This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

SA 6404.10 (28)

HARVARD
COLLEGE
LIBRARY

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XXVIII

ALDERETE Y HURTADO DE MENDOZA

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1901

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XXVIII

ALDERETE Y HURTADO DE MENDOZA

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA ELZEVIRIANA

1901

HARVARD
UNIVERSITY
LIBRARY
JUN 18 1975

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

ALDERETE Y HURTADO DE MENDOZA

31 de enero de 1555.

I.—Carta de Diego Sánchez Morales al Presidente y consejeros de Indias.

(Archivo de Indias).

Ilustrísimo señor y muy magníficos señores:—Como vuestra señoría habrá sabido, en la provincia de Chile mataron los indios al gobernador Pedro de Valdivia, y las ciudades de la Serena y Santiago del Estero me enviaron á esta Real Audiencia con despachos: yo los traje y del capitán Francisco de Aguirre acerca de que Valdivia, por virtud de la facultad que tenía, que le dió Su Majestad y vuestra señoría y esos señores y el Presidente Gasca pudo nombrar persona que tuviese

en gobernación aquella tierra después de sus días, entre tanto que esta Real Audiencia ó Su Majestad y vuestra señoría y esos señores otra cosa provean; y los testamentarios que dejó Pedro de Valdivia, viendo y sabiendo las calidades del capitán Francisco de Aguirre, que era conquistador y tal persona cual convenía para el gobierno de la tierra, le nombró é dejó por tal gobernador. Y porque el capitán Francisco de Villagrán, por otra parte, pretende ser gobernador, ha comenzado á usar del cargo y á repartir indios. Las ciudades que digo me enviaron á mí como vecino é conquistador de la tierra á hacer relación de todo á esta Real Audiencia y traer los despachos para que se remediase y se mandase á Villagrán que dejase gobernar al capitán Francisco de Aguirre, pues lo había dejado nombrado Valdivia por la facultad que tenía, como arriba digo. Este negocio está en esta Real Audiencia visto y hasta agora no se ha proveído cosa ninguna en ello: bien necesario era la presteza, pues Villagrán gobierna y reparte indios, como de otros terná vuestra señoría y esos señores relación larga.

Estando en esta ciudad vino á ella Juan Núñez de Prado, que, como acá es notorio, se había metido y puesto debajo de la gobernación de Chile, que Valdivia tenía, y por su distrito la gobernaba Valdivia, y así para ciertos negocios que convenían, Valdivia envió á Tucumán, donde Juan Núñez estaba, al capitán Aguirre, y por las comisiones que llevó resulta que Juan Núñez vino á Chile, y á causa de esto ha procurado y procura de hacer todo el mal y daño que puede y calumniar en sus negocios al capitán Francisco de Aguirre, y he sabido que acerca dello escribe á vuestra señoría y á esos señores, y aunque se sabe que vuestra señoría ni esos señores no hacen caso de siniestras relaciones y cartas, parece que siendo el capitán Francisco de Aguirre tan humill y leal vasallo de S. M., no es justo que se deje decir que no cabe en él ninguna cosa mala y que le será impuesto, lo cual no es en decir que el Juan Núñez fué muy culpado en las alteraciones de Gonzalo Pizarro y anduvo muy metido en ellas, pues fué maestre de campo de Juan de Acosta y se halló con Gonzalo Pizarro en la batalla que al real estandarte se dió en Guarina y en Xaquijaguana, donde dicen Juan Núñez que se pasó, y esto es ansí verdad, y tenga vuestra señoría y esos señores por cierto que si lo uno y lo otro así no fuera, á mi rey y señor y á vuestra señoría y á esos señores no osara decir otra cosa. Y de esta ciudad de los Reyes, á postrero de enero de mil y quinientos cin-

cuenta y cinco años. Ilustrísimo señor y muy magníficos señores.—Besa á vuestra ilustrísima sus manos su muy cierto servidor.—*Diego Sánches Morales.*

5 de febrero de 1555.

II.—Fragmento de una carta que la Real Audiencia del Perú escribió al Consejo de las Indias

(Archivo de Indias, 140-7-31).

(Publicada íntegra en las páginas 320-325 del tomo III de la *Colección* de Torres de Mendoza).

Desde que Gaspar Orense salió destos reinos han venido procuradores de las provincias de Chile con cartas de los Cabildos de las ciudades dellas, en que dan relación del estado de aquella tierra, que en cierta provincia de indios que se llama Arauco, que tenía Pedro de Valdivia, mataron algunos españoles que con Francisco de Villagrán se habían juntado para el allanamiento y castigo de los dichos indios, y que Francisco de Aguirre y Francisco de Villagran, ansí por esto como por gobernar en las dichas provincias, había hecho cada uno por su parte junta de gente, pretendiendo el Francisco de Villagrán el gobierno por el nombramiento que los Cabildos de aquellas provincias habían hecho en él de justicia mayor, capitán general; y el dicho Francisco de Aguirre por una cláusula del testamento de Valdivia, en que le nombra por gobernador, por facultad que para ello tenía del Obispo de Palencia: hanse dado por ningunos los nombramientos y mandado que no usen dellos, y respondido á los Cabildos y escripto á ellos deshagan la gente y tengan toda conformidad, sin hacer guerra á los dichos indios, y que las cosas estén en el estado en que estaban al tiempo que Valdivia murió: no se ha enviado persona, entendiendo que la venida del Visorrey para estos reinos será breve y S. M. habrá proveído de gobernador para ella.

.....

De los Reyes, á seis de febrero de mil y quinientos cincuenta y cinco ios.—Muy ilustrísimos y muy magníficos señores.—Besamos las ma- os á V. S., y mercedes, sus servidores.—*El Doctor Bravo de Saravia. El licenciado Hernando de Santillán.—El Licenciado Altamirano.—El Licenciado Mercado de Peñalosa.*

13 de febrero de 1555.

III.—Testimonio de una real provisión anulando los nombramientos hechos por Pedro de Valdivia á favor de Jerónimo de Alderete, Francisco de Villagrán y Francisco de Aguirre y diligencias obradas en su consecuencia en los pueblos de Chile.

(Archivo de Indias, 48-5-9/16).

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador semper augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo Don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira y Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra-firme del Mar Océano, condes de Flandes y de Tirol, etc.

Por parte de las ciudades de Sanctiago del Nuevo Extremo, la Serena y Concepción y demás ciudades y villas de la provincia de Chile, cuya gobernación teníamos encomendada á Pedro de Valdivia, nos fué hecha relación por sus peticiones que presentaron en la nuestra corte y Chancillería ante el presidente y oidores de la nuestra Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes de los nuestros reinos del Perú, que sirviéndonos el dicho Pedro de Valdivia en el dicho cargo y hallándose en la dicha ciudad de la Concepción que nuevamente se había poblado, se habían rebelado contra nuestro servicio los naturales, y queriéndolos pacificar, lo mataron y á ciertos españoles que en su compañía se hallaron, y que después de su muerte, á causa de ciertos nombramientos quel dicho Gobernador había hecho en Jerónimo de Alderete y Francisco de Aguirre y Francisco de Villagrán para que gobernasen esa provincia después de su muerte en tanto que Nos proveíamos del dicho cargo, y de ciertas elecciones que algunos de los Cabildos de las dicha ciudades hicieron para ello á los susodichos y á otras personas, cada uno de los susodichos de por sí había pretendido usar el dicho cargo y sobre ello había habido algunas diferencias, y por las evitar y

todo otro daño que se pudiera recrecer, las dichas ciudades, como celosas de nuestro servicio y del bien y sustentación de las dichas provincias, habían procurado entretenerlos en conformidad y venir y enviarnos á avisar dello, como todo parecería por ciertos testimonios y autos de que hizo presentación, y nos fué pedido é suplicado mandásemos proveer lo que más conviniese á nuestro servicio y al buen gobierno y sustentación de la dicha provincia, españoles y naturales della, ó como la nuestra merced fuese: lo cual visto por el dicho presidente y oidores, fué acordado que debíamos mandar esta nuestra carta en la dicha razón é Nos tovímoslo por bien, por la cual damos por ningunos y de ningún valor y efecto todos los nombramientos quel dicho nuestro gobernador Pedro de Valdivia hizo por testamentos, cobdicilios, por escripto é por palabra, en cualquier manera, en los dichos Jerónimo de Alderete y Francisco de Aguirre y Francisco de Villagrán ó en cualquier dellos ó en otra cualquiera persona, para el uso del dicho cargo de gobernador y justicia mayor é capitán de la dicha provincia, y las elecciones de capitán general y justicia mayor que las dichas ciudades y cualquier dellas hubieren hecho en los susodichos y en cualquier dellos y en otras personas, para que no se use de lo uno ni otro; y mandamos que la gente que tuvieren hecha, la deshagan luego y dejen estar y residir en los pueblos y partes de la dicha provincia que quisieren, sin nos más requerir ni consultar, ni esperar sobre ello otra nueva carta, segunda ni tercera jusión; y queremos y es nuestra voluntad que los negocios y estado de la dicha provincia se estén y queden en el punto y estado en que estaban al tiempo quel dicho nuestro Gobernador falleció, y que no se proceda en más descubrimiento, ni población ni castigo ni allanamiento de los naturales de como entonces quedó, procurando traer de paz á los dichos naturales por las mejores vías y medios que pudiesen, sin les hacer guerra; pero si los dichos naturales la hicieren, queriendo despoblar los pueblos poblados y echar los españoles dellos, procuren de conservarse con el menos daño de los naturales que ser pueda, y que los vecinos de la Concepción pueblen aquella ciudad, entendiendo que se puede hacer sin riesgo dellos y muerte de los dichos naturales, y teniendo para ello necesidad de ayuda, se la den la ciudad de Santiago y vecinos della; y paresciéndoles que las ciudades Imperial y Valdivia no se pueden sustentar cada una de por sí, se junten ambos pueblos en uno para que mejor se haga; y mandamos que los alcaldes ordina-

rios de cada una de las dichas ciudades y villas de las dichas provincias en sus lugares é juridiciones usen sus cargos de la administración de nuestra justicia y no otra persona alguna, y que los susodichos y cualquier dellos y todos los demás Cabildos, escuderos é oficiales, homes buenos de las dichas ciudades y villas, los obedezcan y acaten y hagan y cumplan sus mandamientos, y guarden y hagan guardar todas las honras, gracias y mercedes que les deben ser guardadas en guisa que les no mengüe ni falte ende cosa alguna, y que embargo ni contrario alguno les no pongan ni consientan poner: lo cual todo queremos y es nuestra merced y voluntad que se guarde y cumpla hasta que por Nos se provea de persona que gobierne esa dicha provincia, so pena de nuestra merced y de muerte, y de cada diez mil pesos de oro para la nuestra cámara, y perdimiento de cualesquier merced que de Nos tengan. Dada en la ciudad de los Reyes, á trece días del mes de hebrero de mil y quinientos é cincuenta é cinco años.—*El Doctor Bravo de Saravia.—El licenciado Hernando de Santillán.—El Licenciado Altamirano.—El Licenciado Mercado de Peñalosa.*

Yo, Pedro de Avendaño, escribano de Cámara de sus Cesáreas y Católicas Majestades la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores.—Refrendada.—*Bartolomé Gascón.*—Por chanciller.—*Francisco de Ortigosa.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y tres días del mes de mayo de mill y quinientos y cincuenta é cinco años, en el Cabildo della presentó esta provisión de S. M. el contador Arnao Zegarra Ponce de León, la cual vista por los señores Justicia é Regimiento desta dicha ciudad, fué obedecida en forma, como Su Majestad lo manda, y respondido questán prestos de hacer é cumplir lo que S. M. manda, al pié de la letra, sin que dello falte cosa alguna, como sus leales vasallos son obligados á lo hacer, la cual mandaron apregonar y se apregonó en la plaza pública desta ciudad públicamente, por voz de pregonero, según está asentado largamente por auto en el libro del Cabildo desta dicha ciudad: lo cual pasó todo ante mí.—*Diego de Orúe,* escribano público y del Cabildo, etc.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y cuatro días del mes de mayo de mil y quinientos y cincuenta é cinco años, se apregonó esta provisión real de Su Majestad en la plaza pública desta ciudad, por ante mí, Diego de Orúe, escribano de Su Majestad, público y

de cabildo della, por voz de Gonzalo de Lepe, pregonero público della, saliendo de misa mayor, y fueron testigos los señores Rodrigo de Araya y Alonso Descobar, alcaldes ordinarios, y Pedro de Miranda y Juan de Cuevas, regidores, y otros muchos.—*Diego de Orúe*, etc.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte y ocho días del mes de mayo de mil y quinientos y cincuenta é cinco años, yo Diego de Orúe, escribano público y de cabildo della, de pedimiento del contador Arnao Zegarra Ponce de León notifiqué esta provisión de Su Majestad, contenida en la hoja antes desta, al capitán Grabiel de Villagrán, en nombre del general Francisco de Villagrán y por virtud del poder que dél tiene, y dijo que lo oye; testigos los señores Rodrigo de Araya y Alonso Descobar, alcaldes ordinarios, y Francisco Martínez, regidor; é ansimismo le entregó en mi presencia el dicho contador al dicho capitán Grabiel de Villagrán, en nombre del dicho general Francisco de Villagrán, una carta que parecía ser de los señores oidores de la ciudad de los Reyes, y otra que parecía ser del secretario Pedro de Avendaño, las cuales recibió en presencia de los dichos testigos.—*Diego de Orúe*, escribano público y de cabildo, etc.

E ansimismo, luego incontinente, estando presentes los dichos señores del Cabildo, el dicho contador Arnao Zegarra dijo al dicho Grabiel de Villagrán que pues está para ir á donde está el general Francisco de Villagrán en las provincias de Arauco, y la gente y Cabildos de las demás ciudades y pueblos que hay desta de Santiago para arriba, que le pedía la llevase consigo esta provisión real y se la hiciese notificar, pues Su Majestad ansí lo manda; y el dicho capitán Grabiel de Villagrán dijo que lo oye y quél responderá; testigos, los dichos señores del Cabildo.—*Diego de Orúe*, etc.

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte y nueve días del dicho mes de mayo de mill y quinientos é cincuenta é cinco años, el dicho capitán Grabiel de Villagra, dijo: que respondiendo á la notificación desta provisión real que ayer le fué fecha á pedimiento del contador Arnao Zegarra Ponce de León, quél tiene poder del general Francisco de Villagra para recebir en esta ciudad á la persona que por Su Majestad ó or su Real Audiencia de los Reyes viniera nombrada á este reino, é ue si para esto se extiende el poder que tiene, recibe la dicha provisión y la obedece en nombre del dicho general Francisco de Villarand, como carta y mandado de su rey y señor natural, cuan bastan-

temente es obligado á lo hacer; y que en cuanto á irla á notificar al dicho general y á las demás ciudades y pueblos que hay de esta de Santiago para arriba, que á él no se lo manda Su Majestad ni los señores oidores, y quien lo trae á cargo y es obligado á ello lo vaya á hacer; y questo daba por su respuesta á la dicha notificación y á lo demás pedido por el dicho contador; y lo firmó, siendo testigos Baltasar de Godoy y Gonzalo de Lepe.—*Grabiel de Villagra.*—Pasó ante mí.—*Diego de Orúe,* escribano.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á ocho días del mes de junio de mil y quinientos y cincuenta y cinco años, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento los muy magníficos señores justicia é regidores desta dicha ciudad, y estando presente el contador Arnao Zegarra, regidor, é dijo que le diese por fee y testimonio, á mí el dicho escribano, en cómo pedía y requería á Alonso de Villadiego, regidor de la ciudad de la Serena, que presente estaba en el dicho Cabildo, que llevase en su poder un treslado desta provisión de Su Majestad para que la llevase en su poder, y la diese y entregase y notificase al Cabildo de la dicha ciudad de la Serena para que allá se sepa la voluntad de Su Majestad, y que también se notifique al capitán Francisco de Aguirre, y en defecto de no querer llevar el dicho treslado y hacello notificar á los susodichos, si por ello hubiese algún escándalo y alboroto ó otros daños, que sea á su cargo y culpa; y á mí, el dicho escribano, me pidió se lo notificase, y luego yo el dicho escribano se la notifiqué la dicha provisión de *verbo ad verbum,* y habiéndola oído, dijo: que lo oye y quél no tiene poder para recebir esta provisión, y quél responderá: á lo cual fueron testigos los dichos señores del Cabildo, Rodrigo de Araya y Alonso Descobar, alcaldes, y los demás regidores. —*Diego de Orúe,* escribano público, etc.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á catorce días del mes de junio de mill y quinientos y cincuenta y cinco años, sábado por la mañana, saliendo de la misa de Nuestra Señora, á la puerta de nuestra Señora del Socorro desta dicha ciudad, yo, Diego de Orúe, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, de pedimiento del contador Arnao Zegarra Ponce de León, que presente estaba, leí é notifiqué esta provisión real de S. M. antes desto escripta al general Francisco de Villagrand, que allí presente estaba, el cual habiéndola visto y entendido y oído, la tomó en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza, quitada

la gorra que en ella tenía, y dijo: que la obedecía y obedeció, como carta y mandado de su rey y señor natural, á quien Dios, nuestro señor, deje vivir é reinar por muchos años con el señorío del universo, y en cuanto al cumplimiento, questá presto y aparejado de hacer y cumplir lo que S. M. por la dicha provisión real manda al pie de la letra, sin que dello falte cosa alguna, como su leal vasallo es obligado á lo hacer y como siempre ha hecho lo que S. M. ha mandado y manda; y luego incontinente mandó al capitán Alonso de Reinoso, su maese de campo, que allí estaba, que obedeciese y cumpliese la dicha provisión real de S. M. como en ella se contiene, el cual dicho Alonso de Reinoso tomó la dicha provisión real en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza, como carta y mandado de su rey y señor natural, á quien Dios, nuestro señor, deje vivir é reinar por muchos años con el señorío del universo; y en cuanto al cumplimiento, questá presto de hacer y cumplir lo que S. M. manda al pie de la letra y como el dicho general Francisco de Villagrand se lo manda que lo haga: á lo cual fueron testigos Rodrigo de Quiroga y Francisco de Riberos y Francisco Martínez y Juan de Cuevas y Diego García de Cáceres, vecinos desta ciudad, y otros muchos caballeros y soldados que allí presentes se hallaron, que serían cantidad de ciento é cincuenta hombres, á lo que parecía, los cuales todos estuvieron atentos oyendo leer la dicha provisión real; y después de haber pasado lo susodicho, el dicho general Francisco de Villagra hizo allí á todos públicamente un parlamento, en que, entre otras cosas que en él dijo, hablando con todos los que allí estaban en general, dijo que ya todos sabían y habían visto lo que S. M. manda que se haga, y cómo él lo ha obedecido, que todos hiciesen lo mismo y que ninguno hablase cosa ninguna contra lo que S. M. manda, porque prometía y juraba que, si lo supiese, quel denunciaría el primero de la persona ó personas que lo hiciesen y que lo supiesen, que siendo necesario, él, con mandamiento de los señores alcaldes ordinarios desta ciudad, sería ejecutor contra los que lo mereciesen, y encargando á todos el amor y conformidad, como es razón que entre todos se tenga; y demás desto, dijo otras muchas palabras encargando el servicio de S. M. y el obedecimiento y cumplimiento de lo que por sus provisiones se manda, á lo cual ansimismo fueron testigos los dichos.—*Diego de Orúe.*

En la noble y muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, provincias de la Nueva Extremadura, llamado Chile, en diez días del mes de jullio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesús de mil y quinientos é cincuenta é cinco años, estando en el iglesia mayor desta dicha ciudad este dicho día, después de haber oído misa en ella toda la más gente della, y estando en ella el Iltmo. señor gobernador Francisco de Aguirre, en presencia de mí, Juan de Céspedes, escribano público y del Cabildo desta dicha ciudad, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan de Maturano, en nombre del contador Arnao Zegarra Ponce de León, é por virtud del poder que para lo que de yuso se hará minción el dicho contador le dió por virtud de la instrucción que para ello dice por el dicho poder tiene de los señorss oidores que residen en la ciudad de los Reyes, que ante mí presentó, el cual parece que fué otorgado en la ciudad de Santiago deste dicho reino, ante Diego de Orúe, escribano della, por el dicho Arnao Zegarra Ponce de León, en veinte y cuatro días del mes de junio próximo pasado deste dicho año, y me pidió en el dicho nombre leyese é notificase esta provisión al señor gobernador Francisco de Aguirre, que presente estaba, questá y se contiene en las dos hojas de papel antes desta, de la una dellas cual es ésta su compañera, la cual yo, el dicho escribano, leí y notifiqué toda de *verbo ad verbum* al dicho señor Gobernador en su persona; el cual, después de ser por mí leída y notificada, la tomó en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza, lo cual todo dijo haría, como á provisión é mandado de su rey é señor natural, la cual, como á tal, la obedecía, á quien Dios, nuestro señor, deje vivir y reinar por muchos y largos tiempos, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos; y en cuanto al cumplimiento della, la dicha provisión no habla con Su Señoría en lo que toca al recebimiento que fué hecho en Su Señoría por la provisión y facultad de Su Majestad, sino en las elecciones solamente que hicieron los Cabildos, la cual no hobo ninguna en Su Señoría, sino sólo recebimiento por la facultad de Su Majestad; y que, sin embargo que la dicha provisión, en lo tocante á esto, no declara cosa alguna, Su Señoría da licencia, como siempre la ha dado, á todas las personas que se quisiesen ir, sin que les sea puesto embargo ni impedimento alguno, como siempre la han tenido, y los alcaldes ordinarios usen sus oficios, como siempre lo han usado, para que en todo se cumpla y efectúe lo que Su Majestad por

ella manda; y esto dijo que respondía, y lo pedía é pidió por testimonio.

E demás desto, hace saber á S. M. y á los dichos señores, donde emanó la dicha provisión, cómo el gobernador don Pedro de Valdivia, por ver questaba tan apartado desta ciudad de la Serena é ciudades desa parte de las cordilleras, atento á los grandes servicios que Su Señoría ha hecho á S. M. y grande costa é gastos en su real servicio, así en estas provincias de Chile como en las del Pirú y otras partes, así en el poblar esta ciudad de la Serena y sustentalla é conquistar estas dichas provincias de Chile y lo desas partes de las cordilleras; y atento á esto, el dicho Gobernador apartó de su gobernación esta ciudad de la Serena con las demás ciudades desa parte de la cordillera, por ser esta ciudad camino y puerto para remediallas, y la encargó á S. S. para que la gobernase en nombre de S. M., como á persona que concurrían en él las calidades que se requerían para ello y tener posibilidad para la poder sustentar, dándole provisiones muy bastantes para ello, especificando en ellas las causas porque lo hacía, y el dicho Gobernador había enviado á avisar y dar cuenta á la real persona de S. M., sobre lo cual ya estaba proveído, y Su Señoría por más servir á S. M. lo aceptó; é por virtud de las dichas provisiones quel dicho Gobernador le dió, que fueron apregonadas en esta gobernación, fué recebido en vida del dicho Gobernador y otra vez después de su muerte al cargo de todo ello, y lo ha regido é gobernado deste entonces acá, y en lo sustentar ha gastado de su hacienda cient mill pesos de oro, sin que S. M. ni otra persona le haya ayudado con cosa alguna, de donde por lo haber él sustentado, la real hacienda de S. M. y sus quintos reales han sido muy aprovechados y acrecentados, y como tal persona questá á su cargo seis años ha, tiene fecha gente para ir á socorrello y remediallo y poblar un pueblo ó dos, como quedó concertado con la gente y personas del Cabildo de la ciudad de Santiago del Estero y los demás señores y caciques de la tierra Diaguitas, por manera que por falta de no socorrerlos se despueble aquella tierra y no se pierda, donde Dios y S. M. serían muy deservidos, pues los dichos señores no le han querido dar la mano para remediar estotro de arriba de Arauco, lo cual Su Señoría hobiera remediado y lo tuviera pacífico y puesto debajo del yugo y obidiencia de S. M. en su servicio si se la hobieran dado, lo cual saben fuera parte para ello, pues Su Señoría les avisó é informó dello y no quisieron proveer, por esto se piensa partir á poner remedio en lo que dicho tiene, don-

de estará sirviendo á S. M. y los dichos señores le podrán enviar á mandar lo que más fueren servidos, porquesto conviene á su real servicio y aumento de su real hacienda, donde tiene por cierto, con ayuda de Dios, nuestro señor, que su ida ha de redundar en muy gran servicio de S. M. y aumento de sus reales haciendas: todo lo cual respondía é dijo en la dicha iglesia, siendo presentes por testigos el vicario general Rodrigo González y el capitán Juan de Aguirre y Rodrigo Palos, regidores desta dicha ciudad, y otras muchas personas que á ello presentes se hallaron, que serían hasta en cantidad y al parecer de más de cient hombres, los cuales todos estuvieron atentos á lo que dicho es de pedimiento del dicho señor Gobernador; y firmólo de su nombre.—*Francisco de Aguirre.*—Pasó ante mí.—*Juan de Céspedes,* escribano público y de cabildo.

En la noble y muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, once de jullio de mil y quinientos y cincuenta é cinco años, Juan Maturano, en nombre del contador Arnao Zegarra Ponce de León presentó esta provisión ante los señores Justicia é Regimieuto desta dicha ciudad, por virtud del poder que para ello tuvo, que queda en mi poder, estando juntos en su cabildo é ayuntamiento, por ante mí el escribano yuso escripto, y me pidió en el dicho nombre leyese é notificase la dicha provisión real, ques esta que va cosida con este pliego de papel, á los dichos señores, la cual yo leí, é por sus mercedes fué obedecida, como leales vasallos que de S. M. son, y mandaron apregonar y se apregonó públicamente por virtud del dicho mando de los dichos señores en esta dicha ciudad y en la plaza pública della, por voz de pregonero, en presencia de los dichos señores de cabildo y de otras muchas personas; é respondido por sus mercedes á ella que avisarán á S. M. lo que más convenga á su real servicio, según que todo ello queda más copiosa y bastantemente queda asentado en el libro del Cabildo, questá y queda en mi poder: todo lo cual pasó ante mí.—*Juan de Céspedes,* escribano público y de cabildo.

En la noble é muy leal ciudad de la Serena del Nuevo Extremo, en doce días del mes de jullio, año del Señor de mil é quinientos é cincuenta é cinco años, se juntaron á cabildo, como lo han de uso é de costumbre de se ayuntar, conviene á saber: el ilustre señor gobernador Francisco de Aguirre y los magníficos señores Luis Ternero é Juan Gutiérrez, alcaldes por Su Majestad en esta dicha ciudad y sus términos, y los señores

regidores Pedro de Herrera y Juan González y Hernando de Morales y Rodrigo de Palos y Martín Conejo y el capitán Juan de Aguirre é asimismo Garci Díaz y Pedro Cisternas, oficiales de Su Majestad, y el bachiller Rodrigo González, vicario general desta gobernación, y Juan Gudínez y Luis de Cartagena, vecinos de la ciudad de Santiago, que para oir é ver lo que de yuso se hará minción fueron llamados; y estando así juntos, empezaron de hablar y tratar cosas tocantes y cumplideras al servicio de Su Majestad y bien desta dicha ciudad é reino, y el dicho señor Gobernador empezó á hacer é hizo un parlamento á los dichos señores de cabildo, en que al fin de otras cosas que en él propuso, dijo: que ya sabían y les era notorio cómo en el propio lugar y sala donde al presente estaban haciendo el dicho cabildo, al tiempo que á esta ciudad llegó de la de Santiago del Estero, le habían recebido por gobernador y capitán general desta dicha ciudad por Su Majestad, por virtud del nombramiento que para ello en Su Señoría había hecho el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria,, por cuyo fin é muerte á él le habían recebido al dicho cargo y al uso dél, como todo ello parecería por los autos del recibimiento que sobre ello se hicieron, questaban asentados en el libro del Cabildo desta dicha ciudad, viejo, y ansimismo el dicho nombramiento, á todo lo cual se refería, el cual dicho cargo al tiempo que lo acetó, propuso de lo tener y ejercer hasta tanto que Su Majestad ó los señores oidores de la Audiencia é Chancillería Real de la ciudad de los Reyes proveyesen lo que más servidos fuesen; demás de que, asimismo, le había movido á lo aceptar, tener entendido el gran servicio que en lo aceptar hacía é hizo á S. M., á causa que á la sazón toda la tierra estaba levantada y alterada y está alborotada, la cual con su venida se apaciguó y asentó, así ésta y naturales della como los naturales que á la ciudad de Santiago servían; todo lo cual á sus mercedes les era notorio; y que asimismo agora ya sabían y habían visto una provisión que á esta ciudad había venido de los señores oidores que residen en la dicha ciudad de los Reyes, en que por ella declaran por extenso lo que son servidos se haga en este dicho reino é gobernación y ansimismo dan la orden que son servidos se tenga en la administración de la justicia y en todo lo demás, la cual á S. S. había sido notificada por mí el dicho escribano á pedimiento de Juan Maturano en nombre del contador Arnao Zegarra Ponce de León, la cual en todo lo que á S. S. tocaba, él la había obedecido como muy leal vasa-

llo que de S. M. es y ha sido, con cierta respuesta que á ella había dado y en cierta forma; y que, demás desto, decía é dijo: que pues por la dicha provisión parece ser la determinada voluntad de la dicha Real Audiencia que los alcaldes de las ciudades desta gobernación tengan el mando y administración de la justicia; por tanto, quél se apartaba y apartó del dicho oficio de gobernador é capitán general que hasta esta sazón había usado y ejercido por virtud de lo ya dicho, y daba y dió el mando de todo ello á los dichos señores alcaldes, qué presentes estaban, desta dicha ciudad, como asimismo él lo tiene ya dicho y respondido á la notificación que le fué hecha de la dicha provisión, conforme al contenido en la provisión dicha; y que les rogaba y encargaba procurasen é inquiriesen el amor y amistad, quietud, paz y sosiego y conservación desta dicha ciudad y de los vecinos y moradores y estantes della, y que en todo usasen enteramente del poder de justicia que tenían; y que para ello y para la ejecución della tuviesen entendido como siempre que tenían espaldas en él para el efecto dello y para todo lo demás que conviniese al servicio de S. M., y aún, que si fuese necesario para ello, y efectuándolo sería aquí Roma; por lo cual y por lo que dicho tiene, se conocería haber sido tal su intento é intención; todo lo cual dijo hacía é hizo atento á lo que dicho tiene y por continuar en el celo que siempre ha tenido y tiene de servir á Su Majestad, el cual él siempre ha sustentado y sustenta, dando dello testimonio sus obras y servicios que por él han sido hechos á su real servicio; y así dijo que se apartaba y apartó é quitaba é quitó, como está dicho, así por lo que dicho y espacificado tiene, como por procurar, como siempre ha procurado y procura, la paz y sosiego deste reino é tierra, hasta que otra cosa Su Majestad mande y provea en el caso de que más sea servido; y lo pidió por testimonio; y firmólo de su nombre.—*Francisco de Aguirre.*

E yo, Juan de Céspedes, escribano público y de cabildo desta dicha ciudad de la Serena, presente fuí á todo lo que es dicho, en uno con el dicho señor general y con los demás señores dichos y nombrados; y de su pedimiento, como es dicho, di la presente é lo escribí y saqué del dicho libro del Cabildo, y por ende, en testimonio de verdad, fice aquí este mío signo, á tal.—*Juan de Céspedes,* escribano público y de cabildo.

5 de marzo de 1555.

IV.—Carta original de Jerónimo de Alderete á S. M.

(Archivo General de Simancas, legajo 109, folio 99).

S. C. R. M.:—En otra que escribí á V. M. pocos días ha, daba cuenta cómo había recibido la merced que Vuestra Majestad fué servido de mandarme hacer en lo que toca á la gobernación de Chili y título de adelantado: yo le presenté en el Consejo de las Indias y hasta agora ningún recaudo de ello se me ha dado, antes tengo entendido que, como á Vuestra Majestad en otra escribí, que en lo que toca á la nueva gobernación y descubrimiento de la tierra que está de la otra parte del Estrecho de Magallanes, se han enviado á consultar algunas cosas con Vuestra Majestad, y también paresce, en no darme los despachos, deben haber hecho lo mismo en lo de la gobernación de Chili ó en cosas tocantes á ello, y cierto, sino fueran cosas que la dilación trajera consigo el daño, no rescibiera pena de ello, mas entiendo el mucho que podría traer, y tanto, que los que deseamos el servicio de Vuestra Majestad nos viésemos en gran trabajo en restaurar lo que la dilación dañase, y, demás de padescerlo nosotros, padescería el servicio de Vuestra Majestad. Humillmente suplico sea servido de mandar que con brevedad se despache para que venga á tiempo de que yo no deje de pasar en esta flota, porque, cierto, sería muy mayor inconveniente de lo que se podría encarescer que mi ida se dilatase; y, como he dicho, todo cargaría sobre el servicio de Vuestra Majestad, cuya S. C. R. P. Nuestro Señor guarde con aumento de grandes y reinos largos tiempos acreciente, como los súbditos y vasallos de V. M. deseamos. De Valladolid, á tres de marzo de mil quinientos cincuenta y cinco.—S. C. R. M.—Humill súbdito y vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa.—*Jerónimo Alderete.*—(Rúbrica).

30 de mayo de 1555.

V.—Carta original de Jerónimo de Alderete á S. M.

(Archivo General de Simancas, legajo 109, folio 98).

S. C. R. M.:—De la merced que Vuestra Majestad fué servido de mandarme hacer últimamente, confirmando la que primero se me había hecho, vino aquí el despacho de ella, porque beso pies y manos á V. M., por mandarlo enviar á tiempo que pueda pasar en esta flota y hallarme en el servicio de Vuestra Majestad en lo que se ofreciere servir en el Perú, como siempre lo he deseado y lo signifiqué á V. M., trabajaré todo lo á mí posible de hacerlo, de suerte que mi servicio sea acepto ante Vuestra Majestad, en cuya ventura pienso acertar, de manera que Dios, nuestro señor, y Vuestra Majestad sean muy servidos y su santa fe católica y las reales rentas muy acrecentadas. A mí se me da provisión de la gobernación de Chili como la tenía el gobernador don Pedro de Valdivia, acrescentada como á él Vuestra Majestad se le había mandado acrescentar hasta el Estrecho de Magallanes, con cierta orden que se me da para el descubrimiento y pacificación deste acrescentamiento, y una cédula no para más de que para que pueda enviar á descubrir la tierra de la otra parte del Estrecho, y que, descubierta, envíe á Vuestra Majestad la relación, y que entonces se dará la orden y asiento que más convenga al servicio de Dios y de V. M.; y huelgo mucho de que vaya así, porque entiendo la bondad y riqueza de la tierra, y sé que habiendo yo servido en ella á V. M., y gastando lo que gastaré en descubrirla, V. M. será servido de mandar hacer la gratificación que acostumbra á sus menores criados y leales vasallos; y sé cierto que en ello no seré agraviado en esta Real Audiencia. Está en servicio de V. M. el Licenciado Alderete, mi hermano: humillmente suplico á V. M. sea servido de mandarse acordar de hacerle merced, habiendo lugar, pues él é yo no nos ocupamos mas de en servir á V. M. Siempre terné muy especial cuidado de avisar á V. M. de lo que sucediere. Nuestro Señor la S. C. R. P. de Vuestra Majestad guarde y con aumento de mayores reinos largos tiempos acresciente, como los criados y vasallos

de V. M. deseamos. De Valladolid, á treinta de mayo de mil quinientos cincuenta y cinco.—S. C. R. M., menor criado y humill vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa.—*Jerónimo Aldete*.—(Rúbrica).

31 de mayo de 1555.

V.—Fragmento de carta de los del Consejo de Indias á Su Majestad.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

En este Consejo de Indias se dieron por parte de Francisco de Villagrán, que al presente está por gobernador en aquellas provincias de Chile, ciertas cartas que él y los pueblos de aquellas tierras escriben á V. M., y el que las presentó en su nombre pidió que, vistas en este Consejo, se le volviesen, porque quería llevarlas á V. M., y se le concedió ansí é se le volvieron y quedaron acá los traslados de ellas, los cuales enviamos con esta á V. M. para que sepa el estado en que aquella tierra está después que murió Pedro de Valdivia, gobernador della. Agora de nuevo se ha dado por parte del dicho Francisco de Villagrán una petición, el treslado de la cual ansimismo enviamos aquí, puesto en la margen della lo que se respondió á ella, y parécenos, atento á lo que ha servido é sirve el dicho Francisco de Villagrán, que, demás del título de mariscal de aquellas provincias de Chile que V. M. ha sido servido de mandarle dar, que, siendo V. M. servido, le debe hacer merced del hábito de Santiago, porque en su persona se tiene entendido que concurren las calidades que se requieren para le poder tener, mayormente que por lo que ha servido y estar la tierra en el estado en que está, parece que es bien darle contentamiento.

.....

De Valladolid, treinta y uno de mayo de mil y quinientos cincuenta inco.—*Licenciado Tello de Sandoval.—Licenciado Birbiesca.—Licen-lo don Juan Sarmiento.—Doctor Vásquez.—Licenciado Villagómez. 'rquez.*

4 de septiembre de 1555.

VI.—Real cédula comunicada al adelantado don Jerónimo Alderete, gobernador de Chile, sobre beneficiar las minas de aquella provincia.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-6-1).

(Copia de la licencia y memorial que se envió al Gobernador de la provincia de Chile).

El Rey.—Don Jerónimo de Alderete, mi gobernador de la provincia de Chile. Sabed que por los del mi Consejo de la Hacienda, juntamente con don Juan Sarmiento, del mi Consejo de Indias, á los cuales yo he mandado entender en el beneficio y administración de mi hacienda que tengo en las Indias, entre otras cosas, se ha tratado sobre lo concernienté á las minas de oro y plata que me pertenecen en aquella provincia, y sobre la forma y modo que se tendrá en beneficiarlas como más fuese en mi provecho y beneficio; y después de lo haber platicado, se han hecho ciertos apuntamientos que veréis por un memorial que va con ésta, firmado de Juan Vásquez de Molina, mi secretario; por ende, yo vos mando que, como, placiendo á Dios, lleguéis á la dicha provincia de Chile, vistos los apuntamientos contenidos en el dicho memorial y platicado con personas que tengan experiencia y noticia de lo de las minas, veáis si convendrá beneficiarlas conforme á lo que en él se apunta, ó si habrá otra mejor forma ó manera que más sea en mi beneficio, y conforme á lo que mejor os pareciere lo haréis luego poner en efecto, de manera que se ponga mucha diligencia en la labor de las dichas minas lo más presto que ser pueda, avisándome de lo que en ello hiciéredes y proveyendo que todo el provecho que de ellas se pudiere haber y sacar venga á estos reinos con la mayor presteza que ser pueda, para ayuda á las necesidades que, como sabéis, tengo, con tanto que no se compelan ni apremien ningunos indios para que contra su voluntad anden en la fábrica de las dichas minas; y demás desto, tendréis mucho cuidado de inquirir y saber con toda diligencia y miramiento de manera que no traya inconveniente si en aquella provincia habrá otras algunas cosas de que se pueda sacar provechos para so-

corros de mis necesidades, sin perjuicio de los indios ni de los naturales destos reinos que allá están, y avisaréis á los del mi Consejo de la Hacienda particularmente de todo lo que entendiéredes y supiéredes, con vuestro parecer, para que me hagan relación dello é yo me pueda resolver en lo que más convenga, sin que haya en ello mucha dilación.

Ya tenéis entendido la necesidad que tengo de ser socorrido de todas las partes y lo mucho questá vendido y empeñado de la Corona y patrimonio real destos reinos y los cambios é intereses que corren de deudas que se deben, y lo mucho que es menester para proveer las galeras y fronteras y otros gastos ordinarios y extraordinarios, por lo cual conviene que tengáis muy especial cuidado de hacer recoger y juntar todo el oro y plata que hobiere en aquella provincia que me perteneciere de las rentas y derechos ordinarios y quintos y en otra cualquier manera, y déis orden cómo se envíen á estos reinos con la más brevedad que ser pueda; é si, demás desto, entendiéredes que sin inconveniente se podrá haber alguna buena cantidad de oro y plata prestada de algunas personas ó mercaderes, aunque sea dándoles un moderado interese y consignándoselo en los oficiales desa provincia para que se lo paguen dentro de un breve término de lo que procediere de mis rentas, quintos y derechos, y no apremiando á ninguno que lo dé contra su voluntad, proveeréis que se junte y recoja todo lo que se pudiere haber y se me envíe con la más presteza que ser pueda, y de contino me avisaréis muy particularmente de lo que en lo tocante á mi hacienda se hiciere y proveyere y os pareciere que de acá convendría proveer para el acrescentamiento y buen recaudo della, que en ello me serviréis.

De Valladolid, á cuatro de días del mes de septiembre de mil y quinientos y cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Por mandado de Su Majestad, Su Alteza en su nombre.—*Juan Vásquez.*

Memorial de los apuntamientos que se han hecho cerca del labrar las minas de oro y plata de la provincia de Chile.

Primeramente se ha de entender y saber muy particularmente las minas que Su Majestad tiene y le pertenecen en la dicha provincia de Chile, y porque en otras provincias está prohibido por ordenanzas que cuando se descubrieren algunas minas, luego que se señalare al descubridor, se señale la primera á Su Majestad antes que á otro alguno de

los que se hallaren en el descubrimiento; hase de saber si está ordenado lo mismo en la dicha provincia de Chile y tener cuidado que aquello se ejecute, y si no estuviere hecha ordenanza, convendrá que se haga luego y que se tenga cuenta con todas las minas que hasta agora se han descubiérto y con las que adelante se descubrieren y señalaren y pertenecieren en cualquier manera á Su Majestad, y que se asiente la razón dellas en los libros de la hacienda que tienen los oficiales de cada gobernación, y se beneficien con toda diligencia y cuidado lo más á provecho que ser pueda.

Hase de ver si convendrá meter negros en la labor de las dichas minas y avisar acá de lo que pareciere y del número dellos que fuere menester, porque si fuere provechoso llevarlos, se terná cuidado de proveerlo.

Asimismo se debe mirar y platicar si los indios querrán de su voluntad ocuparse en beneficiar las dichas minas dándoles jornales por ello alguna parte del metal que sacaren, y si será más provechoso que comprarse negros.

También se debe platicar si convendrá tratar con algunos pueblos de indios de los que están en cabeza de S. M., que estén en comarca de las minas, para que en lugar de los tributos que pagan beneficien las dichas minas á su costa, libertándoles por ello de los tributos que pagan.

Asimismo se debe mirar si convendrá dar las dichas minas á personas particulares para que las labren y beneficien á su costa y den la mitad ó tercia ó cuarta parte del metal ó plata ó oro que se sacare, como se hace en el Perú y en otras partes.

En caso que parezca que se deben beneficiar las dichas minas con negros, se debe mirar si convendrá proveer que los tributos que pagan los pueblos de indios que están en comarca de las dichas minas se diputen para la comida y vestido de los dichos negros, y si hobieren algunas minas que en comarca dellas no haya pueblos de indios puestos en cabeza de Su Majestad, hase de ver si será bien tomarlos á las personas que los tovieren y darles recompensa en otra parte, para que los tributos que los dichos indios pagan se diputen para el mantenimiento y vestidos de los dichos negros.

Pero hase de entender que no se ha de hacer fuerza á ningún indio para que se alquile y trabaje en las dichas minas si no lo quisieren hacer de su voluntad.

Y porque de la Nueva España han dado aviso que el azogue es muy provechoso para fundir y afinar la plata é que se saca más cantidad della del metal y mejor y á menos costa, converná tener cuidado de buscar si hay minas de azogue en esta tierra, y hallándolas, enviar á saber á la Nueva España cómo y de qué manera se aprovecha allá dello, y entendido como es, si pareciere que será provechoso é que se debe de usar ahí dello, procurar que se labren y beneficien las dichas minas de azogue las que de ellas pertenecieren á Su Majestad, á su costa, por la mejor orden que allá parezca para que haya buen recaudo en el gasto y beneficio dellas y hacer cargo á los oficiales de cada provincia del azogue que dellas procediere; y las otras partes de las dichas minas que pertenecieren á particulares por haberlas buscado y hallado con licencia del Gobernador y oficiales, en nombre de S. M., no se les ha de permitir que las labren y beneficien sin sacarles por condición que todo el azogue que dellas procediere sean obligados á darlo á Su Majestad en algún precio moderado, de manera que ellos ganen en ello lo que sea justo; y de todo lo que en esto se hiciere y proveyere se dará acá aviso particularmente para que se entienda lo que pasa y se vea si conviene proveer algo en ello.—*Juan Vásquez.*

10 de setiembre de 1555.

VII.—Carta de los tesoreros á S. M. sobre la muerte de Valdivia y el estado del país.

(Publicada en Gay, *Documentos*, t. I, p. 170, y en la *Colección* de Torres de Mendoza, t. III, pp. 566-571).

S. C. C. M.:—Después que Jerónimo de Alderete salió destas provincias á hacer saber el suceso desta tierra á V. M., sucedió en ella que estando pacífica é sirviendo los indios, empezaron á levantarse é á matar algunos cristianos, lo cual viendo el gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, estando que estaba en la ciudad de la Concepción, quiso ir á castigar é á pacificar los indios; é fué Dios servido, que yendo á los pacificar, á quince leguas de una casa que tenía dicho Gobernador en Purén, estaba hecha gran junta de indios é mataron al Gobernador y á cincuenta soldados que iban con él, á los

cuales los despedazaron después de haberlos preso, é cortando dellos pedazos se los comieron. Fué en 1 de enero del año mil quinientos cincuenta y cuatro años.

Después desto sucedió que como murió el Gobernador, la cibdad de la Concebición se halló con poca gente é los naturales estaban vitoriosos, enviaron á esta ciudad de Santiago á hacer saber la muerte del Gobernador é á pedir socorro.

Sabido por el Cabildo é Regimiento della la muerte, é que la cibdad de la Concebición enviaba á pedir socorro, para poderlo hacer como convenía, de toda esta gobernación eligieron por capitán general é justicia mayor al capitán Rodrigo de Quiroga, que era entonces teniente gobernador en esta cibdad de Santiago.

Fué elegido é nombrado por el Cabildo é Regimiento della, é por todos los vecinos, é por tal se recibió hasta que V. M. proyese otra cosa, por ser, como es, hombre de mucha calidad é muy buen cristiano, el cual envió luego todo el socorro que para la dicha cibdad era menester.

Después de esto sucedió que como Francisco de Villagra estaba nombradó por el Gobernador de teniente general en esta provincia y era ido á cierto descubrimiento que se dice el Lago, la vuelta del Estrecho, como tuvo nueva de la muerte del Gobernador, tornó á las ciudades Imperial y Valdivia é Villarrica é Concebción, donde, por ser muerto el dicho Gobernador, estas cibdades le eligiéron por capitán general é justicia mayor, hasta que Vuestra Majestad otra cosa proveyese.

E como fué elegido, envió á decir á esta cibdad, que pues recibídole habían en las cibdades ya dichas, que también le recibiesen en ésta.

La Justicia é Regimiento le respondieron que ellos habían elegido por capitán general é justicia mayor á Rodrigo de Quiroga, é que no elegirían á otro.

E ansí fué que como fueron con la respuesta los mensajeros del capitán Francisco de Villagra, é se halló en la Concebción, quiso ir á castigar los indios por la muerte del Gobernador.

Salió á hacer el dicho castigo con ciento y ochenta de caballo, é halló junta de muchos indios, que dieron sobre él é sobre la gente que llevaba, é matáronle ochenta dellos, é con los demás que le quedaban, maltratados y heridos, se volvieron á la cibdad de la Concebción.

Sucedió que como el capitán Francisco de Villagra volviese desbaratado por la fuerza de los indios á se meter en la Concebción, luego otro día el dicho Francisco de Villagra é los demás caballeros é soldados y vecinos que estaban en la dicha cibdad la despoblaron é se vinieron á esta cibdad de Santiago. La Justicia é Regimiento della, por evitar no se hiciese algún escándalo, requirieron al capitán Rodrigo de Quiroga que se desistiese del cargo que tenía, y el dicho Rodrigo de Quiroga por mejor servir á V. M. y por desviar las disensiones que entre él y Francisco de Villagra pudieran haber, se desistió del dicho cargo y le dejó en la Justicia é Regimiento desta cibdad. El Cabildo é Regimiento della han estado hasta agora teniendo el gobierno de la dicha cibdad, sin recibir por capitán é justicia mayor al capitán Francisco de Villagra ni á otro ninguno, esperando la voluntad de V. M.

Pues como sucedió la venida de Francisco de Villagra á esta cibdad de Santiago con mucha gente que consigo trajo, quedándose las otras cibdades Imperial y Valdivia é Villarrica en términos de se perder, é visto esto, compramos un navío para enviar socorro á aquellas ciudades, porque por tierra no les podía ir, y también por saber si eran vivos los españoles, porque quedaban á gran riesgo: enviámosle con buen recaudo, el cual llegó en salvamento, é hizo mucho fruto, é volvió á pedir socorro, diciendo quedar la gente en extrema necesidad.

Pues como el Gobernador murió, hallóse un testamento que dejó hecho, juntamente con una provisión del Presidente de la Gasca en que daba poder al dicho Gobernador, porque no pereciese la administración de la justicia, que en fin de su muerte pudiese nombrar una persona que gobernase en estas provincias, hasta que V. M. otra cosa proveyese.

Y ansí es que se halló una cláusula en su testamento en que por ella nombraba en su lugar, después de sus días, al tesorero Jerónimo Alderete, con aditamento que pagase todas sus debdas, y en defecto de no querello aceptar, nombraba por tal gobernador al capitán Francisco de Aguirre con las mismas condiciones.

Pues como al tiempo que murió el Gobernador no estaba aquí el tesorero Jerónimo Alderete, que era ido á informar á V. M., y el capitán Francisco de Aguirre no estaba aquí, porque era ido con provisión del Gobernador á poblar detrás de la cordillera, hacia la provincia de Tucumán, hiciéronse los nombramientos ya dichos.

Pues como el capitán Francisco de Aguirre supo la muerte del Gobernador, dejó de poblar é vínose á la cibdad de la Serena, en la cual estaba nombrado por teniente, y de allí envió á decir á esta cibdad de Santiago le recibiesen por gobernador, llamándose señoría, como se declaraba en el testamento.

El capitán Francisco de Villagra replicó diciendo que él estaba elegido por capitán general é justicia mayor por cinco cibdades desta provincia, y que á él le pertenecía el gobierno hasta que V. M. proveyese, y hubo diferencias entre ellos.

Esta cibdad é Cabildo é Regimiento han procurado de tener en paz este reino; dieron por medio que se dejase en manos de dos letrados que lo terminasen, los cuales dieron por orden que se estuviese la tierra como se estaba hasta que pasasen siete meses, y que, pasados, no viniendo mandato de V. M., en tal caso tuviese el gobierno della el capitán Francisco de Villagra, y con esto despachamos á la Real Abdiencia que reside en la cibdad de los Reyes.

Sucedido esto, despachamos el navío que había venido á pedir socorro por el mucho aprieto en que estaban los españoles de las cibdades ya dichas.

El capitán Francisco de Villagra, por el parecer de los dos letrados, hizo ciertos requerimientos, diciendo convenir al servicio de Vuestra Majestad le socorriésemos con dineros para ir á socorrer aquellas cibdades; é como no le socorrimos, se hizo recibir por fuerza en esta cibdad por capitán general é justicia mayor, diciendo servir á Vuestra Majestad en ello.

Un día estábamos en la fundición quintando y entró dentro con ciertos hombres é nos requirió le diésemos el oro que estaba en la caja real, é nosotros se lo defendimos con requerimientos é apelaciones para ante Vuestra Majestad; é no embargante esto, nos quebrantó la caja é forciblemente, sin podello nosotros resistir, por estar, como estaba, poderoso, sacó de la caja real treinta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos, diciendo ansí convenir al servicio de Vuestra Majestad, con los cuales hizo ciento ochenta hombres, con que fué á socorrer las dichas cibdades; y somos informados que su ida hizo mucho fruto, porque, á no ir, se perdieran las dichas cibdades; y después de socorridas, se volvió á esta cibdad de Santiago é halló en ella al capitán Arnao Zegarra Ponce de León, contador en estas provincias por V. M., con provisiones en-

viadas por el Abdiencia de Lima, en que mandaban la orden que se había de tener en esta tierra hasta que V. M. proveyese gobernador; el capitán Francisco de Villagra las obedeció é cumplió, é lo mismo hicieron todos los demás pueblos é capitanes, y ansí están esperando la voluntad de V. M.

La orden que el Abdiencia puso en estas provincias fué que los alcaldes, cada uno en su jurisdición, administrasen la justicia hasta que de gobernador se proveyese; del cual hay tanta necesidad, que si V. M. no provee presto sobre ello, puede ser que venga en desminución la tierra.

Esta gobernación es al cabo del mundo: todas las cosas valen á peso de oro, como V. M. será informado por una probanza que dello hicimos, la cual enviamos á V. M.

Ningún oficial desta provincia se puede mantener en ella con cuatro mil pesos; y aunque Vuestra Majestad dellos les haga merced, es imposible poder vivir sin indios, y tanto, que por no poderse sustentar con los quinientos mil maravedís que Vuestra Majestad manda que se les den, están los oficiales en casa de los vecinos, los cuales, si los vecinos no les diesen de comer, no se podrían sustentar.

Suplicamos á Vuestra Majestad provea lo que más á su servicio convenga. Estando esta tierra asentada, tenemos noticia que se sacarán cada año en ella dos millones de oro, que vendrán de los quintos reales quinientos mil ducados.

Nuestro Señor la sacratísima persona de Vuestra Majestad prospere con adelantamiento de muchos reinos en su santo servicio.

Desta cibdad de Santiago, á 10 días de septiembre de mil quinientos cincuenta y cinco años.—S. C. R. M., los sacratísimos pies de V. M. besamos, sus criados, súbditos é vasallos.—*Arnao Zegarra Ponce de León.—Juan Fernández Alderete.—Antonio Alvarez.*

---

12 de diciembre de 1555.

VIII.—Copia de un capítulo de una carta que la Audiencia del Perú escribió al Consejo de las Indias.

(Archivo de Indias).

Los días pasados se hizo relación á vuestra señoría de la muerte de Pedro de Valdivia, gobernador de la provincia de Chile, é cómo por su fin é muerte pretendieron tener el gobierno de aquella gobernación Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra por una cláusula del testamento que dejó hecho Valdivia, é por elecciones que los pueblos habían hecho, é cómo habían enviado aquí sus procuradores los pueblos para que se confirmase, y cómo se proveyó que ninguno dellos usase de cláusula de testamento ni de elección, é deshiciesen la gente que tenían junta é no hiciesen guerra á los indios rebelados, y que la tierra estuviese en el punto y estado en que estaba al tiempo que Valdivia murió.

De dos meses á esta parte han venido de allá tres navíos y en ellos procuradores de los pueblos y vecinos con el obedecimiento y cumplimiento destas provisiones y á pedir gobernador para aquella tierra, diciendo haber mucha necesidad para la pacificación de los naturales. No se ha proveído hasta saber lo que S. M. y vuestra señoría proveen, ó el Visorrey llegue, por haber mucho tiempo que ha que murió Valdivia y estar la tierra sin cabeza; habiendo más dilación, en su llegada, no podrá dejar el Audiencia de proveer, por la necesidad grande que dello se entiende que hay y por inconvenientes que de no hacerse se podrían seguir.

27 de diciembre de 1555.

IX.—Real cédula á los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla para que dejen embarcarse en la armada en que va el Virrey del Perú á Jerónimo Alderete y á su hermano Francisco de Mercado.

(Archivo de Indias).

El Rey.—Nuestros oficiales que residís en la ciudad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Por parte del adelantado don Jerónimo Alderete, nuestro gobernador de las provincias de Chile, me ha sido hecha relación que ya sabíamos cómo la nao en que él iba y otras que salieron con la flota en que salió el Marqués de Cañete, nuestro visorrey de las provincias del Perú, habían arribado con tiempo *(roto)*..... que los dichos navíos y la nao almiranta que iba de armada con la dicha flota estaban prestos para se tornar á hacer á la vela, y que porque él desea ir en la dicha nao almiranta con sola su persona y la de Francisco de Mercado, su hermano, y con algunos criados y su mujer y algunas mujeres para su servicio, me fué suplicado le hiciese merced de mandar que él fuese en la dicha nao almiranta con la dicha gente, sin meter en ella caja de ropa ni otra cosa ninguna, sino solamente lo que hobiere menester para su comer y pagando el flete que se acostumbra y pagan otras personas que van en el dicho navío y en otros de la dicha flota, ó como la mi merced fuese: é porque yendo el dicho adelantado en la dicha nao almiranta, es de creer que él, como persona que tanta obligación tiene á nuestro servicio, y si conviene pelear hará lo que convenga y animará á los demás que en ella fueren á que hagan lo mismo, yo vos mando que proveáis que, queriendo ir el dicho adelantado en la dicha nao almiranta, que pueda ir en ella y llevar consigo á Francisco de Mercado, su hermano, y dos criados para su servicio, y á su mujer con dos criadas, pagando el flete que fuere justo que pague por todo ello y por el mantenimiento que llevaren para su provisión. Fecho en la villa de Valladolid, á veinte y siete de diciembre de mill y

quinientos y cincuenta y cinco años.—La Princesa.—Rubricada de su mano, señalada del Marqués.—*Sandoval.—Don Juan Vásquez.—Villagomez.*

Sin fecha (1555).

X.—Parecer del Consejo de Indias sobre lo que debía proveerse acerca del gobierno de la provincia de Chile.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

Muy alto é muy poderoso señor:—La que V. M. nos mandó escribir en veinte y dos del pasado recibimos y besamos las manos de V. M. por la merced que ha sido servido de hacer al licenciado Gregorio López, de este Consejo, ansí en mandarle dar en su casa lo que aquí llevaba, como en lo que toca á su hijo, y así suplicamos á V. M. sea servido de mandar tener memoria dél cuando se ofreciere cosa de la Iglesia, como V. M. dice que lo hará.

Manda V. M. que enviemos memorial de las personas que nos ocurren para la gobernación de Chile, haciendo memoria de lo que suplica y se podrá hacer por el hermano de Jerónimo de Alderete, que pasó con él y está en aquellas partes, é de la instancia que hace Francisco de Villagra y lo que pretende, y que también lo pretende don Antonio de Ribera, y que platiquemos en ello é que enviemos sobre todo nuestro parecer. Después que á V. M. escribimos sobre esto se han recibido en este Consejo cartas del Licenciado Santillán, oidor de la Audiencia de los Reyes, y del licenciado Juan Fernández, fiscal de aquella Audiencia, cuyo traslado irá con ésta, en que dicen el estado en que quedaban las cosas de la gobernación de la provincia de Chile. Platicado en este Consejo la provisión que convenía hacerse, hanos parecido que por el presente hasta tener más información é relación después de la llegada del Visorrey á aquella tierra, se debe suspender la provisión de aquella gobernación, y que, entretanto, desde luego se envíe provisión de V. M. para que lo quel Audiencia ó Visorrey hobieren proveído é proveyeren cerca de la persona que administre la justicia en ella se guarde, y si V. M. otra cosa mandare, ansí lo proveerá S. A., y esto será entretanto que V. M. otra cosa mandare proveer.—(Sin firmar).

XI.—Carta del Virrey del Perú á S. M. dándole cuenta del nombramiento que había hecho en la persona de su hijo Don García para gobernador de Chile.

(Real Academia de la Historia.—Colección de Muñoz, tomo 88, folios 41-42).

Ya escrebí á V. M. cómo estando embarcado en Panamá Jerónimo de Alderete, á quien V. M. había proveído por gobernador de la provincia de Chile, falleció, y antes que yo llegase á esta ciudad traía relación de algunas cosas de aquella provincia y de cómo todavía se están los indios de la ciudad de la Concepción y los del Estado rebelados y alzados contra el servicio de V. M. y que se temen los españoles questán en las demás ciudades de Santiago y en la Imperial dellos, porque, como mataron á Valdivia y desbarataron después á Francisco de Villagra y á la gente que llevó, queran casi doscientos hombres, están muy vitoriosos y hacen muchas desvergüenzas, y por otra parte, los españoles diferentes entre sí y fundados bandos y parcialidades, especialmente los hay entre el capitán Francisco de Villagra y el capitán Francisco de Aguirre, porque cada uno destos ha pretendido y pretende la gobernación de aquella provincia, y dicen que Valdivia se la dejó; y por otra parte, las ciudades habían elegido persona por justicia, que era Rodrigo de Quiroga, y después los oidores enviaron provisiones de justicia mayor á Villagra, de manera que había y hay una revuelta entrellos peor que la de Pizarro y Almagro, y se está con sospecha que en el entretanto que va gobernador no haya rompimiento.

Visto esto y que convenía para lo uno y lo otro enviar cuatrocientos ó quinientos hombres y que desaguaba la gente desta tierra y remediaba á la otra, me pareció que no debía fiar esta gente sino de Don Gar- -ía mi hijo, y que yendo él holgarían de ir con él algunos de los que buenos soldados y los que vinieron de Castilla tenían dello más -entamiento que de otra persona, y por estas causas le nombré por -ernador de aquella provincia como la tenía Jerónimo de Alderete, aque tengo que me hará falta, porque, aunques mozo, es reposa-

do y paréceme que aprueba acá bien; no sé si con el parentesco me engaño.

Va por su teniente el licenciado Juan Fernández, que era fiscal en esta Audiencia, ques hombre cuerdo y de letras y experiencia, que no sé cómo Alderete había de poder llegar á aquella provincia ni cómo la había de gobernar, porque V. M. tenga entendido que conviene queste cargo é otros semejantes se encarguen á personas á quien tengan respeto; y por cartas que de Chile han venido, que se escribían á Alderete, he visto que los repartimientos andaban ya en venta y que iba la cosa trabándose de manera que no sé en qué se parará; y, según lo que entiendo, parece que Dios lo quiso atajar, por lo quél es servido.

Al licenciado Juan Fernández fué menester rogarle que acetase el cargo, aunque le señalé cinco mill pesos cada año de salario: así el suyo como los demás salarios se han de pagar de tributos vacos, y porque el que V. M. señaló á Alderete fué teniendo respecto á que tenía indios en la gobernación, que no era pequeño inconveniente, y éstos le valían mucho, y Don García no les ha de tener, se le acrecentó el salario á doce mill pesos, porque aún con esto queda duda si se podrá sustentar, y certifico á V. M. que si fuera con otro, que me paresce que me alargara á más.

El principal interés que pretendemos yo y él es acertar á servir á V. M. Del obispo que V. M. tiene presentado para aquella provincia, ques el bachiller Rodrigo González, no tengo buena relación, como se verá por la información que invío. V. M. provea una persona de buena vida y ejemplo para allí, porque en estas tierras nuevas conviene mucho que sea tal.

(Esta carta es de 15 de septiembre de 1556 y ha sido publicada en Amunátegui, *Cuestión de Límites*, I, 342; y *Documentos*, Archivo de Indias, IV, 99).

8 de febrero de 1556.

XII.—Provisión de la Audiencia de los Reyes para que no se moleste á los religiosos de San Francisco.

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador, etc. Al que es ó fuere mi gobernador de las provincias de Chile, cuya gobernación tuvimos encomendada á don Pedro de Valdivia, difunto, é alcaldes ordinarios de la ciudad de Santiago é demás nuestras justicias de ella é á cada uno é cualquier de vos, salud é gracia. Sabed que por Fr. Martín de Robleda, en nombre del monasterio del señor San Francisco, nuevamente fundado en esa ciudad de Santiago, cuya advocación se intitula de Nuestra Señora del Socorro, cómo por una petición que presentó ante el presidente é oidores de la nuestra Real Audiencia y Chancillería que por nuestro mandado reside en la ciudad de los Reyes, reinos del Pirú, nos hizo relación, diciendo que había más de tres años que él había ido á esa dicha provincia y llevado religiosos para fundar en ella una casa y monasterio de la dicha Orden, donde se celebrasen los oficios divinos y predicase el santo evangelio y entendiese en la conversión y doctrina de los naturales; y llegado que fué á esa dicha ciudad él y los religiosos dichos, el Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, pareciéndoles lugar conveniente, le persuadieron á que fundase la dicha casa en un sitio que estaba señalado para una ermita, é á su ruego é instancia fundaron é hicieron la dicha casa, en la cual ha casi tres años que residen y celebran los oficios divinos y predican el sagrado evangelio y entienden en la conversión y doctrina de los naturales, y donde ha habido sacramento y no en otra parte de toda la dicha provincia; y que era así que el reverendo in Cristo padre don fray Tomás de San Martín, obispo de la ciudad de la Plata, provincia de los Charcas, ya difunto, por cercanía había proveído á esa dicha provincia al bachiller Rodrigo González, para que visitase las iglesias, españoles y naturales en lo espiritual, el cual los había inquietado en la posesión que habían tenido y tenían de la dicha casa y monasterio, diciendo no le haber podido fundar allí, por haber sido primero señalado aquel sitio para una ermita llamada Nuestra Señora del Socorro, y por esta causa se

había de mudar á otra parte y no gozar de la limosna que á dicha casa se había fecho y hacía; y que sobre lo uno y lo otro los inquietaba y perturbaba su posesión é impedía en aquellas cosas en que se habían de ocupar; y nos pidió y suplicó que, atento que la dicha Casa era la primera que en esa dicha provincia se había fundado de la dicha Orden, como el beneficio que en ella se hacía á los españoles é naturales, é á que se fundó allí á persuasión y consentimiento del Cabildo, y el beneficio que con ella se sigue, mandásemos proveer de remedio en ello, de manera que los dejase libremente usar de la dicha posesión y fundación de la dicha Casa y la continuación de la obra de ella y gozar de las limosnas que se hubiesen fecho é hiciesen, sin que por ninguna persona fueren para ello inquietados ni molestados, ó como la nuestra merced fuere: lo cual, visto por el dicho presidente é oidores, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, y Nos tuvímoslo por bien, por la cual os mandamos que no consintais ni deis lugar á que los religiosos de la dicha Orden sean inquietados ni molestados en la posesión que tienen del dicho monasterio fundado en esa dicha ciudad, sobre decir que el sitio en que se fundó estaba señalado para ermita, é que libremente usen de ella é de la continuación de la obra que en ella se hiciere, y gocen de las limosnas que se hubiesen fecho é hicieren en la dicha Casa, é sin que por ninguna persona sean sobre ello molestados ni inquietados, ni les sea puesto embargo ni impedimento alguno: lo cual así haced é cumplid, so pena de la nuestra merced é de mil pesos para nuestra cámara.

Dada en la ciudad de los Reyes, á ocho días del mes de febrero de mil quinientos y cincuenta y seis.—*Dr. Bravo de Saravia.—El licenciado Fernando de Santillán.—El Licenciado Altamirano.—El Licenciado Mercado de Peñalosa.*

Yo, Pedro de Avendaño, escribano de cámara de su Cesárea y Católica Majestad, la fice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oidores.—Registrada.—Por chanciller.—*Francisco Ortigosa.*

12 de marzo de 1556.

XIII.—Carta de Jerónimo Alderete al presidente y señores del Consejo Real de las Indias.

(Archivo de Indias, 146-1-8).

Muy ilustres y muy magníficos señores:—Desde la isla de la Palma escrebí á V. S. cómo habíamos llegado allí veinte naos, y habiendo dos días questábamos comenzándonos á proveer de lo necesario, cargó tan recio temporal, que no se podiendo las naos sustentar sobre las amarras, perdiendo las anclas y cables, nos convino ir cada uno por su cabo; yo trabajé de juntar conmigo seis naos y con ellas vine hasta las islas de la Dominica y Martinica, y se apartaron de allí dos dellas que iban á Nueva España, y con las demás vine al puerto de Nombre de Dios, donde, sabiendo questaba el Virrey aprestando su partida, vine á entender si había alguna cosa en qué servir á S. M., y como las cosas del Perú están tan quietas y todos con tanto deseo de la llegada del Virrey, aunque hay tanta gente, que hai de ser menester grandes mañas para quietarlos; y entendiendo esto y que convenía..... desaguase mi parte, ansí por tener donde empleallos como por haber muerto en aquella tierra muchos españoles en el alzamiento y guerras, me quedo aparejando para partirme en fin deste mes. Están con gran deseo de mi llegada, que, aunque no ciertos de mi ida, entienden que S. M. será servido de mandarme hacer la merced que me ha hecho; hanles avisado y saberlo han en breve; hay procuradores de los pueblos en la ciudad de los Reyes, y es tanto su contento de mi ida, que no lo pueden creer: plega á Dios me dé gracia para que acierte á servir á S. M., como yo lo deseo. A V. S. suplico mande se tenga otra orden en lo de la venida de las flotas, pues, por no la haber habido buena, han edido tantas pérdidas, ques cierto ques la cosa más perdida que hay el mundo estas armadas, porque hay en las naos de armada harto os defensa que en las merchantes, y al fin nunca vienen juntas, y ucho mejor que, cargadas doce ó quince naos, partan, señalando á quien obedezcan, y saldrán en buen tiempo y volverán en él, y

evitarse han muchas pérdidas, porque las naos vendrán más bien acondicionadas y esta tierra estará más proveída. Siempre avisaré á V. S. de lo que sucediere y viere que conviene.

Nuestro Señor la muy ilustre y muy magnífica persona de V. S. guarde y estado acreciente, como los criados y servidores de V. S. deseamos. De Panamá, doce de marzo de mil quinientos cincuenta y seis años.

Muy ilustre señor.—Criado y servidor de V. S. que sus muy ilustres pies y manos besa.—(Firmado).—*Jerónimo Alderete.*

30 de julio de 1556.

XIV.—Carta del doctor Hernán Pérez á S. M.

(Archivo de Simancas, Estado, legajo 114, folio 271).

C. R. M.:—Ya Vuestra Majestad tendrá entendido la muerte de Alderete, á quien V. M. había hecho merced de la gobernación de Chile, el cual dicen que enfermó en Panamá y se pasó á curar á una isla que está allí cerca, á donde murió. Ha hecho grandísima lástima á todos los que le conoscían y vieron partir de esta cibdad, porque, allende que era tenido por muy buena persona, lo que más se ha sentido es que llevaba su mujer y cerca de doscientas personas, hombres y mujeres y doncellas, toda gente noble, que ningún otro amparo llevaban ni les quedó sino el suyo y el de Vuestra Majestad; llevaba ansimismo consigo á Francisco de Mercado, su hermano mayor, que es caballero de mucha bondad y de otras muchas buenas partes y casado, aunque dejó acá á su mujer y fué sin ella con licencia de Vuestra Majestad, del cual creo hay entera noticia en el Real Consejo de Indias: pienso que sería muy acepta á Nuestro Señor cualquiera merced que Vuestra Majestad le mandase hacer para remedio suyo y de tanta gente principal desamparada, mandándole V. M. proveer de la gobernación que llevaba su hermano, ó si en esto viniese, por razón del estado de la tierra, alguna dificultad, se le diese el adelantamiento y indios que su hermano tenía antes, ó otra cosa principal con que se remediasen. Bien creo que en el Consejo Real de Indias se habrá mirado, como todas las otras cosas,

para acordar á Vuestra Majestad lo mande proveer; solamente me pareció que tenía obligación á acordallo por lo que entendí, cuando partieron, de las muchas gentes y mucha necesidad que llevaban y por lo que sé que él y sus hermanos han servido á Vuestra Majestad, cuya real persona guarde Nuestro Señor como deseo. En Sevilla, á treinta de julio de mil y quinientos cincuenta y seis.—De vuestra C. R. M., mayor criado.—*Doctor Hernán Pérez.*—(Rúbrica).

12 de septiembre de 1556.

XV.—Información rendida en Valladolid para acreditar los méritos y calidad de Francisco de Mercado, hermano mayor de Jerónimo de Alderete.

(Archivo de Indias, 144-1-20).

M. P. S.:—El Licenciado Alderete, oidor de V. A. en el Audiencia Real que reside en esta villa de Valladolid, digo: que ya V. A. sabe cómo se dice que el adelantado Jerónimo Alderete, mi hermano, que por mandado de V. A. iba á gobernar las provincias de Chile, es fallecido en el camino, y porque en aderezarse para la dicha jornada y en el tiempo que estuvo en Sevilla y en San Lúcar y en Cádiz esperando tiempo para se embarcarse, gastó todo cuanto tenía y aún se socorrió de las haciendas de algunos deudos y amigos, y no bastándole todo aquello, para el mismo efeto tomó gran cuantidad de dinero prestado que queda á deber; y por hacer bien á muchos pobres, huérfanos, parientes y amigos y á otras personas que se le encomendaron, llevaba en su compañía y á su propia costa mucha gente noble, hombres y mujeres, doncellas, niños y niñas, los cuales todos, siendo él agora muerto como dicen, quedan muy lejos de sus tierras, desamparados y sin ningún abrigo, y no hay orden ni manera para poderse pagar las deudas que dejó; por tanto, á V. A. pido y suplico que para remedio de tanto daño y pérdida y de aquella pobre gente, y teniendo consideración á lo mucho que el dicho Adelantado sirvió á V. A. en todas las cosas que en diez y ocho años que estuvo en las Indias se ofrecieron, y especialmente en el descubrimiento y población de la dicha provincia de Chille, en remunera-

ción de lo cual V. A. le hizo merced de lo que no pudo gozar, antes le fué ocasión de gastar lo que tenía y mucho más, y de quedar, siendo él muerto, perdidos los que fueron en su compañía, sea servido de proveer de la dicha gobernación de Chille á Francisco de Mercado, hermano mayor del dicho Adelantado y mío, que pasó con él á aquella tierra á ayudarle á servir á V. A., y agora se halla en ella cargado de toda aquella gente y sin ningún caudal para la poder remediar ni sustentar, el cual es persona muy bastante y suficiente para servir á V. A. en el dicho cargo y en otra cualquier cosa que le quiera mandar, tomar información de las cualidades que concurren en su persona; y en esto, aliende de que V. A. será muy bien servido del dicho Francisco de Mercado y la tierra por él muy bien gobernada, hará Vuestra Alteza servicio á Dios y á muchos gran bien y mercedes, para lo cual, etcétera.

Al memorial sobre la gobernación y se le dé cédula muy favorable para que se le dé en Chile un repartimiento de los primeros que vacaren, atento al servicio de su hermano y calidad de su persona.—Al señor Doctor Vargas y á todos.—Que se ponga en el memorial, y que informasen de la persona de Francisco de Mercado y de su edad y habilidad y suficencia.

En la noble villa de Valladolid, á doce días del mes de septiembre de mill é quinientos é cincuenta y seis años, ante el señor Licenciado Torres de Molina, teniente de corregidor que es de la villa de Valladolid, y por ante mí Juan Fernández, escribano del número de esta dicha villa de Valladolid, é pareció presente el señor Licenciado Alderete, oidor de S. M. en su Audiencia Real que reside en esta dicha villa de Valladolid, é presentó un pedimento é un interrogatorio de preguntas del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—El Licenciado Alderete, oidor de S. M. en el Audiencia Real que reside en esta villa de Valladolid, digo: que para presentar en el Consejo Real de las Indias, me conviene hacer información de la persona, edad y calidad y suficiencia de Francisco de Mercado, mi hermano mayor, vecino de la villa de Olmedo, estante al presente en las Indias, donde pasó con el Adelantado Alderete, su hermano y mío, difunto; por tanto, á V. Md. pido y suplico que mande examinar los testigos que á este efecto presentaré por las preguntas de este interrogatorio, de que ante V. Md. hago presentación, y sus dichos y de-

posición, me los mande dar signados en pública forma, en manera que hagan fee para el dicho efecto; para lo cual, etc.

Por las preguntas siguientes serán preguntados los testigos que fueren presentados por el Licenciado Alderete, oidor de Valladolid, para la información que le está mandada dar por los señores del Consejo Real de las Indias de la persona, edad, habilidad y suficiencia de Francisco de Mercado, su hermano.

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen al dicho Francisco de Mercado, vecino de la villa de Olmedo, que al presente está en las Indias, donde pasó con el adelantado Alderete, su hermano.

2.—Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir quel dicho Francisco de Mercado es hermano mayor de los dichos adelantado Alderete, difunto, y Licenciado Alderete, y que es de edad de hasta cuarenta y cinco años ó cuarenta y seis años, poco más ó menos.

3.—Item, si saben es verdad quel dicho Francisco de Mercado es hombre noble de padres y abuelos, buen cristiano, temeroso de Dios, muy virtuoso, verdadero y de buena condición y conversación y costumbres, y bienquisto de todos lo que le tratan y conocen.

4.—Item, si saben, etc., quel dicho Francisco de Mercado es hombre de muy buen juicio y entendimiento, muy bastante y diligente, y que tiene gran cuenta y mucho cuidado de todo lo que está á su cargo y se le encomienda.

5.—Item, si saben ser verdad que dicho Francisco de Mercado es persona hábil y suficiente para servir á Su Majestad en cualquier oficio y cargo que se le diere y encargare, así en Indias como en estas partes, y que los testigos tienen por cierto que dará muy buena cuenta de todo aquello en que se le mandare entender, y que en ello servirá muy bien á Dios y á Su Majestad, por concurrir, como concurren en él, las calidades que están dichas en las preguntas antes dichas y las demás que para el dicho efecto se requieren.

6.—Item, si saben es verdad que todo lo susodicho ha sido y es pública voz y fama y común opinión.

— así presentado este dicho pedimento y preguntas que de suso va orporado, por el dicho señor teniente visto, lo hubo por presentado y ndó tomar la información de testigos que diere y presentare el dicho enciado Alderete, la recepción de los cuales é juramentos, dichos é usiciones de los dichos testigos cometió á mí el dicho escribano; é lo

que ansí los dichos testigos é cada uno de ellos dijesen y depusiesén, yo, el dicho escribano, lo dé signado en manera que haga fee al dicho señor Licenciado Alderete, y que á ello interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que vala y haga fee y prueba doquier que pareciere, estando presentes por testigos Martín de Yanguas y Diego de Arias, criados del dicho señor Licenciado Alderete, y Rodrigo Barbón, receptor de las penas del Santo Oficio; y luego incontinenti y por ante mí el dicho escribano, el dicho señor Licenciado Alderete y para la dicha información presentó por testigos á los señores licenciados Santillán é don Pedro Deza, oidores de la Audiencia de Su Majestad, é al licenciado Juan Ochoa, abogado en chancillería, é al dotor Pero Gutiérrez, catedrático é abogado, é al comendador Pero Morejón, vecino de la villa de Medina del Campo, é á Juan Velásquez Botello é á Juan de las Cuevas, vecinos de la villa de Olmedo, é al licenciado Agustín de Tapia, corregidor que fué del señorío y condado de Vizcaya; é por el dicho señor teniente visto, los hubo por presentados é mandó que juren y digan sus dichos por ante mí el dicho escribano; testigos los dichos de suso.

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Valladolid, este dicho día y mes y año susodicho, yo el dicho escribano, de pedimento del dicho señor Licenciado Alderete y por su presentación, tomé y recibí juramento por Dios y por Santa María y por las palabras de los Santos Evangelios y por una señal de cruz, tal como esta † de los dichos señores licenciados Santillán é don Pedro Deza, oidores de esta Real Audiencia de Su Majestod, é de Juan Velásquez Botello é de Juan de las Cuevas, vecino y regidor de la villa de Olmedo, é del comendador Pero Morejón, vecino é regidor de la villa de Medina del Campo, é del licenciado Juan Ochoa, é del dotor Pero Gutiérrez, abogado por esta dicha Audiencia Real, que estaban presentes, los cuales y cada uno de ellos hicieron el dicho juramento bien y cumplidamente, y á la fuerza del dicho juramento respondieron y dijeron: «sí, juro, é amén,» estando presentes por testigos Rodrigo Barbón, receptor del Santo Oficio, é Juan de Olivares, escribiente de mí el dicho escribano; y lo que ansí los dichos testigos é cada uno de ellos dijeron y depusieron es lo siguiente, etc.

El dicho licenciado Alonso de Santillán, oidor en el Audiencia Real de Sus Majestades que reside en esta villa de Valladolid, testigo suso-

dicho, habiendo jurado en forma debida de derecho y presentado para la dicha información; é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, lo que dijo é depuso es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Francisco de Mercado contenido en la pregunta, de vista y habla y trato y conversación, de siete ó ocho años á esta parte, poco más ó menos, y que este testigo ha oído decir por público y notorio que el dicho Francisco de Mercado está en las Indias y pasó á ellas con el Adelantado Alderete, su hermano; y esto sabe de esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo tiene al dicho Francisco de Mercado por hermano mayor de los dichos adelantado Alderete y el Licenciado Alderete, oidor de S. M., y que así parece claramente por el aspecto de los sobredichos, y por mayor de edad que ellos ha visto tenerse y tratarse con los dichos sus hermanos, y que le parece que será de edad el dicho Francisco de Mercado de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y ansí parece claramente tener la dicha edad por su aspecto; y que esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo tiene al dicho Francisco de Mercado por tal persona como la pregunta lo dice y declara, por le haber tratado y comunicado del dicho tiempo acá, muchas veces; y por la comunicación y conversación que con él ha tenido y por lo que le ha tratado, le tiene por muy cuerdo y diligente y por buen cristiano, temeroso de Dios, y persona en quien cabría cualquier cosa, aunque fuese muy preeminente.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo tiene al dicho Francisco de Mercado por hombre noble de padres y agüelos, y caballero hijodalgo muy honrado y buen criptiano, temeroso de Dios y de buena condición y conversación y bienquisto de todos los que con él han contratado y le conoscen; y que lo sabe, por ser el dicho Francisco de Mercado hombre noble, porque este testigo le hizo la información al Licenciado Alderete, su hermano, y entonces lo supo y averiguó este testigo, y porque conoce deudos suyos, personas muy principales y honradas; y esto sabe de esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo sabe que el dicho Francisco de Mercado es persona hábil y suficiente para servir á S. M. en las cosas contenidas en la pregunta, por

lo que él dicho tiene de suso en las preguntas antes de éstas; y que esto sabe de esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, á que se refiere; lo cual es verdad y público y notorio, y firmólo de su mano.—*El Licenciado Santillán.*—E dijo que no es pariente de las dichas partes.

El dicho don Pedro de Deza, oidor en el Audiencia Real de S. M. que reside en esta villa de Valladolid, testigo susodicho, presentado para la dicha información, habiendo jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Francisco de Mercado contenido en la pregunta, de quince ó diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, de vista y habla y trato y conversación, y que ha oído decir por muy público y notorio que está en las Indias y pasó á ellas con el Adelantado Alderete, su hermano; y esto sabe de esta pregunta,

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que el dicho Francisco de Mercado es hermano mayor de los dichos Adelantado Alderete [y el Licenciado Alderete], oidor, porque por tal este testigo los ha visto tratar y nombrarse, y de ello es público y notorio, y que por la edad y aspecto del dicho Francisco de Mercado parece ser mayor de los dichos sus hermanos; y ansí como á mayor hermano, siempre los dichos sus hermanos le acataban y tenían respeto, y que á este testigo le parece que por la edad y aspeto de dicho Francisco de Mercado será de edad de hasta cuarenta y cinco á cuarenta y seis años, poco mas ó menos, y por de la dicha edad este testigo le tiene; y esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Mercado es habido y tenido y este testigo le tiene por hombre noble, hijodalgo de padres y agüelos, buen cristiano, temeroso de Dios, muy virtuoso y muy amigo de la verdad, bien acondicionado y de buena conversación y costumbres y muy bienquisto de todos los que le tratan y conoscen, por ser de la dicha calidad que tiene dicho y por ser hombre liberal y no nada codicioso; lo cual este testigo sabe por le haber tratado todo el dicho tiempo, y ansimismo por tener entera noticia de su casta y linaje; y esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que el dicho Francisco de Mercado es hombre de muy buen entendimiento y juicio y muy bastante y diligente y que tiene gran cuenta y cuidado de todo aquello que se le encomienda, y que de ello dará muy buena cuenta; lo cual este testigo sabe, porque ha visto este testigo que en cosas de mucha calidad que le han sido encomendadas ansí lo ha hecho, y ansí tiene por cierto [lo hará en] cualquier cosa que se le encomendare; y esto sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Mercado es hombre hábil y muy suficiente para servir á S. M. en cualquier oficio y cargo que se le diere, ansí en Indias como en estas partes, y este testigo tiene por cierto que dará buena cuenta de todo aquello en que se le mandare entender y en ello servirá muy bien á Dios y muy lealmente á S. M.; lo que sabe, por concurrir en el dicho Francisco de Mercado las calidades que en las preguntas antes de ésta ha dicho y las demás que para el dicho efeto son menester; y esto sabe de esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que ha dicho de suso es la verdad, y en ello se afirma y ratifica, é firmólo de su nombre.—*El licenciado don Pedro Deza.*

El dicho don Juan Velásquez Botello, vecino de la dicha villa de Olmedo, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho y preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Francisco de Mercado contenido en la pregunta de treinta años á esta parte y más tiempo, de vista y habla y trato y conversación, y este testigo ha oído decir por público y notorio que está en las Indias y que pasó á ellas con el Adelantado Alderete, su hermano; y que esto sabe de esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Francisco de Mercado es hermano mayor de los dichos Adelantado Al-
-ete y Licenciado Alderete, porque por tal hermano mayor los dichos
hermanos le trataban y tenían respeto, é ansí este testigo lo tiene
r cierto; y este testigo sabe que el dicho Francisco de Mercado será
edad, al presente, de hasta cuarenta y cinco ó cuarenta y seis años,
co más ó menos, la cual dicha edad parece muy bien tener por su as-

peto y parecer, y este testigo lo sabe por el dicho tiempo que ha que le conosce; y esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es quel dicho Francisco de Mercado es hombre noble y hijodalgo de padres y agüelos, porque este testigo conosció á su padre y madre, y de oídas á sus agüelos, y conosce á su linaje, y que por tales son habidos y tenidos en la dicha villa de Olmedo, de donde son naturales; y que sabe que el dicho Francisco de Mercado es buen cristiano y temeroso de Dios, y muy virtuoso y verdadero y de buena condición y vida y fama y conversación y costumbres y bienquisto de todos los que le contratan y han tratado y conoscido, porque este testigo del dicho tiempo acá le conosce y ha tratado y conversado, y es así público y notorio; y esto es lo que sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe quel dicho Francisco de Mercado es hombre de muy buen juicio y entendimiento y razón y hombre bastante y diligente y que tiene gran cuenta y razón con todo aquello que ha sido á su cargo y se le encomienda y encomendare; y que lo sabe porque este testigo le ha tratado y comunicado el dicho tiempo que dicho tiene acá, y ansí es público y notorio; y esto sabe de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que sabe que el dicho Francisco de Mercado es persona hábil y suficiente para servir á S. M. en cualquier oficio y cargo que se lo diere y encargare, así en las Indias como en estas partes, por concurrir, como concurren en él, las calidades que dichas y declaradas tiene en las preguntas antes de ésta, y ansí este testigo lo tiene por muy cierto que dará muy buena cuenta de todo aquello en que se le mandare entender y que en ello servirá muy bien á Dios y á S. M., por concurrir en él las calidades que dicho tiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes de ésta, en que se afirmó y ratificó, y de ello es público y notorio y pública voz y fama entre las personas que lo saben y de ello tienen noticia; y esto sabe y es la verdad para el juramento que tiene fecho; y firmólo de su nombre; y que es de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente de ninguna de las partes.—*Juan Velásquez Botello*, etc.—Que el dicho Francisco de Mercado será de edad de hasta cuarenta y cinco años, poco más ó

menos, y el Adelantado podría ser de edad de hasta cuarenta años, y el dicho Licenciado Alderete podría ser de hasta treinta y siete años, poco más ó menos.

El dicho Juan de las Cuevas, vecino é regidor de la villa de Olmedo, testigo susodicho, habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Francisco de Mercado de vista y habla y trato y conversación de más de treinta años á esta parte, por haberse criado juntos; y esto sabe de esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe quel dicho Francisco de Mercado es hermano mayor de los dichos Adelantado Alderete y del Licenciado Alderete, oidor de S. M., porque este testigo se crió con ellos y de dicho tiempo á esta parte haber conversado con el dicho Francisco de Mercado y con los dichos sus hermanos, y sabe que los dichos sus hermanos le acataban como á hermano mayor y por tal es habido y tenido; y sabe ansimismo que el dicho Francisco Mercado será de edad de hasta cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y el adelantado podría ser de edad de hasta cuarenta años, y el dicho Licenciado Alderete podrá ser de hasta treinta y siete años, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque el dicho Francisco de Mercado es hombre noble de padres y agüelos y caballero hijodalgo notorio, y es muy buen cristiano y temeroso de Dios, y le ha visto hacer muchas buenas obras de caridad; y todas las veces que en Olmedo, que es lugar de muchos caballeros, había entre ellos algunas diferencias é enojos, vido este testigo que el dicho Francisco de Mercado siempre se encargaba de ponerlos en paz, y así como hombre muy bastante lo acababa, y es hombre muy virtuoso y verdadero y de buena conciencia y conversación y de buenos medios y de buenas costumbres y bienquisto de todos los que le tratan y conoscen, y por tal habido y tenido en la dicha villa de Olmedo y en las otras partes do le conocen; y este testigo conoció á Francisco de Mercado, su padre, que era regidor de Olmedo y muy buen caballero, y conosce á muchos caballeros parientes suyos; y este testigo oyó decir que sus agüelos é antepasados fueron tales caballeros hijosdalgo; é esto sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo ha conversado al dicho Francisco de Mercado del dicho tiempo á esta parte, é siempre le ha visto ser hombre de muy buen juicio y entendimiento é bastante é deligente, é que tiene gran cuenta é mucho cuidado de todo lo ques á su cargo y se le encomienda y de lo que entiende, porque ansí lo ha visto en todos los negocios en que le ha visto entender y tratar; y esto sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo la sabe como en ella se contiene, porque, atento á las calidades dichas y ser el dicho Francisco de Mercado tan hábil é suficiente como dicho tiene, este testigo entiende é por muy cierto que de cualquier cargo que S. M. le encomendare, así en las Indias como en estas partes, dará muy buena cuenta como cualquier otro caballero hijodalgo de los que mejor la pueden dar, é servirá muy bien á Dios é á S. M. en cualquier cargo que le fuere encomendado; y esto sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo dice lo que ha dicho de suso; y en ello se afirma é ratifica, y es la verdad para el juramento que tiene hecho; é firmólo de su nombre; y este testigo será de edad de setenta é dos años, poco más ó menos; é dijo que no es pariente de las partes.—*Juan de las Cuevas.*

El dicho don Pedro Morejón, caballero de la Orden de Santiago, vecino é regidor de la villa de Medina del Campo, testigo susodicho; é habiendo jurado en forma de derecho é siendo presentado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Francisco de Mercado de diez y ocho á veinte años á esta parte, poco más ó menos, de vista, habla é trato é conversación; y este testigo ha oído decir por cosa muy notoria y lo tiene por cierto que el dicho Francisco de Mercado está en las Indias é que pasó á ellas con el adelantado don Jerónimo de Alderete, su hermano, gobernador de la provincia de Chile, porque este testigo los vió ir de camino por la villa de Medina del Campo á Sevilla para embarcarse; y esto sabe de esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Francisco de Mercado es el mayor de los dichos adelantado don Jerónimo Alderete y Licenciado Alderete, porque por tal hermano mayor de los susodichos le trataban y tenían respeto, y es público é notorio; y

este testigo sabe que el dicho Francisco de Mercado será de edad de cuarenta é cinco años, tanto más que menos, por conoscerle del dicho tiempo acá y saber que es de más edad que este testigo; y esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Mercado es hombre fijodalgo y noble de padres y agüelos; y lo sabe este testigo, porque la villa de Olmedo está tres leguas de la villa de Medina del Campo, y este testigo tiene deudos en la dicha villa de Olmedo é de ellos é de personas viejas é antiguas sabe y es cosa muy notoria que el dicho Francisco de Mercado es tal caballero hijodalgo y noble de todos cuatro costados, é por tal se dió al colegio al dicho Licenciado Alderete, su hermano, y al dicho Adelantado el hábito del señor Santiago, que, si no lo fueran, no los admitieran á los susodichos, que son todos unos, y es uno de los principales linajes é antiguos de la dicha villa de Medina del Campo, y demás, notorios hijosdalgo; é por estas razones, el dicho Francisco de Mercado lo es hijodalgo y noble, como la pregunta lo dice, y jamás oyó decir otra cosa en contrario; y esto sabe de esta pregunta; é ansimesmo sabe que es buen criptiano, temeroso de Dios é muy virtuoso é de muy buena conciencia é vida é fama é trato é conversación é costumbres é bienquisto con todos, é lo sabe por le haber tratado é conversado del dicho tiempo á esta parte.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe quel dicho Francisco de Mercado es hombre de muy buen juicio y entendimiento y muy prudente é bastante y deligente, y tal persona que tiene gran cuenta é mucho cuidado de todo lo que está á su cargo y se le encomienda y encomendare, y esto es cosa muy notoria é averiguada entre todas las personas que le conoscen; y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Mercado es hombre tan hábil é suficiente é de tan buena industria que puede S. M., siendo servido dello, sin ningún escrúpulo, encomendalle cualquier cargo, ansí en estos reinos como en las Indias, aunque fuese cualquier provincia de los dichos reinos, porque cualquier [illegible] que se le encomendase, por de mucha calidad que fuese, dará [illegible] y buena cuenta é razón de ella, é servirá á S. M. en ello con toda [illegible]lidad y buena deligencia é á Dios, nuestro señor, por concurrir en [illegible] todas las calidades que dichas tiene en las preguntas antes [illegible], finalmente, este testigo le tiene por hombre de quien S. M.

se puede servir en cualquier oficio é cargo, por ser de la calidad que dicho tiene; y esto sabe de esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad é público é notorio é lo que sabe para el juramento que fecho tiene; é firmólo de su nombre; y este testigo es de edad de cuarenta é tres años, poco más ó menos, é dijo que no es pariente de las partes.—*Pedro Morejón.*

El dicho licenciado Juan de Ochoa, vecino de esta villa de Valladolid, testigo susodicho, é habiendo jurado en forma debida de derecho, é siendo presentado é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Francisco de Mercado, de vista, habla, trato é conversación, de diez ó doce años á esta parte.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe que el dicho Francisco de Mercado es hermano mayor de el dicho Adelantado Alderete é del dicho Licenciado Alderete, oidor de S. M., porque siempre que los vió juntos á todos tres hermanos, vió entre ellos tenerse é tratarse por hermano mayor al dicho Francisco de Mercado, el cual será de edad de hasta cuarenta é cinco ó cuarenta é seis años, é ansí lo parece por su aspecto; y esto sabe de esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Francisco de Mercado es hombre noble, caballero hijodalgo de padres é agüelos, ansí de parte de su padre como de su madre, y es cosa muy pública é notoria en la dicha villa de Olmedo, donde tiene su naturaleza, y en las otras partes donde de ello tienen noticia; y sabe ansimismo quel dicho Francisco de Mercado es muy buen cristiano, temeroso de Dios, é muy virtuoso é verdadero é de buena condición é conversación y de buenas costumbres, y es hombre de buenos medios, gran amigo de tratar paces cuando algunos caballeros de la dicha villa de Olmedo tenían algunas pasiones, y es hombre bienquisto de los que le tratan é conoscen; y esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe ansimismo que el dicho Francisco de Mercado es hombre de muy buen juicio y entendimiento é hombre bastante é deligente é de gran cuidado en todo lo que se le encargare y encomendare, y este testigo le ha visto dar buena cuenta de todo; y esto sabe de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe ausimesmo que el dicho Francisco de Mercado es persona hábil é suficiente para servir á S. M. con cualquier oficio é cargo que S. M. le hiciere merced, ansí en las Indias como en estas partes, por concurrir, como concurren en él, todas las calidades que dichas tiene, é tiene por muy cierto este testigo que dará muy buena cuenta de todo ello, por ser tal persona como dicho tiene; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que ha dicho es verdad y pública voz é fama é común opinión y lo que sabe para el juramento que fecho tiene; y firmólo de su nombre; y que es de edad de setenta é siete años, poco más ó menos, y que no es pariente de las partes.—*El licenciado Juan de Ochoa.*

El dicho dotor Pedro Gutiérrez de Santander, juez de los bienes confiscados de la Santa Inquisición, catedrático de Decreto del estudio é Universidad de esta dicha villa de Valladolid é vecino de ella, testigo susodicho, é habiendo jurado en forma de derecho, é presentado para información, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, lo que dijo é depuso es lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que lo que della sabe es que este testigo conoce al dicho Francisco de Mercado contenido en las preguntas, de treinta años, poco más ó menos, de vista, habla é trato é conversación, porque este testigo es natural de la villa de Olmedo, de donde es el dicho Francisco de Mercado, é conoció á su padre é madre; y esto sabe de la pregnnta.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es natural de la dicha villa de Olmedo é ha tenido comunicación é conversación con los dichos Francisco de Mercado é sus hermanos, y por el aspecto parece ser el mayor de los dichos sus hermanos, y que esto es muy público é notorio entre las personas que los conocen; é esto sabe de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo sabe quel dicho Francisco de Mercado contenido en la pregunta es hombre noble, hijodalgo de todos cuatro costados, é que por tal es habido é tenido é comunmente reputado en la dicha villa de Olmedo entre todos los que le conocen, porque este testigo conoció muy bien á los dichos sus padres é fueron notorios hijosdalgo nobles, é porque este

testigo siempre ansí los vió tratar é reputar en la dicha villa de Olmedo, é porque era y es ansí público é notorio en la dicha villa de Olmedo entre todos los que los conocen; é que ansimesmo sabe que el dicho Francisco de Mercado ha sido y es muy buen cristiano, temeroso de Dios, é muy virtuoso y verdadero é de buena comunicación é conversación é costumbres, como lo dice la pregunta, é muy bienquisto de todos en la villa de Olmedo é en las otras partes adonde ha residido, é lo sabe porque este testigo ha muchos años que le conoce é ha tenido noticia dél é de sus cosas, é que nunca vió ni oyó decir otra cosa en contrario ni que hubiese fecho cosa ninguna que pareciese mal, sino vivir é tratar muy honestamente é vivir como hombre noble, como dicho tiene; é esto sabe de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha tratado é comunicado mucho al dicho Francisco de Mercado, é que sabe que es hombre de muy buen juicio y entendimiento y muy bastante para cualquier cosa que le fuere encomendada, y que dello dará muy buena cuenta é razón por lo que dicho tiene en la pregunta de suso.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que por lo que dicho tiene de suso en la pregunta antes de ésta, tiene por muy bien averiguado é cierto que cualquier negocio que se le encomendare al dicho Francisco de Mercado, ansí en Indias como en estas partes, dará muy buena cuenta é razón de todo ello, porque es noble é muy bien entendido é de muy buena diligencia y entendimiento, como lo tiene dicho, y que en ello servirá á Su Majestad muy bien y fielmente, porque este testigo tiene crédito del dicho don Francisco de Mercado, de su persona é linage, é que le conoce muchos años ha, como dicho tiene, é como ha dicho, ha vivido muy concertadamente é no le ha visto hacer cosa fea ni mal hecha, sino vivir como hombre noble é muy honrado é de noble casa é generación; é esto sabe de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes de ésta, en que se afirma é ratifica, é de ello es público é notorio é pública voz é fama entre las personas que lo saben é dello tienen noticia, é esto es verdad é lo sabe por el juramento que fizo; é lo firmó de su nombre, é dijo que no es pariente de las partes dichas.—*El doctor Pedro Gutiérres Santander.*

E después de lo susodicho, en la dicha villa de Valladolid, á trece días del mes de septiembre de mill é quinientos é cincuenta é seis años, yo el dicho Juan Fernández, escribano público del número de esta dicha villa de Valladolid, de pedimento del dicho Licenciado Alderete, tomé é recibí juramento al licenciado Agustín de Tapia, vecino de la villa de Arévalo, que estaba presente, en forma debida é de derecho, según que en tal caso se requiere, é al esfuerzo del dicho juramento respondió é dijo: «sí, juro, é amén;» é lo que ansí dijo é depuso, es lo siguiente:

El dicho licenciado Agustín de Tapia, vecino de la villa de Arévalo, testigo susodicho, é habiendo jurado en forma de derecho, é presentado para la dicha información é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, lo que dijo é depuso es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que conoce al dicho Francisco de Mercado de más de quince años á esta parte, de vista, habla é trato é conversación; y que esto sabe de la pregunta.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de setenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de los partes, ni concurren en él ninguna de las generales de la ley.

2.—A la segunda pregunta, dijo este testigo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo conoce á los en la pregunta contenidos, é que por hermano mayor es tenido en la villa de Olmedo, de donde son naturales; é que en lo que toca á la edad del dicho Francisco de Mercado, á este testigo le parece que es de edad de más de los cuarenta é seis años contenidos en la pregunta, la cual dicha edad é aún más representa por su aspeto é parecer; é que esto sabe de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo este testigo: que sabe quel dicho Francisco de Mercado es hombre noble, hijodalgo de sus padres é abuelos, é por tales son habidos é tenidos en la dicha villa de Olmedo y por cosa muy notoria lo que dicho es, é por tales fueron habidos é tenidos é comunmente reputados, sin haber visto ni oído decir lo contrario, é si otra cosa fuera, no pudiera ser menos sino haberlo oído decir; ue lo mismo ha oído decir en la villa de Arévalo, de donde este tes- es natural, todas las veces que se le ha ofrecido tratar é hablar de ersona é calidad é que tiene al dicho Francisco de Mercado por buen tiano, temeroso de Dios, é muy virtuoso é de buena condición é trato

é fama é costumbres, é bienquisto con todos los que con él han contratado é contratan del dicho tiempo que dicho tiene, é nunca vió ni oyó decir otra cosa en contrario, sino siempre loarle, tener é concurrir en su persona las calidades contenidas en la pregunta; y esto sabe della.

4.—A la cuarta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que tiene al dicho Francisco de Mercado por tal persona como la pregunta dice é declara, en todo el tiempo que este testigo ha que le conoce, é tratando dél é de su persona é linaje, siempre vió é oyó decir ser un hombre muy bastante é muy cuerdo é dar buena cuenta de lo que era á su cargo, é le oyó loar muchas veces dello á personas que trataban dél estando en servicio del Duque de Alburquerque; é esto sabe de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dijo este testigo: que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, tiene al dicho Francisco de Mercado por persona hábil é suficiente y en quien concurren las calidades que se requieren para servir á Su Majestad en cualquier cargo é oficio de gobernador é cargo que se le encomendare, ansí en estos reinos como fuera de ellos, é que dello dará muy buena cuenta, por concurrir en su persona é linaje las calidades que dichas tiene de suso en las preguntas antes de ésta, por lo tener, como este testigo tiene al dicho Francisco de Mercado por hombre cuerdo é entendido é de confianza é buena conciencia é que no hará cosa que no deba, por ser quien es é tener las dichas calidades que dichas tiene; é que esto sabe de esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo este testigo: que dice lo que dicho tiene de suso en las preguntas antes de ésta, en que se afirmó é ratificó, é de ello es público é notorio en la dicha villa de Olmedo é fuera de ella entre las personas que lo saben é dello tienen noticia; é esto es verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*El Licenciado Agustín de Tapia.*

Yo, el dicho Juan Fernández, escribano público del número de esta dicha villa de Valladolid, fuí presente en uno con los dichos testigos á lo que dicho es, segund pasó ante mí, é de pedimiento del dicho señor Licenciado Alderete é de mandamiento del dicho señor teniente, que aquí firmó su nombre, la fice escrebir é escrebí; é por ende, fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Joán Fernández.—El Licenciado Torres de Molina.*

12 de setiembre de 1556.

XVI.—Parecer del Consejo de Indias acerca del Licenciado Santillán.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

Muy alto y muy poderoso señor:—El Doctor Santillán, oidor que fué de la Audiencia Real de la Nueva España, sirvió en aquella Audiencia doce años, poco más ó menos, y por se hallar enfermo, pidió licencia para se venir á estos reinos, la cual se le dió y con ella vino, y antes que viniese, se le tomó residencia á él y á otros del tiempo que habían usado sus oficios, y la residencia de todos se ha visto en este Consejo, y á los dos de ellos, por lo que de ella resultó, se acordó de los mudar de aquella Audiencia á otras; y el dotor hizo buena residencia, y parece haber sido buen juez é limpio y haber servido bien; y porque él no quiere volver á la dicha Nueva España y desea emplearse en servicio de V. M. en estos reinos, y pues ha servido bien, es justo que V. M. le haga merced: suplicamos á Vuestra Majestad sea servido tener memoria dél para se servir dél en cargo honroso y de asiento, porque aliende lo que ha servido, tiene letras y limpieza de linaje y buenas calidades y será animar á otros que tengan voluntad de ir á servir á las Indias y que hagan bien sus oficios.

Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde y acreciente bienaventuradamente, como su real corazón desea.

De Valladolid, doce de septiembre de mil quinientos cincuenta y seis. De Vuestra Majestad y vasallos que sus manos besan.—*El Marqués.—Licenciado Tello de Sandoval.—Licenciado Birviesca.—Licenciado Sarmiento.—Doctor Vásquez.—Licenciado Gregorio López.*

12 de setiembre de 1556.

XVII.—Parecer del Consejo de Indias acerca de la persona á quien se había de encargar el gobierno de Chile.

(Archivo de Indias, 140-7-31).

Muy alto y muy poderoso señor:—Vuestra Majestad fué servido de proveer de la gobernación de las provincias de Chile al adelantado don Jerónimo Alderete. Agora en la flota que es venida de Tierra Firme, se ha tenido nueva cierta que falleció en la isla de Taboga, cuatro leguas de la ciudad de Panamá, á siete días del mes de abril deste año: y porque, segund el Audiencia del Perú ha escripto, por fin y muerte de Pedro de Valdivia pretendieron tener el gobierno de aquella tierra Francisco de Aguirre y Francisco de Villagra, y que la dicha Audiencia proveyó que ninguno dellos lo toviese é deshiciesen la gente que tenían junta, y que los pueblos y vecinos habían enviado á pedir de nuevo gobernador, por la necesidad que había dello, como lo ha V. M. mandado ver particularmente por el treslado de la carta de la dicha Audiencia que con el correo pasado se le envió, y lo verá agora por el treslado del capítulo de la dicha carta que en ello toca, que de nuevo enviamos aquí, conviene al servicio de Vuestra Majestad que en aquella gobernación se provea persona desapasionada, cuerda y de fidelidad, ansí para el bien de los naturales de aquella tierra como para la pacificación y quietud della; habemos comenzado á tratar de lo que converná consultar á Vuestra Majestad, y se andan buscando personas tales cuales convengan para las enviar nombradas á Vuestra Majestad, y ansí se entiende en ello con todo cuidado y brevemente se consultará á Vuestra Majestad para que provea en ello lo que más convenga á su real servicio. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde y acresciente bienaventuradamente, como su real corazón desea.

De Valladolid, doce de septiembre de mil quinientos cincuenta y seis. De Vuestra Majestad servidores y vasallos, que sus manos besan. —*El Marqués.—Licenciado Pedro López.—Licenciado Tello de Sandoval.—Licenciado Birbiesca.—Licenciado don Juan Sarmiento.—Doctor Vásquez.*

6 de octubre de 1556.

XVIII.—Información contra el bachiller Rodrigo González, clérigo, residente en la provincia de Chile.

(Archivo de Indias.—Papeles por agregar á la Audiencia de Lima, años de 1525-1570).

En la ciudad de los Reyes, reinos del Perú, en seis días del mes de otubre, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é seis años, el muy excelente señor don Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, visorrey destos reinos por S. M, por ante mí, Pedro de Avendaño, su secretario y escribano de cámara en la Real Abdiencia é Chancillería que por mandado de S. M. reside en esta dicha cibdad, dijo: que por cuanto á su noticia es venido que el bachiller Rodrigo González, clérigo, que está é reside en las provincias de Chile, es fraile profeso de la Orden del señor Santo Domingo, é no tiene bulas de exención de la dicha Orden y está apóstata, y que pasó á estos reinos sin licencia de S. M., é que tiene en la dicha provincia el repartimiento de indios de Quillota encomendado, y ha hecho y hace otras cosas de delito no decentes á su religión, é conviene proveer de remedio á ello; é para inquirir é saber la verdad dello, dijo que cometía é cometió la recepción é juramento y examen de los testigos que sobre ello se tomaren al dotor Bravo de Saravia, oidor en la dicha Real Abdiencia, ante quien mandó que pasen.

E después desto, en este dicho día, por mí, el dicho secretario, fué hecho saber á el dicho señor Dotor Bravo de Saravia, oidor, la comisión á él dada por Su Excelencia para entender en el dicho negocio é información, el cual dijo que la aceptaba é aceptó y estaba presto de lo cumplir; é para la hacer, mandó llamar á ciertos testigos é poner en esta información ciertos capítulos é preguntas que á Su Excelencia [illegible] dados, por donde se preguntasen los testigos, ques de lo siguiente.

[illegible] que se tiene de preguntar á los testigos en la información que [illegible] mandado de Su Excelencia se hace sobre lo que toca al bachiller

Rodrigo González, clérigo, residente en la cibdad de Santiago de Chile, es lo siguiente:

1.—Primeramente, si saben ó han oído decir que es fraile profeso de la Orden de Santo Domingo, y que la bula por donde anda exento se dice ser falsa, etc.

2.—Item, si saben ó han oído decir que no trajo ni tiene licencia de S. M. para estar en las Indias, ni pasó acá con la dicha licencia.

3.—Item, si saben ó han oído decir que, estando un día de la Semana Santa ú en otro tiempo el gobernador Pedro de Valdivia acostado en su cama con su amiga, el dicho bachiller Rodrigo González los comulgó é comió después con ellos, etc.

4.—Item, si saben que Catalina de Mella, mulata, criada de la dicha doña Inés Xuárez, se casó primero con Gonzalo de los Ríos é después se casó con Juan Dávalos Jofré, é se velaron en haz de la Santa Madre Iglesia é vivieron cierto tiempo juntos é haciendo vida maridable hasta que hobieron una hija; é que después desto, siendo vivo el dicho Juan Dávalos, el dicho bachiller la veló con Bernardino de Mella, etc.

5.—Item, si saben ó han oído decir que el dicho bachiller andaba y anduvo algunas noches vestido en hábito de yanacona, saltando paredes en busca de indias, etc.

6.—Si saben que llevaba y llevó á su casa algunas de las dichas indias, é después de haberse aprovechado dellas, las trocaba é trocó por otras, etc.

7.—Si saben que algunas indias compró é dió dineros por ellas para usar mal dellas, etc.

8.—Si saben que el dicho bachiller Rodrigo González dió ciertas heridas á un curaca suyo, porque no le quería dar una hija del dicho curaca que le pedía, etc.

9.—Si saben que el dicho bachiller tuvo mucho tiempo en su casa á Inés, india, por amiga, conociéndola carnalmente, é que después la casó con don Alonso, indio de Bernardino de Mella, siendo el dicho don Alonso casado y teniendo su mujer viva; é que con esta color el dicho bachiller se aprovechaba de la dicha Inés, india, é se aprovecha como antes que la casase con el dicho don Alonso, etc.

10.—Si saben que la mujer del dicho don Alonso ha clamado y clama y se ha quejado y queja públicamente de que al dicho don Alon-

so, su marido, le hobiesen casado con la dicha Inés, india del dicho Rodrigo González, etc.

11.—Si saben que las cuadrillas de indios del dicho Rodrigo González han tenido é tienen por estilo de sacar por su mandado las fiestas oro para la dicha Inés, india, é que especialmente lo sacaban é sacaron el día de la fiesta del Corpus Christi, etc.

12.—Item, si saben que los indios del dicho Rodrigo González llevaron en hamaca á la dicha Inés, por mandado del susodicho, de la cibdad de Santiago á las minas, etc.

13.—Si saben que, siendo clérigo, tiene indios é los trae ordinariamente á las minas á sacar oro, etc.

14.—Si saben que Pedro de Valdivia, gobernador de la dicha provincia de Chile, dió á Juan Fernández de Alderete, por ciertos dineros, la mitad de los indios que el dicho Juan Fernández é Jerónimo de Alderete solían tener de compañía, é fué la parte que ansí le dió por los dichos dineros la del dicho Jerónimo de Alderete, etc.

15.—Si saben, etc., que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, siendo el dicho Júan Fernández de Alderete tesorero de la real hacienda, le mandó que diese della al dicho bachiller Rodrigo González quince mill pesos de oro, y porque el dicho Juan Fernández se excusó de darlos, le quitó la dicha parte de indios pertenecientes al dicho Jerónimo de Alderete que le había dado, etc.

16.—Si saben, etc., que, sin embargo de la dicha contradición, se sacaron de la caja los dichos pesos de oro y se entregaron al dicho Rodrigo González, y que con ellos compró del mismo Valdivia los indios de Quillota, etc.

17.—Si saben, etc., que el dicho Rodrigo González, en muriendo el dicho Valdivia, hizo una dejación fingida de los dichos indios de Quillota en Rodrigo de Quiroga, y que el dicho Quiroga los repartió, también fingidamente, entre ciertos vecinos de la ciudad de Santiago, de tal manera que, aunque los puso en cabeza de los susodichos, se llevaba y lleva el provecho dellos el dicho Rodrigo González, etc.

18.—Si saben, etc., que después fué provisión de la Abdiencia Real para que, sin embargo de todo lo susodicho, se pusiesen en cabeza de S. M. los dichos indios de Quillota, é que el dicho Rodrigo González ha tenido maña para que no se haya cumplido, etc.

19.—Si saben que, sobre haber llevado la dicha provisión, el dicho

Rodrigo González trató de matar á Vicencio de Monte, porque la había llevado é dijo escandalosamente que los oidores no tenían poder para lo de aquella provincia, y que si los consentían entrar por la manga, que saldrían por el cabezón, y que sobre ello anduvo acompañado de soldados, etc.

20.—Si saben, etc., que hizo poner una acusación criminal al dicho Vicencio Monte porque llevó la dicha provisión, etc.'

En la ciudad de los Reyes, en ocho días del mes de otubre de mill é quinientos é cincuenta é seis años, para información de lo contenido en esta información, fué tomado é recebido juramento de fray Martín de Robleda é fray Juan de Torralba, frailes profesos del Orden del señor Sant Francisco, é de Sebastián Vásquez é de Diego García de Cáceres, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recebido juramento por Dios é por Santa María é por una señal de cruz, en que pusieron sus manos derechas é por las palabras del santo evangelio, é los frailes por las órdenes que rescibieron, de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado en este caso que son presentados por testigos, los cuales é cada uno dellos dijeron: sí, juramos, é amén; é prometieron de decir verdad de lo que supieren; é lo que dijeron é depusieron, siendo preguntados por las dichas preguntas, fué lo siguiente:

En la ciudad de los Reyes, en seis días del mes de otubre de mill é quinientos é cincuenta é seis años, para la dicha información fué tomado é recebido juramento de Diego Sánchez Morales, vecino de la ciudad de la Serena, provincia de Chile, por Dios é por Santa María é por una señal de cruz é por las palabras de los santos evangelios que dirá la verdad de lo que supiere en lo que le fuere preguntado, el cual, so cargo del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado conforme á los dichos capítulos é preguntas, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Rodrigo González, clérigo, de veinte é un años á esta parte, poco más ó menos, en este reino en la gobernación de Chile, é que lo demás no lo sabe; é que este testigo es de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no le empece ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no sabe si el dicho Rodrigo González, clérigo, pasó á este reino con licencia de Su Majestad ó sin

ella, porque en el tiempo que pasó no se pedía ni traía licencia de S. M. para pasar á este reino, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que la dicha Catalina de Mella, mulata, está casada al presente con Bernardino de Mella, é que más, siendo niña é de poca edad, de ocho ó nueve años, dicen que la casaron por fuerza con Gonzalo de los Ríos, é que dello reclamó, é que no se acuerda si el dicho Rodrigo González los veló ó nó, porque este testigo no estaba en aquel tiempo en la cibdad de Santiago, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo conoció al dicho Rodrigo González tener una india que se llamaba Inés, é que le sirvió mucho tiempo, é después vió que la casó con el indio que la pregunta dice, é que antes ni después no vió que tuviesen comunicación carnal, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe que el dicho Rodrigo González, clérigo, tiene indios de repartimiento en la ciudad de Santiago, con los cuales se sirve en las minas, como hacen los demás vecinos de la dicha ciudad, porque lo ha visto, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que oyó decir que el gobernador Valdivia mandó sacar al dicho Rodrigo González, clérigo, los pesos de oro que la pregunta dice de la caja de Su Majestad, los cuales oyó decir que los había sacado con tres mandamientos que para ello le dió el gobernador Valdivia, porque eran para proveimiento de la tierra é sosiego é pacificación della, según decía, é que ha oído decir que el dicho Rodrigo González los ha tornado á la caja real é pagado de su hacienda; é que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe é de las demás preguntas del dicho interrogatorio que le fueron fechas no sabe, é firmólo de su nombre.—*Diego Sánchez Morales.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*, escribano de S. M., etc.

En la ciudad de los Reyes, en siete días del mes de otubre de mill é quinientos é cincuenta é seis años, para la dicha información se tomó é rescebió juramento en forma de derecho de Pedro de Olmos de Aguilera, vecino de la Imperial, provincia de Chile, del cual fué tomado é ..ido juramento por Dios é por Santa María é por una señal de ..en que puso su mano derecha, é por las palabras de los santos ..gelios, que dirá la verdad de lo que supiere en lo que le fuere pre..ntado. el cual dijo: sí, juro, é amén; é prometió de decir verdad de

lo que supiere; é siendo preguntado conforme á los dichos capítulos é preguntas, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho bachiller Rodrigo González, clérigo, residente en la cibdad de Santiago, en las provincias de Chile, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que es de edad de más de veinte é cinco años, é que no le empecen ninguna de las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir que el dicho Rodrigo González es fraile profeso, pero que no sabe ni ha oído decir de qué Orden, ni con qué bula anda, y que no sabe con qué licencia pasó á estas partes, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo fué mayordomo mayor del dicho gobernador Pedro de Valdivia, y era muy ordinario en su cámara entrar y salir como tal mayordomo, ansí estando acostado como levantado, é no vió ni oyó decir cosa semejante que la pregunta dice, antes lo tiene por gran falsedad y mentira, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que conosce á la dicha Catalina de Mella, criada de la dicha doña Inés Suárez, la cual está casada con el dicho Bernardino de Mella é que no sabe quien los casó, é que oyó decir que la dicha Catalina de Mella fué primero casada con Juan Dávalos Jofré, y tuvo una hija en ella, el cual está en los reinos de España; é no sabe otra cosa de lo que dice la pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo conosció á la dicha Inés, india, en servicio del dicho bachiller Rodrigo González, la cual le servía, pero que este testigo no sabe que la tuviese para tener con ella comunicación carnal, mas de que le hacía muy buen tratamiento, y decía que le debía mucho por el buen servicio que le hacía, y porque cuando fué el dicho Rodrigo González á la entrada de los Chunchos la dicha india había ido con él y servídole en las minas, y con padecer trabajos, no le dejó, y que por esto la casó con un anacona que se llama Don Alonso, con el cual hace vida maridable é tienen casa por sí; é sabe este testigo, porque lo ha oído decir, que el dicho Don Alonso tenía otra india, pero que no estaba con ella casado, mas de amancebados; ni tampoco sabe que después de casada la dicha Inés, el dicho Rodrigo González, tenga con ella comunicación carnal; y esto dice, é que esto que lo sabe este testigo porque ha posado en casa del dicho bachiller Rodrigo González, donde no pudie-

ra dejar de saber si tenía amistad carnal con la dicha india; y esto dice.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo ha visto que el dicho bachiller Rodrigo González tiene indios y los echa á las minas á sacar oro, por sus demoras, como las demás personas, vecinos y estantantes en la dicha cibdad de Santiago, y que sabe que le han sacado cantidad de pesos de oro, y que el gobernador Pedro de Valdivia se los dió los dichos indios para el dicho efeto con que se sustentase, porque el dicho Rodrigo González ha sustentado muchos en aquel reino, ayudando para la conquista y sustentación de la tierra con caballos y dineros para las entradas y pacificación de la dicha provincia; y que sabe que cuando falleció el dicho Gobernador quedó el dicho bachiller muy pobre y necesitado, por haberle dado al dicho Gobernador cantidad de pesos de oro para enviar para S. M. con Jerónimo Alderete y Alonso de Aguilera á los reinos de España, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que oyó decir este testigo á personas que no se acuerda, en la ciudad de Santiago, que los indios que tenía el dicho Rodrigo González por encomienda del Gobernador, después de su fin é muerte, temiéndose que por ser clérigo no se los removiesen ó quitasen, se pusieron en cabeza de otras personas en confianza, y lo demás no lo sabe; y esto que dicho tiene dijo que es verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Pedro de Olmos de Aguilera*, etc.

El dicho fray Martín de Robleda, fraile profeso de la Orden de nuestro señor Sant Francisco de los Menores, testigo presentado y jurado en la dicha razón, habiendo jurado según forma de derecho é preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho bachiller Rodrigo González, clérigo, que reside en la cibdad de Santiago de las provincias de Chile, de más de tres años á esta parte, é que en toda la dicha provincia de Chile es público y notorio haber sido fraile, y este testigo ha visto la bula de esención que el dicho bachiller Rodrigo González tiene, por donde dicen ser exento, y por ella parece haber sido fraile de la Orden de Santo Domingo, y que en la dicha bula se nombra Rodrigo de la Plaza, é diciéndole este testigo que cómo estaba así, le dijo que después se había mudado el nombre, y pidiéndole este testigo inhibición de la Orden de Santo Domingo y notificación de có-

mo se había inhibido la Orden de su jurisdición, no se la mostró; y questo sabe desta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que es público que el dicho bachiller Rodrigo González no pasó á estos reinos con licencia de S. M. ni este testigo le ha visto la tal licencia, y este testigo le procuró hacer que la mostrase y nunca la mostró, ni este testigo se acuerda habella mostrado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que público é notorio es en las provincias de Chile, especialmente en la ciudad de la Concepción, que el dicho bachiller Rodrigo González, un día de Pascua de Resurrección, comulgó al dicho Pedro de Valdivia, gobernador, é á su manceba Juana Ximénez en su casa, pero que este testigo no lo vió, mas de ser público, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no sabe, mas de que ha oído decir lo que la pregunta dice, é que lo ha oído murmurar, etc.

5.—A la quinta pregunta dijo: que le paresce que lo ha oído decir é murmurar.

9.—A la novena pregunta, dijo: que público y notorio es quel dicho bachiller Rodrigo González llevó deste reino á Chile á la dicha Inés, india, é que la tenía en su casa, é que estaba mal infamado con ella; y sabe que la casó con el dicho don Alonso, indio de Bernardino de Mella, é que dello se ha murmurado é murmura mucho, é que con la dicha india le dió indios que la sirviesen y sacasen oro de las minas.

11.—A las once preguntas, dijo: que público y notorio es, según fama, que el dicho bachiller hace sacar á los indios que trae á las minas los días de fiesta y algunos domingos, oro; y questo sabe de esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, y que trae, según dicen los que están en las minas del dicho bachiller, quinientos indios en las dichas minas á sacar oro y en servicio de minas, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que ha oído decir lo que la pregunta dice, y que este testigo entendió ser ansí, porque se trató con él, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe es que oyó decir este testigo públicamente que el dicho bachiller Rodrigo González sacó de la caja de Su Majestad doce ó quince mill pesos para dar á

Jerónimo de Alderete, por mandado del gobernador Valdivia, cuando iba á Castilla á negocios del dicho Valdivia, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, porque en aquel tiempo este testigo estaba en Chile y vió que pasó lo susodicho como la pregunta lo declara, é que este testigo procuró con toda instancia, vista la poca dotrina que había en Quillota, repartimiento del dicho bachiller, de fundar dotrina y que residiese allí un religioso, lo trató con él algunas veces y vió que no lo consintió é impidió que se pusiese la dicha dotrina: cree este testigo que fué por se aprovechar más de los dichos indios, como lo hace; é que habiendo este testigo puesto edictos, en que proponía que nadie podía absolver vecinos que traían indios en las minas sin moderacion ni tasa, ni á los mineros que los servían, vió y fué puesto en dicho de todo el pueblo y vulgo que el dicho bachiller los absolvía, porque ellos mismos lo decían á este testigo; é vió que en la dicha dotrina el dicho bachiller era todo contrario en lo que podía en palabras y hechos; y que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe y le fué preguntado, en que se afirmó; y declaró ser de edad de más de treinta y tres años, é que no concurren en él ninguna de las preguntas generales, y firmólo de su nombre.—*Fray Martín de Robleda.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*, etc.

El dicho Sebastián Vásquez, vecino de la ciudad de Santiago de las provincias de Chile, habiendo jurado segund forma de derecho, é siendo preguntado, declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho bachiller Rodrigo González, clérigo, de diez y siete años á esta parte, é que ha oído decir que es fraile, no sabe de qué Orden; é que no sabe otra cosa.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe é vió que el dicho bachiller Rodrigo González tuvo mucho tiempo á la dicha Inés, india, sirviéndose della, é que se murmuraba é decía mal de ver que la tuviese en su casa, y sabe que la casó con el indio que la pregunta dice; é que esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é ha visto que es común é ordinario algunas fiestas dar licencia á las cuadrillas que andan en las ...s sacar oro para obras pías, como iglesia é pobres, é que no sabe e lo que se saca, la dicha Inés lleva parte ó nó, é que este testigo lo liera saber por residir en las minas é haber tenido cuenta con cuallas, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, porque lo ha visto y vee que lo usa como los demás vecinos de la dicha cibdad, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que público y notorio es que el dicho Rodrigo González, muerto el dicho Valdivia, hizo la dicha dejación é se repartieron los dichos indios de Quillota de su encomienda en vecinos particulares, y sabe y vió que Rodrigo de Quiroga, como capitán é justicia de Santiago, electo por el Cabildo, los repartió, é sin embargo dello, vió que el dicho Rodrigo González se servía todavía de los dichos indios como de antes, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene y es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Sebastián Vásquez*, etc.

El dicho Diego García de Cáceres, vecino de la cibdad de Santiago de las provincias de Chile, testigo susodicho para la dicha información, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al bachiller Rodrigo González de más de quince años á esta parte; y que en esta cibdad de los Reyes ha oído decir á algunas personas después que agora vino, que el susodicho ha sido fraile, pero que este testigo no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe que la dicha Catalina de Mella se casó por fuerza con Gonzalo de los Ríos, y que oyó decir que después se había casado con Juan Dávalos Jofré, é que no había habido efeto el dicho casamiento, é que después se casó con Bernardino de Mella por dispensación que hizo el visitador nombrado por el Obispo del Cuzco, é que no los casó el dicho bachiller, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe que el dicho bachiller Rodrigo González ha tenido mucho tiempo en su casa á la dicha Inés, india, y después la casó con el indio que la pregunta dice, y les dió su casa aparte y hacienda; y esto sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y ha visto é dello es público é notorio que el dicho bachiller Rodrigo González tiene indios de repartimiento y se sirve dellos y los trae á las minas para que le saquen oro, como los demás vecinos de la dicha cibdad, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho gobernador Valdivia dió al dicho Juan Fernández de Alderete los indios

que él y Jerónimo de Alderete solían tener en compañía, por cuatro mill pesos que dió al dicho Gobernador, los cuales este testigo en su nombre rescibió, y sabe que fué por ello, porque con este testigo le envió á decir el dicho Gobernador que los tomase, porque si nó, los daría á otro; é que esto sabe, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que el dicho Rodrigo de Quiroga repartió los dichos indios de Quillota entre algunos vecinos después de muerto el dicho Valdivia, y que, no obstante aquello, vió que el dicho Rodrigo González se servía dellos segund que de antes; é quelo que ha dicho es la verdad, so cargo del juramento que hizo; é que es de edad de cuarenta años; é firmólo de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*

El dicho fray Juan de Torralba, fraile profeso de la Orden de San Francisco, testigo, habiendo jurado en su orden é prometido de decir verdad, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho bachiller Rodrigo González, é que sabe que es fraile profeso de la Orden del Señor Santo Domingo, porque el dicho Rodrigo González lo ha dicho é se han visto las bulas que de ello tiene; é que ha oído decir que en la bula de esención, que tiene puesto en ella Rodrigo de la Plaza, y él se llama Rodrigo González.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo ha oído decir á muchas personas en la provincia ee Chile, é de ello es público é notorio, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe.

9.—A la novena pregunta, dijo: que público es que el dicho bachiller casó la dicha Inés, india, é en aquel tiempo hicieron fiesta para él los vecinos; é que esto sabe.

10.—A la décima pregunta, dijo: que ha oído y es público é notorio en Chile que el dicho don Alonso estaba primero casado con una india de Bernardino de Mella, é que estando con ella casado, el dicho bachiller lo casó con su india, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es público lo que la pregunta dice, pero que no lo vió, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice como en ella lo declara é dello es público é notorio; é que ha visto que trata mal los indios é los llama de perros é otras deshonestidades, que son enemigos nuestros, é no tiene dotrina ninguna ni la quiere tener, ni quiere religioso en ella, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que público é notorio es lo que la pregunta dice, é ansí ha visto que el dicho bachiller todavía goza los dichos indios é los trae á las minas como antes, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que público fué que el dicho bachiller procuró el tener enemistades con el dicho Vicencio de Monte por las provisiones que llevó, las cuales sabe que no se obedescieron, é que no sabe á cuya culpa fué; é que lo que ha dicho es verdad; é que sabe más, que el dicho bachiller ha confesado y confiesa muchos años á todos los vecinos de Santiago, ó casi todos, que sacan oro y lo traen á las minas, é los tratan tan mal con el trabajo excesivo; é más, que había seis meses, poco más ó menos, que absolvió una cierta persona que había fecho juramento delante testigos y escribano, ante escribano, junto al santo sacramento en presencia de este testigo, que fué importunado á ello que no jugaría, porque sobre ello daba mala vida á su mujer, y lo absolvió en escripto y con su firma, que en su absolución se contienen dos yerros y herejías condenadas, una es que dice no poder coartar su libre albedrío é propia voluntad, en lo cual niega no poderse hacer voto; la segunda es que dice que le absuelve del juramento, porque estando libre, merecía más; é que es de edad de cuarenta años. —*Fray Juan de Torralba.*

El cual dicho traslado fice sacar del original, que queda en mi poder, é va cierto y verdadero, y en testimonio dello lo firmé de mi nombre, etc. —*Pedro de Avendaño.*—(Hay su rúbrica).

---

9 de enero de 1557.

XIX.—Provisión del Marqués de Cañete nombrando gobernador de Chile á don García Hurtado de Mendoza.

(Publicada en *Hist. de Chile*, I, 58 y en Amunátegui, *Cuestión de Límites*, I. 343).

Don Carlos, por la divina clemencia, emperador, semper augusto, rey de Alemania; doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Indias, Islas de Canaria y Tierra-firme del Mar Océano, condes de Flandes é de Tirol, etc.

Por cuanto, entendida la muerte de don Pedro de Valdivia, mi gobernador y capitán general del Nuevo Extremo, provincia de Chile, nombramos por nuestro gobernador y capitán general de ella á el contador Jerónimo de Alderete, caballero de la Orden de Santiago, para que usase y ejerciese los dichos cargos en toda la dicha gobernación y en otras ciento y setenta leguas más adelante, que son desde los confines de la dicha gobernación que el dicho don Pedro de Valdivia tenía encargada, hasta el Estrecho de Magallanes inclusive, sin perjuicio de los límites de otra gobernación, como se contiene en la provisión que de ello mandamos dar é dimos; el cual, viniendo á nos servir en los dichos cargos, llegado á Tierra-firme, falleció de esta presente vida, por cuyo fallecimiento la dicha gobernación é capitanía general está vaca, é conviene á nuestro real servicio proveer persona que la gobierne y tenga la administración de la justicia, como convenga al servicio de Dios, nuestro señor, é nuestro, é bien de los conquistadores é pobladores y naturales de aquella tierra y conservación de ella; y acatando que vos, don [illegible]cía de Mendoza, sois persona cual al presente conviene nombrar [illegible]a ello, é que ansí cumple á nuestro real servicio y buena goberna[illegible]n de la dicha provincia, y administración y ejecución de la justicia de [illegible], y pacificación de los naturales, que, como es notorio, están rebe-

lados y alzados contra nuestro real servicio en la provincia de Arauco, por la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é otros españoles y haberse despoblado la ciudad de la Concepción é hecho otros daños, fuerzas é agravios.

Visto por don Andrés Hurtado de Mendoza, mi visorrey y capitán general de estos nuestros reinos del Perú, fué acordado que vos debíamos de criar, elegir y nombrar, como por la presente os criamos, elegimos y nombramos, por nuestro gobernador y capitán general del dicho Nuevo Extremo é provincias de Chile, ansí como lo tenía el dicho don Pedro de Valdivia, y con el dicho cumplimiento é acrecentamiento de las dichas ciento y setenta leguas más de que Nos hicimos merced y extendimos al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete al tiempo que le encargamos la dicha gobernación, según se contiene en el título y provisión que de ello le mandamos dar y dimos, para que, como tal nuestro gobernador y capitán general, váis á las dichas provincias de Chile y uséis los dichos cargos y tengáis la nuestra justicia civil é criminal en todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas tierras é provincias hay pobladas y se poblaren, con los oficios de justicia que en ellas hubiere, y en todas las demás cosas é casos á los dichos cargos anejos é concernientes; y por la presente mandamos á los Concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, homes buenos de todas las ciudades, villas é lugares que en las dichas tierras hay é hubiere é se poblaren, y á los oficiales reales, capitanes é veedores y otras personas que en ella residen y residieren, é á cada uno de ellos, que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza alguna, sin más nos requerir ni consultar, ni esperar ni atender otra nueva carta, segunda ni tercera jusión, tomen é reciban de vos el dicho don García de Mendoza é de vuestros lugares tenientes, los cuales podáis poner y los quitar y admover cada y cuando que quisiéredes y por bien tuviéredes, el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere y debéis hacer; el cual ansí fecho, vos reciban é tengan por nuestro gobernador é capitán general y justicia de las dichas tierras é provincias, é vos dejen é consientan libremente usar y ejercer los dichos oficios é cumplir y ejecutar la nuestra justicia en ellos por vos é por los dichos vuestros lugares-tenientes, que en los dichos oficios de gobernador y capitán general, y alguacilazgo y otros oficios á la dicha gobernación anejos é concernientes, podáis poner é pongáis; los cuales podáis quitar y

admover cada y cuando viéredes que á nuestro real servicio y ejecución de nuestra real justicia cumpla, y poner otros en su lugar; é oir é librar é determinar todos los pleitos é causas, así civiles como criminales, que en las dichas tierras é provincias é partes, la gente que al presente en ellas está y las fuere á poblar, como los naturales de ellas, tuvieren y nacieren; é podáis llevar é llevéis, vos é los dichos vuestros alcaldes y lugares-tenientes, los derechos á los dichos oficios anejos é pertenecientes, y salir á cualesquier pesquisas en los casos de derecho premisos, y todas las otras cosas á los dichos oficios anejas y concernientes, vos é vuestros tenientes, en lo que á nuestro real servicio é ejecución de la nuestra real justicia, población é gobernación de las dichas tierras é provincias é pueblos poblados é por poblar viéredes que conviene; y para usar y ejercer los dichos oficios é cumplir é ejecutar la dicha nuestra real justicia, todos se conformen con vos con sus personas é gente, y vos hagan dar y den todo el favor y ayuda que les pidiéredes, y en todo vos acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugares-tenientes, y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni concientan poner; ca Nos, por la presente, vos recebimos y habemos por recebido á los dichos oficios y al uso y ejercicio de ellos, y vos damos poder y facultad para los usar y ejercer y cumplir é ejecutar la dicha mi real justicia en las dichas tierras y provincias, en las ciudades, villas y lugares de ellas y de sus términos, por vos é por vuestros lugares-tenientes, como dicho es, caso que por ellos ó por alguno de ellos no seáis recibido; y mandamos al capitán Francisco de Villagrán y á otras cualesquier personas que tienen ó tuvieren las varas de nuestra real justicia de la dicha tierra y provincias, que luego que por vos, el dicho don García de Mendoza, fueren requeridos, vos las den y entreguen, é no usen más de ellas sin mi licencia y especial mandado, so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan de oficios reales para que no tienen poder ni facultad, ca Nos los supendemos y habemos por suspendidos de ellos; y vos mandamos que las penas pertenecientes á nuestra real cámara, en que vos y vuestros alcaldes y lugares-tenientes condenáredes, las ejecutéis y hagáis ejecutar y dar y entregar á nuestro tesorero é nuestros oficiales de la dicha tierra que tuvieren cargo de la dicha cobranza de ellas; y si vos, el dicho don García de Mendoza, entendiéredes ser cumplidero á nuestro real servicio y á la ejecución de nuestra real justicia que cua-

lesquier personas de las que al presente están é adelante estuvieren en las dichas tierras é provincias, salgan y no entren más en ellas y se vengan á presentar ante Nos ó ante el presidente é oidores de nuestra Real Audiencia é Chancillería que por nuestro mandado reside en la ciudad de los Reyes de los dichos nuestros reinos del Perú, que vos se lo podáis mandar é mandéis é los hagáis salir de ellas, conforme á la pregmática que sobre ello habla, dando á la persona que así desterráredes la causa porque la desterráis; y si os pareciere que conviene ser secreta, dársela héis cerrada y sellada, y vos por otra parte enviaréis otra tal, por manera que seamos informados de ello; pero habéis de estar advertido, que cuando hubiéredes de desterrar á alguno no sea sin muy gran causa; y queremos y mandamos que vos, el dicho don García de Mendoza y las personas y religiosos que fueren en vuestra compañía podáis poblar é pobléis lo que ansí está acrecentado de gobernación, que son las dichas ciento y setenta leguas que la dicha gobernación se extendió y se extiende desde los confines de la gobernación que tenía el dicho don Pedro de Valdivia, hasta el Estrecho de Magallanes inclusive, no habiendo el dicho perjuicio de límites de otra gobernación, y habitar é morar é contratar en ella, persuadiendo sin apremio ni fuerza á los naturales de ella que reciban nuestra religión y fee cristiana, y se sujeten en cuanto á lo espiritual á la obediencia de la Iglesia Romana, y en cuanto á lo temporal, por la vía é medios que de derecho ha lugar, al servicio é dominio nuestro, conservando á los naturales de las dichas tierras y provincias en la posesión é señorío de todos sus bienes, derechos y acciones que justamente les pertenecen é pertenecieren, sin les hacer alguna opresión ni agravio; para todo lo cual que dicho es y para usar y ejercer los dichos oficios de gobernador é capitán general de las dichas tierras é provincias de Chile que tenía en gobernación el dicho don Pedro de Valdivia, y lo que más se dió de nuevo juntamente con ello de gobernación al dicho adelantado don Jerónimo Alderete, hasta el dicho Estrecho de Magallanes inclusive, y cumplir y ejercer la justicia en todo ello, vos damos poder cumplido, con todas sus incidencias y dependencias necesarias, anexidades y conexidades. Dada en la ciudad de los Reyes, á nueve días del mes de enero de mil y quinientos cincuenta y siete años.—El Marqués.

Yo, Pedro de Avendaño, escribano de cámara de Sus Católicas Majestades y mayor de gobernación, la fice escribir con acuerdo de su Vi-

sorrey.—Registrada.—*Antonio de Erballejo.*—Por chanciller.—*Francisco de Ortigosa.*

5 de marzo de 1557.

XX.—Diligencias que se hicieron con los indios de Atacama, que estaban de guerra, para que viniesen, como vinieron, á la obediencia é servicio de S. M.

(Archivo Indias, Patronato, 2-2-4/9).

En el pueblo de Atacama destos reinos del Pirú, en cinco días del mes de marzo, año del nascimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil é quinientos é cincuenta é siete años, el señor Juan Velásquez Altamirano, ante mí, Diego Gómez, escribano, é testigos de yuso escritos, cumpliendo lo que por el muy excelente señor Marqués de Cañete, visorrey y capitán general de estos reinos, le es mandado por Su Excelencia, usando de la comisión del muy magnífico señor Licenciado Altamirano, oidor, en este caso á él dada, que todo él es del tenor siguiente:

Estando juntos, don Juan, cacique principal desta dicha provincia de Atacama, é Canchila é Cachagua é Lequite é Lequitea é don Francisco é don Diego é Capina é Vildorpo é Capina é Vildopopoc é Catacata é otros muchos sus principales é indios á él subjetos, por lengua de don Andrés, indio cristiano, cacique principal de los repartimientos de los Chachapoyas, ladino en lengua española y intérprete señalado para este negocio, les dijo é platicó que ya sabían cómo por su ruego é intercesión el dicho don Juan é algunos de sus principales se bautizaron é hicieron cristianos é admitieron en la dicha su provincia la doctrina que les tiene puesta é habían hecho iglesia donde se administren los sacramentos y el culto divino, y mostrado tener voluntad de ser todos cristianos y vasallos súbditos de S. M. y de someterse debajo de su obediencia é amparo é seguro real, de lo cual él había dado relación al muy excelente señor Visorrey de estos reinos, é le suplicó le hiciese merced de les mandar perdonar todas las muertes y [illegible]os y delitos que habían hecho, y los recibiese debajo del amparo [illegible]guro real, para que ninguna persona les hiciese mal ni daño, sin [illegible] tuviese consideración al tiempo que habían estado alzados ni cosa

de lo pasado; y que Su Excelencia, teniendo entendido que no tenían culpa, por causa de haberlo hecho en defensa y amparo de sus personas é haciendas é por obviar las fuerzas é robos que los españoles les habían querido hacer, é á que se querían reducir al servicio de Dios é de S. M., había sido servido, en nombre de la persona real, cuyo lugar representa, de les remitir é perdonar todos los delitos é muertes é robos é cosas pasadas hasta hoy, como verían por la provisión del perdón que les traía, que les rogaba y encargaba por el amor y voluntad que les había mostrado y él les tiene, que de su voluntad reciban el dicho perdón é merced que les trae; é que los que son cristianos siguiesen la doctrina que les está puesta y todos los demás infieles ansimismo, para que sean cristianos y se sometan á la obediencia de la Santa Madre Iglesia, y de aquí adelante diesen la obediencia á S. M. y al dicho señor Visorrey, y que él por su mandado los viene á rescibir y poner debajo de su amparo y seguro real; é les certificó que, si ansí lo hiciesen, S. M. y Su Excelencia en su real nombre los ternán por sus vasallos é los ampararán é defenderán á ellos é á sus mujeres é hijos é haciendas de que ningún español les haga mal ni daño, é andar libremente é andarán por toda la tierra é provincia del Pirú á sus contrataciones é granjerías, como todos los demás vasallos de S. M.; é que para que fuesen más ciertos que lo que les decía era ansí verdad, les daba y entregaba é dió y entregó una carta cerrada del dicho Visorrey y la dicha carta real de perdón, para que, por ella, lo viesen; é asimesmo una carta quel dicho señor Licenciado Altamirano, oidor, le escribió al dicho don Juan, cacique principal, el cual la tomó, rescibió é abrió, y en presencia de los dichos indios, el dicho don Andrés, intérprete, se lo declaró é dió á entender todo, que su tenor de lo cual es el sisiguiente:

Especial amigo: después que llegué á esta corte he entendido el mal tratamiento que algunos españoles os han hecho, que ha sido causa de no os dejar vivir quieta y pacíficamente con vuestras mujeres é hijos en vuestras casas é que hayáis andado levantado y fuera de la obediencia y servicio de S. M., de que he recibido pena; é después de mi venida, habéis determinado de venir de paz, de que he holgado mucho; y considerando vuestro buen deseo y lo que os conviene, he mandado dar un perdón gene ral para vos é vuestros caciques é indios é los que con vos han andado hasta que vengáis de paz: yo os ruego y encargo

que ansí lo hagáis con toda brevedad, porque, haciéndolo, yo os tomo debajo de mi amparo é que no os será hecho ningún mal tratamiento é que seréis bien tratado é todos vuestros indios, de manera que gocéis de vuestra libertad, como vasallo de S. M.; y en lo que se os ofreciere, terné cuidado de os hacer toda merced en su real nombre, y allende de que holgaré mucho que vengáis de paz, por lo que conviene á vuestro descanso é contentamiento, lo recibiré también por vos hacer prover de personas que os prediquen el sagrado evangelio y os enseñen la doctrina cristiana para que os salvéis. Sobre ello escribo al Licenciado Altamirano, oidor: darle héis crédito. De los Reyes, á diez y ocho días del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é seis años.—*El Marqués.*—Por mandado de S. E.—*Pedro de Avendaño.*—Y en el sobre escrito de la dicha carta dice: «A mi especial amigo don Juan, cacique de la provincia de Atacama».

Don Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, visorrey, capitán general destos reinos é provincias del Perú por S. M., etc. A vos, el cacique principal de la provincia de Atacama é demás caciques é indios principales del dicho repartimiento. Sabed que yo soy informado que por algunos malos tratamientos que los españoles que han pasado á la gobernación de Chile é toda esa provincia os han hecho, habéis andado distraídos del servicio de Su Majestad é de la conversación de los cristianos, alzado y traído con vos y en vuestra compañía algunos caciques é indios vuestros comarcanos, haciendo algunos daños, é que agora estáis con prosupuesto de venir de paz y estar debajo de la obediencia y señorío real; y considerando por mí lo susodicho, y cuánto Dios, nuestro señor, será servido de que vos y los que con vos andan vengáis de paz, porque espero que será esto causa para que vengan los naturales desa tierra en conocimiento de nuestra santa fee católica; por la presente, viniendo vos é vuestros principales é indios que con vos andan alzados, de paz al servicio y obediencia de S. M., vos perdono en su real nombre, ansí del alzamiento que habéis tenido como de cualesquier daños, muertes, robos é otras cosas que hayáis hecho é cometido desde el día que os alzastes hasta que, como dicho es, vengáis de paz; é vos prometo y aseguro que agora ni en ningún tiempo á vos ni á los demás caciques prencipales é indios de vuestro repartimiento ni á los que con vos vinieren de paz, no se os dará ningún daño ni maltratamiento por razón de lo pasado; y por la

presente mando á las justicias de la ciudad de la Plata, provincia de los Charcas, que, viniendo de paz, os hagan todo buen tratamiento é os hagan volver é restituir cualquier cosa que se os hobiere tomado, é que si quisiéredes vivir y estar y comunicaros con los españoles, lo podáis hacer libremente, é os provean de solares é chácaras para vuestras sementeras, é que en todo os guarden y cumplan esta mi provisión é lo en ella contenido é que contra el tenor é forma della no vayan ni pasen en manera alguna.

Fecha en los Reyes, á diez y ocho días del mes de noviembre de mil é quinientos é cincuenta é seis años.—Por mandado de Su Excelencia. —*Pedro de Avendaño.*

Carta del señor Licenciado Altamirano á don Juan, cacique principal:

Hermano don Juan:—Su excelencia del Visorrey, mi señor, me envía á mandar que os comunique é traiga de paz, para que vos é vuestros indios seáis cristianos é vasallos de Su Majestad, como yo é todos los españoles lo somos, mediante lo cual seréis amparado para que ningún español os haga mal tratamiento; é porque estéis más seguro, Su Excelencia os escribe la carta que veréis y os perdona todo lo pasado; é por saber yo el amor é voluntad que tenéis á Juan Velásquez Altamirano, mi hermano, que es mi propia persona, é por estar tan ocupado en negocios desta provincia é gobernación della, no puedo ir personalmente, lo que mi hermano de mi parte os hablare é hiciere con vos é vuestros, indios, es lo que yo había de hacer, é así os ruego y encargo lo hagáis porque lo que Su Excelencia manda é yo escribo es una misma cosa, é porque mi hermano me ha dicho que vernéis á este asiento, donde yo estoy, os lo ruego así, para que os conozca é os haga todo buen tratamiento.

De Potosí, diez y ocho de enero de mil é quinientos é cincuenta é siete años. A lo que mandáredes.—*El Licenciado Altamirano.*—En el sobre escrito dice: á mi amigo don Juan, cacique principal de la provincia de Atacama.

Y el dicho cacique principal é los demás principales é indios á él subjetos, habiendo visto y entendido el dicho perdón é cartas en su lengua, respondió el dicho cacique principal al dicho don Andrés, intérprete, que quería comunicar lo susodicho con los dichos sus caciques y principales, y que respondería; el cual luego se apartó por sí con ellos á hablar y tratar sobre lo que se les había propuesto.

E después de lo susodicho, en *(roto)* días del dicho mes é año, ante el dicho señor Juan Velásquez Altamirano y en presencia de mí el dicho escribano é testigos, pareció presente el dicho don Juan, cacique principal, y los demás sus caciques é principales é indios á él subjetos, é todos de una conformidad, por lengua del dicho intérprete, dijeron: que ellos habían comunicado é hablado sobre lo que les había dicho, é que había un año, poco más ó menos tiempo, quel dicho señor Juan Velásquez por el dicho don Andrés é algunos de sus indios de los chichas les había enviado á decir lo mucho que les convenía venir en conocimiento de Dios y de su sancta fe católica é á la obediencia y servicio de Su Majestad, sin pedirles cosa alguna, para que debajo de su amparo real fuesen sustentados en justicia y el fruto que de ello se les seguiría, y les dió carta para que los españoles que por allí iban á las provincias de Chile no les hiciesen molestia alguna, diciendo en ellas que los tenía reducidos al servicio de Dios y de Su Majestad, rogándoles no les hiciesen ningún mal tratamiento; é que así, había pasado mucha gente que iba á Chile é habían visto las dichas cartas é no les habían hecho molestia alguna, ni ellos asimismo habían hecho daño en los tales españoles; é que á esta causa, el dicho don Juan con muchos de sus indios é principales habían venido á un pueblo que se dice Suipacha, de los indios chichas, sesenta leguas de su natural, de donde envió á llamarle dicho señor Juan Velásquez al asiento de Potosí, donde estaba, para hablarle y verle, y que ansí vino al dicho pueblo y les mostró mucho amor y voluntad y les hizo buen tratamiento, dándoles ropa de brocado y seda y muchos cestos de coca y otras muchas cosas de su traer, en señal de amor, y les dió á entender que, debajo de ser cristianos y vasallos de S. M., serían amparados é tenidos en justicia é ternán sosiego en sus tierras y que los españoles no se atreverían á hacerles daño alguno; é que, visto por el dicho don Juan é los demás sus principales que habían ido á Suipacha lo susodicho, se habían tornado cristianos él y muchos dellos é les había bautizado el padre Hernando de la Piedra, clérigo, é que á sus bautismos les hizo asimismo grandes fiestas é les dió otros mu-
s favores sin interese alguno; é que agora ha sido parte con S. E.
a que les escribiese y tuviese memoria dellos y de que les enviase
dón de los males que habían hecho; é que por esto é porque agora les
ía rogado que fuesen cristianos y sirviesen á Su Majestad é á Su
celencia en su real nombre y lo bien que les estaba, y por hacer lo

que Su Excelencia les mandaba, recibían é recibieron el dicho perdón é querían gozar dél, é lo tomaron en sus manos é lo besaron é pusieron sobre sus cabezas, como perdón dado en nombre de la persona real, é se subjetaban é sometían á la fee que tienen los cristianos, é que se querían bautizar los que no eran cristianos, é tener é continuar la doctrina cristiana en sus pueblos, é daban é dieron la obediencia de sus vasallos é súbditos á Su Majestad y al dicho señor Juan Velásquez en su real nombre, é le entregaron los arcos é flechas é demás armas que tenían en su defensa; y el dicho señor Juan Velásquez Altamirano los recibió ansí, en nombre de Su Majestad: á lo cual se tocaron muchas trompetas de plata é otros instrumentos é los cristianos dispararon sus arcabuces por alto é se hicieron otros regocijos é alegrías, así de parte de los cristianos que allí se hallaron como de los dichos indios; y fueron presentes por testigos Jorge de Araujo y Sancho de Figueroa y Enrique Sander é Pedro López é Bartolomé Gavilán, alguacil, é Su Merced lo firmó de su nombre.—*Juan Velásquez Altamirano.*—Fuí presente.—*Diego Gómez*, escribano.

E luego incontinente, el dicho señor Juan Velásquez rogó á Cristóbal Díaz de los Santos, clérigo presbítero, que asimesmo había estado presente á lo susodicho, que dijese misa en la iglesia que estaba hecha en el dicho pueblo, el cual luego se fué á revestir, é revestido, dijo misa con la solemnidad que más pudo; y estando juntos el dicho cacique don Juan é sus principales é muchos indios, les predicó y habló en su lengua cuánto bien Dios les había hecho é hacía, pues venían en su verdadero conocimiento y al servicio de Su Majestad, é otras cosas tocantes á esta plática é negocio que, á lo que mostraron, rescibieron contentamiento los dichos caciques, de que fueron testigos los dichos.

E luego, acabada de decir la dicha misa é plática, estando fuera de la dicha iglesia é delante della, é juntos los dichos caciques principales é indios á ellos subjetos, el dicho señor Juan Velásquez, ante mí el dicho escribano, usando de las dichas comisiones, habiendo visto la obediencia dada por el dicho cacique principal é demás principales é indios, dijo: que en nombre de Su Majestad y de Su Excelencia en su real nombre, los rescibía é rescibió por sus vasallos é súbditos de su Corona Real de España, é aprehendía é aprehendió la posesión actual, cevil é natural é *vel casi* del dicho cacique principal y los demás caciques é principales é indios sus subjetos é provincia de Atacama, y en acto

de posesión é aprehendiéndola, echó el brazo al dicho cacique principal é demás caciques é principales á él subjetos, por cima de los hombros, é tomó de la mano al dicho cacique principal é se paseó con él y le mandó se asentase en su dicho, sin que persona ninguna lo contradijese; y fueron testigos los dichos Sancho de Figueroa é Jorge de Araujo é Enrique Sander é Pedro López é Bartolomé Gavilán é otros españoles.—*Juan Velásquez Altamirano.*—Fuí presente.—*Diego Gómez*, escribano.

E luego incontinente, el dicho señor Juan Velásquez, continuando la dicha posesión, teniendo la vara de justicia en sus manos, en seña de la jurisdicción real, se asentó á librar é hacer audiencia é otros autos de justicia, estando en su tribunal é presentes los dichos caciques é principales é indios, los cuales lo consintieron y hobieron por bien, é no hubo contradicción ninguna por ninguna persona; y el dicho señor Juan Velásquez, en nombre de Su Majestad, lo pidió por testimonio á mí el dicho escribano para guarda del derecho real, siendo testigos los susodichos.—*Juan Velásquez Altamirano.*—Fuí presente.—*Diego Gómez*, escribano.

De mandamiento de su merced del señor Licenciado Altamirano. oidor é justicia mayor en esta provincia, saqué el traslado de suso dicho, original, que me dió Su Merced y al presente queda en mi poder, é va cierto y verdadero y corregido, siendo testigos Francisco Logroño, escribano, é Antonio Rebolledo é Francisco Delgado, estantes en esta ciudad; y, por ende, lo fice escribir y fice aquí mi signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco de Reinoso*, escribano de S. M.—Corregido con el original.—*Pedro de Avendaño.*—(Hay una rúbrica).

---

9 de marzo de 1557.

XXI.—Testimonio de dos mandamientos que dió don García de Mendoza, hijo del Virrey, mandando al contador de cuentas tomase en cuenta á Iñigo de Bocanegra ciertos libramientos suyos que había hecho en la caja real.

(Archivo de Indias, Papeles por agregar á la Audiencia de Lima, años de 1525-1570).

.....

Yo, Juan de Herrera, escribano de Su Majestad é de sus reales cuentas, doy fee é verdadero testimonio cómo entre los recaudos é otras escripturas que Iñigo de Bocanegra, persona nombrada para el proveimiento del armada de Chile, que trajo para dar sus cuentas al señor Pedro Rodríguez Puertocarrero, contador mayor de cuentas destos reinos é provincias del Perú, estaban dos libramientos firmados de una firma que decía: Don García de Mendoza; su tenor de los cuales uno en pos de otro es este que se sigue:

Don García de Mendoza, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, etc., digo: que yo mandé á vos Iñigo de Bocanegra, proveedor, que comprásedes tres caballos y una silla-jineta, para dar á Pedro del Castillo, que va por tierra á las dichas provincias; y ansimismo os mandé que diésedes otro caballo ensillado y enfrenado á Diego Rodríguez, persona que fué á llevar despachos míos á don Luis de Toledo; y por ésta, firmada de mi nombre, mando á cualesquier personas que os tomaren las cuentas deste proveimiento, que, sin otro recaudo ninguno, vos den y paguen los pesos de oro que ansí distes é pagastes por los cuatro caballos é silla-jineta.

Fecho en Arica, á cinco de marzo de mill é quinientos é cincuenta é siete años; los cuales dichos caballos costaron: el castaño, ciento é cincuenta pesos ensayados, y el otro tordillo, setenta ensayados, y el otro que está acá, sesenta ensayados, y la silla-jineta, cincuenta pesos ensayados, y el de Villagrán no va hecho el precio, mas de que los oficiales reales lo tasan.—*Don García de Mendoza*, etc.

Yo, don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, etc. Por cuanto vos, Iñigo de Bocanegra, proveedor, por mandado de Su Excelencia venistes á despachar á Juan Velásquez, persona que lleva á las provincias de Chile ciertos despachos de Su Excelencia é míos, que el dicho lleva por tierra, y para ello le distes y entregastes un caballo é un macho que el dicho Juan Velásquez rescibió de vos, como á mí me consta, é agora, vos el dicho Iñigo de Bocanegra pedíades el dicho caballo é macho al dicho Juan Velásquez, é yo vos mandé que no se lo pidiésedes ni demandásedes, é por ésta mando al contador de cuentas é á otra cualesquier persona que vos tomare cuenta deste proveimiento, que vos tome en cuenta é vos pague el dicho caballo é macho.

Fecho en el puerto de Arica, á nueve de marzo de mill é quinientos é cincuenta é siete años.—*Don García de Mendoza*, etc.

29 de abril de 1557.

XXII.—Testimonio de la cabeza de proceso que se hizo en Chile contra Francisco de Aguirre.

(Archivo de Indias, Papeles por agregar á la Audiencia de Chile, legajo 1.º)

Francisco de Carvajal, escribano de cámara de Su Católica Majestad en su Audiencia y Chancillería Real que reside en esta ciudad de los Reyes, doy fee é verdadero testimonio que parece por un proceso de pleito que en mi poder está pendiente en la dicha Real Audiencia, entre el fiscal de Su Majestad en ella contra el capitán Francisco de Aguirre, sobre ciertos excesos de que por el dicho fiscal es acusado, que en la ciudad de la Serena, de las provincias de Chile, en veinte é nueve días del mes de abrill de mill é quinientos é cincuenta y siete años, el licenciado Hernando de Santillán, oidor desta Real Audiencia y justi-
mayor é teniente general de las dichas provincias de Chile, hizo
a cabeza de proceso contra el dicho Francisco de Aguirre, que su
r del cual es este que se sigue:
la ciudad de la Serena destas provincias de Chile, á veinte y

nueve días del mes de abrill de mill é quinientos é cincuenta y siete años, el muy magnífico señor licenciado Hernando de Santillán, oidor del Audiencia Real del Perú y justicia mayor é teniente general destas provincias de Chile, por el muy illustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador dellas, en presencia de mí el escribano yuso escripto, dijo: que por cuanto á su noticia es venido que Francisco de Aguirre, vecino desta dicha ciudad, preso en un navío en el puerto della, durante el tiempo que fué teniente de gobernador en esta dicha ciudad por don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de las dichas provincias; é después del dicho Gobernador ha hecho é cometido muchos delitos, ansí en hacerse recebir por gobernador desta tierra forzosamente y sin autoridad de Su Majestad como en desacatos y resistencias de la justicia real y no obedecer sus mandamientos y provisiones reales, y muertes y malos tratamientos de los naturales destos reinos y de otras personas particulares y otros delitos, en todo lo cual le han dado consejo, favor y ayuda y le han acompañado Grabiel de Zepeda, Joán de Cosío Guevara, Bautista Berno, Joán de Céspedes, Luis Gómez Salcedo, Joán Gutiérrez Cornejo, Domingo Pérez, Pedro de Villarreal, Arias Botellón, Antón Berru y Alonso Martín del Arroyo é Pedro de Villalba é Saldaña, y Alonso Pérez Jurado, é Joán de Aguirre, y Hernando de Aguirre, hijo del dicho Francisco de Aguirre; y porque al servicio de Su Majestad y ejecución de su real justicia conviene que sobre todo ello se haga justicia y los culpados sean punidos y castigados para en ello sea ejemplo y en los demás sea escarmiento; por ende, que para averiguación de todo ello y para proveer lo que á el caso más convenga, hacía é hizo la información siguiente, etc.

La cual dicha cabeza de proceso, yo el dicho escribano hice sacar del dicho proceso que en mi poder está, de mandamiento del señor dotor Gregorio González de Cuenca, oidor por S. M. en la dicha su Real Audiencia, en la dicha cibdad de los Reyes, en primero día del mes de febrero de mill é quinientos é cincuenta é ocho años; por ende, fice aquí este mío signo en testimonio de verdad.—(Hay un signo).—*Francisco de Carvajal.*

---

28 de agosto de 1557.

XXIII.—Juan Núñez de Vargas, tesorero, por Su Majestad, de la provincia de Chile, sobre haberle enviado preso á estos reinos el Virrey de el Perú, sin causa ni razón alguna.

(Archivo de Indias, 52-5-1/19).

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, á veinte é ocho días del mes de agosto de mill é quinientos é cincuenta y siete años, este día el muy magnífico señor comendador Pedro de Mesa, teniente de gobernador en esta ciudad y sus términos, por el ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general en esta gobernación del Nuevo Extremo, por Su Majestad, etc., dijo: que por cuanto á su noticia ha venido que ciertas personas que están en esta cibdad, y especialmente Juan Núñez de Vargas, tesorero de S. M. en este dicho reino, han dicho é tratado contra el servicio de Su Excelencia y de Su Señoría palabras desacatadas y descomedidas, diciendo é llamándolos tiranos é que hacen tiranías é injusticias é que se han alzado é se alzan con esta tierra el padre y el hijo, y otras muchas palabras é blasfemias é desvergüenzas semejantes; é para saber é inquirir la verdad deste negocio y averiguar quienes son las tales personas que de lo susodicho han tratado é castigarlos conforme á derecho convenga, y hacer é hizo por ante mí Juan Hurtado, escribano de S. M. y del juzgado del dicho señor tiniente, la información de testigos siguiente:

E luego incontinenti, en el dicho día, mes é año susodicho, para la dicha información el dicho señor teniente hizo parecer ante sí al factor Rodrigo de Vega Sarmiento, oficial de S. M., del cual tomó é recibió juramento en forma, según derecho, y él lo hizo é prometió de decir [verdad], é siendo preguntado por la cabeza de este proceso, dijo: que lo que sabe deste negocio es que este testigo, estando un día en la plaza desta cibdad, podrá haber diez ó doce días, poco más ó menos tiempo, tratando é hablando con Juan Núñez de Vargas, tesorero de S. M., sobre queste testigo le estaba diciendo que por qué causa no quería acetar ciertas libran-

za que el señor teniente había dado é librado á ciertos mercaderes, de ropa que se había tomado dellos á cuenta de S. M., le dijo el dicho Juan Núñez: «yo no los tengo de acetar hasta que se presente y me conste y vea la provisión que el Gobernador tiene de S. M. para poder librar en la caja real;» y este testigo, le dijo: «que para qué se quería poner en aquellas cosas con el señor Gobernador, que no sabía como las tomaría;» y el dicho Juan Núñez le respondió: «estas son verdaderas tiranías, que no las de Gonzalo Pizarro, alzarse el padre y el hijo con la tierra;» y este testigo, le dijo: «cómo es eso? y de que manera se alzan con la tierra?» y el dicho Juan Núñez, le dijo: «¡cómo! no véis quel padre se está en el Perú y al hijo envió á esta tierra, y lo que hizo el Virrey en Perú es proveer los oficios reales á sus criados y desterrar á los servidores de S. M. á España, los cuales están dando gritos delante Dios de las injusticias que con ellos se han fecho;» y este testigo, le dijo: «pues yo entiendo que uno de los más señalados servicios quel Virrey ha fecho á S. M. ha sido y fué en enviar á su hijo á esta tierra, porque, mediante su venida, se ha remediado esta tierra;» y el dicho Juan Núñez, le dijo: «pues por este mismo caso han de perder el juego,» y este testigo le dijo: «por esas palabras y otras semejantes que vos decís, no tenemos los oficiales reales más salarios acrecentados;» y el dicho Juan Núñez le dijo: «anda, quel Virrey, cuando en Santa Marta quiso enviar á España á Alonso Núñez, alguacil mayor del Abdiencia Real de los Reyes y cuando á Turuegano le quitó el oficio de factor oficial proveído por S. M., haría lo justo; no es sino que no puede ver oficiales del Rey y vos tenéis razón de estar bien con ellos, porque os han dado ayuda de costa y palabras buenas y otras mercedes, pero á mí ni obras ni palabras;» y este testigo, le dijo: «pues eso sería el Virrey, pero su hijo, qué os ha fecho?» y el dicho Juan Núñez, dijo: «también me habló é trató en Coquimbo con las entrañas de su padre, é yo os digo que tengo de ir á España, ganando mi salario, á dar cuenta á S. M. destas tierras y lo que en ellas se hace y á aprobar las quejas de los malaventurados desterrados por el dicho Virrey, y el Rey se holgará conmigo y me agradecerá mi comisión;» y este testigo, le dijo: «cosas son las que habéis dicho, que os podrán costar la vida;» y el dicho Juan Núñez, le dijo: «pues yo, tan traidor soy, cómo todos los andaluces,» y este testigo no sabe á que efecto dijo ser traidor como cualquier andaluz; y demás de lo dicho, se acuerda haberle oído decir

al dicho Juan Núñez sobre cierta cárta ó mandado de Jerónimo de Villegas, acerca de los indios ó de la hacienda real, que no se acuerda bien de qué era lo que había enviado á mandar, dijo el dicho Juan Núñez, «qué sabéis vos si le hace eso Jerónimo de Villegas por hacernos cargo dello;» y este testigo, le dijo: «pues qué pretende Jerónimo de Villegas deso;» y el dicho Juan Núñez, le dijo: «sabéis que en haciendo nosotros cosas que no debamos, poner ha en nuestros oficios criados de su cargo, por hacernos daño;» y que esto es lo que sabe y es la verdad é lo que ha oído decir para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó; firmólo de su nombre; é que este testigo se partió de la dicha plática del dicho Juan Núñez, de manera que no se hablarían bien de allí adelante, y desde á dos horas volvió el dicho Juan Núñez á ver y hablar á este testigo con el rostro alegre, como si no hubiera pasado cosa ninguna de lo que dicho tiene; é firmólo.—*Rodrigo de Vega Sarmiento.*—(Hay una rúbrica).

En la villa de Valladolid, á veinte é un día del mes de enero de mill é quinientos é cincuenta é nueve años, el Licenciado Santander, relator en el Consejo Real de las Indias de S. M., por comisión de los señores del dicho Consejo, por ante mí, Juan Pérez de Calahorra, escribano de S. M., tomó é rescibió juramento en forma de derecho de Juan Núñez de Vargas, estante en esta corte, so cargo del cual prometió de decir verdad; y le tomó é rescibió su confisión en la forma é manera siguiente:

Fué preguntado si fué proveído por tesorero de S. M. de Chile; dijo que sí, etc.

Fué preguntado si usó el dicho oficio de tesorero en las dichas provincias y cuánto tiempo lo usó, dijo: que fué á las dichas provincias de Chile y usó el dicho oficio de tesorero dos meses, poco más ó menos, etcétera.

Fué preguntado por qué causa é razón no usó ni sirvió más tiempo el dicho oficio y se vino á estas partes; diga é declare cómo se vino y por qué causa, y si tiene licencia de S. M. ó del Virrey del Perú para venir, é cuál fué la razón para que así se viniese, dijo: que lo que pasa es , luego como llegó á la provincia de Chile don García de Mendoza, del Marqués de Cañete, visorrey del Perú, por gobernador de la provincia, que fué ciertos días antes que llegase este confesan- po este confesante cómo el dicho don García de Mendoza mandó

sacar de la caja é hacienda real de S. M. de la dicha provincia cierta cantidad de pesos de oro, que, según fué informado este confesante, eran setenta mill pesos; é luego como este confesante llegó á la cibdad de Santiago, cabeza de la dicha gobernación, fué rescibido al uso y ejercicio de el dicho oficio de tesorero, y estándolo usándolo, dende á ciertos días llegó á la dicha cibdad Jerónimo de Villegas, mayordomo del dicho Don García y contador nombrado para tomar las cuentas de la hacienda real de la dicha provincia, el cual trajo una cédula firmada del dicho Gobernador en que mandaba á los oficiales de la hacienda real que todo el oro que hobiese en la caja real se diese y entregase al dicho Jerónimo de Villegas, sin otra más razón alguna; y vista la dicha cédula por este confesante y sus compañeros, respondieron que en la caja real no había pesos de oro, como era verdad, porque los que había los compañeros deste confesante los habían dado á quien el dicho Gobernador mandó; y dende á dos ó tres días questo pasó, el dicho Jerónimo de Villegas dijo á este confesante que pues en la caja real no había dineros ni se esperaba habellos de presente, quel quería que Pedro de Mesa, comendador de San Juan, teniente de gobernador en aquella cibdad, tomase cierta cantidad de mercaduría de los mercaderes que allí estaban, é por lo que montase diese libranzas en este confesante como en tesorero de S. M., las cuales aceptase é fuese pagando como hobiese dineros, á lo cual este confesante no respondió; é después vido este confesante cómo el dicho Pedro de Mesa, teniente de gobernador, tomó de ciertos mercaderes algunas mercaderías, que fué cera labrada, manteles, servilletas, especial miel, azúcar y conservas, vino y aceite, hierro é herraje, papel escribanía, y cuchillos y paños y otras cosas, y por lo que montó dió libranzas en este confesante, firmadas de su nombre del mismo Pedro de Mesa, hechas ante un escribano de su juzgado, las cuales, traídas á este confesante por los dichos mercaderes, este confesante respondió que, como era notorio, en la caja real al presente no había pesos de oro, é que no habiéndolos, su aceptación era impertinente, é así no había para qué aceptallas; de lo cual los dichos mercaderes se quejaron al dicho Pedro de Mesa, teniente, el cual habló á este confesante, diciéndole que por qué no aceptaba las dichas libranzas, y este confesante le respondió lo mismo que había dicho á los mercaderes; y siendo sobre ello muy persuadido por el dicho teniente Jerónimo de Villegas que las acetase, este con-

fesante le respondió que por qué querían que las acetase sin ver provisión de S. M. por la cual constase é pareciese tener poder el dicho Gobernador para gastar la hacienda real é haberlo constituído en el dicho teniente; á lo cual respondió el dicho teniente que no curase desto y que las aceptase; é otro día vino á este confesante Jerónimo de Villegas con mucho enojo é ira é le dijo que por qué no aceptaba las dichas libranzas, y este confesante respondió lo mismo que antes tenía respondido; á lo cual el dicho Jerónimo de Villegas respondió que si no quería aceptallas, que del propio salario deste confesante habían de ser pagadas, é aún podría ser que cuando se pagasen, quél no lo viese é porquestaría preso ó fuera de la tierra, é lo mismo dijo públicamente en la dicha cibdad; á lo cual este confesante respondió, que si no le mostraban buen recaudo por donde las debiese pagar y serle á él recibido en cuenta, que no lo pagaría; é después desto, otro día, Rodrigo de Vega, fator de S. M. en la dicha provincia, habló con este confesante en la plaza, diciéndole que por qué no aceptaba las dichas libranzas, pues era servicio del Gobernador; á lo cual este confesante respondió lo que antes había dicho é respondido á los dichos tenientes é Jerónimo de Villegas, y este confesante le dijo: «pues, cómo siendo vos factor de Su Majestad me habéis de decir eso y desayudarme en cosa tan justa?;» y el dicho fator le respondió que sí porque de no aceptallas le vernía daño; y este confesante le dijo «¿qué daño me puede venir;?» y el dicho fator le respondió: «que os quitarán el oficio y enviarán á España;» y este confesante respondió: que más quería aquello, que no hacer lo que no debiese y aventurar á pagar de su hacienda más de veinte mill castellanos que montaban las dichas libranzas, é quél fiaba que si por aquello le enviasen á España, S. M. se ternía por servido dello é haría merced; y el dicho fator le dijo que por aquellas cosas tales no les hacía el Gobernador merced ni les acrescentaba el salario; y este confesante le respondió que aquello era lo que Su Majestad mandaba, y lo otro no lo sería; é así se partieron; é dende á otros dos días, el dicho Jerónimo de Villegas llamó á este confesante é le dijo quel Gobernador mandaba por una carta, que le dió á este confesante, quél y sus compañeros fuesen á la guerra con él, é dejase una persona que usase por él el dicho oficio; y este confesante respondió quél iría, pero que teniente no hallaba que dejar en aquel pueblo; é así se aderezó de armas y caballos y esclavos de servicio y fué al asiento

de la Concepción, donde halló al dicho Gobernador; y dende á una hora que llegó, fué mandado llevar preso á una nao, é lo llevó el capitán de la guarda del dicho Gobernador, á donde le fueron echadas muchas prisiones é mandado que no le hablase nadie; y estando en la dicha prisión, el Licenciado Vallejo, clérigo, visitador de aquella provincia, le vino á ver á este confesante é le dijo que le pesaba de su trabajo; é que hablando en el negocio con el Gobernador, le había respondido que le dijese á este confesante que ordenase su ánima, porque le habían de matar; é después fray Gil de San Niculás, provincial de la Orden de Santo Domingo, le vino á ver é dijo que ordenase su conciencia, que de lo quél le podría servir era de confesalle; é dende á diez días questo pasó, sin dejalle poner en cobro sus armas y caballos y hacienda, ni cobrar su salario, ni dejalle proveer de matalotaje ni bastimentos que comiese, le enviaron en un pequeño navío con gente de guarda á poder del Virrey, padre del dicho Gobernador, á la cibdad de los Reyes, el cual sin dejalle saltar en tierra ni hablar con persona alguna, poniéndosele tres alabarderos de su guarda que le guardasen, los cuales le quitaron papel y escribanía para que no pudiese escribir, le tuvo trece días en el puerto de la dicha cibdad de los Reyes, é de allí le mandó entregar en un navío de Juan Enríquez, para que con guarda y buen recabdo le trujesen á la cibdad de Panamá, como le trujeron, en la cual fué entregado á la Justicia, y allí puesto en la cárcel pública con grillos; é de allí fué entregado á Pedro Mostrenco, alguacil de la cibdad del Nombre de Dios, el cual le trujo á la dicha cibdad y le puso en la cárcel pública, é de allí le sacaron y entregaron á Juan Gallego, maestre de la nao nombrada la *Magdalena*, para que le trajese á España y le entregase á los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, para que ellos le enviasen preso á esta corte á los señores del Consejo Real de Indias; y esta es la causa é razón porque ha venido á esta corte, etc.

Fué preguntado si la justicia de la cibdad de Santiago de la dicha provincia de Chile hizo alguna información contra este confesante sobre algunas palabras que hobiese dicho contra el Virrey y Don García, su hijo, y qué palabras fueron las que dijo contra ellos, dijo: questando preso en la nao, le dijo un fraile que habían hecho contra este confesante una información en la cibdad de Santiago, diciendo que había dicho ciertas palabras contra el Virrey y contra su hijo, y este

confesante se espantaba de que hobiesen hecho información de palabras que hobiese dicho, porque nunca este confesante dijo palabras contra el dicho Virrey ni su hijo, mas de lo que dicho tiene en la pregunta antes désta.

Fué preguntado si dijo en la dicha cibdad de Santiago á algún oficial de Su Majestad, compañero suyo, que los dichos Virrey y su hijo eran tiranos más que Gonzalo Pizarro, dijo: que, so cargo del juramento que tiene hecho, que nunca tales palabras dijo, ni otras equivalentes á ellas, mas de no querer aceptar las libranzas que dicho tiene; y esta es la verdad para el juramento que hizo; é ques de edad de más de treinta é seis años; é siéndole tornado á leer, se afirmó en ello; é firmólo de su nombre.—*Juan Núñez de Vargas.—El Licenciado Santander.*—Pasó ante mí.—*Juan Pérez de Calahorra.*—(Hay tres rúbricas).

6 de octubre de 1557.

XXIV.—Carta de Bernardino Romay al Presidente del Consejo de las Indias.

(Archivo de Indias, 70-1-14).

Ilustrísimo señor y muy magníficos señores:—Habrá nueve meses que escrebí á vuestra señoría y ministros muy largo, dándoles noticia de las cosas desta tierra desde que á ella vino nueva que el visorrey Marqués de Cañete había llegado á Tierra Firme, y de la manera que se había en el gobierno y destribución de la hacienda real, y no osé dar la carta á mensajero conoscido, porque se tenía aquí por cierto que el Visorrey mandaba tomar todas las que se escribían, así en este puerto como en Tierra Firme, y dila á un marinero para que él la diese á los oficiales reales de Tierra Firme, para que de allí la enviasen á los de Sevilla; y bien sé que el contador de cuentas Pedro Rodríguez Carrero escribió lo mismo, porque lo uno y lo otro es verdad, aque ninguna de las cartas ha aportado á ese Real Consejo, que ría ser fuese así, segund lo que dice mal de mí el Visorrey, diré en lo más breve que yo pueda lo que entonces escribía y lo demás nuevo tengo que escribir, pues cumplo con lo que S. M. por su

real instrucción me manda que avise de su hacienda real y de lo demás del buen gobierno y doctrina de los naturales.

En lo que toca á lo que el Visorrey hizo y gastó en Tierra Firme, aquí se sabe que vuestra señoría y ministros tienen razón dello. Allí ordenó el Visorrey cincuenta alabarderos á pié, en que entraron los criados de su casa, que vuestra señoría y ministros verán por el traslado de la nónima que el contador de cuentas é yo enviamos, señaló á cada uno doce pesos de paga cada mes y un vestido cada año, con cuatro ventajas, y al capitán de la guarda, que es su criado, mill y doscientos pesos de partido; después acá cresció á cada alabardero á quince pesos y al capitán á dos mill y cuatrocientos pesos.

También ordenó una compañía de cincuenta de caballo con seiscientos pesos de salario, y al capitán criado suyo mill y ochocientos pesos, y al alférez, su criado, mil y doscientos pesos: en ellos entraron los criados de su casa y unos indios por trompetas, que el salario dellos se daba á su caballerizo, que eran trescientos pesos cada año, debajo de decir que eran para que vistiese á los indios. La copia de esta gente enviamos á V. S. y ministros. Esta compañía hizo dos pagas y después se deshizo, y hizo otra de ochenta plazas con mill pesos cada plaza, y al capitán tres mill pesos, cuya copia de las sesenta dellas enviamos á V. S. y ministros; y después añadió veinte plazas, que gozaron desde primero de noviembre de mil quinientos cincuenta y seis, y en el mismo instante hizo otra compañía de cincuenta arcabuceros con quinientos pesos cada uno por año, ylas escuadras á mil pesos, en que entran muchos criados suyos, cuyas copias enviamos á V. S. y ministros con las glosas necesarias por mí hechas, que sé que son verdad.

De la compañía de alabarderos era yo veedor y como veía más de lo que había menester, se me quitó y lo dió á Diego de Montoya, su mayordomo, que por sola fee suya se hace la paga, y él recibe cuatro ventajas que hay en la compañía, y todas tres compañías montan ciento y veinte mill pesos, poco más ó menos, las cuales todas van glosadas.

En llegando á la ciudad de Trujillo, hizo una plática, cuyo traslado nos enviaron aquí, de exhortaciones para los criados de su casa, en que les exhortaba que viviesen bien y como cristianos, que no pidiesen á nadie nada é que no enojasen á los vecinos y que le diesen aviso de lo que se hablase contra el servicio de S. M. y suyo; y lo primero que aquí se ejecutó fué hacerse todo al contrario, porque él no es cristiano

y los criados cohechan y negocian por otros por dineros, de tal manera que entre otros que hay que han rescebido dádivas y cohechos, hay uno que se dice Antón Velásquez, su maestre-sala, que en un año ha habido por estas formas ocho mill pesos, y Pedro de Vega, su privado, buena suma de dinero, y dió licencia á algunos criados suyos que rescibiesen dádivas y las rescibieron del Obispo del Cuzco y de Lorenzo de Aldana y Gómez de Solís y de otros muchos particulares, y su persona del Visorrey las ha rescibido, como son caballos y joyas de oro y de plata y cosas de comida, y á unos ha dado galardón y á otros no: y su hijo don García de Mendoza antes que fuese á Chille rescibió más de veinte caballos muy buenos y algún negro y otras presas y los llevó á Chillé. Allí en Trujillo hizo algunas mercedes antes de ser informado de las gentes ni de la tierra, y cuando Don García con algunos galanes se quería pasear por las calles, enviaba á decir á la mujer del Adelantado Alderete que hiciese parar á sus damas á la ventana para pasearse él, y hasta once que había se paraban muy cargadas de luto y sin osar hacer otra cosa su señora.

Venido aquí, ordenó que hubiese un Consejo de Hacienda y eligió al Doctor Cuenca y al fiscal y al contador de cuentas y á los oficiales de la hacienda real y hizo secretario dél á Pedro de Avendaño con seiscientos pesos de salario, y allí se trataban cosas de hacienda real y ministros, y luego quitó lo de ministros y lo despachaba con el secretario Avendaño y con firma del Doctor Cuenca, como se hace en Castilla con uno del Consejo de Cámara.

Comenzó á hacer liberalidades, y yo, como oficial del Rey, visto una cédula particular que el visorrey don Antonio de Mendoza tenía para poder librar cosas extraordinarias en la hacienda real, le pedí que me mandase mostrar el poder particular que tenía para poder librar, y me dijo que el Licenciado Muñoz, su criado, me lo mostraría, el cual me mostró una cédula de S. M. en que decía que librase con parecer de los oidores, á lo menos con dos, y más con todos los oficiales; y como yo le dijese que se le hiciese caso, respondió que él era rey vivo en carne y que cumpliese lo que él mandaba; y nunca más esta célula ha parecido ni la ha presentado, ni otras que traía para comunicarse con los oidores las cosas de sustancia del gobierno; y después dijo que era yo muy sobre mí, que él me allanaría, y así lo hizo, que sobre un subceso muy liviano, que los oidores me dieron por libre, con

un ímpetu muy grande me mandó encarcelar en mi casa á mí y á Jerónimo de Silva, contador, y á Bernardo Ruiz, tesorero, hombres vecinos muy abonados y honrados, que tenían los oficios por cédula de Su Majestad, y encontinente nos tomó las llaves de la caja y proveyó de nuestros oficios, el mío á un cirujano, que diz que le prestó en Castilla tres mill pesos, y el de contador, á un Villegas, criado de don Rodrigo de Mendoza, su hermano, y el de tesorero, á su secretario Joán Muñoz Ríos, con cada dos mill pesos de salario y de comer al año dellos en su despensa; y estuve suspenso cuarenta y ocho días, so color que diese mi cuenta de factor, y yo la dí y buena, sin hallarse contra mí por la pesquisa cosa que no debiese; y al cabo me volvió el oficio y pagó dos oficiales, al cirujano y á mí, y después acá no me ha tratado como criado antiguo de S. M., que le ha tenido tan principales cargos como yo, pues fuí veedor general del ejército contra Langrave y contador mayor de cuentas con iguales poderes que don Juan Manrique de Lara, y con don Rodrigo Mendoza y con Eraso, y secretario del Rey de Bohemia, y es público, que me hace sudar como gato de Algalia, y diciendo palabras en perjuicio de la confianza que de mí hicieron los oidores con oficios principales que me encargaron, y haciendo yo lo que debo en mi oficio y en lo demás, me amenaza, porque sabe que entiendo lo que pasa, que me embarcará para Castilla.

Después envió á don García de Mendoza, su hijo, siendo, como es, menor de edad, por gobernador y capitán general á Chille, con veinte mill pesos de salario y más de ciento y cincuenta mill de gastos de la gente que llevó y bastimentos y regalos de miel y almendras y otras conservas y otras cosas, á costa de la hacienda real y de tributos vacos y compusiciones; y envió por contador mayor de cuentas al dicho Villegas, con tres mill y ochocientos pesos de salario, y proveyó el oficio de contador de aquí á Diego de Montoya, su mayordomo, que no sabe escrebir, y llevó cosas que vender en Chille.

Deshizo el Consejo de Hacienda, diciendo que no servía de otra cosa sino de oir peticiones de personas que pretendían que S. M. les debía dinero: hízolo y hácelo con sólo el secretario Avendaño, de quien se informa de todo lo del *(roto)* si es á costa de los negociantes, y fírmalo el Doctor Cuenca, que sabe bien poco de las cosas del reino, y no habiendo quien le diga lo que hace, se hacen y libran las cosas que V. S. y ministros verán por las cuentas que el contador de cuentas é yo enviamos

Añadió al fiscal Joán Fernández mill pesos de quitación, por manera que tiene tres mill, como los oidores; añadió á los oficiales de Potosí sobre quinientos y diez mill maravedíes que tenían de partido, á un cuento y trescientos y cincuenta mil maravedís á cada uno, y proveyó con el mismo partido á un criado suyo por veedor de Potosí, y dijo que aunque viniese Turegano á servir aquel oficio, que no le había de admitir.

Proveyó un carpintero criado suyo, á Potosí, por veedor de la mina de S. M. de Porco, con mill pesos de salario y otros dos mill que le pagasen los señores de minas, y que sirviese el cargo de alcalde de minas y veedor de la mina de Porco, que hasta hoy no se ha dado salario á alcalde de minas.

Proveyó al Licenciado Altamirano, oidor, por corregidor de Potosí, con siete mill pesos de salario y más que goce de los tres mill de oidor y el alguacilazgo mayor, el cual ha apocado con un mal gobierno los quintos de allí, que era la principal cosa que S. M. tenía en estas partes; y con quitar de la Audiencia Reál á Altamirano y al Licenciado Santillán que envió á Chile con Don García, su hijo, con otros siete mill pesos de salario, no hizo ningún bien á los negocios de la Abdiencia, pues usando el Doctor Cuenca de muchas comisiones particulares que el Visorrey le comete, no se puede hacer buena abdiencia con sólo dos oidores, aunque para lo que ellos al presente hacen, sobran, pues para lo que se provee y manda en abdiencia, son muy poca parte, pues el Visorrey no los deja proveer ni hablar, ni tampoco están libres en los acuerdos, segund ellos dicen, en las cosas que el Visorrey da de cabeza, y sobre esto y otras cosas han comenzado á encontrarse.

También proveyó á Andrés de Villarreal, su tiniente de caballerizo, al Cuzco por fator, y á Diego de Avila á la ciudad de la Paz: son criados, suyos; y á Tomás de Ceberechia en Arequipa, con cada dos mill pesos de salario, y en ninguna destas partes hay necesidad de fator ni veedor, ni nunca le hubo, porque en Arequipa casi no valen los tributos vacos más de los dos mill pesos que dan al fator de allí.

[illegible]bién proveyó en esta ciudad al licenciado García de León por [illegible]idor della, con mill y doscientos pesos de salario, y á Sebastián [illegible]rinos por alcalde de corte, con otro tanto, y á Diego Díaz por alcalde [illegible] mar con seiscientos pesos de salario, y ningund oficio de estos [illegible] ni son menester; Cherinos es criado suyo; y después dejó el Li-

cenciado León el corregimiento y el dicho Cherinos es agora alcalde y corregidor con dos mill pesos de salario.

Proveyó al Licenciado Muñoz, su criado, por corregidor del Cuzco con siete mill pesos de salario y sus derechos, y el alguacilazgo mayor y tres mill pesos para la guarda de su persona; y cuando hizo justicia de Tomás Vásquez y Piedrahita, le dieron dos mill pesos de ayuda de costa y mill al que trujo la nueva, y esta justicia pudiera ejecutar un indio, porque halló la tierra el Virrey, cuando vino, tan de paz como lo podía estar Madrid; y hay aquí nuevas de que el dicho Licenciado Muñoz en un año ha enviado nueve mill pesos á Castilla, y que es marido de algunas casadas de allí y de que tienen noticia los oidores, y el Visorrey proveyó á su confesor para que fuese á hacer pesquisa secreta desto.

A otros criados suyos ha proveído de corregidores en pueblos pequeños, de que no hay necesidad, con salarios.

Puso criados suyos en los caminos para que no se andasen sin su licencia y tomasen las cartas que iban y venían, y les dió salarios.

Al capitán de la guarda de los alabarderos, criado suyo, acrescentó mill y doscientos pesos de salario porque se casó, por manera que goza agora dos mill y cuatrocientos pesos, y es el gallo de la tierra, y le labró su aposento en que viviese, á costa de S. M.

Soltó á Blas de Atienza, vecino de Trujillo, ocho mill pesos de alcances, y á Bautista Ventura, que fué pagador de la gente del mariscal, diez mill y quinientos pesos de alcance, y ha hecho sueltas en cuantía de más de ochenta mill pesos á particulares.

A Jerónimo de Zurbano dió tres mill pesos de renta por una cédula de Su Majestad en que mandaba que le diesen indios, y hizo un pueblo diez y ocho leguas de aquí, en un mosquitero, que dió á cada vecino trescientos pesos, en que ha gastado quince mill pesos; y hizo una fortaleza, digo, que la reedificó, que era de indios, en que había gastado seis mill pesos, y hizo alcaide della al dicho Zurbano con dos mill y doscientos pesos de salario.

Hizo otro pueblo en Santa y dió seis mill pesos á los vecinos que lo poblaron, de socorro.

Hizo gobernador de Quito á Gil Ramírez Dávalos, con cuatro mill pesos de salario, y mandóle que poblase un pueblo, que se llama Cuen-

ca, y dióle título de guarda mayor de Cuenca, con cient pesos de salario, cosa bien excusada y de reyes, y dióle escribano de gobernación; y hace hacer unos galeones de armada para que anden por esta costa, y ha gastado en ellos dineros: el propósito yo no lo entiendo, aunque, bien mirado, se deja entender algo, si yo no tuviese al Visorrey por tan pusilánime.

En la cédula que trae se le veda que no trate ni contrate, y es uno de los finos mercaderes desta tierra, y agora envía quinientas botijas de vino á Chille y muchos ornamentos, que valdrán buen dinero.

Al secretario Avendaño, porque no pusiese tenientes de escribano en las gobernaciones, dióle unos indios que rentan seis mill pesos.

Habrá proveído hasta veinte mill pesos de situaciones en las cajas reales á los más viles hombres y mujeres de toda la tierra, y á los que han servido, á unos destierra para Castilla, y á otros para entradas, y otros mueren de hambre, y á otros ahorca.

Proveyó á Rodrigo de Esquibel, vecino del Cuzco, los indios de Tomás Vásquez, que valdrán doce mill pesos de renta, porque es casado con una hermana de don Pedro de Cabrera, parienta del Visorrey: los méritos que tiene es que solicitaba la procuración general para Francisco Hernández Girón y al tiempo que se los dió, le dijo el fiscal que merecía estar ajusticiado.

Ahorra cada año veinte mill pesos de su quitación y más lo que este dinero gana, que lo rescibe Gonzalo Hernández, mercader, por él, y no me maravillo del ahorrar, porque no da quitación á criado suyo y rescibe lo que los indios y españoles le presentan.

Algunos dineros ha enviado á Castilla y algunas joyas de oro y plata que le han dado.

Játase que S. M. le rogó con el cargo y dice que no enviará dineros á S. M. hasta que cumpla con él lo que le prometió y capituló, y que si alguno hubiese de enviar, que él se lo llevará el año venidero, y es que hasta entonces no puede, porque lo ha gastado todo. Yo sé que estando yo consultando con S. M. ciertas cuentas de su maestro de la ámara que tomé en Lila, delante de mí don Rodrigo de Mendoza pidió á S. M. este cargo para el Marqués, y no se lo quiso dar.

Dice que ha de ir á Castilla sólo á ahorcar tres ó cuatro de vuestros ministros, y acá cada día dice que ha de dar garrote á los oidores y al contador de cuentas, y que se desvela muchos días ha cómo se alzará

con la tierra, y que si viniese don Francisco de Mendoza á lo del repartimiento perpetuo, que no sabe cómo se avernán, que desta manera se hizo cuando pelearon Almagro y Pizarro.

Difama las mujeres y maltrata de palabra á los hombres y tiene un ímpetu diabólico y no guarda secreto ni dice muchas verdades; y pues esto digo firmado de mi nombre, para su Real Consejo, visto está y determinado por toda la tierra y por los oidores con quien comunicamos esto los que lo sabemos.

Ya el Doctor Saravia y el Licenciado Mercado, visto lo que pasa, le van yendo á la mano y pasan entre ellos autos por escrito, que sé que ellos los envían á V. S. y ministros.

Procuró con el Cabildo desta ciudad que escribiesen á Su Majestad que conviene que él traiga á su mujer y que gobierne mucho tiempo aquí; yo no quise firmar la carta como regidor; y lo mismo ha enviado á mandar á los otros cabildos.

El contador de cuentas, Pedro Rodríguez Puertocarrero, é yo, hemos deseado enviar á V. S. y ministros relación de todo lo que ha librado y gastado en esta tierra después que vino, y ninguno se ha atrevido á pedir los libros para ello, porque aunque yo soy oficial real, son conmigo oficiales dos criados suyos, que éstos no se desmandan á más de lo que el Visorrey quiere, y el Visorrey mandóme, habrá ocho días, que e sacase de los libros una relación de lo que había librado en tributos vacos, y tomé el libro para ello, y en una noche se trasladó dél los nombres y cuantías de cada partida, y después yo las glosé para alguna declaración dellas, lo cual enviamos á V. S. y ministros, el contador y yo, y sé que es verdad lo principal y las glosas: allí va todo resoluto, que casi todo lo que ha librado es un millón y lo que ha remitido sé bien que se pudiera sumar la mitad de esto, y que hiciera provecho á Su Majestad para las jornadas que trae entre las manos: tengo por donaire que piensa el Visorrey que no son bienes de Su Majestad doscientos mill pesos que ha echado de compusiciones y más lo de tributos vacos, que así dispone dellos no como de su hacienda sino como de dineros hallados en el muladar.

No me pesaría que si alguno viniese aquí por visitador del Visorrey y trujese esta carta consigo, que yo la probaría por libros y testigos, aún mucho más de lo que digo.

El dice que llevará de aquí á un año á Castilla cient mil pesos, y que

se podrá poner papo á papo con S. M., y cierto para remediar diez y siete hijos y hijas, él se dará buena maña.

Bien sé que es gran atrevimiento escribir tal carta como ésta, porque cuando un oficial real escribe contra el que gobierna, no se remedia el negocio, el oficial queda destruído, que así aconteció á Francisco Alvarez Cuello, que tuvo competencia con Pedro Afán de Ribera, alcalde y capitán de Bugía, y á los oficiales de la Goleta con don Francisco de Tobar y á Francisco de Ibarra con don Hernando de Gonzaga, y á Cervantes, contador, con el alcalde de Melilla, y al contador Albornoz con don Antonio de Mendoza, y así seré yo, aunque me afirmo que es verdad lo que digo todo.

Si no se proveyere lo necerario sobre esto, en remedio de la tierra y hacienda real y justicia, suplico á vuestra señoría y ministros me manden á Méjico y venga uno de Méjico aquí, pues no libraré yo bien gobernando el marqués Don Hurtado.

A lo menos estoy seguro que no se hallará contra mí cosa que haya hecho mala en perjuicio de la hacienda real ni de fidelidad, pues de todo se me ha tomado cuenta y residencia.

Quince mill pesos tiene tomados el Visorrey á S. M., muy sin vergüenza y muy descalzo de buen comedimiento: dicen que ha enviado á pedir merced dellos: en la relación va más largo escrito.

El Visorrey hizo poner acusaciones á los vecinos que tienen indios en esta tierra, diciendo que habían firmado en recibir á Francisco Hernández Girón, y entretanto que se hacía el delito, mandó suspenderles los indios, á fin que viniesen á componerse, y de esta manera los compuso á cada uno, segund lo que le parescía, en doscientos mill pesos; esto y todo lo de tributos vacos y dineros que dan personas á quienes encomendaba indios, ha gastado de la manera contenida en la relación que enviamos, y sesenta mill pesos más hasta hoy, sobre lo que corre de hacienda real, librando en ella, como cosa hallada en la calle, porque pretende que todo esto está á gastallo á su discreción, y la mayor parte de todo ha repartido entre sí y su hijo y criados, y yo téngolo por tan hacienda del Rey como las rentas ordinarias, y así tengo entendido que V. S. y ministros lo tienen, pues mill pesos que S. M. me hizo merced, dice que se me den de un repartimiento al tiempo que se encomendase, por manera que lo corrido es hacienda real.

Ha hecho agora una invención de hacer un correo que vaya y ven-

ga seis veces en el año de aquí á Potosí, porque dice que quiere saber siempre lo que allí se hace, y ha comprado bestias en cuantía de mill y doscientos pesos para poner á manera de postas; este correo es un alabardero suyo y le dió un escudo de oro de sus armas para traer en el hombro, como correo, á costa de S. M.; y habíale señalado seiscientos pesos de quitación y dió su mandamiento para que le pagásemos, en cuenta de los dichos seiscientos pesos, cient pesos adelantados; y Carrera, su capitán de la guarda, á quien da dos mill y ochocientos pesos de quitación, dijo al correo que aquel oficio le daba el Visorrey para que partiese con él la quitación, y que le hiciese una obligación de darle cada año trescientos pesos de la dicha quitación, y el correo no quiso, y como no quiso, tornó el Visorrey á darle sólo trescientos pesos de quitación.

Antes que el Visorrey viniese, se pagaban en esta tierra hasta treinta y cinco mill pesos de quitaciones, y después que él vino, con su quitación y con las situaciones y con las compañías, se pagan doscientos y sesenta mill.

Andan fuera de la caja, prestados á gentes, hasta cincuenta mill pesos, por su mandado.

El comendador Verdugo vino aquí habrá un mes y medio, con decir que se quería ir á España á cierto pleito de sus indios, ya que le habían retasado los tributos que le daban, y el Visorrey se encerró con él, y le debiera hacer la relación que quiso de todos los desta tierra y de las cosas que ha hecho para que él hiciese relación dello á V. S. y ministros y á S. M., y le prestó de la caja real diez mill pesos y le restituyó las retasas de los indios, que montó más de cinco mill pesos, y mandó que no se guardase la retasa, sino que cobrase por la tasa: no sé lo que informará ni dirá, pero si vuestra señoría y ministros tienen noticia dél, hallarán que muy pocas veces dice verdad, y si lo hizo en informaciones y relaciones que hizo á S. M. en Augusta, como es notorio, puédesele dar crédito al revés de todo lo que dijese.

Y es tan grande el ímpetu el que de presto toma el Visorrey, que Luis Núñez, alguacil mayor de la Chancillería de aquí, le iba á hablar, y pensando que era otra cosa de la que él quería, sin le oir ni comenzar la plática, le llamó de rapaz, bellaco y que le ahorcaría de un naranjo de su huerto, y así se salió sin decirle palabra, y nadie le osa hablar en negocios.

A hombre ninguno que haya servido, no da nada, y á los que han sido traidores ha hecho bien.

Yo soy de parecer con el contador de cuentas que no se pida ninguna deuda antigua ni del tiempo de la guerra de Francisco Hernández Girón que se deba á S. M., porque, en pidiéndola, hace suelta dello; ni tampoco yo oso pedir ya á los indios los tributos que deben á S. M., porque, en echándolos presos, les suelta lo que deben, y así [dan] lo que ellos quieren pagar de su voluntad, lo demás no se los pido.

Todos los oficios y cargos desta tierra están incorporados en uno, porque el oficio de S. M. y V. S. y ministros y el de los oidores, corregidores y otras justicias de aquí están en el Virrey como de S. M., porque ninguna instrución vieja ni nueva, ni cédula ni provisión que de allá venga se guarda ni ejecuta, sino lo que el Visorrey quiere, porque de allá han venido tres cédulas, una para que se den á Cosme de Guzmán los indios de Guagira, y otra para que se den á doña Lucía de Luyando, sobre lo que le rentan sus indios, hasta en cuantía de cinco mill pesos, y otra para un Quirós, de la misma manera, las cuales son obedecidas y no cumplidas, como á V. S. y ministros les constará; y lo mismo en una escribanía que se dió allá á Fernando de Somonte, porque el Visorrey la proveyó aquí; y habiendo carta de Su Majestad para que no provea indios hasta la venida de don Antonio de Ribera, provee á quien le parece; y el oficio de V. S. y ministros aquí no es menester, porque oficios principales, regimientos y escribanías por renunciación y de nuevo criados en mucho número, él lo provee y no tiene á V. S. y ministros por superiores, porque dice que es ley viva y rey en carnes, y así usa de las cirimonias, pues cuando entrometió esto de criados y guión y se metió debajo de palio y hizo merced del oficio de chanciller del sello real á Juan Muñoz Rico, su secretario, y lo sirve por teniente.

Y del oficio de los oidores de aquí, porque los casos de justicia que él quiere se los quita y él los juzga y provee, y á los corregidores envía á mandar que degüellen y ahorquen sin proceso y sin término de justi-
y que envíen presos á los hombres, y suspende el seguir de los plei-
que le parece; y el de los oficiales reales, porque habiendo cédula
S. M. para que entretanto que S. M. provee los que vacaren, los ten-
vecinos honrados y abonados, envía y pone criados pobres inhá-
s y suspende á los proveídos por S. M., por creerse, como se cree,

de la primera relación; y al cabo pagados salarios, como lo ha hecho conmigo y hará con Diego de Ibarra, contador de Potosí, que le mandó parescer aquí por cosa que dice que será dado por libre, y habrá de pagar salarios á dos oficiales.

Dos cosas notables me ocurren en caso de justicia: la una es que un Lucas Martín traía pleito sobre unos indios que le fueron quitados porque siguió el partido de Gonzalo Pizarro, con un Jerónimo de Villegas, y estando el negocio para dar sentencia en grado de revista, capituló con el dicho Lucas Martín, por escrito, que él le dejaría los indios y el derecho del fruto dellos por cierta suma de pesos de oro, sin consentimiento de la parte contraria, y firmado y asentado esto, la otra parte que tocaba al Licenciado Santillán, se agravió dello y se suspendió hasta que se dió sentencia.

Otra peor, y es que un Diego Pacheco tuvo cargo, á manera de fator, y de recebir ciertos tributos, y teniendo hasta ocho ó diez mill pesos de oro, que destos pertenecían á Su Majestad, se ofreció la batalla de Diego Centeno, y este Pacheco, siendo de parte del Centeno, puso en poder de un fraile, secretamente, los dichos pesos de oro para que los guardase, y como fué vencido Diego Centeno, los tiranos tomaron al fraile los dichos pesos de oro y otros del Diego Pacheco, y el Licenciado de la Gasca hizo poner demanda al dicho Diego Pacheco dellos, y fué condenado en grado de revista y preso más de tres años, por no tener de qué pagar, y envióme á llamar á la prisión y dijo que él pretendía tener derecho para cobrar de los tiranos este dinero y que con ello pagaría á Su Majestad; y como fator, pedí fuese suelto para seguir este pleito debajo de cabción juratoria, porque no había otra cosa de qué pagar; y siguió el pleito y condenaron en vista á Garcilaso de la Veha y á Joán de Salas, vecino del Cuzco, en nueve mill pesos *(roto)* mill pesos se pagaba Su Majestad, y no tenía con qué seguir el pleito Diego Pacheco, di noticia dello al Visorrey y proveyó que el fiscal lo siguiera.

Después el Diego Pacheco lo siguió, y el Visorrey, por complacer á Joán de Salas, atajó el negocio y mandó que se obligase el Joán de Salas á S. M. por dos mill pesos y que diese mill á Diego Pacheco y que no se siguiese el pleito, de manera que perdió Su Majestad otros seis mill pesos, siendo el pleito muy seguro y que no hobiera contradición ninguna; y en el mandamiento que para esto se dió, fué con re-

lación que el Diego Pacheco, en recompensa de lo servido, lo suplicaba, y él renegó dello, porque, demás de los ocho mill pesos de Su Majestad, pretendía él mucho más, y no se dió cuenta desto á los oidores ante quienes pendía, ni á los oficiales reales, que sabían lo que era.

Muchas de las provisiones y títulos que despacha las firma en medio de la plana, diciendo: «Don Felipe,» y las refrenda el secretario como secretario de Su Majestad, y se sellan con el sello real, sin ir firmadas de los oidores.

En el repartimiento de Chucuito, que está en cabeza de S. M., puso por corregidor á Parrilla, camarero suyo, con veinte pesos de situación y otros treinta pesos que monta la comida que le deben los indios, y la situación que el visorrey don Hurtado de Mendoza dió á Suazo, fiscal que fué desta Abdiencia, que le proveyó por corregidor de allí, fué con ducientos pesos de salario y una instrución tan estrecha que no hay frailes de observancia que tan limitadamente vivan, y esto que se da tal maña en la granjería, que dicen las gentes que en dos años traerá dos mil pesos, porque el oficio es muy aparejado para ello, que muy fácilmente lo podría hacer.

Don Pedro de Cabrera dejó aquí un hermano suyo, de hasta diez y ocho años, y estando mandado por el Virrey que los tributos de los indios de don Pedro de Cabrera se metiesen en la caja real, y habiéndose comenzado á hacer, habrá quince días que mandó que el dicho don Jerónimo gozase de los tributos de los dichos indios por nueve meses ó poco menos, y que en este tiempo los disfrutase hasta en cuantía de mil quinientos pesos.

En los púlpitos, públicamente, los que predican dicen de los robos que hacen sus criados que tiene puestos á oficios, y á un fraile dominico prendió porque *(roto)* púlpito, por ser, como es, muy público, y queriéndole enviar á Castilla, á nuestro ruego le desterró á Quito.

Luego que se castigó Francisco Hernández, sé de cierto que alguno de los oidores dió aviso allá que la hacienda de Tomás Vásquez, principal secuaz de Francisco Hernández, valía cien mil pesos, y como fué ejecutada en él la sentencia de muerte, fuéronle confiscados sus bienes, que eran de mucho valor, y el Visorrey los remitió á su mujer por cuatro mill pesos.

Juan Rodríguez de Villalobos, vecino del Cuzco, fué secuaz de Francisco Hernández, aunque durante la guerra se pasó á servir á Su

Majestad; el Visorrey le había puesto nombre á su composición en cuantía de veinte mil pesos, que los podía dar, y después que los había puesto á ocho mil y después pidió que se casara con doña Graciana, le costó cuatro mil pesos, que dió de dote á la dicha doña Graciana; matóla su marido á puñaladas y á él le encubaron y fué condenado á ser encubado y se le confiscaron la mitad de sus bienes, y estos cuatro mil pesos, siendo bienes de Su Majestad, los cobran los herederos de doña Graciana por dote suyo.

Bien veo que Vuestra Señoría y mercedes me culparán porque siendo yo oficial de Su Majestad abrí la caja real para que se pagase ninguna libranza del Visorrey, pues no tenía poder para librar; es verdad que así le había de hacer, mas que entendiéndose la superioridad y cólera é ira con que gobierna, temerse ha de la vida si saliese un punto de lo que él manda, aunque lo mande Su Majestad por expreso mandamiento, y yo me consejé con el fiscal é oidores, y á ninguno pareció que me debia poner en ello y así lo dije: «bien sé que me embarcará para Castilla,» y si yo tuviera qué gastar de aquí allí, yo tuviera por buena mi ida. Goza mil quinientos pesos que hasta ahora un año he tenido de situación, sin haber otro aprovechamiento ni granjería, mal puedo haber ahorrado cosa ninguna, antes debo más de doce mill pesos que he gastado para sustentarme; bien creo que por lo que dije al Visorrey que mostrase el poder qué tenía para librar, habrá informado y enviado relación á Vuestra Señoría y mercedes y á Su Majestad de cosas malas que *(roto)* bien suplico a Vuestra Señoría y mercedes que para descargo mío entienda que ha treinta años que sigo la corte y he servido en ella de contador mayor de cuentas con poderes iguales con don Juan Maurique de Lara y don Rodrigo de Mendoza y don Antonio de Eraso y de veedor general del ejército contra Burgrave y de secretario del Rey de Bohemia, y aquí he sido contador de esta ciudad y proveedor general y capitán y contador de cuentas y fator y veedor, y he dado residencias y cuentas de mis cargos y he salido bien y con honra de todos ellos.

Nuestro Señor la ilustrísima y muy magnífica persona de V. S. y mercedes guarde y estados prospere por largos tiempos.

De los Reyes, quince de octubre de mil quinientos cincuenta y siete años. Illmo. señor y muy magníficos señores, besa las manos de V. S. y mercedes, su servidor.—*Bernardino Romay.*

24 de noviembre de 1557.

XXV.—Donación que hizo Bartolomé Flores al convento de Santo Domingo de Santiago.

Sepan cuantos esta carta de donación vieren, cómo yo Bartolomé Flores, vecino de la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, digo: que por cuanto con el celo é intención de servir á Dios, nuestro señor, y porque los frailes y convento del monasterio del señor Santo Domingo tengan cargo de rogar á Dios por mí é por la conversión de los naturales deste reino, para que vengan al conocimiento de la santa fe católica, de mi propia y libre, agradable y espontánea voluntad, por el mucho amor que tengo á dicha casa y monasterio del señor Santo Domingo é por otras muchas causas y justos respetos que á ello me mueven, otorgo é conozco por esta presente carta en la mejor manera que puedo é de derecho debo, hago gracia é donación al dicho monasterio del señor Santo Domingo y á los frailes y conventos de él, para ahora y para siempre jamás, de una chacra que hube é compré de Pedro Gómez de las Montañas, difunto, que Dios tenga en su gloria, que está en los términos de esta ciudad de la otra banda del río, divide con chacras del gobernador Pedro de Valdivia, por una parte, y por otra con chacra de Pedro de Villagra y de Hernando de Vallejo, la cual dicha donación hago con el mismo derecho que yo he é tengo á la dicha chacra, é así como la hube é compré del dicho Pedro Gómez; y conque los dichos frailes y convento del señor Santo Domingo tengan á cargo de rogar á Dios por mí y por la conversión de los naturales de este reino, é ansí doy é hago la dicha donación de la dicha chacra con todas sus entradas y salidas y pertenencias, para que sea del dicho monasterio y de los frailes que ahora son y de aquí adelante sucedieren, para que la puedan vender, dar y empeñar, trocar y cambiar y enagenar y hacer de y en ella todo lo que quisieren é por bien tuvieren, como de cosa a propia, comprada con sus dineros é adquirida con justo é derecho lo; y desde hoy en adelante otorgo que me desapodero é aparto... de la tenencia, posesión y propiedad que había y tenía á la dicha era y en toda ella ó parte della, apodero y entrego al dicho monas-

terio y convento y frailes de él, para que..... que quisiesen é por bien tuviesen por su propia autoridad, como bien visto les fuere, puedan tomar ó aprehender la dicha posesión de la dicha chacra, etc.

Que fué fecho en Santiago, á veinte y cuatro días del mes de noviembre, año del Señor de mil quinientos cincuenta y siete años. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Cristóbal Martín, Lorenzo de Bermeo y Bartolomé Flores, el mozo, estantes en la dicha ciudad; y el dicho otorgante lo firmó de su nombre en el registro de esta carta.—*Bartolomé Flores.*—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibaceta*, escribano público é del Cabildo.

(En diez de enero de mil quinientos cincuenta y ocho, fray Gil González de San Nicolás obtuvo la posesión de manos del teniente Pedro de Mesa, y dijo que le nombraba é nombró tierras de la ermita de San Pablo).

8 de diciembre de 1557.

XXVI.—Carta de Pero Rodríguez Puertocarrero á S. M.

(Archivo de Indias, 70-4-14).

S. C. M.—Después de escriptas las que van con ésta, tomé una cuenta á Lorenzo de Aldana, que es un hombre de quien V. M. allá terná noticia, porque es antiguo en esta tierra, y fué en esta cibdad teniente de gobernador por Gonzalo Pizarro y el principal de los que prendieron al visorrey Blasco Núñez Vela, y en aquella sazón que tuvo aquel cargo, tomó de la caja real en cantidad de veinte y cuatro mil y tantos pesos, de los cuales gastó diez y seis mil y tantos dellos con la guarda que tuvo en esta cibdad para su persona y contra el servicio de V. M.; la cual cuenta el Presidente Gasca vió el tiempo que ha que estuvo y pasó por ella y le hizo alcance desto de siete mil y tantos pesos, que en aquella sazón cobró el tesorero de vuestra real hacienda; y como yo vi esta cuenta y haber sido el gasto della tan malo é feo, acompañéme con el Doctor Cuenca, vuestro oidor, para la determinación dello, en lo cual le condenamos y se dió mandamiento ejecutivo de los dichos diez y seis mil y tantos pesos contra el dicho Lorenzo de Aldana, el cual

mandamiento firmamos el Doctor Cuenca y yo, y se dió á un alguacil para que le ejecutase conforme á derecho, y así el alguacil fué á hacer la ejecución; y atento á que no quiso nombrar bienes ni dar fiador, hizo ejecución en su persona y le llevó á las casas del Cabildo desta cibdad, de lo cual el Visorrey tomó tanta cólera que mandó luego soltar al dicho Lorenzo de Aldana, sin que pagase la deuda ni diese fiador, ni señalase bienes para pagarla, y mandó prenderme á mí, y ansí me llevó un alguacil á la cárcel pública desta cibdad, al cual el Visorrey dijo que dónde quiera que me topase, me apease de la mula y me quitase la espada y me llevase engarrafado; y ansimismo mandó prender al alguacil y escribano que hicieron la ejecución, y les echaron grillos y de cabeza en el cepo, por su mandado; y ansí ellos y yo estuvimos una noche y un día en la cárcel pública, y después me mandó sacar de allí y me tuvo en mi posada encarcelado seis días, entre los cuales hubo dos días de fiesta, que no me dió licencia para ir á misa, y dijo muchas palabras en perjuicio de mi honra, muy feas, entre las cuales fué decir al arzobispo de los Reyes y á los oidores y á los más de sus criados y á otras gentes que estuvo por cabalgarme en un asno y mandar se me diesen doscientos azotes por las calles públicas, é reprehendiéndole esto el arzobispo y los oidores y que por qué me había prendido y decía estas palabras, dijo que porque había mandado prender á un hombre tan principal como Lorenzo de Aldana, al cual él tiene tanta afición, por las joyas de plata y oro que dicen ha dado á él y á sus hijos, deudos y criados, siendo el dicho Lorenzo de Aldana uno de los hombres que más acá han deservido á V. M. y que más posibilidad y hacienda tienen, y siendo la deuda que á V. M. debía tan líquida y la ejecución tan jurídica; y ansí el dicho Lorenzo de Aldana ha pagado los diez y seis mil y tantos pesos y se han metido en la caja de los alcances por su voluntad, aunque contra la del Virrey; é desta manera ha embarazado otras cosas de alcances de cuentas y deudas que á V. M. debían, aunque no con tanta fealdad, atrevimiento y desvergüenza como en este negocio lo hizo, y aunque en él yo no perdí honra ninguna, porque ha sido de persona tan desatinada como es el Virrey, háme pesado por el abtoridad que ha quitado á este negocio para que nadie quiera pagar lo que deba á V. M., sino es queriendo el Visorrey: y esto él lo quiere de tal manera, que, como por otras he escripto, me ha impedido que haya cobrado más de cincuenta mil castellanos, que ho-

biera enviado á V. M., demás de lo que he enviado y agora envío, y el color que da para decir que tuvo razón de prenderme y soltar á Lorenzo de Aldana, es decir que se escandalizó mucho el pueblo de que yo prendiese á un hombre tan principal como Lorenzo de Aldana, y especialmente posando pared por medio de su casa, en posada donde posó Don García, su hijo, que le pareció á él que este fué gran desacato, y también sabiendo yo y todo el pueblo que era tan amigo del Virrey; y esto del escándalo que él dice, es muy al revés, porque de prender á Lorenzo de Aldana les pareció á todos que era muy bien hecho, pues no quería pagar la deuda que á V. M. debía, especialmente viendo el mandamiento firmado de un oidor y de mí, que si alguna culpa en ello hobiera, que no hubo, al oidor se había de atribuir tan bien como á mí; y de mi prisión hubo el escándalo que él dice que hubo en la prisión de Lorenzo de Aldana, porque todo el pueblo y la tierra se escandalizó de ver que hiciese tan gran desatino, como era prender al contador de cuentas y juez dellas, por cosa tan jurídica como era cobrar vuestra hacienda real.

E para dar algún color á esto que hizo, tomó información sobre ello, diciendo que había sido manera de escándalo, la cual no sé si envía á V. M.; si él no la enviare, yo lo haré; y mandó llamar al escribano de las cuentas, en soltándolo de la cárcel, y le dijo que no hiciese abto ni sentencia ni ejecución que yo mandase, ni otra cosa ninguna de lo tocante á mi oficio, sin que primero se lo dijese á él, para que él mandase en ello lo que le pareciese; y ansí desta manera no se puede hacer nada en lo tocante á este negocio, sino lo que él quiere.

Otra cuenta vi del dicho Lorenzo de Aldana, de lo que gastó por mandado del Presidente Gasca en la armada que con él volvió desde Panamá á esta cibdad y en otros gastos de la guerra contra Gonzalo Pizarro, de lo cual se le hizo cargo de noventa y cuatro mil y tantos pesos y dió por gastados setenta mil y tantos; por manera que de esta cuenta se le hicieron de alcance por el dicho Presidente veinte mil y tantos castellanos, de los cuales parece por la dicha cuenta que le hizo de suelta y gracia el dicho presidente, atento á otros gastos que diz que hizo con cierta gente de guerra que estaba enferma, siete mil castellanos, y para esto no hubo más descargo que la voluntad del Presidente, y quedó el alcance en trece mil y tantos castellanos líquidos, y desta cuenta yo le puse adición en dos cosas, la una, en que para que esta

cuenta se le pudiera pasar, convenía ante todas cosas mostrase cédula especial que el dicho Presidente tuviese para poder librar é gastar de vuestra caja real, así él como los que él nombrase, y en defeto de no mostrarla, remitir la cuenta á vuestro Real Consejo de Indias para que allá lo aprobasen ó determinasen lo que hallasen por justicia; y lo otro era, que en cuanto á los siete mil pesos que el dicho Presidente le soltó, declaraba no lo haber podido hacer, por ser de alcance líquido é hacienda de V. M., é porque si el dicho Presidente le había hecho la dicha merced y gracia en remuneración de servicios, bastaría haberle dado el dicho Presidente un repartimiento de indios, que rentaba sesenta mil castellanos de renta cada año, teniendo el dicho Lorenzo de Aldana, cuando el dicho Presidente vino á esta tierra otro que no rentaba más que cinco ó seis mil pesos; de lo cual todo hice un abto y le comuniqué con el Doctor Cuenca para que lo firmásemos y se ejecutase, al cual le pareció que, atento á que el dicho Lorenzo de Aldana ha pagado ya los diez y seis mil y tantos pesos de la otra cuenta, que en esta segunda la aprobásemos, por el temor y amenazas que el Visorrey me ha hecho, porque juró que si no la aprobaba, me ahorcaría ó embarcaría, é por esta razón yo me conformé con su parecer, atento á no dar al Virrey la ocasión que él desea para ejecutar algunos de los desatinos que dice, porque parece que, demás de decirlos, los comenzó á hacer en mi prisión; así que esta segunda cuenta de los noventa mil y tantos pesos, V. M. podrá enviar á mandar lo que fuere servido, si no le pareciere que está bien hecho lo que acá el Doctor Cuenca y yo hemos della aprobado, pues en este negocio hemos sido compelidos y apremiados, para lo cual converná cédula especial; y en lo uno y en lo otro y en todo conviene el remedio con brevedad, porque, á no enviarse luego el remedio, podrá V. M. mandar que yo me vaya y los demás oficiales y criados que V. M. en este reino tiene, porque no somos más parte de lo que él quiere que se haga, y estar aquí desta manera llevaremos el salario de balde.

En la intrución que truje, manda V. M. que las almonedas que se ... de las cosas que se vendieren de los tributos vacos, no se fíe dello, sino que se venda á luego pagar; lo cual el Visorrey no obedecer, antes lo hace fiar todo, aunque yo se lo he dicho y ...o y mostrado el capítulo por el cual V. M. manda que se guarde inviolablemente.

Acá se tiene entendido que el Virrey envía ó ha enviado mucha suma de pesos de oro á su mujer por vías exquisitas, y agora se tiene por cierto que á cuenta de un Juan Antonio Corso, mercader muy rico, que reside en esta cibdad, envía más de treinta mil castellanos, aunque, según todos dicen, podría enviar más de cien mil; converná que allá se sepa é haga información en la Casa de la Contratación del dinero que este Juan Antonio Corso envía ó lleva, porque por enviarlo por cuenta de mercaderes piensa salvarlo é que Vuestra Majestad no ha de saber dél y de lo mucho que en esta tierra ha adquirido é adquiere.

Ya he scripto cómo al comendador Melchior Verdugo prestó de vuestra caja real diez mil castellanos, porque trate bien de sus negocios con Vuestra Majestad, los cuales se podrán cobrar del dicho Verdugo allá, que yo envío con ésta una fee de cómo se sacaron de vuestra caja real y los recibió aquí prestados.

Para dar color á que lo que ha gastado de vuestra hacienda real, que es la cantidad que por la otra tengo scripta, quiere dar á entender y escribe á Vuestra Majestad que esta tierra estaba desasosegada y que se hacían en ella motines, siendo cosa fabulosa é que después que se descubrió hasta agora nunca tan en paz ni en tanta quietud estuvo como desde que fué desbaratado Francisco Hernández hasta agora, aunque el Visorrey ha dado é da cada día hartas ocasiones á que se altere, y lo mismo hacen por orden y comisión suya los corregidores, jueces y gobernadores que ha proveído después que él vino, los cuales han hecho justicia de alguna pobre gente, sin guardar orden de derecho, como Vuestra Majestad allá sabrá más largo por los procesos, capítulos é informaciones que sobre ello los oidores desta Abdiencia envían.

También dice que lo ha gastado para enviar á su hijo á Chile y que fué cosa conviniente, porque aquella tierra estaba alterada y que con la ida de su hijo se sosegó; siendo esto muy al revés, y que se sabe, así por lo que el mariscal Villagrán y el capitán Francisco de Aguirre y otros muchos que de Chile han venido dicen, como porque es muy público y notorio y que antes estuvo para causarse desasosiego cuando supieron los de Chile que iba á gobernarlos una persona tan muchacho y de poca experiencia y que no sabía ni podía saber lo que habían servido y merecían los que allá estaban. Y, demás desto, en

este reino había personas principales, de calidad y ricas que hicieran la dicha jornada sin que Vuestra Majestad gastara en ello un real, como la iba á hacer el adelantado Alderete.

Así que él busca é inventa todas las cosas que á él le parecen razonables para dar á entender á V. M. que lo que ha gastado ha sido necesario, siendo todo tan al revés como tengo scripto.

Y porque de todas ó de las más cosas que hay que dar aviso, demás de lo que yo he scripto, los oidores desta Abdiencia envían relación larga, no tengo qué decir, mas de remitirme á lo que escriben, que todo ello es cierto y verdadero y se podrá probar é averiguar con gran copia de testigos harto más abténticos y verdaderos que no son los que él busca para hacer las probanzas é informaciones que él acá hace y envía contra los que acá estamos que no somos á su gusto.

Y porque estando escribiendo ésta, vinieron á mi poder ciertos libramientos é mandamientos de Don García, hijo del Visorrey, que el dicho Don García dió para ciertas cosas de su aviamiento para Chile, y porque Vuestra Majestad entienda mejor cuán absolutamente manda su padre en esta tierra, me parece enviar un traslado abtorizado de dos de los dichos libramientos y mandamientos, para que por ellos se vea que pues el hijo manda tan absolutamente, no teniendo poder, el padre que dice que le tiene, ¿cómo lo debe hacer? porque en todo lleva instrución de su padre que mande y gobierne en Chile por la orden que él lo hace en el Perú. Y así, van los libramientos con ésta, por uno de los cuales me manda á mí señaladamente que pase y reciba en cuenta lo que el libramiento dice; y no los envío originales por el peligro que hay de poderse perder.

Estando escribiendo ésta, llegó un navío de Chile que trajo nuevas cómo Don García era llegado á la Concepción, por lo cual el Virrey hizo hacer gran regocijo y grandes luminarias, juegos de cañas é toros y otras fiestas, y las nuevas fueron cómo habían llegado Don García y los que con él iban hasta los indios, y que él y los españoles quedaban metidos en un fuerte, donde los indios les habían muerto dos españoles y herido hasta treinta, y al que trajo la nueva, que era un paje de don García, le dió cuatrocientos pesos de vuestra caja real.

Parece que el Inga, que es un hijo de Guainacaba, que era el heredero desta tierra, estaba retirado en una provincia que llaman los Andes, que es una tierra montuosa y áspera, hasta ciento veinte leguas de

aquí; tenía consigo cuatro mil indios; dicen que viene de paz y que está ya dentro de los términos deste reino, cuarenta ó cincuenta leguas de aquí; y para esta venida, el Virrey le ha enviado hartas cosas de vestidos de seda, piezas de plata de beber y otras cosas, á costa de V. M., entre las cuales le envía agora con un criado suyo una mula, que costó quinientos castellanos, é una guarnición de terciopelo para ella con una franja de plata, y copas y estribos de plata que el Virrey traía aquí en una mula suya, la cual guarnición era de don Pedro de Cabrera, y cuando se fué deste reino la mandó vender, y se sacó en almoneda en sesenta pesos; y después de venido el Virrey aquí, se la presentaron, y porque no se le perdiera, la mandó tasar en doscientos pesos para enviar al Inga, como digo, los cuales son á costa de la caja de V. M., y desta manera echa á perder su hacienda y adquiere la de Vuestra Majestad y lo mismo hace su hijo en Chile, porque lo que le presentan y sirven para la gente de guerra los vecinos de aquella provincia, lo hace tasar el dicho Don García y hace que los oficiales de vuestra hacienda real se lo paguen, como desto y de lo demás de aquel reino dará mejor relación Juan Núñez de Vargas, tesorero proveído por V. M. para aquella provincia, el cual el Visorrey envía preso y desterrado destos reinos sin ninguna ocasión, sino sólo porque es criado de Vuestra Majestad é proveído por su mano, para poder dar el oficio á algún criado suyo; y todas las cosas de acá van desta manera ó peor, como lo escribo largo é importunamente por la necesidad que hay de remedio con brevedad, porque á no remediarse, el Virrey y su hijo se podrían quedar en estos reinos, y los oidores y criados de Vuestra Majestad que acá estamos, irnos á servir á ésos, porque acá no lo podemos hacer, sino sólo la voluntad del Virrey, y esta es tan contraria al servicio de V. M. cuanto lo verá en su hacienda, porque cada día de los que se dilatare el remedio, irá con mayor diminución. Nuestro Señor la sacra católica persona de Vuestra Majestad Real guarde y prospere muchos años, con mayor acrecentamiento de reinos y señoríos, como la cristiandad y estos reinos especialmente lo han menester y sus criados deseamos. De los Reyes, á ocho de diciembre de mil quinientos y cincuenta y siete años.

Después de scripta ésta, el factor Bernardino de Romay sacó de los libros la relación de lo que se ha librado después de lo que va en este pliego, que es desde el diez de septiembre de mil é quinientos é cin-

cuenta y siete hasta el siete de diciembre deste año, que monta más de cuarenta mil pesos, como por ella Vuestra Majestad verá, y entre ellas hay una partida de cuatro mil pesos que se han dado de la caja á Barahona, su caballerizo, y el libramiento por donde se le dieron dice que se los manda dar porque le envía á que haga relación á S. M. de lo que ha hecho Don García en Chile, y de tres galeones que ha enviado á descubrir el Estrecho de Magallanes y de la venida del Inga de paz y otras cosas, y este Barahona es casado y tiene su mujer con la Marquesa, y por esto, y por ser enfermo, le envía, que, pues, éste no se ha hallado en Chile, no puede hacer más relación de lo quel Virrey escribiese.—S. C. M.—Besa los pies de V. M. Real, su menor criado. —*Pero Rodríguez Puertocarrero.*

16 de diciembre de 1557.

XXVI.—Parecer del Consejo de Indias acerca de la persona del bachiller Rodrigo González.

(Archivo de Indias, 140-7-32).

Muy alto y muy poderoso señor:—El año pasado de cincuenta y cuatro, el Emperador, nuestro señor, nos mandó escribir que por la buena relación que había tenido de la persona del bachiller Rodrigo González, le había presentado al obispado de las provincias de Chile; y entendido por este Consejo, escribimos á Su Majestad que por sus reales provisiones estaba proveído y mandado que los clérigos que estaban en aquellas partes que hubiesen sido frailes, no solamente no fuesen proveídos de beneficios ni dignidades, pero que fuesen echados de la tierra y enviados á estos reinos, é que porquel dicho bachiller Rodrigo González había sido fraile profeso y de los contenidos en el mandato y prohibición de Su Majestad, y que, puesto en este Consejo Jerónimo de [illegible]rete en nombre del Gobernador y de las dichas provincias de Chile, [illegible]ía pedido por perlado y suplicado que S. M. fuese informado de [illegible]itos de su persona, por la dicha causa no se había hecho; y que [illegible] abido esto, proveyese lo que fuere servido, á lo cual Su Majes- [illegible] mandó responder que por lo haber pedido el Gobernador y

los pobladores de las dichas provincias y haberle hecho buena relación de su persona y lo que trabajó en la conquista, había tenido por bien y se había enviado la presentación á Roma; y que ansí por aquella vez *(roto)* los despachos necesarios y para adelante se mirarían en lo que habíamos escripto *(roto)* ha escripto á este Consejo sobre lo que toca á la persona del dicho bachiller Rodrigo González *(roto)* Vuestra Majestad mandará ver por el traslado de un capítulo de su carta, que va con ésta, y enviado la información de que en él se hace mención, el traslado de la cual va asimismo aquí; y por ella parece quel dicho Rodrigo González tiene mucha cantidad de indios y que los echa á las minas, y cerca de la honestidad de su persona no se tiene la satisfacción que conviene; y vista la dicha información por este Consejo y lo que el dicho Visorrey escribe, parece que siendo el primer obispo converná proveerse allí una persona de buena vida y ejemplo; y que pues en Roma no se han expedido hasta agora las bulas de este obispado, segund estamos informados, que V. M., siendo servido, debe mandar proveer que no se expidan y presentar á este obispado otra persona que convenga al servicio de Dios y de V. M. y descargo de su real conciencia y bien de los españoles y naturales que en aquella tierra residen; y que, siendo V. M. servido que ansí se haga, mande dende ahí escribir á Roma á la persona que allí reside en los negocios que haga diligencia para que no se expidan las dichas bulas, y por ser esto cosa que tanto importa al descargo de la conciencia de V. M. y bien de aquella tierra y por avisar dello el Visorrey nos ha parescido tornar á dar noticia de este negocio á V. M., para que mande en ello lo que fuere servido. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde bienaventuradamente con aumento de más reinos y señoríos, como su real corazón desea.—De Valladolid, á 16 de diciembre de mil quinientos cincuenta y siete.—De Vuestra Majestad humildes criados que sus reales manos besan.—*Licenciado Tello de Sandoval.—Licenciado Birbiesca.—El Doctor Vásquez.—El Licenciado Villagómez.*—(Hay cuatro rúbricas).

---

21 de diciembre de 1557.

XXVIII.—Depósito de ciertos indios que don García Hurtado de Mendoza hizo en las personas que se indican.

(Archivo de Indias).

En el asiento é valle de Tucapel, á veinte y un días del mes de diciembre del año del Señor de mil é quinientos y cincuenta y siete años, el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general destos reinos é provincias de Chille, dijo: que por cuanto él ha venido á la pacificación é allanamiento de los indios alterados en los términos de la ciudad de la Concepción, que agora está despoblada, é destas provincias de Arauco, y envía al presente á tornar á reedificar é poblar la dicha ciudad de la Concepción, é conviene por llamallos mejor de paz y enseñarlos é doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica y que la tierra se sustente y esté de paz, é para otras cosas convinientes al servicio de S. M., se repartan los dichos caciques é indios ó los más dellos en personas particulares que hagan lo susodicho; por ende, que teniendo ante todas cosas á Dios delante para hacer el dicho repartimiento en personas que hayan servido á S. M. en la conquista é sustentación de la tierra é que sean buenos cristianos y temerosos de Dios é de sus conciencias é que miren por el buen tratamiento é conservación dellos, hasta que él sea informado por entero del estado en que está la tierra é la reforme ó mande otra cosa cerca dello, hacía depósito de los indios que de yuso irán declarados en las personas siguientes:

A don Luis de Toledo lo de Hernando de Huelva é Gregorio Blas.

A doña Marina, lo de Giraldo é Lozano.

A don Miguel de Velazco, lo de Joán de Vera, con el principal Llaullomilla de Diego Díaz.

A Pedro Esteban, lo de Jerónimo de Vera.

A Francisco de Ulloa, lo de Bernardino de Mella.

A don Cristóbal de la Cueva el lebo de Castañeda con el principal de Diego Oro.

A Juan Gómez el lebo de Diego Díaz con el principal de Diego Núñez en Rapaelpangue.

A Vergara, lo de Gudiel.

A Juan Gallegos, lo de Galiano.

A Pedro de Aguayo, lo de Landa.

A Negrete, lo que era de Moreno é Medina, sin el principal de Moreno en Rapaelpangue.

A Martín de Peñalosa, lo de Negrete, excepto el principal de las minas.

A Gonzalo Hernández Buenosaños, lo de Francisco Gómez y el principal de Moreno en Rapaelpangue.

A Pedro Pantoja, lo que era de Jaén.

A Pedro de Leiva, lo que era de Diego Núñez.

A Luis de Toledo, lo del padre Gregorio López.

A Vicencio de Monte, lo que devenga.

Al Licenciado Pacheco el principal de los Carboneros, el cual dicho depósito hizo conque las dichas personas usen dél conforme á las ordenanzas de S. M. que sobrello disponen; é lo firmó de su nombre.—*Don García.*—Por mandado de su señoría.—*Francisco Ortigosa.*

E después de lo susodicho, en el dicho asiento de Tucapel, este dicho día, mes é año sobredicho, su señoría dijo: que por haber los vecinos de la ciudad de la Concepción é Angol despobládolas é haber estado así hasta agora, quél las torna á reedificar y pacificar los naturales, conforme á derecho perdieron los indios que tenían en encomienda, é ansí lo ha prometido; é que algunos vecinos de las dichas ciudades, conquistadores de la tierra é de otros méritos, son fallecidos é dejaron mujeres é hijos tan pobres que padecen necesidad; por ende, que teniendo atención á lo susodicho, hacía en los hijos é mujeres de los susodichos, segund que de yuso irán declarados, depósito por una vida de los indios siguientes:

Al hijo de Pliego, el principal de Ortuño.

Al hijo de Garcés, el principal de Catimeno de maese Tomás.

Al hijo del maese Tomás, el lebo de su padre.

Al hijo de Francisco Rodríguez de Zamora, los principales de maese Tomás de Rapaelpangue y Granvayu.

Al hijo de Carretero, el lebo de Garcés con el principal.

Al hijo de Vallejo, lo que tenía el Licenciado de las Peñas en las balsas de Biobío.

Al hijo de don Francisco, Altornalcura del Licenciado las Peñas.

Al hijo de Pedro Gómez de las Montañas, Alludmumabida de don Cristóbal de la Cueva.

A la mujer del Oñate, lo que retenía.

A la mujer de Alonso Sánchez, los dos lebos de don Cristóbal de la Cueva, que han de servir aquí.

A la mujer de Joán Cabrera, lo de maese Francisco.

Al hijo de Joán Henríquez, el principal de Lludummabida de el Licenciado de las Peñas.

A la mujer de Hernando Ortiz, el repartimiento de Pliego.

Al hijo del cómitre, el principal de Carrapelmide.

Al hijo de Giraldo, el principal del Licenciado de las Peñas, que tenía junto al de Diego Díaz.

A Antón Escudero, el principal de Hernán Al..., su suegro.

Lo cual hizo con facultad de reformarlo é proveer otra cosa cada y cuando que le paresciere ser necesario.—*Don García.*—Por mandado de S. S.—*Francisco Ortigosa.*

Este dicho mes é año susodicho, su señoría del dicho Gobernador dijo: que porqne podría ser recrecérseles algunos pleitos sobre pretender que los indios que sirvan en un repartimiento eran de otro y otras cosas cerca desto; por ende, mandaba é mandó que todos estos dichos indios é repartimientos sirvan agora á quien él los ha encomendado, como servían al tiempo que falleció el gobernador don Pedro de Valdivia, y que no pretendan ningund servicio se haga de más indios en los dichos repartimientos de los que entonces se servían los encomenderos que los tenían.—*Don García.*—Por mandado de S. S.—*Francisco Ortigosa.*

(Año de 1557).

XXIX.—Proceso de los menores hijos de Hernando de Ibarra con el licenciado Fernando de Santillán, presidente de la Audiencia Real de Quito, del tiempo que sirvió su padre en las provincias de Chile, en el cual figura el que se acumuló contra aquél.

(Archivo de Indias, 49-6-7/16).

Muy magnífico y muy reverendo señor.—La gracia de Nuestro Señor sea con V. Md. y le guarde en su santo servicio por muchos años. Sabrá V. Md. cómo, loores á Nuestro Señor y su bendita madre, han venido las provisiones de su reverendísima señoría del obispo, mi señor, don Rodrigo González, primer obispo de Chile, y con tanto favor de S. M., que no tiene necesidad de las bulas de Su Santidad, que está Su Santidad tan ocupado en otras cosas que tenemos entendido que primero moriremos con este deseo de verlas que nos pueda hacer á todos muchas mercedes, cuales lleguen acá según se tardan, y aunque no vengan, ya es poco al caso, porque es tan bienquisto el Obispo, mi señor, en esta tierra, que en lugar de arzobispo, le tenemos *(roto)* como es razón, pues á nadie agravia ni agraviará, porque es muy buen cristiano é no quiere enojar á nadie, pues á todos los tiene por hijos y les hará muchas *(roto)* mercedes, y á nadie quiere desaquietar, como hacía un vicario, que por sus pecados le cupo en suerte de serlo ogaño, al cual le costará caro la amistad de V. Md. y su pretendencia y contunancia que ha tenido y tiene en sustentar que no hay otro perlado en esta tierra sino un Vallejos, que es su Mesías prometido, el cual ya pasó, y el nuestro ha venido y vivirá y permanecerá por muchos años: todo esto digo para que Vuestra Merced no caiga en el error que este padre Martín de Arcas acordó con su reverendísima señoría, que no le ha tenido en el valle del rey Don Alonso, y ha vuelto tan pertinaz, que tengo entendido que si fuera primo hermano de un caballero que se dice Gudiel, ó de Alonso Alvarez, contador de S. M., guardara bien su ley, pues siempre espera al Mesías, que es V. Md., el cual ya que pasó, como digo, V. Md. venga á besar las manos á su señoría reverendísima, que él está

bien con Vuestra Merced, por ser V. Md. quien es y creo que dará á Vuestra Merced el pueblo que quisiere en esta tierra, como no sea la Concepción, que esto tiénelo dado al señor provisor el bachiller Melchor Calderón, y esto Vuesta Merced caerá en su gracia y podrá ser privarse más Vuestra Merced con su señoría reverendísima, de lo que nadie piensa, aunque algunos dicen otras cosas en contrario, pero yo soy uno de sus servidores, y bien íntimo, y esto por parte de una viuda muy honrada que se llama doña Inés González, primera obispa de estos reinos, que como ya tengo á ella, todo lo tengo asimesmo al servicio de Vuestra Merced; por este respecto é ser la parte que fuere nescesaria, como Vuestra Merced escribe, venga á besar las manos de su señoría reverendísima y con brevdad avise con Vuestra Merced á su cura que solía decir que se contentaba sino con que le llamasen visitador, para que no esté todavía en su yerro sino que obedezca á su señoría reverendísima y no se eche á perder más de lo que está perdido y descaminado, y aunque á otros es honesto, yo sé por parte de la persona que digo y por la familiaridad que tengo con Su Señoría, le tiene ordenado que él irá el rabo entre las piernas á Osorno, y pluguiera á Dios que el Gobernador, mi señor, lo hobiese fundado tras el Estrecho algún pueblo, que se fuera allá aunque le pesara, porque bastará el pago que se ha dado del perlado, que el Obispo, mi señor, con toda su dignidad é provisiones de S. M. no representa tanta autoridad de esto, en desgracia de todo el pueblo, porque andaba tan riguroso y era tan amigo de dar sentencias, y aprovechara Vuestra Merced, que dende que habido españoles en esta tierra, no se ha hecho tal destrozo, pero con su pan se lo coma, que bien lo lacta, y mas que su señoría reverendísima desagraviará á todos; y porque soy amigo de decir las verdades, quiero decir lo que siento en mi voluntad del señor Obispo, é sé que parte de ello me lo ha dicho doña Inés González, é parte de ello he visto yo: digo que es un vano y profano y no pretende ni pretenderá más de sus locuras é vanidades, y á cada viento se muda, y ha fecho veinte nescedades, sin las que esperamos que hará su señoría reverendísima, y llámole ansí porque Fray Juan predica sin título, pues no es justo que yo se lo quite, pues es tan bienquisto en esta tierra que todos lo tienen por nuestra ca (sic), y, á fee de cristiano, que el Obispo, mi señor, cuando á alguno toma odio, que sabe bien ejecutarlo, porque es vengativo; por tanto, á Vuestra Merced conviene se venga á besar las ma-

nos á su señoría reverendísima, y como digo, le ganará la voluntad, y esta carta no se la enseñe Vuestra Merced, porque más le pesaría que de la familiaridad que tengo con la viuda que digo, que no lo sabe nadie, que es muy secreto, que de todo lo demás, y perderá mucha honra la señora y podría ser rescebir tanto enojo que no gozase el obispado é que yo purgase este pecado; también tengo que decir á Vuestra Merced que me dicen que es muy privado con Su Señoría, le avise que Santillán anda un poco por las veredas y no quiere entrar en camino para donde Su Señoría está, y aquí fulmina procesos por no ir allá, el cual escribe á Su Señoría muy al revés de lo que pasa é hay en su judicatura hartas cosas también que corregir, tan bien como en el Obispo, mi señor; é porque cada día nos comunicaremos con cartas, en ésta no diré más sino que Nuestro Señor me le deje presto de ver. Jesucristo con todos.

De esta villa de Cañete, á veinte de agosto de mill é quinientos é cincuenta y seis años. Capellán de V. Md. que sus manos besa.—*Francisco Boso.—Juana Leitón*, su mujer, vecinos de Valdivia.

Y en el sobrescrito de la dicha carta dice: «Al muy magnífico y muy reverendo señor don Antonio Vallejo, maesescuela de los Charcas, administrador y visitador general en estas provincias, mi señor, etc.

.....

Muy magnífico y muy reverendo señor:—Aunque á Vuestra Merced se le haga cosa nueva esto, no dejaré de hacello siempre que se ofrezca cosa que toque al servicio de Vuestra Merced, por tener, como tengo, á Vuestra Merced por mi señor. En esta breve diré á Vuestra Merced algunas cosas que pasan en la Iglesia para que Vuestra Merced ponga remedio en ello, pues es perlado, aunque bien creo su vicario de Vuestra Merced le habrá avisado, mas, por sí ó por nó, con esto descargo mi conciencia y hago lo que debo al servicio de V. Md.

Aquí vinieron unas provisiones de obispo electo al bachiller Rodrigo González, y él quiso que fuesen bulas de Su Santidad, y aún, si pudiera, creo que se hiciera consagrar con las provisiones de la elección de Su Majestad. El vicario de Vuestra Merced suspendió los negocios porque no hubiese escándalos; y en verdad él lo hizo como hombre cuerdo y buen cristiano, porque si mirara á las vanidades del electo, fuera nunca acabar; le señaló curas y entró en la iglesia, y ha hecho desatinos que es vergüenza, aunque se traten entre hombres de

calidad, y más perlados, él y los demás clérigos me parece están descomulgados, irregulares, y ansí celebran los divinos oficios, pues fray Gil les da ala con sus sermones, que en mi vida he visto fraile más apasionado y aficionado, que un día hace redes y otro las deshace, como habla el abad de Compluto en tiempo de las comunidades, que como está mal con el vicario de Vuestra Merced y por contradecir á los frailes franciscanos no hay cosa que no haga, hasta entrar en cabildo con el eleto y sus clérigos para prender el vicario de Vuestra Merced, que, cierto, le tengo lástima cuan acosado le han traído y traen, y él siempre ha sustentado la verdad y ha tenido tieso, y aunque sé de secreto le han hecho partidos, mas cierto ha tenido más sustento que ellos todos, el cual está siempre en su posada y en San Francisco, donde dice misa, que no se osa bullir; y de todas estas diferencias ha sido la principal causa Santillán, por aconsejar él al obispo que lo podía hacer y mostrarse de su bando y bien aficionado, que, como ello sea cosa que toque á vuestra merced, esle tan aborrecible que no le puede ver, porque es enemigo de lo bueno, pues de sus cosas hay tanto que decir, que mejor es callarlo, pues tan notorios son los pobres que les hacen padescer, pues doña Esperanza, por sustentar á su clérigo, mete cuñas; y si vuestra merced hubiera castigado á algunos clérigos é no les dejara salir con la suya, bien creo no viniera á lo que ha venido, que todos andan como ovejas sin pastor; y llegado á el tiempo que cada uno puede vivir como bien lestuviere, por servicio á Nuestro Señor vuestra merced se dé priesa en venir á esta ciudad á poner en razón á esta gente que tan fuera dél andan, y si no lo hace, no le será contado á bien: y tengo para mí, si mucho se tarda, se han de tornar luteranos estos pueblos, y vuestra merced traiga favor de Su Señoría, pues tiene el palo y el mando y hasta agora no hay otro perlado en este reino, y si no trujere vuestra merced favor, no hay para qué venir, porque tengo para mí muy cierto le prenderán á vuestra merced, segund están desvergonzados, pues este señor que aquí está, bien cierto estoy no se lo dará á vuestra merced, porque él hallará leyes que no sea más de lo que lestuviere bien sea ...sticia y lo demás no lo sea. En viniendo las bulas del obispo, bien po-
mos vivir cada uno como en los tiempos pasados y cada uno tenga
ıta siete mujeres, que es buen combén, *(sic)* y aunque creo mandara
haga vida con ellas, que tengo entendido terná más cuenta con sus
nidades que no con las ovejas del aprisco que á su cargo tendrá.

Dios lo remedie, que es bien menester, pues en Coquimbo no hay qué corregir, todos están los más descomulgados, y el teniente con ellos, pues Morales, el vecino de allá, está descomulgado en esta ciudad, que, como halló el eleto en la posesión, halló otro Dios.

En todo haga vuestra merced como pastor y perlado que es y no se diga que en tiempo de vuestra merced hubo estas escalamidades en la Iglesia, cuya muy magnífica y muy reverenda persona de vuestra merced Nuestro Señor guarde y le tenga de su mano en su santo servicio.

De Nivequetén, á diez y seis de agosto de mill é quinientos y cincuenta y ocho años.—Besa las manos de vuestra merced su servidor.—*Sancho Sánchez.*

En el sobrecscripto de la carta de suso decía: al muy magnífico y reverendo don Antonio Vallejo, maestre escuela de los Charcas, administrador y visitador general en estas provincias, en donde estuviere, etc.

.....

Proceso acumulado contra Hernando de Ibarra, etc.

En la ciudad de la Serena, á diez y ocho días del mes de junio de mill é quinientos é cincuenta y siete años, el muy magnífico señor licenciado Hernando de Santillán, oidor de la Abdiencia Real del Perú y justicia mayor y teniente general destas provincias de Chile, por el muy ilustre señor don García de Mendoza, gobernador dellas, é por ante mí, Tristán Sánchez, escribano de S. M. é de su juzgado, dijo: que por cuanto á su noticia ha venido que Hernando de Ibarra, preso en la cárcel pública de esta dicha ciudad, viniendo en compañía de Pedro del Castillo, caudillo, con cierta gente por tierra, dijo á ciertas personas públicamente que tuviesen por cierto que Francisco de Aguirre se había de alzar y estar alzado, para que las tales personas fuesen de su opinión y para venirse á juntar con él, no embargante que por el dicho Pedro del Castillo le fuese mandado lesperase en el valle de Atacama, se había pasado delante apresuradamente para hallarse en el dicho alzamiento y en deservicio de S. M.; é que es hombre revoltoso é facineroso é acostumbrado á cometer delitos é inquieto; y para hacer en el caso justicia, mandó hacer la información siguiente.

E para la dicha información fué tomado é recebido juramento en forma debida de derecho de Pedro del Castillo, el cual habiendo jurado, é siéndole preguntado acerca de lo susodicho, dijo: que lo que pasa es, que viniendo este testigo de las provincias del Perú con gente por

tierra, por mandado del dicho señor Gobernador, una jornada de Arica se juntó con él dicho Hernando de Ibarra y le dijo que venía la dicha jornada á servir á Su Señoría, y este testigo le recibió y trujo consigo, por habelle visto andar públicamente por la plaza de Arica delante de todos; é ansí vino con este testigo hasta Tarapacá, é que llegado allí, le envió al valle de Pica adelante para que proveyese ciertas cosas, y el dicho Hernando de Ibarra lo hizo; y llegado este confesante con la gente que traía al dicho valle de Pica, lo envió asimesmo adelante al valle de Atacama con una carta para don Luis de Toledo é otra para Juan Velásquez, y á que diese aviso de cómo venía, para que se juntase alguna comida; y cuando este testigo llegó al dicho valle con la dicha gente halló que el dicho Hernando de Ibarra se había pasado adelante el despoblado y que no había hecho cosa de lo que le había encargado; é que cree este testigo que se pasó porque entendía que este testigo había de saber cómo venía sin licencia y lo había de dejar en los términos del Perú y no pasallo á estas partes; y este testigo, estando enojado de ver cómo el dicho Hernando de Ibarra se había pasado adelante, procurando qué era la causa por qué se había pasado, supo en el despoblado de Martín Pérez cómo el dicho Hernando de Ibarra venía á verse con Francisco de Aguirre, é que le dijo el dicho Hernando de Ibarra al dicho Martín Pérez que tuviese cierto que se había de alzar el dicho Francisco de Aguirre; é llegado que fué al Chañar, como este testigo había enviado dos hombres desde el principio del despoblado á Copayapo é no le habían vuelto con respuesta ni escrito carta, como se lo había encomendado, tuvo este testigo alguna sospecha; y estando en el toldo de Alonso García, clérigo, vino al dicho toldo el dicho Martín Pérez, y hablando en como no venía respuesta de los españoles que había enviado adelante é que no sabían lo que era, tornó el dicho Martín Pérez á decir allí delante del dicho sacerdote lo que le había dicho en el despoblado de lo que le había dicho el dicho Ibarra de la presunción que tenía de lo del dicho Francisco de Aguirre, y que según la priesa que el dicho Hernando de Ibarra se daba en pasar el despoblado, paresce daba á entender venía á cosa hecha, porque se le fué un yanacona con un caballo doce leguas de Atacama é no volvió por él sino se pasó de largo; á que después, llegado este testigo al valle de Copayapo, halló al dicho Ibarra, y que por haberle dicho lo susodicho, le parece á este testigo convenía al servicio de Su Majestad prenderle, y así le prendió, y

luego hizo relación dello al dicho señor Gobernador; y que el dicho Ibarra viniendo en compañía de este testigo en Tarapacá riñó con un herrador que venía en la dicha jornada, y después al tiempo que lo traían preso desde Copayapo á esta ciudad, riñó con otro soldado, é que le paresce á este testigo que es Hernando de Ibarra hombre revoltoso é inquieto y facineroso; é que esto es lo que sabe de este caso para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre; é dijo ser de edad de treinta y seis años; é que no es enemigo del dicho Hernando de Ibarra.—*Pedro del Castillo.*—Ante mí.—*Tristán Sánchez*, escribano de S. M., etc.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Serena, en el dicho día, mes é año susodicho, para la dicha información fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho de Martín Pérez, estante en ella, natural de la provincia de..... el cual habiendo jurado é siéndole preguntado acerca de lo susodicho, dijo: que lo que sabe es que estando este testigo en el valle de Atacama, halló en él al dicho Hernando de Ibarra, y este testigo le preguntó que qué tierra era esta de Chile, porque se quería venir á ella él y otros amigos suyos que estaban allí, el cual le dijo que era buena la tierra, pero que al presente están los indios alzados, é que no tendría provecho tanto ahinco; y que para en cuanto ir á la guerra, que bien podía descansar tres ó cuatro meses, porque no se había de hacer en invierno; y preguntándole este testigo por las cosas de la tierra, dijo que Francisco de Aguirre residía en esta ciudad y que se llamaba de señoría, que él no sabía lo que podía suceder; y este testigo, viendo que se quería pasar adelante sin esperar á Pedro del Castillo, que era el caudillo, le preguntó que cómo se iba, é le dijo que él se iba por mandado del dicho Pedro del Castillo. Y dijo más, que el dicho Hernando de Ibarra había habido palabras y reñido con uno en el valle de Guasco, pero que no lo vió, mas de que después los vió hacer amigos; é que esto que dicho tiene es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre; é dijo ser de edad de veinte é ocho ó treinta años; é que no es enemigo del dicho Hernando de Ibarra.—*Martín Pérez de Mariátegui.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Serena, en diez y ocho de junio del dicho año, el dicho señor licenciado Hernando de Santillán, juez susodicho, habiendo visto esta información, mandó dar

é dió su mandamiento para llevar preso al dicho Hernando de Ibarra á la mar al galeón nombrado *San Juan,* el cual dió en forma.—*Tristán Sánchez,* escribano de S. M., etc.

En la ciudad de la Serena, diez y nueve días del mes de junio de mil é quinientos é cincuenta é siete años, el dicho señor licenciado Hernando de Santillán, habiendo visto esta información, mandó que se acomule con este proceso que pasó ante la justicia desta ciudad, el cual dicho Hernando de Ibarra fué desterrado de estas provincias, para que demás de ello en el contenido se vea si el dicho Hernando de Ibarra tuvo licencia ó no para entrar en ellas.—*El licenciado Hernando de Santillán.*—Ante mí.—*Tristán Sánchez,* escribano de S. M., etc.

.....

A bordo del galeón San Juan de los Reyes, en veinte y tres de junio de mil quinientos cincuenta y siete. *(roto)* Preguntado si viniendo en prosecución de la dicha jornada, estando en el valle de Atacama, halló á Martín Pérez, soldado, y le dijo que venía á verse con Francisco de Aguirre, y que tuviese por cierto que se había de alzar el dicho Francisco de Aguirre en este reino, dijo: que no pasa tal como le es preguntado, é que lo que pasa es que en el dicho valle le habló el dicho Martín Pérez y le dijo que no sabía si venir á esta tierra ó irse á Calchaquí; y este confesante le respondió que hiciese lo que le pareciese, que buena tierra le había parecido ésta, y que viniendo agora el dicho señor Gobernador todo se remediaría, el cual dijo que no sabía si vendría con aquella gente y Pedro del Castillo ó aguardase á otra atrás; y este testigo le dijo que también podría pasar por el mes de agosto y venir á buen tiempo á la guerra que se había de hacer á los naturales, que hiciese lo que le pareciese, porque después no se quejase de este que declara; é que no pasó otra cosa, etc.

Preguntado si enviándole Pedro del Castillo, capitán de la gente que venía por tierra, al dicho valle de Atacama con cierto recaudo, no hizo lo que le mandó ni le aguardó, sino que se pasó sin su licencia adelante, dijo: que no pasa tal é que cumplió todo lo que el dicho capitán le mandó, é que si él no le hobiera allí tenido recaudo, no hallara ninguno cuando vino; é que se pasó delante del dicho valle el mes día que él entró en el dicho valle el dicho Pedro del Castillo, porque tenía una carta suya para don Luis de Toledo para que desde Copiapo le sacase recaudo, y por alcanzalle y tenelle el recaudo, se

pasó adelante; é llegado al dicho valle de Copayapo, hizo juntar puercos é maíz para sacalle al Chañar y entrevió al dicho Gobernador, haciéndole saber la venida del dicho Pedro del Castillo é demás gente é de cómo había llegado allí; é que esto es lo que pasa de este caso, etc.

Preguntado si cuando se vino adelante, sin esperar al dicho capitán, si tenía por cierto que hallarían alzado al dicho Francisco de Aguirre y por ello se vino adelante, dijo: que nunca tal le pasó por el pensamiento ni sabía de sus negocios en este caso, porque no le conosce mas de oídas, ni este confesante es hombre que si pensara ó entendiera que en esta tierra alguna persona había de deservir á S. M., se viniera adelante, sino con toda la armada junto, y que, si vino adelante, fué por mandado del dicho caudillo, etc.

Preguntado que con qué personas trató lo susodicho, dijo: que no lo trató con persona alguna, porque está inocente de ello, etc.

Preguntado si oyó al dicho Francisco de Aguirre ó á otra persona alguna, antes que se fuese de estas partes, tratar é comunicar el dicho alzamiento, é por qué lo tenía por cierto, dijo: que nunca este testigo oyó tratar al dicho Francisco de Aguirre, porque no le vió en su vida, é que en la dicha ciudad de la Serena podrá hacer diez meses, poco más ó menos, al tiempo que Francisco de Villagrán, corregidor de estas provincias, vino á ella, oyó tratar este testigo á personas que no se acuerda de sus nombres, en cómo Francisco de Villagrán decía que se quería ir á ver á Francisco de Aguirre á Copayapo con la gente que trujo de Santiago, que si allá fuese, que el dicho Francisco de Aguirre se defendería, é que no sabía cuál caería encima; é que esto es lo que sabe de este caso que le es preguntado é no otra cosa, etc.

.....

Y luego incontinente paresció ante el dicho señor Hernando de Santillán el dicho Sancho García, curador, é dijo que pedía é requería á su merced no le diese el dicho tormento al dicho Hernando de Ibarra, por ser menor de edad é no haber cometido el dicho delito, y el dicho señor oidor dijo que el dicho Sancho García aconseje al dicho su menor que diga la verdad é que no se le dará los tormentos arriba dichos, etc.

E luego pareció ante el dicho señor oidor el dicho curador é pidió á Su Merced no le dé tormentos, é donde no, que si muriere, que sea á su cargo, etc.

E luego se le dió una estropeada, las manos atrás, cayendo de alto, dende una garrucha alta y teniendo unas hormas á los pies, etc.

E luego el dicho señor oidor le requirió á que diga la verdad, é donde no, que sea á su culpa é cargo, el cual dijo: que no sabe mas de lo que ha dicho é confesado, etc.

E luego se le dió otra estropeada de la manera que las otras, etc.

E luego el dicho señor oidor le hizo el mismo requerimiento, é respondió que ha dicho la verdad é que no sabe más, etc.

E luego se le dió otra estropeada.

E luego el dicho señor oidor le requirió que diga la verdad, el cual dijo que no sabe mas de lo que ha dicho, etc.

E luego se le dió otra estropeada de la manera, etc.

E luego el dicho señor oidor le requirió que dijese la verdad, donde no, que le darían hasta aquí, el cual dijo que ha dicho é que no tiene qué decir, etc.

E luego se le dió otra estropeada, etc.

El dicho señor oidor le requirió diga la verdad, y dijo que la tiene dicha y es verdad, etc.

E luego se le dió otra estropeada de la misma manera que la primera, todas las cuales dichas estropeadas se le dieron cayendo de alto, como dicho es, etc.

E luego el dicho señor oidor le requirió que diga la verdad é que sea á su cargo si no la dijere, y le mandó bajar para que la diga. Testigo el capitán Biedma.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano, etc.

E luego incontinenti el dicho señor oidor Santillán, dijo: que pues quería hablar, que diga la verdad de lo que es preguntado acerca del dicho proceso é cabeza de proceso, donde no, que le mandará dar más tormento, el cual dijo que la había dicho la verdad, é que se le ha dado el dicho tormento sin justicia, é que pide é requiere á su merced que por cuanto él está tan descoyuntado é maltratado, le guarde su justicia. Testigos: el capitán Biedma é Pedro Ordóñez Delgadillo.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, etc.

.....

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, á cinco días del mes de agosto de mill é quinientos é cincuenta y siete años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Araya, alcalde ordinario en ella, por S. M., y en presencia de mí, Pascual de Ibaceta, escribano público y del Ca-

bildo della, paresció presente Francisco Hernández en nombre de Hernando de Ibarra, y presentó un escrito de pedimento é preguntas al pie de él, del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—Hernando de Ibarra, digo: que á mi derecho conviene hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam* para informar á S. M. y al ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza de muchas cosas que me convienen; por lo cual pido y suplico á vuestra merced que los testigos que yo para el dicho efecto presentare y lo que dijeren, escrito en limpio, signado en pública forma y manera que haga fe, me lo mande dar para guarda de mi derecho, interponiendo vuestra merced en ello y en cada parte de ello su autoridad é decreto judicial para que valga y haga fee en juicio y fuera de él; sobre lo cual pido justicia y el muy magnífico oficio de vuestra merced imploro; y los dichos testigos sean preguntados por las preguntas siguientes, y vuestra merced para ello mande citar al fiscal, etc.

1.—Primeramente, sean preguntados los dichos testigos si conoscen á mí el dicho Hernando de Ibarra y de qué tiempo.

2.—Item, si saben, etc., que podrá haber tiempo y espacio de catorce años, algo más ó menos, que yo, el dicho Hernando de Ibarra, pasé á las Indias por paje de Blasco Núñez Vela, visorrey que fué del Perú, y durante el tiempo de todas las alteraciones del Perú, en ningun a me hallé, antes siempre serví á S. M.; digan lo que saben, etc.

3.—Item, si saben, etc., que al tiempo que pasé á esta provincia de Chile fué trayendo un navío mío con mercaderías mías en él; digan lo que saben, que también traía ganados en el dicho navío, etc.

4.—Item, si saben, etc., que el dicho mi navío sirvió mucho tiempo al gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, en traer bastimentos de la isla de Mocha para sustentarse la ciudad de la Concebción; é después con el dicho mi navío se descubrió el Estrecho de Magallanes por mandado del dicho señor Gobernador; digan lo que saben; é si saben que yo pagué los marineros é fué todo á mi costa é minción.

5.—Item, si saben, etc., que, después de esto, fuí á la población é reedificación de la ciudad de la Concebción, con mis armas é caballos, á mi costa y minción, y estúvela sustentándola con mucho peligro de mi persona, hasta tanto que los indios nos desbarataron; digan lo que saben, etc.

6.—Item, si saben, etc., que después de esto, cuando los indios de

guerra vinieron á los Promocaes é sobre esta ciudad, yo salí á resistirles la entrada con mis armas é caballos, en compañía de Pedro de Villagrán, que iba por capitán; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben es verdad que en todo el tiempo que he estado en esta tierra de Chile, nunca he deservido á S. M. ni andado en favor ni ayuda de Francisco de Villagrán ni de Francisco de Aguirre, antes he siempre favorescido á la justicia real de Su Majestad; digan lo que saben, etcétera.

8.—Item, si saben es verdad que al tiempo que el ilustrísimo señor don García de Mendoza vino á esta tierra yo vine á ella con mis armas é caballos á servir al dicho señor Gobernador é hallarme en la guerra que se hacía á los naturales de Arauco, como siempre he hecho; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben es verdad que yo, el dicho Hernando de Ibarra, soy hijodalgo de solar conoscido, hombre de bien y honrado, nunca desacatado contra nadie, que vivo bien y soy buen cristiano, de buena vido é fama, etc.

10.—Item, si saben es verdad que al tiempo que fueron á poblar la Concepción, y estando poblados, el Cabildo é Justicia de la dicha ciudad depositaron en mí, el dicho Hernando de Ibarra, unos indios que tienen su asiento en Itata y otros en Andalién, juredición de la Concebción, hasta que S. M. proveyese otra cosa, como en hombre que había servido á S. M.; digan lo que saben, etc.

11.—Item, si saben es verdad que todo lo susodicho es público é notorio é pública voz é fama, etc.

E así presentado el dicho escripto de pedimento é preguntas de interrogatorio en la manera que dicha es, el dicho señor alcalde lo hobo por presentado, é que el dicho Francisco Hernández, en el dicho nombre, presente los testigos de que se entiende aprovechar, que está presto de los recibir y examinar por las dichas preguntas del interrogatorio y hacer en todo justicia.

Testigos: Francisco Núñez é Juan Rodríguez.—E mandó dar tras-
, Diego de Frías, fiscal.
tigo Pedro Gómez de Don Benito, vecino de Santiago.
-A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho
nando de Ibarra trujo á estas dichas provincias un navío suyo, en
el traía dentro muchas mercaderías y ganados suyos é de particu-

lares, y este testigo vido el dicho navío, y es ansí público é notorio lo contenido en la pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo, estando en la ciudad de la Concebción, vido allí en el dicho puerto el dicho navío del dicho Ibarra, y oyó decir que el dicho Gobernador lo había enviado á descubrir el Estrecho con otros navíos y gente que llevaba dentro, y así fué público é notorio; y esto responde á esta pregunta, etc.

.....

Testigo, Pedro González de Andicano.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque ansí fué público é notorio lo contenido en la pregunta, y este testigo vió al dicho navío y dentro en él muchas mercaderías; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, excebto que este testigo oyó decir á muchas personas que había pagado los marineros y maestre y piloto el dicho Ibarra, y que á su costa habían ido, y así fué público é notorio; y ansimismo este testigo oyó decir al dicho Ibarra, diciéndole este testigo cómo el Gobernador le había tomado el navío, y el dicho Ibarra le respondió: «como le sea para servir al Rey, yo soy contento, aunque valiera cien mill pesos;» y esto responde á esta pregunta, etc.

.....

Testigo, Domingo de Oñate.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta fué público y notorio en esta tierra cómo el dicho Ibarra había traído un navío por suyo y en él muchas mercaderías y ganados; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué la dicha jornada y vió ser y pasar todo lo que la pregunta dice como en ella se contiene, y por esto la sabe.

.....

Testigo, Antonio Lozano.

3-4.—A la tercera é cuarta preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en la pregunta á muchas personas que de sus nombres no se acuerda.

.....

Testigo, Diego de Arana.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta es público é notorio que el dicho Ibarra trujo á estas provincias el dicho navío y mercaderías y ganados suyos; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, porque este testigo había ido á descubrir la Mar del Norte por tierra.

.....

Testigo, Luis de Toledo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vió traer el dicho navío é muchos ganados é mercaderías y esclavos, y por esto lo sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta, es que este testigo vió que por mandado del gobernador don Pedro de Valdivia fué el dicho navío, juntamente con otros, á descubrir el Estrecho, y que, como dicho tiene, el dicho navío era del dicho Ibarra y que, como señor dél, tenía cuenta con los marineros é les pagaba; y esto responde á esta pregunta, etc.

.....

Testigo Hernando de Alvarado.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió el dicho navío y dentro en él fué público é notorio que traía mercaderías y ganados para estas provincias de Chile; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo, estando en la ciudad de la Concebción, vió allí el dicho navío del dicho Hernando de Ibarra y lo vido aparejar para ir al Estrecho, y este testigo sabe que el dicho Gobernador le tomó el dicho navío al dicho Ibarra, y al tiempo que este testigo salió de la tierra oyó decir que se quejaba el dicho Ibarra de cómo el dicho Gobernador le tomaba el dicho navío para ir á descubrir el Estrecho, é que después le vió Ibarra era señor del dicho navío, que pagaba á los marineros que dentro iban, á donde se presume n á su costa y minción; y esto responde á esta pregunta, etc.

.....

Testigo Francisco de Tapia.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe, porque así fué público é notorio en esta ciudad, que el dicho Ibarra trujo á esta tierra

un navío suyo y dentro en él mercaderías y ganados, ansí suyos como de otros particulares; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo oyó decir en esta ciudad de Santiago á Diego García de Cáceres, mayordomo mayor que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, cómo el dicho navío lo habían llevado á la ciudad de la Concebción y que el dicho Gobernador se servía de él y que lo envió al Estrecho á descubrir con otros navíos, y que sabe, como dicho tiene, que el dicho navío era del dicho Ibarra; y esto responde á esta pregunta, etc.

.....

Testigo Hernando de Cabrera.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque pasa ansí como la pregunta lo dice y declara, y así es público é notorio en este reino que el dicho Hernando de Ibarra trujo por suyo el dicho navío con mercaderías y ganados.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que el dicho navío lo vió este testigo en la ciudad de la Concebción y después en la de Valdivia, que iba haciendo el viaje para el Estrecho de Magallanes, é después de haber hecho su viaje, este testigo lo vió volver á la dicha ciudad de Valdivia, y que siempre este testigo tuvo para sí que el dicho navío era del dicho Hernando de Ibarra, porque el Gobernador no le había dado cosa ninguna por él, é que este testigo oyó decir á muchas personas que el dicho Hernando de Ibarra había pagado á los marineros su trabajo del dicho navío; y esto responde á esta pregunta, etc.

.....

E luego incontinente, el dicho señor licenciado Hernando de Santillán, dijo: que mandaba é mandó al dicho Hernando de Ibarra que diga la verdad cerca de lo susodicho, con apercibimiento de que, si no la dice, se ejecutará en él la sentencia de tormento que está por su merced pronunciada, é le apercibía que si en el dicho tormento alguna lisión é mutilación de miembros ú otro cualquiera mal se le recreciere, que sea á su cargo é culpa: el cual dijo que no sabe mas de lo que tiene declarado en su confisión, etc.

E luego el dicho señor licenciado Hernando de Santillán le mandó desnudar, é fué desnudo, é le tornó á requerir que diga la verdad por el segundo é tercero apercibimiento, con apercibimiento que si en él se

le sucediere alguna lisión é inaculación de miembros sea á su cargo é culpa, por no querer decir verdad: el cual dijo que ya tiene dicho la verdad de lo que sabe, etc.

E luego fué desnudo é puesto el dicho Hernando de Ibarra, estando encima de una escalera que estaba puesta encima de dos bancos, é por Francisco de Figueroa, pregonero, le fueron puestos juntos los brazos é con una soga le fueron dadas cuatro vueltas y le fué dicho que dijese la verdad; el cual dijo que ya la ha dicho, etc.

E luego el dicho señor oidor le mandó dar más vueltas y estándoselas dando dijo el dicho Hernando de Ibarra que es, verdad que hizo las dichas cartas todas, y luego tornó á decir que lo que ha dicho que se lo habían hecho decir, etc.

E luego el dicho señor oidor le mandó dar más vueltas é apretar los dichos cordeles, y le fueron apretados y dadas otras tres vueltas, é dijo que qué quería que dijese, y el dicho señor oidor dijo que dijese la verdad, y le fueron amostradas las dichas cartas; el cual dijo que no las ha hecho.

E luego el dicho señor licenciado Hernando de Santillán le mandó dar más vueltas con el dicho cordel y le dieron otras vueltas y le apretaron é le fué dicho que dijese la verdad, é luego le preguntó el dicho oidor que qué hacía en esta ciudad, el cual dijo que estaba esperando á Francisco de Villagrán por gobernador y á que se fuese desta tierra el dicho señor licenciado Hernando de Santillán para presentarse, que si él hubiera su proceso, que él se hobiera ido de esta tierra á presentar delante de la Real Audiencia, etc.

E luego le fué mandado al dicho negro Figueroa que le diese más vueltas, el cual le dió más vueltas, y le fué dicho que dijese la verdad, el cual respondió que no hizo las dichas cartas é que es falsedad que le han levantado.

E luego el dicho señor oidor le mandó dar más vueltas, y le fué dicho que dijese la verdad, y ansí se le dieron hasta veinte vueltas con el dicho cordel por el dicho Figueroa, negro pregonero, y siéndole dicho que dijese la verdad de lo que pasa, el cual dijo que no sabe nada de lo que le es preguntado, etc.

E luego por el dicho señor licenciado Hernando de Santillán fué mandado desatar los dichos brazos y le fueron desatados é se desmayó estándoselos desatando, y ansí le llevaron desmayado á una cama y le

echaron en ella y le taparon con una frazada y lo mandó quitar del dicho tormento, no dándolo por acabado sino con protestación de proseguillo, estando para ello; lo cual todo pasó en presencia del dicho Juan Hurtado, su curador.—Ante mí.—*Tristán Sánchez*, escribano de S. M., etc.

.....

En la ciudad de Santiago, á veinte y tres días del mes de otubre de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, el muy magnífico señor licenciado Hernando de Santillán, oidor, alcalde mayor é teniente general de estas provincias de Chile por el muy ilustre señor don García de Mendoza, gobernador é capitán general de ellas por S. M., é por ante mí Tristán Sánchez, escribano de S. M., de su juzgado, dijo: que por cuanto á su noticia es venido que el padre Martín de Arcas, clérigo, el Ibarra, que tenía reclutado y escondido en su casa, le tenía para efectos malos de desasosiego de esta ciudad, presumiendo tener bandos é competencia con el obispo eleto é con otras personas é para ayudarse contra ellos del dicho Ibarra y de otros desasosiegos que él le acarrearía, é que antes de agora el dicho padre Arcas tiene por costumbre de hacer las dichas juntas de gentes en su casa, é que ansí, en días pasados, estando en esta ciudad Francisco de Villagrán, pretendiendo tomar por su autoridad el gobierno de este reino, el dicho padre Arcas era uno de sus valedores y atinó de revolver la república y conseguir el efeto que pretendían, y con so color que Francisco de Aguirre venía á esta ciudad, el dicho Martín de Arcas, secretamente, y en desacato y menosprecio de la justicia real, hizo en su casa junta de gente y juntó cuarenta hombres armados de cotas y arcabuces y armas escondidas, por lo cual los alcaldes é justicias de esta ciudad tuvieron nescesidad de poner mucho recaudo en este pueblo é velarse; é para que conste de lo susodicho y los fines con que recoje semejantes hombres á su casa el dicho padre Arcas, y la pretensión con que al presente los recoje es so color de alguna nueva de que viene Villagra por gobernador, ponerse en alguna desvergüenza é favorecerle. Para ello mandó hacer la información siguiente, y que los testigos sean preguntados acerca de lo que saben y entienden.—*El Licenciado Hernando de Santillán.*

E después de lo susodicho, en el dicho día, mes é año susodicho, para la dicha información fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho de Pedro de Miranda, vecino desta ciudad; el que, después

de haber jurado é siendo preguntado cerca de lo susodicho, dijo lo siguiente:

Que lo que sabe es que al testigo le paresce y tiene por cosa cierta que el dicho padre Martín de Arcas, según es de bullicioso en cosas antes de agora, terná en su casa al dicho Hernando de Ibarra á intento de favorecerse con él y hacer cualquier travesura en los bandos que tiene con el eleto obispo, por tener al dicho Ibarra por hombre atrevido y bullicioso para cualquier negocio que sucediese; é que en el tiempo que Francisco de Villagra estaba en esta tierra, que salió de esta ciudad para ir á las de arriba, siendo este testigo alcalde ordinario de esta ciudad, vino á esta ciudad nueva que Francisco de Aguirre venía á ella á desasosegalla, y este testigo y Francisco de Riberos, alcalde, asimesmo, apercibieron la gente de esta ciudad para estar á recaudo si el dicho Aguirre viniese á ella á desasosegalla é perturbar la justicia, y este testigo tuvo en su casa cincuenta hombres para el dicho efeto y Francisco de Riberos otros tantos y Rodrigo de Quiroga otra cierta gente para que estuviesen apercibidos si el dicho Aguirre entrase á desasosegar esta ciudad; é que en aquella sazón el dicho padre Martín de Arcas recogió en su casa ciertos soldados, que decían hasta cuarenta, porque este testigo, ansí como supo que el dicho Aguirre venía á esta ciudad, no había alzado bandera para defender la ciudad por parte de Francisco de Villagrán, que era la persona que pretendía el gobierno de esta tierra é quien ellos quisieran que la gobernara; y aunque este testigo mandó á la dicha gente todos se juntasen en las partes que tiene dicho, no lo quisieron hacer, antes se estuvieron en casa del dicho padre Arcas con sus armas de todo género que había en esta ciudad, todo en menosprecio é desacato de la justicia real, y se estuvieron en la dicha casa un día é una noche á manera de motín, de cuya causa estuvieron puestos este testigo é las demás justicias é gente en armas, y se velaron la dicha noche; y después, otro día, enviaron á correr el campo é se halló que la nueva que decían que venía el dicho Francisco de Aguirre era todo que lo habían levantado de parte del padre Arcas [illegible] que se declarasen los amigos que tenía el dicho Francisco de Vi[illegible]rán para sus efetos; é que ansimesmo le parece á este testigo que [illegible]icho padre Arcas al presente recogió al dicho Ibarra, y es porque [illegible]a alguna novedad, como dicen que ha dicho, y este testigo lo ha [illegible] decir en esta ciudad al padre Juan Fernández, que espera el di-

cho Martín de Arcas á que Francisco de Villagra venga á gobernar á esta tierra, é diz que viene á ello é que Don García no ha de ser gobernador, é para favorecerse para cualquiera cosa que hubiere al dicho Ibarra, lo recogía, por ser, como dicho tiene, hombre aparejado para cualquiera travesura é desinción; é que esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que tiene hecho, y firmólo de su nombre.—*Pedro de Miranda.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día veinte y tres de otubre del dicho año, para la dicha información fué tomado é recibido juramento, en forma de derecho, de Francisco de Gálvez, el cual habiendo jurado, é siéndole preguntado cerca de lo susodicho, dijo: que le parece á este testigo que el dicho padre Arcas tenía en su casa al dicho Hernando de Ibarra para efeto que escribiese cartas y favorescerse con él en las desensiones que trae con el eleto obispo, según es público é notorio en esta ciudad, porque el dicho Hernando de Ibarra es aparejado para cualquier desasosiego; é que sabe este testigo que en el tiempo que Francisco de Villagra pretendía el gobierno de esta tierra y tomarlo por su autoridad, el dicho padre Martín de Arcas, que era su consejero é favorescedor; y este testigo le oyó decir al dicho padre Arcas muchas veces que decía al dicho Francisco de Villagra que era su amo é que no sabía hacer cosa buena, porque, si tomara su consejo, él mandara la tierra, lo cual decía á efeto de que el dicho Francisco de Villagra tomara en sí el mando de esta tierra; é que siendo alcalde en esta ciudad Pedro de Miranda, en el dicho tiempo, y Francisco de Riberos, vió este testigo que el dicho padre Arcas hizo cierta junta de gente, que serían hasta treinta hombres, armados de todas armas, é que le paresce á este testigo que lo hizo á efeto de desasosegar esta tierra y ponerla en disenciones, como la puso en la dicha noche; é que la dicha junta de gente era á manera de motín; é que lo susodicho le paresce á este testigo que era en desacato de la real justicia, porque no lo pudo remediar por entonces, porque no hubiese algún desasosiego en esta ciudad; é que lo susodicho supo este testigo de la gente que se había juntado en la dicha junta en casa del dicho padre, é que la dicha junta le paresce á este testigo é tiene por cierto que el dicho padre Arcas hacía para favorescer las cosas del dicho Francisco de Villagra si lo hubiese menester para atraer á sí el gobierno de esta tierra, que era lo que pretendía, y este testigo se lo

oyó decir muchas veces al dicho padre Martín de Arcas; y que lo que dicho tiene es lo que sabe y la verdad para el juramento qué hizo; y firmólo de su nombre.—*Francisco de Gálvez*, etc.

E después de lo susodicho, en el dicho día, mes é año susodicho, para la dicha información fué tomado é recebido juramento en forma de derecho de Pedro González, fundidor é marcador de esta ciudad, el cual después de haber jurado, é siéndole preguntado acerca de lo susodicho, dijo: que lo que sabe es que el dicho padre Martín de Arcas tiene disensiones con el eleto obispo é con todos los demás clérigos y con gente particular de esta ciudad, é que le parece que tenía en su casa al dicho Hernando de Ibarra para favorescerse con él si alguna cosa sucediera, y porque tiene al dicho Hernando de Ibarra por hombre atrevido y desasosegado; é que en el tiempo que Francisco de Villagra pretendía atraer á sí el gobierno de esta tierra, por su autoridad, el dicho padre Martín de Arcas era su íntimo amigo; é que oyó decir este testigo en esta ciudad por cosa pública que una noche habían dormido en una casa del dicho padre Arcas ciertos soldados con sus armas, porque decían que venía Francisco de Aguirre á esta ciudad, para si viniese, favorescer la parte del dicho Francisco de Villagra, lo cual le parece á este testigo que fué en menosprecio é desacato de la real justicia; é que esto es lo que sabe de este caso é no otra cosa para el juramento que hizo; y firmólo de su nombre.—*Pedro González.*

E después de lo susodicho, en el dicho, día mes é año susodicho, para la dicha informacion fué tomado é recebido juramento en forma debida de derecho de Francisco de Riberos, vecino de esta ciudad, el cual después de haber jurado é siéndole preguntado cerca de la dicha cabeza de información, dijo: que este testigo vee que el dicho padre Martín de Arcas ha traído é trae bandos é competencias con el obispo eleto, é que no sabe para qué efeto tenía en su casa escondido al dicho Ibarra; é que sabe este testigo que en el tiempo que Francisco de Villagra estaba en esta ciudad pretendiendo el gobierno della, el dicho padre Martín de Arcas era su íntimo amigo é valedor, é que en la dicha sazón había ido Francisco de Villagrán al puerto de esta ciudad para se embarcar é ir á la ciudad de Valdivia é á las demás á socorrellas, y en aquesta sazón vino á esta cibdad noticia que Francisco Aguirre venía á ella; y estando en esta cibdad Pedro de Villagra y Gabriel de de Villagra y este testigo, que era alcalde, y Pedro de Miranda, vinie

ron á este testigo los dichos. Pedro de Villagra é Grabiel de Villagra á decilles que se pusiesen en armas é que pusiesen la ciudad á recaudo, porque decían que venía á ella Francisco de Aguirre con gente armada, y este testigo hizo juntar cierta gente é que estuviese apercibida, juntamente con Pedro de Miranda, alcalde; é que otro día de mañana oyó decir este testigo en esta ciudad, por cosa pública, que en casa del dicho padre Martín de Arcas habían estado cuarenta soldados, é que habían bebido una botija de vino, é que habían estado allí la dicha noche, no sabe este testigo á qué efeto ni para qué; é que esto es lo que sabe acerca de lo que le es preguntado y la verdad para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Francisco de Riberos.*—Ante mí.—*Tristán Sánchez,* escribano de Su Majestad, etc.

....

Muy ilustrísimo señor.—Por no haber habido materia para escrebir á V. S. hasta agora, y por ser tan nuevo en la tierra, que no ha tres meses que entré en ella, no he hecho hasta agora lo que era obligado, pues con esta obligación nacen los que algún conocimiento tuvieren, en especial yo, que me tiene tan cautivo la buena fama que de V. S. por todas partes suena, que antes parescerá lisonja que otra cosa quererlo encarecer como ello es; y ser al servicio de V. S., como digo, me movió á escrebir ésta y avisar á V. S. de algunas cosas que en esta tierra pasan, las cuales deben de ser tan nuevas para V. S. cuan anexas son para los pobres que padecerán por no venir, como digo, á noticia de V. S., que juro á V. S. que esto que quiero decir no me mueve otra cosa sino parescerme es servicio de Dios que vuestra señoría lo remedie, porque ni á mí me mueve pasión, que no tengo de qué, ni agravio, que nunca han hecho, que no pueden, mediante Dios, pues, no es mi juez, ni yo pretendo indios de que vuestra señoría me los dé para parescer lisonjear, sino, como digo, me mueve el celo de la caridad. Venido al efecto, en esta ciudad de Santiago está un licenciado que dicen de Santillán, que le llaman justicia mayor: en esto mejor le cuadraría tirano mayor, porque al fin ello verná á ser más descubiertamente de lo que agora muestra. De lo que él hace, yo se lo diré á vuestra señoría: lo primero y principal, él no hace justicia á hombre nacido; lo segundo, él roba y ha robado lo que buenamente se puede decir, que esto es su principal intento, que como él sepa que alguno tiene cosa que parezca oro ó que lo valga, él le ha de tramar al pobre de

manera que tenga por bien desistirse de ello, con tal que no le amoleste ó le eche de la tierra con alguna infamia: ha echado á perder á tantos pobres, que los pobres no alzarán cabeza en los días que vivieren; esto, sin los malos tratamientos que hace á los vasallos de Su Majestad, como si fueran negros traídos de Guinea; él verdaderamente anda tan libre que se cree pretende mandar como tirano, y aún de hecho lo efectuara, si tuviera tanta posibilidad como otra vez tuvo en el Perú; y si alguna cosa acaeciere en la tierra, no se espante vuestra señoría, porque todos dicen á una que más quieren morir que en tal servidumbre vivir, y en verdad que ha dado tanta ocasión que, á no ser tan servidores de Su Majestad y gente tan humilde, ya no hubiera memoria de Santillán, y aún después, tengo entendido, hubiera más desvergüenza; á lo menos, si mi provincial ó perlado me tratara como él trata á los hombres, yo renunciara á los hábitos y á la humildad y paciencia, le dijera que se quedase con Dios, con ser fraile: qué no haría á los pobres, á quienes ha robado sus haciendas, y á otros ha echado á perder para toda su vida, y á otros trata tan mal que le parece á él es ya monarca del mundo, según en poco tiene á los hombres, que no falta sino hacerse adorar, y si no, vea vuestra señoría que ninguna sentencia ha dado después que entró en esta tierra que en la Audiencia no se haya revocado; en fin, no hay para qué andar por las ramas, sino decir la verdad, ó lo que él dice, que bien vee que algunas cosas hace sin justicia, mas que todo cuanto hace lo hace por mandado de vuestra señoría, y los simples y gente vulgar créenselo, mas los que algún conocimiento tienen, bien ven ser él autor de las maldades; en verdad que van al Perú tantas quejas suyas y aún de vuestra señoría por su intercesión, que, á saberlo Su Majestad como se trata á sus vasallos, no sé como lo tomaría, y parésceme que no puede dejar de venir á su noticia, pues en Coquimbo ha puesto otro tan gran ladrón como él, que con las alas que éste le dá, hace lo mesmo que su autor, pues un escribano tiene, el mayor bellaquillo y ladroncillo y más ruín que hay en el mundo, pues los ministros ó miembros que dicen de justicia acosados, él los busca como más conviene. Por caridad estra señoría lo remedie, porque él ha dicho lo ha de asolar y abra- todo, y si no se remediare y algo sucediera, no habrá de qué se ravillar, porque el perro con rabia á su amo muerde; é otras mu- as cosas tenía que decir á vuestra señoría, mas agora no quiero da-

lle más pena, pues la ha de recebir de lo que hacen los que vuestra señoría pone en administración de la justicia, pues otra cosa es lo que vuestra señoría les manda de lo que ellos hacen, aunque ellos dicen al contrario. Nuestro Señor la muy ilustrísima persona de vuestra señoría guarde en su santo servicio. De Santiago, á veinte é ocho de mayo de mil é quinientos é cincuenta y ocho años.

Muy ilustrísimo señor, besa las muy ilustrísimas manos de vuestra señoría.—Su capellán.—*El Marqués de Villena,* etc.

Y en el sobreescrito de esta carta decía: Al muy ilustrísimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile por Su Majestad, etc.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Estremo, provincias de Chile, cabeza de esta gobernacion de la Nueva Extremadura, á ocho días del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, el muy magnífico señor Juan Godínez, alcalde ordinario en esta ciudad de Santiago, y por ante mí Tristán Sánchez, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo de esta dicha ciudad, dijo: que por cuanto el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general de estas provincias, por Su Majestad invió de la ciudad Imperial al muy magnífico señor licenciado Hernando de Santillan, oidor de la Audiencia Real é justicia mayor de esta provincia, cartas disfrazadas, que dice que enviaron de esta ciudad á manera de libelos infamatorios.

.....

Visto este proceso é cargos que se ha tratado contra el dicho Hernando de Ibarra y los delitos por él cometidos y en el dicho proceso contra él probados, especialmente que por el año de cincuenta y cinco, yendo Juan de Alvarado con cierta gente de esta ciudad á la de la Concebción á poblar é reedificar la dicha ciudad, y llevando consigo por uno de los soldados que con él iban al dicho Hernando de Ibarra, una noche sobre asechanzas y hecho pensado, juntamente con Pedro García Cuervo, fueron al toldo donde estaba Santiago de Figueroa, salvo y seguro, y á traición, alevosamente, le dieron muchas lanzadas, heridas é cuchilladas, é que le dejaron por muerto y estuvo á punto dello; é que después de haber cometido el dicho delito, buscó valedores é acaudilló amigos y gente para que la justicia no pudiese prendelle ni castigarle, y ansí, por temor de la dicha gente que el dicho Ibarra juntó, la dicha justicia no osó hacella contra él.

Y, ansimismo, que estando el dicho Hernando de Ibarra en la ciudad de la Serena y en ella por teniente el Licenciado Escobedo, sobre cosas é tocante á la ejecución de la justicia, el dicho Hernando de Ibarra quiso ir á la mano al dicho teniente, mostrándose valedor y parcial de Francisco de Aguirre, incitando á otros para el mismo efecto, y dijo palabras desacatadas contra el dicho teniente é tuvo é mostró en obras é palabras gran desacato á la justicia real.

Y ansimismo, habiéndolo sentenciado el dicho Licenciado Escobedo en destierro perpetuo de este reino, con pena de muerte natural, y embarcádolo en cumplimiento de él para el Perú, y siendo por él consentida la sentencia, en menosprecio é desacato de la real justicia é quebrantamiento del dicho destierro, se volvió á este reino y se embarcó en un navío en el puerto de Arica, donde, siendo informado dello, el señor gobernador don García Hurtado de Mendoza le mandó desembarcar á el Licenciado Martínez, corregidor de Arequipa, y habiéndolo desembarcado, prosiguiendo en el dicho desacato y menosprecio de la justicia, se vino por tierra hacia este reino; y viniendo debajo de la bandera del capitán Pedro del Castillo y enviádolo á cierto negocio delante á que lo esperase en el valle de Atacama, sin hacer caso del dicho capitán é contra la obediencia que debía tener, se le huyó y vino, sin más parescer ante él; y en el dicho camino dijo palabras escandalosas en deservicio de Su Majestad, dando á entender é publicando que Francisco de Aguirre estaba alzado contra el servicio de S. M., y otras cosas perjudiciales, y siendo por ello preso por mí en la ciudad de la Serena y habiéndolo enviado á la cárcel de esta ciudad de Santiago, y de ella llevándolo con prisiones á ponello en un navío para lo llevar á los reinos del Perú é de allí á los reinos de España, quebrantó las prisiones y cadenas y se huyó y ausentó; por lo cual fué visto é hase hecho reo de los dichos delitos de que le estaba hecho cargo; é después el susodicho se ha estado en esta ciudad, en escándalo y desasosiego de la república é desacato de la real justicia; y visto lo que contra él resulta acerca de las cartas é libelos infamatorios que se han echado en este reino, y ser el dicho Hernando de Ibarra hombre alborotador é inquietador de la república, desasosegador, como parece por los procesos é informaciones contra él acomuladas sobre la cuestión con Sancho de Figueroa y otra con el dicho Sancho de Figueroa y otra con Diego de Herrera, mercader; y otra con Garci Hernández, vecino de esta ciudad; y otra

con Juan Ruiz de Llanos; y otra quistión con Diego Pérez y otros en la ciudad de la Serena, y las palabras escandalosas que dijo en esta ciudad, queriéndolo desarmar Francisco Martínez, alguacil mayor, y los desacatos que dijo contra el maestre de campo Pedro de Villagra, siendo su capitán; y visto el desacato que últimamente tuvo en la resistencia que hizo cuando por mí fué preso en esta ciudad en las casas de Martín de Arcas, defendiéndose con una espada desnuda, en mi presencia, tirando muchas cuchilladas á los alguaciles é personas que por mi mandado le prendían; y todo lo demás que del dicho proceso resulta contra el dicho Hernando de Ibarra, etc.

Fallo que debo declarar, é declaro, al dicho Hernando de Ibarra por hechor y perpetrador de los dichos delitos contenidos en los cargos é cabeza de procesos que por mí le han sido hechos, y, en consecuencia de ello le debo condenar é condeno en pena de muerte natural, la cual sea ejecutada en su persona, en esta manera: que de la cárcel donde está sea sacado en una bestia de albarda, con una soga á la garganta, con voz de pregonero que manifieste sus delitos, y sea llevado al rollo de esta ciudad y allí ahorcado hasta que realmente muera, para que á él sea castigo é á otros ejemplo; é por esta sentencia juzgando así lo pronuncio é mando.—*El licenciado Hernando de Santillán*, etc.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor licenciado Hernando de Santillán, que en ella firmó su nombre, estando sentado donde hace audiencia pública. A veinte é cuatro días del mes de otubre de mill é quinientos é cincuenta y ocho años, siendo testigos Rodrigo de Quiroga y Francisco Pérez de Valenzuela y Juan Martín, alguacil.—*Tristán Sánchez*, escribano de S. M.

.....

Yo, Tristán Sánchez, escribano de Su Majestad é del juzgado del muy magnífico señor licenciado Hernando de Santillán, oidor de la Audiencia Real del Perú é justicia mayor é teniente general de estas provincias de Chile, por el muy ilustre señor don García de Mendoza, gobernador é capitán general de ellas por S. M., doy fee y verdadero testimonio á todos los que la presente vieren, cómo en la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de estas provincias de Chile, á veinte é cuatro días del mes de otubre de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, Hernando de Ibarra, estando en la escalera del rollo de la plaza de esta ciudad, al tiempo que se quería ejecutar una sentencia de pena de

muerte contra él dada por el dicho señor licenciado Hernando de Santillán sobre ciertos delitos, se volvió hacia la gente que estaba en la dicha plaza é dijo: «Señores, yo hice y escrebí las cartas que están puestas en el proceso que se ha tratado contra mí é otras de la manera que éstas seis ú siete ú ocho é yo tengo la culpa de ellas; por amor de Dios, que me perdonen todos los que en ellas he injuriado é yo les pido perdón;» á lo cual fueron presentes por testigos Alonso de Córdoba y el bachiller Bazán y Bartolomé de Arenas é Diego de Jeria y otras muchas gentes; y de mandamiento del dicho señor oidor que aquí firmó su nombre, di la presente, que es fecha en la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día, mes é año susodicho, é por ende, fice aquí mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Tristán Sánchez*, escribano de S. M. Y entre mes y días estaba firmado de una firma que decía: El licenciado Hernando de Santillán.

10 de enero de 1558.

XXX.—*Carta de don García Hurtado de Mendoza á Felipe II, avisándole la sujeción de Arauco.*

(Archivo de Simancas).

(Publicado por Salvá, t. XXVI, 217).

S. C. C. M.:—Desde el asiento de la ciudad de la Concebción escribí á V. M. por principio de otubre pasado, cómo dentro en seis días que llegué allí por mar con la gente de á pié que truje en dos navíos para la pacificación de los indios alterados en estas provincias, vinieron á me cercar en un fuerte que tenía hecho y los desbaraté; y cómo envié luego á acabar de descubrir la navegación del Estrecho de Magallanes y á tomar noticia de la tierra que hay hasta la Mar del Norte, y me que- ba aderezando con la gente de por tierra, que ya había llegado, para nir á la pacificación deste estado de Arauco y de los demás alterados. que después ha subcedido es que desde á quince días vinieron de algunos caciques y repartimientos comarcanos á la Concebción, y n ellos, no obstante los robos y muertes y destruciones que han

hecho en los que en esta tierra han estado, envié á decir á los de Arauco la clemencia que V. M. manda se tenga con ellos, y que enmendando lo de adelante la tendría yo en su real nombre, y por no querello hacer, sin tomalles cosa ninguna de comida ni lo demás que fuese menester para nuestro sustento, ni hacelles otro daño alguno, entré en su tierra, y avisados dello y ayudados de secreto por los de la Concebción que estaban de paz, salieron á mí, dos leguas antes que llegase á ella, al pasaje de un río grande que dicen de Biobío, donde los desbaraté; y entrado en el estado y paseado todo, juntamente con los términos de la ciudad Imperial, en que solía haber grand cantidad de indios, hallé la tierra tan perdida y destruida, que en este estado faltan más de la mitad dellos y la Imperial casi todos, que ha sido cosa de grand lástima y pena para según dicen estaba hoy á cuatro años. La causa, después de haberlo Nuestro Señor permitido, dicen que es haber tenido enfermedades y guerras entre sí y grand falta de comidas agora tres años, de que nació otro daño de mayor lástima, que es venirse á comer unos á otros, sin tener respeto padre á hijo, ni hermano á hermano, sino que han hallado tanto gusto que ninguno toman en la guerra que no lo comen, ni en la paz que esté seguro de su vecino que no lo maten para ello. Desde allí á un mes, se volvieron á juntar y me dieron otra guazábara, en que ansimismo fueron desbaratados, y después acá han venido y están algunos de paz y otros se fueron huyendo á una serrezuela que está cerca de aquí, y dentro de pocos días lo estarán todos y en sus casas, porque, aunque quieran, la tierra no tiene dispusición para hacer otra cosa; y entendido que, aunque todos estén de paz, no servirán bien si siempre no tienen sobre sí gente de guarnición, he poblado en medio dellos una ciudad y tornado á poblar é reedificar la de la Concebción, que estaba despoblada desde el tiempo de la muerte del gobernador Valdivia, y depositado en algunos caballeros y otras personas que han servido y sirven en la población, pacificación y sustentación de la tierra algunos repartimientos, dejando otros vacos en ella, y proveídas por capitanes y justicias de las ciudades de arriba, llamadas Imperial, Valdivia y Villarrica, algunas personas con gente que las tengan en justicia y trayan de paz algunos repartimientos dellas, que los indios deste estado con amonestaciones y miedos hicieron alzar cuando yo quería entrar en él, que aún hasta esto no quisieron dejar de intentar para ocupar los españoles en muchas

partes. Yo estaré aquí hasta dejar esto más sosegado, y luego subiré á reformar y dar orden en las ciudades de arriba, que con los trabajos que de los de acá les han alcanzado, lo han bien menester, y desde Valdivia iré ó enviaré un capitán á poblar otro pueblo, ques en el lago que dicen de Valdivia, que es asiento donde hay buena cantidad de indios, bien que creo que con los que quedan aquí, que es razonable número, y las ricas minas que hay, estando, como estará de aquí adelante esta tierra pacífica, será bueno y de provecho; y que estas dos ciudades que agora pueblo, ternán en breve lustre, por estar en lo mejor de lo que hay en la tierra, aunque, cierto, estoy corrido y aún lastimado de que trayendo en mi compañía tan buenos caballeros y soldados como se han juntado en estas partes, no les haya dado lugar esta tierra de que hiciese á V. M. el servicio que deseaba; y ansí, mostrando mi deseo, pienso, con el favor de Nuestro Señor, ir este verano ó al principio del otro á la conquista y pacificación de la tierra que dicen de los Coronados, que tengo noticia que es muy buena y de gran población, y de hacer lo mismo en otras comarcanas, de que V. M. sea muy servido y el real patrimonio acrecentado. También envié cuatro meses ha un capitán con cierta gente á conquistar y poblar cierta provincia llamada los Juríes, que es tierra de mucha gente, ganados y otras cosas, y en que hay buenas minas de oro y plata. Los indios de los términos de la ciudad de Valdivia han dicho que tienen noticia de los Coronados, que ha entrado por el Estrecho cierta cantidad de gente con siete ó ocho navíos, y que tienen comenzado á poblar, y sospéchase que podrían ser portugueses. Yo he enviado á tomar más lengua de todo: si así fuere, yo iré á servir á V. M. en echallos de allí, para que acaben de perder la pretensión de tan buena y mejor gana que en esto, y no pudiera venir á mejor coyuntura para que sepan que en cualquier tiempo y parte tiene V. M. criados y vasallos que saben bien defender su tierra, pues tengo aquí soldados y municiones, no solamente para echar de ahí la armada del Rey de Portugal, pero la de Francia que estuviera con ella. De todo lo que sucediere daré á V. M. relación. Nuestro Señor la real persona de V. M. guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos, como sus criados y vasallos deseamos. De la ciudad de Cañete de la Frontera, diez de enero de mil quinientos cincuenta y ocho años. —S. C. C. M.—Criado de V. M. que sus reales pies besa.—*Don García de Mendoza.*

24 de enero de 1558.

XXXI.—Relación que envía don García Hurtado de Mendoza, gobernador de Chile, desde la ciudad de Cañete de la Frontera, que nuevamente se ha poblado en Arauco.

(Publicada en Torres de Mendoza, t. IV, pp. 123-130, y en Gay, I, 180).

Yo salí á primero de noviembre de la Concibición, llevando conmigo seiscientos hombres, muy escogidos soldados, y mill caballos, y tres ó cuatro mill amigos de servicio, y con una docena de religiosos con su cruz delante, inviando todos los indios amigos y caciques haciendo amonestaciones á estos indios y prometiéndoles el perdón y la paz y el buen tratamiento; y no obstante esto, inviaron muchas veces á decir por otros caciques y los capitanes dellos, que eran un Capulicán y Cancomangue, unos indios muy belicosos, desasosegados y crueles, con sus indios, que me diese priesa á ir á donde ellos estaban, porque me querían comer á mí y á toda la gente que llevaba y tomarme todo lo que llevaba; y que, si me tardaba, que ellos me vernían á buscar. Y la información que todos los indios me daban era que había más indios que yerbas en el campo; y así como la más gente que traía era chapetona y los baquianos estaban tan amedrentados de las burlas pasadas, sentí que andaba grand miedo en el campo, y por darles á entender lo poco en que los habíamos de tener á estos pobres indios, hice echar una barca en un río muy grande, que tiene dos leguas de ancho, y metí veinte arcabuceros de mi compañía y cinco caballos, y dejé los arcabuceros en defensa del paso del río, é yo entré con cinco de á caballo dos leguas la tierra adentro, y la corrí toda y me volví á mi gente. Y con esto parece que tomó la gente ánimo, y los indios fué cosa que sintieron mucho, por verlo hacer con tanta brevedad, y fueles arma á que pasábamos ya el río y empezaron á enviar mensajeros y hacer sus juntas generales; juntáronse todas las provincias de la redonda, la mayor cantidad de gente que pudo, y quisieron ir á estorbarme el paso del río; é yo por desmentirles, volvíme con mi compañía á la Concibición, que tenía allí mi campo: hice salir la barca del río y dejélos deshacer. Des-

que me pareció que estaban vueltos á sosegar, apercibí una noche todo el campo, y otro día hice ir todos los barcos de los navíos y barca grande por la mar, y gente que venía de la Imperial, que nos traía ganado, inviéles diez de á caballo que fuesen al río, y por mar y tierra allegamos todos á un tiempo al río y empezamos á pasar. Y por grand prisa que me di, había tantos caballos y ganado, que me detuve en pasar seis días; y luego aquella mesma tarde que acabaron de pasar los porqueros, ordené mi gente en esta manera: á media legua del campo, una compañía de cuarenta caballos, repartidos unos delante de otros y por todos lados, y otros diez de á caballo á vista dellos y del campo, para que, en dando ellos arma, nos la diesen á nosotros; y delante de mí, doce religiosos con la cruz y luego yo; y tras de mí, mi compañía en la vanguardia, y tras la mía, tres compañías de infantería, de arcabuceros, y piqueros, y espadas, y rodelas; luego siguían cinco capitanes de á caballo en una hilera, y trás dellos el estandarte real, y de un lado llevaban á don Pedro de Portugal, alférez general, y del otro lado al Licenciado Santillán, y en la misma hilera los alférez de los capitanes que iban delante con sus estandartes, y tras dellos, en sus hileras, de cinco en cinco, todas las compañías y el fardaje y las piezas; llevábamoslo todo y por un lado una compañía de á caballo y otra de infantería de retaguardia. Y con este orden anduvimos este día dos leguas, á donde en un buen llano, aunque había algún poco de monte, nos alojó el maestre de campo; y por tener nueva que nos querían venir á estorbar el paso los indios, me subí en un cerro alto de una barranca á reconocer si se parescía alguna gente, y volvíme al campo y envié quince ó veinte corredores con el capitán Reinoso á que corriese el campo. Y en pasando una legua de adonde estaba alojado el campo, se vió cercado de indios, y fuéle forzado venirse retirando, y porque no le matasen, haciendo rostro en algunos pasos á los enemigos; y envió á dar arma, y envié á reconoscer lo que era, con treinta de á caballo, al maestre de campo Joán Remón, y fuéle forzado no poder salir sin pelear de entre los indios, y así envióme á pedir socorro y que no podían salir por unos pasos malos que había de ciénaga si no le enviaba socorro; y quise yo ir allá, y todos los soldados y frailes y clérigos me asieron de las riendas del caballo, que no los dejase. Llevé la infantería á pié, y les parescía que los desmamparaba, y estúveme así junto al real con mi campo, y de allí invié al capitán Rodrigo de Quiroga con

cincuenta lanzas, y á mi alférez con mi compañía de arcabuceros. Fué tanto el tesón de los indios, que los truxeron retirándose á todos hasta mi campo, porque cuando allegaron allá, los caballos iban muy cansados: yo dejélos allegar lo más que pude á los indios, y desque me paresció que estaban en buena parte, hice salir la compañía de á caballo de Francisco de Ulloa á ellos; y con esto y con reconoscer mi campo, empezaron luego á retirarse á un montecillo espeso de ciénagas. Y hice entrar allí á don Felipe, con cient arcabuceros, y mataron gran cantidad dellos, y los demás también alancearon mucha parte. Y los indios, paresciéndoles que se les hacía mala burla, retiráronse tras una laguinilla, y allí rehicieron sus escuadrones; y por ser noche y no poder pasar ya allá, los dejé estar así. E informéme de los indios que se tomaron á donde estaba la demás gente, y afirmáronse que estaban dos leguas de allí, en mitad del camino real, á donde tenían hecho un fuerte. Y sabido aquello, luego en amaneciendo, empezamos á marchar por la orden que hasta allí había venido; y en estando junto al fuerte, que estaba en una loma, lo invié á reconoscer, y no hallaron á nadie en él, sino desamparado de los indios. Y con esto paré allí en el fuerte dos día, porque se curasen muchos heridos que llevaba: no mataron hombre ninguno, mas de un mozo que tomaron á manos, éste no peleando, sino yendo á coger fructillas.

Y estando en aquel asiento, me vinieron nuevas en que me traía cartas de V. E. el capitán Guevara, que no fué poco contento el que rescebí en saber de la salud de V. E., aunque él ni las cartas nunca acá han llegado. También vinieron nuevas como en acabando nosotros de pasar el río, hizo un norte que se anegó la barca que había mandado hacer, y se perdieron dos ó tres criados míos y otros tantos negros, y no sé qué tantos marineros: diónos á todos harta pena, por ser en el principio de lo que veníamos á hacer.

Partidos de aquí de Andalicán, fuimos por la mesma orden, llevando yo comida por la mar, sin tomarles cosa ninguna, y enviándoles siempre á rogar con la paz, hasta la cuesta adonde desbarataron á Villagrán, que teníamos por cierto que estaba allí toda la junta; y allegados allí, asentamos al pié della el campo, hasta reconocer bien lo que había en ella. Reconocióse aquella noche no haber nada, y otro día nos metimos en los llanos de Arauco, donde no fué poco el contento que toda la gente recibimos, y así me detuve en el mismo asiento de

Arauco quince días, rogándoles con la paz á los indios, pero ellos más pensaban en pelear que no en darla, porque cada día salían los que se podían juntar á escaramuzar con los corredores, y matáronme allí un buen soldado; visto que éstos me decían que no querían venir de paz, hasta ver cómo me iba con Capulicán, que tenía mucha gente y había muerto al Gobernador pasado, y también me había de matar á mí, y que no darían ellos la paz; y así por esto, acordé partir de allí, que fuí á dormir tres leguas de allí, y envióme á decir el Capulicán que él había comido al Gobernador y á los demás cristianos, y que así haría á nosotros otro día por la mañana; y visto esto, tuvímoslo por cosa de burla, porque otras muchas veces lo había dicho; y otro día por la mañana, estando dando el alborada los menestriles y trompetas, ellos, pensando que había dado la gente que traían concertado que diesen por las espaldas, y que tocaban arma, empezaron á dar grandes voces todos juntos, y descubriólos la centinela, que habían dormido aquella noche allí junto detrás de unas quebradas, y luego enfrenamos, y repartí la gente por la parte que me pareció que venían los escuadrones, y ellos vinieron lo más de priesa que pudieron, é yo estúveme quedo con mi gente puesta en orden en tres partes, y dejélos allegar.

Y no se pudo jugar el artillería por estar en unas quebradas, y dos escuadrones que acometieron por delante, el uno acometió por la parte do estaba don Luis de Toledo con dos compañías, la de Rengifo y la mía, y dieron el Santiago en ellos; y por donde yo estaba acometió otro escuadrón grande, y puse á don Felipe y Vasco Juárez delante de la caballería, y una compañía de á caballo hícele cercar por las espaldas, y ellos, confiados en una quebradilla que estaba allí junto, hicieron alto con tanta orden como nosotros, llevando su flechería por delante, piquería y macanas y lazos detrás; é yo empecé á marchar poco á poco á ellos, y llegando á tiro de arcabuz, di dos rociadas en ellos, y después por un lado, ya que estaban un poco desbaratados de la arcabucería, dimos el Santiago la gente de á caballo: creo que se matarían y herirían casi mil indios, y de los demás que se metieron en la quebradilla, e hice cercar á la redonda, otros ochocientos ó mill presos, é yo hice ticia de veinte ó treinta caciques que se cogieron vivos, que eran que traían desasosegada la tierra, y pensé que quedaba castigada a no alzar nunca más cabeza, y ellos están tan emperrados con este l indio de Capulicán, que otro día me envió á decir que aunque fuese

con tres indios me había de matar, y aún desafiándome en forma, como si fuera hombre de gran punto.

Por no ver tantos muertos como allí había, aunque traía muchos heridos, vine marchando hasta aquí, donde ha que estoy un mes; adonde hice luego un fuerte para repartir desde aquí la gente donde sea menester más: y entendido que la tierra estaba muy despoblada, y que la gente que se juntaba á pelear era de otras provincias comarcanas, y que se iba deshaciendo, envié á Jerónimo de Villegas con ciento y cincuenta hombres á poblar la Concepción, y señalé dos capitanes para enviarlos á los pueblos de arriba con alguna gente. Yo me he quedado aquí á poblar esta ciudad, por ver que está la gente tan desvergonzada, aunque es poca, que ha, no sé cuantos días, que viniendo á pelear otra vez aquí, se toparon con Rodrigo de Quiroga que inviaba á correr, y peleó con ellos y mató trescientos indios, y con todo esto, cada día nos están dando arma, matándonos anaconas y negros y caballos, andando al monte; hasta ver que empiecen á dar señales de paz y se sosieguen más, me estaré aquí comiendo por ración, como ha un año que lo hago, y trayéndose las armas como sayo de no quitarse; y así, espero en Dios, que la tierra es tan rica, que por poca gente que haya quedado en ella, y con la esperanza de lo de adelante, de aquí á algunos años dará algún provecho; yo creo que la principal causa de no venir éstos, es por el gran miedo que tienen en pensar que según los males que han hecho, han de ser así castigados, y en acabándoseles una frutilla que tienen en el monte, con que hacen chicha y se emborrachan, vendrán todos de paz, porque no pueden dejar de hacerlo, porque estamos señores de todas las comidas que tienen en el campo y casas.

Agora me llegan nuevas de que dieron seis mil indios en obra de mil quinientas cabezas de puercos que había enviado á que me trujesen de la Imperial, porque ha cuarenta días que no se come en esta ciudad de Cañete de la Frontera bocado de carne; y como teníamos tanta hambre, envié cien hombres, por recelarme de la mala digestión con que andan estos indios, á que socorriesen á los veinte hombres que venían con los puercos, y por pensar tener ganado el juego, dejaron pasar los cien hombres de socorro que enviaba los indios, y á la vuelta tomáronles una quebrada muy áspera y montuosa, que les fué forzado para defender las vidas y los puercos, que se lo había encargado tanto como sus vidas; pelearon á pie cuatro horas largas, sin poder vencer ni

desbaratar los indios, hasta que á la postre los arcabuceros que de ahí truje, se dieron tan buena maña que los vencieron, matando muchos dellos, y los que han librado bien de la burla, es el capitán Reinoso que iba con la gente, que por haber andado toda esta jornada alentado como buen soldado, le di á escoger de los repartimientos que tenía vacos el que mejor le pareciese.

24 de enero de 1558.

XXXII.—Carta de Francisco de Villagra á S. M.

(Archivo de Indias, 70-4-15).

S. C. R. M.:—En el año de cincuenta y seis, por el mes de junio, se supo en la gobernación de la Nueva Extremadura y provincia de Chile la merced que Vuestra Majestad la había hecho con el proveimiento de gobernador en Jerónimo Alderete, por ser persona tan antigua en ella y haberse hallado en todos los trabajos, y conoscer á todos. Por el mes de octubre adelante se supo su muerte y nuevo proveimiento hecho por el Marqués de Cañete en su hijo Don García, de edad de veinte y un años, que, á tenerlos de experiencia, aún fuera poco. En aquella sazón yo estaba por justicia mayor, con comisión desta Real Audiencia, peleando de noche y día, sustentando la gente de guerra que era menester, á mi costa, que fué desde el día que Valdivia murió hasta que llegó Don García: gasté en este tiempo pasados de doscientos mil pesos, y hoy en día debo los ciento é cincuenta mill; no lo digo para parescerme es mucho, ni para pedir merced por tan pequeño servicio, que bástame á mí ser el menor vasallo y en deseo de servir querer igualar con el mayor.

Por las cartas que el Virrey me escribió del proveimiento hecho en su hijo, proveí en lo que convenía para su llegada y despaché los dineros que había para que se enviasen á Vuestra Majestad, que no eran cuantos yo quisiera, por haber estado la tierra de guerra y rebelada.

Estando entendiendo en esto y en otras cosas que al servicio de Dios y de Vuestra Majestad convenía, tuve noticia cómo los naturales de aquellas provincias iban todos con determinación de destruir á las ciu-

dades Imperial y Valdivia y Villarrica, que están en lo postrero de la gobernación, y con la más diligencia que pude las socorrí, á mi costa, como lo demás; plugo á Dios fué á tan buen tiempo, que llegué primero que ellos, y poniendo recaudo y fortalesciéndolas de reparos y municiones, estando en esto, supe cómo los indios volvían sobre la de Santiago, paresciéndoles yo me detenía en la Imperial, que es la primera que ellos habían de acometer; dejé en ella recaudo y volví con cincuenta y siete soldados y cinco arcabuces á socorrer á Santiago, y por mucha prisa que tuve, estaba ya la gente de guerra ocho leguas dentro en los términos y habían desbaratado á los mineros y destruido muchas comidas y ganados: fué Nuestro Señor servido que una mañana, estando en un fuerte, les tomase las espías y con la gente que digo y con cuatrocientos indios amigos diese en ellos y los desbaratase y echase del fuerte, con pérdida de su general y diez y ocho capitanes y seiscientos y cuarenta y cinco indios, todos de la provincia de Arauco, que cada uno es tan bueno como un muy buen soldado; eran estos indios los que mataron al gobernador Valdivia, sin que escapase persona que pudiese traer la nueva, y los que me desbarataron á mí y me mataron setenta y seis hombres; es gente que pelea en escuadrón, puestos en sus hileras y sacan dellas sus mangas de muchos flecheros; tienen tan buena orden que jamás se destrozan hasta que se llega al cabo del escuadrón; pelean con picas y garrotes y lazos; es tanta su determinación que jamás se ha visto en nación en estas partes, y para que se crea lo que son, mill indios acometieron á Don García estando en un fuerte con trescientos soldados, doscientos arcabuceros y seis piezas de artillería y el fuerte muy bien hecho; matáronle dos soldados y hiriéronle treinta.

Ha tenido el Virrey en mucho en haberse su hijo defendido de mill indios con la gente y aparejo que digo y no ha querido entender lo que yo he servido á V. M.

Gastó en su proveimiento, dicen, ciento y cincuenta mill pesos de la caja real; señalóle veinte mill pesos de salario y al Licenciado Santillán, que envió con él, siete mill; cierto, se pudieran estos gastos excusar con mandarlo á un vecino de aquella tierra; y los demás que se han hecho, que dicen los que vienen de allá pasan de cien mill, á mí parésceme mucho, porque hasta aquí los vasallos de V. M. y capitanes gastábamos lo que era menester para la defensa de la tierra, y si

nuestras haciendas no bastaban, tomábamos prestado de la caja y obligábamoños todos á volverlo.

Doy esta cuenta porque soy obligado, como vasallo y criado de Vuestra Majestad, y porque siento y see la nescesidad que Vuestra Majestad tiene de dineros para la defensa de la cristiandad, y veo que la hacienda real en estos reinos se gasta sin haber guerra, como si la heredaran; y para que se dé crédito á lo que digo, me remito al tesorero Joán Núñez de Vargas, criado de Vuestra Majestad, y á los demás que de acá van.

En pago de lo que yo he servido y gastado, sin haber causa para ello mas de querer hacer gobernador á su hijo, me sacó de mi casa el Virrey y me tiene aquí sin hacerme cargo de ninguna cosa;

A V. M. suplico humildemente desto que digo mande tomar información de todos los que me conocen, y si no se hallasen más servicios por mí hechos que los dichos y lo demás ser como digo, se me corte la cabeza, y siendo verdad, V. M. me haga merced, como se acostumbra hacer con los leales y buenos criados.

Estando yo en esta ciudad de los Reyes, mis procuradores quisieron hacer probanzas de mis servicios y sacar escrituras y cosas que en aquella gobernación habían sucedido y yo hecho en servicio de V. M., y no me las han querido dar ni consentir hacer probanza, como se ve claro por ese testimonio que con ésta va;

A V. M. suplico mande leer y veer para que se entienda mis servicios ser hechos como soy obligado, pues no quieren que se sepan ni vean los que tienen ganas de gobernar aquella tierra.

Nuestro Señor la Sacra Católica Majestad guarde y en reinos acreciente, como yo criado de V. M. deseo.

De los Reyes, y de enero veinte y cuatro de mil quinientos cincuenta y ocho años.

Sacra Católica Majestad.—De V. M. criado y vasallo que vuestros muy reales pies besa.—*Francisco de Villagra.*—(Hay una rúbrica).

---

15 de marzo de 1558.

XXXIII.—Carta del Marqués de Cañete á S. M.

(Archivo de Indias, 70-1-28).

S. C. R. M.—En veinte y ocho de febrero deste año di cuenta á V. M. cómo estaba con cuidado de no haber venido nueva de lo sucedido en Chile, y á los once deste mes de marzo llegó Rengifo, vecino de la ciudad de la Paz, con la relación que Don García me invía de lo sucedido con aquellos indios de Arauco, que son los más belicosos de cuantos en lo descubierto se han visto, y ansí, si se acabaren de asentar, irá adelante hasta lo del Estrecho, como por V. M. está mandado; y cierto, aunque parezco parte, tengo entendido, por religiosos y por otras personas, que su cuidado, diligencia y presteza es la que ha convenido, y así, espero en Nuestro Señor, que le ha de servir y acrecentar á V. M. más reinos; y yo le proveo agora de un navío de los que había mandado hacer y de bastimentos y municiones y de alguna gente de refresco, porque estas entradas han menester gran calor por la gente que con él está; y así le doy á Gómez Arias y á Salinas, porque no se me vuelvan á este reino, como la gente querría, y es imposible la tierra nueva dejar de encomendar á los que la conquistan, á los principios, porque en ninguna manera pueden hacer sus casas ni sostenerse; esto ha de ser sin servicio personal; después de asentada la tierra y sosegada, se puede hacer, como se va ordenando lo de aquí en todo si se tiene cuidado; y porque ha tan pocos días que de lo de aquí he dado cuenta á V. M., aquí no la doy.

Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde, con acrecentamiento de más reinos y señoríos, como los vasallos y verdaderos criados de V. M. deseamos.

En los Reyes, quince de marzo de mil quinientos cincuenta y ocho. De V. S. C. R. M., vasallo y criado que sus reales pies y manos besa.—*El Marqués de Cañete.*—A la S. C. R. M. del rey Don Felipe, nuestro señor.

16 de marzo de 1558.

XXXIV.—Carta de Pedro Rodríguez Puertocarrero al Rey.

(Archivo de Indias, 70-1-28).

S. C. M.—En esta flota tengo escrito largo á V. M., dando cuenta del estado de este reino é de su real hacienda y de todo lo sucedido hasta el tiempo de la partida de los navíos en que fueron las cartas; é porque después acá han sucedido algunas cosas de que me pareció convenía dar aviso, escribo ésta para hacer saber á V. M. cómo habrá cuatro días llegó á esta cibdad una fragata de Chille, que envió don García de Mendoza á su padre, dando cuenta de lo sucedido en aquella provincia, de lo cual yo me he informado é visto muchas cartas de personas de aquella provincia, por las cuales é por relación de personas que en la dicha fragata vinieron, se ha entendido y es así que á los indios se ha hecho mucha guerra, en la cual han muerto gran cantidad dellos, é de los que se tomaron é prendieron hizo el dicho Don García justicia, mandando ahorcar, como ahorcaron, veinte caciques, é á otros muchos indios se cortaron pies y manos, con lo cual la provincia está más de guerra que nunca, porque ningún indio ha venido de paz ni se espera que vernán con las muchas crueldades que en ellos se ha hecho, antes se ha entendido que algunos de los indios que servían y estaban de paz se han comenzado á alterar con los temores de las crueldades que han visto hacer á los demás; y por la que de antes de agora tengo escrito á V. M., habrá entendido lo mucho que ha costado esta jornada, pudiéndose hacer sin ningún gasto de su real hacienda.

E como el Visorrey hizo ir tanta gente con su hijo, sin ser necesario, porque bastaba la tercia parte de la que fué, la provincia, por ser estéril é pobre de comidas é mantenimientos, no ha podido ni puede sufrir tanta gente ni tiene de qué los sustentar. E así he sabido que el dicho Don García escribió á su padre que tenía necesidad de socorro de bastimentos.

Para la gente que consigo llevó é para lo proveer, el Visorrey, en uno

de dos galeones que á costa de V. M. ha hecho, los cuales costaron más de diez y ocho mil pesos, envió gran cantidad de víveres é otros mantenimientos, comprados á costa de V. M. é de su real hacienda deste reino, y en el dicho galeón envió la ropa é cargazón que agora le trajeron de España para que se le venda en aquella provincia; y habiendo de estar en ella por gobernador el dicho Don García, y en ésta por visorrey su padre, lo que V. M. en este reino tiene se convertirá y será necesario y se gastará en proveer á Chile, siendo provincia de la cual V. M., en veinte años, no sacará lo que en sólo esta jornada se ha gastado, ni aún habrá en ella para pagar los salarios que el dicho Don García ha señalaño é situado en la caja de V. M., que exceden con gran cantidad á la renta que V. M. hasta agora ha tenido; é con ser la tierra de tan poco fruto, porque, en efeto, hasta agora en aquella provincia ninguna cosa se ha hecho sino es lo susodicho y señalados dos sitios para dos lugares que diz que se han de fundar, al que trajo al Visorrey la dicha nueva le dió en albricias mill pesos de renta en tributos vacos deste reino; y ansimismo por la relación que el dicho Don García le envió, parece y escribe que ha encomendado más de treinta repartimientos de indios á diversas personas é algunos de los criados suyos é personas que con él fueron, y para este efeto ha quitado á todos los vecinos que solía haber en la Concepción los repartimientos que tenían.... De los Reyes, á diez y seis de marzo de mil quinientos cincuenta y ocho.—*Pedro Rodríguez Puertocarrero.*

---

6 de abril de 1558.

XXXV.—Carta de Francisco de Aguirre á S. M.

(Archivo de Indias, 70-4-15).

S. C. C. M.:—Por otras antes désta tengo dado cuenta á V. M. de lo sucedido en la tierra de Chile después de la muerte de Pedro de Valdivia, gobernador por V. M. en ella, y ansimismo cómo en su testamento, por virtud de una provisión que de V. M. tenía, me dejó nombrado para que yo gobernase y tuviese en justicia aquella gobernación, mientras V. M. otra cosa fuese servido de mandar; y yo, como leal vasallo de V. M., siendo enviado á llamar por los Cabildos y vecinos de Chile á la provincia de los Juríes y Diaguitas, que yo en nombre de V. M. juntamente con la ciudad de la Serena tenía en gobernación, dejando el recaudoque con venía, vine, sabiendo la necesidad en que estaban, en su socorro, y viendo ser servicio de V. M. acepté el nombramiento en mí hecho, y procuré sustentar aquella tierra en servicio de Dios, nuestro señor, y de V. M., á mi costa, gastando de mi hacienda y renta, sin que de la real caja de V. M. donde yo estuviese se sacase un solo peso; y ansí estuvo en paz y sosiego, aunque no de todos los naturales de la tierra, hasta el tiempo que el Marqués de Cañete, visorrey por V. M., vino á este reino, que me escribió y publicó en todo el quererme hacer grandes mercedes en nombre de V. M., porque había sido informado de mis muchos servicios y grandes gastos hechos en servicio de V. M., y no dejó pasar á mi mujer y hijos que iban donde yo estaba, aunque fué muchas veces requerido dello, diciendo detenerlos para hacerles mercedes; y esto manifestó hasta que hubo despachado á don García de Mendoza, su hijo, para que fuese á gobernar la gobernación de Chile, donde yo estaba sustentándola en servicio de V. M.; y en-
ndo á la de los Diaguitas y Juríes socorro de gente y sacerdotes, que
bía seis años que estaban sin ninguno, hasta este tiempo que yo se
envié á mi costa; y llegado don García de Mendoza donde yo estaba,
le rescebí con el celo que siempre tuve, como á persona que decía
en nombre de V. M., aunque después de recebido, sólo mostró una

provisión firmada de su padre y quinientos hombres que le acompañaban, y el cumplir las palabras que su padre y él me habían dado de gratificar mis servicios y gastos en nombre de V. M., fué robar mi hacienda y cuanto yo y mis hijos y criados teníamos; y pareciéndole no poder ser efetuado bien su deseo, estando presente, me envió á su padre preso á esta ciudad de Lima, donde, teniéndome preso y con guarda, no se trataba sinó del género de muerte que me había de dar, por haber yo servido á V. M. veinte y tres años, y por quitarme mi hacienda para dalla á sus hijos. Ha cerca de un año que estoy en esta ciudad preso, sin poder salir á dar cuenta á V. M. ni volver á mi casa, teniéndome con mi mujer y hijos, sin tener qué gastar, por haberme tomado veinte mil castellanos de renta de mis indios y los indios quitados y puesto en ellos y en mis haciendas á sus criados con excesivos salarios, y más de cincuenta mill castellanos que me tomaron de mis haciendas, repartiéndolos el dicho Don García entre él y sus criados, y enviando el oro de mi renta á su padre y á España; y esto no es mucho que lo haga con un hombre como yo, pues lo hace con la hacienda de Vuestra Majestad, porque sin muchas nescesidades, en seis meses se gastaron de la real caja de V. M. más de doscientos mill castellanos, que nunca tal en aquella tierra á costa de V. M. se gastó hasta el tiempo de agora, y fué porque habiendo dado los vecinos de Chile mucha comida y caballos y armas para la guerra, sin tomar un peso por ello, lo cuenta él á V. M. y toma de la real caja lo que le paresce que vale; y esto digo, porque es así cierto; y agora, habiendo visto en esta Real Audiencia un proceso que Don García envió contra mí, y no hallando por él haber yo hecho cosa que no fuere en servicio de V. M. en veinte años que siempre he tenido cargos de V. M.; y siendo sentenciado y asuelto de los cargos que en él me ponían, no me ha dejado ni deja vuestro Visorrey salir desta ciudad, habiéndole pedido muchas veces licencia, diciendo haber escripto á V. M. lo mucho que yo he servido y he gastado para que V. M. me haga merced, y que hasta que esto venga es su voluntad esté aquí, y con esto me detiene, padesciendo gran necesidad, sólo á efecto que su hijo don García de Mendoza gaste mi hacienda y renta, como hasta aquí lo ha hecho, y allá parescerá ante V. M., aunque no hay hombre que ose dar testimonio de cosa que pase, ni quien le pida, sin gran riesgo de su persona, porque si así no fuese ni tuviesen tan opresos á los vecinos de Chile, habrían ido á quejarse á V. M. de los

agravios que cada día se les hacen y á dar cuenta de la perdición de aquella tierra.

Suplico á Vuestra Majestad, pues yo siempre he servido y gastado mi hacienda como leal vasallo, no permita Vuestra Majestad sea desposeído ni maltratado, sin haber otra cosa más que ser siempre servidor de V. M. y tener vuestra real provisión para gobernar aquella tierra, antes sea V. M. servido mandarme gratificar mis servicios y grandes gastos y dar vuestra real provisión para que me sean pagados todos los daños y menoscabos de mi hacienda, porque aunque en esta Real Audiencia me han dado provisión para ello y que se me vuelvan por Don García, hijo del Visorrey, no lo puedo cobrar, sino es siendo favorescido de V. M., como mis servicios merescen.

Asimismo suplico á V. M. que porque Pedro de Valdivia en su vida me encomendó y requirió de parte de Dios y de V. M. que porque él no podía sustentar la ciudad de la Serena, que estaba despoblada, porque los naturales habían muerto setenta ú ochenta españoles que estaban en ella, que yo la poblase y tuviese con sus términos y lo demás que yo descubriese y conquistase tras la cordillera nevada en gobernación en nombre de Vuestra Majestad; y yo, viendo ser servicio de Dios, nuestro señor, de que tanto V. M. es celoso, y honra y aumento de la Corona Real de España y rentas de V. M., lo acepté y poblé la ciudad de la Serena, y descubrí y conquisté tras la cordillera nevada las provincias de los Juríes y Diaguitas, que eran ignotas de vista á todo el mundo, y esto á mi costa y minción, gastando en ello más de cien mil castellanos, y agora con todo lo demás de mi hacienda me lo han quitado;

Suplico á V. M. me mande dar su real provisión de nuevo para que yo tenga aquella tierra conforme á la provisión que Pedro de Valdivia, gobernador por V. M., por poder que de V. M. tenía me había dado, pues allende de cien mil castellanos que me cuesta, he gastado en el descubrimiento y conquista dello diez años, trabajando con mi persona, sin veinte y tres que ha que sirvo á V. M. en este reino del Perú y en el de Chile, siempre á mi costa; y pues en el testamento de Pedro de Valdivia yo quedé nombrado, por virtud del poder que para ello tuvo de V. M., para que gobernase aquella gobernación de Chile juntamente con lo que yo en su vida tenía, y agora sólo suplico á V. M. por lo que en su vida estaba á mi cargo y yo había conquistado, y si

no fuera por el impedimiento que digo de don García de Mendoza, yo hubiera puesto so el yugo y amparo de V. M. mucha más tierra y poblado otros pueblos y se hubiera dado puerto á la Mar del Norte para que se pudiese contratar con este reino del Perú, que fuera cosa muy importante al servicio de V. M. Nuestro Señor deje vivir y reinar á V. M. por muy largos tiempos, con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como los leales vasallos de V. M. deseamos. Desta ciudad de los Reyes, á seis días del mes de abril de mil y quinientos y cincuenta y ocho años.—Sacra Católica Cesárea Majestad.—Besa los pies de V. M. su leal vasallo.—*Francisco de Aguirre.*—(Hay una rúbrica).

20 de abril de 1558.

XXXVI.—Carta de don García Hurtado de Mendoza al Consejo de Indias, dando cuenta de su viaje á Chilcé y de la fundación de Osorno.

(Archivo de Indias, 70-4-15).

Muy ilustre y muy magnífico señor:—Desde la Imperial escribí á vuestra señoría y mercedes en principio de febrero de este año cómo habiendo pacificado los indios de las provincias de Arauco y reedificado la ciudad de la Concepción y poblado de nuevo la de Cañete, subí á la Imperial.

Lo que después se ofrece es, que viendo la mucha gente que traía tras mí y el poco remedio que les podía dar en estas provincias, fuí por desde la ciudad de Valdivia, hasta cuyos términos han llegado españoles, á descubrir la tierra que dicen de los Coronados, y anduve por ella adentro once ó doce jornadas, en que hallé treinta ó cuarenta mil indios de la manera y dispusición de los de atrás, bien vestidos y con zarcillos y otros arreos de oro fino y de oro sobre plata y mucho ganado y sementeras, hasta que fui á dar en un lago grande, con mucha cantidad de islas que hay en él, á dos y tres leguas unas de otras, pobladas de la misma gente y ganado; y no pudiendo pasar adelante, por entrar el lago la tierra adentro hasta la cordillera grande que dicen de las nieves y desaguar en la mar, con anchor de diez ó doce leguas, envié en ciertas canoas que allí se tomaron un capitán

con cincuenta soldados á pasar de la otra parte, y por ser tan pequeñas que no caben de cuatro hombres arriba en una, y ser entrada de invierno, se volvieron, tomando relación en las islas postreras que anduvieron que en la tierra firme de adentro había mucha cantidad de indios y buena tierra de oro, comidas y ganados, dando la forma cómo lo sacan y funden; visto esto y que algunos indios que servían á la ciudad de Valdivia pasaban mucho trabajo en ir tantas leguas balseando los ríos y esteros que hay en medio, poblé á quince leguas del dicho lago la ciudad de Osorno, en un asiento muy fértil que allí hay, en que hice sesenta vecinos, repartiéndoles lo que he descubierto y los que con más trabajo venían á servir á esta ciudad, y con el favor de Nuestro Señor será una de las mejores de estas provincias, por los muchos indios y otras buenas cualidades que tiene; y della, con un par de bergantines que he mandado hacer, para el verano se descubrirá la demás tierra que hay adelante. Yo he visitado y dado orden en estas ciudades de arriba, que están tan pobres y los indios servían tan mal, que lo han habido bien menester; agora queda todo asentado y vuelvo á entender en el gobierno y administración de justicia de las de abajo, de donde daré siempre aviso á vuestra señoría y mercedes de lo que se ofreciere.

El Arzobispo de los Reyes proveyó por visitador general de estas provincias al licenciado don Antonio Vallejos, maestrescuela de la Santa Iglesia de la villa de Plata, que es en el Perú, persona de letras y autoridad, y ha dado en esta tierra tan buena doctrina y ejemplo, que las ciudades de la Concepción para acá arriba envían á suplicar á S. M. les haga tanto bien y merced de señalallo por su pastor y perlado, pues según la dispusición y largueza de la tierra, son menester dos en ella, y es persona en quien concurren calidades para tan santo oficio: suplico á vuestra señoría y mercedes intercedan con S. M. para que nos haga á todos esta merced. Nuestro Señor la muy ilustre y muy magníficas personas y casas de vuestra señoría y mercedes guarde y acreciente. De Valdivia, veinte de abrill de mill quinientos cincuenta y ocho años.

y ilustre y muy magníficos señores.—Besa las manos de vuestra ía y mercedes.—*Don García de Mendoza.*—(Hay una rúbrica).

---

5 de mayo de 1558.

XXXVII.—Consulta del Consejo de Indias por lo que toca al descubrimiento del Estrecho de Magallanes.

(Archivo Indias, 140-7-32).

Muy alto y muy poderoso señor:—En este Consejo presentó el capitán Pero Menéndez una cédula de V. M. del tenor siguiente:

El Rey.—Presidente y los del nuestro Consejo de las Indias. Pero Menéndez, nuestro capitán general de la carrera de las Indias, nos ha suplicado le hiciésemos merced del descubrimiento del Estrecho de Magallanes y conquista de la tierra que está de la otra parte dél, al Sur, como lo veréis por el memorial que sobre ello ha dado aquí, que presentará con ésta: Nos vos mandamos lo veáis, y habiendo platicado en ese Consejo en este negocio, Nos enviaréis con brevedad relación junto con vuestro parecer de lo que se debería hacer y proveer para que, vista, Nos podamos mejor resolver en ello. De Bruselas, á veinte y dos del mes de marzo de mil y quinientos y cincuenta y ocho años.—Yo EL REY.—Por mandado de S. M.—*Francisco de Eraso.*

Visto y platicado y conferido en este Consejo este negocio como cosa de tanta importancia ha habido y hay razones aparentes, por una parte y por otra, y las que al Consejo parecieron quentonces eran bastantes para que el Estrecho no se navegase ni se toviese dél más noticia de la que al presente se tiene.

Cuando V. M. hizo merced de el dicho descubrimiento de el Estrecho á Jerónimo de Alderete este Consejo las representó á V. M., que fueron las siguientes:

Lo primero, porque V. M. tiene al presente muy quieta y pacífica toda la Mar del Sur, la cual no se navega sino por solos los naturales de V. M., y si el dicho Estrecho se navegase y descubriese, podrían entrar por él navíos de franceses y de otros enemigos é inquietarían y robarían todas las costas de Chile y del Perú y podrían llegar hasta la Nueva España por la Mar del Sur, y aun podrían ocupar algunas tierras que al presente no están subjetadas ni pobladas por los vasallos

de V. M., y se ternía el trabajo que agora se tiene en la Mar del Norte en defender de los franceses las naos que vienen cargadas de oro y plata y de otras mercaderías.

Lo segundo, porque como la tierra del Perú está siempre tan inquieta, los que se alterasen contra el servicio de V. M. podrían meter valedores por el dicho Estrecho de otros príncipes, lo cual al presente no se puede hacer por no saberse la navegación, porque según la noticia que se tiene, aunque el Estrecho se pueble y hagan fortalezas en él del un cabo y del otro, no se podría prohibir que no pasasen navíos por él, sabiéndose el pilotaje y la navegación, porque por la parte que más angosto es hay cerca de una legua, ó poco menos, y demás de esto, la tierra questá de la otra parte del Estrecho podría ser que fuese isla y descubriéndose y boxándose, la navegación estaría libre para se navegar la Mar del Sur, sin entrar por el Estrecho, por donde no sirvirían de nada haberse hecho fortalezas para prohibir la entrada dél.

Lo tercero, porque la puerta para entrar agora en el Perú sólo es por el Nombre de Dios, y desde allí se ha de ir por tierra á Panamá, que está en la Mar del Sur, y ningund enemigo puede hacer daño ni perjuicio en el Perú ni en Chile sino son los mesmos que están en la tierra, súbditos y vasallos de V. M.

Y ya que V. M. quisiese mandar descubrir tierras en la Mar del Sur, hay otras que importaría más que se descubriesen que no el dicho Estrecho, de que se tiene relación; y así, con consulta que con V. M. se tuvo antes que de estos reinos partiese, se acordó de dar orden al virrey que había de ir al Perú, como se le dió, de lo que debía de hacer cerca de enviar á descubrir por la Mar del Sur, y porque V. M. decía en la carta que nos mandó escrebir entonces que los portugueses podrían tener intento á ocupar aquello del Estrecho, respondimos que hasta entonces no se tenía entendido que toviesen tal propósito, porque es tierra muy distante de su demarcación y porque se creía que en ella no había especiería, ni aún creemos al presente que podría haber facilidad para ir ó venir por allí á las Molucas.

Demás de lo dicho, al presente se nos representan otros inconvenien-
s: el uno, que teniendo el Estrecho ochenta leguas de largo, como
ne, y siendo por allí la navegación, podrían los enemigos aguardar
l los navíos que viniesen de Chile y del Perú con oro y plata, y no
drían pasar sin verlos, por ser poca la distancia que tiene de ancho, y

los podrían tomar, de que redundaría gran deservicio á Vuestra Majestad.

El otro, porque navegándose el dicho Estrecho se daría ocasiones á que más fácilmente pudieran hurtar á Vuestra Majestad los quintos de oro y plata y los derechos de otras cosas, porque no habría, después de embarcados en la Mar del Sur, dónde les tomasen cuenta de lo que traían y se podrían ir con ello á donde quisiesen, lo cual al presente no se puede hacer tan fácilmente, porque los que navegan agora de Chile van á hacer la primera escala al Perú, á la ciudad de los Reyes, y allí se les toma cuenta de lo que traen y si viene quintado y registrado; y desde la ciudad de los Reyes vienen á Panamá, donde asimismo á todos los que vienen del Perú y de Chile y otras partes por los oficiales de V. M. son visitados y se ve asimismo lo que traen; y desde allí se pasa el oro y plata por tierra hasta la ciudad del Nombre de Dios, donde otra vez los oficiales de V. M. que allí están, tornan á ver todo lo que se embarca y saben si va quintado y registrado, y si no, lo toman por perdido.

Y aún con todas estas dificultades defraudan á V. M. sus quintos y derechos, cuanto más lo harían si no hobiese quien les pidiese cuenta ninguna, porque por el Estrecho, si se navegase, se podrían salir sin que en la tierra se supiese é irse con ello á donde quisiesen, como está dicho, sin que acá se toviese noticia dello.

Por la parte contraria para que el Estrecho es bien que se navegue, parece que, haciéndose algunas poblaciones á la boca del Estrecho, se podría facilitar la entrada y la salida por el dicho Estrecho y subjetarse toda aquella tierra comarcana, ques mucha tierra, ques conjunta con la del Río de la Plata, ques una gran provincia, la cual se va agora á poblar por el capitán Jaime Rasquín por mandado de V. M., y el patrimonio de V. M. podría ser muy acrecentado, y las naves que fuesen á entrar por el Estrecho podrían llevar á todas estas poblaciones las cosas nescesarias de estos reinos, con que las dichas poblaciones se augmentarían y la fee se ampliaría por aquellas naciones, de que Nuestro Señor sería muy servido.

Lo otro, porque se excusarían los excesivos gastos que se hacen en llevar las mercaderías al Perú y á Chile por el Nombre de Dios y por Panamá, que son grandes, y cuando llegan allá, van mal acondicionadas, lo cual todo cesaría si se navegase el dicho Estrecho, porque no habría más de una embarcación y el viaje es muy más corto.

Lo otro, porque por razón de este beneficio y merced que V. M. les haría en abrirles este camino, les podría imponer algún derecho más de lo que al presente pagan de almoxarifazgo, que podría ser alguna buena cantidad, y aunque no fuese más de lo que al presente pagan, como la navegación fuese más continua, como será, la renta de Vuestra Majestad sería más acrecentada por esta vía.

Lo otro, porque del dicho descubrimiento y navegación podría subceder que la especiería se pudiese contratar por allí, de que vernía mucho provecho á estos reinos; y para defensa del dicho Estrecho podrían andar en él algunas zabras ó galeotas para que defendiesen aquel paso á los enemigos que por él quisiesen entrar, juntamente con las fuerzas que se hiciesen del un cabo y del otro del Estrecho, y en hacerse esto sería prevenir á otros príncipes que no ocupasen aquella navegación y paso para poder ellos navegarle é infestar todas aquellas tierras y ocuparlas.

Lo otro, porque si los vasallos de V. M., que en aquellas partes residen se alterasen, como lo han hecho hasta aquí, también habría más facilidad para poder entrar á castigarlos, lo cual no se puede hacer tan fácilmente por el Nombre de Dios, por tomar, como toman, ellos luego en la Mar del Sur el puerto de Panamá.

Y así, como cosa que tiene estas dificultades, en este Consejo no se ha tomado resolución de lo uno ni de lo otro por la mayor parte, porque los unos estamos en la primera opinión y los otros en esta última, y como es negocio dudoso y que del subceso ha de resultar cual de los pareceres es más acertado, es causa que este Consejo esté diferente. V. M. podrá mandar lo que más sea servido.

Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde, con augmento de más reinos y señoríos, como su real corazón desea. De Valladolid, á cinco de mayo de mil y quinientos y cincuenta y ocho años.—De V. M. humildes criados que sus reales manos besan. —(Firmado).—*Licenciado Birbiesca.*—(Firmado).—*Licenciado don Juan Sarmiento.*—(Firmado).—*El Doctor Vásquez.*—(Firmado).—*El Licenciado Villagómez.*

---

10 de junio de 1558.

XXXVIII.—Traslado de cédula de encomienda de indios expedida en 1552 á favor de Hernando de Huelva.

(Archivo de Indias, 48-5-9/16)

En la ciudad de la Concepción, provincias de la Nueva Extremadura, á diez días del mes de junio, año del Señor de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, antel muy magnífico señor el capitán Francisco de Ulloa, vecino, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad, é por ante mí, Antonio Lozano, escribano público y del cabildo della, é testigos de yuso escriptos, paresció Hernando de Huelva, vecino desta dicha ciudad, é dijo que por cuanto á su derecho convenía sacar un traslado, dos ó más de la cédula de encomienda que en nombre de Su Majestad en él hizo el gobernador don Pedro de Valdivia, de buena memoria, que sea en gloria, de los lebos y caciques prencipales é indios en ella contenidos é declarados, é de la posesión que dellos tomó ante mí el dicho escribano, que está á las espaldas de la dicha cédula, por causa destar esta tierra mucha parte della de guerra, si acaso se ofreciera algund fuego ó otro caso fortuito, la dicha cédula y encomienda y lo en ella contenido no se perdiese;

Por tanto, que pedía y pidió al dicho señor alcalde mandase á mí el dicho escribano sacase de la dicha cédula y posesión que á las espaldas della está, un traslado ó dos ó más, los que quisiese y menester hobiese, á los cuales y á cada uno dellos interponía su autoridad y decreto judicial para que valgan y hagan fee en juicio é fuera dél, é lo pidió por testimonio, siendo testigos Alonso de Alfaro é Juan Martín de Candia é Pedro Cortés, estantes en esta dicha ciudad.

Y luego el dicho señor alcalde tomó en sus manos la dicha cédula de encomienda original y posesión á las espaldas della, y la vió y examinó, la cual estaba sana y no rota ni manchada ni en parte alguna sospechosa; é así por él vista, dijo que mandaba y mandó á mí el dicho escribano, della faga sacar é saque é dé al dicho Hernando de Huelva un traslado signado de mi signo, ó dos ó más, los que me pidiere

é menester hobiere, é que á los tales traslados y á cada uno dellos, siendo signados de mí el dicho escribano, el dicho señor alcalde interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial tanto cuanto podía é de derecho debía, para que valgan y hagan fee en juicio é fuera dél, así como la dicha cédula original, que su tenor de la cual, con la dicha posesión, es este que se sigue:

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, primero descubridor, por mar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador é perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura y términos que por Su Majestad me están señalados en gobernación, etc.

Por cuanto vos, el capitán Hernando de Huelva, vecino desta ciudad de la Concepción, al tiempo que fuí á servir á Su Majestad á las provincias del Perú contra la rebelión de Gonzalo Pizarro os hallé en la ciudad de los Reyes sirviendo á Su Majestad con los demás vasallos suyos que allí quedaron á la sustentación della por orden del señor presidente el Licenciado Gasca, y después de desbaratado y justiciado el rebelado Pizarro, di la vuelta á la dicha ciudad, por aderezar el armada para la gente que había de traer á esta mi gobernación para servir á Su Majestad para la población é perpetuación della; é teniendo muy grand nescesidad de dineros para la expidición de la dicha armada, é no hallando un tan sólo peso de oro fiado, movido vos con celo de servir á S. M., como leal súbdito é vasallo suyo, é porque viniese el socorro que era menester á esta tierra, me dísteis toda la hacienda y mercadería con que al presente os hallastes, que, apreciado, montaba la suma de veinte é dos mil é tantos pesos de oro, los cuales os quedé de pagar en esta mi gobernación, é vos me los pretastes por servir á S. M. é por el beneficio desta tierra, en que á la verdad le servistes en aquella coyuntura mucho, los cuales yo os he pagado; y viendo vuestra buena inclinación en el servicio de S. M. y vuestra prudencia y buena diligencia y el fruto que con esto pudiérades hacer para el beneficio desta tierra, os dejé conduta de mi capitán en la dicha ciudad de los Reyes

que, después de yo partido para esta tierra, trabajásedes de me enviar allá gente que quisiese venir por mar, é procurásedes enviar mercaderías é herramientas para el beneficio de los vecinos é sustentares della y para su perpetuación, lo cual vos habéis fecho con toda bondad y servido á S. M. por orden mía en esto, por término de cua-

tro años, hasta tanto que os escribí viniésedes á servir á S. M. en estas provincias, así como lo habíades fecho en aquellas del Perú, é vos pusistes luego por obra, deshaciéndoos de vuestra casa é reposo, é habéis venido é fecho en vuestro viaje gastos y recreciéndoseos pérdida é no pequeña de facienda por más servir á S. M., é siempre habéis tratado vuestra persona y casa con aquella honra que la acostumbran á tratar los hijosdalgo de presunción honrosa, allegados á ella los vasallos de S. M., gastando con ellos y favoreciéndolos con lo que podéis, como lo acostumbran hacer las personas de vuestra profesión y calidad; é demás é allende, deseáis perpetuaros en esta tierra; é todo lo que por mí os ha sido mandado de parte de S. M., lo habéis fecho é obedecido y cumplido mis mandamientos, como buen súbdito é vasallo suyo é celoso de su cesáreo servicio.

Por tanto, en remuneración de vuestros servicios, trabajos, pérdidas y gastos, encomiendo por la presente, de parte de S. M., en vos el dicho capitán Hernando de Huelva, los lebos dichos Otogue, Coigueco, Pelel, Viegana é Chileán, con sus caciques nombrados Reynogùellán, Tipaxlauquen, Millamiral, Painelén, Catarongo, Gonachaco, Paiveleрma, Guanamangua, Güelen, Basracheuque, Languguano, Molomaveen, Tarneco, Tarnande, Aneprelán, Caromande, Calmacheuque, con todos los demás caciques prencipales é no prencipales, con todos los indios y subjetos á estos caciques aquí nombrados, y á los que no lo están, como todos sean subjetos é de la parcialidad de los dichos lebos, que tienen su asiento cerca del río Itata, de la una parte y otra dél, é otros entre Itata y esta ciudad de la Concepción, para que os sirváis de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado dejar al cacique prencipal sus mujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fe católica, y habiendo religiosos en esta dicha ciudad, traer ante ellos los hijos de los dichos caciques para que asimesmo sean instruidos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia, y no sobre la de S. M. ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; é á que seáis obligado á tener armas y caballo, é aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros indios ó cerca, donde os fuere por la justicia mandado y cupiese en suerte; y mando á todas y cualesquier justicias desta dicha ciudad de la Concepción que como esta mi

cédula les fuere mostrada, os metan en la dicha posesión de los dichos lebos y caciques con todos sus prencipales é indios, so pena de dos mill pesos de oro, aplicados para la cámara é fisco de S. M.; en fee de lo cual os mandé dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano mayor del Juzgado, por S. M., en esta mi gobernación: que es fecha en esta ciudad de la Concepción del Nuevo Extremo, á ocho días del mes de jullio de mil é quinientos é cincuenta é dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado del señor Gobernador. —*Juan de Cardeña.*

9 de agosto de 1558.

XXXIX.—Testimonios de certificaciones de tomas de posesión en el Estrecho de Magallanes.

(Archivo de Indias, 1-1-1/32).

Este es un treslado bien y fielmente sacado de una fee y testimonio signado de Luis Mora, escribano, su fecha, á nueve días del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, según que por ella parecía, su tenor de la cual es este que sigue:

Yo, Luis de Mora, escribano del armada real del Estrecho de Magallanes, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, cómo en treinta días del mes de julio de mil y quinientos y cincuenta y ocho años, el capitán Juan Ladrillero, general de la dicha armada, tomó la posesión en una tierra, la cual el dicho capitán dijo ser los boquerones del dicho Estrecho, en nombre de Su Majestad y de Su Excelencia y del señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, su muy caro y amado hijo, en su real nombre; y á ocho días del mes de agosto del dicho año, el dicho general tomó é recibió juramento de Hernán Gallego, piloto mayor que consigo llevaba, en qué altura estaba aquella tierra á do el dicho general tomó la posesión, el cual dicho Hernán Gallego juró y declaró estar aquella tierra en cincuenta y cuatro grados y un cuarto, poco más ó menos, la cual posesión se tomó sin contradición alguna; á todo lo cual fueron presentes Melchor Cortés y Francisco de Brihuega y Antonio de Sant Remo; y de pedi-

mento del dicho general y porque conste de la verdad, di la presente, que es fecha en esta Punta de la Posesión, á nueve días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y ocho años; y por ende, fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Luis Mora*, escribano del armada de S. M.

Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha fee, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil y quinientos y sesenta y seis años; testigos que fueron presentes á lo ver é corregir y concertar con el original: Lucas González y Pedro Garay, estantes en esta corte.

E yo, Francisco de Hencío, escribano público del número de la dicha villa é su tierra, por S. M., presente fuí con los dichos testigos al ver corregir é concertar este dicho traslado con el dicho original, el cual va cierto é verdadero; é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad. —*Francisco de Hencío,* escribano público.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una fee y testimonio, signada y firmada de Luis de Mora, escribano, su fecha á veinte y seis días del mes de mayo del año pasado de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, según que por ella parescía, que su tenor de la cual es este que se sigue:

Yo, Luis Mora, escribano del armada real del Estrecho de Magallanes, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, cómo en catorce días del mes de diciembre de mil y quinientos y cincuenta y siete años el capitán Juan Ladrillero, general de la dicha armada, habiendo el piloto que consigo llevaba, Hernán Gallego, tomado el altura en cincuenta é dos grados un poquito escasos, estando en una bahía é puerto al cual puso nombre el dicho general de San Lázaro, el dicho general echó mano á la espada é cortó unas ramas de un árbol, [y dijo] que tomaba posesión en aquella tierra sin contradición alguna, en nombre de S. M. y de Su Excelencia y de su muy caro hijo don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general por S. M. en las provincias de Chile; y luego mandó el dicho general á los que con él á este dicho efecto presente se hallaron se embarcasen en la barca y se saliesen un poco al agua, sino fué al dicho piloto Hernán Gallego y á mí el presente escribano, que quedamos en tierra con el dicho general; é luego el dicho general tornó á mandar saltar en tierra la gente de la barca: á todo lo cual fueron presentes el piloto Hernán

Gallego y Sebastián García y Gonen de Borge; é de pedimento del dicho general y porque conste de la verdad, di la presente, que es fecha á veinte y seis días del mes de mayo de mil é quinientos y cincuenta y ocho años; y por ende, fice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Luis Mora*, escribano de la armada de S. M.

Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha fee, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil é quinientos y sesenta y seis años.

Testigos que fueron presentes á lo ver corregir é concertar con la dicha fee original: Lucas González y Pedro de Garay, estantes en esta corte.

E yo, Francisco de Hencío, escribano público y del número de la villa de Madrid é su tierra, por S. M., presente fuí al ver corregir é concertar este dicho traslado con el dicho original, el cual va cierto é verdadero; é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad. —*Francisco de Hencío*, escribano público.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una fee signada y firmada de Luis Mora, escribano, su fecha en veinte y seis días del mes de mayo de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, [según que] por ella parecía, [que] es del tenor siguiente:

Luis Mora, escribano del armada real del Estrecho de Magallanes, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, cómo en doce días del mes de abril de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, el capitán Juan Ladrillero, general de la dicha armada, habiendo el piloto que consigo llevaba, Hernán Gallego, tomado el altura en cincuenta y tres grados y medio, el dicho general echó mano á la espada y cortó unas ramas de un árbol y dijo que tomaba posesión en aquella tierra en nombre de S. M. y de Su Excelencia y de su muy caro hijo don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general por S. M. en las provincias de Chile, sin contradición alguna, á todo lo cual fueron presentes Juan Martín y Antonio Pérez y Antonio Liginasco; é de pedimento del dicho general y porque conste de la ---dad, di la presente, que es fecha en este puerto de Nuestra Señora los Remedios, á veinte y seis días del mes de mayo de mil é quinien- é cincuenta é ocho años; y por ende, fice aquí este mío signo, que á tal, en testimonio de verdad.—*Luis Mora*, escribano de la armada S. M.

Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha fee, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil é quinientos é sesenta é seis años.

Testigos que fueron presentes á lo ver corregir y con el original concertar: Lucas González y Pedro de Garay, estantes en esta corte.

E yo, Francisco de Hencío, escribano público del número de la dicha villa é su tierra, por S. M., presente fuí con los dichos testigos á lo ver corregir é concertar este dicho traslado con el dicho original, que de suso se contiene, y le corregí é concerté é va cierto é verdadero; é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco de Hencío*, escribano público.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una fee firmada de Luis Mora, escribano, su fecha, á ocho días del mes de agosto del año pasado de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, según que por ella parecía, ques del tenor siguiente:

Yo, Luis Mora, escribano desta armada real del Estrecho de Magallanes, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, cómo en ocho días del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, el capitán Juan Ladrillero de la dicha real armada, estando surtos en esta Punta de la Posesión, el dicho general tomó é recibió juramento del piloto Hernán Gallego y de todas las demás personas que en su acompañamiento estaban, todos los cuales, habiendo jurado, declararon ver la Mar del Norte, y ansimismo yo, el presente escribano, la vi; y estando en esto, el dicho piloto Hernán Gallego se ofreció de volver por este dicho Estrecho, y el contramaestre Diego Martín y Miguel Arragonces y Miguel de Peralta y maestre Pedro Lantero se ofrecieron á volver en el galeón del señor Gobernador, á todo lo cual fueron presentes todas las personas que en acompañamiento del dicho general estaban; é de pedimento del dicho general é porque conste de la verdad, di la presente, ques fecha á ocho días del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, en esta Punta de la Posesión; é por ende, fice aquí este mío signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Luis de Mora*, escribano del armada de S. M.

Fecho y sacado fué este dicho traslado de la dicha fee, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil é quinientos é sesenta y seis años.

Testigos que fueron presentes á lo ver corregir y concertar con el original: Lucas González y Pedro de Garay, estantes en esta corte.

E yo, Francisco de Hencío, escribano de S. M., público del número de la dicha villa é su tierra, presente fuí con los dichos testigos á el corregir é concertar este dichb traslado con el dicho original, el cual va cierto é verdadero; é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco Hencío*, escribano público.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una fee y testimonio firmado de Luis Mora, escribano, su fecha, á nueve días del mes de agosto del año pasado de mil y quinientos é cincuenta y ocho años, según que por ella parecía, la cual está signada y firmada del dicho escribano, que su tenor es este que se sigue:

Yo, Luis Mora, escribano de esta armada real del Estrecho de Magallanes, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, cómo en nueve días del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, el capitán Juan Ladrillero, general de la dicha armada, estando surtos en esta Punta de la Posesión, el dicho general saltó en tierra y echó mano á su espada y cortó unas ramas, é dijo: que tomaba posesión en aquella tierra á vista de la Mar del Norte en nombre de S. M. y de S. E. y de su muy caro y muy amado hijo don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general por S. M. de las provincias de Chile, sin contradición alguna; y este dicho día el dicho general juntamente con su piloto Hernán Gallego tomaron el altura en cincuenta é dos grados y medio larguillos, y el dicho general tomó juramento al dicho piloto, el cual declaró haber tomado el altura, como dicho es, á todo lo cual fueron presentes Francisco de Brihuega y Melchor Cortés y Pedro Lantero; é de pedimento del dicho general é porque conste de la verdad, di la presente, que es fecha en esta Punta de la Posesión, á nueve días del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta é ocho años; y por ende, fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Luis Mora,* escribano de la armada de S. M.

Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha fee y testimonio, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil é quinientos é sesenta y seis años.

Testigos que fueron presentes á la ver corregir y concertar con el original: Lucas González y Pedro de Garay, estantes en esta corte.

E yo, Francisco de Hencío, escribano público del número de la dicha villa, presente fuí á la corregir é concertar con el dicho original, el cual va cierto y verdadero, y fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco Hencío*, escribano público.

Este es traslado bien y fielmente sacado de una fee y testimonio signado y firmado de Luis Mora, escribano, según que por ella parecía, su fecha en treinta dias del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, que su tenor del cual es como se sigue:

Yo, Luis Mora, escribano del armada de S. M., doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, cómo en treinta días del mes de agosto de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, el capitán Juan Ladrillero, general del armada real del Estrecho de Magallanes, de vuelta del descubrimiento hecho de la Mar del Norte, el general juntamente con su piloto Hernán Gallego, por cuanto en este Estrecho no hay sol sinó de largo tiempo á tiempo, tomaron el altura en la canal deste dicho Estrecho, en una isla, la cual puso nombre el dicho general de Santa Clara, obra de cinco leguas de cuatro islas que están en la dicha canal; y habiendo tomado el altura, como dicho es, el dicho general tomó é recibió juramento del dicho Hernán Gallego, el cual, so cargo del dicho juramento, declaró haber tomado el altura en cincuenta é cuatro grados largos, y echada la cuenta de las leguas y derrotas que había desde la isla Santa Clara hasta la Mar del Sur, dijo estar la boca deste dicho Estrecho de la parte del Mar del Sur en cincuenta y tres grados largos; y de pedimento del dicho general, porque conste de la verdad, di ésta, que es fecha en esta dicha isla de Santa Clara, día, mes y año susodicho; é por ende, fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad; á lo cual fueron testigos Diego Martín, Juan Macías, Gonzalo de Reyes.—*Luis Mora*, escribano del armada de S. M.

Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha fee y testimonio, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil y quinientos é sesenta é seis años.

Testigos que fueron presentes á lo ver sacar, corregir y concertar con el original: Lucas Gómez y Pedro de Garay, estantes en esta corte.

E yo, Francisco de Hencío, escribano de S. M. é público del número de la dicha villa, fuí presente al ver corregir é concertar este dicho

traslado con el dicho original, é va cierto é verdadero; é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco de Hencío*, escribano público.

Este es traslado bien y fielmente sacado de una fee y testimonio, signado y firmado de Luis Mora, escribano, su fecha en ocho días del mes de noviembre de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, según que por ella parecía; su tenor de la cual es como se sigue:

Yo, Luis Mora, escribano desta armada real del Estrecho de Magallanes, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores que la presente vieren, cómo en diez y ocho días del mes de octubre deste año presente de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, el capitán Juan Ladrillero, general desta dicha armada real, salió de vuelta del descubrimiento hecho del dicho Estrecho de Magallanes por la boca del dicho Estrecho de la Mar del Sur; é de pedimento del dicho general é porque conste de la verdad, di ésta, ques fecha en esta bahía de San Guillén, á ocho días del mes de noviembre del dicho año; á todo lo cual fueron presentes Francisco Martín Palomino, alférez de la dicha real armada, Sebastián García, alguacil mayor della, é Juan Macías; é por ende, fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.

Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha fee, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil é quinientos é sesenta y seis años.

Testigos que fueron presentes á la ver corregir y concertar con el original: Lucas González y Pedro de Garay, estantes en esta corte.

E yo, Francisco de Hencío, escribano público del número de la dicha villa é su tierra, por S. M., presente fuí á lo que dicho es de ver corregir é concertar este dicho traslado con el dicho original, é le corregí é concerté; é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco de Hencío*, escribano público.

[illegible]e es un treslado bien y fielmente sacado de una fee signada y fir[illegible]da de Luis de Mora, escribano, su fecha, en veinte y seis días del mes [illegible]mayo del año pasado de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, [illegible] que por ella parecía, que su tenor de la cual es este que se sigue: Yo, Luis Mora, escribano de la armada real del Estrecho de Maga-

llanes, doy fee y verdadero testimonio á todos los señores què la presente vieren, cómo en veinte y tres días del mes de enero de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, el capitán Juan Ladrillero, general de la dicha real armada, andando en la prosecución del descubrimiento del dicho Estrecho, llegó á un brazo ó canal, en el cual el piloto Hernán Gallego, que consigo el dicho general llevaba, tomó el altura en cincuenta y dos grados é medio y cuarenta é cuatro minutos; y á veinte é cinco deste dicho mes y año, habiendo andado por este brazo y canal adelante hasta seis ó siete leguas, el dicho general saltó en tierra en una isla y echó mano á la espada y cortó unas ramas de un árbol é dijo que tomaba posesión en aquella tierra en nombre de Su Majestad y de S. E. y de su muy amado hijo don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general por Su Majestad en las provincias de Chile, sin contradición alguna; y al tomar de la altura y echar cuenta del estrolabio, fueron presentes Sebastián García y Francisco de Brihuega, y al tomar de la posesión fueron presentes Gonzalo de Borges y Francisco Martín Palomino y Juan Macías.

E de pedimento del dicho general é porque conste de la verdad, di la presente, que es fecha á veinte y seis días del mes de mayo de mil é quinientos é cincuenta é ocho años, en este puerto de Nuestra Señora de los Remedios; é por ende, fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Luis Mora*, escribano del armada de S. M.

Fecho fué y sacado este dicho traslado de la dicha fee, en la villa de Madrid, á treinta días del mes de marzo de mil é quinientos é sesenta é seis años; testigos que fueron presentes á la ver corregir y concertar con la dicha fee original: Lucas González y Pedro de Garay, estantes en esta corte.

E yo Francisco Hencío, escribano público del número de la dicha villa de Madrid é su tierra, por Su Majestad, presente fuí, juntamente con los dichos testigos, á lo corregir é concertar este dicho traslado con el dicho original, el cual va cierto é verdadero é bien é fielmente sacado; é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Francisco Hencío*, escribano público.

1.º de noviembre de 1558.

XL.—Copia de carta original del Cardenal de Burgos á S. M.

(Archivo general de Simancas, Secretaría de Estado, legajo 130, folio 71).

S. C. R. M.:—Luego que se entendió la provisión que V. M. había hecho de virrey para el Perú, escrebí á V. M. besando sus reales manos por la merced que hacía al Marqués de Cañete, mi hermano, y á su casa, y juntamente di cuenta á V. M. de la razón que había de tener por sospechosos en las cosas del Marqués á algunos de los ministros que iban á aquellos reinos, y la poca amistad que había habido entre el Marqués de Cañete, mi padre, y el arzobispo de Toledo don Alonso de Fonseca, y aunque yo tenía á don Diego de Acevedo por buen caballero, no sé si con memoria de cosas pasadas, ó si por persuasión de algunos de los que envió presos del Perú el Marqués, naturales de Salamanca y amigos suyos, mostró claramente antes que muriese que estaba mal informado del Marqués, y que la mesma información tenía V. M., y que por esta causa había sido proveído para el Perú y se quitaba el cargo al Marqués; y con esto y con el agravio y disfavor que acá se le ha hecho, toda la gente ha tratado y trata muy en perjuicio de su honra y persona y con tanta desautoridad que tengo temor si en el Perú se entiende lo que acá pasa, según es la condición y costumbre de aquella gente, intenten cualquier cosa contra el Marqués y contra el servicio de V. M., el cual sólo y el de Nuestro Señor ha tenido el Marqués delante los ojos desde que determinó de ir á servir á V. M., y si no hubiera tratado las cosas de aquel reino con el celo y limpieza que las ha tratado, V. M. no fuera tan servido como ha sido, ni las cosas dél estuvieran tan asentadas y pacíficas como están; y quien de otra cosa ha informado á V. M. ó le informare, se habrá movido por su propria pasión y interés, y serán, ó los ministros que no han tenido la mano y libertad que quisieran para se aprovechar á sí y á sus deudos, como solían, de lo cual ha resultado parecelles delito muy grave que el Marqués use del poder y autoridad que tiene de V. M. como ha convenido á su servicio y á asentar y perpetuar las cosas de aquella tierra de la manera que las ha asentado, y como gente tan acostumbrada á no

tener superior, ó hase de rebelar contra él y quitalle la vida ó echalle de la tierra, han sentido mucho haber de vivir en obediencia y justicia y informado á V. M. y á los de su Consejo que la autoridad y superioridad es tiranía; y no dejar á los ministros de la justicia y de la hacienda de aquellos reinos hacer lo que solían y desagualle de gente codiciosa y revoltosa es injusticia, y entretener tanta gente de pie y de caballo cuanta ha sido menester para no estar desarmado y para que la justicia sea guardada y el ministro de V. M. obedecido, llaman interese proprio y robar á V. M., acriminando haber enviado á Don García, su hijo, á lo de Chile á costa de V. M., y no miran que todos estos gastos se han hecho sin tocar á la renta y caja real, sino de aquellos tributos que el Marqués pudiera repartir, como se solía hacer entre los que lo pretendían y no lo merecían, ni con ello se pacificaba ni asentaba la tierra, como se ha visto por la experiencia; ni tampoco hacen caso de que son gastos que, con hacerse una vez, quedan acrecentadas las rentas reales perpetuamente en tanta suma como se gasta algún año con dar de cõmer V. M. á docientas personas más, que son las que le han de conservar y tener la tierra en obediencia y justicia; y de lo que Don García conquistare y allanare, V. M. es señor y habrá sido muy poca la costa que habrá hecho en comparación de lo mucho que se acrecentará en provecho de V. M., servicio de Dios y beneficio de los mesmos indios, que no serán tratados con la tiranía que han sido de los que los han conquistado á su costa; sin la necesidad que había de sacar del Perú tanto número de gente como fué con Don García, que no fuera con otro ninguno, en lo cual ha consistido poder tener pacífica la tierra y en justicia y religión, y en un reino en que las armas han podido tanto y tan poco las leyes; y no eran tan pocos los oidores que quedaron en la Audiencia que no bastasen á hacer una sala, y para un negocio como el de Chile, razón era que fuese un oidor con Don García; y porque desto y de todo lo demás que del Marqués han querido decir, estoy cierto que V. M. será certificado con cuanta falsedad y pasión le han informado, y lo poco que el Marqués ha echado en su bolsa ni enviado á su casa con el gobierno del Perú, y como los que más limpia y derechamente sirven, son más calumniados y menos favorecidos; y de la cualidad y costumbre antigua del Arzobispo de los Reyes, que ha muchos años que yo conozco, para no se contentar de ningún virrey que no se gobierne por él.

Humillmente suplico á V. M. que, juntamente con la merced que hace al Marqués y á todos nosotros con mandalle venir á su casa, sea servido de hacelle la merced que sus servicios merecen y V. M. acostumbra, no permitiendo que el Virrey que fuere, ni los otros ministros tengan más poder sobre él del que han tenido sobre los otros virreyes y ministros semejantes, pues él vendrá á dar cuenta de sí á V. M., y no será razón que se la tomen estando ausente, ni que se detenga á dalla con la indignidad y desautoridad que estaría, ni que los que han sido sus inferiores sean sus jueces, aunque hasta ahora sola una queja de parte ha habido contra él; y porque tengo por cierto que V. M. se sirve en entender todas estas cosas tan particularmente, me he atrevido á escribir tan largo, y también porque creo que valen más cerca de V. M. los buenos servicios y conocidos, que las calumnias y palabras de gente apasionada y interesada, como espero en Dios que V. M. dará á conocer al mundo con lo que hará con el Marqués y conmigo, que tan lealmente y tan sin respeto de nadie ni de propio interese le habemos servido y tan acusados y tan calumniados habemos sido.

Sacra Católica Real Majestad, Nuestro Señor la real persona de V. M. guarde por largos tiempos con aumento de su santa fe y de más reinos y señoríos, como sus vasallos y criados deseamos.

De Burgos, primero de noviembre de mil y quinientos cincuenta y ocho.—S. C. R. M., muy humill capellán y criado de V. M. que sus reales manos besa.—*F. Cardinalis Burgen.*

A la S. C. R. M. del Rey de España, Inglaterra y Francia, nuestro señor.

Año de 1558.

XLI.—Memoria de lo que han valido y rentado los diezmos de las décimas de la ciudad de la Serena, que han estado para... (roto) y arrendar los oficiales de la real hacienda.

(Archivo de Indias, 154-7-13).

Año de mill é quinientos é cincuenta y uno se dieron al padre Bartolomé Pozo, cura desta santa iglesia, con más doscientos pesos de la real caja, como parecerá por los recaudos que llevó el contador mayor Jerónimo de Villegas.

En año de mill é quinientos é cincuenta é dos se dieron al padre Miguel de Valdés, cura y vicario desta santa Iglesia desta ciudad de la Serena, porque sirviese el dicho oficio, como parecerá por el concierto de los oficiales reales, con los demás recaudos que se dieron al contador mayor Jerónimo de Villegas, que tomó estas cuentas, con más doscientos pesos de la real caja de S. M.

En veinte de enero del dicho año, se arrendaron en Juan de Aguirre y Diego Sánchez de Morales, como parecerá por el dicho arrendamiento, que pasó ante Jerónimo de Peñalosa, escribano público y del Concejo, siendo contador Pedro de Cisternas y tesorero García Díaz y fator é veedor Pedro de Herrera.

En diez y nueve días del mes de marzo de mil y quinientos cincuenta y cuatro años se arrendaron y remataron con el cuarto que echó Sancho García en dos mill y ciento y veinte é cinco pesos, como parecerá por la escritura que hizo el dicho Sancho García ante el dicho Jerónimo de Peñalosa, escribano público.

Año de mill é quinientos é cincuenta é cinco años se arrendaron y remataron en Diego Alvarez, en ochocientos pesos, y los oficiales, por acuerdo de todos tres, los tomaron á beneficio de los dichos diezmos y pusieron á Gonzalo de Liejas para que lo recojese y beneficiase, como parece por los recaudos y cuenta que se dió dello al contador mayor Jerónimo de Villegas, que montaron mil é ciento é veinte y ocho pesos y un tomín.

En primero de enero de mill é quinientos é cincuenta y seis años, se remataron en Diego Alvarez, vecino desta ciudad, en setecientos pesos, como mayor pujador, en pública almoneda, como parece por la escritura que hizo ante Juan de Céspedes, escribano público y de cabildo.

En año de mil é quinientos é cincuenta é siete se remataron con el cuarto que pujó Sancho García de Romero, en ochocientos y setenta é cinco pesos y cinco tomines, como parece por la escritura que hizo ante Juan Fernández de Almendras.

En año de mil é quinientos é cincuenta y ocho, en presencia de mí, García Díaz, contador de la real hacienda de S. M. desta ciudad, según el uso y costumbre que se suele tener los demás años, se remataron en Jerónimo de Peñalosa en mill é doscientos é cincuenta pesos, como parecerá por las obligaciones que del cuarto y principal del arrendamiento hizo ante Niculás de Gárnica, escribano público y del Concejo, questán en la real caja.

Descargo de lo que parece haberse gastado de los dichos diezmos, como parecerá por los recaudos que tomó en estas cuentas el contador mayor Jerónimo de Villegas, en diez y ocho del mes de agosto del año de mill é quinientos é cincuenta y seis años: se dieron y pagaron á Pedro González, sacristán, por trece meses y medio que sirvió en la santa iglesia desta ciudad, de sacristán, á razón de trescientos pesos por un año, de los cuales comenzó á correr dende veinte de junio de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, que comenzó á servir en adelante, trescientos y treinta y siete pesos y medio, con los cuales quedó pagado de su salario hasta catorce de agosto del año de mill é quinientos é cincuenta y seis años.

En trece de noviembre del año de mill é quinientos é cincuenta é dos se dieron y pagaron al padre Miguel de Valdés doscientos pesos de buen oro, fundido y marcado, demás de los diezmos que le dieron este dicho año por su entretenimiento para que sirviese de cura en esta santa iglesia, que fué por lo quel gobernador y oficiales reales ntaron con él, de los cuales comenzó á gozar dende dos del dicho s de enero del dicho año, como parece por el dicho concierto que n él hicieron el gobernador don Pedro de Valdivia, y se cumplió el cho año, en dos de enero del año de mil é quinientos é cincuenta tres.

En dos de julio del año de mill é quinientos é cincuenta y tres, se dió y pagó al dicho Valdés doscientos y diez pesos por dos meses y medio que sirvió de cura en esta santa iglesia, ques dende dos de enero de mill é quinientos é cincuenta y tres hasta diez y siete de marzo del dicho año, que quedó pagado, como parece por el dicho mandamiento y carta de pago del dicho Miguel de Valdés.

En ocho de septiembre de mil é quinientos é cincuenta y tres, se dieron é pagaron al padre Juan Cidrón, quinientos y un pesos y medio de buen oro, los cuales se le dieron y pagaron por libramiento del gobernador Pedro de Valdivia, hecho en veinte y seis de junio del dicho año, que le señala mill pesos de buen oro por cada año que sirva de cura y vicario en esta iglesia desta ciudad, el cual comenzó á servir desde veinte y ocho de agosto del dicho año en adelante, y los dichos quinientos y un pesos y medio se le dieron á su cuenta de su salario.

En trece de enero del año de mil é quinientos ó cincuenta é cuatro, dió y pagó el dicho tesorero al padre Cosme de Santo Domingo, trescientos y treinta y tres pesos y dos tomines y ocho granos, por un mandamiento del gobernador Francisco de Aguirre, fecho á diez de enero del dicho año, en que le señala mill pesos de sueldo cada año, porque le sirva de cura y vicario en la santa iglesia desta ciudad, el cual fué recebido, y comenzó á servir dende veinte y cuatro de agosto del dicho año en adelante, y con estos trescientos y treinta y tres pesos y dos tomines y ocho granos quedó pagado del primero tercio que cumplió en veinte y tres de diciembre del dicho año.

En diez y ocho de julio de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, se dieron y pagaron al padre Cosme de Santo Domingo, doscientos y diez y ocho pesos por libramiento del Licenciado González, vicario general, y del contador Pedro de Cisternas, para en cuenta de lo que sirve en la santa iglesia desta ciudad, de cura y vicario.

En diez y ocho de julio de mil é quinientos é cincuenta é cinco años, dió y pagó el dicho tesorero García Diaz, por libranza del contador, á Rodrigo García de la Torre, cuatrocientos pesos de buen oro *(roto)*, para en cuenta de su salario y entretenimiento de mill pesos que tiene por cada año de cura y vicario de la iglesia desta ciudad, el cual comenzó á servir á once de julio del año de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, el cual entreteniento se le señaló en cabildo por los dichos oficiales.

En dos de diciembre de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, dió y pagó el dicho tesorero doscientos pesos á Antonio de Niza, maestre y piloto, para ayuda de pagar una campana que se compró en mayor suma para la iglesia mayor desta dicha ciudad, porque no la había al presente.

En veinte y siete de octubre de mill é quinientos é cincuenta y seis años dió y pagó el dicho tesorero, por libranza del contador Pedro de Cisternas, al padre Juan Cidrón, doscientos pesos de salario, para en cuenta de lo que le pertenece de lo que sirvió en compañía en la iglesia con el padre Rodrigo García de la Torre, los cuales se le han de descontar del salario y quitación que gana el dicho cura de mill pesos por año. Esta partida está borrada y no se pudo leer.

En diez y seis de noviembre de mill é quinientos é cincuenta y seis años se pagaron al padre Rodrigo García de la Torre doscientos y veinte y dos pesos, por libramiento del contador, por ochenta y tres días que sirvió de cura y vicario en la dicha iglesia, á razón de mill pesos por año, con que quedó pagado hasta primero de octubre dicho servicio, solo; y de ahí adelante, en compañía de Juan Cidrón, todos dos, con el sueldo de los dichos mill pesos.

En diez y seis de noviembre de mill é quinientos é cincuenta y seis años dió y pagó el dicho tesorero al dicho Rodrigo García de la Torre cien pesos para en cuenta del entretenimiento que tiene, desde primero de octubre del dicho año y en adelante, ques á quinientos pesos por año, porque los otros quinientos se dan á Pedro Cidrón, su compañero, y sirven entrambos por los dichos mill pesos cada año.

En veinte y cuatro de agosto de mill é quinientos é cincuenta y cinco años, más dió y pagó el dicho tesorero García Díaz al dicho Rodrigo García de la Torre, cura y vicario, seiscientos pesos de oro, á cumplimiento de mill pesos que había de haber por año, por el sueldo y entretenimiento que habrán de haber por año, que se cumplió en once de julio del dicho año, lo cual se le paga por mandamiento del Licenciado Escobedo, lugar-teniente y justicia mayor en esta ciudad por Francisco de Villagrán, y por libranza del contador Cisternas.

En veinte y siete de abril de mill é quinientos é cincuenta y cinco años dió y pagó el dicho García Diaz, por mandamiento de Francisco de Aguirre y libramiento del contador, fecho este día, al padre Cosme de Santo Domingo, trescientos y treinta y tres pesos de buen oro, por

otros tantos que se le debían del tiempo de un tercio que había servido desde veinte y uno de diciembre de mill é quinientos y cincuenta y cuatro, hasta veinte y dos de abril de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, que se cumplió el dicho tercio, con que quedó pagado hasta este dicho día.

En doce de julio, dió y pagó el dicho tesorero García Diaz, por mandamiento de Francisco de Aguirre, y libramiento del contador, fecho este día á Pedro González, sacristán, cien pesos por un tercio que se debe de su salario y quitación, á razón de trescientos pesos cada año, y se cumplió el dicho tercio en veinte y nueve de junio del dicho año.

En veinte y siete de abril de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, dió y pagó el dicho al dicho, por mandamiento de Francisco de Aguirre y libramiento del contador, doscientos pesos por dos tercios, á razon de trescientos pesos por año, los cuales dichos dos tercios se cumplieron á postrero de febrero de mill é quinientos é cincuenta y seis años.

En veinte y uno de junio de mill é quinientos é cincuenta é cinco años se dieron y pagaron á Juan Godínez por mandamiento de Rodrigo González, vicario general, y libranza del contador Pedro de Cisternas, cuatrocientos y ochenta y siete pesos cuatro tomines cuatro gramos, para que los tuviese en depósito, que son el salario que había de haber Juan Cidrón por lo que sirvió de cura en la santa iglesia desta ciudad, y porquel dicho vicario procedía contra él por ciertas cartas que escribió á Santiago y en cifra y otros desacatos que cometió en la dicha iglesia, se depositaron en el dicho Juan Godínez.

En primero de octubre del año de mill é quinientos é cincuenta é siete años pagó el tesorero Pedro de Cisternas al padre Hernando Díaz Rojo, ochenta y seis pesos tres tomines nueve granos, que le pertenecieron de su salario, hasta cuatro de septiembre, como parecerá por libramiento del contador García Díaz, y por su carta de pago.

En nueve de noviembre del dicho año se dieron y pagaron á Antonio Leytón cincuenta pesos de resto de su salario que sirvió de sacristán en esta santa iglesia, desde veinte de abril hasta veinte de junio, que son dos meses, á razón de trescientos pesos cada año, como parece por su carta de pago.

En cinco de enero de mill é quinientos é cincuenta é ocho años se

dieron y pagaron al padre vicario ciento y diez pesos, que *(roto)* Sancho García, dezmero, del año *(roto)* digo se dió al vicario Hernando de la Cueva *(roto)*, de su salario, como parecerá por carta de pago del dicho, que comenzó á servir á cinco de octubre del año de mill é quinientos é cincuenta é siete años de cura y vicario, á razón de setecientos pesos por año, como parecerá por su provisión, en que en ella le señala el señor gobernador setecientos pesos cada año, como al padre Rodrigo García de la Torre.

En quince de enero del dicho año se le dieron y pagaron al dicho padre ciento y diez pesos de buen oro, que cobró del dicho Sancho García, dezmero, por libramiento del contador Garci Díaz, como parece por su cuenta y del dicho Sancho García.

En diez y siete de mayo se libraron al dicho padre Hernando de la Cueva doscientos cuarenta y seis pesos cinco tomines cuatro granos, que le pagó el dicho dezmero Sancho García, á cumplimiento de sus dos tercios, que sirvió hasta cinco de mayo del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é ocho.

En treinta del dicho se pagaron al dicho padre Hernando de la Cueva cuarenta pesos dos tomines, por lo que le perteneció de su salario hasta veinte y siete del dicho mes, como parecerá por libramiento de los oficiales y su carta de pago y del mismo Sancho García.

En nueve de julio se compraron de Sancho García cincuenta libras de cera y una arroba de vino, en sesenta y un pesos y seis tomines é dos granos, que se dieron para servicio del culto divino al mayordomo Juan Despinosa, por mandamiento de Su Señoría.

En doce de julio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años dió el fator Pedro Moyano dos conocimientos, en que por ellos parece haber recibido el mayordomo Juan Despinosa, en dos veces, tres arrobas de vino y tres de cera y tres de aceite, que Su Señoría por su mandamiento manda dar para servicio del culto divino para la iglesia mayor desta ciudad, que por los dichos parece que costaron doscientos é seis pesos y cuatro tomines.

(Roto), mes y año susodicho, se dieron y pagaron por el tesorero ıro de Cisternas á Pedro Gonzalez, sacristán, doscientos pesos de buen o para en pago de su salario, que cumplió en *(roto)* de junio del pre-ente año, como parece por su carta de pago.

En seis de octubre se dieron y pagaron á Pedro González, sacristán,

doscientos pesos de buen oro para en cuenta de lo que se le debe al padre García de la Torre, como parecerá por carta de pago del dicho.

Van estas cuentas para que las vea Su Señoría, el cargo en casi dos planas, en seis partidas, y el descargo en veinte é seis partidas, que van escriptas en tres hojas, que con esta son seis *(roto)*; é porques verdad, lo firmé de mi nombre.—*García Díaz.*

1558.

XLII.—Memoria de lo en que se han arrendado los diezmos en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo desde el año de mill é quinientos é cincuenta años hasta el año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, y lo que se ha gastado en salarios de misas y enterramientos, y en vino y cera para celebrar los oficios divinos.

(Archivo de Indias, 154-7-13).

Primeramente, se arrendaron los diezmos desta cibdad en el año de mill é quinientos é cincuenta años, con el valle de Quillota, en mill é nuevecientos é veinte pesos pagaderos.

En este año de mill é quinientos é cincuenta años se pagaron al padre Hernando Márquez, porque administró los oficios divinos en la cibdad de la Serena, doscientos pesos.

Diéronse al padre Gonzalo López, clérigo y vicario, porque fué á la Concibición á celebrar los oficios divinos con el gobernador don Pedro de Valdivia, en treinta de diciembre del dicho año, ochocientos pesos.

Diéronse al padre Márquez doscientos pesos, porque sirvió de cura en la Santa Iglesia desta cibdad, en treinta de septiembre del dicho año.

Más, se dieron en este dicho año al padre Diego Jaimes, porque sirvió de cura en la Santa Iglesia desta cibdad de Santiago, trescientos é cincuenta pesos, en treinta de octubre del dicho año.

Compróse una botija de vino de Requejo en seis de octubre del dicho año, en treinta é ocho pesos.

Compráronse de Alonso Moreno otras dos botijas de vino para celebrar los oficios divinos, en este dicho día, en ochenta é cinco pesos.

Diéronse setecientos pesos á Diego Martín, carpintero, por ciertas

obras que hizo en la Santa Iglesia desta cibdad: diéronse por mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia.

Diéronse al padre Diego Jaimes otros doscientos é cincuenta é un pesos porque sirvió de cura en la Santa Iglesia desta cibdad, que se le prometió de dar por este año setecientos pesos porque sirviese la dicha Iglesia.

Diéronse al padre Pozo doscientos pesos porque fuese á servir de cura un año en la cibdad de la Serena, en treinta de octubre de mill é quinientos é cincuenta años.

Diéronse á Fernando de la Torre porque había servido de sacristán los años pasados, cuatrocientos pesos en trece de noviembre del dicho año.

Suma de lo que se gastó este año de mil quinientos cincuenta años en las iglesias: tres mil doscientos veinte y cuatro pesos.

Arrendáronse los diezmos en el año de mill é quinientos é cincuenta é un años en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, con el valle de Quillota, en tres mill é trescientos é veinte é cinco pesos pagaderos.

En siete de enero de mill é quinientos é cincuenta é un años se pagó á Fernando de la Torre, sacristán, sesenta pesos para en cuenta deste tercio, é cincuenta pesos que se le debía de sacristán del año pasado de mill é quinientos é cincuenta años.

En veinte é nueve de junio del dicho año se pagaron al padre Diego Jaimes cuatrocientos é cuarenta é nueve pesos, con que se le acabaron de pagar lo que se le debía de su salario.

Más, de una campana que se compró para la iglesia desta dicha ciudad, ciento é veinte é cinco pesos.

Más, se compraron de Requejo cuatro botijas de vino para celebrar los oficios divinos, en catorce de agosto de mill é quinientos é cincuenta é un años, cien pesos.

En diez é nueve de octubre del dicho año se dieron al padre Diego de Medina seiscientos pesos, porque sirvió de cura desde primero de julio de mill é quinientos é cincuenta é un años hasta postrero de junio de mill é quinientos é cincuenta é dos años.

En este dicho día é mes é año susodicho, nueve de octubre del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é un años, se dieron al P. Juan Lobo otros seiscientos pesos, porque sirvió de cura, juntamente con el

padre Diego de Medina, desde primero de julio de mill é quinientos é cincuenta é un años hasta postrero de junio de mill é quinientos é cincuenta é dos años.

Suma de lo que se gastó este año: mil novecientos treinta y cuatro pesos.

Arrendáronse los diezmos en el año de mill é quinientos é cincuenta é dos años, en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, en cuatro mill é cuatrocientos pesos pagaderos.

Pagáronse en trece de febrero del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é dos años al padre Bartolomé Pozo doscientos pesos de buen oro, por mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, por cuanto que sirvió de cura el dicho padre Bartolomé Pozo en la cibdad de la Serena.

Pagáronse á Fernando de la Torre, sacristán, en quince días del dicho mes de febrero del dicho año, doscientos é noventa pesos, que se le restaban á deber del año pasado de mill é quinientos é cincuenta años.

Pagáronsele al dicho Fernando de la Torre en este dicho día é mes é año susodicho, trescientos é cincuenta pesos, porque sirvió de sacristán en la Santa Iglesia desta cibdad el año de mill é quinientos é cincuenta é un años.

Pagáronsele en este dicho día al dicho Fernando de la Torre, sacristán, ciento é setenta é cinco pesos, por la mitad del año de mill é quinientos é cincuenta é dos años que sirvió de sacristán en esta Santa Iglesia desta cibdad de Santiago.

Pagáronse al padre Cosme de Santo Domingo cien pesos de buen oro, por un ornamento que vendió para que se celebrasen los oficios divinos en la cibdad de la Concibición, en ocho de marzo de mill é quinientos é cincuenta é dos años.

Pagáronse al dicho padre Cosme de Santo Domingo, por mandamiento del Gobernador, seiscientos pesos, porque sirvió de celebrar los oficios divinos en la conquista de Arauco, á su costa y minción.

Pagáronse á Francisco de Montero cincuenta pesos, en veinte é tres de abril del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é dos años, por dos botijas de vino que dió para celebrar los oficios divinos.

Pagáronsele á Hernando de la Torre, sacristán, cien pesos de buen oro, porque se obligó á dar vino por un año en la Santa Iglesia desta cibdad, por un año, que comenzó á servir é á dar el dicho vino á ocho

de julio de mill é quinientos é cincuenta é dos años, hasta ocho de julio de mill é quinientos é cincuenta é tres años.

En cuatro días del mes de agosto del dicho año se pagaron al padre Diego Jaimes quinientos pesos de buen oro, por mandamiento del señor Gobernador, porque sirvió de cura en la cibdad Imperial cinco meses y medio de cura.

Pagáronse cien pesos de buen oro, que se dieron por mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, en el dicho día cuatro de agosto, por el vino é cera que se había gastado en la Concibición el año de mill é quinientos é cincuenta é un años.

Pagáronsele al padre Juan Lobo doscientos pesos, en ocho de agosto del dicho año, por un ornamento que vendió para celebrar los oficios divinos en la cibdad de la Concibición.

Más: se dió en once de agosto del dicho año á Juan Flores ciento é veinte pesos de buen oro, por tres botijas de vino é una arroba é media de cera que se le compró para celebrar los oficios divinos en la cibdad de la Concibición é Imperial y Valdivia.

Más: se dieron á Leonardo Riquelme por unas puertas que hizo en la iglesia de la cibdad de la Concibición, ciento cincuenta pesos.

Más: se dieron á los padres Juan Lobo y Diego de Medina, en trece de octubre del dicho año, trescientos é cincuenta pesos por tres meses é medio que sirvieron de curas en esta santa iglesia de Santiago.

Más: se dieron al padre Diego Jaimes en diez é siete de otubre del dicho año, ochocientos pesos, para en cuenta de mill pesos que le prometieron de salario porque sirviese de cura en la iglesia de la cibdad Imperial; comenzó á servir á primero de mayo de mill é quinientos é cincuenta é dos años.

En veinte de octubre del dicho año se dieron á Fernando de la Torre, sacristán en esta Santa Iglesia de Santiago, ciento é diez é siete pesos para en cuenta de su salario de sacristán.

En cinco días del mes de otubre de mill é quinientos é cincuenta 'os años se dieron á Francisco Pérez Valenzuela mill é quinien- pesos para que los comprase de ornamentos en la cibdad de los yes; diéronsele por mandamiento del gobernador don Pedro de Val- ia.

En nueve de noviembre del dicho año se dieron al visitador Fer-

nando Ortiz de Zúñiga cincuenta pesos, por quince días que sirvió de cura en la Santa Iglesia desta cibdad.

En doce de abril del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é dos años, se dieron á Fernando de Huelva quinientos pesos de buen oro por un retablo que vendió para la cibdad de la Concibición: diéronse por mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, en viernes catorce de abril del dicho año.

Suma el gasto deste año de mill é quinientos é cincuenta é dos años: seis mill é doscientos cincuenta é dos pesos.

Arrendáronse los diezmos el año de mill é quinientos é cincuenta é tres años, desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, con el valle de Quillota, en cuatro mill é nuevecientos é veinte é cinco pesos.

Pagáronse en este dicho año de mill é quinientos é cincuenta é tres años, en catorce de abril del dicho año, á Fernando de la Torre, sacristán, cincuenta é ocho pesos, con que se le acabó de pagar su salario del año de mill é quinientos é cincuenta é dos años.

Pagáronsele en este dicho día, mes é año susodicho, al dicho Fernando de la Torre, ciento é diez é siete pesos para en cuenta de su salario de sacristán deste año de mill é quinientos é cincuenta é tres años.

En veinte é nueve días del mes de mayo de mill é quinientos é cincuenta é tres años se le pagaron al padre Francisco González trescientos pesos de buen oro, para en cuenta é pié de pago de su salario, que sirve de cura en esta Santa Iglesia de Santiago, que comenzó á servir á veinte días del mes de diciembre de mill é quinientos é cincuenta é dos años, y prometiéronle de dar seiscientos pesos en un año.

En veinte é un días del mes de junio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é tres años se pagaron al chantre Luis Bonifacio mill pesos de buen oro, porque sirvió de cura en la iglesia de la cibdad de Valdivia, por un año, que comenzó á servir á primero de abril del año de mill é quinientos é cincuenta é dos años.

En este dicho día se pagaron, por mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia, doscientos é noventa pesos por cierta obra que se hizo en la cibdad de la Concibición.

En martes once de julio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é tres años se pagaron al padre Nuño de Abrego cuatrocientos pesos, porque sirve de cura en esta Santa Iglesia, que comenzó á servir

desde primero de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é dos años.

En veinte de julio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é tres años se dieron á Fernando de la Torre cien pesos de buen oro, porque se obligó á dar vino con que se celebrasen los oficios divinos en esta Santa Iglesia de Santiago; comenzó á dar el dicho vino á primero de julio de mill é quinientos é cincuenta é tres años.

En este dicho día se le dieron al sacristán Fernando de la Torre ciento é diez é siete pesos, para en cuenta de los pesos de oro que se le deben de sacristán.

En once días de otubre del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é tres años se dieron al padre Nuño de Abrego doscientos é treinta é siete pesos é cuatro tomines, con que se le acabó de pagar el año de su curazgo.

En doce días de otubre del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é tres años se dieron por mandamiento del gobernador don Pedro de Valdivia á Pedro de Miranda dos mill pesos para ayuda á hacer la iglesia de Nuestra Señora la Madre de Dios desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo; diéronsele al dicho Pedro de Miranda como mayordomo que era de la dicha iglesia.

En diez é seis días del mes de otubre del dicho año se dieron á Fernando de la Torre ciento é diez é siete pesos, con que se le acabó de pagar el año de mil é quinientos é cincuenta é tres años de su salario de sacristán.

En veinte é seis días del mes de otubre del dicho año se le dieron al padre Francisco González doscientos é sesenta é dos pesos é cuatro tomines, con que se le acabó de pagar el año que sirvió de cura, que le acabó de servir en fin del mes de otubre deste dicho año de quinientos é cincuenta é tres años.

En este dicho día, mes é año susodicho se dieron al padre Diego Jaimes doscientos pesos de buen oro, con que se le acabó de pagar el año de mill é quinientos é cincuenta é dos años que sirvió de cura en la iglesia de la cibdad Imperial.

Suma el gasto del año de mill é quinientos é cincuenta é tres años: cinco mill é seiscientos noventa é nueve pesos.

Arrendáronse los diezmos del año de mil é quinientos é cincuenta é cuatro años en tres mill é doscientos pesos, pagaderos en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo.

Pagáronse en este año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años al padre Nuño de Abrego ciento é setenta é cinco pesos, porque sirvió de cura en esta Santa Iglesia de Santiago desde primero de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é tres años hasta mediado hebrero de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.

En diez días del mes de mayo del dicho año se dieron á Fernando de la Torre, sacristán, ciento é diez é siete pesos para en cuenta de su salario.

En seis días del mes de julio del dicho año se pagaron al padre Martín del Caz para en cuenta de seiscientos pesos que se le dan porque sirva de cura en la Santa Iglesia desta cibdad de Santiago, que comenzó á servir á quince días del mes de hebrero deste dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, cuatrocientos veinte y cinco pesos.

En diez días del mes de otubre del dicho año se dieron al padre Francisco González seiscientos pesos de buen oro, porque sirvió de cura un año en esta Santa Iglesia de Santiago del Nuevo Extremo; comenzó á servir primero día del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é tres años.

En ocho días de julio de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años (digo que fué yerro), que fué en el año de mil é quinientos é cincuenta é cinco años.

Por manera que monta el gasto que se hizo en el dicho año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años, mill é trescientos diez é nueve pesos.

Arrendáronse los diezmos del año de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, desta cibdad de Santiago y sus términos, en cuatro mill é seiscientos pesos pagaderos.

En diez é ocho de julio del año de mill é quinientos é cincuenta é cinco años, se comparon cien pesos de vino para celebrar los oficios divinos en la Santa Iglesia desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo.

En veinte é un día del mes de agosto del dicho año se pagaron al padre Francisco González, clérigo, seiscientos pesos, porque sirvió de cura en la Santa Iglesia desta cibdad; comenzó á servir primero día del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.

En dos días del mes de septiembre del dicho año se dieron al padre Nuño de Abrego mil pesos de buen oro, porque iba á servir con los vecinos de la cibdad de la Concibición de cura en la dicha cibdad cuando fueron á tornarla á reedificar, é fueron desbaratados, é mataron al dicho padre.

En dos días del mes de septiembre del dicho año de quinientos é cincuenta é cinco años se pagaron al padre Martín de Lara seiscientos pesos de buen oro, por un año que sirvió de cura en la Santa Iglesia desta cibdad de Santiago, que comenzó á servir á primero del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.

En este dicho día, dos días del mes de octubre del dicho año, se pagaron al chantre Luis Bonifacio trescientos pesos para en cuenta de su salario que sirvió de cura en la cibdad de Valdivia.

En este dicho día se dieron á Pedro González cuatrocientos pesos por un quintal y medio de cera é nueve botijas de vino para las cibdades de la Concibición é Valdivia é Imperial para que celebrasen en las iglesias los oficios divinos.

En cuatro días del mes de septiembre del dicho año se pagaron á Rodrigo de Vega ciento é cincuenta pesos por un ornamento que dió para que se dijese misa en la cibdad de Engol.

En seis días del dicho mes de septiembre se pagaron al padre Nuño de Abrego trescientos pesos por un ornamento que dió, de terciopelo verde y cenefa de oro é cáliz de plata, é todo un aderezo que se compró para la iglesia de la cibdad de la Villarrica.

En once días del mes de octubre del dicho año se dieron á Fernando de la Torre, sacristán, doscientos é treinta é tres pesos, con que se le acabó de pagar el salario del año de mill é quinientos é cincuenta é cuatro años.

En este dicho día se le dieron al dicho Fernando de la Torre doscientos é treinta pesos para en cuenta del salario de sacristán del año de mil é quinientos é cincuenta é cinco años.

En lunes doce de noviembre del dicho año se le dió al dicho Fer-
.do de la Torre setenta pesos é siete tomines, con que se le acabó pagar todo lo que se le debía hasta once días de noviembre del año mill é quinientos é cincuenta é cinco años.

Arrendáronse los diezmos del año de mill é quinientos é cincuenta é
3años en cinco mill é trescientos é cincuenta pesos pagaderos á S. M.

En veinte é tres días del mes de enero del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é seis años se pagaron al padre Melchor Calderón cuatrocientos pesos para en cuenta de seiscientos pesos que se le dan porque sirva de cura en esta Santa Iglesia desta cibdad, que comenzó á servir el año, primero del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.

Pagáronse al chantre Luis Bonifacio, en veinte é dos días del mes de junio del dicho año, mill é cuatrocientos pesos, para en cuenta de su salario que sirve de cura en la cibdad de Valdivia: gana mill pesos por año; comenzó á servir primero día de abril de mill é quinientos é cincuenta é tres años.

En treinta días del mes de junio del dicho año se pagaron ciento é noventa é cuatro pesos á Pedro de Olmos de Aguilera por vino é cera que había dado á la cibdad Imperial para que celebrasen los oficios divinos.

En ocho días de julio del dicho año se pagaron al padre Martín del Caz cuatrocientos pesos para en pié de pago de su salario porque sirve de cura en esta Santa Iglesia, que comenzó á servir primero de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.

Pagáronse á Pero González cien pesos de buen oro porque se obligó á dar vino por un año con que se celebrasen los oficios divinos en la iglesia desta cibdad de Santiago; comenzó á servir á ocho de julio de mill é quinientos é cincuenta é seis años.

En veinte días del mes de julio del dicho año se pagaron á Pedro González trescientos é ochenta é dos pesos é cuatro tomines por seis arrobas de vino é seis arrobas de cera que se enviaron á las cibdades de Valdivia y Imperial y Villarrica para celebrar los oficios divinos.

En este dicho día, veinte días del dicho mes, se dieron al chantre Luis Bonifacio quinientos pesos para en cuenta de lo que se le debe, porque sirve de cura en la cibdad de Valdivia.

En este dicho día, veinte días deste dicho mes de julio, se dieron á Pero Fernández Perín trescientos é veinte é cinco pesos por una campana que dió para la iglesia de la cibdad de Valdivia.

En treinta días del mes de julio del dicho año se dieron á Antonio Leitón porque sirvió de sacristán en la iglesia de la Concebción cinco meses, ciento é treinta é siete pesos.

En veinte é tres días de septiembre del dicho año se pagaron á Juana Jiménez cuarenta pesos de buen oro por una botija de vino que dió á la iglesia de la Concebción para celebrar los oficios divinos.

En nueve días del mes de otubre del dicho año se pagaron á los frailes de San Francisco quinientos pesos de buen oro por una provisión que para ello trujeron de S. M., en que mandaba se les pagasen ciertos fletes que traían cuando vinieron á esta cibdad, y una cámara en que venían, é todo ello montó los dichos quinientos pesos.

En este dicho día, nueve días del mes de otubre del dicho año, se pagaron á Pedro Navarro Martínez seiscientos é trece pesos é tres tomines por un dosel de damasco carmesí é un ornamento de lo mismo, que se compró para la Santa Iglesia desta cibdad de Santiago.

En este dicho día, mes é año susodicho se pagó al padre Jaimes mill é cuarenta é un pesos é cinco tomines é nueve gramos, los quinientos cuarenta y un pesos é cinco tomines é nueve gramos que le cupo de su salario de seis meses y medio que sirvió de cura en la iglesia de la Villarrica; é los quinientos pesos por cierta cera y vino que dió é una arca para poner los ornamentos é cuatro candeleros de azófar é dos frontales é unos manteles é un paño para el ara, de oro labrado, de manos, para servicio de la dicha iglesia.

En martes veinte é siete días del dicho mes se dieron al padre Fernando Ortiz de Zúñiga seiscientos ochenta é seis pesos é cinco tomines é cuatro granos para en cuenta de mill pesos que se le da de salario porque sirva de cura en la cibdad Imperial, que comenzó á servir á doce días del mes de enero deste dicho año.

En este dicho día, mes é año susodicho se pagaron al padre Melchor Calderón doscientos pesos de buen oro, los cuales se le dieron para en cuenta de su salario que gana de cura en esta Santa Iglesia: comenzó á servir á primero día de julio del dicho año.

En este dicho día, mes é año susodicho se pagaron al padre Martín del Caz doscientos pesos para en parte de pago del salario que gana de cura en esta Santa Iglesia desta cibdad: comenzó á servir primero día de julio deste dicho año.

En treinta días del mes de diciembre del dicho año se pagaron á Francisco Delgado, sacristán, trescientos y cincuenta pesos, porque sirvió de sacristán en la Santa Iglesia desta cibdad de Santiago un año:

comenzó á servir á once días del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é cinco años.

Monta lo que se ha gastado en este año, siete mill é quinientos é cincuenta pesos é dos tomines é un grano.

Rematáronse los diezmos desta cibdad de Santiago, en el año de mill é quinientos é cincuenta é siete años, en seis mill é cuatrocientos é ochenta é tres pesos é cinco tomines é seis granos pagaderos.

En doce días de enero de mill é quinientos é cincuenta é siete años se dieron al chantre Luis Bonifacio trescientos pesos, con que se le acabó de pagar todo lo que sirvió de cura en la cibdad de Valdivia hasta este dicho día.

Pagáronse al dicho chantre Luis Bonifacio quinientos pesos de buen oro por un ornamento que vendió con que celebraban los oficios divinos en la cibdad de Valdivia, en el dicho día doce de enero del dicho año.

En viernes diez é seis días del mes de julio del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é siete años se dieron á Juan Delgado, sacristán, porque sirve en esta Santa Iglesia de la cibdad de Santiago, doscientos é treinta é tres pesos.

En veinte é seis días del mes de otubre del dicho año se pagaron al padre Diego Jaimes cien pesos de buen oro por dos meses que sirvió de cura en la santa iglesia desta cibdad.

Pagáronselo á Juan Delgado, sacristán, ciento é diez é siete pesos, en once de noviembre deste dicho año, con que se le acabó de pagar el año de su sacristanía: acabó de servir á once de noviembre del dicho año.

Pagáronse á los frailes de San Francisco, en quince de diciembre deste dicho año, cincuenta é cuatro pesos, por un mandamiento del señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, en que mandó se les diesen para ciertos fletes y acarretos de cosas que trujeron desde la mar á esta cibdad.

Monta lo que se ha gastado en este año: mill é trescientos é cuatro pesos.

Arrendáronse los diezmos en el año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años en seis mill é quinientos pesos, pagaderos en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo.

En dos de enero del dicho año se pagaron á Pedro González treinta

é cinco pesos por una botija de vino que se compró para celebrar los oficios divinos.

En veinte é un días del mes de enero del dicho año se pagaron á Francisco de Gálvez cien pesos de buen oro, porque se obligó á dar vino por un año con que se celebrasen los oficios divinos en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo: comenzó á dar el dicho vino en este dicho día veinte é un días del mes de enero deste dicho año.

En martes veinte é dos días del mes de marzo del dicho año se pagaron á Melchor Calderón ciento é cincuenta pesos para en cuenta de lo que se le debía, porque sirvió de cura en esta Santa Iglesia.

En diez días del mes de julio se pagó á Juan Delgado, sacristán en esta Santa Iglesia desta cibdad de Santiago, ciento y diez é siete pesos para en cuenta de su salario.

En este dicho día, mes é año susodicho, se pagaron á Pedro González ciento é sesenta é dos pesos, porque dió á los monasterios de Nuestra Señora la Madre de Dios, que es de frailes franciscos, é de María Santísima del Rosario, que es de frailes dominicos, é á Nuestra Señora de la Merced, que es de sus mismos frailes, ocho botijas de vino é dos de aceite para celebrar los oficios divinos.

En diez é seis días del mes de julio del dicho año se pagaron al padre Juan Fernández cien pesos de buen oro para en cuenta de seiscientos pesos que se le deben de su salario de cura, porque sirve en esta Santa Iglesia: comenzó á servir en cuatro días de agosto del año de mill é quinientos é cincuenta é siete años.

En este dicho día, mes é año susodicho se pagaron al padre Martín del Caz doscientos pesos para en cuenta de su salario, que comenzó á servir de cura en esta Santa Iglesia primero día de junio de mill é quinientos é cincuenta é siete años.

En este dicho día é mes é año susodicho se dieron al padre Jaimes cien pesos de buen oro para en cuenta de un libramiento que tiene de que se obligó á dar cera y vino por un año en la iglesia de la Villarrica.

En este dicho día se pagaron al chantre Luis Bonifacio cien pesos de buen oro, porque se obligó á dar cera y vino por un año en la cibdad de Valdivia, por doscientos pesos.

En este dicho día, mes é año se pagaron al padre Alonso García, clérigo, cien pesos de buen oro, porque se obligó á dar cera y vino con

que se celebrasen los oficios divinos en la iglesia de la cibdad Imperial, por un año.

Suma lo que se ha pagado en este dicho año: mil é ciento é sesenta é cuatro pesos.

Por manera que suman todos estos nueve años en lo que se arrendaron cuarenta mill é setecientos é tres pesos é cinco tomines é seis granos.

Parece por los libros que se ha gastado en estos nueve años en salarios de curas y en cosas convinientes para que se celebrasen los oficios divinos en las iglesias sobredichas, treinta é un mill é nuevecientos é treinta pesos é un tomín é un grano.

De lo que han valido los diezmos en estos nueve años, á lo que se ha gastado en las iglesias, restan en la caja de Su Majestad ocho mill é setecientos é setenta é tres pesos é cuatro tomines é cinco granos.

Para estos ocho mill é setecientos é setenta é tres pesos é cuatro tomines é cinco granos, que están en la caja de Su Majestad, se restan á deber al padre Martín del Caz cuatrocientos pesos, y al padre Juan Fernández, quinientos pesos, y al padre bachiller Melchior Calderón, trescientos y cincuenta pesos, y al padre Francisco González, trescientos pesos, é á Juan Delgado, sacristán, ciento é diez é siete pesos, y al padre Alonso García, mill é cien pesos, al padre Diego Jaimes, mill é cien pesos, é al padre é chantre Luis Bonifacio, mill é cien pesos, porque han servido de curas en la cibdad de Valdivia é Villarrica é Imperial, é á Martín Fernandez, sacristán, que sirve en la cibdad de Valdivia, trescientos é cincuenta pesos; por manera, que es lo que se les debe cinco mill é trescientos é sesenta é siete pesos, por manera que está por pagar en la caja á los sobredichos que tienen libramientos para se los pagar, cinco mill é trescientos é sesenta é siete pesos; restan, que están en la caja, tres mill é cuatrocientos é seis pesos é cuatro tomines é cinco granos: desto están por pagar los diezmos del año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, que son seis mill é quinientos pesos; por manera que se restan debiendo hasta el día de hoy á Su Majestad, del gasto al recibo en estos nueve años atrás, dichos tres mill é noventa é tres pesos é tres tomines é siete granos.

Y porque esto que está escrito en estas diez hojas de papel es verdad y pasa ansí, yo Alonso Alvarez, contador que he sido todo este tiempo de los dichos nueve años, é tesorero é fator, y agora soy con-

tador de Su Majestad, doy fe y verdadero testimonio á todos los que la presente vieren, cómo es y para ansí como está escripto en las dichas diez hojas de papel, que de suso van escriptas de mi letra. Y, por tanto, di ésta, firmada de mi nombre. Fecho y sacado fué todo esto que está escripto de los libros de Su Majestad, en diez é nueve días del mes de agosto de mill é quinientos é cincuenta é ocho años. (Van tres rayas en un borrón).—*Rodrigo de Albornos.*

1558-1559.

XLIII.—Consultas del Consejo de Indias sobre la gobernación de Chile y otras materias.

(Archivo de Indias, 140-1-52).

Muy alto y muy poderoso señor:

....

Por la carta de cinco de junio, por un capítulo della, manda V. M. que en lo que toca á la gobernación de Chile, á donde envió su hijo el Marqués de Cañete, le enviemos luego nombramiento de personas para que elija la que pareciere, y el título y despacho en blanco para que, si pudiere pasar con el dicho don Diego de Acevedo, lo haga; y por la de diez de jullio torna V. M. á mandar que con el primer correo, ó despachándole propio, le enviemos memorial de las personas que nos ocurriesen que serían á propósito para la gobernación de Chile, porque habiendo, como ha de salir de allí el hijo del dicho Marqués de Cañete y venirse á estos reinos, importa quel que hobiere de ser gobernador de aquella provincia vaya y pase con el dicho don Diego de Acevedo, y que juntamente con el nombramiento enviemos hecho y ordenado el despacho; y cumpliendo lo que V. M. cerca de esto envía á mandar, se ha platicado en este Consejo en este negocio y ha paresci-
que por no estar las cosas de aquella provincia asentadas ni los na-
les della de paz, á lo menos la mayor parte dellos, que hasta que
cifique y asiente conviene que se provea por gobernador persona
quellas partes que tenga expiriencia y noticia dellas y de las con-
nes y calidad de los indios; especialmente que de esta manera se

hará con menos costa de V. M., porque la persona que hobiere estado ó estuviere en aquellas partes, teniendo de comer en ellas, servirá el cargo con menos salario; y así, teniendo este fin, nos ha parecido que para el dicho cargo serían personas convinientes Francisco de Villagra, que es antiguo descubridor y poblador de aquella tierra de Chile y ha gobernado parte della y tenido cargos, ó don Antonio de Ribera, que ha servido en las provincias del Perú y es de los más antiguos y ricos de aquella tierra, ó don Hernando de Portugal, que ha vivido y servido en aquellas partes del Perú algunos años y también tiene de comer, los cuales son de buena casta y de calidad en aquella tierra. Al que de los tres V. M. fuere servido de proveer, parece que se le dé el salario que llevaba don Pedro de Valdivia y el que se daba al adelantado Alderete, que tovieron este cargo, que era dos mil pesos cada año, y no se les señaló más, porque tenían repartimientos de indios el uno y el otro, y ansí los tienen los tres que aquí nombramos: el Villagra en Chile y don Antonio de Ribera y don Hernando de Portugal en el Perú, de los cuales gozará cada uno dellos en ausencia, yendo á la dicha gobernación; y porque tenemos aviso quel dicho Francisco de Villagra está en la ciudad de los Reyes, que le enviaron de Chile el dicho Don García y el Licenciado Santillán, y que está allí dando sus descargos de la causa porque le enviaron y podría ser que resultase contra él alguna culpa por donde no conviniese proveerle, parece que, en caso que V. M. se quiera servir dél, que se deben hacer dos provisiones, que se entreguen al visorrey del Perú don Diego de Acevedo, en la una dellas lleno el nombre del dicho Francisco de Villagra, y en la otra uno de los otros dos que aquí vàn nombrados, cual V. M. fuere servido elegir dellos, con orden que si el dicho Villagra no se hallase culpado por donde merezca ser suspendido de oficio, ó hobiese otra justa causa para que no lo sirva, que se la entregue, y si hobiese contra él culpas por donde no convenga dársela, no se la entregue y la rasgue y dé la otra al que fuere nombrado para que vaya luego á servir su oficio; y ansí enviamos con ésta dos provisiones de un tenor, en blanco, para que si á Vuestra Majestad le paresciere y fuere servido que ansí se haga, las mande firmar, y si no fuere servido de esto y acordare de nombrar alguno de los otros, se firme la una sola. Vuestra Majestad mande en ello lo que más fuere servido.

La instrucción y despacho que parece que se deben dar al que ansí

fuere por gobernador de aquella tierra, van con ésta, para que, si V. M. fuere servido, los mande firmar.

Tolo lo demás que V. M. envía á mandar por las dichas sus cartas se cumplirá ansí y como lo manda. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde bienaventuradamente, con aumento de más reinos y señoríos, como su real corazón desea. De Valladolid, á treinta de agosto de mil quinientos cincuenta y ocho años.—De V. M. humildes criados, que sus reales manos besan.—(Firmado).—*Licenciado Birbiesca.*—(Firmado).—*Licenciado don Juan Sarmiento.*—(Firmado).—*El Doctor Vásquez.*—(Firmado).—*El Licenciado Villagómez.*—(Firmado).—*El Licenciado Agreda.*

Muy alto y muy poderoso señor:

.....

Después que enviamos á V. M. nombramiento de las personas que nos ocurrían para la gobernación de Chile, se rescibieron en esta flota ques llegada cartas del Virrey del Perú, y avisa quel negocio de Francisco de Villagra estaba determinado y salía bien, y por la relación quel dicho Visorrey hace dél y por la que acá se tiene de lo que ha servido en aquella tierra y de la espiriencia de su gobernación, cristiandad y bondad y obediencia á los mandamientos de V. M., parece que es el que más convenía para la gobernación de aquella tierra.—Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde bienaventuradamente, con aumento de más reinos y señoríos, como su real corazón desea. De Valladolid, á siete de diciembre de mil quinientos cincuenta y ocho años.—(Siguen las firmas).

Muy alto é muy poderoso señor.

.....

Sobre lo que consultamos á V. M. cerca del obispado de Chile, nos envió V. M. á mandar por su carta de cinco de junio de este año que había ordenado á Roma que si no fuese colada aquella Iglesia en persona del bachiller Rodrigo González, que se suplicase á Su Sanctidad no se pasase, y que nosotros nombrásemos otro en su lugar y enviásemos el nombramiento y presentación con brevedad. Cumpliendo el mandamiento de V. M., hemos tratado en la persona que debía ser presentado á aquel obispado y hanos parescido que en fray Martín de Robleda, de la Orden de Sant Francisco, que ha residido en aquella tierra y entendido en la instrucción y conversión de los naturales della,

concurren las calidades que se requieren, porque es letrado y hombre de buena vida y ejemplo y tiene entendidas las cosas de aquella provincia, y ansí enviamos con ésta la presentación, para que, si V. M. fuere servido de presentarle al dicho obispado, la mande firmar.

.....

Valladolid, á veinte y uno de diciembre de mil quinientos cincuenta y ocho.—(Siguen las firmas).

.....

Habiendo Joán Núnez de Vargas, tesorero de la provincia de Chile, hecho relación los días pasados de su ida á aquella tierra á servir su oficio y de cómo y por qué le envió preso el Marqués de Cañete, suplicando que, atento lo que por ello padesció, se le hiciese merced del oficio de tesorero ó contador de la ciudad de los Reyes, questán vacos, se le dió cédula para que los del Consejo de Indias informasen con su parecer, los cuales dicen que habiendo ido el dicho Joán Núñez á servir su oficio á la dicha provincia, el teniente de gobernador de Don García, hijo del dicho Marqués, hizo cierta información contra el dicho Juan Núñez sobre el cumplimiento de ciertas libranzas y por palabras desacatadas que había dicho contra el Marqués, el cual le envió preso con el proceso á Castilla, y que, llegado á ella, se le tomó su confesión, y oído el fiscal y vista la información, se le dió licencia para que libremente pudiese volver á servir su oficio; y porque hizo relación que no se le había pagado el salario del tiempo que había servido, se proveyó que los oficiales de Tierra Firme le diesen un mil pesos en cuenta dél, dando fianzas de que dentro de un año los volviera, aunque no sacó el despacho dello. Parece al Consejo que lo questá proveído, que vuelva á servir su oficio y que se le den en Tierra Firme los un mil pesos en cuenta de su salario, está bien. Lo mismo parece acá, no siendo V. M. servido de otra cosa.—Consultas á V. M. por el Consejo de Indias, por sus cartas de ocho, diez y trece de julio de mil quinientos cincuenta y nueve.—(No tiene firmas).

.....

Por la carta de treinta de agosto consultan, cuanto á lo que toca á lo de la gobernación de Chile, que por no estar las cosas de aquella provincia asentadas, ni los naturales dellas de paz, les parece que conviene quel que fuere allí por gobernador sea persona de aquellas partes y que tenga noticia y experiencia dellas y de las condiciones y cualidad

de los indios, y por esto nombraron á Francisco de Villagrán, que es antiguo descubridor y poblador de aquella tierra, á don Antonio de Ribera ó á don Hernando de Portugal, y enviaron los títulos y despachos á este propósito para que V. M. los firmase.

Después, por la de siete de diciembre, dicen los del Consejo que habiendo escrito el Virrey que se determinó el negocio del dicho Villagra y salía bien dél, les parece que es el más conviniente para este cargo por la relación que se tiene de lo que ha servido en aquella tierra y de su buena gobernación, cristiandad y bondad y obediencia á los mandamientos de V. M. Parece que se debe hacer conforme al parecer del Consejo.

Ya se acuerda V. M. las causas que escribieron para que si no era pasado en Roma la presentación que se hizo de la persona del bachiller Rodrigo González para el obispado de Chile, no se pasase, y se escribió sobrello al Cardenal de Sigüenza; agora han nombrado en su lugar á fray Martín de Robleda, de la Orden de San Francisco, ques persona benemérita y que ha residido en aquella tierra y entendido en la instrucción y conversión de los naturales; y envían la presentación para que V. M. la firme.

.....

V. M. ha mandado poner una Audiencia en la provincia de Chile, y por ser Audiencia nueva es necesario persona para presidente de muchas letras y experiencia de audiencia y cosas de aquella tierra; el doctor Bravo de Saravia ha diez y seis años ques oidor de la Audiencia Real de los Reyes; tiene mucha aprobación de vida y letras y retitud, y faltando virrey algunas veces, como más antiguo, en paz y guerra ha gobernado y en todo servido muy bien, por lo cual paresce al Consejo, que, siendo V. M. servido, convenía poner en él la presidencia de dicha Audiencia.

En la provincia de Tierra-firme ha mandado V. M. asentar otra Audiencia, y por la razón dicha paresce al Consejo, siendo V. M. servido, que el licenciado Alonso de Arias de Herrera, presidente de la Audiencia de Santo Domingo, en quien concurre experiencia y todas buenas calidades, debe ser proveído en la presidencia della.

.....

adrid, ocho de agosto de mil y quinientos y sesenta y nueve.—(Sin las firmas).

.....

El obispado de la ciudad de Santiago de la provincia de Chile está vaco, y fray Hernando de Barrionuevo, comisario en esta corte de la Orden de San Francisco, ha residido mucho tiempo en las provincias del Perú con cargo de custodio de la dicha Orden; y de su prudencia, vida y ejemplo tiene este Consejo mucha satisfacción, y le parece que Vuestra Majestad, siendo servido, le podría mandar presentar para la dicha Iglesia.

Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde y prospere con mayor acrescentamiento de reinos y señoríos.—De Madrid, cinco de julio de mil y quinientos sesenta y seis.—(Siguen las firmas).

1.° de octubre de 1558.

XLIV.—Relación que hizo Francisco Cortés Ojea de su viaje al Estrecho de Magallanes, autorizada del escribano Miguel de Goizueta.

(Publicada por Gay, Documentos, t. II, pp. 56 y siguientes, y por Amunátegui, *Cuestión de límites*, t. I, pp. 388-425).

En miércoles 17 de noviembre de 1557 años partió la armada de Su Majestad del puerto de la ciudad de Valdivia, en demanda y descubrimiento del Estrecho, por mandado del ilustrísimo señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, en la cual dicha armada, para hacer el dicho descubrimiento, envía al capitán Juan Ladrillero, y para su ayuda, al capitán Francisco Cortés Ojea, con dos navíos é un bergantín. El cual descubrimiento es por la parte que el capitán Magallanes salió del dicho Estrecho el año de 1520 en demanda de las islas de Maluco ó Maloca, que son en la Asia y tierras de especería.

Y así fué la salida de dicha armada del dicho puerto en el dicho día, mes y año. Con los vientos norte, é norueste, é travesía, é otros vientos, navegamos ocho días naturales, desviados de tierra. En cuyo tiempo se nos cayó á la mar un muchacho negro de la capitana, su contramaestre se echó tras él, porque no se ahogase, é tras él echaron una escotilla, sobre la cual estuvieron hasta socorrerlos con el batel, que para ello echaron fuera; é así se cobró, Dios mediante. Le dió vida, ser de día. Y al octavo día de los arriba dichos tuvimos una gran tormenta de mar y vien-

to travesía, con la cual, no pudiendo cubrir vela, estuvimos mar al través, desviados una nao de otra una milla hasta el día. Y con la cual tormenta amanecimos á vista de tierra; é visto por nosotros se hacía á la vela la capitana, asimesmo fuimos tras ella, arribando sobre la tierra, á Dios misericordia, con los papahigos del trinquete bajos, en busca de puerto. Así entramos con harto peligro por entre farellones é bajos; é surgimos á la boca de un valle é bahía, á la cual dicha bahía pusimos nombre bahía de Nuestra Señora del Valle, porque nos habíamos ofrecido á ella en nuestra necesidad.

Desde el puerto de Valdivia hasta dicha bahía, casi ciento y sesenta leguas, va la costa al susudueste. Está esta dicha bahía del Valle de Nuestra Señora en cuarenta y siete grados é cincuenta é tres minutos. Las señas desta dicha bahía son: que al oeste norueste de su boca, obra de una legua, está un farellón grande, casi una milla en la mar; y al sudueste deste dicho farellón está otro farellón más pequeño, los cuales farellones vimos primero que la costa, estando nosotros bien tres leguas en la mar. Asimesmo tiene al norueste de la dicha boca de la dicha bahía, á dos leguas é media, dos cerros sobre la costa, que parecen panes de azúcar, y el mayor cerro parece pan, quebrada su punta; y así es encima llano.

La tierra que terminaba la vista desde esta dicha bahía era en la costa dos ó tres leguas tierra baja, montuosa, é más la tierra dentro á serranía doblada, cuyos cerros por arriba blanqueaban de piedras peladas, é por bajo montuosos; é más la tierra dentro, parecían muchas sierras altas nevadas. Esta bahía desemboca al nordeste; tiene de largo una legua al sudueste, y de ancho una milla norueste-sueste; tiene muchos bajos al rededor de los farellones dichos, é van pintando hasta la boca de la bahía dicha. Hay junto á las bajas siete ú ocho brazas; no teníamos más de lo que víamos; surgimos en diez brazas; su fondo es limpio arenal. E luego como surgimos, parecieron bien doce ó trece indios en la tierra, con altas voces, bailando, é capeándonos con unos manojos de plumas de patos, á los cuales dejamos aquel día; y otro día, saltando en tierra el capitán Juan Ladrillero con gente de su navío, tomó dos indios para lenguas, de los cuales quedó uno en su nao, y el otro soltaron con dádivas que al indio dieron, trigo é mantas de vela, bizcochos y otras cosas porque trujese de paz á otros sus compañeros que no lejos estaban, á los cuales fueron; visto que no venían, los cuales ya se habían

huído con sus canoas, en las cuales llevaban sus casas, que hacen de cortezas de árboles tan bien como las canoas, que son asimesmo de las dichas cortezas, cosidas con junquillos de barba de ballena, á las cuales fortalecen con barrotes delgados de varas de grosor de un dedo, y afórranlas de paja ó espartillo entre los barrotes é la corteza, como pájaro su nido.

La hechura de ellas es como luna de cuatro días, con unas puntas elevadas. Su vestir es cueros de lobos marinos; é su comer, según pareció, sólo marisco asado, é lo demás que pescan. No les hallamos ningún género de vasijas de barro; ni en la tierra vimos disposición de barro de que se pudiesen hacer; y esta entendimos ser causa traer sus vergüenzas descubiertas, así ellas como ellos.

Estuvimos en esta bahía del Valle hasta seis días de diciembre, que no pudiendo salir con el viento que habíamos menester, salimos á surgir á la isla que sigue desta bahía. Parece una punta, catorce leguas al norte, cuarenta y siete al nordeste.

El lunes seis de diciembre fuimos á una isla que está al nordeste de la dicha bahía, dos leguas, en la cual surgimos de la banda del leste de la dicha isla, en siete brazas, de limpio fondo, cuyo puerto era de todos vientos abrigado, por lo cual la llamamos isla de Buen Puerto. Está esta dicha isla con los dos cerros que arriba dije parecer panes de azúcar, sueste cuarta al leste, noroeste cuarta al oeste, obra de una legua dellos. Esta isla tiene de boj obra de una milla; no es muy alta; prolóngase su largor oes-sudueste les-nordueste, y á la punta de él ó es-sudueste della, tiene dos farellones pequeños y una baja. Estuvimos en ella dos días.

En miércoles ocho de diciembre salimos de la dicha isla de Buen Puerto con viento norte é norueste, con el cual anduvimos barloventeando hasta doblar los farellones que dije primero. Así, navegando este dicho día é noche siguiente, caminanos bien cinco leguas; y el jueves luego siguiente nueve del dicho mes, nos refrescó el viento norte, con el cual caminamos este dicho día é la noche siguiente bien cincuenta leguas de singladura por el sudueste; y este dicho día, en la tarde, nos cargó tanto tiempo que nos hizo quedar con sólo los papahigos de los trinquetes. Así fuimos todo lo que restaba del día; la capitana un tiro de cañón delante de nosotros, sin podernos aguardar ni hablar.

Así nos anocheció; é cargando sobre noche más el tiempo, fué tan bravo, que pensamos perecer del combate de grandes mares é recio viento, con el papahigo del trinquete, como he dicho, bajo, é siempre dos hombres al timón, el uno arriba y el otro abajo, con altas voces, encomendando la vía á ratos con lumbre, á veces sin ella, cual nos mataba el agua y el viento, y un hombre haciendo farol á la capitana bien á menudo; la cual hasta ocho ampolletas molidas, no nos respondió; ni desde allí en adelante vimos su respuesta, aunque quemamos hartos estrenques é hachas.

Fué tanto el trabajo que en todo lo sobredicho se pasó, que conocidamente fuerzas humanas no bastaran al remedio sin ayuda divina, cual con muchas oraciones suplicamos nos viniese. Venida la mañana, que nos hizo alegres, no por el cesamiento, que tan brava era que asombraba la persona tal furia de tiempo, mas porque con la luz vimos si había peligro por delante, é asimismo porque nos reservaba de muchos trabajos; é mirando á todas partes por la nao capitana, nos dió grandísima pena su apartamiento; é así, caminando sin poder parar, con poca vela, que nos sacaba del embate de las mares, se nos saltó á la mar de un salto una aguja con su caja de la bitácora.

E viendo el piloto Diego Gallego que el tiempo era siempre recio, é asimismo la tasa de leguas que por su singladura había el navío andado, estaba en el paraje poco menos que el Estrecho; é porque convenía tomar puerto, así por no pasarse adelante dél como también por ser insufrible la estancia en la mar con tal tiempo, preguntó al capitán Cortés y demás que el año de cincuenta y tres lo habían visto, por las señas de la tierra; é le respondió que era tierra alta; é llegando más á tierra, vimos un cerro grande, cual marcamos por el aguja antes que con la cerrazón se encubriese; é más á él llegándonos, descubría con algunas claras otros cerros, los cuales reconocieron ser cerca del dicho Estrecho, que no poco consuelo nos dió, en cuya demanda fuimos metidos en una nube que no nos dejaba gozar de la tierra.

Así llegamos á tres cerros, que todos tres están juntos, media milla no de otro, los cuales, estando al sudueste dellos, se muestran agudos omo cuchillas de arriba abajo hasta el agua; é al oeste del primer cero septentrional, está una baja desviada de tierra, por entre la cual é la icha tierra pasamos estos cerros; especial el primero ya dicho es también tres leguas de la boca del dicho Estrecho, y una legua al sudueste

dél, se halla una puntilla con una restinga de bajos, que entran media legua en la mar; é dos leguas al sudueste desta dicha punta, está una baja grande; é desde esta dicha punta hasta la boca del Estrecho, hay dos leguas pequeñas.

Va la costa al leste, la cual es sucia de bajos junto á tierra é de grandes refriegas de viento, con las cuales entramos dentro del dicho Estrecho á tomar puerto en él; é nos rompieron dos papahigos del trinquete, uno tras otro; é no pudiendo tomar puerto dentro, salímonos fuera en demanda de una isla que está al sur de esta dicha boca del Estrecho, obra de seis leguas, é no pudiéndola tomar, arribamos á una ensenada que vimos á sotavento, en la cual ensenada entramos por entre bajos, los cuales tiene en cantidad, é surgimos en veinte y cinco brazas limpio, é con un prois en tierra. Estuvimos en este puerto de Roberto, que derivamos del que le descubrió, ocho días cuasi, esperando la capitana, é puestas atalayas sobre un cerro, que dél se vía claro la entrada é boca del Estrecho dicho, sobre el cual cerro hacían tres fuegos grandes.

En cuyo tiempo mediante, andando con el batel viendo la tierra, hallamos que era otra boca que colaba al dicho Estrecho, la cual dijimos era la que el padre Alonso García decía que había visto, que asimismo había dicho que entraba al Estrecho.

En este puerto de Roberto hallaron dos soldados marineros árboles de especería que llaman manigueta, de la cual especia cogieron é trajeron al navío, la cual especia, vista por el capitán, holgó mucho; é desde allí adelante se trajo para comer é se hallaba ser muy buena. Está esta boca con la otra norueste sueste, una legua una de otra, en cincuenta y un grados; desemboca al oeste; es tierra alta é todas islas grandes de cerros, pelados en las cumbres, que blanquean de puras piedras deslavadas de los aguaceros; é del medio abajo, montuosa; su suelo, como esponja mojada, de puro limo. Desde dicho puerto de Roberto, fuimos la vuelta del norueste con el batel, por entre farellones, hasta casi llegar á la primera boca del dicho Estrecho, por ver si de ventura pudiésemos ver la nao capitana; é visto no parecía do creimos estuviera, nos volvimos mirando los puertos que entre los dichos farellones se hacían. Algunos de ellos eran razonables, especial uno que su bondad me convidó á hacer memoria, el cual está tres leguas de la punta dicha en el primer renglón de esta plana, é leste oeste con ella; y el

que tomar le quisiere, procure, en doblando la punta dicha, ir al leste, do está tres leguas, las dos hasta la boca del dicho Estrecho, é la restante tiene el dicho Estrecho de boca, la cual pasada, darán luego en el dicho puerto; es más bajo de un farallón largo, de peña tajada, que está en medio de la boca del dicho Estrecho, digo más al sur del farellón. Este puerto desemboca al norte, su boca es ancha é fondable, sin arrecifes ni bajas; dentro tiene abrigos é fondos limpios, como los quisieren escoger. Púsosele nombre puerto de San Nicasio, del día que se descubrió.

En jueves diez y seis de diciembre salimos deste puerto de Roberto, cual estaba dentro, al fin de la dicha abra y al principio del dicho brazo que dijimos entraba al dicho Estrecho, por el cual dicho brazo, que era una legua de ancho, entramos cuatro leguas hasta surgir dentro, á vista de la otra dicha boca primera, entre dos islas, do claro pudiéramos ver á la capitana si entrara. Este dicho brazo segundo, por do digo que entramos, se corre norte sur, y en él y en su boca, cual desemboca al oeste, hay muchos puertos, porque es todo islas; y aunque hay muchos bajos, son fondables. Así no nos guardábamos de otra cosa si no era lo que víamos sólo.

En viernes diez y siete de diciembre saltamos en la isla, cual era pequeña é baja, é sobre unas grandes bajas que allí estaban, remendamos nuestras velas; y el capitán, mientras, siendo bajamar, bojó toda la isla por la costa, en la cual halló una tunina que de pocos días era muerta, la cual mandó se trajese é se sacase aceite para la linterna, cual era bien menester, que no lo teníamos: así se hizo y sacó. Venida la noche, al cuarto de la modorra, vino una ballena á embestir en el navío, é temiendo sus obras de mal hacer, dimos golpes recios en el navío, de los cuales golpes fué huyendo del navío, é de camino embiste con el batel, que con una guindaleza estaba atado por popa, la cual dicha guindaleza rompió, aunque era gruesa; é viéndonos sin batel, que se le llevaba la corriente, temimos perderle, porque el mucho frío é corriente del agua hacía temer á todo hombre, lo cual visto por el capitán é piloto, dieron gran priesa se echasen á nado tras él, antes que se fuese más lejos; é luego se desnudaron ciertos marineros, entre los cuales fué el más presto un buen marinero que llaman Antón González, el cual se echó á nado con una escotilla en sus manos é le alcanzó é trujo, al cual dimos bendiciones de agradecimiento.

En sábado diez y ocho de diciembre fué el capitán y el piloto con ciertos marineros y llevaron una cruz grande en el batel, la cual pusieron en una isla pequeña, que estaba en medio del Estrecho, sola, en paraje de que se podría bien ver si la capitana viniese. Con la cual cruz dejaron una carta que relataba todo el suceso hasta allí habido y el camino que llevaba por el dicho Estrecho adentro. Sobre la cruz dejaron asimismo una bandera é se vinieron al navío. Llamamos esta isla de las Llaves, porque se olvidaron allí, yendo á poner la cruz. Venido que fué el capitán al navío, mandó que nos juntásemos todos, porque quería hablarnos; é así juntos, dijo:—Señores, bien saben vuestras mercedes que ha hoy nueve días que estamos en este Estrecho esperando á nuestro general. Asimismo, bien ven el tiempo bueno que tenemos para seguir nuestro viaje á la otra boca é Mar del Norte. Yo tengo alguna experiencia del año de 53, que vine á este Estrecho, del poco verano é sures que hay en esta tierra, por lo cual temo perder este buen tiempo que tenemos; é no sólo temo perder el tiempo, sino el año, sin hacer el viaje. A todo lo cual atento y á un capítulo de instrucción, he determinado seguir el viaje solo, é si viniere la capitana, dentro nos hallará. Por cuya ausencia de nuestro general, conozco me será menester alguacil y escribano, pues son instrumentos para la administración de justicia en el discurso de tiempo que en el viaje ocuparemos. Por tanto, vuestras mercedes tengan por alguacil á Roberto del Pasaje é por escribano á Miguel de Goizueta, que están presentes, que yo por tales los crio y tengo, á los cuales tomo juramento usarán sus oficios bien y fielmente.

E así nos hicimos á la vela desta isla de la Ballena é fuimos la vuelta del nornordeste, el Estrecho adentro bien doce leguas, é surgimos con ancla en veinte y cinco brazas, junto á una islen, en la cual dimos un prois á un árbol.

En domingo diez y nueve de dicho mes de diciembre salimos de la islilla, é desde la boca del Estrecho, treinta leguas: en este paraje hallamos muchos pedazos é islillas de nieve que iban nadando sobre agua, las cuales pareció salían de una abra ó valle nevado que está al sueste deste dicho puerto de Bonifacio, é surtos que fuimos bien cerca de tierra, en treinta brazas, dimos prois en tierra, en la cual estaba zabordada una isla de nieve tan dura como peña, que con los remos no la podían romper.

En lunes veinte del dicho mes, fuimos deste dicho puerto de Bonifacio á popa vía, con buen viento, por el Estrecho adentro, y otras veces al pajaril y al cuartel, porque daba el Estrecho vueltas, unas al leste, otras al nordeste y otras á la media partida, por el cual caminamos este dicho día veinte leguas, é algunos decían veinte y cinco leguas; en cuyo camino vimos este dicho día muchas islas de nieve muy mayores que las que vimos el día pasado, de las cuales nos guardábamos por no embestir en ellas, que, caso que anden nadando, son duras como rocas de piedra, é si son grandes, son peligrosas, porque como las olas de la agua baten en ellas, gástanlas por debajo é la gran carga que tienen arriba hace romper algunos pedazos de arriba abajo, que hacen tanto ruido en el agua como si cayese un peñasco; é así, llegándose ún marinero desde el batel á descubrir una islilla pequeña, dándole golpes, rompió un pedazo, que, si cogiera el batel, lo anegara. El cual pedazo rompido, como se despegó de una parte, alivianóse la islilla de allí, por do, pesando más la otra parte, dió vuelta de abajo arriba, descubriendo lo que no víamos que tenía debajo de la agua, lo cual era dos veces más que lo que tenía encima. Así hizo con su vuelta un gran ruido, como si fuera un ballenato; é juntándonos cerca de una isla que parecía fortaleza, según estaba torreada, viendo que estaba queda sin moverse, hizo el piloto echar una sonda, creyendo que había poco fondo, el cual dicho fondo no se halló con cuarenta brazas de sonda rasa, y la dicha isla estaba encallada; y esta isla de nieve no era de las muy mayores, porque no muy lejos estaba á medio Estrecho otra mayor é muy más torreada é alta, que andaba nadando, la cual tenía cerca de sí muchos pedazos chicos y grandes que se habían rompido della; é así, yendo más adelante, dimos en una abra, do se hacía una gran bahía de tierra baja, como sábana ó dehesa, de la cual salía un río dulce de una agua blanca barrosa, como la que traen para beber en el puerto de Paita, en los reinos del Perú; y esta agua salió tanto fuera sobre la salada, que endulzaba toda la bahía, que era más de legua de largo é otra en ancho, la cual dicha bahía dijimos luego era bahía de Sardinas, según las señales que en la relación de Magallanes decía tenía del río é bahía de Arena, y que estaba de la banda del norte, é así esta dicha bahía lo tenía y estaba. En la cual surgimos cerca de tierra en diez y siete brazas de un fondo basa de lodo de color de ceniza. Dimos un prois en tierra. La cual dicha tierra é yerba es de otra disposición é

pelaje que la que hasta allí habíamos visto, cuyo monte era un árbol lejos uno de otro é sólo cipreses pequeños é tierra desierta; sus yerbas eran como gamarra ó como la de que hacen escobas de cabezuela. Al este desta dicha bahía iba un brazo, el cual dicho brazo, creyendo era el por do iba el Estrecho, fuimos á él, del cual vimos salir mucha nieve nadando.

Yendo el batel delante descubriendo el camino, le halló cerrado de nieve, é llegándonos más cerca, lo vimos desde el navío estar cerrado de nieve de cerro á cerro. Esta nieve era tan alta que henchía hasta la mitad de los cerros, lo cual visto, nos volvimos confusos y tristes de tal suceso; é saltando el tiempo é viento al norte, fuimos este día ocho ó nueve leguas á surgir á la boca de otro brazo, que habíamos dejado atrás para otro día mirarle.

En miércoles veinte y dos de dicho mes, fué el capitán con ciertos marineros en el batel por el dicho brazo adentro, por ver si tenía salida, por el cual dicho brazo entró hasta dar en una bahía toda cuajada de nieve, por entre la cual dicha nieve íbamos rompiendo con el batel, hasta que vimos se remataba en unos tres volcanes ó cerros altísimos é cuajados de nieve hasta la lengua del agua, de los cuales descendía mucha nieve, que cuajaba la dicha bahía; é no pudiendo pasar adelante, nos volvimos, especial viendo no había salida, é llegamos al navío helados del frío é agua, que nos llovió en el camino, é bien cansados de bogar todo el día; é visto nos hacía buen tiempo é con el viento á popa que salía de aquellas nieves, nos partimos este dicho día con próspero viento la vuelta de la boca deste estrecho de Ulloa, é llegados que fuimos al brazo que arriba dije que estaba al sueste del puerto de Bonifacio, vímosle todo cuajado de nieve hasta la boca, y más alguna parte del brazo por do habíamos de pasar, que, visto, causaba admiración en tan poco tiempo helarse tanto, porque á la ida que fuimos sólo vimos ciertas islas que andaban nadando en el paraje de su boca, é á la vuelta de torna-viaje hallamos el dicho brazo cuajado hasta la boca y más de una milla fuera, do dijo el piloto:—Salgamos presto, antes que se nos cierre el camino; é á fe que casi lo pudiera decir de veras. Esta noche no surgimos por aprovechar el tiempo; é así fuimos á popa vía con guarda doblada toda la noche, la cual no tenía más de cuatro horas de escuro, y tan claro como si hubiera luna.

En jueves, á veinte y tres del dicho mes, surgimos en una isla que está

en medio de lo ancho del dicho Estrecho de Ulloa, ocho leguas de su boca, porque saltó el viento, do no nos dejó salir. Anduvimos el día pasado y noche y parte del presente, hasta esta dicha isla, treinta y cuatro leguas.

En viernes, á veinte y cuatro de diciembre, salimos desta isla é fuimos catorce leguas á surgir al Farellón Horcado, que llaman Campana, que es una isla pequeña, muy alta, que está seis leguas al sur del la boca de dicho estrecho de Ulloa, y está casi una legua de tierra; tiene su puerto á la banda del sueste, cuyo puerto es como bahía; su fondo es arena limpia y de cinco hasta diez brazas; tiene muchas bajas y farellones en torno de sí, las cuales se ven todas claras de la banda del norte é sueste é travesía, que le embarga la entrada; entramos desviados della más de una milla; tiene dos picachos altos que la hacen horcada, como dos tetas, las cuales tetas se cubren una por otra, estando al oesnorueste de la dicha isla; está cincuenta y un grados y minutos escasos. En este puerto de la Campana ó Farellón Horcado mandó el capitán poner una cruz grande, al pié de la cual pusieron asimismo una carta que manifestaba lo hasta allí sucedido, para el general, si allí viniese, como tenían concertado se juntasen en este dicho puerto, si tormenta los apartase, ó dejasen carta, porque supiesen unos de otros.

En domingo, á veinte y seis de diciembre, salimos de dicha Campana para ir á buscar el estrecho de Magallanes; é salidos á la mar, nos dió una travesía, que nos hizo arribar á la Campana, do habíamos salido; é surgimos bien dentro, donde estuvimos diez y nueve días con tempestades de agua é viento, que causaban refriegas infernales, que no nos dejaban reposar ni dormir de día ni de noche, haciendo guarda á los cables é guindalezas, las cuales dimos vuelta al mastil mayor, temiendo se nos rompiera, é á la vela, aunque era bien recia, é no la torcía; é así padeciendo, encomendándonos á Dios, hicimos un romero, como se suele hacer según costumbre en tiempo de necesidad, por cuya devoción ayunamos é hicimos especial oración; é fué Dios servido, á los diez y nueve días, darnos un día de bonanza, con sur claro é sol, nde enjugamos nuestras ropas. Aquí se nos quebró un cable grueso se atormentaron las demás amarras.

En miércoles doce días del mes de enero de mill quinientos cincuen- y ocho años partimos de la Campana de Ulloa la vuelta del sudueste, s leguas hasta la punta de Santa Catalina. Fuimos al sur diez leguas;

é surgimos en un puerto que nombramos de San Victoriano, que fué su día, en doce brazas; desemboca al oeste, y está en cincuenta y dos grados é un tercio largo.

En jueves trece de enero, estando surtos en este puerto de San Victoriano, visto cargaba el tiempo de norte, echamos otra áncora más, la cual fué bien menester, porque, venida la noche, venteó tan recio, que, no embargante venía por cima de tierra, é nos rompió un cable por la tercia parte, en quien, después de Dios confiábamos, lo cual visto por todos, viendo inminente el peligro á la muerte, algunos con voz alta pedían á Dios misericordia y perdón de sus pecados, en tal manera que no nos entendíamos unos de otros, con tales voces é ruídos del viento que hacía, donde el capitán con alta voz dijo:—Hermanos, encomendémonos á Dios, é recibamos la muerte con paciencia en pago de nuestros pecados; que Dios nos hizo, nos puede deshacer. Haga él lo que fuere servido de nosotros. Encomendémonos á él callando, porque nos entendamos, el credo en la boca y las manos al remedio, lo cual con los más listos marineros procuramos con las amarras que había lo mejor que podimos. Ansí estuvimos toda la noche diciendo las letanías y otras oraciones.

En viernes catorce de enero, luego que fué manecido, sacamos una ancla grande, que debajo de cubierta sin cepo teníamos de para le clavar el cepo; desclavamos de una cinta los clavos que fueron menester, porque no los traíamos en el navío; y así, clavado el dicho cepo en el ancla, envolvimos en ella los dos tercios del cable que se nos quebró; é visto que cargaba más el tiempo, que era insufrible, nos levantamos á pura fuerza de brazos, dejando allí una ancla perdida con la tercia parte del cable quebrado; é dando un papo de vela del trinquete, entramos la abra dentro en busca de abrigo, rompiendo por una gran corriente que contra nosotros salía, de la cual dicha corriente é del recio viento con que veníamos se levantaban grandes olas que causaban temor, por medio de las cuales entramos más adentro, donde vimos había bonanza, especial en un puerto que se parecía estar tan manso como un río, al pié de una alta sierra; é deseando tomarle, llevábamos el batel por delante remolcando la nao, porque en este abrigo estaremos en calma, que no habrá viento continuo, salvo de las refriegas que de una parte é de otra nos traían molidos y rizando y amainando, entre las cuales vino una refriega que nos llevó hacia el dicho puerto que deseá-

bamos; é ya que nos llevaba en paraje de la boca del dicho puerto, vino tan gran viento en la dicha refriega que temiendo nos hiciese zabordar dentro, procuramos amainar el papahigo del trinquete con que íbamos; é por presto que quisimos amainarle, súbitamente nos le hizo pedazos; é pasó su furia dejándolos en calma; é luego volvió otra refriega por proa, que nos hechó sobre una baja, do por presto que soltamos una ancla, fuimos á dar en ella; é no nos valía hallar el cable para salir de ella, ni del prois que echamos luego; ni bastaban palancas para desviar diese algunos golpes en ella, como los dió, do pensábamos se desfondara; é ya que apartados fuimos de la dicha bahía, procuramos dar á la bomba por ver si hacía agua, el cual hallamos estanco.

Este puerto dicho era cerrado é su agua mansa como un río, cuya boca era al sur, en el cual surtos, fuimos á tierra por agua y leña; é algunos de nosotros subieron sobre una sierra pelada alta en extremo, desde la cual vieron eran todas islas todas las sierras que en torno se podían ver, por entre las cuales vieron ir un brazo que iba al nordeste más de quince leguas; é cargando más el tiempo, por todas partes bajaban de aquella sierra tantas refriegas que no sabíamos ya qué nos hacer, ni donde nos meter; é luego echamos dos anclas, do nos pareció servirían, echando por prois en tierra los dos tercios del cable quebrado, é asimismo otro prois de las guindalezas juntas, é asimismo dimos otros con las contra-escotas de la mayor, y en con todo lo cual aun estábamos á Dios misericordia. Digo en verdad que no había hombre que no quisiese más morir que vivir con tanto trabajo. Casi escogían por mejor, si los dejaran, irse á morir á tierra que no estar en el navío con tantas zozobras é peligros, para lo cual no les faltaba razón, porque, visto que el puerto era tan bueno, como se podía pintar, é no nos valía, é que siempre hacía tormenta de agua y viento sin cesar, que no había hombre que tuviese cosa enjuta que se mudar, saltando cada credo á lo que era menester, y tantas veces que ya los mandadores no osaban mandar de pura lástima, con todo lo cual no faltaban casos do saltaban presto, así los mandadores como los mandados. Todos se ocupaban, é más si más hubiera, é aun no nos podíamos valer. Considérese qué podíamos esperar en la mar ó en otros puertos no tan buenos como lo era éste, los cuales puertos no podíamos escoger pues siempre que con necesidad los buscábamos no podremos escoger los que queríamos, sino tomar los que hallásemos, para los cua-

les puertos viamos no teníamos amarras, pues en un tan buen puerto como éste era, no estábamos seguros con todas las que había, especial invernando en tierra tan desierta y estéril, pocos é desaderezados porque lo que se traía, la nao capitana lo llevaba, é ya nos comenzaban á enfermar los marineres; é por pocos que se muriesen, invernando, pereciéramos todos. Todo lo cual, juntándose con el trabajo é peligro de muerte, á cuyo temor en este dicho día cristianamos todas las piezas que no lo estaban, porque sus ánimas se salvasen.

En lunes diez y siete de enero, con las dichas refriegas se nos rompió otro cable que nos quedaba, donde sin cesar dábamos gracias á Dios, viendo nuestra perdición, que no teníamos ya con qué amarrarnos. Así quedamos sobre una guindaleza, y el cable por prois, el cual se nos largó con las recias refriegas. Así quedábamos sobre sola la guindaleza, la cual brevemente se rompiera si no tuviéramos aviso de cogerla y alargarla poco á poco, cuando la furia del viento venía, con el cual trabajo estuvimos hasta la noche, que acabamos de amarrarnos con todos los cabos que tenía el navío, sin dejar trizas ni otros aparejos dél; y así estuvimos con las dichas refriegas esta noche y el siguiente día.

En este puerto perdimos otra ancla con la parte del cable que quedó atado en ella; é para amarrarnos, ya no nos quedaba cosa de quien confiásemos, que no quedaron sino sólo dos pedazos de cables atormentados é otros dos pedazos de guindalezas quebradas y atadas por cincuenta pedazos; é hallando estábamos en cincuenta y un grados é un tercio, viendo que para cincuenta é dos é medio que la relación decía que estaba el estrecho de Magallanes, no nos faltaba más de tres leguas, teníamos gran deseo de andarlas y entrar en el dicho estrecho, en el cual pensábamos ser remediados mejor que no do estábamos, porque si la nao capitana entrase dentro, ó á la entrada ó la salida, nos hallaría é remediaría; é si no la viésemos, por ser tierra firme, estaríamos mejor en él que no donde estábamos, que eran todas islas, donde remedio no se esperaba si invernásemos; y en el estrecho sí, que, como era tierra firme, pasáramos mejor vida, especial á la banda de la Mar del Norte, que decían había muchos animales, de cuya caza con los arcabuces podíamos ser remediados, é con un perro que teníamos, y otros más remedios que los pensamientos encaminaban á los casos que nos sucedieren; é con este deseo estábamos sin poderlo ver con el navío, por no hacer tiempo para ello, ni con el batel, temiendo se perdiese él

por su parte, y el navío, en ausencia del dicho batel é gente que en él fuese, porque cada credo se nos rompían las amarras é proises, do habíamos menester ocupar el mismo batel é toda la gente.

En miércoles diez y nueve hizo la conjunción de la luna, con la cual cesó el viento, é llovió siempre este día y el siguiente una agua menuda espesa, con la cual dicha agua, jueves, no salimos deste puerto, do la segunda ancla perdimos, y con un vahaje de leste fuimos fuera; y al mediodía de la dicha abra, saltó en el oesnorueste, que nos hizo arribar dentro á otro puerto, do surgimos con ancla y cinco proises en tierra, aunque era bien manso y abrigado, en el cual nos rompió una refriega parte de ellos.

En viernes á veinte y uno de enero, dándonos un poco de buen viento, salimos deste puerto; é no pudiendo doblar una punta, andando perdiendo con refriegas, amura desamura, por no dar al través, arribamos donde, no pudiendo salir, surgimos en un puerto pequeño, que nombramos de San Sebastián, por ser su día, en una isla baja, montuosa. Su boca desembocaba al leste; aquí no sentimos refriegas, aunque fuera las había grandes.

Andábamos con tanto miedo de dar al través por falta de amarras, que no osábamos surgir sino era en puerto muerto; y aún no nos valía, á cuya causa nos metimos donde no podíamos salir cuando queríamos, donde no poco afligimiento daba á todos. En este puerto de San Sebastián tomamos lo que habíamos menester, é lapas, é mejillones, que no poco refrigerio nos fué, porque, á falta de la carne, que no la teníamos, nos sirvió de vianda, é unos pejecillos, como el dedo, que con anzuelo se tomaron, que, en toda la tierra, no habíamos podido tomar, lo cual juntábamos con las seis onzas de bizcocho que nos daban de ración.

En domingo veinte y tres de enero fué el piloto Diego Gallego con el escribano y otros marineros en el batel la vuelta del sur, por un brazo adentro, é bien á dos leguas, hasta una sierra muy alta, en la cual subimos por ver si viéramos el Estrecho de Magallanes; é desde que fuimos en la cumbre alta della, vimos que en la dicha sierra é sus comarcanas fenecía la serranía de altas islas; é lo demás que vimos ran muchos farellones é bajas, que hacían un grande archipiélago, nuy espesos y menudos, cuales iban á luengo de la costa cuatro leguas, la cual costa se corría norueste sueste, desde la cual entraban en la

mar otras tres ó cuatro leguas; é lo demás que vimos eran islas bajas, entre las cuales se hacía una gran bahía, que comenzaba á dos leguas al sueste de la sierra donde estábamos, la primera punta de su boca, é la segunda más al sueste cuatro leguas, las cuales dichas cuatro leguas tiene al parecer la dicha bahía de boca; é todo lo que desdella al sueste parecía, era, como he dicho, tierras bajas sin nieve, do visto quedamos admirados de los muchos bajos que vimos, é considerando el peligro que se nos recrecía si sobre ellos fuéramos, como sin saber lo hiciéramos, si tiempo hubiéramos tenido, en demanda del Estrecho de Magallanes, que según relación teníamos en este paraje, el cual está en los cincuenta y dos grados y medio que dice la relación estaba el dicho Estrecho, por el cual dicho Estrecho miramos desta sierra, é no vimos cosa en lo que vimos do él pudiese estar en todo lo que la vista terminaba; é así nos volvimos al navío é contamos al capitán lo que habíamos visto y á todos los demás soldados é marineros que lo quisieron oir, que no poca confusión fué para todos; é así estuvimos en este dicho Estrecho otros tres días, en los cuales, vulgarmente en conversación había diversos pareceres, donde oído por el capitán, les dijo á todos: «Señores, ya he visto el buen deseo y ánimo que todas vuestras mercedes han tenido siguiendo mi voluntad é la del piloto, que era descubrir hasta la otra Mar del Norte, como por nuestros mayores nos fué mandado; asimesmo habemos llegado á los cincuenta y dos grados y medio que dice la relación que está el Estrecho, en el cual dicho paraje no le hallamos ni vimos; asimesmo veo que con los muchos temporales é refriegas habemos perdido dos anclas con las amarras que traíamos, é que ya no nos queda con qué amarrarnos, pues veo que deguarnimos velas y aparejos para ello, y no nos vale aunque los puertos son muertos, por lo cual no estamos para ir á buscarle ni para salir de aquí (por nuestros pecados sea Dios servido). Con todo, asimesmo veo que invernar en esta tierra con tan poco bastimento es echarnos á morir, porque nosotros no tenemos sino sólo bizcocho para seis meses, tasado por la ración que se da cada día; ni el trigo, ni la harina que hay alcanza á los seis meses, porque cada día se gastan casi tres almudes en arroz ó mazamorra é mote para las piezas, el cual comemos por vianda después que nos falta la carne, cuya tasa no se puede más apurar. Pues los otros tres meses que faltan para nueve meses que hay de aquí al tiempo que de aquí se puede salir, ¿qué pensamos comer, é qué

llevaremos que comamos á la partida?; é caso que hubiese comida, ¿qué amarras tenéis para estar amarrados en las tempestades del invierno?; é caso que bastasen las que tenemos, ¿qué tales quedarían para navegar después con ellas, pues agora no lo están?; ¿é qué clavos y estoperoles nos dejó la capitana para las aguas que cada día se nos descubren, pues con romblones de herrar clavastes los manteles en la raja por do entraba agua al pañol? Señores, yo conozco, por lo dicho, que invernar aquí es perdernos; é ir á la mar con tan pocas, ó por mejor decir, con ningunas amarras, es irnos á ahogar. De estos dos daños tomemos el menor; é así me parece nos opongamos á la muerte por escapar la vida, y vamos como mejor pudiéramos, con el primer tiempo que Dios nos diere, para el reino de Chile, á dar cuenta á nuestro Gobernador, si Dios nos dejare llegar, de todo el suceso, el cual si no podemos dársele y aquí quedásemos, sería más daño. Por tanto, como su capitán, mando á vuestras mercedes se conformen con el piloto, y al piloto con mi voluntad, la cual es hacer lo dicho. E así pareció bien lo que el capitán decía y estuvieron bien en ello.

En jueves veinte y siete del dicho mes de enero salimos deste puerto de San Sebastián é fuimos para ponernos donde, venido todo tiempo, pudiésemos salir; é no pudiendo ir donde queríamos, surgimos en un puerto que nombramos de San Juan Crisóstomo, derivándole del día que fué, cual estuvimos á la banda del leste, porque en los que desembocaba al leste nos hallábamos bien sin refriegas, procurando fuese tierra baja é montuosa; é desde que surgíamos en tierras bajas sin monte, nos hacía el continuo viento garrar; é cuando junto á cerros grandes, bajaban de ellos refriegas infernales, que nos hacían ser santiguadores y aún decir el *Miserere*.

Todos estos cinco puertos próximos pasados son dentro desta dicha abra de San Victoriano, de los cuales no hago más memoria porque no es necesario. Sólo digo están en cincuenta y tres grados y medio. Toda esta tierra é sus comarcas son islas muy altas de á media legua y á dos millas de subida, y algunas ó las más de ellas, de más altor que circunferencia; é así, doquiera que llegábamos, hallábamos puerto al abrigo de ellas.

En lunes treinta y uno de enero salimos del sobredicho puerto de San Juan Crisóstomo con viento sueste á popa, é pasamos á vista del puerto do perdimos la primera ancla, la cual no pudimos cobrar; é así

nos salimos dando gracias á Dios, con tal tiempo que, por milagroso más que por natural le tuvimos, rogando á Nuestro Señor nos deparase puerto donde con nuestros pocos cabos pudiésemos abrigarnos; é así veníamos la vuelta del norte todo aquel día é noche con viento sur, el cual saltando al sudueste é oeste, vino hasta hacerse norte.

El martes primero de febrero por la mañana, con el dicho viento norte llegamos á tomar puerto en una abra que estaba en cincuenta grados é dos tercios, do se hacían dos puertos, en los cuales había estado surto nuestro capitán el año de cincuenta y tres; y así, por él vista la abra, la conoció, en la cual abra entramos; y queriendo tomar el primer puerto de los Inocentes, no pudimos, defendiéndonos las refriegas de viento, con las cuales anduvimos más de cuatro horas en medio de aquesta abra, izando é amainando, amura desamura, ya yendo á una parte y á otra, ya á popa vía, ya por la proa, ya en calma, ya arribando, dando carreras á una banda é á otra con diversas refriegas insufribles, entre las cuales refriegas nos rompió una el papahigo del trinquete con tanta velocidad y en pedazos tan menudos que todos quedamos santiguándonos de tal furia de viento; é así, quedando mar al través, envergamos una velilla de correr, la cual sola nos había quedado sana, con la cual dicha velilla andábamos tan perdidos como primero, y tan perdidos que no había hombre que ánimo ni fuerzas para el trabajo, de puro ya molido, tuviese, especial estando ateridos del viento frío y aguaceros continuos, que nos tenían bien remojados, con más ayuntamiento de debilitación de no haber comido dos días de almadiamientos, que no quedó hombre que no se almadiase. No sé que tales estaríamos para remediarnos; en verdad más dispuestos para dejarnos morir que para procurar la vida.

E tales cuales he dicho nos esforzábamos en Dios; y dimos el papahigo mayor con intención de nos ir á la mar, huyendo de la tierra, pues tal no paraba, por la cual mar entendíamos ir arribando la vuelta del sur hasta hallar remedio. Vean qué tal podía ser. Hízolo Dios mejor, que llegando al otro puerto que llamaban de San Simeón, vimos que estaba abrigado sin aquellas refriegas dichas; é por haber surgido en él nuestro capitán el año de cincuenta y tres, como arriba dije, nos metimos adentro, é surgimos en ocho brazas de limpio fondo, de la banda del nordeste del buen abrigo, do, puestas las manos, dábamos mudas gracias

á Dios, que, bien mirando su devoción é caras debilitadas, parecían más bien frailes en semana santa, que marineros en puerto. En este puerto, como hubieron llegado, se tomaron cuatro aguas en que habíamos venido anegándonos, é hallamos era un nudo grueso de tabla saltado, otra era un sobrecasco, por el cual entraban los cuatro dedos, otra un palmo de costura, é lo demás era broma. Tomóse todo lo que tomar se pudo. Asimismo se remendó otro papahigo viejo que se había rasgado en otras refriegas antes, lo cual no se había remendado por falta de hilo, cual á la sazón hizo el despensero de cuerdas de sus pesquerías, con lo cual se cosió é puso en lugar del que se hizo pedazos. ¡Bendito sea Nuestro Señor Dios, que, aunque todo nos faltaba, no faltaba su misericordia!

En miércoles dos de febrero, siendo surtos en este dicho puerto de San Simeón, con el medio cable en el ancla é con cinco proises en tierra, con el otro medio cable é todas las demás amarras y aparejos que había, fué cargando el norte tanto que entraban por la boca de este dicho puerto tantas é tales refriegas de viento, que levantaban el agua en polvo, como si fuera tierra, con grandes olas, haciendo el agua como espuma de jabón, de cuyas olas nos defendía una punta y una puntilla que delante teníamos, por cima de la cual venía el viento, tal, que en peso nos levantaba el navío y nos rompió dos árboles do teníamos atados los proises, é asimismo nos descapilló el cable que en una piedra dimos por prois, lo cual visto, creimos perdernos, porque no habiendo más amarras que echar ni mar donde correr, de allí sueltos, esperábamos dar dentro en unos bajos do iban á quebrar las olas. Fué Dios servido, saltando cuatro marineros al batel, fueron halándose á tierra por una guindaleza é cobraron el dicho cable, el cual tornaron á arcapillar, é allí todos cuatro le tuvieron hasta que pasó la furia; é desque hubo pasado, se hizo un pie de cabra en la piedra do se ató, é así estuvimos en este puerto ocho días, y al fin de ellos salimos é tornamos á arribar á él.

En miércoles nueve de febrero salimos deste puerto é fuimos todo el día barloventeando con viento oeste é uesnorueste dentro desta dicha ·bra, y al fin, no pudiendo salir, tomamos el puerto de los Inocentes, e es una legua más al norueste del otro do salimos, el cual es de tres ızas de arena limpia; está su boca al sur no más ancha que cien pies de siete brazas de fondo; es puerto cerrado é muerto; dentro es bien ·ho y abrigado.

En jueves diez de febrero salimos de este puerto de los Inocentes, barloventeando á norueste é oeste sudueste. Cual salidos fuera, fuimos la vuelta del norueste é del norte é como podíamos lo restante deste dicho día é noche siguiente con viento bonancible, á vista de tierra.

En viernes once de febrero amanecimos obra de veinte leguas más al norte del puerto de los Inocentes, do habíamos salido; é haciéndosenos el viento norte, tomamos puerto en una abra que hacía tres leguas de boca en costa del norte sur, cual desembocaba al oeste: tiene esta abra al norte de su boca más de una legua de tierra baja, con muchas bajas que salen de ella, y á la banda del sur son tierras altas; é asimismo parece alta la tierra adentro; é así, entrando por la dicha abra adentro, surgimos en el fin de la dicha tierra baja, una milla desviados de tierra, en dos brazas y media de arena limpia. Surgimos á sabiendas en tan poco fondo porque nos tuviesen los dos medios cables que teníamos, cuales interingamos en una ancla grande y en otra chica que nos habían quedado, con ayuda de otros pedazos de guindalezas dobladas, que también ayudaban. Toda esta abra es de poco fondo é toda arena limpia. Pusímosle nombre á esta dicha abra de San Guillén, que fué su día, y al puerto nombramos puerto de Juan Vicente, por dar contento al marinero que iba por atalaya en la gabia, padeciendo frío, el cual se decía deste dicho nombre.

En domingo 13 de febrero, con el viento sueste, salimos de este puerto de Juan Vicente, el cual dicho viento fué rodando hasta hacerse norte, con cuyo norte anduvimos barloventeando toda la noche con grandes aguaceros, izando y amainando é sacando las bonetas. Venida la mañana, procuramos tomar, barloventeando, el dicho puerto de Juan Vicente, donde surgimos otra vez.

En esta dicha abra de San Guillén, echamos á la mar dos criados del capitán, cristianos, que se le murieron, el uno domingo á la salida, y el otro, lunes siguiente á la entrada, á los cuales personalmente beneficiaba y curaba como si fueran hijos.

En lunes 14 de febrero, siendo surtos en el dicho puerto de Juan Vicente, venida la noche, vino un huracán de viento norte que nos rompió los dos cables, con tanta furia que, rompido el primero cable, rompió el segundo como si fuera un delgado hilo de lana, lo cual por nosotros visto, noten lo que sentiríamos.

En verdad, andábamos bien trabajosos con tan grande aguacero é

recio viento é frío, procurando juntamente, así por la vida del cuerpo como por la salud del ánima; é así, unas cosas nos provocaban á contrición é otras á lástima é compasión, porque unos andaban reconciliánse con otros, pidiendo perdón de sus enojos, otros hincados de rodillas confesándose á sólo Dios sus pecados, otros pregonaban el daño diciendo: «Oh! señores, que ya no tenemos anclas ni cables, que se nos han perdido é quebrado, é vamos al través;» é otros: «Señores, ya no tenemos batel, que se nos ha anegado; he aquí la guindaleza quebrada do estaba atada;» otros avisaban el peligro, diciendo: «Oh! hermanos, que vamos al través sobre los bajos, que no muy lejos los tenemos á sotavento;» otros decían: «Icemos, hermanos, este trinquete, no demos en ellos, por si pudiéramos escapar con vida de aquí al día;» lo cual eran cuatro ampolletas de prima noche, de diez y ocho ampolletas que la noche tenía; é así, con el credo en la boca, izaron el trinquete lo más presto que pudieron, el cual, aunque se nos hizo pedazos, fué Dios servido saliésemos de los dichos bajos; é viéndonos ya fuera dellos, procuramos hacer una vela de correr quel un día antes habíamos deshecho, para con ella fortalecer el trinquete, lo cual pusimos luego por obra repartiéndonos unos á coser la vela, otros á gobernar y encomendar la vía, otros atalayando por do pareciese la tierra ó bajas donde temíamos zabordar con noche tan obscura é tempestuosa; é así íbamos á lo que el viento quería hacer de nosotros mar al través, hasta el alba, que envergó la vela, y aclarando un poco, reconocimos la tierra, que no estábamos lejos de ella, donde, á ser más larga la noche, dábamos al través.

Otras muchas cosas pasaron entre nosotros dignas de memoria tocantes al espíritu, de las cuales no trato, dejando la renumeración de ellas á Dios, pues no han de ser gratificadas por instrumento humano, como algunas corporales, de que ha sido mi intención tratar.

E tornando á la primera materia, donde nos amaneció, cerca de la tierra, como dije, donde, reconocido do estábamos, dimos las velas que el viento nos consentía, con las cuales fuimos á orza todo lo que podíamos la vuelta del lesnordeste con viento norueste, por la dicha abra adentro, bien cinco leguas, buscando do zabordar, donde Dios nos deparase piadosamente.

Se podrá creer el trabajo é pena que llevábamos yendo á zabordar con un tal temporal, sin saber dónde ni qué tal sería la costa; si sería

brava ó tal que saliésemos con vida, ó si escaparíamos la comida, porque en tierra tan estéril y desierta como esta, perdido el bastimento es perder la vida, porque, como he dicho, en la tierra no lo hay, especial siendo, como son, islas pequeñas é altas é montuosas.

Así, entrando, como he dicho, con aguaceros é cerrazón de nubes que no se dejaba ver la tierra, con todo lo cual fué Dios servido vimos una abra, cual marcada por el aguja; fuimos en su demanda y entramos por muchas islas pequeñas é bajas é montuosas, donde hallamos abrigo de viento é mar é razonable fondo, que podíamos bien andar entre ellas, por todo lo cual dábamos muchas gracias á Dios y á su Bendita Madre, nuestra señora, en quien confiábamos; é así, queriendo tomar tierra, unas refriegas de poco viento nos lo desviaban tanto que ya no hacíamos más que lo que Dios quería hiciese el viento de nosotros, cual salió mejor que lo que queríamos escoger, é así arribamos con una refriega á una caleta angosta, donde entramos. Y al entrar iba aparejado un marinero, que llamaban Antón González, con un cabo, con el cual cabo se echó á nado, é salido á tierra, lo ató á un árbol, sobre el cual nos estuvimos hasta dar los cabos que más pudimos.

En la cual caleta no hallamos más fondo ni más ancho de lo que habíamos menester. Así estábamos de bajamar en seco y de pleamar nadando.

E luego que llegamos, hicimos de dos pipas é del árbol mayor una balsa con que nos acabamos de amarrar con toda la jarcia que pudimos desatar; y en esto ocupamos este día y en rezar nuestras devociones, dando á Nuestro Señor Dios gracias por las milagrosas mercedes con que nos hizo alegres, como lo fuimos en este puerto.

En miércoles diez y seis de febrero, viéndonos sin cables é sin anclas é sin batel, é habiéndonos rompido las refriegas tantas velas, determinamos hacer un bergantín en que pudiésemos ir á tierra de promisión; é no teniendo carpintero que lo hiciese, cada uno se ofreció á ayudar con lo que sus fuerzas y entendimiento bastase. De todos los cuales se hallaron tres marineros que mejor maña se dieron, porque lo habían visto hacer, cuales fueron Pedro Díaz, contramaestre, é Juan Vicente, marinero, é maestre Esteban, calafate, el cual, poniéndolo por obra, hizo el galigo luego, el cual estaba hecho antes de medio día. Los demás soldados é marineros alijábamos el navío.

En jueves diez y siete del dicho mes saltamos en tierra firme á bus-

car sitio donde pudiésemos hacer barracas, é no hallamos cosa enjuta, porque, así en lo alto como en lo bajo, así en el monte como en lo raso, había un limo empapado en agua como esponja mojada en agua, por cima del cual limo íbamos atollando como por ciénaga; é visto no había mejor sitio, procuramos hacer calzadas de piedras, así para los caminos como para las barracas é casas, la cual dicha piedra se acarreaba de la costa de bajamar, y en esto expendimos algunos días; é hechas nuestras barracas é casas, nos repartimos unos á sacar la comida é llevarla por el estero arriba hasta la tierra firme á las barracas en la balsa; y esto de pleamar se hacía, porque de bajamar no había agua en que la balsa nadase.

Otros deshacían el navío é sacaban tablas é clavos, otros ayudaban á los carpinteros que cortaban é labraban en el monte madera para las guadernas del bergantín, la cual sacaban con mucho trabajo del monte, yendo en palo en palo andando, de los cuales algunas veces se deslizaban é se metían hasta la cinta; é sacada la comida del navío, especial el bizcocho, que era la que más teníamos, desembarazamos todas las cajas de ropa, en las cuales lo metimos é cerramos con sus llaves dentro de la barraca, do asimismo metimos el trigo y harina en sus cargas y lo suelto en pipas, do bien se guardaba é tasaba.

La gente, así soldada como marineros, hicieron sus casas de paja, donde habitaban de dos en dos y de tres en tres, donde guisaban el marisco que por sus mitas iban á coger para ellos é para sus compañeros que quedaban trabajando, lo cual, ayuntando á la ración ordinaria que cada día se les daba de bizcocho é arroz hecho de trigo cocido, pasaban honestamente la vida.

E andados veinte y siete de aquel mes de febrero, domingo que fué de mañana, oímos muchas voces de indios de la tierra, los cuales vimos estaban haciendo ahumadas en un cerro bien una milla frontero de nuestra ranchería; é así vistos, les respondimos á su voz, é mandó el capitán los dejasen é no fuesen á ellos porque quería ir él á llamarlos; é así fué, llevando consigo al despensero, los cuales vinieron á su llado con tantos ademanes de recatamiento, que bien demostraban por s tener entre sí guerra unos con otros.

os indios que vinieron fueron catorce hombres de razonable estaa; sus armas eran fisgas de palo de dos brazas é desta hechura, é mismo traían unos puñales de hueso de ballena, bien de dos palmos

de largo é desta forma >. Sus vestidos eran pellejos de lobos marinos é de corzos de monte, no más largos que hasta poco más abajo de la cintura, su hechura tal cual sale del animal.

Traen sus vergüenzas de fuera, é sus cuerpos y caras salpicados de tierra colorada con algunos reveses de negro é de blanco y unas guirnaldas de plumas de patos sobre sus cabezas; é desta manera vinieron hasta nuestras casas, é creyendo tuviéramos algún servicio de ellos, especial de algún lobo de sus pesquerías para aceite para brear el bergantín, mandó el capitán no los enojásemos, porque quería asimismo asegurarlos hasta la partida por llevar algunos que le pareciesen para lenguas; é así, el propio capitán les dió anzuelos para sus pesquerías é torzales de oro para sus cuellos ó muñecas é otras cosas, con que se fueron contentos, y al otro día siguiente vinieron diez y seis indios, á los cuales salió el capitán, é le presentaron un zurrón de cuero de lobo lleno de tierra colorada, con el cual presente nos reímos mucho, y el capitán les dió medallas hechas de estaño é mantos de paños de colores y otras cosas, é bizcocho é trigo cocido, lo cual no querían ni sabían comer.

Fuéles asimismo pedido por señas trajesen de aquellos lobos de que andaban vestidos, y ellos, en lo que respondían, parecía lo entendían, é así se fueron á sus canoas, é andando ocho días del mes de marzo, volvieron veinte y tres indios é no trujeron más que tres zurroncillos llenos de la dicha tierra colorada. Los cuales indios se desvergonzaron en tal manera, que nos horadaban las casas por hurtar lo que en ellas teníamos, é vedándoselo, nos amenazaban con sus puñales de hueso é fisgas, é por no matarlos les decíamos por señas se fuesen, é no se quisieron ir, antes concertaron darnos guazábara, para lo cual repartieron sus armas entre sí con los que no las tenían, lo cual por nosotros entendido, teniendo nuestras armas prestas, viéndolos venir tirando piedras é fisgas, los espantamos con los arcabuces, de los cuales se guardaban bien; é así disparados los dichos arcabuces, saltó el capitán sobre ellos con seis hombres á espada é rodela, á los cuales indios siguió hasta sus canoas por les tomar alguna para con ella tomar algún lobo para sacar aceite, que era bien menester, é por azotar los indios que pudiese tomar, porque habían sido bellacos; mas ellos, como sabían los caminos, con su buen huir se embarcaron algunos primero que nosotros llegásemos, é los demás que restaron de embarcar, llevándonos

algunos espaldarazos, que matar no los queríamos, se metieron por el monte adentro, donde con hurones no los sacaran; é así se fueron á otras islas, é nos desembarazaron esta isla donde estábamos, cual creíamos primero era tierra firme.

Tiene esta isla más de una legua de largo, norte sur, obra de un tercio de legua en ancho, leste oeste, cuyas riberas son montuosas, con algunos cerros que tienen bien altos; lo demás es un desierto llano de sola piedra tosca lavada é gastada de los recios aguaceros

En domingo trece de marzo se tomó un corzo con un perro que teníamos: era del tamaño de un carnero castellano, é su carne era como la de los del Perú.

Viernes quince de abril, habiendo ya acabado el bergantín, visto no hacía tiempo para partirnos, mandó el capitán medir toda la comida que teníanos; é así medida, apartó lo que para el viaje convenía, é la demás comida mandó se comiese durante el tiempo que en este puerto del Bergantín invernásemos, que sería hasta fin de agosto ó hasta mediado de septiembre, con los cuales cinco meses partiendo la dicha comida, salió la ración que cada día se podría dar á cada persona é á cada pieza, con la cual retasa comíamos todos bien delicado; mas, con la especulación de algunos inventivos nos remediamos algún tanto mejor, porque yendo á mariscar, traíamos lo que hallábamos é no lo que queríamos; é comenzaron á traer algunos de unas yerbazas que comen los indios, que se crían en las reventazones de la mar sobre las piedras, con muchos rabos, como culebras; é dellas traíamos siempre para comer, que fué harto socorro, las cuales guisábamos desta manera, así los troncos como las hojas. Los troncos eran como rábanos gordos, pero muy duros, cuya dureza quebrantábamos asándolos en las brasas; é des que eran asados, los cortábamos tan menudos como dados; é luego los echábamos á cocer en las ollas en agua dulce cinco o seis horas, é desque cocidos eran, los rompíamos con las piedras de moler, é no queriéndose moler, les echábamos harina é así se dejaban bien moler, é molidos, los volvíamos á las ollas é cocíamoslos una hora con las lapas y mariscos; y estando buenas las hojas, que no eran tanto duras, sólo se picaban crudas, como dados, é las cocíamos en agua cuatro ó cinco horas, é desque cocidas, las echábamos una hora que cosiesen con las lapas y mariscos; é destas dichas yerbas, desque cocidas y molidas eran, las envolvíamos en harina é hacíamos pan de todo junto, digo tortillas; llevaban dos

tercios de harina é una yerba; é algunos echaban tanta yerba como harina. En tierra no se halla ningún género de yerba de comer. Las ollas se nos quebraban, que nos era harta falta, con la frialdad de la tierra, apartándolas del fuego. Mucho nos valieran ollas de cobre, porque las de esta tierra, apartándolas del fuego, se quebran. No se hallaba barro para hacerlas, que todos nos pusimos á buscarlo, é no hallamos ni tierra.

En diez y ocho de abril entró el primer cuarto de la luna tan tempestuoso de nieve é fortísimo viento, que, no embargante estábamos en tierra en nuestras casas é toldos hechos dentro del monte, do teníamos todo el abrigo que aquí es posible, nos las quería el viento deshacer y llevar, desasosegándonos, sin nos dejar dormir ni reposar durante su furia, con cuya frialdad, si de nuestros ranchos salíamos á cortar leña ó á otras cosas necesarias, volvíamos huyendo á ellos á deshelarnos, é no osábamos desviarnos del fuego; é al fin del dicho cuarto, hizo tres días de sur buenos, con frío seco, con los cuales dichos días dió voluntad á muchos tratar nos fuésemos, representando la necesidad que padecíamos, diciendo sería cosa acertada la dicha partida; lo cual entendido por el capitán, mandó juntar á todos, é, juntos, les hizo el parlamento siguiente:

—Señores, yo he arreglado nuestro bastimento conforme á lo que teníamos para la seguridad de nuestras vidas, é respetuando los días que nos son forzosos estar aquí invernando. Paréceme que vuestras mercedes, en sus conversaciones, manifiestan la necesidad que padecen de la estrecha tasa ordinaria, é asimismo del deseo que tienen que nos fuésemos, visto han hecho tres días de sur; sobre lo cual yo y el señor piloto que está presente, en el caso habemos tratado muchas razones, mirando el pro y contra que se sigue; é bien entendido que si tuviéramos el bergantín en el agua, como lo tenemos en tierra, é dentro dél nuestra comida é hato, en estos tres días pasados se pudiera haber cumplido la voluntad de vuestras mercedes, que es salir de tan estéril tierra. De los cuatro tiempos del año, en el otoño, suele hacer grandes tempestades é tormentas en el mar, y estamos en medio. Por ahora, es otoño en esta tierra, y estos tres días que vimos vinieron acaso buenos; é tras uno bueno, vemos vienen quince tempestuosos é malos, y si creemos vendrán otros tales días para aprovecharnos dellos, es menester echar el bergantín á la mar y cargarle, lo cual se ha de hacer en los días

malos, porque, venidos los buenos, gocemos dellos. Para hacer lo dicho, se ha de deshacer la barraca, y de la vela della hacer costales, en que llevemos el trigo que está en las pipas, pues no pueden ir las pipas dentro, y deshacer las cajas do tenemos el bizcocho para echar sus tablas debajo, sobre que vaya la comida, que no se moje; todo lo cual, con días malos y aguaceros, ¿cómo se podrá hacer? En verdad, muy mal. E puesto caso que se hiciese muy bien, é tuviésemos buen tiempo para partirnos, donde era nuestro pensamiento ir, pues habíamos de ir como gato sobre ascuas, si es que habíamos de ir á Valdivia, no podríamos ver ni hacer de aquí allá lo que se nos manda hagamos; é si es que lo habemos de hacer, en placiendo á Dios, quiero que se haga, es menester invernemos en el camino, y esto será donde el tiempo nos dejare, cuya tierra é puerto no se qué tal será. Así que el invernar no se excusa, do el bergantín, estando, como ha de estar en el agua, se ha de velar muy bien; é si dentro de él no podemos pasar la vida, habemos de hacer casas, si hubiere de qué hacerlas. Pues mariscar también es menester lo hagamos allá como acá, é buscar asimismo todo lo demás que aquí. ¡Y pluguiese á Dios que se hallase, como aquí se halla! Yo no querría que hiciésemos en tal manera que, por atajar, rodeásemos, porque las tormentas ahora son grandes, el navío pequeño, el día chico y nublado, la noche larga é temerosa, el velar ha de ser mucho, el comer poco, mucho frío é agua, poca lumbre é menos abrigo, poco contento, menos refrigerio, mucho trabajo, descanso ninguno. Disminúyese la virtud natural y engéndranse casos que sus efectos son más propensos á perdición que á salvamento. Señores, paréceme que, en tal remedio, podríamos hallar el daño. En tierra estamos é nuestras casas hechas, y en ellas nuestro bastimento guardado, y á la puerta mucha leña y buena; el marisco y lo demás que cada día Dios nos provee, junto con nuestras raciones, no es pequeña parte de nuestro alimento, con lo cual pasaremos el invierno con menos trabajo, y el verano venido, trocarse ha el tiempo, amansarán las tormentas, templárase el frío, cesarán las aguas y habrá buenos días, así para embarcarnos como para partirnos; ternemos menos bastimentos que llevar; é así iremos sin carga é con más anchura para nuestras personas; las noches habrán decrecido; los días serán grandes, alegres y claros, con los cuales veremos mejor lo que habemos de hacer, é á menos costa é más contento. Esto está á mi cargo. Lo que á vuestras mercedes encomiendo es rueguen á Nuestro Señor Dios me

encamine haga lo que más á su santo servicio convenga; y en lo tocante á las raciones, se les dará á vuestras mercedes otra ración de bizcocho cada semana, más que hasta aquí, lo cual mando se les dé luego.

E así oído, todos estuvieron en lo que decía el capitán, é dijeron era lo más acertado. Se sosegaron, é no trataron más en ello. En este asiento nos venían algunas canoas con indios, á los cuales dábamos mantas y otras cosas por asegurarlos, con los cuales rescatábamos mariscos é cuervos marinos; y ellos, creyendo estábamos descuidados, fingían ir por la mar é saltaban en tierra, é venían á hurtarnos las piezas, que llevaban agua de un arroyo, do estaban asimismo lavando ropa, con los cuales muchachos, estando un hombre que el capitán había enviado para su guarda, no fiándose de ellos, é llegados los indios, é visto estaban los muchachos con quien los guardaba, quisieron matar al hombre con traición, tirándole piedras é dardos, é no pudieron hacerlo tan secreto que el cristiano lo sintió é fué tras ellos, hasta que se le echaron á la mar, por do fueron nadando hasta su canoa, á cuyo ruido salimos é vimos ir nadando los indios por la mar adentro, que no poca admiración nos fué ver el frío que sufrían, porque el agua salada se helaba cuajándose, é no podíamos fuera de la lumbre estar mucho sin volver á ella, é si acaso metíamos la mano en el agua, nos dolía é quemaba como fuego; y ellos iban nadando como peces.

Otras veces, yendo á correr la isla, topamos indios con sus dardos que venían á desembarcar á ella, á los cuales cercábamos para tomarlos vivos; é venidos á las manos, se nos descabullían de ellas, porque si los asíamos de la carne, deslizaban; é si del cuero del corzo que traían cubierto, largábanse luego, é dejándole en nuestras manos, se huían; pues si por fuerza de armas habíamos de tomarlos, quedaban muertos ó heridos, y no eran de provecho; pues, si quisiéramos soltar las armas para tomarlos con dos manos, traían ellos dardos é puñales de hueso de ballena, que pasaban un hombre de banda á banda, é así no se pudo haber ninguno de ellos por las vías que intentamos. El perro que llevábamos no era de indios ni sabía seguirlos, antes huyó de ellos; é también el recio tiempo de nieves é aguaceros no nos dejaba á nosotros salir á correr, ni á los indios venir á la isla, si no era los días claros, cuales eran de nosotros bien contados, que en el mes de mayo fueron dos días, octavo y noveno, y en junio seis primeros y de veinte

hasta veinte é tres, y el postrero hasta siete de julio, los cuales días vistos por todos comenzaron todos á sentirse, quejándose que no les querían dar más larga ración de comida, que ya no había que temer falta de tiempos, pues en medio del invierno había tales días que había el principio del verano; y agraviándose mucho de tanto guardar de comida, tratábanlo ya tan abiertamente que vinieron á decírselo al capitán, el cual se enojó mucho; é reportándose, les mandó llamar á su toldo é les hizo un parlamento amonestándoles le dejasen á él hacer, pues seguía la orden á todos saludable é no le diesen importunidades; é mandó les diesen algo más larga ración, por dejarlos sin desabrimiento.

Aquí en este puerto del Bergantín, se nos murieron otros dos yanaconas, y enfermaron otros, que convalecieron trabajosamente y tarde.

En veinte y cinco de julio, día que fué del apóstol Santiago, echamos el bergantín á la mar, é fueron dos hombres á subir á un gran cerro que no media legua estaba al norte de nosotros, los cuales vieron desde encima muy gran cantidad de islas á la banda del este é del sueste é sur; é asimismo vieron un brazo de mar que iba á la vuelta del norte cuarta al norueste, obra de catorce leguas, según ellos tasaron, por el cual, viendo era sólo tierra horadada, determinamos ir por ahorrar camino, é por ir más descansados por allí, que no fuéramos por la mar, para lo cual nos aprestamos embarcando lo que había

En viernes veinte y nueve de julio, partimos deste puerto del Bergantín, é por la banda del sur bojamos la isla y surgimos á la espalda de ella en la banda del sueste, en un puerto bueno que en ella se hacía, del cual puerto había por tierra media legua hasta la ranchería do salíamos, é por agua, una legua. Esta isla do invernamos está en cuarenta y nueve grados é dos tercios de grado; así está este oeste del puerto do Magallanes invernó el año de mil y quinientos veinte, que está de la otra parte del Estrecho en la otra costa del mar de Etiopía, al sur del río de la Plata.

En miércoles tres de agosto salimos del segundo puerto de la dicha isla, en el cual nos había detenido el viento norte; é así con viento sur, fuimos por el brazo de mar adentro la vuelta del norte cuarta al norueste, y otras veces á puro remo, con bonanzas; é anduvimos por el dicho brazo tres días, surgiendo cada noche en la propia dicha isla, la cual hallamos era de catorce leguas de largo, norte sur; é creímos pri-

mero que era de sola una legua, porque la creímos cortada por un valle de tierra baja, al cual por tierra no podíamos llegar, por ser el paso de peña tajada; é tornando á nuestro camino, digo que este dicho brazo por donde digo caminamos tres días, era de media legua de ancho, poco más ó menos, su fondo era mucho é á pique junto de tierra, salvo en algunas caletas y ensenadas de las do entrábamos á reparar ó surgir, que hallábamos fondo, cual era de arena limpia; é no embargante el fondo, siempre nos amarrábamos con proises, aunque echásemos ancla, por temor de las refriegas de viento, aunque en este dicho brazo no nos fatigaron; y á tercero día fuimos á surgir al fin de la isla para otro día salir á la mar por entre unas islas pequeñas que comenzaban en la dicha isla é iban pintando hacia el norte acompañando el dicho brazo, prosiguiendo en disminución obra de una legua, cuyo fondo de entre ellas era menos que no lo sobredicho, empero tal, que por él podrán navegar grandes navíos mejor que por la mar, é también como si fuese estrecho, el cual, según su apariencia é gran fondo, parecerá estrecho al que no lo supiere. En el paraje destas islillas hay muchas bajas que revientan, de las cuales bajas sólo nos guardábamos porque todas ellas se vían. Esta costa va al norte sur, es brava y de cerros altos pelados é algunos montuosos, de los cuales en algunas partes salen unas haldas de tierra baja casi una legua, é islas bajas; é llegados que fuimos á una abra, nos trocó el viento é surgimos entre unas islas pequeñas, do entramos á puro remo, hasta llegar al mejor abrigo que hallamos, do estuvimos.

En domingo siete de agosto nos cargó mucho tiempo, comenzando en el nordeste, del cual en breve fué rodando hasta el oeste, del cual no teniendo abrigo, nos fué forzoso, á Dios misericordia, ir á puro remo á zabordar en una playa que estaba dos tiros de arcabuz al sur de nosotros, do zabordados, alijamos el bergantin de todo lo que traíamos, é halándose fuera con un cabo, le sacamos fuera de la reventazón porque no se hiciese pedazos, é así le pusimos en seco.

Luego comenzaron á hacer buhíos, los que podían, dentro del monte do estaba la comida, guardándola. Luego comenzaron los más curiosos á buscar de comer; é á los primeros días se tomaron con el perro diez ó doce ratones de tierra del tamaño de un gato é cuatro nutrias de la mar. Los ratones eran feos á la vista, empero su carne era sabrosa al gusto é de mejor sabor é más tiernos que las nutrias nuestras.

En viernes veinte y seis de agosto hizo tan gran viento oeste sudueste, que, no embargante estaba el bergantín varado en la playa en seco, nos lè levantaba en peso, y le hizo perder más de una vara de tierra, mudándole do estaba hacia do el viento iba, é otras veces le trastornaba hasta hincarle el borde en tierra, arrojándole, con ser bergantín de catorce goas, que todos nos espantábamos de tal furia de viento é de su frialdad, que almadiaba á los hombres.

En veinte y nueve de agosto acabamos de echar el bergantín á la mar, cual se hizo con mucho trabajo de nuestras personas en los días que el tiempo abonanzaba, y aún era menester hacer lumbre allí junto, como la hacíamos para deshelarnos; é así, alzaprimándolo sobre palos, expendíamos algunos días; é no pudiéndolo llevar con aparejos, probábamos arrancarle á fuerza de espaldas é con los aparejos é con otros ingenios que nos aprovecharon. Poco á poco le acabamos de echar hasta do llegó la marea el sobredicho día, con lo cual le acabamos de echar.

En miércoles treinta y uno de agosto salimos de la playa de los Ratones é fuimos al norte una legua á surgir entre islas bajas, en una de ellas, de la cual salimos otro día entre islas la vuelta del norte una legua, é saltando el viento al norte, arribamos á ella; y otra vez, á tres de septiembre, tornamos á salir de la dicha isla chica con el viento oeste sudueste. Andadas dos leguas, saltó el viento al norte é surgimos en un brazo de una abra do se hacían tres brazos, los cuales iban el de más dentro al leste sudueste, otro de en medio al sueste, el de más afuera al sur; y en éste entramos y surgimos bien un cuarto de legua dentro, cual era muy fondable, de peña tajada, entre dos cerros, tan ancho como un tiro de arcabuz. Amarrámonos con sólo los proises, é aquí estuvimos con el viento en el norte hasta diez de septiembre, que salimos con viento leste al norte norueste por doblar unos bajos, y andadas dos leguas, saltó el viento al nordeste y al norte con tanta velocidad que nos hizo arribar cuatro leguas á surgir á la isla chica do dije arriba estábamos á primero de septiembre, é allí tornamos á surgir en el mismo puerto; é apenas tornamos á esta isla, visto no podíamos navegar por falta de tiempos é que se nos había pasado todo el mes de agosto é la tercia parte de septiembre en solas veinte leguas de camino, mandó el capitán se diese de ahí adelante la cuarta parte menos de ración de comida, porque tuviésemos que comer hasta diez de octubre;

é no se pudo más achicar la ración porque aquella era bien chica, de otras retasas que se habían hecho antes, cual se hacía poco á poco, porque no se sintiese de una vez junto; é así nos hacíamos á poco comer é teníamos tasa hasta fin de septiembre.

En jueves quince de septiembre salimos de la dicha isla chica con viento sur, la vuelta del norte, é fuimos á anochecer á cuarenta y ocho grados; é visto había buen tiempo, determinamos aprovecharle, é amanecimos sobre el cabo de Ochavario, cual está al norte cuarta al norueste en cuarenta y siete grados y un cuarto.

En viernes diez y seis, fuimos á anochecer al cabo de Diego Gallego, que está en cuarenta y seis grados; é la noche siguiente navegamos é fuimos á amanecer á las islas de Nuestra Señora del Socorro, que están en cuarenta y cinco grados y cuarenta y cuatro y dos tercios; é surgimos en la de más al norte, en unas dos bahías que llamamos de Jesús, las cuales son muy buenas é desembocan al este.

En miércoles veinte y uno de septiembre salimos de las bahías de Jesús é fuimos la vuelta del nornordeste, é surgimos en una isla, en la cual hallamos un bohío é chácaras viejas de papas; é de aquí salimos por entre islas grandes, en cuyo paraje cesa casi toda la costa, é fuimos á surgir entre ellas en un puerto que está en cuarenta y cuatro grados, que está al nornorueste de la isla de San Martín; é pusímosle nombre puerto de San Mateo, que está la isla de San Martín en cuarenta y tres grados.

Desde el puerto de San Mateo á la punta de Santa Clara, va la derrota al norte é hay trece leguas. Hácese en medio un golfo de cinco leguas de boca, el cual entra la vuelta del leste quince leguas hasta que llega á un ancón agudo. Pusímosle nombre golfo de San Martín, porque es leste oeste con la isla de San Martín cinco leguas.

Desde la punta de Santa Clara á la punta de San Cebrián va la costa al nornorueste cuatro leguas. Desde la punta de San Cebrián al Cabo Feliz, hay catorce leguas: va la costa al norte. De cabo Feliz al cabo de la Ballena, hay nueve leguas. Va la costa haciendo ensenada é córrese un cabo con otro nornorueste susueste. Este cabo de la Ballena hace el golfo de los Coronados; é cuando entramos en este dicho golfo de los dichos Coronados, en el paraje de dicho cabo, embestimos en una ballena que salió sin verla bajo del navío, é pensamos que era roca, según los escaramujos é lapas que llevaba sobre sí, é viéndola, arriba-

mos, alcanzándonos un porrazo que pensamos nos hiciera pedazos.

E así entrados en el dicho golfo, no hallábamos do surgir y estuvimos en tanta confusión que no sabíamos ya qué hacernos con tantos trabajos, cuales no cuento, que estoy harto de contarlos como de padecerlos, en cuya confusión cerró la noche, é nosotros dentro sin surgir ni saber dónde.

Quiso Dios calmase el viento, é luego vino una corriente que nos arrebata é mete en tres horas cuatro leguas la vuelta del sueste, donde, conociendo la tierra, nos llegamos á remo á una playa, do surgimos aquella noche. Mandó el capitán á ciertos hombres fuesen allí cerca do parecían unas casas con la luna é trajesen alguna comida é piezas, los cuales fueron é trajeron lo que hallaron.

Otro día de mañana, tomando la marea, fuimos al golfo adentro, como quien va por un raudal, hasta ver lo que convenía; y en presencia nuestra, iban de dos en dos las canoas por medio del golfo con la corriente, y en poco tiempo las perdimos de vista, siendo nosotros surtos. Estas canoas son hechas de tres tablas, como batiquines de Flandes, é son muy ligeras sobre agua, é vimos había mucha cantidad de ellas; é así andando viendo la tierra é costa della, hablaba el capitán con los indios é decía que le entendían bien é que parecía lengua de Mapocho.

E desde que el capitán le pareció no pasar más adelante, atento no tenía comida que comiésemos, porque nosotros no la traíamos ni en la tierra la hallábamos, porque así como nos vieron entrar hicieron grandes ahumadas con que se dieron mandado é alzaron todas las comidas, é así se hallaban los hoyos en las casas de do acababan de sacarlas, por cuya razón, como he dicho, mandó el capitán fuésemos hacia la boca del golfo, costeando las playas á tiro de arcabuz de tierra, é los indios de la tierra venían tras nosotros con sus lanzas é macanas, haciéndonos muchos fieros ademanes, apaleando el agua é llamándonos aucaes, que nos fuésemos á la mar, sino que iríamos á morir á sus manos, que á qué habíamos venido allí, que no era por allí el camino de los navíos; é así, andando como galeota de turcos, haciendo saltos por tomar comida, tomamos algunas piezas que estaban descuidadas en las casas cercanas á la costa, de las cuales supimos lo que ellos nos supieron decir: cómo habían venido por aquella tierra, había seis meses, unos cristianos que llegaron dos jornadas de allí á un caví que llaman Vel-

guante, y á otro que llaman Cutegue, é que habían hablado con el curaca del dicho caví, cual se llama Tavepelqui; é que allí no habían llegado ni los vieron, mas que lo oyeron decir, de los cuales cristianos nombraron algunos, y entre ellos, al teniente Altamirano.

E así nos fuimos á buscar puerto, costeando, é los indios dándonos grita en el pasaje de nosotros, hasta que llegamos á un abrigo que se hacía en una punta de tierra llana, que se llama Chanquicaví, en el cual puerto surgimos con la potala en una braza y media de fondo de arena limpia; é así surtos, se juntaron muchos indios con sus armas fronteros de nosotros, llamándonos aucaes y otras cosas con que ellos se deshonran.

E así, visto por el capitán su desasosiego de ellos, les estuvo hablando, á ratos con lengua, á ratos sin ella, un buen rato, é al fin les hizo echar las armas de sí é les hizo viniesen á servir, é les dimos un prois y ellos propios le ataron á un árbol, mal atado, do mandó el capitán saltasen dos hombres con el cuidado necesario é lo atasen, é así saltaron é lo hicieron.

Estos indios nos traían leña é agua y pescado, aunque poco, é desque no lo querían traer, el capitán les hablaba é reñía, é así venían con ello á bordo, porque á nosotros no nos dejaba saltar en tierra por ello nuestro capitán; é desque hizo tiempo para ir á ver lo que estaba por mirar, tomó el capitán un cacique, que á bordo vino, al cual dijo le llevaba para que le diese cuenta de los cavíes que á las espaldas estaban en la propia costa, y en presencia de los otros indios de tierra, le dió una manta colorada, con la cual se alegró é perdió el temor, con el cual hizo el capitán un parlamento á los indios de tierra, é mandó echasen en tierra las otras piezas primeras que no servían; é así quedaron contentos y de paz, á cuya memoria se nombró este puerto de Paz, el cual está en el cabo Chanqui, á sueste del dicho cabo.

Este cabo Chanqui está al leste del cabo de la Ballena cuatro leguas, las cuales dichas cuatro leguas tiene de boca el dicho golfo de los Coronados, como he dicho, leste oeste, por la cual entrada entra la vía, sueste, adentro. En la punta deste cabo Chanqui, al oeste, un tiro de arcabuz, está una islilla poblada; é della van pintando la vuelta del norte cuatro islotes despoblados, una milla uno de otro.

Este golfo de los Coronados tiene gran corriente, é dentro se ensancha muy mucho, cuyas riberas son todas pobladas é muy alegres é de mediana fertilidad. Los indios andan gordos é bien vestidos. Adentro

mucha pesquería. Esto se entiende aquí á la boca, porque dentro está mejor población, especial á la banda del oeste, en cuya tierra está la provincia de Ancud.

De esta provincia de Ancud hay grandísima fama de su fertilidad de mucha comida de maíz crecido é gran mazorca, papas y quinoa; es una tierra baja, sin monte, é de casas grandes de á cuatro y seis puertas; de la obediencia que tienen á los caciques, que no siembran sin su licencia los indios de sus cavíes; de los orondos que tienen de cerca de estadio y medio de alto, más gruesos que pipas; y destos dicen hinche un indio tres y cuatro, y algunos más; y las papas las guardan en unos cercados de caña de un estadio en alto é de seis é siete pies de hueco; é destos dicen hinchen cuatro é tres cercados de papas; é tienen á seis, é á cuatro, é á ocho ovejas cada indio, é los caciques á doce, é á quince, é á veinte; é sólo una oveja atan, é todas las otras ovejas van sueltas tras ella; no meten en casa más de las que son lanudas; las demás quedan en el prado con la que atan en un palo que tienen hincado, cuales tienen cada uno señaladas; y el que las hurta, lo mata el cacique, quejándose á él el que la pierde.

Esta tierra dicen que dura seis días de camino. Las varas con que hacen sus casas las traen de dos jornadas de su sitio; é cúbrenlas con paja que llaman coirón; é dura cada casa diez y doce años. Queman por leña las cañas del maíz é las cañas de la quinoa; é cuando les falta lo dicho, traen leña dos jornadas de allí.

La tierra es rasa con unas lomas é quebradas pequeñas, en las cuales quebradas dicen no hay monte, porque lo cavan hasta la lengua del agua; é si lo hay, es poco é no es bueno para quemar. En un caví que llaman Quilén, dicen que hay oro, é sácalo el cacique, que llaman Queteloán; y en los cavíes que están en la costa del mar, que se toma mucho pescado, lo cual comen y dan de balde á los de la tierra adentro, especial en el caví que llaman Huilazt; y en esta provincia tienen que beber lo más del año, especial en el caví que llaman Quinchao, que dicen beben todo el año, todo lo cual es en la provincia dicha de Ancud; é dicen que á levante de esta tierra de Ancud está otra tierra que llaman Minchemavida, entre las cuales es mar, y en las riberas del mar de la dicha tierra que llaman Minchemavida toman mucho pescado; é preguntándoles si se da comida, dicen que no saben, mas que han oído que beben azúa de maíz.

· E tornando á nuestra costa, digo que el puerto de Paz es bueno y abrigado, é de agua mansa é fondo limpio de una hasta diez brazas; é desde este puerto de Paz hasta doblar el cabo Chanqui hay una legua. Va la costa al oesnoroeste.

Desde el cabo Chanqui hasta el cabo de San Marcelo hay ocho leguas. Va la costa haciendo ensenada; é á dos leguas del cabo Chanqui hay una bahía que llaman Gueñelauquén, do está un estero, que toman en él unos choros de carne colorada, que llaman machas; é más al norte de esta bahía está, á una legua, un puerto que llaman Guabén. Desemboca al sudueste; y así tiene el cabo Chanqui al dicho rumbo. Está el cabo Chanqui en cuarenta y dos grados escasos. Córrese con el cabo de San Marcelo norte sur; está el cabo de San Marcelo al norte dél en cuarenta y un grados y medio escasos. Desde cabo San Marcelo al cabo Huilulil hay siete leguas. Va la costa al norte. Está en cuarenta y un grados. Desde el cabo Huilulil al Río Bueno hay diez leguas. Va la costa al nornordeste.

El Río Bueno desemboca al norte en una playa ó bahía, la cual dicha bahía desemboca al sudueste, en cuya boca de ella hay gran reventazón, que cierra toda su boca; á cuya causa no entramos á verla. Está este Puerto Bueno en cuarenta grados y medio. Desde el Río Bueno á la Punta de la Galera hay siete leguas. Va la costa haciendo ensenada; córrese al norte del río. De ella, desde la Punta de la Galera á la Punta de Lamecaví hay media legua; córrese al nordeste. Desde la Punta de Lame hasta el río de Valdivia hay cinco leguas largas; va la costa al esnordeste. Está el río de Valdivia en cuarenta grados, en el cual entramos 1.º día de octubre. *Laus tibi Christi.*

Toda esta tierra que se incluye desde el golfo de los Coronados hasta el río de Valdivia es por la costa de poca fertilidad, salvo junto á los dichos Coronados, que es medianamente fértil. En toda la cual costa no se vieron puertos y abras do los pueda haber; es costa fondable é limpia de bajos; la tierra es de mediano altor, montuosa.

E asimismo la costa que está desde los dichos Coronados hasta el cabo de Santa Clara es costa limpia, sin bajas é asimismo sin puertos; sólo hay playas bravas; la tierra de la costa parece fea y montuosa é de mediano altor, salvo junto á los dichos Coronados, que adelgaza un poco en la costa cierta parte de tierra muy llana, tanto que parece de lejos cortar por allí la mar; é llegados cerca, cierra toda la tierra; é asimismo

desde la Punta de Santa Clara hasta el golfo de San Martín, que está en cuarenta y tres grados é dos tercios. Desde la dicha Punta de Santa Clara al dicho golfo, es tierra baja, llana. Hasta aquí se entiende llega la provincia de Ancud, de quien tanta fama suena, cual está sesenta y tantas leguas de Valdivia.

Desde este puerto, golfo de San Martín, hasta el cabo del Ochavario, que está en cuarenta y siete grados é un cuarto, es toda la tierra horadada cuya costa es toda islas grandes, montuosas hasta la cumbre de los cerros, y es fondable é de muchos puertos buenos é limpios sin bajas, ó por mejor dicho, muy pocas.

En esta tierra habitan unos indios marinos, que traen una canoas de tres tablas, en la manera que son las de los Coronados; empero hablan otra lengua que los de los Coronados no entienden. Estos indios llaman *Huilli*, é son muy valientes guerreros con los comarcanos, los cuales les tienen miedo. Sus armas son las lanzas, macanas, puñales de hueso é piedras. Su vestir es de lana de unos perros pequeños lanudos qué crian. Su comer es marisco é pescado, cual toman con anzuelos hechos de palo, é redes de hilo, hecho de corteza de unos árboles que llaman *quantu*, de que también hacen mantas. Su habitación es en las canoas, do traen sus hijos y mujeres, con las cuales andan comiendo lo dicho de isla en isla, cuales islas son estériles é tan montuosas que apenas se halla por do andar en ellas, sino es por la costa, lo que la mar descubre con sus mareas, y en muchas partes hay peña tajada, que andar no se puede.

Desde el cabo del Ochavario, catorce leguas hacía el norte, está un cerro junto á la mar, por sí, el cual dicho cerro es hueco todo, como una gran bóveda, de largor de cuatrocientos pies é de anchor de sesenta pies, en medio de la cual dicha cueva estaba una columna de cincuenta brazas en alto que la sustentaba. La cumbre de esta dicha cueva estaba llena de unos racimos de piedra mármol, á manera de hielos, de los cuales caía agua; é donde la dicha agua caía, estaba cuajado y hecho piedra mármol blanca y muy recia. La cubierta de esta dicha cueva r de fuera estaba cubierta de árboles espesos en ella nacidos; é cuan- llovía, sonaba dentro el ruido del agua que caía encima, muy claro. Tenía tres puertas é una ventana, la una al norte, y esta era la mayor, a al sur, y esta era la mediana; otra al sudueste, y, esta era la chica, e salía á la mar; la ventana, al leste. Echóse cuenta que podrían

esconderse en ella seis mil hombres dando á cada uno cuatro pies cuadrados; que es compás de una rodela. Púsele nombre *Cueva Infernal*, por la grima que metia. Descubrióse el año de 53 en el otro viaje. La cual dicha cueva es hecha por naturaleza é no por artificio; é está en cuarenta y seis grados é dos tercios, una legua más arriba del puerto de San Esteban, á la lengua del agua, por medio de la cual pasa un camino de indios, los cuales no duermen dentro, que deben tener miedo, porque junto estaban unos ranchuelos do están comiendo sus mariscos, cuando llueve; é por estar allí á la puerta, lo entendimos no querer estar dentro, porque el suelo de la cueva está seco y llano, que es arena é fuera era todo lodo mojado. Desde el cabo del Ochavario hasta el estrecho de Ulloa es otra disposicion de tierra más estéril é de más fea vista é la gente es de otra lengua, que no la de los *huillis* dicha, é su gente es más pobre. Su comer es marisco, su vestir pieles de animales de agua é también de corzos de tierra, los cuales matan á puras lanzadas; é traen sus vergüenzas de fuera, así ellos como ellas, é descalzos, sólo un pellejo que les cubre los espaldas hasta la cintura; su comer es mal asado, que no tienen vasijas de barro, ni de qué hacerlas.

Sus canoas son hechas de corteza de árbol, tan gruesa como un dedo, la cual cosen una con otra, é hacen una canoa de buena forma; empero son tan tiernas, que si el hombre entra dentro, como no sabe la maña, la rompe, é se aniega luego, con las cuales canoas andan de isla en isla comiendo mariscos con sus mujeres é hijos. Toda esta costa es isla é sucia de bahías, empero son fondables, salvo desde cuarenta y ocho grados hasta cincuenta, que son bajíos é bajas. Está de Valdivia cien leguas. Aquí traen puñales de huesos de ballenas.

Desde el estrecho de Ulloa, que es cincuenta y un grados hasta donde fuimos, que es en cincuenta y dos y medio, es otra tierra mas áspera, nevada é poco monte, todo piedra pelada, donde andan los mismos indios, aunque pocos, cual está de Valdivia doscientas treinta leguas. Fenece la relación de la costa que se incluye desde la ciudad é río de Valdivia, que está en cuarenta grados *hasta el paraje del estrecho de Magallanes, que está, segun relación, en cincuenta y dos grados y medio*; la cual se hizo en el navío *San Sebastián* y en el bergantin *San Salvador*, de los cuales era capitán Francisco Cortés Ojea, é por su mandado se escribió y escribí, como escribano de los dichos navíos; é fué vista por el pi-

loto Diego Gallego, piloto de los dichos navíos; é la firma de su nombre.—*Diego Gallego.*

E yo Miguel de Goizueta, escribano de los dichos navíos, doy fe de la sobredicha relación, ser y pasar así ante mí, como dicho tengo, la cual dicha relación se acabó en 1.° de octubre del año de mil quinientos cincuenta y ocho años; é si algunas cosas se dejaron de poner en esta relación, fué con intención de tratarlas en otra parte, do conviene. E yo Miguel de Goizueta, escribano de los dichos navíos, doy fe que pasó ante mí, como dicho es, y lo firmé de mi nombre.—Francisco Cortés Ojea.—Por mandado del señor capitán.—*Miguel de Goizueta*, escribano del dicho navío.

1557-1559.

XLVI.—Relación del viaje al Estrecho de Magallanes escrita por Juan Ladrillero.

(Publicada en Gay, *Documentos*, II, p. 55, *Anuario Hidrográfico*, VI, 455, y en Amunátegui, *Cuestión de Límites*, I, 427).

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una esencia divina, y de la gloriosa Vírgen Santa María, su bendita madre, en quien tengo toda mi esperanza, y de todos los santos y santas de la corte del cielo, á todos los cuales pongo por intercesores para que rueguen á mi Señor Jesucristo me guíe en su santo servicio esta jornada que voy á hacer y acabar de descubrir el Estrecho de Magallanes y tierra desde los últimos límites de las provincias y gobernación de Chile, hasta él dicho Estrecho, lo cual voy á hacer en nombre de Su Majestad y del muy ilustre señor don Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, visorrey y capitán general de los reinos del Perú, y de su muy amado hijo é ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general de las provincias de Chile por Su Majestad.

Relación, derrotas y altura y señales de tierra, y calidad de ella, y traje y manera de la gente de cada provincia ó bahía, y los tiempos

que reinan en ella en todos los meses del año; y asimismo para que así más bien entendida sea, y rehablando en las derrotas y altura de la costa, de cómo se corre y el altura en que está, y señales de las bahías y puertos, y la distancia de lo que cada una bahía entra en la tierra adentro, y cómo se corre, y las brazas que en ellas hay, y la calidad de la gente y traje que en cada una acostumbran traer, y las armas que tienen para ofender; y dicho y declarado, tornaré desde la misma bahía de la boca de la mar á hablar en cómo se corre la costa adelante desde aquella bahía á otra, y la altura en que está, y las brazas que en ella hay, y calidad de la tierra, y traje de la gente, como dicho tengo, de una en otra; y así iré declarando y discurriendo por esta mi relación para que mejor se entienda hasta el dicho Estrecho de Magallanes hasta la primera boca, que está en 53°, como hasta la segunda, que está en 54°; y asimismo el Estrecho adentro de mar á mar, y todo de la manera dél, y los canales que tiene, así á la mar como dentro dél, por donde puedan entrar y salir las naos, viendo lo que más les convenga, pues en lo aclarar sirvo á Dios y á Su Majestad, y á Su Excelencia, y al señor Gobernador, que por Su Excelencia y por Su Señoría Ilustrísima me ha sido mandado, porque S. M. más bien informado sea de lo que más á su real servicio convenga.

Desde el puerto de la ciudad de Valdivia, que está en los 40°, á la Punta de la Galera hay seis leguas; y corre la costa al sudueste; y entre el dicho puerto y la Punta, hace una ensenada pequeña.

Las señas de la Punta de la Galera son que hace á manera del espolón de una galera una punta baja que sale á la mar; y legua y media de ella hace otra punta á la parte del sudueste; y de la una á la otra es barranca junto á la costa; y en el camino de esta legua y media, está una barranca grande, blanca, que viene de lo alto á lo bajo, un poco de sosquine; es alta y angosta, que desde alta mar parece isla, teniéndola en el sudueste, y una legua á la tierra adentro, con una tierra alta al este de la dicha punta; y la tierra es montuosa, y en lo alto de ella hace como mesa; y si la ven de alta mar hace en la mesa tres cerritos pequeños; y de la una parte y de la otra hace unas caídas, que la una caída viene á la Punta de la Galera susodicha y la otra cae sobre la otra parte que dicho tengo, que está al sudueste de la Galera, que se dice de la Punta Llana; y la tierra baja que está entre las dos puntas es llana, que es la falda de la dicha tierra; y esta seña hace de la punta del ueste,

teniéndola en el este; y á la parte del sur, escota la tierra y hace una ensenada y playa de una legua y media. Pasada la playa, comienza la tierra alta y montuosa de la mar.

Desde esta Punta de la Galera á la Punta Llana hay legua y media de camino, como dicho tengo, al sudueste; y desde la Punta Llana al Río Bueno hay seis leguas al sudueste. Conocerán el Río Bueno en que tiene una sierra alta de la una parte y de la otra; y la que está en la parte del sur es más alta que la que está á la parte del norte; y en medio de la boca, hasta dos leguas la tierra adentro, tiene un cerro redondo á lo alto, del cual está á la parte del norte; y el río hace una quebrada; y estas señas hace de alta mar, teniéndole en el sueste.

Desde él Río Bueno hasta la punta de San Pedro' hay doce leguas de camino al susudueste, y la tierra es alta y montuosa, sin recuesto ninguno. Desde la Punta de San Pedro á los Coronados hay catorce leguas susueste. La tierra es alta y montuosa hasta cuatro leguas de la bahía de los Coronados: tiene siete leguas de boca y la tierra es llana de la una parte y de la otra hace unos cerros, como médanos de arena á la parte del susudueste, y la bahía entra al leste, desde esta bahía de los Coronados, y la isla está tres leguas de la tierra y tendrá cuatro leguas de contorno: tiene playas de arena y pocos puertos, y la isla es alta y montuosa, y la tierra firme es serranía alta y montuosa.

Desde el derecho de esta isla corre la costa al sudueste veinte leguas hasta el derecho de dos islas llanas, que la una está cinco leguas en la mar y la otra tres, y la más de fuera es poblada, llana, y tendrá cuatro leguas de contorno, y la que está tres leguas de la tierra tiene tres leguas de contorno y es llana, y cerca de ella, más al sur, están otras dos islas altas y redondas, casi de un tamaño la una de la otra.

Desde el derecho de estas dos islas corre la costa al susudueste veinte y ocho leguas hasta el cabo de San Andrés, y la tierra es alta, montuosa y de muchas aguas y rebolones y de muchas costas que entran la tierra adentro, y hace una ensenada á las veinte leguas, que tendrá hasta ocho leguas, donde están quince islas y otros muchos farallones en compás de diez leguas.

Las siete islas de éstas, están diez leguas de las ocho, y están cercadas de farallones é isleos y bajos, que algunas de ellas salen cinco leguas en la mar y otras dos ó tres leguas. Tenerse ha aviso en ellas.

Las otras ocho islas que dicho tengo están al nornordeste de éstas,

y están más juntas y más cercanas de la tierra, hasta dos leguas; y tres de ellas, entre las dos islas de las que dicho tengo y las siete. Asimismo se tendrá aviso de ellas y de estas postreras islas, y más metidos en la ensenada hasta el cabo de San Andrés; hay quince leguas al susudueste en derrota al cabo de San Andrés. Es serranía alta y montuosa, y desde él vuelve la costa al este quince leguas, que es una grande ensenada del cabo de San Andrés; está en 47°. Al cabo de San Román, que está en 48°, á diez y ocho leguas de camino, corre el un cabo con el otro norte sur cuarta del noruestesueste; es una ensenada muy grande, que está veinte leguas la tierra adentro.

Las señas del cabo de San Román son las siguientes: hace el dicho cabo á manera de cuatro farallones, pero no lo son, sino que es el mismo cabo, aunque parece que por la una parte y entre cierta abertura que el cabo hace pasa la mar poca cosa cuanto se determina y de fuera del dicho cabo, junto á él, tiene dos peñas descubiertas, que, si están cerca de ella, verán toda la tierra de esta ensenada: son mogotes y serranía muy agria, de tal manera que me parece será muy dificultoso de caminar.

Púsele por nombre la ensenada del Alcachofada, porque toda la tierra es á manera de una alcachofa; y cerca de este cabo susodicho de San Román, está una isla alta. Púsele por nombre la isla de Santa Catalina. Tiene tras de sí otra isla á la parte del este, y entre el dicho cabo y la isla, hay cuatro farallones, los dos grandes, los dos menores; y el menor y el más cercano á la isla es horadado dél y afuera de la dicha isla, á la parte del norte, tiene otros cuatro farallones, los dos grandes y los dos pequeños, y esta isla, con el cabo nordeste sudueste, media legua de él.

Una legua de este dicho cabo de San Román, la ensenada adentro, hay una bahía, que puse por nombre la bahía de Nuestra Señora del Valle, abrigada de todos los vientos, excepto del nordeste; pero no mete mar, á causa de una cordillera de islas pequeñas que tiene delante. Tiene una sierra de la una parte, y otra de la otra, montuosa, que es á manera de un valle, y las tierras son altas y de peñas á la costa; y tiene una playa de arena pequeñita al leste, y la bahía entra al sudueste. Hay una legua de la entrada de la bahía hasta el cabo de ella, y tiene media legua de través. Es limpio el fondo y arena y hay ocho brazas en el surgidero hasta trescientos pasos de la tierra; y de la parte del

ueste á la punta de esta bahía, tiene un farallón, que está un tiro de arcabuz de la dicha punta, y por entre el dicho farallón y la punta pueden pasar las naos, y tiene el farallón de la parte del sur una cruz muy señalada, á la manera de esta cruz †. Debe ser de yerba que en él está nacida de hendidura que la peña tiene, y como el farallón es de peña, está muy señalada. Es grande, que tendrá dos brazas en cada brazo de la cruz.

De fuera de este dicho farallón, hay seis bajas, que las cuatro de ellas descubren y las dos quiebran la mar en ellas. Están en compás de tres cuartos de legua y corren al leste ueste las unas con las otras.

La punta del este de esta dicha bahía de Nuestra Señora del Valle sale una cordillera de doce islas pequeñas y farallones y otros bajos, en compás de dos leguas, pero todo es hondable. Hánse de guardar de lo que vieren.

A la parte del éste de esta dicha bahía, la tierra adentro hasta seis leguas, tiene un cerro alto á manera de volcán, cercenado por el tercio de de arriba con tres cerros menores, que nacen del dicho volcán y corren al norueste; y al norte de este volcán que dicho tengo, hay otro cerro alto que hace como pan de azúcar; y entre estos cerros, hay como otros dos testigos, y son más pequeños, y estas señas hace teniéndole en el este; y toda la demás tierra de la dicha ensenada es de infinidad de cerros agudos, y los más espesos son á la parte del norte y nordeste, que es hacia do la ensenada más entra, y toda es tierra montuosa y de peñas.

La gente que hay en esta ensenada susodicha son indios pescadores de mediano cuerpo y mal proporcionados. No tienen sementeras, mantiénense de pescado y marisco y lobos marinos que matan, y comen la carne de los lobos y pescados, cruda, ó aves cuando las matan, y otras veces las asan. No tienen ollas ni otras vasijas, ni se ha hallado sal entre ellos; son muy salvajes y sin razón; andan vestidos de los cueros de los lobos y de otros animales con que se cubren las espaldas y caen hasta las rodillas, y una correa que les atan por el pescuezo á manera e las liquidas que traen las indias del Cuzco; traen sus vergüenzas de era sin ninguna cobertura; son de grandes fuerzas; traen por armas os huesos de ballena á manera de dagas, y unos palos, como lanzue- s mal hechas; andan en canoas de cáscara de cipreses y de otros ár- les; no tienen poblaciones ni cásas, sino que hoy aquí, mañana en

otra parte, y donde quiera que llegan, llevan unas varillas delgadas, las cuales ponen en el suelo, y con corteza de árboles que en las dichas canoas traen, hacen sus casillas, chiquillas, á manera de ranchos, en que se meten y se reparan del agua del cielo y de la nieve.

Yo estuve en esta dicha bahía de Nuestra Señora del Valle en el mes de noviembre, á fin de los nortes. Duraban veinte y cuatro horas, y ruedan á la travesía, y dura tres días y cuatro; hubo una vez sur, que duró dos días, y otros tres días hubo de sudueste; y los días son diez y seis horas y media en el mes de diciembre.

Tres leguas y media de esta bahía de Nuestra Señora del Valle está una isla al nornordeste, que es la postrera de una cordillera de islas pequeñas que nacen de la dicha Punta del leste de la bahía y corren al norte; y esta isla que digo es la mayor y más al norte de las isletas, y tiene buen puerto que abriga de norte á oeste y sudueste, y tiene agua dulce, y en el surgidero es arena y callao pelado; á partes hay seis y siete brazas de fondo, un tiro de ballesta de la tierra. Púsele por nombre la isla de Santa Bárbara; tiene tres farallones, un tiro de arcabuz el uno, y el otro dos, y el postrero tres tiros de ballesta; y no tiene otra isla de fuera de ella, ninguna al norte en el nordeste ni norueste, excepto á la parte de la tierra. La ensenada adentro tiene islas apartadas de sí.

Tras este cabo de San Román susodicho se corre la costa al sur del sueste doce leguas, hasta dos puertos, que están una legua el uno del otro, que se dicen los puertos de Hernán Gallego; y la tierra es de sierras no muy altas. Tienen estos puertos en derecho de él un farallón legua y media á dos leguas en la mar, y está el dicho puerto en altura de cuarenta y ocho grados y dos tercios escasos; y desde el puerto de Hernán Gallego corre la costa al sudueste ocho leguas, y por el luengo de ella van unos bajos, que salen cuatro ó cinco leguas en la mar. Tenerse ha aviso en ellos.

Al fin de estas dichas ocho leguas susodichas, va la costa al sur diez leguas, hasta la bahía de los Reyes, que está en cuarenta y nueve grados y dos tercios. Tiene esta bahía de los Reyes, á la boca de la bahía de fuera de los dos cabos, una isla que tiene cuatro leguas de contorno, cercada de muchas islas y farallones; y la isla está una legua de la tierra de la parte del nordeste, y la bahía tiene seis leguas de boca.

Desde esta bahía de los Reyes corre la costa al sudueste seis leguas; y al fin de ellas, vuelve la costa al sur nueve leguas, hasta la bahía

de San Juan, que está en cincuenta grados y un tercio. Las señas de esta bahía son: que tiene una isla á la boca de dentro de los cabos; y cerca de esta isla parece, á la parte del nordeste, otra como isla, pero no lo es, porque está pegada con la tierra. Corre la dicha bahía de San Juan al sueste, cuatro leguas, hasta dar en la bahía de San Guillén, que es la que dicho tengo. Tenerse ha aviso que desde la bahía de los Reyes hasta esta de San Juan susodicha, que habrá distancia quince leguas, van unos bajos y farallones salteados, que salen tres ó cuatro leguas en la mar, y más y menos.

Desde esta dicha bahía de San Juan corre la costa al sur doce leguas, hasta el cabo de San Francisco, que es el cabo de la bahía que descubrió Francisco de Ulloa, que está en cincuenta y un grados largos; y toda esta costa desde la bahía de San Juan hasta este cabo de San Francisco, van unos bajos salteados, que salen á la mar tres y cuatro leguas. Asimismo se tendrá aviso en ellos. Conocerán este cabo de San Francisco, que es el cabo de la bahía susodicha, si lo toman de alta mar, trayéndolo en el este. Hace el cabo cortado hacia la mar algo prolongado y encima llano, y hace tres cerros llanos y bajos como panes; y pasados estos tres cerros, hace la tierra alta de serranía; y si están dentro del dicho cabo, conocerle han que es tajado á la mar, prolongado, y la tierra alta, como dicho tengo; y si le tienen al oeste, hace por cima de él una sierra redonda como un pan, y es llano por lo alto, y por la parte del este dos cuerpos de naos; son barrancas blancas desde la medianía de la sierra para lo alto; y los barrancos son de peña y duran una legua, porque los cerros blancos que tienen al pie son montuosos de lo bajo, y en lo alto tienen una yerba corta; y se corre la bahía para dentro al norte cuarta del nordeste; y hace gran ancón el cabo, y hay puertos. Han de llevar el prois en la barca para tomarlos, porque es muy hondable, y la amarra más necesaria. A la parte de leste de este cabo tiene una isla alta, que el largo de ella es nordeste sudueste, y está tres leguas del dicho cabo. La dicha isla tendrá de contorno legua y media, y es de peña tajada por la parte del norueste; y las peñas por donde es tajada son á partes reblanquecidas; y al nordeste, las tiene junto á una isla pequeña, y estará de la tierra dos leguas de dicha isla.

Al nordeste de esta isla susodicha, hasta tres leguas de ella, está otra isla montuosa, y hace dos cerros y una quebrada en medio; y desde esta isla para la tierra, á la parte del sur, hay unas islas bajas, espesas al

parecer; y de fuera de la dicha isla al nordeste tiene otras islas; y la tierra de la parte del sur es alta y muy quebrada. Entre los dos cerros, en la mayor angostura, tendrá la bahía cuatro leguas de ancho; y prosiguiendo la bahía adentro, corre el brazo de la bahía al nornosdeste, hasta donde la bahía de San Juan entra en ella cuatro leguas de mar; y adonde entra la bahía de San Juan en dicho brazo de la bahía de San Francisco, entra adonde ensancha el brazo, que tendrá de ancho siete leguas; y llegando al paraje de la dicha bahía de San Juan por el brazo adentro, mirando á la parte del sueste, verán una isla que es alta y montuosa, y lo más alto de ella tiene á la parte del nordeste; y estarán de la bahía de San Juan hasta seis leguas de sueste y esnordeste. Con ella tiene buen puerto de la parte de sueste. Han de llevar el proie presto; y al sueste de esta isla verán el canal que atraviesa la bahía de San Lázaro hasta tres leguas de ella, desde donde esta bahía de San Juan entra en la bahía de San Francisco hasta donde la bahía de los Reyes entra; y de este dicho brazo hay doce leguas al nordeste, y aquí tendrá el brazo de una parte á otra una legua; y de aquí vuelve el brazo al nordeste cuarta del este, nueve leguas, hasta una ensenada que tiene una isla alta á la boca, y está á la parte del norueste: y una legua á la parte del sueste hace otra ensenada mayor, que tiene dos islas á la boca de la ensenada, y de aquí vuelve el brazo al nordeste, nueve leguas, hasta donde hace dos brazos, y el brazo tiene legua y media de ancho, y en medio del brazo hace dos islas pequeñas por de sí y más llegadas á la parte del norte, y otra del largo de una galera con un poco de monte en ella; y más al norte, las islas son bajas, de altor de dos lanzas, y montuosas; y trescientos pasos de la isla de la Punta tiene una peña de largor de una galera, y tendrá hasta un estadio más fuera del agua, y estas islas están en las juntas de los brazos, que el uno corre al norte, y de estos dos brazos se vuelve el brazo principal al esnordeste, y una legua de las islas susodichas está otra isla que es alta y tendrá de contorno una legua, y tres leguas adelante de esta isla al esnordeste hace otros dos brazos, que el uno va al norueste y el otro al norte cuarta nordeste cuatro leguas, hasta una ensenada en que están dos isletas y los farallones á la boca de esta ensenada susodicha. Corre el brazo susodicho siete leguas al norte norueste, donde se acaba entre unas sierras nevadas, donde hallamos tantas islas de nieve que había algunas que tenían siete estadiós de alto y del tamaño de un solar, y

otras menores y más pequeñas, que no podíamos pasar, aunque el brazo tenía legua y media de ancho, y hallándole cerrado, dimos la vuelta.

Sigue el brazo que iba al norueste siete leguas, donde al cabo de ellas está una isla que tendrá de contorno media, que está junto á la tierra de la parte del sueste, y la parte del sueste hace una ensenada grande, y aquí tiene el brazo media legua de ancho, y son sierras nevadas ó por nevar; y de aquí vuelve el brazo al nordeste cuarta del norte, tres leguas, hasta una isla que está en el canal, que es montuosa de lo bajo, descombrada de lo alto; tiene otra isla pequeña por de sí. De estas islas susodichas va el canal al norte cuarta del nordeste, cuatro leguas, hasta una cordillera de isla que corre al esueste, y quedan en medio de la isla y de esta cordillera otras ocho islas pequeñas que están en medio del canal, una legua de la dicha isla que dicho tengo.

De esta cordillera de islas va el canal al norte cuarta del nordeste, tres leguas, hasta donde hace el brazo una angostura. Hace muchas islas montuosas en medio, y aquí dan en una bahía que tendrá dos leguas de ancho, y otras, tres y cuatro y diez leguas de largo, y que corría al norte, y porque el canal de aquí para adelante volvía al norueste y estábamos en cuarenta y siete grados y medio, viendo que salía á la ensenada Alcachofada y adelante, dimos la vuelta, porque volvía á la Mar del Sur, y también porque me faltaban los bastimentos y que era postrero día del mes de febrero.

Los tiempos que hallamos en este mes eran bonanzas, nortes blandos. La tierra toda es de peña y monte, que no se halla tierra en ella, y arena en pocas partes. Junto al agua los montes son de una madera colorada, como brasil, y ciprés y otros árboles; y como los árboles nacen sobre las peñas, es madera que arde bien. En este canal este mes nos llovió poco, aunque son grandes las lluvias que en esta tierra hay, que nunca se deja de llover.

La gente de esta babía es bien dispuesta y de buen arte. Tienen barbas los hombres y no muy largas; sus vestiduras son unos pellejos de lobos marinos y de venados, atados por el pescuezo, que les llegan á las rodillas. Así los hombres como las mujeres, todos traen sus vergüenzas de fuera, sin traer ninguna cosa delante. Traen unos dardillos mal hechos y dagas de huesos de ballena, de palmo y medio y de dos palmos. No tienen asiento en ninguna parte. Andan en canoas de cáscaras de árboles y de unas partes en otras. Comen carnes de lobos mari-

nos y de otros peces y animales, crudas, y mariscos. No tienen ollas ni otras vasijas, ni comen sal, ni saben qué cosa es. Traen en las canoas unas varas delgadas y donde quiera que llegan, arman su casa, y allí se reparan del agua del cielo y de la nieve en invierno, que suele caer mucha.

Tornando á tomar desde la boca de la mar desde dicha bahía de San Francisco, desde la boca de ella, de la parte del sur, corre la costa al sudueste once leguas hasta una isla que le puso Francisco de Ulloa la isla de la Campana; y en el comedio de estas once leguas, teniendo el cabo en el uésnorueste, sale un brazo que comienza desde cerca de la bahía de San Guillén; y cerca de donde el dicho brazo sale, hay diez ó doce isletas pequeñas, como farallones, que de ellas salen media legua en el mar; y de ellas, una, y de ellas, una y media, y de ellas, dos. Tenerse aviso ha en ellos; y asimismo hay otros canales y ancones en este comedio de estas dichas once leguas, que, por no las haber andado por de dentro de ellos, en ellos no habláré; y tornaré á hablar en la dicha isla de la Campana.

La isla dicha de la Campana, que, como dicho tengo, está once leguas de la bahía de San Francisco de la boca de ella, es isla alta; y en lo alto de ella hace una sillada pequeña; y estando leste ueste con ella, hace la sillada á manera de tetas de cabra; y junto á esta sillada, en lo alto de la isla, está una peña á manera de campana, pero esta peña no se podrá ver si no se está junto á la isla ó en el puerto de ella, que lo tiene á la parte de la tierra. La dicha isla está hasta una legua pequeña de la tierra. El puerto abriga de norte y de norueste y ueste, pero cuando el tiempo es mucho, hay rebolones de viento que levantan el agua de la mar y hay mucha resaca. La mejor entrada de este puerto de esta isla es por la parte del sudueste de la isla. Aunque fuera de la mar hay dos isleos, hanse de guardar de lo que vieren, porque, á la parte del nordeste de la isla y del este hay muchos bajos; y caso que por la parte del este y nordeste hubiesen de entrar, constriñéndoles la necesidad, hánles de dar resguardo, dejándolos de la parte de la isla; y llegándose á la tierra firme, esta dicha isla, de la parte del sudueste de la sillada, tiene otro cerro más bajo, y por entre el cerro de la sillada y estotro, que estará en compás de un tiro de arcabuz, y la isla tiene hasta legua y media de contorno. Y de estas dos leguas al susudueste de ella, verán un brazo que entra al sur; y á la parte del dicho brazo tiene una isla alta

y montuosa, que tendrá de contorno una legua; y entre la dicha isla á la punta del brazo, hacia la parte de la mar, tiene tres islas pequeñas; y cerca de la punta del dicho brazo están cinco é seis farallones, y tres leguas á la mar, uno que parece vela, aunque no es blanco, sino peña grande; y de la parte del norte de la dicha isla montuosa, tiene otros dos, pero la tierra es hondable. Darle han resguardo á todos los que vieren.

De la dicha isla montuosa y punta del canal de la parte del mar, yendo por el canal adentro tres cuartos de legua, está un puerto á la parte del uesnorueste, á manera de herradura, que es bueno, y podrán dar carena en él; y el canal susodicho entra cuatro leguas adentro, donde se acaba y cierra.

Al nordeste de este dicho canal, dos leguas de él, entra otro canal al esnordeste, que tiene tres cuartos de legua; está un puerto á la parte del uesnorueste, que es casi como el del otro canal, aunque no tal; y este canal entra dos leguas y cierra; y antes de llegar al cabo dél hace dos brazos, los cuales se acaban y cierran media legua y una de allí; y en este canal hay rebolones de norte; y cáusanlos ser la tierra alta; y todo es muy hondable. Han de llevar el prois en la barca, que es la amarra más necesaria; y al fin de este canal está otro puerto muy bueno, que pueden dar carena en él, y tiene playa de arena, agua y leña. Entre estos dos brazos susodichos, entre el uno y el otro, entra otro brazo; y porque no entré por él no daré la relación de lo que en él hay. Tornaré á decir que en esta isla llamada la Campana corre la costa al susudueste ocho leguas hasta la bahía de San Lázaro, la cual está en 52°. Toda esta tierra es alta y de serranía y montuosa en lo alto, y descombrada de lo alto y de peñas, sin haber tierra en ninguna parte de ella, salvo algunas playas de arena que hay en algunas partes, cerca del agua de la mar, y lo mismo en todos los canales que dicho tengo. Las señas de esta dicha bahía de San Lázaro, son las siguientes:

La dicha bahía de San Lázaro tiene seis leguas de la boca y del cabo de la parte del ueste con el de la parte del este, se corre norueste sueste; y el de la parte del norueste en el torno de él, hace doce ó trece farallones, un tiro de arcabuz de la tierra, y otros dos; y hace el dicho cabo en el contorno de él, seis ó siete caídas á la mar, tajadas á manera de cuchillas de lo mas; y el de la mar adentro hace una punta llana de lo alto cortada hacia la mar; y encima la tierra alta de serranía, y la bahía adentro corre al nordeste, donde cuatro leguas del cabo susodicho está

el puerto de San Lázaro, que es buen puerto; y á la boca del dicho puerto tiene cuatro isletas; está al esnordeste con el dicho cabo. De este puerto, no se puede salir con sur y sureste. En el comedio de estas cuatro leguas susodichas entra un canal al norte; y porque no seguí hasta el cabo, en él no hablaré.

Desde este dicho puerto de San Lázaro, que está en 52°, corre la costa de la bahía adentro al nordeste trece leguas, donde, al fin de ellas, tiene la dicha bahía veinte leguas de una parte á otra, y tiene una isla, que tiene ocho leguas de largo y corre norte sur; y de la parte del ueste de la dicha isla, hay un archipiélago de muchas islas montuosas y de peñas, que en ellas hay buenos puertos para reparar los navíos, llevando el prois presto, así en las dichas islas como en todos los demás puertos y canales de esta bahía, por causa de la gran hondura, que no se halla fondo.

En el torno que esta bahía susodicha hace, que parece que cuenta quince leguas de la boca de la mar y donde tiene veinte leguas de ancho, hace seis canales, que el primero, que está once leguas del puerto de San Lázaro que dicho tengo, costeando la costa de la parte del norte de la bahía, corre al norte el dicho canal doce leguas y otras ocho al norueste y da á la bahía de San Guillén, y al derecho de la isla de San Guillén, norueste sueste con ella, tiene su salida. Hay veinte leguas de la una bahía á la otra.

Cinco leguas del dicho canal al esnordeste hay otro canal, que asimismo corre al norte y norueste, que se junta con el que dicho tengo, y á doce leguas, entre estos dos brazos susodichos, entre las dos bocas de ellos, en la bahía de San Lázaro susodicha, están siete ú ocho isletas pequeñas en el canal que va al nornordeste.

Entre la isla que corre norte sur y la tierra, que tiene ocho leguas de largo, habrá distancia de dos leguas desde la isla á las isletas y dejan estos dos canales susodichos que se juntan.

Corre otro canal al sur, por entre la dicha isla y la tierra firme, diez leguas, donde, en el comedio de dichas diez leguas, que está leste ueste con el puerto de San Lázaro, que dicho tengo, y está del cabo de la bahía de San Lázaro, desde la parte del norueste doce leguas y diez y ocho de la parte del norte, por el cual dicho canal entré *creyendo que era el Estrecho, por estar, como está, en* 52°, *do la figura y relación de Magallanes decía que estaba el Estrecho.*

Y caminamos por el dicho canal al sur cuarta al sueste y surueste diez leguas, hasta una isla que tenía de contorno seis leguas, y el dicho canal tiene legua y media de ancho y dos leguas. A la parte del sueste de esta dicha isla, está otra menor que ella, donde el canal ensancha y tiene tres leguas de ancho, donde antes de entrar en esta anchura, cuando en ella quieren entrar, hace el canal tan estrecho, que tendrá un tiro de arcabuz de ancho, y hace unas isletas antes de entrar en lo ancho dél. Donde este dicho canal ensancha y hace tres leguas de canal, entran á la parte del norte otros dos canales, que el uno corre al nornorueste y el otro al nornordeste, que son los que dije que entraban en el término de las diez leguas.

Desde esta isla que dicho tengo corre el canal siete leguas al sueste la cuarta al sur hasta otra isla, y desde aquí vuelve el canal al nornordeste cuatro leguas hasta donde hace dos canales, que el uno corre al norte por entre unas sierras crecidas, y el otro al este, por el cual seguimos cinco leguas á la dicha derrota del este, y en comedio de estas cinco leguas, á la parte del norte, entra otro canal que corre al nordeste.

Andadas estas cinco leguas, dimos en una angostura que tenía el canal hasta un tiro de arcabuz de ancho y muy hondable y de grandes corrientes, más que canal de molino, y sería de angostura hasta medio tiro de arcabuz, donde se hacía el canal de tres leguas de ancho; y á la parte del sudueste, iba un canal que tenía de ancho legua y media; corría al uesudueste. Otro corría al norte, de ancho de dos leguas, y á la parte del sueste, en una cuchilla de una sierra estaba una peña que parecía una campana, y al pie de ella un puerto que abriga de todos los vientos, excepto del nordeste, y en medio de dicho canal, hace una isla: corre al norte dos leguas, á donde el canal se ensancha; y á las cinco leguas está una isla, y la bahía tiene cinco leguas de ancho, donde en este anchor de este canal y bahía hay cuatro canales, que el primero, que está á la parte del sudueste, corre al lesueste, el cual seguimos; iba seis leguas al lesueste hasta una punta de arena, donde había muchos rebolones de viento; y de aquí caminamos cinco leguas al susudeste, donde aquí tomé la posición, que es 53° largos, y desde donde tomé la posición, divisamos otras cinco leguas, que el canal iba al sur, donde nos parecía que cerraba, y dimos la vuelta; y visto que no era el Estrecho,

volvimos á la isla de los Reyes, que estaba tres leguas de la boca del canal, y púsele este nombre porque llegamos á él la pascua de los Reyes; y dél corrimos al nordeste cuarta del este cinco leguas, donde dimos en otro canal y lo seguimos, que es tierra de buena disposición y muchos venados y tierra en que podrían sembrar trigo y maíz y otras semillas; y desde aquí se acaba la cordillera, y eran todos llanos á la parte del esnordeste hasta la Mar del Norte, á lo que parecía; y desde encima de una sierra vimos un canal que se divisó más de quince leguas y corría al lesnordeste y tenía más de legua y media de ancho.

Buscando fuimos por el otro canal que dicho tengo, por el cual anduvimos desde la dicha punta de los Venados, tres leguas al norueste cuarta del norte, y de aquí vuelve cinco leguas al norte, y al fin de las dichas cinco leguas vuelve otras ocho al norueste y una legua al norte, donde dimos en un río de gran corriente, que salía por unas sierras nevadas; y visto que no era lo que buscábamos, aunque el canal tenía hasta allí una legua y legua y media de ancho, dimos la vuelta y pasamos por el canal principal, que una legua de allí habíamos dejado, el cual seguimos otras tres leguas, donde dimos en otro río de agua dulce de muy grande corriente y en grandes serranías de nieve.

Dimos la vuelta y seguimos otro canal que habíamos dejado en el mesmo y habíamos seguido hasta cuatro leguas de la punta de los Venados, el cual asimismo se nos acabó, caminadas cuatro leguas al nordeste; y visto que no hallábamos por allí el Estrecho ni salida para el canal, que parecía que iba para la tierra llana que dicho tengo, que no estábamos de él cuatro leguas, dimos la vuelta á la punta de los Venados, donde, en término de una hora, mataron dos arcabuceros quince, y nos fuimos á la isla de los Reyes, que atravesamos el canal, que tenía seis leguas de ancho, donde vimos otros dos canales y seguimos el uno de ellos, creyendo hallar pasada, por el cual anduvimos al nordeste y al nornordeste diez y ocho leguas, donde se nos cerró en una bahía muy hondable y de una legua de ancho.

Toda esta tierra es el fin de la serranía desde la punta de los Venados y la isla de los Reyes, y todos son llanos para la mar del norte y tierra de buena apariencia; y para la Mar del Sur muy gran serranía nevada y de peña y montaña de robles y cipreses, y una madera colorada, y otra blanca, y otra amarilla, que toda es muy buena para quemar y arde mucho en el fuego porque la tierra es de peña, y por parte

de se criar en ella debe ser tan buena para quemar; y por ser la tierra muy buena y muy fría es muy necesaria para los naturales que en la tierra hay, por andar desnudos, como andan.

La gente de esta tierra es gente bien dispuesta; los hombres y las mujeres, pequeños y de buen arte y de buena masa al parecer. Sus vestiduras son de cuero de venados, atados por el cuello, que les cubren hasta abajo de las rodillas. Traen sus vergüenzas de fuera, así los hombres como las mujeres. Comen la carne cruda y el marisco, y si alguna vez lo asan, es muy poco cuando lo calientan. No tienen casas ni poblaciones. Tienen canoas de cáscaras de cipreses y de otros árboles. En ellas traen sus mujeres y amigos é hijos, y con unas varas delgadas y cáscaras de árboles que tienen en sus canoas, donde quiera que llegan, hacen un rancho pequeño, donde se abrigan del agua y nieve. No les vimos armas, aunque les tomamos mujeres y muchachos, y tornamos á soltar las mujeres. Son muy pequeñas de cuerpo. Es gente bien ajestada, y más los muchachos que las mujeres.

Esta tierra está en 52°. Los tiempos que en esta bahía de San Lázaro reinan son los que en la otra bahía, cerca de la mar, en el mes de diciembre y enero; nortes que duran veinte y cuatro horas, recios, y de aquí rodaban á la travesía, y de aquí tenía tres y cuatro dias, y vuélvese al norte, y vienta mucho, y siempre llueve. Con el norte hay gran cerrazón y con el ueste es más claro, que es travesía, y no llueve tanto. A la decaída de la travesía suele haber algunos uestes y sures claros. El temple de la tierra del canal susodicho y de la isla de los Reyes y de la punta de los Venados es que siempre está claro á la parte del Mar del Norte. El sol está claro, á do lo demás del tiempo, reinando los nortes y travesías, entrando en la cordillera hacia la mar del sur, hay aguas y cerrazones, y algunas veces hay sures y suestes y leste, pero son pocos. Cuando vientan son claros; pero esto es en el mes de enero.

Y torno á decir que la dicha bahía de San Lázaro es muy hondable y no se puede surgir en ella sino con anclas y prois; tiene seis leguas de boca, y pues hasta ahora he hablado de las señas y del cabo, y por la parte del nordeste, ahora hablaré de la dicha bahía de San Lázaro por la parte del sur, y es que, como dicho tengo, tiene seis leguas de abra en la boca, y el cabo de la parte del norueste sueste, el uno con el otro. El de la parte del sueste es alto, tajado con la mar. Corre la

costa al sur diez leguas, y en el comedio de estas diez leguas susodichas, esta isla alta tendrá de contorno una legua y lo más alto de ella tiene á la parte de la tierra, y está tajada por todas partes á la mar, y estará la isla hasta cinco leguas de la dicha bahía de San Lázaro, y está hasta una legua de la tierra. Caminadas estas diez leguas desde la isla de San Lázaro para el Estrecho, antes de haber pasado, entran en un archipiélago de islas, que salen hasta cuatro leguas en la mar; y las islas son pequeñas y bajas, que son como farallones muy espesos; también hay algunos bajos, que rompe la mar en ellos; el cual archipiélago, como dicho tengo, contendrá ocho leguas de la bahía San Lázaro; corre hasta la boca del Estrecho doce leguas, las cuales corre la costa al susudueste, porque desde la boca de la bahía de San Lázaro hay veinte leguas de camino de la una boca á la otra; y en el comedio de la dicha bahía de San Lázaro al Estrecho hay abras que la tierra hace, como islas, las cuales no pude ver si tienen canales sin recuestas.

Las señas del cabo del Estrecho son: que es tajado á la mar y está 53°, y hace seis mogotes, tomándole por la parte del norte, los dos mayores en medio, y los cuatro más pequeños en término de media legua; y es isla, porque de dentro hace una grande ensenada, y pasa la mar á ella; y la tierra al norueste dél es baja y de isletas y farallones, y está con el Cabo Deseado leste sueste uesnorueste. Hay siete leguas de boca desde el un cabo al otro; tiene una tierra baja á la punta, y el Estrecho entra al sueste cuarta al este, y de allí vuelve la costa al sueste por la otra parte del cabo; y por de luengo de esta costa, que corre norueste sueste, á una cordillera de islas altas, que salen cinco leguas á la mar, hay bajos entre ellas y farallones. Han de ir avisados de ellas, y darles resguardo, y corren hasta 54°, y toda la tierra es muy quebrada, de muchas abras; y las islas tienen de contorno tres ó cuatro leguas. Al fin de estas islas susodichas entra una ensenada, que la entrada de ella, entrando de la mar para la tierra, entra al nordeste. Tendrá hasta tres leguas de boca. Es muy hondable. Las playas que vieren, de arena. Entran olas y grandes rebolones, aún cuando esté encubierto de la mar y de la travesía, y donde puse por nombre el puerto del Romero; y la ensenada va al sueste, donde al fin de ella, á la parte del norueste, está el puerto de Nuestra Señora de los Remedios, que está en 53° y medio largos, y otros canales y puertos, muchos, donde pueden reparar con buenas amarras. Son trabajosos de

entrar en ellos á causa de estar los que son buenos de la parte del norueste los de las islas, porque no se podrían tomar fácilmente si el viento tocara del ueste; y la tierra es hondable, excepto donde hay playas de arena, que se hallarán fondo y surgidero con muy buenas amarras. Lo mejor es no abajar á ella, porque es la costa trabajosa.

Los puertos de la tierra firme y abras no los anduve, mas que parecían muchas abras y brazos que entran á la tierra, y por no los haber andado, en ellos no hablaré.

Esta tierra son sierras altas, peladas. Tienen poca arboleda, y la que tienen, la mayor parte de ella, es á la parte del este y sueste y sur, y es la causa de reinar los nortes en el verano, uestes y suestes en el invierno; y por causa de ser los vientos forzosos y fríos, no nacen ni se crian, sino en algunas partes bajas, donde el viento no les puede coger; pero nacen en las quebradas que están en la parte del este y sueste y sur, que están reparadas en la travesía y norte; y las sierras todas son peladas de alto y de peña, sin haber tierra ninguna; y los árboles son muy buena leña, aunque sea verde arde bien; y el humo de ella en toda ésta tierra hace mal á los ojos á los que adolecen de ellos; pero, á dos ó tres días y cuatro, se quita. En toda está tierra el amarra más necesaria es el prois, por ser hondable, excepto donde hay playas, que es buen fondo limpio, y pueden surgir en derecho de ellas en algunas partes en ocho, y en diez, y en quince, y en veinte brazas de agua, con muy buenas amarras, como dicho tengo.

Los tiempos que en esta tierra reinan en abril y mayo y junio y julio y agosto son travesías y entran por el norueste y ruedan al ueste y al sudueste. Nieva mucho; y esto hace cuatro, y cinco, y seis, y siete, y ocho días; y después que ha ventado mucho, calma y salta el viento; y en el este y sueste y sur, bonanza; y duran estas bonanzas otros tres, y cuatro, y cinco días; y pasados estos días de bonanzas, se vuelve al norueste de agua y cerrazón; y del norueste se va rodando al ueste y sudueste; y esta orden tiene todo el invierno; y en todo el invierno no hay nortes.

La gente de esta boca del Estrecho, á la parte de la Mar del Sur, es bien dispuesta de cuerpo. Así los hombres como las mujeres, son sorbios y de grandes fuerzas; y las mujeres bien ajestadas. Su traje es pros de lobos y de nutrias, atados por las gargantas, que les llegan sta las rodillas, manteniéndose de lobos marinos que matan, y de

marisco y pescado y de ballenas que dan en tierra; y cómenlo crudo, y otras veces lo asan poca cosa. Sus armas son unos dardillos de madera blanca, y dagas de hueso de ballena y de animales. Traen canoas de cáscaras de árboles cosidas con barbas de ballena. No tienen asiento en ninguna parte; y donde quiera que llegan, ponen unas varas, y encima unas cortezas de árboles, con que se reparan del agua y del viento.

Estuvimos en este puerto de Nuestra Señora de los Remedios desde el 22 de marzo hasta 22 días del mes de julio de 1558. Salimos de este puerto á 23 días de julio; y caminamos tres leguas al sueste en demanda de una boca que parecía la ensenada adentro; y llegados á ella, nos quedaba la boca de la mar, la más cercana, que era la postrera isla, hasta seis leguas, que era un canal que hacía entre la tierra y la postrera isla; y está seis leguas entre la ensenada al sueste; porque de aquí para la parte del norueste es una cordillera de islas, que están apartadas las unas á las otras dos ó tres leguas; y de ellas á la tierra hay cinco y seis leguas; y á la parte de la tierra parecen canales, que hay algunos que tienen uno y dos y tres leguas de una parte á otra, que corren hacia la parte del nordeste, los cuales entendí que no tienen salida para la tierra adentro, sino para lo que dicho tengo, que está al fin de la ensenada susodicha, por la cual caminamos hasta siete leguas al nordeste, y otras al leste y lesueste, y el brazo estrecho, que en algunas partes no tenía trescientos pasos de ancho. Caminadas estas siete leguas, que por camino derecho será cinco leguas al este, dimos en el Estrecho hasta treinta leguas de la mar, que parecía muy clara, y tenía de ancho por allí hasta dos leguas, y se corre norueste sueste cuarta del este sueste, muy derecho, sin dar vuelta ninguna; y de aquí caminamos otras ocho leguas á la misma derrota, y todo muy derecho, que son treinta y cinco, que se parece la mar desde estas dichas treinta y cinco leguas.

En este canal susodicho, por donde digo que salimos, hasta dar en el Estrecho de la postrera boca dél, que está en 54° y la boca principal en 53°, caminadas estas treinta y siete leguas, va el Estrecho al sueste, y toma de la cuarta sur cuatro leguas, hasta otras islas que comienzan cuarenta leguas de la Mar del Sur, y las islas corren norueste sueste; y son cuatro las principales: las dos mayores están más al sueste, y las otras dos son menores que éstas; y sin estas cuatro, hay otras tres me-

nores y otros tres isleos, y la que más al norueste está, viniendo de la Mar del Norte á la del Sur, tapa la boca del canal con otra isleta pequeña y dos isleos, que cierra al parecer, y el canal tiene aquí la primera isla, hasta una legua de ancho; y todas estas islas están en compás de seis leguas, y la postrera, que es la mayor, tendrá de contorno legua y media, y á la parte del ueste, tiene una isleta chiquita, y tiene el Estrecho de ancho cuatro leguas por ella, y está más cerca de la tierra de la parte del sudueste que de la del nordeste la tercia parte del brazo; y desde estas islas susodichas corre el Estrecho al sueste cuarta del este, diez leguas hasta la Campana, que es una peña que está sobre una sierra, la que parece campana, y está una ensenada de la parte del sueste, y la sierra de la Campana está cerca del canal del Estrecho y de la ensenada.

Sobre el canal y cerca de esta dicha Campana, hasta tres leguas, da la vuelta el Estrecho y corre el canal al nornorueste ocho leguas, y andadas, vuelve el dicho canal al esnordeste, y cuando ya ha dado la vuelta, hace la ensenada grande, que va al nordeste otras seis leguas, y de aquí vuelve al esnordeste hasta la misma boca de la mar.

Y porque claridad haya, digo que, á causa de una (hay un signo ó monosílabo que no se entiende) día, que por día llevaba, dejamos el canal del Estrecho sobre la parte del norte, y seguimos otro canal que corre al sueste cuarta del este, que, á la entrada, tiene una legua de ancho, y siete leguas dentro de él, tiene media: y todas sierras nevadas de una parte y de otra; y caminamos por él hasta doce leguas al sueste cuarta del este, hasta donde daba la vuelta al nornorueste, y tenía de ancho ocho leguas.

Sale otro canal que corre al sueste la cuarta del este, quince leguas al parecer, y tiene dos islas en medio del canal, doce leguas el canal adentro, y hace una ensenada á la parte del norueste, diez leguas; es boquerón adentro, donde hace cinco islas, que corren norueste sueste, y la de más al norueste es una isla baja y llana, que tendrá media legua de contorno, y cerca de ella, otra menor y más alta, hasta un cuarto de legua la una de la otra; y más al sueste, otra que tendrá dos leguas de boj; y al sueste de ésta, otra, que tendrá de contorno una legua; y de fuera de ella, otra pequeña, que estará un tiro de verso, y todas son montuosas y estarán de la boca del canal quince leguas; y de estas islas que dicho tengo, caminamos al norte quince leguas, has-

ta tornar á dar en el Estrecho veinte y cinco leguas de la Mar del Norte, que se corre por medio de ellas nordeste, ueste, sudueste.

Esta punta del canal del Estrecho, donde se junta con la que corre norte sur, que son los boquerones, tiene el canal del Estrecho diez leguas de ancho, y el canal por donde venimos de los dichos boquerones tiene ocho leguas de boca, donde con el Estrecho se junta; y á la parte del este, entra otro canal de dentro de este canal de los boquerones, que corre, como dicho tengo, al este, que no parecía tierra; y desde esta punta susodicha, desde estos dos canales de los boquerones, se juntan con el del Estrecho. Tiene este Estrecho de ancho diez leguas.

Salimos del medio de este canal del Estrecho hasta una isla que está en el dicho canal del Estrecho, y está de la punta del nordeste de los boquerones diez y siete leguas. Púsele por nombre la isla de Gonzalo de Borja. Tiene esta isla un bajo, que saldrá media legua de ella al norueste, y del dicho bajo sale un placer más de dos leguas, que hay muchas yerbas en él nacidas, que las toma el timón entre el cordaste y detiene el navío, que están nacidas en el fondo; y aunque el placer tiene seis y siete y ocho y nueve brazas de agua, tiene dentro cinco y seis brazas por encima del agua, y esta es la isla al derecho de una ensenada que entra á la tierra hacia la parte del norueste, hasta seis leguas.

Desta dicha isla de Gonzalo de Borja, que está á la boca de esta ensenada que dicho tengo, la cual tendrá hasta legua y media de contorno, á otra que es asimismo en el canal del dicho Estrecho, que se dice isla de Juan María, hay doce leguas al esnordeste, y serán casi de un tamaño la una de la otra.

Esta isla susodicha de Juan María es llana y tiene por la parte del norte y nordeste una barranca sobre el agua, y por la parte del sur es baja y llana, y tendrá legua y media de contorno, y está á la punta de otra ensenada que se dice la ensenada de Francisco Palomino; y la punta de la dicha ensenada se dice la Punta de Posesión, porque tomé la posesión en ella hasta cuatro leguas de la Mar del Norte, que es llana y de sabanas, sin monte ninguno, y es barranca de dos y tres estados á la vera del agua, y hay de la punta á la isla hasta legua y media al sueste, y de la dicha punta de la ensenada á la boca de la mar del cabo hay hasta cuatro leguas, que es á la parte del sur, que es llano de lo alto y raso de sabanas, sin monte alguno, y barranca tajada á la mar;

y lo más alto de él, es la barranca que cae sobre la boca del Estrecho, porque la dicha barranca, á la parte de la tierra adentro, va abajando la tierra hasta que se hace baja con la mar, y rasa, sin arboleda, y va enanchando el canal del Estrecho cada vez más, hasta la punta de los boquerones, que habrá hasta veinte y tres leguas, y la punta de los boquerones es más alta.

Este Estrecho tendrá hasta dos leguas de boca; y al cabo de la parte del norte es rasa, sin arboleda, y hace una caída á la parte de la boca del Estrecho como punta, y otra caída á la tierra en distancia de tres leguas; y entre la una caída, hace lo más alto de él, y de la caída que hace á la tierra, va la tierra baja hasta lo más postrero de la ensenada de Palomino que dicho tengo; y está esta boca del Estrecho de la Mar del Norte en 52º y medio al sur de la línea equinoccial. Llegué á esta boca del Estrecho de la Mar del Norte á nueve de agosto de mil quinientos cincuenta y ocho años.

Los tiempos que aquí hallé eran uestes y uesnoruestes, y uesuduestes y suduestes muy recios y muy grande frío, aunque la nieve no era mucha, por causa de ser la tierra baja y llana, y los vientos muy soberbios; y la orden de las mareas es como en España, sin quitar ni poner, de seis horas de creciente y seis de menguante; y corre con furia, aunque en la orden, la línea de pleamar al nordeste cuarta al este, primero de luna, iban rodando por sus cuartos; y á los diez y seis, vuelve como al primero, difiere algo; y porque para la perfección de esto no pude detenerme por falta de los bastimentos, en ello no hablaré.

Esta boca de este Estrecho desde la Mar del Norte hasta quince leguas del Estrecho adentro es la tierra de sabana y llana y rasa, y en algunas partes más baja que en otras y hay pocos pedazos de montes; y pasadas las quince leguas el canal adentro, es sabana á la costa del Estrecho y montes la tierra adentro.

La gente que hallé en esta boca de este Estrecho, á la parte del Mar del Norte, es gente soberbia. Son grandes de cuerpo, así los hombres como las mujeres, y de grandes fuerzas los hombres, y las mujeres bastas de los rostros. Los hombres son muy sueltos. Su traje de los hombres es que andan desnudos y sus vergüenzas de fuera y las naturas traen atadas por el capullo son unos hilos ó correas; y traen por capas pellejos de guanacos sobados, la lana para adentro hacia el cuerpo; y sus armas son

arcos y flechas de pedernal y palos á manera de macanas; y tienen por costumbre untarse con una tierra blanca, como cal, la cara y el cuerpo. El traje de las mujeres es una vestidura de los pellejos de los guanacos y de ovejas, sobados, la lana para adentro; y pónenselos á manera de las indias del Cuzco, los pellejos asidos con correas por encima de los hombros, atados por la cintura, y los brazos de fuera, y que les llegan abajo de las rodillas. Traen zapatos del mismo cuero, que les cubren hasta encima de los tobillos, llenos de paja por dentro, por temor del frío; y andan untadas con aquella cal, como los hombres. A lo que entendí, no tienen asiento. Están cerca de la costa del Estrecho. Es poca gente, á lo que entendí. Sus casas son que hincan unas varas en el suelo, y ponen pellejos de guanacos y de ovejas y de venados y hacen reparo para el viento; y por de dentro, ponen paja, porque esté caliente, donde se echan y se sientan, por estar abrigados; porque, á lo que me pareció, debe de llover poco cerca de esta Mar del Norte en este Estrecho, aunque en este mes de agosto nos nevó los días que allí estuvimos; y el Estrecho adentro, nevó todo lo más del mes.

El Estrecho son playas de arena y el fondo limpio en el canal; y en algunas partes hacia la boca del mar, callao movedizo en el arena, grandes y pequeños. A la costa, hay pocos puertos, hasta llegar á la cordillera; y tenerse ha aviso que lleguen á la parte del norte, que es hacia la tierra firme, porque irán reparados de los vientos, que son forzosos, así como noruestes y uestes y suduestes, que son los más naturales de aquella tierra y los que más reinan, porque los que vienen de la parte del sur y sueste y leste son blandos, y así irán más sin trabajo ni peligro, porque hasta estar el Estrecho adentro cuarenta y tres leguas, que llegarán á la cordillera, y comenzarán á entrar en el angostura; y que el Estrecho da la vuelta al nordeste cuarta del este; y el canal tiene cuatro leguas de ancho, que es donde la Campana de Roldán, que está á la parte del sudeste á la vuelta que el canal hace, donde hace una ensenada; y casi este anchor tiene hasta las islas que comienzan cuarenta leguas de al Mar del Sur, y están en distancia de siete leguas; y pasadas las islas, tiene el canal una legua de ancho; y poca cosa adelante de la postrera isla, que es la que está en medio del canal, y parece que lo tapa, tiene media legua de ancho. Es la mayor angostura, porque de ahí en adelante va ensanchando más, aunque no tanto como hasta la cordillera.

La cordillera comienza desde donde hace la vuelta el Estrecho, que

es cuarenta y tres leguas de la Mar del Norte y cincuenta y siete de la Mar del Sur, y aquí se tendrá aviso que los puertos que tomaren entrando en la cordillera, sean de la parte del sudueste, porque irán reparados de los suduestes y uestes y noruestes, que son lo forzosos; y de esta manera irán sin riesgo, mediante Dios, porque haciéndolo de otra manera irán por la parte que los vientos son travesías; y pasadas las islas que digo que comienzan cuarenta leguas de la Mar del Sur y siete leguas adelante de ellas el Estrecho adentro, verán la mar, que habrá treinta y cinco leguas, porque el canal del Estrecho va muy derecho al norueste cuarta del ueste.

En todo este Estrecho desde la Mar del Norte hasta llegar á la cordillera, que son cuarenta y tres leguas el Estrecho adentro, no hay mariscos de choros, ni lapas ni yerbas de la mar de las que comen, ni pescado se puede tomar en invierno; hay ovejas y guanacos y venados, pero con el frío en el invierno se meten en las montañas, donde no se pueden haber hasta que es verano, que con el calor se deben llegar hasta la ribera á lo raso.

En todos los demás canales que anduvimos hallamos mucho marisco y yerbas, sino fué en este Estrecho y en el canal de Todos los Santos y el canal del norte y la cordillera por la Mar del Norte, por ser playas de arena á la costa, como dicho tengo.

Y martes nueve de dicho mes de agosto de mil y quinientos cincuenta y ocho años, después de haber tomado posesión en nombre de Su Majestad y del visorrey don Andrés Hurtado de Mendoza, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, gobernador y capitán general de los reinos del Perú, y de su muy amado hijo don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general de las provincias de Chile por Su Majestad, dimos la vuelta para ir á dar razón de lo hecho, mediante Dios é su bendita madre; y porque más claridad haya de este Estrecho para los que por él hubieren de ir ó venir, y Su Majestad y Su Excelencia y el señor Gobernador en su real nombre fueren servidos, aunque en mi relación sea prolijo, será con deseo de más servir á Dios y á Su Majestad y á Su Excelencia y al señor Gobernador, y para que los navegantes tengan más claridad por donde se rijan; y por tanto, tornaré á hacer relación desde la boca de la Mar del Norte con los brazos y canales que en el dicho Estrecho entran y salen, en esta manera.

La boca del Estrecho á la Mar del Norte está en cincuenta y dos gra-

dos y medio. Tiene dos leguas y media de ancho á la boca, y el cabo de la parte del sueste es barranca tajada á la mar, es raso, sabana; y desde el dicho cabo va bajando la tierra hacia la parte del sur y hacia el Estrecho adentro, y tóda es tierra rasa sin arboleda.

El cabo de la parte del norueste es la tierra rasa, no muy alta. Hace una ensenada á la mar á la boca del Estrecho, y otra caída á la tierra adentro en término de tres leguas. De dentro de este mismo cabo, junto á él, comienza una ensenada, que tendrá de punta á punta cinco leguas, y la una punta dè ella es la de la Posesión. Comienza desde el cabo y entra al norueste diez leguas hacia la tierra adentro. La tierra es rasa y sin arboleda.

Pasada esta dicha ensenada, puse por nombre la ensenada de Francisco Martín Palomino al derecho de la punta de la dicha ensenada, que es la punta de la Posesión susodicha. Al ueste sueste con ella está una isla que tendrá de contorno legua y media, y lo má alto de la isla es á la parte del norte, y es barranca. A la parte del sur es baja la isla, y púsele por nombre la isla de Juan María. Por el derecho de la dicha isla tendrá el canal del Estrecho de ancho cuatro leguas y media, que es de la Punta de la Posesión á la otra parte del sur, y es la tierra baja por este paraje, y la punta de la Posesión es barranca de tierra rasa, y un tiro de arcabuz de la punta á la parte de la ensenada hace un cerro cortado hacia la dicha ensenada.

Esta dicha Punta de la Posesión tendrá una legua de frente, que todo se entiende que es la punta hacia la parte del uesudueste, que es el Estrecdo. Adentro hace otra ensenada que entra seis leguas al uesnorueste, donde está otra isla una legua de la tierra, que está al principio del ancón, y estará dos leguas la una isla de la otra, y la una con la otra están como el Estrecho corre. Púsele por nombre la isla de Gonzalo de Borja. Sale de ella un bajo á la parte de norueste, que si es bajamar quiebra, aunque hay pocas olas, y al derecho de la Punta de la Posesión, á la parte del uesudueste, sale un placer un cuarto de legua de la punta, que tiene tres brazas. Tendrá aviso en él; y de este bajo susodicho sale otro placer hasta una legua de la isla. Hay muchas yerbas nacidas en el fondo del dicho placer, que están los ramos de ella sobre el agua y tienden cuatro y cinco brazas por cima del agua, aunque hay ocho y nueve y diez brazas de fondo; y así, [con] poco viento detienen el navío si los toma en el cordaste y el timón; y dondequiera que estas

yerbas vieren, así en el Estrecho como en todos los brazos de esta costa es limpio y pueden surgir, porque por la mayor parte no nacen sino en la arena en piedrecitas pequeñas.

Desde esta boca del norte susodicha va ensanchando el canal del Estrecho hasta los boquerones, que habrá distancia de veinte y tres leguas. Toda la costa es arena y callao por de luengo de ella en la mayor parte; y de dos brazas para afuera es limpia y es sabana á la ribera; y el canal va al uesudueste por estos boquerones susodichos. Tiene el Estrecho de ancho diez leguas, y los boquerones el uno entra al ueste y el otro al sur. Va veinte leguas y da la vuelta al norueste cuarta al ueste, y júntase con el brazo del Estrecho, adonde da la vuelta al norueste cuarta del ueste, porque el canal principal del Estrecho vuelve al sueste antes de llegar á la Campana en el extremo de la bahía que hace de la boca del Mar del Norte. Hasta donde el Estrecho da la vuelta al norueste cuarta del ueste hay cuarenta y tres leguas de camino, que todo es playa de arena á la parte del norueste, que es á la parte de Chile y del Perú, y porque de esta boca de la mar hasta los boquerones, que están veinte y tres leguas de la dicha boca, va ensanchando el canal del Estrecho, y lo más ancho de todo él es por el derecho de los dichos boquerones; y de ellos, por la parte de la Mar del Sur va el dicho canal angostando, y dando la vuelta al norueste cuarta al ueste: tendrá cuatro leguas de ancho el dicho canal principal del Estrecho, y en este paraje se junta con él el otro canal que sale de los boquerones, como dicho tengo, cerca de una ensenada que entra al susueste antes de llegar á la Campana, que está esta ensenada junto á una sierra, y está la una ensenada de la otra hasta cinco leguas.

Desde donde este Estrecho da la vuelta hasta el puerto de las Tortas hay seis leguas. Este puerto de las Tortas tiene un cerro que está junto al canal del Estrecho. Es de peña y cubre hasta el sudueste, y dentro de él hay tres brazas y cuatro de agua, y dos tiros de arcabuz del cerro está un río de agua dulce que de... *(blanco)* mar tiene una braza; y la Campana queda entre donde da la vuelta el canal del Estrecho y este puerto susodicho á la parte del sudueste.

Desde este dicho puerto de las Tortas corre el canal del Estrecho seis leguas al norueste cuarta del ueste hasta las primeras islas, que están tres leguas de la tierra de la parte del nordeste, y una de la tierra de la parte del sueste, que le puse por nombre las islas de San Juan. La

primera, que está al sueste, es la mayor y tendrá de contorno hasta una legua. Junto á ella tiene un isleo á la parte del sueste y es montuosa. Una legua de esta isla está otra poca cosa menor y montuosa; córrense norueste sueste la una con la otra. Adelante de ésta una legua está otra menor, y se corre de la manera; y al ueste de ésta está otra más pequeña hasta una legua. Todas son de monte. Al uesudueste de estas islas susodichas entra una ensenada hasta cinco leguas. Tendrá el canal del Estrecho cuatro leguas de ancho.

Pasadas estas islas susodichas está otra que viniendo de la Mar del Norte á la del Sur parece que tapa la boca del canal del Estrecho, y está á la punta de la ensenada susodicha. A la parte del sueste de esta isla tiene un isleo y dos isletas chicas, que estarán de la isla hasta un cuarto de legua. Acompañadas con la mayor parece que tapan el canal del Estrecho, y el canal tiene por esta isla poco más de media legua de ancho, que es pasada la ensenada que dicho tengo en el canal del Estrecho. Corre norueste cuarta del norte tres leguas hasta una isla que le puse por nombre Santa Clara.

Al derecho de la isla que parece que tapa el brazo del canal, y que el dicho canal del Estrecho se comienza á hacer angostura á la parte del sueste, está un puerto muy bueno donde podrían invernar los navíos que necesidad tuvieren, porque es limpio y abrigado de todos los vientos, que sólo el sueste le viene por la boca. Una legua de este puerto á la parte del norueste está otro, aunque no tal.

De esta isla que parece que tapa la boca del canal y está á la punta de la ensenada, á la isla de Santa Clara que dicho tengo, hay tres leguas pequeñas. Es la isla pequeña y tiene reparo la parte del sueste. El surgidero es limpio; ha de surgir ancla y prois. A la parte del norueste de esta isla de Santa Clara, está otra isla pequeña hasta un tiro de arcabuz de ella, y ambas son montuosas; y á la parte del sueste tiene tres isletas chiquitas llegadas á la dicha isla de Santa Clara hasta cincuenta pasos.

Dos leguas de esta dicha isla de Santa Clara al norueste se aparta un canal que corre al norueste á cuarta del norte, el canal adentro, seis leguas; y á la boca de este canal tiene media legua de ancho; y pasadas las dichas seis leguas vuelve al sudueste y uesudueste otras ocho leguas, y al fin de éstas vuelve al nordeste veinte leguas, que es lo que pude divisar. Tiene de ancho á las catorce leguas seis de una parte á otra y

es muy hondable, y son playas de arena á la ribera, y por no hacer al caso no hablaré de él.

Desde esta boca de este canal del norte vuelve el canal del Estrecho al ueste tres leguas, hasta una isla que está junto á la tierra á la parte del norte, y á la parte del sur hace una ensenada. Tenerse ha aviso que no yerren el canal del Estrecho yendo del sur al norte, en especial si el viento fuere norueste, que es el que allí más reina, que se podrían ver en trabajo; y antes lleguen á la parte del norte, porque á la parte de la ensenada es travesía al norueste y no se puede surgir.

Pasada esta dicha isla que dicho tengo, que está del dicho canal del norte tres leguas, vuelve el canal del Estrecho al norueste cuarta del ueste, y va el canal muy derecho esta derrota; y de aquí se parece la Mar del Sur por la boca del canal del Estrecho, que habrá distancia treinta y cinco leguas, y hasta aquí llega la creciente de la Mar del Norte, porque el Estrecho tiene de la una mar á la otra cien leguas, por manera que la creciente de la Mar del Norte crece sesenta y cinco leguas el Estrecho adentro, y la creciente de la Mar del Sur crece treinta y cinco leguas, y allí se apartan las aguas donde se ve la Mar del Sur, y corren de vaciante desde allí de la del Sur para el sur y la del Norte para el Norte, y cuando crecen se juntan allí, puesto acaso que en las mareas hay gran diferencia, porque las de la Mar del Norte tienen la orden de la mar de nuestra España, seis horas de menguánte y seis de creciente, y al nordeste cuarta del leste primero de luna, aunque en lo de la luna difiere algo; y las de la Mar del Sur son diferentes en esta cuenta porque no tienen el orden, porque si el viento es en el ueste y sudueste y uesnorueste, acaece en un día ni en dos ni en tres variar casi nada el agua, sino siempre estar muy crecida.

Y si la mar barrunta lestes y suestes ó sures, está muy baja y crece poco, y acaece estar un día así, y en esto y en la cuenta en esta región del Estrecho no tiene la orden de España, ni crece ni mengua con aquel ímpetu que viene la de la Mar del Norte, que es, como dicho tengo, de seis horas de creciente, seis de menguante con su asedamiento.

Desde donde este canal del Estrecho da la vuelta al norueste cuarta del ueste hasta la primera boca del Estrecho que entra á la parte del sudueste, hay cinco leguas grandes. Conocerán esta boca de este canal de este Estrecho, que es la de más al sueste, en que hace una abra, que tendrá en la boca del canal legua y media á la boca, y hace como

ensenada, porque el canal de adentro es angosto y vuelve al ueste y al uesnorueste, y cierra la una tierra con la otra; pero la sierra abre por lo alto, donde claramente se verá, y sale á una ensenada que está en cincuenta y cuatro grados, y estará de la boca principal del Estrecho treinta y cinco leguas por la parte de la mar; y la costa corre al norueste hasta el Cabo Deseado; y desde la ensenada hasta estar en el Estrecho por este canal, hay cinco leguas, que es lo que la tierra tiene de través. Por este paraje sale el dicho canal treinta leguas de la mar el Estrecho adentro, y no hay ola. Es como río. Tendrá un tiro de ballesta lo más angosto; y asimismo tiene á esta boca cuando quiere juntarse con el Estrecho, una isla, que tendrá de contorno tres cuartos de legua; y el canal del Estrecho que viene de la boca principal tiene dos leguas de ancho; y á la parte nordeste del canal principal está una isla, que tendrá de contorno poco más de una legua, la cual está norte sur con la boca del canal susodicho, y que sale á la ensenada y de la isla que tiene á la boca de ella, y por estas señales será conocida de quien la quiera ver; pero no deben de salir por aquí, á causa que mientras más al polo, las tormentas de uestes y suruestes y noruestes son más recias y muchas nieves, en especial en invierno, aunque, pasadas las tormentas, hay lestes, suestes y sures, que duran tres y cuatro días en invierno en el mes de mayo y junio y julio; que en este tiempo yo estuve allí; y en esto y en el abra que la tierra hace, y que hay hasta la mar treinta leguas, será conocido este canal y boca del Estrecho.

De este canal y boca del Estrecho por el canal principal del Estrecho hasta otro canal que se dice de Todos los Santos hay siete leguas. Este canal de Todos los Santos tendrá dos leguas y media de boca; y son dos bocas, por causa de una isla que está en medio de él, que tendrá tres leguas de contorno; y tiene buenos puertos de la parte del sueste y del este, y tiene otras tres islas cerca de sí en un paraje, menores que ella. De dentro de esta boca de este canal hace una ensenada, que tendrá seis leguas de ancho; y á la parte del norte entra un canal, que entré yo por él cuarenta leguas, y se me cerró en una bahía que tendrá de ancho seis leguas; y la tierra es baja y rasa de dentro y de muchas islas y sin gente de los naturales; y porque por ella no hallé salida ni gente, dejaré de decir las islas y particularidades que tiene.

Desde esta boca de este canal hay cuatro leguas hasta una punta de

tierra baja, que son isletas pequeñas, y dentro hay buen puerto, que le puse el puerto de la Traición, porque nos vinieron los naturales de paz, y teniendo la proa del navío junto de tierra, dieron de guerra sobre la gente que en el navío estábamos, por estar confiados en las paces y en el bien que les habíamos hecho. Nos dieron muchas pedradas y dardos, queriéndonos tomar el navío. Así hirieron de piedras algunas personas, sin les poder hacer mal; y desque nos vieron con las armas en la mano, huyeron, y se fueron desde estas islas susodichas á una isla que parece cerca, que está pegada con la tierra. Hay cuatro leguas y dos de esta otra que está adelante; otras cuatro á la misma derrota, todo del norueste cuarta del ueste, hay dos ensenadas que entran al nordeste y norte, que estas ensenadas les hacen parecer islas, aunque yo no lo pude ver por estar pegadas á la tierra firme; y ésta está más á la mar, que está doce leguas del canal de Todos los Santos; y desde aquí á la boca del Estrecho hay diez leguas, que son veinte y dos leguas desde el canal de Todos los Santos á la mar. Antes de llegar al cabo, entra una ensenada á la parte del norte, que entra ocho leguas, y por ella tendrá el Estrecho de ancho quince leguas.

Por este cabo de este Estrecho entra una grande ensenada á la parte del norte nordeste, con archipiélago de muchas islas por dentro de la tierra, y á la mar tiene las mayores islas. Su entrada por entre ellas, pero no entré por ellas. Por tanto, no doy razón de las señales que entre ellas hay.

Las señas de este cabo del Estrecho es un archipiélago, como dicho tengo, y el cabo es isla, porque lo parte la mar por ambas partes; y tomándolo la primera parte del norueste, hace seis cerros el dicho cabo: los dos mayores, que están en medio de lo más alto, y los cuatro, dos de una parte y dos de otra, menores: y está en cincuenta y tres grados de la equinocial al sur, y está este cabo con el cabo de la otra parte del Estrecho, que se dice el Cabo Deseado, lesueste uesnorueste; hay de un cabo al otro siete leguas, que son las que el Estrecho tiene de boca.

Las señas del Cabo Deseado son las siguientes: es una sierra pelada, alta, y no mucho corre al sueste cuarta del este, y hace muchas quebradas la sierra, y por la parte del sur no parecen otras sierras, porque vuelve la costa al sueste, y esta tierra es muy angosta, porque treinta leguas el Estrecho adentro no tiene más de cinco leguas la tierra de

través, como dicho tengo, y junto á la mar del dicho Cabo Deseado, en la misma frente del cabo, hace dos peñoles altos y delgados, el más á la mar más pequeño que el otro de peña negra, que están en el dicho cabo; y de fuera de estos dos peñoles, una punta baja de peñas negras.

Y tornando á tomar de estotro cabo de la parte del nordeste, corre la costa al norueste diez leguas; y por de fuera de ella van isleos é islas pequeñas, que salen á la mar hasta tres leguas y cuatro, y no muy espesas.

A lo que vi del mar, es hondable; hanse de guardar de lo que vieren, y tendrán aviso que este camino se ande con tiempo claro, lo que dure este archipiélago.

Caminadas estas diez leguas al nornorueste, vuelve la costa al norte otras diez leguas hasta la bahía de San Lázaro, que está en cincuenta y dos grados, como dicho tengo, y tiene seis leguas de boca, y por causa de la serranía alta, es muy ventosa y de muchos aguaceros y rebolones.

De esta bahía de San Lázaro susodicha á la isla de la Campana hay siete leguas, y de la dicha isla al cabo de San Francisco, que es el cabo de la parte del norueste de la bahía que descubrió Francisco de Ulloa, hay doce leguas al norte en derrota, porque desde la isla de la Campana va la costa al nordeste hasta el cabo de la parte del sueste de la dicha isla.

La orden que en esta navegación de este Estrecho se debe tener es que los que vinieren de Chile ó del Perú tendrán manera cómo salgan de Valdivia en el mes de septiembre ó en entrando el mes de octubre. Con el norte, se meterán en la mar treinta leguas ó cuarenta, y correrán por el susudueste, por alta mar, hasta se hallar en cincuenta y un grados largos, y en los cincuenta y un grados reconocerán la tierra, que es sobre el cabo San Francisco. Es la bahía que descubrió Francisco de Ulloa.

Tomarán puerto en ella, en la isla de la Campana ó en un puerto que está dos leguas de ella, en un canal que corre al susueste, que pueden dar carena en él si necesidad tuvieren.

También podrán venir á tomar puerto á la bahía de San Lázaro por la mar, y si la necesidad los constriñere, podrán venir á surgir al dicho puerto de San Lázaro ó á un archipiélago de islas que está en la

dicha bahía siete leguas ú ocho de la mar, en la tierra, en las partes que más cerca les pareciere á la mar, y allí podrán esperar un sueste ó leste, que suelen entrar por el nordeste y salir con él de la una bahía ó de la otra para el Estrecho, montejando, ó como mejor pudieren, porque es claro; y diez leguas del Estrecho, lo verán antes que lleguen á él, y diez leguas de la bahía de San Lázaro, porque las corrientes corren mucho desde estas dos bahías hasta el Estrecho, y porque los lestes y suestes suelen durar dos días y uno y tres y les pueden llevar hasta el dicho Estrecho. Ya que no alcancen á tomarle, alcanzan á verle; y aunque el norte entre antes que se cierre, están dentro, y dentro de él no hay recuesta.

Porque si van sobre el dicho Estrecho de otra manera, podríanse ver en trabajo; lo primero, por la gran cerrazón y obscuridad que el norte trae; lo segundo, por el archipiélago que está cerca de la boca, que dura doce leguas y sale cuatro leguas á la mar.

Para adentro cierra la tierra y parece ensenada, que no se osarán meter dentro si no lo han andado otras veces, y si lo toman de dentro para afuera, es un canal muy derecho y bueno, que se parece la mar, treinta y cinco leguas, como dicho tengo, porque demás de ser derecho, tomar lo más angosto, que es el Estrecho adentro para la mar, que es más ancho. Yendo desta manera, me parece que irán con más seguridad, mediante Dios y su Bendita Madre. Esto digo, siendo Su Majestad servido que se trate y Su Excelencia y el señor Gobernador en su real nombre.

El Estrecho, yendo de la Mar del Sur á la del Norte, en seis días ó en siete y en menos se pasa, porque los vientos noruestes son naturales y corren de luengo de él; y el mejor salir á la Mar del Norte y entrar en el dicho Estrecho es en diciembre y enero y febrero, porque los tiempos son más blandos, aunque algunas veces vienta por los nortes. Duran un día y noche y algunas veces dos y más, y saltan á la travesía, y si el viento norte vienta mucho, la travesía es blanda; y si el viento vienta poco, la travesía viene recia. Y esta es la orden que tienen en el verano, y siempre de norte es muy cerrado y con agua del cielo.

Porque en el invierno, aunque hay sures y suestes y decaídas de las tormentas, son muy bravas de noruestes y uestes y suduestes, y con muy grandes fríos y con nieves, y los días son muy pequeños, que en

el mes de julio tiene el día, en el Estrecho, seis horas y media, y las tormentas duran ocho, y diez y doce días: no me parece que deben salir á la mar desde mediados de marzo hasta fines de septiembre, porque se podrían ver en trabajo, que la costa es toda de peñas tajadas por la mayor parte, y en ella no se puede surgir sino en puerto, y las travesías son conformes á las costas, que si la costa corre norte sur, la travesía viene del ueste, y si de noroeste á sueste, la travesía es de sudueste, y son muy bravas.

Por el cabo y por la orden que digo irán con menos trabajo y más sin riesgo, y á lo que va en la mar por seis leguas para afuera no hay recuesta, sino en cincuenta y cuatro grados, que salen unas islas á la mar cinco ó seis leguas, y el archipiélago que comienza de la boca del Estrecho, que sale cuatro ó cinco leguas á la mar. También hay unos bajos en cuarenta y ocho grados y medio, que salen tres leguas á la mar y quiebra en ellos; y sin éstos, hay otros que por mi relación aclararé.

La orden que se debe tener en la navegación los que vinieren de España por el Estrecho, es la siguiente: tendrán manera cómo entrar en el Estrecho en la boca de la Mar del Norte, en el mes de octubre en adelante hasta el mes de febrero, que es el más bonancible de todos los del año, por razón de haber llegado el sol al trópico de Capricornio y con su presencia ha calentado la tierra, y aunque ya se va retrayendo, todavía está más caliente por haber estado más cerca de ella. Caminarán por el Estrecho adentro, por la orden que dicho tengo en mi relación, y aprovechándose de los uestes por las mareas, y llegados á la boca del Mar del Sur, si les pareciere esperar algún sueste ó leste de los que suele haber, aunque algunas veces se tardan veinte días y más y otras veces menos, y meterse han en la mar con el que pudieren, y con el norte saldrán cien leguas en la mar y más.

Con las travesías pueden dar la vuelta é ir corriendo la costa por alta mar hasta cuarenta grados, que es la altura de la ciudad de Valdivia, ó cuarenta y dos, que es la altura de los Coronados, porque desde allí para abajo reinan los suros é irán breve y sin riesgo ni trabajo; pero si es de mediado marzo en adelante, antes aconsejaré que inviernen en el Estrecho que no que salgan á la mar, porque ya enfría la tierra, y desde abril en adelante también reinan los nortes y travesías en las costas de Chile.

El Estrecho es el canal más noble de todas las bahías que hay en aquella región, por causa que tiene la serranía más baja, así en la cordillera como en todo lo demás de él. Pueden surgir en todo lo demás de él, como dicho tengo; pero tenerse ha aviso que si por los dos canales que de él salen, especial uno, que es el de Todos los Santos, ó en la bahía de San Lázaro ó en la bahía de San Francisco, ó en otra cualquiera de esta región, si acaso se ofreciere que fueren descubriendo por aquellos brazos ó por cualquiera de ellos y vieren sierras nevadas que vengan sobre el canal por donde fueren, que se aparten de ellas, porque hay en muchas partes de ellas tanta nieve que las sierras tienen sobre sí cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez brazas de nieve, y más y menos, según parece estar recogida de muchos tiempos; y cuando la sierra está muy cargada de ella, quiebra la nieve y viene rodando haciéndose pedazos, cien estadios, y doscientos y trescientos, y mil, y más y menos, y viene con gran ruido, á manera de truenos, por la sierra abajo, y da en el brazo y canal gran multitud de ella en pedazos como naves ó como casas, y casi tamaños como solares, y menores, y de seis y de siete y de ocho y de nueve estadios de alto, y dan en el agua, y son tan duros como una peña, que no hubiera fortaleza ni otra cosa de edificio que no la echasen por la tierra ó en el fondo; y como los brazos son muy hondables, muchas veces van los navíos junto á la tierra, donde les podrá venir gran daño, que en parte vi que con tener un canal legua y media de ancho y tan hondable que no podría hallarse fondo en él, aunque hallase mil brazas de cordeles, y en legua y media de brazo no podríamos pasar con un bergantín sin topar en aquellos pedazos.

Andaban encima del agua, como islas, que algunas tenían dos y tres y cuatro estadios debajo de agua y otros tantos encima de ella, y esto es apartados de la mar y de las bahías, por los canales que de ellas se apartan por la tierra adentro hacia la misma cordillera; y esto aviso porque á mí me hubieran de burlar, yendo en un navío, no yendo avisado de ello.—*Juan Ladrillero.*

---

15 de enero de 1559.

XLVII.—Carta del Cabildo de Villarrica al Consejo de Indias.

(Archivo de Indias).

Ilustrísimo y muy magnífico señor:—Por cumplir con la obligación que como buenos súbditos y vasallos de S. M. debemos, y por lo que se debe á Vuestra Señoría y mercedes por estar á su cargo el gobierno destos reinos, tan apartados é inotos, para bien saber lo que en ellos hay é han menester, hemos dado cuenta é hecho relación á S. M. y á Vuestra Señoría y mercedes de las cosas sucedidas en él después de la muerte de don Pedro de Valdivia y alzamiento de los naturales desta tierra; é lo que se ofrece de que dalla al presente es la venida de don García Hurtado de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, á este reino por gobernador, el cual vino á tan buen tiempo, por estar en la calamidad que tenía por el alzamiento de los naturales y ser pocos los que acá estábamos para restaurarlo, que no se pudo mejorar, y con mucha prudencia y cordura se apoderó en parte de lo que estaba de guerra; y de allí entró en la provincia de Arauco con grueso campo para acá, de seiscientos hombres, y dadas algunas guazábaras y rencuentros, la redució, y luego mandó poblar y pobló las ciudades de la Concepción é Cañete y Osorno, é reformó la Imperial y Valdivia y esta ciudad Rica, y en otra provincia, que mandó se le llamase Nueva Ingalaterra, pobló la ciudad de Londres, é agora envía á poblar otra ciudad de la provincia de Cuyo; y ha descubierto la navegación del Estrecho, que es cosa bien importante y provechosa para engrandecer este reino. Ocupado en algunas cosas déstas, este invierno de cincuenta é ocho se tornó á rebelar aquellas provincias de Arauco, porquestos son los indios más belicosos que ha habido ni creemos hay en las Indias, porque han procurado mucho su libertad, y mataron á don Pedro de Valdivia con todos los cristianos que iban con él, y desbarataron á Francisco de Villagra é han hecho otros muchos daños.

Sabido, acudió á ello, é con su presteza y bueña maña, mediante Dios, dándoles algunos recuentros y deshaciéndoles algunos fuertes y fuerzas

para indios, importantes, los ha constreñido á que den la paz, y de presente la tienen dada ellos y toda la gobernación: de aquí adelante entendemos que con ella este reino será rico y de donde S. M. pueda ser muy servido, en lo cual ha servido y sirve á S. M. con gran voluntad y gran trabajo de su persona y muchos gastos; así por esto pasado y presente, como por lo porvenir, entendemos su estada en este reino por gobernador hace mucho al caso, por lo que toca á el servicio de Dios y que su doctrina en los naturales vaya adelante, como ha comenzado á ir por el mucho cuidado que de las cosas de Dios tiene; y la Corona de S. M. será acrecentada con ensancharle este reino y descubrirle otros, y su justicia será muy tenida y acatada, y la conversión de los naturales indios con su buen gobierno irá en acrecimiento; se nos hará gran bien y merced, así lo suplicamos, aunque indignos, á S. M. y á V. S. y mercedes, y á él se le hagan las mercedes que suplicase en lo que se le ofreciese, y es caballero á quien S. M. y Vuestra Señoría y mercedes pueden hacer cualquier merced, y cabe en él por su prudencia y valor y buen ejemplo la administración de cualquier reino é señorío; y por ser así, nos atrevemos á suplicarlo á S. M. y á Vuestra Señoría y mercedes, cuyas excelentísimas y muy magníficas personas Nuestro Señor guarde y en mayor estado abmente. De la ciudad Rica, y de enero quince de mil quinientos cincuenta y nueve.—Ilustrísimos y muy magníficos señores, besan las manos de Vuestra Señoría y mercedes.—*Pedro del Castillo.—Nuño de Silva.—Juan de Haro.—Juan López.—Bernardino Zárate.—Juan de Oviedo.—Diego Pérez.—Iñigo de Naveda.—Francisco Vásquez*, escribano del Cabildo.

Al ilustrísimo y muy magnífico Presidente y señores del Consejo de Indias de S. M. en la corte.

---

30 de enero de 1559.

XLVIII.—Carta del Cabildo de la ciudad de la Concepción á S. M.

(Archivo de Indias).

Católica Cesárea Majestad:—Con la merced que en nombre de V. M. hizo el Virrey Marqués de Cañete á este reino en enviar su hijo á la restauración y gobierno dél, va en continuo crescimiento en servicio de Nuestro Señor y de V. M. y bien de sus leales vasallos, que tanto hemos padecido en lo descubrir, sustentar y reducirle, y más los vecinos desta ciudad, que casi desconfiábamos poder algún tiempo conseguir el fruto de nuestros trabajos por la poca ventura de Valdivia y sostitutos, y con la venida del ilustrísimo don García Hurtado de Mendoza, que sin pérdida de españoles é con poco daño de los naturales sobre tantas batallas y rencuentros como al estandarte real han dado y hemos tenido, vemos la tierra con buenos principios de religión cristiana en servicio de V. M., muy sementada, y descubiertas en todas las ciudades minas de oro, que se da orden á labrarlas, é indicios y muestras de minas de plata; nos obliga juntamente con la distancia y peligros de las navegaciones á hacer continua relación á V. M. de ello, entendiendo ser ninguno el inconveniente á respeto del desacato de cualquier descuido; é así se hizo de lo sucedido hasta el rescibimiento de V. M. en la Imperial, en cuya reformación, acomodando el se venir de los naturales á la vivienda de los conquistadores en conservación y aumento de todos, hizo mucho en poco tiempo; y luego partió al descubrimiento de Ancud, y llegó, creemos, hasta cuarenta y dos grados, que dió en un archipié, lago de islas pobladas, y llega la mar en partes hasta la cordillera de la nieve, y no habiendo tierra para descubrir, envió unas canoas por mar, que vieron muchas islas, á do, cuando el Estrecho se navegue, podrá, ofreciéndose, hacer escala, dar monte y hacer cuantos navíos quisieren, y cada día se verán mayores particularidades, como suele en tierras nuevas. Vuelto, fundó á Osorno, con que aseguró á Valdivia, que cada año se alzaban los naturales; y llegado á la Imperial, encomendando la reformación de justicia y orden para la perpetuidad de los indios al

oidor Santillán, que procede en ello con gran cristiandad, dió algunos días lugar á que se hiciesen las sementeras en tanto pasó la fuerza del invierno; y vino á reducir Arauco, en cuya defensa se alteró la tierra; y habiendo probado tantas veces á pelear en llanos y cuestas y pasos en escuadrones y en ala y á diversas horas y con diferentes armas, determinaron probar en fuertes, de que hicieron número, y les sucedió como en llano, y lo queda todo en servicio de V. M. Allegado á esta ciudad para la reformación de ella, llegó Ladrillero del descubrimiento del Estrecho y Mar del Norte, á donde invernó sin casa ni abrigo, ni que comer ni vestir, y no le faltó un hombre, sino á la vuelta por falta de mantenimiento: dice ser navegable como lo de Europa, que esperamos será causa para que Vuestra Majestad resciba gran servicio; y para que consigamos entera merced en ver este reino muy ampliado y nuestra santa fee católica muy fundada y el culto divino reverenciado, y podamos tener alguna quietud, suplicamos á V. M. nos conserve la merced que recibimos en el buen gobierno y administración de justicia del gobernador que de presente tenemos, pues con el celo que al servicio de Nuestro Señor y de V. M. tiene, le ha sucedido prósperamente en consquistar, poblar, descubrir y conservar, y cada día va en aumento por la rectitud con que se gobierna y nos hace merced, que se empleará en servir á V. M., como de nuestros pasados lo recordamos, y siempre lo hemos hecho y todo buen vasallo debe.

La católica cesárea persona de vuestra Real Majestad guarde Nuestro Señor con acrecentamiento de grandes reinos y señoríos. De la Concepción, y de enero treinta de mil quinientos cincuenta é nueve años.

C. C. M.:—De Vuestra Real Majestad humildes vasallos que los pies de Vuestra Real Majestad besamos.—*Don Luis de Toledo.—Pedro Pantoja.—Vicencio de Montes.*—Por mandado de los señores justicia é regidores.—*Antonio Lozano,* escribano de cabildo.—(Hay una rúbrica).

---

26 de abril de 1559.

XLIX.—Carta de fray Gil González de San Nicolás al Presidente y oidores del Consejo de Indias.

(Archivo de Indias).

Muy poderosos señores:—El oficio á que Dios eligió á V. A., según el Príncipe de los Apóstoles, es castigar los que mal hacen y aprobar los buenos, de donde se infiere que el Rey está obligado á examinar qué tales son sus vasallos, y que cualquier dellos debe con no menos obligación responder por sí cuando sintiere que ante semejante tribunal puede haber caído en nota, lo cual me ha movido á mí, al presente, á dar cuenta de alguna parte de mi vida, porque sé que en alguna manera se sabrá haberme ocupado en negocios donde he podido servir ó deservir á V. A.; allende que, juntamente, pretendo ser desagraviado de no pequeñas molestias que, á dicha, por entender en el servicio de nuestro Dios, he padecido, y no yo sólo, sino en mí y por mí toda la Orden de Predicadores, de cuya profesión soy hijo, aunque muy indigno; y al mesmo Dios pongo por testigo que por las quejas que diere no pretendo particular venganza, sino sólo que V. A. sepa qué libertad tiene la predicación evangélica en estas partes, y como quien debe y puede, ponga tal remedio que baste á poner silencio á sus contradictores de cualquier estado ó condición que sean.

En la jornada que hizo á Chile don García Hurtado de Mendoza fuí yo uno de los que él escogió para que le diésemos parecer en cómo había de traer de paz cristianamente los indios que en la misma provincia estaban de guerra: fué también fray Juan Gallegos, de la Orden de los Menores, y el Licenciado Vallejo, clérigo, que iba por visitador de aquella Iglesia.

Fué así que hasta entrar en Coquimbo, que es el primer puerto de aquella gobernación, siempre en el Gobernador y soldados sentí recebían con toda voluntad mi doctrina y se estrechaban todo lo que les predicaba ser menester, lo cual fué causa que loase demasiadamente principios cuyos progresos y fines condené después: creí presto y quedé engañado.

Juntos en Coquimbo los tres que ibamos por letrados, comencé á entender de Don García se desabría del modo que yo ponía en su empresa, porque yo le dije que no podía entrar en la tierra de los indios de guerra sino que fuese á la ciudad de Santiago y desde allí pusiese en justicia los indios de paz y los relevase de la servidumbre en que estaban, y enviase á hablar á los de guerra, prometiéndoles el tratamiento tal que se aficionasen á recebirnos, á lo cual yo me ofrecí que iría, como se cumpliese lo que yo asentare con los indios; si en este caso hubo contrario parecer no lo sé, mas que fray Juan Gallegos en el primer día de pentecostés predicando dijo que á tiempos se había de predicar el evangelio con bocas de fuego, conviene á saber, con tiros y arcabuces, donde dió á entender la guerra contra los indios ser lícita.

Y también iba por teniente del Gobernador el Licenciado Santillán, oidor de vuestra Real Audiencia que reside en esta ciudad de los Reyes, el cual estaba conmigo mal porque quise no ir con Don García porque iba él, y fué gran parte para que no se estimase tanto lo que yo decía.

De doquiera que procedió el Gobernador no quiso tomar mi consejo y desde Coquimbo se fué á la tierra de los indios de guerra y se puso en una isla que estaba junto á la Conceción. Puestos en este lugar, yo reprehendí en secreto al Gobernador lo que había hecho, y otro día nos juntamos ante él fray Juan Gallegos y yo, y le dije que guardase la instrucción que para semejantes entradas V. A. ha dado, y que por ella vería que estaba obligado á hacer muchas cosas antes que pudiese entrar entre los indios de guerra, las cuales yo allí les referí; él respondió que entendía que era más provechoso á los indios sujetarlos de presto y darles guerra antes que pudiesen ellos juntarse y hacerse fuertes, porque previniéndoles, morirían menos; lo cual dijo fray Juan Gallegos que era así y que así lo decía Santo Tomás en lo de *Correctione fraterna;* yo le contradije y el libro delante; si pude convencerle, Vuestra Alteza lo juzgue; acabóse la junta en voces, y no se sacó della otro fruto.

Desde á algunos días entendí que el Gobernador se quería pasar á tierra firme, y aviséle que ofendía gravemente á Dios porque daba ocasión á que los indios viniesen sobre él y muriesen, y díjele que ya que había errado en venir allí donde no se podía sustentar, que esperase la gente de á caballo y entonces podría pasar á la Conceción, porque

viendo los indios que tenía mucha resistencia, no osarían venir sobre él, como se vió después por experiencia; esto mesmo dije públicamente á todo el ejército, y pedí licencia para volverme á Santiago, y no se me quiso dar.

El Gobernador, no obstante mi consejo, se pasó á tierra firme y estando allá le dije que siquiera enviase á hablar á los indios y les requiriese con la paz, y fray Juan Gallegos lo contradijo y estorbó les hiciesen requerimientos, y en esta junta condenando yo la venida del Gobernador á aquel lugar, dijo: si el Gobernador pecó en pasarse á tierra firme, Jesucristo pecó en hacerse hombre. De allí á no sé qué días vino un principal de aquella comarca en son de paz, y por consejo del Licenciado Santillán y de fray Juan Gallegos lo prendieron, y no bastó decirles que ponían un escándalo sobre otro, y que, aunque fuese espía, le tratasen bien y le convidasen con la paz y le mostrasen las fuerzas de nuestro fuerte para que no osasen venir, antes creo que en volver yo por los indios los dañaba, porque se hacía todo al revés.

En fin, vinieron sobre el fuerte unos indezuelos y los soldados mataron los que pudieron dellos, sin tener lástima que enviaban al infierno á los que venían á predicar, antes hubo quien decía que era la más linda caza del mundo el tirarles con los arcabuces.

Ya entonces me paresció no se sufría esperar más á gente que tanto se cebaba en el mal hacer, y predicando traté de la ofensa que á Dios se había hecho, y cómo llevaban mal camino, y que los que persiguiesen aquella jornada irían en estado de pecado mortal, y que sería *in solidum* cada uno obligado al daño que se hiciese, y di mi parecer firmado, en que copiosamente probaba todo lo que se había de hacer de con los indios, y sin esto cada día les declaraba el error en que estaban, tanto, que viendo ya Don García que no podía prevalecer contra mí, me dió licencia á que me viniese, la cual yo acepté con toda voluntad.

Antes que yo saliese de entre ellos, predicó fray Juan Gallegos, y de directo contradijo cuanto yo había predicado, y dijo que la guerra contra los indios era lícita y que si él mentía, Santo Tomás mentía, y que no solamente arcabuces, pero tiro que alcanzase diez y ocho leguas se había de llevar contra los indios; finalmente, que él puso todo ánimo á los soldados.

Yo le requerí que nos juntásemos, los libros delante, y que cada uno

probase y firmase su parecer, y él nunca quiso junta y dijo que tomar el Gobernador firmas nuestras era hacerse nuestro mozo; yo dije que era hacer lo que Vuestra Alteza mandaba por sus instrucciones. Y el fruto que desto salió fué quel Licenciado Santillán me afrentó con palabras bien descomedidas ante el Gobernador y ante los soldados, y con favor suyo se me desvergonzaban algunos.

Yo los dejé y me volví al Perú, y en Santiago me importunaron los de aquella ciudad fundase un convento y pasé allí.

El Gobernador siguió su viaje con el consejo de fray Juan Gallegos y tomó las comidas á los indios, porque el mesmo fray Juan decía ser lícito, y aún dícenme que predicó un día que cuando no hobiese soldados, él con frailes franciscos haría la guerra.

Las guazábaras que en esta jornada hubo y los indios que se mataron ya á V. A. se habrá hecho relación, pretendiendo que han servido en matarlos y destruirlos: lo que hay en esto que advertir es que los indios que mataban iban de huida; item, que se aperrearon algunos, ahorcaron muchos, cortaron brazos, pies, narices, dedos sin número, y después de haberles cortado los pulgares ó otros miembros, los cargaban con el carruaje del Gobernador y de los demás.

Yo escrebí al Virrey afeando esto que su hijo había hecho, y así por esta carta como por algunas cosas que el Licenciado Santillán y fray Juan Gallegos le escribieron de mí, trató con mi prelado enviase por mí y escribió al Licenciado Santillán que para quitar los alborotos de Chile me haría enviar á llamar.

Supe de esta carta y viendo cómo los prelados, dado que frailes pretenden contentar á los que mandan, acordé venir yo antes que me llamasen, con intención de, dada cuenta de mí, volverme á donde hacía gran provecho á los naturales.

Pero el Virrey me lo ha estorbado, diciendo que Chile es tierra nueva y que es menester sirvan ahora los indios, sin que haya quien predia que lo contrario. El caso es que pretende, en tanto que V. A. le dejare en aquella provincia, eche su hijo á las minas los más indios que pudiere, y así me dicen que lo hace, y es notable negocio que Don García me escribe que en el echar á las minas sigue mi parecer y su padre no consiente vuelva allá porque con mi predicación no le estorbe. El parecer que yo di á Don García fué que teniendo en los indios bastante trina, podrán llevar de los indios lo que para sustentar esta dotrina

muy moderadamente bastare, y que servicio personal en ninguna manera es lícito, y lo que hace es que por fuerza los indios saquen oro cuanto pueden, dado que no será tanto cuanto desean, y no les dan comida, y en lugar de dotrina tienen en las minas capitán y guarda, que no les deje resollar; admírame la habilidad del Gobernador que para pedir tributo á los indios; conforme á mi parecer, era menester más de dos años para visitarlos y tasarlos, y antes, aunque lo hubiese, dice que lo guarda sin exceder un punto é enviará con esta mi parecer, pero que V. A. nos envía visorrey y gobernador y personas que tasen estos tributos: mostrarlo he, llegados que sean, y si les pareciere pasarán por él, donde no *facilis est iactura papiri.*

Esto he escrito, muy poderosos señores, para que V. A. sepa qué es lo que yo he dicho en lo que toca á los indios, qué frailes hay y cómo predican en esta tierra, y qué cuidado tienen de volver por esta miserable gente los que nos gobiernan, pues les pesa que aún desde los púlpitos los amparemos. V. A. por reverencia de nuestro Dios ponga remedio en tanta vejación, pues tan á cargo están estos pobres de vuestra real conciencia.

No he tratado en esta relación de lo que el Licenciado Vallejo, clérigo, ha dicho, porque todo su decir ha sido andarse con el Gobernador, y no sólo aprobar lo hecho, pero confesarle, y al presente tiene indios en la Conceción, y me dicen que espera por sus servicios y por lo que al Gobernador ha consentido que V. A. le presente por obispo de un pedazo de aquel reino: V. A. hará en esto lo que más fuese servido. Al presente suplico para que conste la razón que el Virrey tuvo en decir que alborotaba yo la tierra. V. A. oya lo que yo hice.

Desde á pocos días que yo fundé convento en Santiago volvieron de la guerra á aquella ciudad los vecinos della, y vino allí por teniente el Licenciado Santillán y vino también con él fray Juan Gallegos; esto fué á principio de cuaresma; yo, viendo la gente ya recogida y el tiempo tan aparejado, comencé á predicarles lo que eran obligados á restituir á los indios por los agravios pasados, y cómo se habían de haber con ellos en lo porvenir, y comenzó fray Juan á contradecirme; yo les dije que los conquistadores eran obligados al daño que en su entrada hicieron.

El les dijo que los indios eran obligados á pagarles la costa que para entrar hicieron de armas y caballos, etc.

Yo les dije que si no tenían dotrina bastante, que no podrían haber de los indios ni un tomín. El les dijo que cumplían con tener un muchacho que dijese el *Padre Nuestro*. Yo les dije que no era lícito el servicio personal; él les confesaba y les dejaba con él, y viendo que aún con tanta anchura no podía hacer que el pueblo no siguiese mi dotrina, dánse á perseguirme con obras, y porque yo había dicho que cierto contrato no era usurario, el Licenciado Santillán, á instancias del fray Juan Gallegos, condena los contratantes y hace pregonar en la plaza que yo no sabía lo que me decía.

Trujeron allí un trasunto de trasunto de la bula del Santísimo Sacramento, y porque yo dije que yo había visto una derogatoria del Papa en que declaraba que era su voluntad que por trasunto de trasunto no se publicasen perdones ni ganasen, hacen á un clérigo que estaba allí por vicario que me publique por descomulgado; de donde se siguió en toda la ciudad grande escándalo.

Envió V. A. á mandar al electo de aquella provincia que en tanto que le venía la confirmación tuviese cargo de aquella iglesia, sobre lo cual preguntado, dije que, como no usase de jurisdición, todo lo demás que se le mandaba me parescía que podía y que ningún otro se podía entremeter en ello, pues V. A., como patrono, la nombraba por diócesi distinta y la encargabá á particular persona.

Fray Juan Gallegos dijo que no podía el eleto hacer más, por virtud de aquella provisión en la Iglesia, que un oficial de vuestra real hacienda, y que así tenía el Licenciado Vallejo, que estaba por el arzobispo de los Reyes, jurisdición en aquella provincia, como Jesucristo sobre las ánimas antes de su encarnación y después. Yo dije que estando aquel negocio tan en duda, que se consultase á V. A. y que entre tanto cesasen las jurisdiciones, pues era menos inconveniente, que no haber división en la Iglesia; pero no bastó, porque el Vallejo fué favorescido del Gobernador, y ha venido á tanto mal que ha denunciado por descomulgado al electo y á los clérigos que eran con él, y el Licenciado Santillán me quebrantó el convento por prender dos clérigos que eran de la parte del eleto.

Supuesto esto, V. A. juzque quién causa los alborotos, pues delante de Dios, que no miento en cosa, y en testimonio de que he yo vivido quieta y pacíficamente, como debo á religioso, traigo las voluntades de los vecinos de aquella ciudad, los cuales con darles fray Juan Galle-

gos la largura que he dicho y con yo estrecharlos con la verdad, quieren que yo les predique y me han enviado á pedir á mi prelado, y certifico á V. A. que en el alivio de los indios se haría tanto fruto que, á no estorbarme la vuelta el Visorrey, esperaba que los más de los vecinos no pretendieran más de lo que cristianamente podían haber por la dotrina, y á esta causa he rescebido por no pequeña molestia el detenerme. Dios Nuestro Señor lo remedie y V. A., por quien Dios es, dé favor al evangelio, que los antiguos pobladores de aquel reino son vasallos tan leales á V. R. Corona que obedecerán cualquier mandato sin resistencia, que, cierto, han mostrado bien cuan obedientes son en lo que han sufrido con los nuevos gobernadores que se les han dado, porque como las apelaciones son de hijo á padre, ninguno de los agraviados puede ir á juicio seguro, pero en esto ellos informarán á V. A., harto será que yo procure por mi convento, el cual, por estar yo en él, ha tenido sus persecuciones que requieren vuestro real favor y remedio, que las dichas, en fin, son contra mí solo y ya pasadas.

Cuando me hicieron fundar en Santiago convento, el teniente que á la sazón estaba en aquella ciudad dióme en nombre de V. A. unas casas que, según paresce, se lo envió así á mandar el gobernador por detenerme allí. El dueño destas casas sintióse agraviado y pidió se le pagasen, y el Licenciado Santillán declaró que las casas fueron mal dadas, y dió mandamiento para que nos echasen fuera á los frailes; á esto respondí yo que cuando las casas se me dieron, yo no entendí se hiciese injusticia á persona alguna, pero que si me echasen dellas, yo me saldría. Algunos vecinos porque no despoblase el convento y me fuese, salieron á pagar las casas, si el gobernador no las mandara librar en vuestra real caja. En esta ciudad he sido informado que lo que en esto hará don García es sin efecto, por tanto me atreví á suplicar á V. A. que pues el agravio principal recibió nuestra Orden en engañarme á mí, no permita que por mi causa los vecinos que salieron á pagar la lasten, ó el vecino cuya era la pierda, mayormente pues V. A. tiene mandado que se funden conventos de nuestra Orden en aquel reino, y que para ello: se les ayude de vuestra real hacienda: las casas se apreciaron en dos mil y doscientos pesos, limosna es grande, cierto, para nosotros, pero inferior de las mercedes que de vuestras reales manos esperamos recibir.

Lo segundo, á aquel convento se dieron unas chácaras que don Pe-

dro de Valdivia, vuestro gobernador, poseyó muchos años, y el Licenciado Santillán sin oirnos nos despojó dellas, y no contento con esto, un alcalde, que dijo que cuanto hacía era con instrucción suya, metió en ellas indios y les mandó apedreasen á los frailes si en ellas entrásemos. En esta V. R. Audiencia de la ciudad de los Reyes se ha proveído en cuanto á la restitución del despojo. Lo que más resta que suplicar á V. A. es se examine si es justo dar atrevimiento á estos naturales á que en tanto grado menosprecien los predicadores, y se provea en todo lo que más al servicio de Nuestro Señor Dios convenga.—Bien sé que han de decir contra mí, pues en presencia me han impuesto muchas cosas; lo que suplico es que ni á mí ni á ellos se dé crédito, sino á quien mejor probase, que aparejado estoy á dar bastante información de todo lo dicho, y de otras cosas harto más malsonantes, que callo por no dar más fastidio. Si entendiere sirvo en informar de semejantes negocios, dello y de todo lo demás que tocante á indios sucediese daré siempre aviso á V. A., cuyo glorioso estado y muy alto poder Nuestro Señor siempre sustente para servicio suyo y amparo desta su nueva Iglesia. Amén.—En la ciudad de los Reyes, veinte y seis de abril de mil quinientos cincuenta y nueve.—Muy poderosos señores.—Besa los pies á V. A.—(Firmado).—*Fray Gil Gonzáles de San Nicolás.*

---

4 de junio de 1559.

L.—Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán, oidor de la Audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa del reino de Chile.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-4/9).

Relación de lo que yo el licenciado Fernando de Santillán, oidor desta Real Audiencia, proveí en la provincia de Chile para el buen gobierno de aquella tierra y para defensa y conservación de los naturales dellas.

Primeramente, porque el fundamento ó causa porque los capitanes que van á nuevos descubrimientos ó pacificaciones de naturales hacen cada día tantos excesos y crueldades y estragos en ellos, y no quieren guardar las instrucciones que por mandado de S. M. se les dan, antes las tienen por disparates, es por no haber sido ninguno dellos castigado conforme á sus excesos y ejemplarmente; y desto, ellos y otros quedan con más avilantez para adelante, y aún entienden y se entiende que aquellas crueldades y estragos se juzgan y atribuyen á servicios señalados de S. M., y los indios están desto tan escandalizados que aunque se mudase la dicha costumbre, sería menester mucho tiempo y de obras muy contrarias á aquéllas, para que creyesen que lo susodicho no es tenido por bueno de S. M. y de sus ministros; y unos de los que en esto más escándalo tienen concebido, son los de las provincias de Chile, por haberse usado con ellos más crueldades y excesos que con otros ningunos, ansí en la primera entrada que los cristianos entraron en aquella tierra con el adelantado Almagro, como después con Pedro de Valdivia; é asimismo después de la muerte del dicho Valdivia, matando mucha suma dellos debajo de paz, é sin darles á entender lo que S. M. manda se les aperciba, aperreando muchos, y otros quemando y encalándolos, cortando pies y manos é narices y tetas, robándoles sus haciendas, estrupándoles sus mujeres y hijas, poniéndoles en cadenas con cargas, quemándoles todos los pueblos y casas, talándoles las sementeras, de que les sobrevino grande enfermedad, y murió grande suma de gente de frío y mal pasar y de comer yerbas é raíces, y los

que quedaron, de pura necesidad tomaron por costumbre de comerse unos á otros de hambre, con que se menoscabó casi toda la gente que había escapado de los demás; y los que en todas estas cosas fueron más principales y más ejercitados, por ser caudillos de los demás, fueron Francisco de Villagrán y Francisco de Aguirre, como consta y parece de los procesos é informaciones que contra ellos están hechos, y de la notoriedad que dellos hay en aquella tierra, las cuales cosas no solamente usaron en la entrada y conquista de la tierra, mas aún después de pacífica, y poblados pueblos de españoles; y estando sirviéndoles, so color de que no les acudían con las mitas que les pedían, ó no les edificaban tan presto sus casas ó no les daban tanto oro ó servicios personales como les pedían, como consta de lo dicho y aún de sus confesiones; atento á lo cual y para dar á entender á los dichos naturales que S. M. ni sus justicias no aprobaban los dichos excesos, y para les quitar el escándalo que tenían concebido y les había movido á alzarse y matar al dicho Valdivia, que era por no poder sufrir los dichos estragos que en ellos hacían, é la durísima servidumbre en que los tenían, fué cosa conveniente sacar de las dichas provincias á los dichos Francisco de Villagrán é Francisco de Aguirre y enviarlos á esta ciudad, lo cual aprovechó para más facilmente reducirse é pacificarse los dichos naturales y reedificarse las ciudades que estaban despobladas y poblarse otras muchas de nuevo, en que S. M. ha sido muy servido y podría también aprovechar para que de lo que con ellos se hiciese conforme á sus excesos fuese ejemplo para los que de hoy más hubieren de entender en semejantes entradas é pacificaciones; á así, por lo de arriba dicho, como por las divisiones que los susodichos tenían en aquel reino, concertando cada uno dellos de alzarse con la gobernación y para ello acaudillando los que eran de su opinión y maltratando y haciendo desafueros á los que no lo eran, sería cosa importante al servicio de Dios y de S. M. que no se diese lugar ni se permitiese que los dichos Villagrán é Aguirre volviesen á las dichas provincias de Chile; después de lo cual, porque para remedio de todo lo cual y otras cosas, porque convenía ir con brevedad, juntamente con el gobernador don García de Mendoza fuí á poblar y reedificar la ciudad de la Concepción, é porque los naturales de la dicha ciudad de la Serena, donde fué la primera escala que hicimos en aquel reino, estaban muy vejados é fatigados de sus encomenderos, usando dellos para cargas y echándolos á las minas á todos é á

sus mujeres é hijos, é ocupándolos en otros servicios personales, sin dejarles una hora de descanso; y para remediar por el presente algo de lo susodicho, en tanto que se hiciese la visita é tasación, hice publicar la provisión de S. M., en que manda no se carguen indios y que hubiese ejecución contra los que se excediesen della, y di orden como no se pudiese por ningún encomendero echar en las minas más indios de hasta la quinta parte de los indios de trabajo que hubiese en su repartimiento, y que á éstos se les diese del oro que sacasen la sexta parte horra de todas costas, y á los yanaconas hice poner en su libertad, conforme á la cédula de S. M., dando por ningunas muchas cédulas de encomienda que dellos tenían; y di orden como si los dichos yanaconas de su voluntad quisiesen sacar oro con algún español, que le diese la comida y herramientas y lo demás necesario, y el tal yanacona del oro que sacase llevase la cuarta parte; y hice otras setenta y nueve ordenanzas muy convinientes, así para la labor de las minas como para que los indios que en ellas anduviesen, fuesen sobrellevados, curados y bien mantenidos é dotrinados en las cosas de nuestra santa fe, como por ellas se podrá ver.

Después de haber entrado juntamente con el dicho Gobernador en el estado de Arauco, en el cual se pobló la ciudad de Cañete y de haberse poblado asimismo la ciudad de la Concepción, quedando el dicho Gobernador en la sustentación de lo susodicho, me volví á la ciudad de Santiago, en la cual hallé las cosas en lo tocante á los naturales en el estado que he dicho estaban las de la Serena, y aún con muy mayor exceso; y luego mandé publicar y ejecutar la dicha provisión de S. M. sobre las cargas, porque una de las principales granjerías que los encomenderos allá tenían era traer recuas de indios cargados con mercadurías é otras cosas de sus granjerías, desde la dicha ciudad al puerto de Valparaíso, que son quince leguas de muy mal camino, y otras partes, llevándose los encomenderos el jornal que por lo susodicho ganaban los dichos indios, de lo cual andaban muy acosados y con mataduras en las espaldas, como bestias, y otros morían en el trato. Puse gran rigor en la observancia de la dicha provisión, con el cual y con dar, como di, orden que se domasen muchas yeguas y caballos, de que hay en aquella tierra gran barato, y se les hiciese aparejos, que no sabían antes qué cosa era, en breve tiempo hice poner en aquella carrera más de doscientas bestias de carga, con que era la tierra muy mejor servida y más barato, y muchos hombres pobres se remediaron con aquella granjería, y cesó el uso de

las dichas cargas de indios de todo punto. Hice aquí mismo visitar todos los pueblos de indios de las dichas ciudades de Santiago é la Serena, poniendo para ello personas de buen celo y cristiandad y expertos en ello; y hechas las visitas, tasé lo que los dichos naturales habían de contribuir á sus encomenderos, lo cual fué con muy mucha moderación y descargándoles mucho de lo que antes daban, y con ello sintieron muy gran alivio, porque fué la primera cosa que en aquella tierra se hizo en su favor y en que comenzaron á entender la voluntad que Su Majestad tiene de que sean conservados, cosa que nunca se les había dado á entender, sino tratarlos como á enemigos, de lo cual estaban desesperados, que hallé por relación de personas religiosas que á sus propios hijos chiquitos las madres no les querían dar leche, y así los mataban, diciendo tener por mejor aquello que no, en siendo de siete á ocho años, les quitaban los encomenderos sus hijos y hijas y se los llevaban á las minas, donde nunca más los veían ni gozaban dellos, y á todos chicos y grandes tenían por memoria con sus edades, para en siendo un poquito crecidos llevarlos para la labor, y en siendo otro poco mayor, para detenero; las cuales tasaciones se hicieron con muy gran brevedad, y en menos de cuatro meses se visitaron é tasaron las dichas dos ciudades, y en ello se tuvo respeto, juntamente con el buen tratamiento de los naturales, á la conservación de la tierra y á que en ella no hay otro género de aprovechamiento de que en ella se puedan sustentar los cristianos, por lo cual me pareció dar el medio y órden que se contiene en la minuta que aquí va puesta, que es la mejor que yo alcancé para remedio de lo uno é de lo otro.

A vos, fulano encomendero, é á vos, fulano cacique. Por cuanto Su Majestad por sus reales provisiones y ordenanzas dadas para el buen gobierno y conservación de los naturales destas partes tiene proveído y mandado que los gobernadores é justicias, en sus distritos, tasen los tributos que los dichos naturales hubieren de dar á sus encomenderos, teniendo consideración á lo que buenamente pueden dar, quedándoles de que puedan sustentarse y socorrer sus necesidades; comoquiera que los naturales destas provincias de Chile, según es notorio, no tienen ni alcanzan en sus tierras ganados ni ropa ni otros tributos de que puedan tributar á sus encomenderos, y aún lo que siembran y cogen para sus comidas y mantenimientos es menester la industria y diligencia del encomendero é sus criados é hombres, dándoles cada un año la

semilla que siembran y haciéndoselo sembrar, y para que esta tierra se sustente en servicio de Dios y de Su Majestad y los cristianos que están en ella por su mandado para allanar que se pueda predicar y plantar la dotrina cristiana y ley evangélica, puedan ser mantenidos del vestuario necesario, ninguna otra cosa ni aprovechamiento hay en ella, salvo el oro que los dichos indios sacan de las minas; y para que en este sacar de oro haya moderación y los dichos naturales no sean vejados ni fatigados, como lo han sido hasta aquí, mando á vos, el dicho fulano encomendero y caciques, que en tanto que Su Majestad é los señores virrey, presidente é oidores de la Audiencia Real del Perú mandan é proveen la orden que en el tributar han de tener los dichos naturales, ó otra cosa parece al señor Gobernador y á mí en su nombre, en el sacar del dicho oro y demás servicios, guarden la orden siguiente:

De tal pueblo, tantos deteneros y tantos lavadores, etc., que montan tantos deteneros y tantos lavadores; los cuales han de andar en tal asiento de minas, que es el más cercano á sus pueblos, é se han de mudar por sus mitas los indios deteneros de dos en dos meses y los lavadores de cuatro en cuatro meses, y que el indio ó lavador que anduviere una mita no lo metan la siguiente, so pena de cien pesos por cada indio ó lavador para la cámara de Su Majestad; y del oro que así sacaren los dichos indios, el cacique tenga su quipocamayo y el minero y encomendero cuenta y razón, y cada dos meses se traiga á la fundición desta ciudad y allí se divida en esta manera:

Que vos, el dicho encomendero, por razón de la comida y herramienta y por salario de mineros y criados que habéis de tener para hacer sembrar á los dichos indios y por vuestra industria, y porque habéis de ser obligado y es á vuestro cargo el dotrinar á los dichos indios en las cosas de nuestra santa fe catolica, llevéis las cinco partes de seis, y la otra sexta parte sea para los dichos indios que lo sacaren y hayan por su trabajo, lo cual se les emplee en ropa y en ovejas ó en lo que fuere más útil y provechoso para ellos, conforme á la orden que sobre la distribución dello se dará. Para hacer y coger las sementeras y otras cosas necesarias os den los indios siguientes, etc., á los cuales habéis de dar y pagar á los que ayudaren á hacer las sementeras, á cada uno un vestido entero de algodón; y á los que ayudaren á la cosecha, á cada uno una manta, en pago de su trabajo; y á los carreteros é indios que guarden ganados y viñaderos é de servicio de casa, á cada uno un

vestido entero en cada un año é dos puercos y una cabra; y á las mujeres que sirvieren en casa, en cada un año dos vestidos enteros de algodón; y á los indios que anduvieren en las minas y á los demás servicios les habéis de dar para su comida, en cada un día un cuartillo de trigo ó maíz, y sal y ají; y si el encomendero tuviere sementera de lino, mando que se pueda concertar con los indios de su encomienda para que le ayuden á sembrarlo y beneficiarlo, conquel dicho lino se divida entre vos el encomendero y los dichos indios que lo benefician, en esta manera: que el encomendero por la industria, telares y otros aparejos que ha de poner, lleve la mitad de lo que se tejere y hilare, y los dichos indios la otra mitad, y questa partición y concierto se haga ante la justicia mayor, y el cacique tenga quipo y el encomendero cuenta; y mando que, demás de lo arriba contenido, vos el dicho encomendero no llevéis otro tributo ni servicio á los dichos indios, ni los echéis en otras minas más lejos, so pena que por la primera vez perdáis la renta y servicio de aquel año, y por la segunda, privación del dicho repartimiento.

Y por la orden susodicha dejé tasados todos los pueblos é indios de las dichas dos ciudades, las cuales tasas fueron muy en provecho y beneficio de los naturales, porque, como se puede ver por ellas y por los visitas que aquí están, fueron descargados los dichos indios en algo más de la mitad de lo que antes les llevaban, demás del premio que por su trabajo les mandé dar, el cual antes no les daban cosa ninguna; y para que en la paga del dicho sesmo del oro hubiese efecto el intento que se convirtiese en beneficio de los dichos naturales, ordené que en cada un año se nombrasen dos personas, una por el cabildo é otra por la justicia mayor, que recibiesen el dicho oro, y estos dos, con acuerdo del encomendero empleasen el dicho oro en ropa ó lana ó ganado, ó en lo que desto les pareciere más útil á los dichos indios, ó en la cosa de que ellos tuviesen más necesidad; y en esta distribución sería bueno que también entendiese el religioso que estuviese en la dotrina, habiéndole, en nombre de los indios; y asimismo ordené que si se les emplease en ganado, se diese en tutela al encomendero debajo de escritura pública y obligación de dar cuenta dellos y de los multiplicos, y la lana y otros aprovechamientos se repartiesen con parecer del padre que estuviese en la dotrina para aquellos que lo trabajaron; y por esta orden se comenzó á hacer en una demora que yo allí estuve, porque de entregarse á los mismos indios, se siguiría inconveniente, que se lo

comerían luego, porque no es gente aplicada á criar, sino á comer demasiadamente; y por esta orden vendrían á ser ricos y con el multiplico del ganado y provecho que recibirían con la lana, ques la cosa más preciada entre ellos, vendrían en policía y á aficionarse á criar los tales ganados.

Y puede tanto en aquella tierra la codicia desordenada y la ceguedad que todos tienen en pensar y creer que de los indios les es lícito servirse como de esclavos, y que todo aquello que tienen y pueden adquirir con sus trabajos y sudores se los pueden llevar sin les reservar un pelo, que en lo sobredicho ni en otra cualquier cosa que se hace y ordena en favor de los indios ningún escrúpulo tienen de conciencia de no guardallo ni defraudarlos de aquella parte que por su sudor se les aplica, y así han buscado é buscan formas exquisitas para no guardarlo con fraudes y cautelas, é así ningún remedio hay para la observancia dello sino es la ejecución de la pena con rigor y severidad, de suerte que teman á la justicia que lo ordena, y que la justicia no se descuide, porque como es oro, donde quiera se pega, y los indios quedan defraudados de sus trabajos y los cristianos sus conciencias condenadas.

Para evitar esto, fué el mayor trabajo y cuidado que en las dichas provincias pasé, porque era en contradición de todo género de gente, así de los encomenderos, como mineros, mercaderes, y aún algunos religiosos, que todos certaban de defraudar esta parte que á los indios se mandaba dar, y así para conseguir esto, fué necesario hacer ordenanzas, que para allí son muy necesarias, y en otras partes donde la malicia no sea tanta parecerán disparates.

Primeramente, porque los encomenderos tienen gran diligencia en recabar el oro que sacan sus cuadrillas, y unas veces hacen con ello pagamento á mercaderes y otras personas, y otras veces lo dan á otros que no tienen indios que lo metan á fundir y marcar, y aún lo llevan á otras partes fuera de aquel reino á fundir, y esto á efecto de que metiéndolo en la fundición persona que no tiene indios no le harán allí pagar la sexta parte que han de haber del oro que sacan; y para evitar esto, después de haberlo bien experimentado, y aún tomado algunos con el hurto en las manos, y aún dado cantidad de oro á religiosos que lo metiesen á quitar, diciendo ser de limosna, quedando los indios defraudados de su trabajo, hice ordenanza que ningun minero acuda con

el dicho oro en polvo á su amo, sino que lo metiese en la fundición para que allí Su Majestad haya sus derechos, y los indios, su parte, y lo demás se entregue al encomendero, y que los mineros hagan ante todas cosas juramento de cumplirlo así; y porque por eximirse desto, tomaron por estilo de traer por mineros yanaconas, los cuales no entienden ordenanzas y pregones, y les son más sujetos, los cuales les entregaban luego el oro en polvo, y ellos conseguían su fin, que es defraudar los indios, mandé que ninguno trujese cuadrilla sin español, y en caso que trujese yanacona acudiese cada semana con el oro al alcalde de las minas, por su peso y razón, y él lo trujese á la fundición cada mes, y que tampoco el encomendero pueda recibir el tal oro antes de entrar en la fundición.

Item, que ninguna persona pueda contratar con oro en polvo con los españoles, y que los mercaderes puedan vender á los indios, cosas necesarias para ellos, é recibir la paga en oro en polvo hasta en cantidad de diez pesos, conque lo asienten en el borrador, porque cuando metieren el oro á fundir se pueda entender si lo hubieron de indios ó de encomendero que dello deba pagar sesmo á sus indios: esto se hizo por lo arriba dicho, y porque se vió por experiencia en algunas fundiciones metido á fundir por mercaderes doblada cantidad de oro que metían los señores de indios, y que traen cuadrillas en las minas, por do se veía claro el fraude.

Item, se mandó que los mercaderes y otras personas que metiesen oro en polvo en la fundición declarasen con juramento de quien lo hubieron, y para evitar el inconveniente del trato del pueblo, di orden cómo se quintase cantidad de oro menudo que fuese bastante para comprar y vender las cosas necesarias, y quel fundidor lo trocase con los que se lo diesen en polvo.

Item, se proveyó que ninguno meta oro á fundir por otro, sino que cada uno meta lo que fuere suyo.

Asimismo, porque la labor de las minas fuese en aumento y Su Majestad fuese más servido y los naturales gozasen de entera libertad, ordené que cualesquier españoles pudiesen tomar minas y labrarlas con cuadrillas de negros, y que los indios pudiesen asimismo sacar oro para sí, y para sus necesidades, porque hasta entonces no se consentía en aquella tierra á ninguno sacar oro, salvo al que tuviese indios encomendados.

Asimismo, porque tuve bastante información de que la cosa de que los naturales de aqnellas provincia sienten más vejaciones son el acarrear de las comidas y herramientas y otros bastimentos á las minas, por ser los asientos dellas muy distantes de sus pueblos donde se siembran, y como tenían los encomenderos libertad de echar los indios en el asiento de minas que querían, acaecía que al medio de la demora descubrirse alguna quebrada en que se sacaba algún oro más, y luego mudaban á todos los indios allá, aunque fuesen cuarenta ó cincuenta leguas de allí, é acarreaban con los indios cargados las herramientas é comidas, y á veces en una demora, que son ocho meses, se mudaban desta suerte dos ó tres veces, de que los indios recibían gran vejación, por lo cual ordené que las dichas comidas no se pudiesen acarrear en indios, salvo por aquellas partes y lugares que no pudiesen andar bestias cargadas, porque en tal caso le permití, pagándoles por cada jornada un tomín de oro en oro, ó en la misma comida, ó en carne, con que del tomín se descontase el sesmo por razón del que ellos han de llevar del oro que se saca con la dicha comida, de lo cual apelaron para esta Real Audiencia, y están aquí los autos, que se podrán mandar ver.

Asimismo, porque los indios de la dicha provincia son muy grandes comedores, y es muy grande utilidad para ellos que allá se coja gran cantidad de comidas, porque las que ellos cogen para sí se las comen, y beben en cuatro meses, y si después no les dieren ración los encomenderos morirían de hambre, di licencia para que se hiciesen más largas sementeras, y que poniendo los encomenderos sus arados, los indios ayudasen á sembrar y coger, conque de lo que se cogiese hubiesen los indios por su trabajo la tercia parte. Tuve intento de hacer en cada pueblo un depósito en que se recogiese lo que de la dicha tercia parte les perteneciese, para que, acabado lo que ellos cogen para, sí se pudiesen socorrer del dicho depósito, porque á veces el encomendero se descuida ó gasta las comidas en sus puercos ó ganados y los indios padecen necesidad: sería cosa muy provechosa para ellos que esta orden hubiese efecto.

Asimismo, prohibí que los indios que saliesen de la postrera mita de la demora no pudiesen ser ocupados en otra ninguna labor, porque se tenía de costumbre que en aquellos cuatro meses que tenían de huelga, les hacían edificar casas y otros servicios muy perjudiciales á sus vidas y salud, como consta aquí por información.

Asimismo, hice otras muchas ordenanzas, así para el buen tratamiento, conservación y defensa de los naturales y labor de las minas, como para el buen gobierno de las dichas ciudades, las cuales están aquí y se pueden ver y examinar.

Sería cosa muy conveniente al servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad y bien de aquella tierra y que no se acabe de asolar y destruir que Vuestra Excelencia y mercedes mandasen ver los dichos proveimientos y ordenanzas y las mandasen ejecutar y guardar, ó las que dellas les pareciere.

Asimismo, que se mandasen guardar las dichas tasaciones, entre tanto que se da por Su Majestad ó por esta Audiencia otra orden que sea más beneficio de los naturales.

Y porque con mi ausencia y con escribirles algunos abogados desta Audiencia que yo no había podido hacer las dichas tasaciones, y que si se ejecutase la pena contra alguno, se preferirían de dar con ellas al través, y con otros favores que allá sembró un Joán Jofré, que las vino á contradecir, se han puesto en no las guardar ni acudir á los dichos indios con la dicha sexta parte, ni con nada; conviene al servicio de Nuestro Señor que se nombre persona que las ejecute y haga guardar y haga acudir á los naturales con todo lo que del dicho sesmo no les hubieren pagado, y ejecute en ellos las penas que para la observancia dello les fueron puestas, y se castiguen por haber excedido en muchos servicios personales que contra el tenor de las dichas tasas y ordenanzas les han llevado tiránicamente, porque á los dichos naturales sólo les queda por alivio la esperanza que ya les di, de que Vuestra Excelencia é mercedes darían calor para que lo questá ordenado en su favor se guardase, y si este les faltasé, ellos perderían la esperanza de ser jamás socorridos y nosotros el crédito de que entiendan que pretendemos lo que publicamos.

Asimismo, conviene que los autos que están presentados sobre el acarreo de las dichas comidas á las minas se vean con brevedad y se mande guardar y aún estrechar aquella orden, porque yo la di por la dureza grande de los encomenderos y no porque no me pareciese que los indios quedaban todavía agraviados.

Asimismo, hay en la dicha ciudad de Santiago mucha suma de pesos de oro de bienes de difuntos, los cuales Francisco de Villagrán quitó á los testamentarios y personas que los querían enviar á las personas que

los habían de haber, conforme á las voluntades de los difuntos, y los puso en poder de personas amigos suyos para que los gastasen con soldados y otros fines que yo fuí informado, y no se han podido sacar dellos ni yo pude, por el poco favor que para ello é para otras cosas tuve: sería gran servicio de Dios é de Su Majestad que se proveyese é se cometiese á persona que con rigor los cobrase y enviase conforme á la orden de Su Majestad, porque si más se deja olvidar, se perderán, y es cantidad de más de quince mil pesos, de lo cual daré yo aquí claridad.

Dejando las cosas de aquellas dos ciudades en la orden que por el presente se pudo dar, volví á la de la Concepción, y porque los naturales della y los demás no estaban bien asentados para poderse enviar visitador á visitar sus pueblos, porque había poco que se habían vuelto á rebelar y habían muerto en sus pueblos al capitán Pero Esteban y no se atreviera ninguno á ir á visitarlos, y comencé á hacer la visita desde los pueblos de los españoles, como la tengo aquí comenzada; y por parecerme que por ella no se podía tener entera claridad en tanto que la tierra estuviese en disposición de poderse hacer, hice para la dicha ciudad de la Concepción y para las de la Imperial, Cañete y Valdivia y Osorno y Villarrica ciertas ordenanzas en que se provee á lo más necesario para que los dichos naturales sean sobrellevados y conservados y no reciban las vejaciones que antes se les hacían; y entre otras, por una ordené que ninguno pudiese traer en las minas á sacar oro más de la sexta parte de los indios de trabajo que tuviese en encomienda, y que para saber esta sexta parte, se estuviese al dicho del cacique y principales, y que del oro questos sacasen se les diese é hubiesen para sí la sexta parte; y otras acerca de los mantenimientos que se les han de dar y las edades de que pueden llevarlos á las minas y otras cosas muy convenientes á ellos, que Vuestra Excelencia y mercedes podrán ver por ellas, que están aquí: convendría mucho se mandasen guardar.

Asimismo, soy informado quel padre bachiller Rodrigo González, electo, sin poder llevar diezmos antes de ser confirmado, los lleva, y no contento con esto, pide á los indios que le paguen diezmo de lo que tienen y de cierto ganadillo que yo les hice comprar de lo que hubieron en aquel poco de tiempo de la sexta parte del oro que les mandé dar: convendría al servicio de Nuestro Señor se mandase allí guardar la orden que acerca de esto S. M. tiene dada.

Asimismo, advierto á Vuestra Excelencia y mercedes que en las dichas provincias no hay persona ninguna que dotrine indios, salvo dos padres de la Orden de San Francisco, porque clérigos aún no hay para cada pueblo de españoles aún, porque algunos están sin clérigos y frailes, que no hay en toda aquella provincia sino nueve, y están poblados nueve pueblos de españoles, que todos sirven y en ninguno hay dotrina ni memoria della: sería cosa muy conveniente al servicio de Nuestro Señor que Vuestra Excelencia y mercedes encargasen á los perlados de las Ordenes que enviasen algunos religiosos, porque hay muy gran aparejo en los naturales de aquella tierra para recibir la dotrina cristiana si hubiese ministros.

Asimismo, hay en la dicha ciudad de Santiago un hospital de Nuestra Señora en que se hace mucha caridad y hospitalidad y se cura mucha cantidad de indios y españoles, con mucha diligencia y limpieza, y padece necesidad; y asimismo se ha fundado otro en la ciudad de la Concepción, y otro en la de la Imperial y otro en la Serena: suplico á Vuestra Excelencia y mercedes, por virtud del poder que dellos tengo, se les mande acudir con el noveno y medio que en este reino se acude á los hospitales, conforme á la erección de este arzobispado, pues el dicho obispado de Chile es sufragáneo á éste, y Vuestra Excelencia y mercedes informen á Su Majestad de la buena obra que es, qué, si necesario es, se dará aquí muy bastante información della, porque Su Majestad les haga la merced y limosna que suele hacer á los demás hospitales de indios.

Asimismo, soy informado que un Joán Jofré y otros tienen hecha compañía con ciertos criadores de ganados para labrar é beneficiar las lanas, é la ropa que se obra, reparten entre el tal criador y el encomendero, y ponen los indios todo el obraje y trabajo del hilar y tejer y todo lo demás, é ninguna parte ni cosa les dan por ello, antes les apremian á ello, teniéndolos encerrados y oprimidos, sin paga ni premio; y sería justo Vuestra Excelencia y mercedes mandasen y proveyesen que lo susodicho no se haga sino fuere por vía de compañía, de que los indios lleven la parte que fuere justo, ó se les pague su trabajo, y para ello se diputen personas que lo moderen, que sean cristianos y celosos del bien de los dichos naturales.

Asimismo, el capitán Bautista, encomendero, y otros tienen otro trato y compañía con oficiales de jarcia, y la hacen de lino, y lo siembran y

cogen y benefician y hilan los indios y ninguna cosa sē les da por su trabajo, y es justo se provea conforme á lo arriba dicho.

Asimismo, he sido informado que en unas minas que se descubrieron poca ha en ciertas quebradas entre Chuapa y Convalbalá, término de la ciudad de la Serena, los vecinos de Santiago han llevado y llevan sus indios á sacar oro en ellas, estando distantes de algunos dellos más de sesenta leguas y temples diferentes, de que los indios reciben gran vejación y es cosa de tiranía llevarlos fuera de su naturaleza é contra su voluntad, habiendo, como hay, cerca de sus pueblos minas casi tan ricas y estándoles mandado por las tasas señaladamente los asientos de minas que cada uno ha de echar sus indios: sería conveniente al servicio de S. M. Vuestra Excelencia y mercedes proveyesen cesase la dicha fuerza y vejación.

Asimismo, los dichos encomenderos, sospechando que ha de haber remedio en la dicha desorden, para prevenirse han hecho por su autoridad muy gran número de yanaconas de los indios que tienen encomendados á los más recios y valientes, de que vienen los indios en gran diminución, porque aquellos los traen todo el año como esclavos en las minas y nunca más tienen recurso de volver á sus naturalezas: es cosa que requiere que Vuestra Excelencia y mercedes lo remedien.

Otrosí digo: yo hice las dichas ordenanzas y proveimientos por ver por vista de ojos y por información bastante que dello tuve, y está aquí en mi poder, donde Vuestra Excelencia y mercedes lo podrán ver, que si en aquellas provincias no se labrasen las minas con indios y se sacase oro, en ninguna manera se podría sustentar aquella tierra ni los españoles podrían vivir ni estar en ella, por no haber otro ningún efecto ni aprovechamiento si no es lo dicho; y por eso permití que se sacase con los dichos indios, con la moderación sobredicha, en tanto que Su Majestad, informado dello, diese otra orden; y si á V. E. y mercedes pareciere que la orden que yo di excede de las provisiones de Su Majestad, la manden restringir conforme á ellas y den provisiones para que se guarden, que eso mismo hubiera yo hecho si me atreviera á que la tierra no se despoblara y perdiera, y si en ello no se determinan no se suspendan ni dilaten de que haya orden, porque, so color de no ir contra las provisiones de Su Majestad dadas en favor de los indios, se les haría notable daño y agravio, y si V. E. y mercedes lo suspendiesen podría ser que cuando la orden viniese ya fuesen acabados los indios

y no habría quien gozase della; lo cual será asi si no se remedia, según en la dicha tierra se les da el trato y priesa; y para más satisfacerse, vean los autos é informaciones que yo mostraré y las cartas de los religiosos de aquel reino y otras personas, en que dan noticia del estrago que se hace en los dichos naturales, y sobre ello encargo á V. E. y mercedes las conciencias; y con esto descargo la mía de lo que á Vuestra Excelencia y mercedes pareciere, y proveer en caso que no sea dar favor y calor á los dichos naturales y defenderlos de la tiranía en que están, suplico al pié desta dicha relación se mande poner para que se ocurra á Su Majestad por el remedio dello.

En todos los pueblos de aquel reino hay muchos yanaconas naturales deste del Perú, que los más dellos han llevado forzados, á los cuales asimismo tienen en gran cautiverio, sin dejarles venir á su naturaleza, ques cosa porque tienen gran ansia.

Yo dejé mandado, so graves penas, que ninguno les impidiese la venida, y porque por vía de extorsión negocian con los maestres no los reciban en los navíos sino pagándoles el flete primero, y como no tienen con qué, se vuelven del puerto desconsolados, habiendo allí estado doce y quince días esperando la partida de los navíos con sus hijuelos, padeciendo necesidad; por esto dejé proveído que los maestres los embarcasen luego sin les pedir flete, y que los españoles á quien hubieren servido se lo paguen y los maestres se lo pidan y no á los indios. V. E. y mercedes lo manden confirmar.

Asimismo, hay otros que ha ya mucho tiempo que están allá, y son cristianos y casados y con muchos hijos, y quieren vivir por sí, sustentándose de sus chacarillas, y no les consienten estar sino que sirvan á españoles; yo los puse en libertad y dejé en ella, y creo los habrán tornado á lo de antes. V. E. y mercedes lo remedien.

Ordenanzas para la Concepción, Imperial, Cañete, Valdivia, Villarrica y Osorno.

Primeramente, que ningún vecino ni otra persona que tenga indios á su cargo pueda pedirles más indios para sacar oro de la sexta parte de los indios que tuviere, que sean macegales, á que llaman indios de pala, y para ello no se haga número de los viejos de cincuenta años arriba, ni de los muchachos de diez y ocho para abajo.

Item, si hubiera diferencia entre los encomenderos é caciques sobre el número sobredicho, que la tal diferencia se averigüe ante la justicia mayor é ante las personas que él nombrare para hacer la dicha visita de la tierra, y en el entretanto que se determina, sea visto ser la sexta parte de indios la quel cacique dijere.

Item, mando que ninguno pueda traer á sacar oro en las minas á ninguna mujer ni muchacho de menos edad de diez y ocho años.

Item, mando que los encomenderos é otra cualesquier personas que tuvieren indios en las minas, les den cada día de ración un cuartillo de trigo ó maíz ó fríjoles, y que les den algún pescado y sal.

Item, mando que los caciques den para cada diez indios que dan para las minas una india que les aderece la comida.

Item, mando que asimismo den los dichos caciques para cada cuadrilla dos mitayos para que les traigan leña y agua.

Item, mando que los dichos indios que así anduvieren en las dichas minas se muden por sus mitas, los deteneros de dos en dos meses, y los lavadores de cuatro en cuatro meses.

Item, mando que del oro que los dichos naturales sacaren, la sexta parte sea para los mismos que lo sacaren, é lo demás haya el encomendero por razón de las herramientas é comidas é los demás pertrechos que han de comer y por razón de la sustentación que los naturales le deben.

Item, mando que dando los dichos caciques la dicha sexta parte de piezas para sacar oro, como dicho es, los encomenderos no les pidan otro tributo ni servicio, so pena de yuso contenida.

Item, mando á los dichos encomenderos que sean obligados á tener dotrina, y demás de la que en los pueblos que tienen á cargo les está encomendada y encargada la tengan asimismo en el asiento de minas, y entretanto que no hay clérigos y religiosos, tengan un español hábil y suficiente, y el salario que se le diere se reparta por entre los dichos encomenderos y personas questuvieren sacando oro, conforme al número de los que cada uno tuviere.

Item, mando quel alcalde de minas recoja el oro que montare la sexta parte que pertenece á los indios por su cuenta y razón, cuyo es, y se traiga á la fundición; y pagados los derechos á S. M., lo que restare se les emplee en ropa ó en lana ó ganado ó en las cosas que más sea útil y provechoso á los dichos indios, lo cual se distribuya por la

persona que para ello el dicho señor Gobernador señalare, ó por el teniente de gobernador, con acuerdo del encomendero de los indios á quien se hubiere de dar.

Item, mando que la demora en que los dichos indios han de comenzar á sacar oro en términos de las dichas ciudades, comience desde primero de diciembre hasta en fin de julio, é que ninguna persona eche indios en las minas á sacar oro ni á desmontar ni á catear antes del dicho término de primero de diciembre, ni los traiga en ellas después del dicho mes de julio, so la pena que de yuso será contenida.

Item, mando que los dichos encomenderos y sus mineros tengan cuidado de que se hagan algunos ranchos en las dichas minas, donde los indios que anduvieren en ellas puedan recogerse cómodamente.

Item, mando que ningún encomendero pueda tomar minero ni criado á partido de tantas bateas una, ni tampoco dalle sobre el salario ningunas bateas para el tal minero, salvo que los tomen por el salario que se concertare á dineros.

Las penas que incurren las personas que exceden de las ordenanzas de suso contenidas, mando que sean, si fuere vecino, por la primera vez, privación de los indios que tiene en encomienda é tributos dellos por tiempo de un año, é por la segunda vez, suspensión precisa para siempre; y el que no fuere vecino, de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad por la primera vez; é por la segunda, la pena doblada.

Item, mando que los indios y yanaconas que fueren hallados jugando á los naipes ó dados ó otros juegos, por la primera vez los pongan atados á la picota, al sol, con los naipes ó dados al pescuezo, y por la segunda vez los tresquilen, y por la tercera les den cien azotes.

Otrosí, que ninguna persona sonsaque pieza de indio ó yanacona ó india que lava con otro, so pena quel que sonsacare el tal yanacona no pueda servirse dél por un año primero siguiente, y le sea quitado y la justicia le asiente con otra persona.

Item, ordeno é mando que cualquier vecino que trajere cuadrilla de indios á sacar oro, sea obligado á traer con ella español que tenga cargo della, y quel oro que sacaren los dichos indios no lo pueda recibir yanacona ni negro, sino el tal español, é estando él presente, y quel dicho español reparta las raciones á los dichos indios y no yanacona ninguno; lo cual guarden, so pena de perdido el oro que sacare con la

dicha cuadrilla. el tiempo que no anduviere español con ella, para la cámara de S. M.

Otrosí, ordeno é mando que ningún vecino pueda echar sus indios á sacar oro en las minas questán en término de otro pueblo, salvo en el que es vecino, y que sea en el asiento de minas más comarcano á los pueblos de los tales indios, siendo minas que se han de seguir, so pena de perder el oro que sacare para la cámara de S. M.

Otrosí, mando que ninguna persona pueda alquilar ni alquile sus indios ni yanaconas á otro, so pena de cien pesos para la cámara de S. M. la mitad, é la otra mitad para el denunciador é para los tales indios que fueren alquilados, por mitad, por cada vez que los alquilare.

Otrosí, ordeno é mando que los indios que se ocuparen en sacar oro en las minas su mita, que saliendo della, no puedan ser ocupados en otro ningún servicio, hasta que primero pase otra mita en medio, so pena de quinientos pesos aplicados conforme á la ordenanza antes de ésta.

Otrosí, ordeno é mando que si algún yanacona estuviere asentado por escritura con alguna persona, ninguno lo tome por su autoridad, aunque sea con color de decir que es de su repartimiento, sino que se pida ante la justicia, so pena de cien pesos, aplicados la mitad para la cámara de S. M. y la mitad para el denunciador y que no se pueda servir más del tal indio.

Otrosí, ordeno y maudo que ninguna persona, de aquí adelante, encomendero ni otra ninguna persona pueda hacer ni haga yanaconas, ni pedir á los caciques indios para que sean yanaconas é salgan de su pueblo é naturaleza por más tiempo del que le cupiere de la mita, so pena de doscientos pesos, aplicados según de suso, y que no se pueda servir más del tal indio.

Otrosí, ordeno ó mando que cualquier encomendero ó otra persona que tuviere india en su casa de servicio, siendo de edad suficiente y habiéndole servido cuatro años, sea obligado á casalla é dalle su rancho aparte ó envialla á su naturaleza con su marido, so pena de doscientos pesos y que no pueda servirse más de las tales indias.

Otrosí, ordeno é mando que cualquiera vecino ú otra persona que tuviere piezas de servicio dé á cada una pieza en mantenimiento cada día un cuartillo de trigo ó maíz, y cada año un vestido de algodón ó lino, so pena de veinte pesos y que le sean quitadas las tales piezas.

Otrosí, ordeno é mando que cualquier encomendero que tuviere indios de mita que vengan á ocuparse en su servicio ó granjerías, sea obligado á dalle para su mantenimiento un cuartillo de comida, so la pena susodicha.

Otrosí, ordeno é mando que los encomenderos que tuvieren indios de mita en su servicio, haciendas é granjerías, no puedan traer ocupados en ellas más de la quinta parte de los indios de trabajo que hubiere en su repartimiento, entiéndese contando en ellos la sexta parte de indios que por otra ordenanza antes desta se permite que puedan andar á sacar oro en las minas, é no de otra manera, so pena de veinte pesos para cada indio que trabajaren, demás de los susodichos, aplicados según de suso, y á los que así trajere ocupados ha de dar la comida y paga, según de suso.

Otrosí, ordeno é mando que ningún encomendero ni otra persona que trajere piezas de servicio en su casa, las tengan encerradas en los oficios é trabajos en que los ocupan, so pena de que le sean quitadas las tales piezas y más cincuenta pesos, aplicados según de suso.

Otrosí, ordeno é mando que todos los yanaconas que se han hecho después de la muerte del gobernador Pedro de Valdivia é alzamiento de la tierra se envíen á sus naturalezas, y ningún encomendero ni otra persona los detenga ni quite á sus caciques, so pena de quinientos pesos, aplicados según de suso.

Otrosí, ordeno é mando que en los tiempos en que los naturales suelen acostumbrar hacer sus sementeras y cogellas, ningún encomendero los ocupe ni estorbe que no las hagan ni cojan, so pena de quinientos pesos, aplicados según de suso.

Otrosí, ordeno é mando que ninguna persona pueda cargar ni carguen indios con mercaderías ni otra cosa ninguna de granjería, so pena de mil pesos de oro, aplicados según de suso, y en defecto dellos, cien azotes.

Otrosí, ordeno é mando que todas las personas que tienen piezas de servicio sean obligadas de los enviar los días de fiesta á oir la dotrina cristiana en la iglesia, so pena de dos pesos cada vez que no las enviaren, aplicados según de suso.

Otrosí, ordeno é mando que cualquier vecino ó otra persona que tuviere indios ó yanaconas ó india natural de las provincias del Perú no le impida el irse á su naturaleza, y para ello la deje venir á las ciuda-

des de la Concepción y Santiago á embarcarse para irse, so pena á la persona que lo impidiere de quinientos pesos, aplicados según de suso.

Y porque las dichas ordenanzas hayan cumplido efecto y ninguna persona pueda dellas pretender ignorancia, mando que se apregonen públicamente en la plaza de cada una de las dichas ciudades por pregonero y ante escribano que dello dé fee. Fecho en Valparaíso, á cuatro días del mes de junio de mil é quinientos é cincuenta é nueve años.

8 de julio de 1559.

LI.—Parecer del Consejo de Indias acerca de Juan Núñez de Várgas, tesorero de la provincia de Chile.

(Archivo de Indias, 140-1-31).

Muy alto y muy poderoso señor:—Por parte de Joán Núñez de Vargas, tesorero de la provincia de Chile, se presentó en este Consejo una cédula de V. M., hecha á quince de junio de este año, por la cual paresce que hizo relación á V. M. que habiéndole hecho merced del oficio de tesorero de la dicha provincia é ido á servirle, sin causa y contra justicia le envió preso el Marqués de Cañete, visorrey del Perú, porque no quiso acetar ni cumplir ciertas libranzas que Don García, su hijo, como gobernador de la dicha provincia de Chile, libró en él sin tener poder para ello, y que, comoquiera que, vista su disculpa y justicia en este Consejo, había sido dado por libre para que pudiese volver y servir su oficio, todavía se le habían seguido dello muchos gastos y trabajos y enfermedades, de que le había resultado quedar adeudado, y suplicó que, teniendo V. M. consideración á lo susodicho y á que pensaba volver á servir á V. M. en aquellas partes, le hiciese merced de uno de los oficios de tesorero ó contador de la ciudad de los Reyes que al presente estaban vacos; y V. M. nos manda, porque quiere tener relación de la persona y servicios del dicho Joán Núñez, y de lo que nos paresce cerca de lo que suplica, la enviemos con lo primero que consultaremos, para que se vea junto con lo que allá hay.

Cumpliendo el mandamiento de V. M., lo que en este negocio tenemos que decir es: que es ansí que el dicho Joán Núñez de Vargas fué

proveído por tesorero de la dicha provincia de Chile, y fué á servir su oficio al tiempo que pasó el dicho Marqués de Cañete, y paresce que habiendo ido á la dicha provincia y estando en ella, un Pedro de Mesa, teniente de gobernador por el dicho Don García, hizo cierta información contra el dicho Joán Núñez de Vargas, diciendo que había dicho ciertas palabras desacatadas contra el dicho Marqués de Cañete y el dicho Don García, su hijo, tratándose con él que acetase ciertas libranzas que el dicho teniente había hecho, la cual dicha información, con el dicho Juan Núñez, fué enviada al dicho Marqués, y él le envió preso con ella á estos reinos, y venido aquí, se le tomó su confesión, y oído el fiscal de este Consejo, y vista la dicha información, por parescer que el dicho Juan Núñez no tenía culpa en lo que se le imputaba, se dió auto en que se le dió licencia para que libremente pudiese volver á las dichas provincias á servir el dicho su oficio de tesorero, y porque hizo relación que no se le había pagado el salario del tiempo que había servido el dicho oficio y pidió que se le mandase pagar en la provincia de Tierra Firme, se proveyó que los oficiales della le diesen mil pesos á cuenta de su salario, dando él fianzas y obligándose que dentro de un año después que se los diesen los volvería allí á su riesgo, aunque no sacó dello despacho.

Y porque hasta agora no paresce que el dicho Juan Núñez ha hecho más servicio de haber llegado á aquella tierra á usar el dicho oficio, nos parece que lo que le está proveído, que es darle licencia para que vuelva á servirlo, y mandarle pagar en Tierra Firme lo que está acordado que se le pague, está bien proveído y que es bien que vaya á servir el dicho oficio, y segund la cuenta que dél diere, V. M. le podrá hacer merced. Mande V. M. en ello lo que más fuere servido, cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con aumento de más reinos y señoríos, como su real corazón desea.

De Valladolid, ocho de julio de mil quinientos cincuenta y nueve.—(Siguen las firmas).

---

14 de agosto de 1559.

LII.—Sobre el Hospital Real de la Serena.

(Archivo de Indias, 77-6-3).

En la noble y leal ciudad de la Serena, en catorce días de el mes de agosto año del Señor de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, estando juntos en cabildo y ayuntamiento, según lo han de uso y costumbre de se ayuntar, é siendo y estando en el dicho cabildo el muy magnífico señor el licenciado Hernando de Santillán, teniente general y justicia mayor de este reino é oidor de la Audiencia Real de el Perú, é los magníficos señores Pedro Moyano Cornejo y Luis de Cartagena, aldes por Su Majestad, é los señores Diego Sánchez Morales y Alonso de Torres, regidores, é por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano de dicho Cabildo, estando así juntos para tratar en cosas tocantes al servicio de Su Majestad, su merced mandó se pusiese en este libro un mandamiento que dió sobre la orden que se ha de tener en la distribución de los sesmos de los indios para que se guarde y cumpla, su tenor del cual es este que se sigue:

Y estando así juntos los dichos señores, el dicho señor oidor propuso é platicó cómo es servicio de Dios, nuestro señor, y de su gloriosa Madre, que en esta ciudad haya una casa y hospital donde alberguen é sustenten los indios naturales de este reino, é fuera dél, é para cualquier cristiano y españoles; y estando tratando de ello en este Cabildo, los dichos señores é dicho señor oidor capitularon, proveyeron é mandaron y establecieron lo que de suso se hace mención.

Que se haga dicho hospital, por ser obra tan acepta á Dios, nuestro señor, y para la fundación de él dieron y señalaron un solar que esta ciudad tiene por propios, que está á linde de el solar de Isabel Mondragón é de solar de el Gobernador, que haya gloria, para que se edifique en él dicho edificio y casa.

Y otrosí acordaron que el dicho hospital que así se instituye sea á honor de Nuestra Señora de la Asumpción, cuyo día es mañana, é se llame así para siempre jamás.

Otrosí, ordenaron y mandaron que para que el dicho hospital tenga algún calor é posibilidad para que se haga en el servicio de Dios, nuestro señor, que lo que sacaren todas las cuadrillas é indios é yanaconas en los términos é minas de esta ciudad é su jurisdicción, víspera de Nuestra Señora de la Asumpción de cada su año, para siempre jamás sea para dicho hospital, que es á catorce días de el mes de agosto, é que no se saque suma ninguna de ello atento que es para su beneficio de el dicho hospital y naturales.

Y los dichos señores de cabildo suplicaron á dicho señor oidor que las ordenanzas y lo demás que es menester para fundación de el dicho hospital, su merced lo ordene y mande, y que sea con cargo de que este Cabildo ha de ser patrón de dicho hospital, y que no se entrometa en ello ni [en] el dicho hospital, fraile, ni clérigo, ni persona de religión, ni obispo, ni arzobispo, ni otra persona, salvo S. M., debajo de cuyo amparo é protección de él este Cabildo lo ponen. Y lo firmaron de sus nombres.—*El licenciado Hernando de Santillán.—Pedro Moyano Cornejo.—Luis de Cartagena.—Diego Sánchez de Morales.—Alonso de Torres.* —Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano.

Sin fecha.

LIII.—Relación que hace don García Hurtado de Mendoza de lo que sirvió durante los seis años que siguieron á su partida de España.

(Archivo de Indias).

(Publicada por Amunátegui, *Cuestión de Límites,* t. I, p. 355).

Muy poderoso señor:—Don García de Mendoza Manrique, digo: que de seis años á esta parte que ha que partí de los reinos de España para éstos, yo he servido á Su Majestad muy principal é importantemente en todo lo que se ha ofrecido en este tiempo, y especialmente en las provincias de Chile, á donde fuí luego que llegué á esta corte, á pedimento de los procuradores de aquellas provincias, proveído por esta Real Audiencia, por gobernador y capitán general, por la necesidad que tenían de ser socorridas, y para ello llevé seis navíos de armada,

y en ellos, muchos bastimentos y municiones de guerra, y trescientos hombres bien aderezados; y por tierra, otros ciento y cincuenta, con muchos caballos y otros aderezos; y hallé en las dichas provincias despobladas tres ciudades, y todos los términos de las demás de guerra y tomados y cercados por los naturales, que estaban rebelados y de guerra y habían muerto al gobernador Valdivia y á los que con él iban y habían desbaratado á Francisco de Villagrán y á doscientos y cincuenta hombres que llevaba, y le mataron más de los ciento, y los demás escaparon huyendo, dejando en poder de los indios las armas é artillería que llevaba; é llegado que yo fuí, después de haberse hecho las diligencias é amonestaciones necesarias, les di ocho batallas campales, en las cuales los desbaraté, é reducí aquellas provincias á vuestro real servicio; y torné á reedificar y poblar las ciudades despobladas, y de nuevo poblé otras seis ciudades en Chile y los Juríes; y conforme á una cédula de vuestra real persona, envié con dos navíos é un capitán á descubrir el Estrecho de Magallanes y la costa de esta mar hasta el Estrecho, que son más de trescientas leguas, y de todo se tomó posesión en nombre de Su Majestad hasta la Mar del Norte; y descubrí por mi persona la provincia de los Coronados é islas de Ancud, donde poblé una ciudad que se llama Osorno, que tiene ochenta vecinos con repartimientos en más cantidad de ochenta mill indios, y se saca mucho oro de las minas que allí hay; y hice poner dotrina y tasas en toda la gobernación, y la puse toda en mucha justicia y orden; de manera que de la más despoblada y perdida tierra que había, se ha hecho una de las mejores é más ricas de las Indias y de que más oro é quintos se dan á Su Majestad.

En todo lo cual, y en otras muchas cosas de que tengo hecha probanza en particular, conforme á la real ordenanza, yo trabajé y gasté mucho, de manera que consumí en aquella tierra más de ciento é cincuenta mill pesos de la hacienda del Marqués de Cañete, mi padre, que haya gloria, y mía, y debo más de los ochenta mil pesos de ellos, por lo cual se me encomendaron los indios de Callapa, Hayo-Hayo y Chuquicota y Machaca, que valen los tributos y tasas de ellos de diez y ocho á veinte mill pesos; y es venido á mi noticia que vuestro visorrey ha declarado por vacos los repartimientos quel dicho Marqués de Cañete, mi padre, vuestro visorrey que fué, dió, y entre ellos, éste, y que en el auto reservó en sí de confirmar ó hacer merced de nuevo á las personas que tuvieren méritos en quien estuvieren encomendados los

dichos repartimientos; é porque yo soy una de las personas beneméritas y en quien puede caber la merced que se me hizo, y la que Vuestra Alteza fuere servido de hacerme, con que me pueda sustentar y pagar mis deudas, á Vuestra Alteza suplico sea servido de declarar no deberse entender conmigo el dicho auto; y si necesario fuere, de nuevo me haga merced y confirmación de los dichos indios, pues para ello tengo calidad y méritos, por la vía y orden que más Vuestra Alteza fuere servido; y en ello se me hará merced.

Otrosí: á Vuestra Alteza suplico mande despachar lo susodicho con brevedad, porque estoy de partida para España y no estoy detenido por otra cosa.—*Don García de Mendoza.*

1559.

LIV.—Relación enviada por don García de Mendoza de lo que hizo para recuperar la provincia de Chile.

(Publicada en Amunátegui, *Cuestión de Límites*, t. I, 357).

Entendiendo el Marqués de Cañete, visorrey del Perú, que para la pacificación de aquella tierra convenía que la gente ociosa que había en la tierra convenía que saliese de ella, acordó sería bien que fuesen á las provincias de Chile, por cuanto le vino nueva que estaban en mucho aprieto y trabajo y necesidad en que los indios de las provincias de Chile tenían á los vecinos y habitadores de aquella tierra después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia y desbarate de Francisco de Villagrán, por lo cual habían despoblado tres ciudades y las demás estaban en mucha necesidad; y que el adelantado don Jerónimo de Alderete, á quien Su Majestad había proveído por gobernador, murió antes de llegar á esta tierra; y que en esta coyuntura estaban en la ciudad de los Reyes procuradores de las dichas provincias, suplicando al Marqués proveyese de remedio con brevedad para aquella tierra no se acabase de perder, la cual estaba tan desacreditada y en tanta pobreza, que no querían ir allá las personas que eran necesarias para su pacificación y población; y ansí, con acuerdo del Marqués y los oidores que á la sazón había en esta cibdad, fuí proveído por gober-

nador y capitán general de aquella tierra, lo cual yo acepté, entendiendo que así convenía al servicio de Su Majestad; y así comencé de hacer gente y á aderezarme de muchas armas y caballos y otros aderezos y pertrechos de guerra; y dentro de seis meses junté más de cuatrocientos é cincuenta hombres y más de quinientos caballos, los cuales despaché por tierra con sus capitanes, y con otros ciento é cincuenta me embarqué en cinco ó seis navíos en el puerto de esta cibdad, llevando en mi compañía doce ó quince religiosos y clérigos y frailes, los más de ellos teólogos, para la conversión y predicación de los naturales; y llegué á la dicha cibdad de la Serena, que es la primera de las dichas provincias de Chile, donde había ya llegado la gente de á caballo que iban por tierra; y de allí envié un capitán con cien hombres á las provincias de Tucumán, Juríes y Diaguitas, que también estaban á mi cargo, el cual por mi orden dió asiento en las cosas de Santiago del Estero, cibdad que allí estaba poblada, y pobló otras tres cibdades en tierra muy fértil y donde hay mucha cantidad de indios; y di orden en la tasa ó tributo que los naturales de la dicha cibdad de la Serena habían de dar á sus encomenderos, porque hasta allí no la había; y torné á despachar la gente que iba por tierra, y yo, con la que llevaba, me torné á embarcar para el puerto de la cibdad de la Concepción, que estaba despoblada; y en una isla que está en el mismo puerto me desembarqué, en la cual hallé mucha cantidad de indios que me estaban aguardando en escuadrón y á punto de guerra para me defender la entrada, los cuales, vista mi determinación, la desampararon, y con dádivas y promesas y otros buenos medios los procuré traer de paz. Ansí vinieron algunos, los cuales envié por mensajeros á los demás indios de los términos de la dicha cibdad de la Concepción, diciéndoles que Su Majestad les perdonaba y recibía en su clemencia, los cuales no lo quisieron hacer. Ansí estuve en la dicha isla más de dos meses de invierno, esperando la gente que venía por tierra, en el cual tiempo pasamos grandes fríos y trabajos, y viendo que se tardaban, me fuí á tierra firme con los dichos ciento cincuenta hombres, todos á pie, y con nuestras propias manos hicimos un fuerte; lo cual sabido por los indios, se convocaron y juntaron dentro de sus términos. Una mañana al cuarto del alba vinieron sobre mí y cercaron el dicho fuerte, y torné á requerir con la paz, y desde algunos días, llegada la gente que venía por tierra, con la cual se había juntado allí la questaba en la cibdad de Santiago,

puesto en orden mi campo, fuí contra todo el estado de Arauco, que era la mayor fuerza de los indios alterados; y al pasar de un río grande llamado Biobío, que está en un principio, salieron otra vez más de veinte mil indios, con los cuales hube otro encuentro, y también fueron desbaratados; y de allí proseguí mi camino para la dicha provincia de Arauco y Tucapel, que es donde mataron al gobernador Valdivia y desbarataron á Francisco de Villagrán; y allí me tornaron á salir al camino mucha cantidad de indios en escuadrón y también fueron desbaratados, y siempre tuve grandísima cuenta de que no se les hiciese más daño de lo que era menester para nuestra defensa; y visto ser gente tan belicosa y que de la cibdad de la Concepción no se podían sojuzgar, poblé allí la cibdad de Cañete de la Frontera, y hice allí una casa fuerte, donde se tuvo dos años guerra continua con los naturales, dando muchas batallas y rencuentros, sin querer dar la obediencia á Su Majestad; y de allí envié un capitán con ciento y cincuenta hombres á poblar la dicha cibdad de la Concepción, y dejando en Cañete la gente necesaria para la sujeción, fuí con la demás á visitar las cibdades de la Imperial y Valdivia y Villarrica, que estaban en grande aprieto y muy desproveídas de lo necesario, por estar todos los demás indios de sus términos alzados y de guerra; y dejando en ellas el asiento que convino, pasé adelante de los términos de Valdivia, última cibdad que era entonces de aquella gobernación, hacia el Estrecho de Magallanes, para descubrir y conquistar la tierra que dicen de los Coronados, en el cual camino pasé muy grande trabajo, atravesando mucha tierra adentro, hasta que llegué á un archipiélago; y por ser tan grande, que llegaba desde la mar á la sierra, no pude pasar más adelante; y por no tener barcas en qué pasallo, y así di la vuelta, y con hasta sesenta mil indios que descubrí y con algunos que estaban lejos de la cibdad de Valdivia, poblé la cibdad de Osorno, que es una de las buenas de toda aquella tierra, por servilla más de ochenta mil indios y tener ochenta vecinos y ser muy fértil de comidas y muy más de oro; y de allí volví á la cibdad Imperial, por estar en comarca de las cibdades nuevamente pobladas, y de allí las hacía proveer por mar y tierra de todo lo necesario; y viendo que los dichos indios del estado de Arauco y de los términos de las cibdades de la Concepción y Cañete andaban huidos por los montes y se menoscababan y no sembraban, procuré con muchos halagos y dádivas traellos á paz; y así vinieron y

estuvieron cinco meses sirviendo, y como es gente belicosa y amiga de su libertad, se tornaron todos á alzar y rebelar y se juntaron más de veinte mil dellos y pusieron en grande aprieto á la dicha cibdad de Cañete, lo cual yo supe en la Imperial, y vine con gran presteza al socorro; y fué á tan buena coyuntura mi llegada, que estando determinados á dar en la cibdad, sabida mi venida, se retiraron á un fuerte de maderos que habían hecho, el cual tenían con albarrada de cavas y terraplenes, y se metieron dentro, en el cual tenían muchos arcabuces y dos piezas de artillería de la que habían tomado á Francisco de Villagrán, los cuales nos comenzaron á tirar luego; y fuí sobre ellos, y estando allí tres días, siempre requiriéndoles viniesen de paz, nunca lo quisieron hacer, antes peleaban con grande ánimo; y viendo su pertinacia, los acometí por tres partes con gente de á pie y de á caballo, y con la buena orden que allí se tuvo y ánimo con que se peleó, fué Nuestro Señor servido de que fuesen desbaratados y presos muchos de ellos y tomándoles las dos piezas de artillería y arcabuces que tenían; y fué de tanto efecto este desbarate, que dentro de tres días vino toda la tierra de paz, y yo me fuí con la gente necesaria á residir en Arauco, donde hice una casa fuerte; y allí estuve ocho meses sustentando á todos los que allí estaban, á mi costa y misión, con lo cual se acabó de asegurar todo; y dende allí envié un capitán con la gente necesaria á poblar la cibdad de los Infantes en la provincia de Engol, la cual se pobló, y era muy necesaria á causa de estar al pié de una cordillera y ser los indios de aquella comarca muy belicosos; y hecho esto, me vine á la cibdad de la Concepción, la cual hallé que iba en gran aumento, ansí por ser puerto de mar como por estar en la comarca de toda la tierra y tener gran noticia de minas de oro; y allí comencé á proveer la orden que se debía de tener en el buen tratamiento de los naturales y en su conservación y aumento y en tasar lo que habían de dar á sus encomenderos, lo cual se hizo y se guarda hasta hoy; y por más acabar de ennoblecer la dicha tierra, conociendo lo mucho que para ello importaba que se descubriese el Estrecho de Magallanes, como Su Majestad lo había mandado, envié á hacer el dicho descubrimiento y navegación con un capitán de mucha plática y de experiencia y con dos navíos y un bergantín; y lo descubrió hasta pasar al Mar del Norte, y trujo relación de cómo se podía navegar con mucha facilidad; y teniendo noticia que detrás de la cordillera había una provincia que se llamaba de

Cuyo, de mucha gente, que había sido sujeta al Inga, envié un capitán con sesenta hombres para que poblasen allí otra cibdad y que abriese camino y tomase noticia de lo que había adelante.

De manera que con estas cosas se pacificó toda la tierra de Chile, y se puso sacramento en las iglesias, que nunca lo había habido, y se fundaron muchos monasterios y hospitales y iglesias, y con la gran diligencia que hice poner se han descubierto muchas minas de oro, las cuales labran los indios con gran contentamiento, y viendo que se les paga su trabajo con la orden que puse en las tasas, y ansí comienzan á estar ricos y contentos, y los españoles ni más ni menos; y, finalmente, de la tierra más pobre y perdida de las Indias y de la gente más descontenta y sin esperanza de remedio, está agora al presente una de las buenas de ella y cada día irá en gran crescimiento.

En la cual dicha jornada, demás de los trabajos que he pasado, he gastado más de ciento y cuarenta mil pesos, todos en servicio de Su Majestad, y de ellos debo más de sesenta mill, como tengo escrito.

Por quitar prolijidad no se ponen otras muchas cosas que se hicieron en servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad, bien y aumento de aquella tierra, mas de la sustancia, que es que con mucha cristiandad y teniendo el descargo de la conciencia de Su Majestad por delante se pacificó todo el reino, y poblé y reedifiqué en él y en los Juríes y Diaguitas ocho cibdades, y se puso tan buena tasa y orden en el buen tratamiento y aprovechamiento de los naturales, que todos están, como digo, ricos y contentos; y se saca oro en todas las dichas cibdades; y el año pasado se trujeron de allá más de quinientos mil pesos de oro, y créese que de hoy en adelante valdrá tanto á Su Majestad aquel reino como este Perú; y que si el Estrecho se navega, como está descubierto, será grande el provecho que á Su Majestad y á estos reinos les vendrá de ello; y todo esto se ha hecho á muy poca costa de Su Majestad y á mucha mía, como se verá por las cuentas que de ello enviaré; y porque todo esto es la relación cierta y verdadera y que por tal se podrá dar á Su Majestad, la firmo de mi nombre.—*Don García de Mendoza.*

---

28 de octubre de 1559.

LV.—Carta del Virrey del Perú al Rey en recomendación de don Francisco de Irarrázabal.

(Archivo de Indias, 70-1-28).

S. C. R. M.:—Don Francisco de Irarrázabal vino en mi compañía en las armadas en que vine, y después que llegó á esta corte, por más servir á V. M., fué con el gobernador don García de Mendoza á la provincia de Chile, donde sirvió en la pacificación, población y asiento de aquella tierra, hasta que del todo se asentó, como él informará; ha mostrado ser caballero y cuerdo y de buenas costumbres, y como quien se ha criado en casa de V. M., y así se ha determinado volver á ese reino á besar las manos de V. M. y dar relación de lo de acá; cabrá en su persona cualquier merced que V. M. sea servido hacelle.

Nuestro Señor la S. C. R. M. de Vuestra Majestad conserve con acrestamiento de más reinos y señoríos, como su real corazón desea. De los Reyes, á veinte y ocho días de octubre de mil quinientos cincuenta y nueve.—S. C. R. M., humillde criado de V. M., que sus reales pies besa.—*El Marqués de Cañete.*

A la S. C. R. M. del Rey *(roto)* señor.

9 de noviembre de 1553.

LVI.—Acta de fundación del convento de San Francisco de Concepción.

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en nueve días del mes de noviembre de mil quinientos cincuenta y tres años, se juntaron en su cabildo y ayuntamiento el muy ilustre señor gobernador don Pedro de Valdivia é los muy magníficos señores justicia y regidores de esta dicha ciudad, conviene á saber: don Cristóbal de la Cueva, alcalde, y el capitán Diego Díaz, don Antonio é Juan Cabrera, regidores, por ante mí Antonio Lozano, escribano público y del cabildo; y lo que en el dicho día se hizo, acordó é mandó, es lo siguiente:

En este dicho día, el dicho señor don Pedro de Valdivia, gobernador

y capitán general en estas provincias por S. M., é de la Nueva Extremadura, y los dichos señores justicia é regidores, dijeron: que por cuanto esta tierra es nuevamente poblada y conquistada, y porque en semejantes tierras se necesita que la santa fe católica sea plantada y ampliada entre estos bárbaros nuevamente conquistados para que vengan al verdadero conocimiento, y conozcan y entiendan quien los hizo, crió y redimió, é para este efecto son venidos ahora nuevamente á esta dicha ciudad frailès de la Orden del Señor San Francisco, los cuales vienen para se emplear en tantos y tan buena obra, como lo que queda dicho, y para este efecto son enviados; y su señoría y los dichos señores regidores para que con más é mayor voluntad se animen á facer lo susodicho, y por la veneración, contemplación, y reverencia que se debe tener á personas semejantes y que administran y celebran los divinos oficios, dijeron que era muy bien señalarles casa, sitio y lugar para donde tengan su habitación y residan en los divinos oficios; y poniéndolo en efecto su señoría y los dichos señores, habiéndoles sido pedido y suplicado por el reverendo padre fray Martín de Robleda, comisario de la dicha Orden del Señor San Francisco, por virtud de las bulas y breves que para ello tiene, le dieron y señalaron para en que haga su casa, el día del señor San Martín, primero que viene, para que su señoría con los dichos señores justicia y regidores desta dicha ciudad, le vayan á señalar el dicho sitio y lugar para la dicha casa y monasterio a amojonar, como es uso y costumbre; é se siente en este libro de ayuntamiento.—*Don Pedro de Valdivia.—Diego Oro.—Cristóbal de la Cueva.—Diego Díaz.—Don Antonio é Juan Cabrera.—Juan de Vera.—Agustín Juárez.—Antonio Lozano*, escribano público é de cabildo.

Y después de lo susodicho, en este día del dicho mes de noviembre del año de mil quinientos cincuenta y tres años, sábado día del señor San Martín, su señoría el señor gobernador don Pedro de Valdivia y los señores justicia y regidores arriba declarados de esta dicha ciudad, por ante mí el presente escribano, fueron á dar, medir y señalar el sitio é tierra en que se haga la dicha casa é monasterio del señor San Francisco, y por su señoría é mercedes le fué dado y señalado un buen pedazo de tierra, que es en la playa de esta dicha ciudad junto á la mar, que comienza á correr desde do solía ser y agora está la ranchería del capitán Diego Oro, que linda con la playa y con el camino real, que quedó señalado, que pasa por junto á la quebrada, por huerta de

Alonso Sánchez, é va corriendo hasta el cerro arriba é punta que sale á la mar, adonde al presente está puesta una cruz, y al un canto queda puesto por mojón un palo grande, y en ellos quedaron puestos sus estacas por señales, etc.

28 de noviembre de 1559.

LVII.—Testimonio del dicho de don Pedro de Córdoba sobre la entrada de la casa del Doctor Saravia.

(Archivo de Indias.—Papeles por agregar á la Audiencia de Lima, años de 1525-1570).

Don Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, guarda mayor de la ciudad de Cuenca, visorrey é capitán general en este reino é provincias del Perú por S. M., é su presidente del Audiencia é Chancillería Real que en esta ciudad de los Reyes reside, etc. A vos el Licenciado Sayavedra, oidor por S. M. en la dicha su Real Audiencia. Sabed que estando por mi mandado encarcelado el dotor Bravo de Saravia, oidor de la dicha Real Audiencia, en las casas de su morada, ayer domingo que se contaron veinte y seis días del presente mes de noviembre, en la noche le envié á decir con Joán Collado, mi maestresala, que yo era venido de la Madalena, é que porque terceros no acababan de entender bien las cosas, le pedía por merced que se llegase á hablar conmigo á mi aposento, é que allí daríamos orden de lo de adelante; é habiéndole dicho el dicho Joán Collado de mi parte lo susodicho, no solamente no lo quiso cumplir, mas con mucho escándalo y voces se ausentó; y que porque conviene que se sepa y averigue lo que sobre lo susodicho pasó, para proveer sobre ello lo que convenga al servicio de S. M., di la presente, por la cual os cometo y mando que hagáis información é averiguéis é sepáis muy particularmente, cómo é de qué manera ha pasado lo susodicho, para que, visto, se provea en ello lo que convenga al servicio de S. M. Fecho en los Reyes, á veinte y siete días del mes de noviembre de mill é quinientos é cincuenta é nueve años.—*El Marqués.*—Por mandado de S. E.—*Francisco de Caravajal.*

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, veinte é ocho días del dicho mes de noviembre del dicho año de mill é quinientos é cincuenta é nueve años, el dicho señor Licenciado Sayavedra, para la dicha información tomó é rescibió juramento en forma de derecho en la manera que es dicha, de don Pedro de Córdoba, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de lo susodicho, dijo: que lo que sobre ello pasa es que el domingo en la noche, próximo pasado, que se contaron veinte é seis días del presente mes de noviembre, á muy poco más de la oración, viniendo este testigo con el señor Visorrey desde la Madalena á esta ciudad, le dijo que quería hablar con el señor Dotor Saravia y enviarle á llamar para ello con un paje de cámara suyo, que se dice Arenzano, y otro que llevase una hacha, y que este testigo se estuviese en el patio de las casas de la Audiencia con tres ó cuatro gentiles-hombres, porque si el dicho Dotor Saravia no quisiese venir al llamado de Su Excelencia ó se pusiese en alguna resistencia, acudiese este testigo con la gente que tenía, para que no hobiese escándalo ni alboroto, é le trajese ante Su Excelencia; é que este testigo dijo que le parecía más acertado irle este testigo á llamar, porque, viendo que iba á ello este testigo, le parescería que no había nescesidad de ponerse en defensa, como cosa que debía ir más de pensado, é que desta manera podría haber menos escándalo; é Su Excelencia le respondió que no fuese así, sino como él mandaba, porque, viendo ir á este testigo, que era capitán de su gente, se alterarían é pensarían que era otra cosa, sino que era mucho mejor enviallo á llamar como Su Excelencia lo mandaba, con un criado de su casa, porque así lo acostumbraba otras veces, é que este testigo estuviese en el patio, como le había mandado; é que, llegados que fueron á palacio, que sería poco más ó menos media hora después de anochecido, Su Excelencia mandó á este testigo que luego se fuese al patio, porque no fuese alguien á avisar al señor Dotor Saravia de su venida é se alborotase, y que este testigo hizo lo que Su Excelencia le mandó, y llamó para que fuese con él á un maestresala de Su Excelencia, que se llama Valdés, y se fué al dicho patio; é que estando allí, espacio de una hora, poco más ó menos, vido venir una hacha con Joán Collado, maestresala de Su Excelencia, é pasó al aposento del dicho Dotor Saravia; é que en pasando el dicho maestre-sala é un paje con la dicha hacha encendida, bajaron otros cinco ó seis criados de Su Excelencia con sus

espadas é capas, é no otras armas, que este testigo les viese; é que este testigo puso dos dellos á la puerta de en medio de las casas de la Audiencia, que sale al primer patio, é otros dos al postigo, que sale á las casas de don Antonio de Ribera, en que posa Su Excelencia, y que dijo á otros dos que se fuesen al postigo que sale al río, é le dijeron que allá estaba Berrío con otros dos ó tres, é que esto era para que si el señor Dotor Saravia se pusiera en alguna defensa ó hobiera grita en su casa, que los que acudieran á ello tuvieran en el camino quien les avisara que no pasasen adelante, porque no hobiese escándalo; é que este testigo con el dicho Valdés se subió á la primera sala de las casas del dicho Dotor Saravia é se puso á la puerta que sale al corredor, sin que nadie lo sintiese; é que estando allí, vido que subió un hombre de los que dejó abajo con una rodela sonándola, é que le parescía que venía algo alterado, y como se tardaban esperando, y este testigo salió é le dijo que se bajase, porque no era menester rodela ni cólera para aquel negocio, y que el dicho hombre se bajó luego y este testigo se volvió á la puerta del dicho corredor, donde antes estaba; é que estando allí, sintieron que venía el paje con la hacha, y pensando que era el señor Dotor Saravia que venía, este testigo fué huyendo, porque no viese á este testigo ni al otro que allí estaba é para dar aviso á los de abajo que hiciesen lo mismo, porque así lo había mandado Su Excelencia, que si viniese, que huyesen, que no los viese, é que no llegó el paje; é como este testigo vió que no venía, volvió é le preguntó cómo no venía el señor Dotor Saravia, é que el paje dijo que ya se lo estaba diciendo Juan Collado, é que le respondía que era de noche é que mañana iría; y el dicho paje le dijo con esto que no quería venir, y este testigo esperó otro rato, é que volvió á llegarse el paje á la puerta con la misma hacha encendida é le tornó á preguntar que cómo no venía, é le dijo «vaya vuestra merced, porque no quiere venir, que dice que mañana irá;» y este testigo le dijo que fuese á Joán Collado é le dijese que mirase no viniese sin él, que no le burlase el dicho señor Dotor; é que yéndosele á decir el dicho paje, se salía ya el dicho Joán Collado, porque no había querido venir, é como este testigo vió venir al dicho Joán Collado, le preguntó qué es del señor Dotor, é le respondió que no quería venir, y este testigo: «pues cómo, señor, enviándoos el Virrey á que lo llaméis, os vais sin él; yo quiero entrar á llamarle;» y este testigo llevaba un capote para él y un sombrero que trocó con el dicho Joán Co-

llado por su capa y caperuza, porque la intención de este testigo era que el señor Dotor Saravia no pensase que iban armados para que tuviese ocasión de alterarse; é que entraron este testigo y el dicho Valdés é Joán Collado, y entrando en una cuadra de las dichas casas, topó este testigo con la señora doña Jerónima, mujer del dicho señor Dotor, é le dijo muy alterada: «qué es esto, señor? ¿mi marido ha sido traidor;?» y este testigo le dijo que no se alterase, que no quería Su Excelencia sino hablar al señor Dotor; é que pasó adelante este testigo á buscarlo, é que no lo halló en dos ó tres piezas que buscó en la dicha casa, que le dijeron que había salido por la huerta, é que se fué para ver si lo topaba para llamarlo que viniese á hablar á Su Excelencia, como mandaba; é que entrando en una pieza que está en la huerta, á oscuras, vió este testigo dos hombres á la puerta de la dicha pieza, é que hizo traer una hacha para ver si estaba allí dentro, é que, venida la hacha, vido que era el uno de ellos don Francisco de Arellano y el otro hombre que no conoce, y que entró y era una caballeriza con unos ranchos de indios; é que entrando por los ranchos, dijo este testigo que era vergüenza buscar allí al señor Dotor Saravia, y se salió por el postigo de la huerta que sale al río y llamó al dicho don Francisco de Arellano y le preguntó dónde estaba el señor Dotor para hablalle, y el dicho don Francisco le dijo que era ido de casa, y este testigo fué de allí, sin decillo á nadie, á donde Su Excelencia estaba, y le halló paseando en la cuadra donde se hace acuerdo, y le dijo que el señor Dotor Saravia se había escondido, que le parescía que era vergüenza buscarle detrás de las camas, ni ranchos, ni otras partes, desta manera, que á el testigo le parescía que debía mandar S. E. que la gente se viniese, é que S. E. envió luego corriendo á este testigo á que se viniesen todos, y este testigo fué á ello é halló á la señora doña Jerónima en el corredor y le dijo que S. Md. había rescibido alteración, é que le pesaba de ello, é que el señor Dotor Saravia lo había errado en esconderse porque el señor Visorrey no quería más de hablalle, é que parescién-dole que ya que no viniese por los demás que allí iban, suplicándoselo este testigo, vernía, é que por esto lo había enviado con ellos; y que así se vinieron todos á donde estaba S. E., é que, llegando, les dijo que se fuesen á acostar porque no quería más de hablar al Dotor Saravia, é que pues se había escondido, que fuese enhorabuena; é que esta es la sustancia de todo lo que pasó, á lo que se acuerda, é la ver-

dad, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre; fuéle leído, ratificóse en ello.—*Don Pedro de Córdoba y de Avendaño.*—Ante mí.—*Francisco de Caravajal.*

Fecho y sacado fué este dicho traslado de un auto é mando del señor visorrey Marqués de Cañete, visorrey destos reinos del Perú, é un dicho que parece haber dicho don Pedro de Córdoba de Avendaño ante el Licenciado Saavedra, oidor de la Real Audiencia, por comisión del dicho señor visorrey, que parece pasó ante Francisco de Caravajal, escribano de cámara en la cibdad de los Reyes, residiendo en ella el Audiencia Real de Su Majestad, á veinte é ocho días del mes de enero, año del Señor de mill é quinientos é sesenta años; testigos que fueron presentes á lo ver sacar, leer, corregir é concertar con el original donde fué sacado: don Francisco de Arellano é Julián de Ledesma é Cristóbal Guerra, estantes en la dicha cibdad.

E yo, Juan de Enciso, escribano de Su Majestad, que al sacar del dicho auto fuí presente con los dichos testigos, é doy fee que va cierto é verdadero; por ende, lo escrebí, segund que ante el dicho Francisco Caravajal, escribano de cámara, pasó; é por ende, fice aquí mío signo á tal, (hay un signo) en testimonio de verdad.—*Juan de Enciso*, escribano de S. M.—(Hay una rúbrica).

.....

Queriendo el Visorrey que se entendiese que no había sido más de enviarme á llamar, mandó tomar cierta información de algunos de sus criados, los que él nombró para ello, según me han dicho, y que viendo el dicho de don Pedro de Córdoba mandó que no se tomasen más.

He procurado hacerlo, aunque con gran temor del secretario, y enviarlo á V. S. autorizado, porque vea, cuándo don Pedro de Córdoba, que es el que lo hizo, dice esto, qué se averiguara cuando se osare tomar información, etc.

Los que hasta agora tengo entendido entraron en mi casa, sin los muchos que quedaron en el patio della, con los demás que la tovieron cercada son: don Pedro de Córdoba, Collado, maestresala; Valdés, maestresala, el veedor Caravajal, Oropesa, Horozco, Herrera, Guzmán, un criado de don Pedro Cáceres, maestresala, el repostero, Quirós, lanza, Joán Ramírez, lanza.

A algunos destos ha gratificado por ello y enviado fuera de aquí.

30 de agosto de 1559.

LVIII.—Carta de don García Hurtado de Mendoza al Presidente del Consejo de Indias.

(Archivo de Indias).

Muy ilustre y muy magnífico señor.—Después que vine á servir á S. M. á estas provincias, siempre he dado cuenta en particular á V. S. de todo lo que se ha hecho en ellas y el estado en que cada vez quedaban y cómo había allanado y sojuzgado los indios que se alzaron, que es la mayor parte de toda esta tierra, y poblado en ella las ciudades de la Concibición, Cañete y Osorno y otras dos en las provincias de Tucumán, Diaguitas y Juríes, llamadas la Nueva Londres y Calchaquí, y que los indios cada día se iban allanando y asentando más, y los pueblos ennobleciendo y arraigándose los españoles, y cómo había descubierto la navegación y Estrecho de Magallanes que S. M. por cédula real mandó descubrir y navegar, de que tanto bien y aumento resultará á estos reinos y los del Perú, por los precios moderados á que valdrán todas las cosas en ellos. Después acá ha sido Nuestro Señor servido de llevallo siempre adelante, y los indios están ya del todo asentados y han servido y dicen quieren servir muy bien y se han abajado muchos de las sierras y montes donde se retrujeron y han estado durante el alteración á los llanos y tierras rasas en que antes vivían, y han hecho y hacen en ellas sus casas y sementeras, como personas que quieren vivir y tener reposo. Y las ciudades que he poblado y otras desta gobernación á quien he pacificado, la mayor parte de sus indios y términos que tenían de guerra van en gran multiplicación y noblecimiento, así de edificios, labores y plantas y otros heredamientos que cada día se hacen, como de muchos que cada día vienen á los poblar y á se raigar en ellas, y es tan bueno el cielo y tierra de ellas y he puesto ntas diligencias y cuidado en que los españoles se arraiguen, poniendo viña y arboleda y haciendo otras granjerías de agricultura, que en as más de ellas de hoy en tres años ternán gran abundancia de vino y e todos los frutales de la tierra y de España que acá se pueden haber

para sí y para proveer á otras; en especial la ciudad de la Concibición que poblé habrá año y medio, va en mayor crecimiento que todas, y mediante las buenas viñas y puesto que tiene y lo que de ella se sacará para fuera parte de sus heredamientos y para provisión de navíos, será pueblo de calidad; y el año pasado de siete ciudades que hay en esta gobernación, las cinco sacaron oro y esta demora lo sacan todas en más abundancia, por haber hecho simentera para ello y estar los indios más asentados; y la tierra va en todo de manera que con el asiento que ahora tiene españoles y naturales ternán contento y quietud y S. M. será muy servido y socorrido de ellas; y aunque yo he tenido grandísimo deseo de enviar á S. M. algún socorro para ayuda á los grandes y continuos gastos que se ofrecen, y lo he procurado hacer por todas las vías á mí posibles, no se ha podido juntar ninguna cosa, porque con algunos gastos que se han ofrecido en la población y pacificación y estar los naturales y españoles sin comida, no se ha podido en estos dos años que ha que yo entré mas que asentallos y hacer sementeras, casas y heredades en los pueblos de españoles y en ponelles la demora pasada para esta que entra de aquí á dos meses, que acá no se tiene por poco, segund que en las tierras nuevas se suele tardar en venir á hacer esto; y también los quintos y rentas de S. M. después que yo entré en esta tierra valen la mitad menos, por haber S. M. hecho merced á los vecinos della, que como quintaban el oro lo dezmanen por cinco años y otros cinco adelante lo fuesen bajando al noveno y otavo, hasta llegar á dejallo en el quinto. Desta demora adelante enviaré siempre á S. M. la más cantidad que fuese posible, sin que acá se retenga ninguna cosa, porque como está hecha la pacificación y población, ha más de siete meses que ni en sustento de ciudades ni en otras cosas no gasto un peso de la hacienda real, ni le gastaré, si sólo en pagar clérigos y sacristanes y proveer de vino y cera á las iglesias á cuenta de los diezmos dellas, entre tanto que llega la elección del obispo destas provincias, que es cosa que no se puede dejar de proveer, y lo de hasta aquí, que no ha sido mucho, no se ha podido excusar si no fuese encargando la conciencia de S. M. y mía en querer sustentar los pueblos desde el día que se poblaron hasta el día que se cogió en ellos las comidas con roballo y tomallo á los naturales, no lo teniendo ellos para sí, por estar disipados de haber andado contra mí en la guerra; y pues la pacificación y población desta tierra y descubrimiento del Estrecho

y todo lo demás que de parte de S. M. me ha sido mandado ha tenido tan buen suceso y efecto, y lo he hecho la mitad más breve de tiempo que otro ningund capitán lo pudiera hacer, y con la cristiandad y templanza en los naturales que ha sido posible, y he tenido siempre los españoles en mucha paz y sosiego, sin haber muerto ni afrentado á ninguno, y ejercitado el cargo y oficio con la gravedad y autoridad que requiere á ser criado S. M. y á la calidad que yo tengo.

Suplico á V. S. me haga merced que de su mano lo entienda así Su Majestad, y que en todo lo que hubiere lugar, que V. S. me la haga, para que, mediante esto y mis servicios, la reciba de S. M. con que, conforme á mi calidad, me pueda sustentar.

Por otra antes desta he dado cuenta á V. S. cómo entre los indios alterados en estas provincias poblé la ciudad de la Concibición y Cañete, y á causa de estar algunos lejos de ellas y de haber en medio ríos caudalosos y sierras que pasar, servían con gran trabajo y riesgo, y no tan bien como los que están más cerca, y por esto y porque la tierra se pueble y ennoblezca más y los indios tengan menos ocasión de se alzar. con tener poblado entre sí muchos pueblos de españoles, he poblado en nombre de S. M. entre estos indios, en los llanos que dicen de Engol, que es tierra muy buena y fértil, otra ciudad llamada de los Infantes, y repartido á ella los indios de su comarca que recibían daño, entre las dichas ciudades y otros de la Imperial que caen más cerca, en la dicha ciudad de los Infantes, de que resulta beneficio á los dichos naturales y es de gran fruto para el asiento de la tierra, y el pueblo será bueno, por caer en lo bueno destas provincias.

Por el mes de julio pasado deste año recibí dos provisiones de S. M. con una carta de Ochoa de Luyando en que dice me las manda inviar y tenga cuidado de su cumplimiento y de dar aviso del recibo; la una, sobre la tasación de los tributos de los indios, y la otra sobre que no se carguen en estas provincias y se guarden en todo las provisiones de S. M. sobre ellos dadas que vienen en ellas insertas; y he sentido mucho que siendo yo criado de S. M. desde el día que nací, y habiéndolo sido y siéndolo mis padres y abuelos y todos mis antecesores, y estando sirviendo á S. M. en tierras tan remotas y apartadas, pasando grandes trabajos y riesgo de mi persona, no mereciese alcanzar tan gran favor y merced de que S. M. me mandara escribir las guardase y cumpliese, y en lo que más había de servir, para que, pues no yerra mi intención,

no errasen las obras, que tanto deseo salgan enderezadas en servicio de Su Majestad.

Suplico á V. S. me haga merced de escribir lo que S. M. manda que yo haga, porque no excederé de ello, y la orden que manda se tenga en algunas cosas que he inviado por mi carta á suplicar, que entiendo que conviene para el bien y perpetuación desta tierra, porque de la dilación recibe daño; y que en particular los criados de S. M. seamos honrados y favorecidos como criados, pues es razón, fuera de nuestros méritos y servicios, de ser aumentados de los demás en semejantes mercedes y favores; y en cuanto á lo que toca al cumplimiento de la provisión de la tasación, antes que llegase se tasaron por mi mandado los indios de los términos de las ciudades de Santiago y la Serena, que ha que están pobladas diez y ocho ó diez y nueve años, y hasta allí no se había hecho, y se guarda la tasa que está hecha, con que los indios son sobrellevados y conservados y tienen contento, porque se servían dellos hasta allí como querían y los disipaban y maltrataban; y asimismo se guarda y ha guardado en aquellas dos ciudades la provisión de las cargas, en las cuatro que yo he poblado y tres restantes, á cumplimiento de nueve que hay en esta gobernación que he pacificado sus términos antes que recibiese las dichas provisiones, teniendo cuenta con lo que S. M. manda y con el descargo de su conciencia y la mía, y bien de los naturales, desde luego que comenzaron á servir, porque en esta tierra no tienen de qué tributar, sino sobre el servicio de sus personas para las minas y sementeras y edificio, les puse un entretanto de tasa y orden cómo se han de servir de sus indios, y los mandé que no pudiesen echar á las minas ni en sus sementeras, ni lo demás, que la sexta parte de los indios casados que hubiese de diez y ocho años hasta cincuenta, y que del oro que sacasen se les diese por su trabajo la sexta parte, libre de todas las costas, para vestidos y comidas y compra de ganados ovejunos, de que tienen mucha necesidad para su vestir, por no haber en esta tierra ninguno para ellos ni para comer; y con ello los naturales andan muy contentos, y en cuatro años con su... *(blanco)* serán proveídos de ganados y vestidos con que se puedan sustentar y entretener bien, y andando el tiempo vernán á ser ricos de lo uno y lo otro; y aunque yo no estoy satisfecho que es orden con que enteramente se satisface y descarga la conciencia de S. M., por estar tasados á carta cerrada y no tasadamente qué indios ha de dar cada repartimien-

to, á causa de que no se sabía entonces, ni aún ahora se sabe cuantos tiene, por no se haber visitado ni poderse visitar hasta que del todo se muestren y estén desamedrentados y hagan sus casas, todavía es orden con que con el cuidado que tengo de que se sobrelleven, se conservan y son bien tratados, y vernán á ser ricos; lo más breve que fuese posible los haré visitar y dar la mejor orden y tasa que entendiese se puede dar, platicando primero con perlados y personas de letras que tengan experiencia de ello, y porque mejor se acierte, presupuesto que no tienen otro tributo ninguno mas que sólo el servicio de sus personas, ni lo pueden dar.

Suplico á V. S. sea servido de mandar platicar de qué cantidad de indios será bien que se sirva uno, y de esto ó de lo demás que pareciere convenir inviarme la resolución y claridad, teniendo respeto á que sea de arte que la tierra se pueda sustentar con lo que se mandare tributar, porque es gente belicosa, y es necesario posibilidad de españoles siempre con ellos, y no pienso que he servido poco á Nuestro Señor y á S. M. en haber entablado tan breve orden y tasa entre españoles donde tantos trabajos les ha costado esta tierra, y que no se ha apaciguado ningún indio sino por fuerza de armas, y dar hoy una batalla y mañana ponelles tasa, no se ha hecho en ninguna parte de las Indias, no solamente luego, pero ni en cuatro ni en seis años después, aunque intervenga en ello una Audiencia Real.

Yo he publicado las dichas provisiones y dado á entender que se han de guardar desde luego é irlas cumpliendo de manera que no resulte de ello inconveniente y la tierra lo pueda sufrir, y atrévome á esto como criado que tiene la cosa presente y desea acertar.

Suplico á V. S. me perdone, que mi celo es del servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad; y si fuere servido de otra cosa, luego se cumplirá, aunque, no embargante que no se me torne á mandar, yo lo iré ejecutando en teniendo la tierra un poco de más alivio y menos pobreza.

Con los grandes gastos que hice en caballos y armas y cosas para esta jornada, y con los socorros que ha sido necesario hacer á los soldados de esta tierra, y otros muchos que no se han podido excusar, he gastado, demás del salario que con el cargo se me señaló, más de treinta mil castellanos, que debo á personas particulares en esta tierra y en el Perú, sin otros muchos en que cada día me voy empeñando por ser-

vir á Su Majestad y sustentar esta tierra, sin que de todo ello me haya quedado ni unos manteles en qué comer; y por ser todo hecho en servicio de Su Majestad y pensar que el Marqués de Cañete, mi padre, lo pagará de su hacienda por mí, lo daba por bien empleado y hecho con la merced y favor que Su Majestad le ha hecho de dalle licencia para irse á su casa y hallarse con alguna necesidad no acude á la mía, y quedo en esta tierra cargado de deudas y sin remedio de cómo podellas pagar ni entretenerme, ni poder salir de estas partes á suplicar á Su Majestad me haga merced.

Suplico á V. S. que, pues, por mi persona y servicios no merezco menos que los demás á quienes Su Majestad la hace cada día, me haga merced de conceder á lo que de mi parte se le suplicare, que con ello podré mejor servir á Su Majestad, que con la pobreza que ahora tengo y los servicios hechos por mi padre en el Perú y los míos y los de nuestros antepasados, que siempre han hecho y hacemos á la Corona Real de España, son dignos de merced y remuneración, con que pueda pasar conforme á mi calidad.

Nuestro Señor la muy ilustre y muy magnífica persona y casa de V. S. guarde y acresciente, como sus servidores deseamos.

De Arauco, treinta de agosto de mil quinientos cincuenta y nueve. Muy ilustre y muy magnífico señor, besa las manos de V. S.—*Don García de Mendoza*—(Con su rúbrica).

1.º de diciembre de 1559.

LIX.—Carta de doña Jerónima de Sotomayor, mujer del Doctor Bravo de Saravia, al Rey.

(Archivo de Indias).

S. C. R. M.—Bien creo V. M. estará informado cómo después quel Doctor Bravo de Saravia, mi marido, pasó á este reino del Perú, siempre se ha desvelado en servir á V. M., así en la administración de la justicia y buen gobierno del reino, y lo que os sirvió cuando se alzó don Sebastián de Castilla hasta ser desbaratado y muerto, y principalmente al tiempo que se alzó Francisco Hernández Girón, que hizo campo de gente contra él, y él por su persona fué en su seguimiento más de ciento ochenta leguas con gran trabajo y cuidado, hasta que le dió batalla, en la cual se halló en la delantera defendiendo la causa de V. M. hasta que le desbarató é hizo justicia dél; y después que vino el Marqués de Cañete por visorrey deste reino, viendo el mal gobierno que en él tenía y los grandes y excesivos gastos que hacía de vuestra hacienda y patrimonio real, distribuyéndola y gastándola en sus criados y paniaguados y en otras personas que no lo han merecido, y en cosas que no eran necesarias, sin darla á los que la merecían por servicios que á V. M. habían hecho, con el celo y entera fee que siempre mi marido tuvo de serviros, le iba á la mano que no lo hiciese; y á esta causa fué tanta la enemistad que siempre le ha tenido, que no solamente no ha honrado ni tratado su persona como era justo que la honrara, así por ser criado y oidor de V. M., como por lo mucho que os ha servido, mas siempre ha procurado de afrentarle y oscurecer sus [servicios], así en obras como en palabras, publicando que la había de matar ó quitarle el cargo y enviarle desterrado á España; hasta que ha venido en tanto rompimiento su mala intención, que por haber suspendido el oficio de secretario á Pedro de Avendaño por información que contra él hay de causas muy justas por donde se le debía suspender, por ser, como es, tan íntimo amigo del dicho Visorrey, y que tiene casado á don Pedro de Córdoba, su sobrino, con una hija suya; quiso

de hecho volverle á la posesión del oficio sin ninguna orden de justicia, y porque le daba á entender con todo el comedimiento posible que con justicia no se podía hacer, le mandó que estuviese encarcelado en su casa y no saliese della; y estando así preso y el Visorrey una legua desta ciudad, sin haber de venir á ella, aquel día vino por la posta y de noche, habrá tres días, secretamente, y le hizo cercar la casa con mucha gente, y don Pedro de Córdoba, su sobrino, con otra gente y criados del dicho Visorrey, entraron en ella armados, sin ser sentidos, estando mi marido seguro, á las nueve de la noche, que se quería acostar, y con muy gran desvergüenza y alboroto le quisieron prender y llevar preso por mandado del dicho Visorrey, y sin saber ni entender la causa, se tiene por cierto que le querían matar ó por lo menos hacerle alguna afrenta muy grande, sino porque Dios fué servido de guardarle de tal manera que se les fué de entre las manos, y desque vieron que se les había ido, anduvieron toda la casa con hachas encendidas, sin dejar cama ni otro ningún aposento que no buscasen, con las espadas desnudas, poniéndolas á los pechos á los criados y criadas de mi casa, y haciendo grandes promesas á otras personas para que dijesen dél, que fué cosa tan desatinada que puso harto escándalo en aquella ciudad y aún en todo el reino; y aquella noche, después de pasado el alboroto, mi marido se fué al monasterio de Santo Domingo, donde ahora está retraído y con harta sospecha de su vida, por estar tan lejos el socorro de V. M.; yo estoy muy confiada no consentirá sea tratado desta manera, pues sus obrás y lo que á V. M. ha servido no lo merecen.

Y así suplico á V. M. sea servido de poner el remedio con el castigo que la calidad de tan feo caso lo requiere, pues todo lo que ha padecido y padece es por lo que conviene á vuestro servicio y acrecentamento de vuestra real corona.

Nuestro Señor la real persona de V. M. guarde y prospere por largos tiempos con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos.—De los Reyes, y de diciembre primero de mil é quinientos cincuenta y nueve. —S. C. R. M. los reales piés y manos de V. M. besa.—*Doña Jerónima de Sotomayor.*

---

6 de diciembre de 1559.

LX.—Carta de los oficiales reales de la provincia de Chile, en que refieren lo acaecido en el gobierno de don García Hurtado de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/13).

Sacra Católica Real Majestad:—Porque en otras, antes desta, hemos escripto á Vuestra Majestad largo, dando relación de cosas pasadas, así acerca de la real hacienda como de negocios sucedidos en este reino, ésta sólo servirá para dar cuenta de lo sucedido en él después que entró á gobernar en él don García de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, visorrey del Perú; y aunque fuera justo escrebir antes, no lo hemos hecho porque eran tantas las espías que andaban sobre las cartas por mandado del Gobernador, para las abrir y ver lo que iba en ellas, que no hemos osado escrebir hasta agora, y porque con la nueva venida del visorrey don Diego de Acevedo estos negocios han parado algo, teniendo entendido que ésta podrá llegar á noticia de Vuestra Majestad, hemos acordado de escrebir y dar aviso de lo que somos obligados.

Llegado que fué el dicho Gobernador á este reino y cibdad de la Serena, primera desta gobernación, despachó un capitán llamado Juan Ramón, dende allí con treinta hombres arcabuceros y alabarderos, los cuales llegaron á esta cibdad de Santiago y entraron por las calles con las mechas encendidas, hasta llegar á la posada y casa del corregidor y justicia mayor Francisco de Villagrán, proveído por el Abdiencia Real de los Reyes, el cual tenía esta tierra en paz y en justicia; y llegados, llamó el dicho capitán Juan Ramón á cabildo, y estando todos en su ayuntamiento, sacó un treslado de la provisión del dicho Gobernador, con un sello mal formado del sólo Marqués de Cañete, y refrendado de un secretario, é ansimismo sacó un poder que traía para que le recibiesen en nombre del dicho Gobernador, el cual fué rescebido con voluntad de todos, y le recibieron porque toda esta tierra estaba y está en servicio de Vuestra Majestad, aunque el dicho capitán Juan Ramón no pusiera tanta diligencia en tener en el Cabildo á las espaldas de sí

y de los regidores todos los arcabuceros que traía con las mechas encendidas mientras se hacía el dicho recibimiento, en lo cual, cierto, si alguna cosa á los del dicho Cabildo les faltó de pedir, á más de su derecho, no les es de culpar como hombres que á la sazón de ninguna manera hablaran, por estar, como estaban, escandalizados viendo sobre sí los arcabuces, que el dicho Juan Ramón no le diera el entendimiento que quisiera, y parece claro que el fin del dicho Juan Ramón fué de ponerles temor, pues dentro del ayuntamiento, como dicho es, tenía los arcabuceros rodeados á los del Cabildo con las mechas encendidas, y si él lo hizo á fin de prender á Francisco de Villagra, como le prendió, para esto no era menester venir con gente armada, porque, un hombre que estaba tan en servicio de V. M., lo mismo que él obró con sus arcabuceros, obrara un alguacil con un mandamiento.

E estas cosas fueron ocasión ansimismo de escandalizar y poner temor á los oficiales de la real hacienda, porque luego dende á pocos días llegó á este pueblo Jerónimo de Villegas, mayordomo del dicho Gobernador, y nombrándose juez de cuentas, nos mostró una provisión firmada al tenor de la arriba dicha, que era de sólo el Virrey, y aunque entendimos de presente que era menester más poder para ser legítimo juez de cuentas, no osamos hacer otra cosa, por lo que habíamos visto acerca de lo arriba dicho, sino admitille; y hecho esto, vino á la real caja y con un mandamiento del Gobernador, que para ello traía, sacó todo el oro que en ella estaba y se fué á entender en las cosas que le eran encomendadas por el dicho Gobernador, como su mayordomo, sin que acerca desto le osásemos pedir ni demandar otra cosa; por donde parece que sólo obró el intimarnos la provisión de las cuentas para sacar el oro, porque no entendió más en ella hasta mucho tiempo adelante, como en ésta se dirá. Luego, dende á pocos días, se supo en esta cibdad de Santiago cómo el dicho Gobernador en tiempo fortuito y no para nàvegar, contra el parescer de los que entendían esta costa, salió de la cibdad de la Serena en un galeón con toda la gente y munición que traía del Perú, y fué derecho á donde es agora la de la Concebción, y antes que saltase en tierra, por serle el tiempo contrario, estuvo á punto de se perder él y todos cuantos con él iban, y con este peligro fué Nuestro Señor Dios servido de salvalle, y salió en tierra á tiempo y á sazón que los indios rebelados comenzaban á sembrar, por la cual llegada dejaron muchos ó todos los más de hacer sus sementeras y en-

tendieron en hacer armas para se defender y concilios de guerra, por donde es visto perderse más indios de los que se perdieran si el dicho Gobernador tomara parescer de los hombres pláticos que había en la tierra, los cuales le aconsejaron que hiciese la guerra tres meses adelante, porque los indios habrían acabado de sembrar, y hecho esto, se podrían mejor sustentar los dichos indios y la gente que el dicho Gobernador llevaba, y se les haría la guerra con menos daño de naturales; donde se arguye que por no tomar este parecer ni dejar sembrasen los dichos indios, se perdieron y murieron muchos.

Luego envió el dicho Gobernador á esta cibdad á su teniente Pedro de Mesa un mandamiento para que los oficiales, el tesorero Juan Núñez de Vargas, y el fator y veedor Rodrigo de Vega Sarmiento y el contador Arnao Zegarra, proveídos por Vuestra Majestad, fuesen donde el dicho Gobernador estaba en la guerra, y si no quisieran ir, que los embarcasen; atento á lo cual, los dichos oficiales fueron, y llegados á do el dicho Gobernador estaba, el tesorero Juán Núñez fué embarcado y desterrado á España por lo que al Gobernador le pareció, sin que le quisiese oir, y ansí llegó á la cibdad de los Reyes, y tampoco fué oído del Virrey, su padre, antes puso más calor para que se desterrase, y ansí quedó desierto el cargo de tesorero; los otros dos trujo consigo en la guerra; puso oficiales de su mano en esta cibdad de Santiago, que era á donde estaban los propietarios, y al presente no había oro en otra cibdad para poder gastar, sino aquí y en la Serena, á los cuales oficiales puestos por él envió muchos mandamientos con graves penas para que le diesen el oro que estaba en la real caja; y visto por ellos lo pasado y el tesorero sin ser oído, desterrado, no osaban hacer otra cosa mas de lo que el dicho Gobernador mandaba, ni aún ser osados á hacer cuentas de gastos de real hacienda, hasta que á este reino vino la nueva del nuevo Virrey, porque veíamos que por su mandado el teniente Pedro de Mesa tomaba las llaves de las tiendas á los mercaderes y les tomaba sus haciendas y mercadurías, echándolos presos y agravándoles las prisiones, si no se las querían dar, libraba en la caja real lo que le parecía, á lo cual por los oficiales no se osaba replicar ni pedir lo que convenía á la real hacienda. Los gastos quel dicho Don García dice que se hicieron en la guerra de los indios fué sin orden de oficiales, porque no había más razón de librar el dicho Gobernador por las razones que á él le parescían, y los oficiales dar el oro, el cual

se ha gastado y gastó por orden suya y de Jerónimo de Villegas, su mayordomo, y de Francisco de Hortigosa de Monjaraz y de otros criados suyos, á quien él le pareció encargarle, aunque en estos gastos tenemos entendido que el todo fué Jerónimo de Villegas, hasta que le tomaron residencia.

Estando los negocios en este estado, el dicho Villegas, siendo teniente en la cibdad de la Concepción, por causas que le movieron al dicho gobernador y pasiones que hubo entre ellos, le mandó tomar residencia del tiempo que fué teniente, lo cual se remitió á Hernando de Santillán, oidor de la Audiencia Real de los Reyes, que era tiniente general en este reino por el dicho Gobernador; y en seguimiento de la cabsa, vino el dicho Villegas á esta cibdad desde á dos años que salió della, y estando en la dicha residencia con el dicho oidor resolvió sobre las cuentas, á cabsa de no haber querido el dicho Gobernador dalle indios, porque si se los diera, no los tomara, y como los negocios estaban en el mismo estado que primero, por virtud de la provisión, ya dicha, le comenzamos á dar cuenta y le entregamos todos los libros y escrituras tocantes á la real hacienda, y parece ser que antes que viniese á esta cibdad, en la de la Concebción recogió todas las libranzas que pudo de particulares, dadas por Don García en esta real caja, las cuales hubo á ferias y conchavos de cosas suyas, y estando, como decimos, tomándonos las dichas cuentas, á tiempo que le parecía que había oro en la caja real, cobraba para sí las libranzas que podía, y ansí le fueron pagadas algunas.

En este tiempo, estando los oficiales atónitos, sin saber qué parecer tomarse, porque por una parte nos parecía que habíamos de tomar más poderes, porque los que traía no nos parecían bastantes, ansí para tomar las dichas cuentas como para gastar la real hacienda, y por otra parte, si no hacíamos lo que querían, nos amenazaban con la muerte, pues ir por vía de agravio á la Abdiencia de la cibdad de los Reyes, dábamos en las manos del Virrey, padre del dicho Gobernador.

En este tiempo llegó una carta del fiscal de V. M. de la cibdad de los Reyes, Juan Fernández, para los oficiales deste reino, en la cual dice el dicho Gobernador no tener poder para encomendar indios ni gastar de la real hacienda, y animándonos que si el dicho Gobernador ó sus tenientes sobre esto nos quisieren hacer molestia, le mostrásemos la dicha carta, con lo cual y con la venida del nuevo virrey y con otras

cosas de que fuimos avisados de la cibdad de los Reyes, nos animamos á perder el temor y á mirar lo que más convenía al servicio de V. M.; y ansí, pareciéndonos que el término que el dicho Jerónimo de Villegas tenía y había tenido, so color y á vueltas de tomar cuentas, era para gastar la hacienda de Vuestra Majestad, y en algunas cosas aplicalla para sí, segund y como acerca de las libranzas se ha dicho; visto esto, le pedimos mostrase el poder quel dicho visorrey tenía de V. M. para hacer y nombrar jueces de cuentas, el cual negocio se puso en tela de juicio ante don Luis de Toledo, teniente de gobernador en esta cibdad de Santiago, y fué pronunciado por no juez de cuentas y remitido el negocio ante el presidente y oidores que residen en la cibdad de los Reyes; atento á lo cual, el dicho Villegas nos tornó á entregar todos los libros y escrituras y papeles que habría sacado de la real caja, y ansimismo todas las cuentas que había sacado en pliegos horadados; todo lo cual se metió en ella, donde estará hasta tanto que V. M. envíe juez para nos las tomar, y verá las que el dicho Jerónimo de Villegas tenía hechas, juntamente con lo que es á cargo de nosotros, y lo que más convenga al servicio de V. M.

Después desto, Jerónimo de Villegas, queriendo salir deste reino, pidió licencia al teniente don Luis de Toledo, el cual se la dió, y sabido por Arnao Segarra, contador de V. M., le quiso detener hasta tanto que diese cuenta de los pesos de oro que habían entrado en su poder y eran á su cargo de la real hacienda, siendo mayordomo del dicho Gobernador, como después que no lo fué; y sintiendo esto el dicho Villegas, se escondió é huyó, é con haber hecho todas las diligencias posibles para le hallar, hasta agora no ha parescido.

Como comenzamos á perder el miedo, acordamos también que gastar la hacienda real era caso reservado á V. M., y después que se le pidió á Villegas lo susodicho, ansimismo le hemos pedido al dicho Gobernador que muestre la provisión real quel Virrey, su padre, tiene de V. M. para dalle poder que libre y gaste en la real hacienda deste reino, porque la provisión quel dicho Gobernador tiene para este efecto está firmada de sólo el Virrey, como la que trajo Villegas acerca de las uentas, por manera que han sacado la paga de las libranzas, digo de algunas que había dado, porque muchas se han pagado y dan cada día en esta caja, hasta tanto que V. M. envíe á mandar lo que más sea servido.

Esto se hubiera hecho desde el primer día si no lo estorbaran las cabsas arriba dichas.

Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde y conserve por muy largos tiempos con adelantamiento de muchos reinos y señoríos, como por V. M. es deseado.

Desta cibdad de Santiago, reino de Chile, á seis días de diciembre de mill quinientos cincuenta é nueve años.—S. C. C. M., besamos los pies de V. M. sus súbditos y criados.—*Arnao Zegarra Ponce de León.* —*Juan Fernández de Alderete.*—*Antonio Alvarez.*—(Hay sus rúbricas).

8 de enero de 1559.

LXI.—Carta del Cabildo de la Imperial al Rey acerca del gobierno de don García Hurtado de Mendoza.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/13).

S. C. C. M.:—Luego que por mandado del invictísimo Emperador y Rey, nuestro señor, rescebimos y juramos en esta ciudad á V. M. por nuestro rey y señor, dimos á V. M. aviso de la manera y cerimonia que en hacer esto se tovo y del contentamiento que todo el pueblo mostró de que Dios fuese servido darnos á V. M. por rey, ya que S. M. por servir á el Rey de los reyes, por hallarse con algunas indispusiciones, como por su carta nos hace merced de dar cuenta, quisiese ceder y traspasar en V. M. todos sus reinos y señoríos; asimismo á V. M. del estado en que se hallaba este reino antes que á él viniese por orden del Virrey del Perú, su hijo don García de Mendoza, que si no viniera á la sazón y coyuntura que vino, trayendo consigo más de cuatrocientos hombres, y entre ellos muchos caballeros y buenos soldados, con más de seiscientos caballos de su persona y de particulares, y muchas municiones de guerra y vituallas, tenemos por cosa cierta y averiguada fuera ya del todo perdido y tornado á poder destos infieles. Hase gobernado tan bien y con tanta prudencia, que después de haber en muchos rencuentros roto y vencido á gran número de indios, que en diferentes lugares y pasos, no sólo se le han opuesto, más aún venido á buscalle y á dalle guazábara.

Después de haber poblado en él tres ciudades, y sustentádolas con mucho trabajo y deficultad, se vino con parte de su gente á tener el invierno á esta ciudad, el cual pasado, salió de aquí á visitar y reformar á Cañete, adonde hizo un fuerte, para que en él pudiesen quedar seguros los españoles. Quedando sustentado aquel pueblo, partió de allí para Arauco, que es una provincia de gente belicosa, á quien todos estos naturales tienen respeto y en quien todos ellos tenían su confianza y *(borrado)* donde tuvo aviso que le esperaba gran junta de indios en un fuerte, no poco fuerte respeto á los que éstos hasta agora han acostumbrado, donde tenían algunas piezas de artillería y arcabuces, que tomaron cuando mataron á don Pedro de Valdivia y en la rota que dieron á Francisco de Villagra; y cierto, paresce cosa de admiración ver que estaban los indios que traían los arcabuces tan diestros en tirar con ellos, como si hobiera muchos años que los hubieran tratado: entendióse que habían rescatado la pólvora de algunos yanaconas de los cristianos que sustenta la Concebción: todo esto no fué parte para que en breve espacio de tiempo dejasen de ser rotos y desbaratados, por la buena orden y seguro ánimo deste caballero, aunque mozo, que en ninguna cosa lo es, antes prudentísimo anciano, sinó en la edad, que Dios fué servido de nos enviar en tiempo de tanta calamidad para que esta tierra no se perdiese y no se dejase en ella de loar y manificar el nombre de Dios, nuestro señor.

Luego que fueron deshechos los indios, vinieron á dar la paz é á servir, trayendo á sus casas sus mujeres y hijos.

Ha fecho en medio de Arauco un fuerte para dejar en él soldados de guarnición, que será ponelles freno; ansimismo en Angol se hace otro fuerte, donde han de residir algunos soldados; de manera que con ayuda de Nuestro Señor, creemos no serán parte para de aquí adelante rebelarse ni dejar de servir.

Damos ansí en suma aviso á Vuestra Majestad del bien y provecho que se ha seguido á este reino con la venida á él de Don García, y cuanto servicio á Dios y á Vuestra Majestad ha fecho después que en él está. Porque creemos estará ya V. M. por otras vías bien informado, humilmente suplicamos á V. M., pues tenemos tan visto y experimentado cuán bastante y suficiente es este caballero para mantenernos en paz y en justicia, y con su virtud y buen ejemplo edificarnos y hacernos mejores, sea V. M. servido dárnoslo, para que en nombre de V.

M. nos gobierne y sustente este reino, porque sin ninguna duda creemos no se podía hallar en estas partes ni en otras quien con más fidelidad, diligencia y cuidado que él pueda ni sepa servir á V. M.

En esta ciudad se empieza á sacar algún oro, de que los naturales están contentos, que se les sigue dello provecho, y son bien mantenidos y vestidos.

Esperamos en breve V. M. terná deste reino algún servicio para ayudar á los excesivos gastos que V. M. en las guerras hace. De las vitorias y buenos subcesos que V. M. ha habido, en lo que en Francia ha fecho nos hemos alegrado, como á quien tanta parte dellas toca; y rogamos á Nuestro Señor vaya siempre en aumento, guardando y prosperando la sacra cesárea católica persona de V. M. con acrecentamiento de muchos reinos y estados. Desta ciudad Imperial, á los ocho días de enero de mill quinientos cincuenta y nueve años.—S. C. C. M., fieles y humildes vasallos de V. M.—*Pedro de Obregón.*—(Hay una rúbrica).—*Pedro Gallego de Rubias.*—(Hay una rúbrica).—*Antonio de Montiel.*—(Hay su rúbrica).—*Pedro de León.*—(Hay su rúbrica).—*Leonardo Cortés.*—(Hay su rúbrica).—*Francisco Núñez de Contreras.*—(Hay su rúbrica).—Por mandado del Cabildo, Justicia y Regimiento.—*Alonso Núñez,* escribano de cabildo.—(Hay una rúbrica).

15 de enero de 1559.

LXII.—Carta del Cabildo de la Villarrica al Rey, en la que le da cuenta del gobierno de Hurtado de Mendoza.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/13).

S. C. C. M.:—Dado hemos cuenta y hecho relación á V. M. del susceso deste reino después que se rebeló, y de la venida á él de don García Hurtado de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, visorrey de los reinos del Pirú, por gobernador dél, y su venida ser á tan buen tiempo, por estar tan oprimidos de los naturales por las vitorias que habían habido después de la muerte de don Pedro de Valdivia, y con su venida, mediante Dios y con su buena diligencia, prudencia y gobierno, nos ha sacado deste trabajo y calamidad, y ha reducido la provincia de Arauco con muchas guazábaras que ha dado, y fuerzas que á los natu-

rales ha deshecho, importantes para indios, y ha poblado la ciudad de la Concebción, que los indios la habían hecho despoblar, y en medio de la provincia de Arauco la ciudad de Cañete, y en la provincia del Lago la ciudad de Osorno, y ha reformado la Imperial y Valdivia y esta ciudad Rica, y en otra provincia que se llama la Nueva Ingalaterra ha poblado la ciudad de Londres, é invía agora á poblar otra ciudad de la provincia de Cuyo, y ha descubierto la navegación del Estrecho, cosa bien importante para ennoblecer este reino. Después de haber reducido esta provincia de Arauco, se tornó á alzar, que siempre ha pugnado por su libertad, y acudió á ella con toda presteza, y la ha constreñido á que dé la paz con algunas vitorias que de los indios ha habido; y toda esta gobernación lo está, y con ella habrá riqueza de aquí adelante, en que V. M. sea servido; en todo lo cual ha servido y sirve á V. M. con gran voluntad y trabajo de su persona y gastos, y ha hecho gran bien á este reino su venida; y así por esto, como porque con su estada en él, Dios, nuestro señor, será muy servido, y V. M. muy acrecentado en su Corona con su buen gobierno y justicia, y por servir á V. M. con el celo que como buen vasallo sirve, y este reino con su estada por gobernador dél rescibirá gran bien y merced de V. M., y como humildes vasallos suplicamos á V. M. nos haga esta merced, y á él las demás que suplicare, pues caben en su persona y en quien V. M. puede encomendar el gobierno de otros mayores reinos y señoríos quéste. Cuya sacra, cesárea, católica persona de V. M. Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores imperios, reinos é señoríos, como por los súbditos y vasallos de V. M. es deseado. De la ciudad Rica, y de enero quince de mill quinientos cincuenta y nueve años.—S. C. C. M.—Indignos súbditos de V. M., que sus reales manos besan.—*Pedro del Castillo.—Juan de Silva.—Bernardino Loarte.—Juan López.—Diego Pérez.—Juan de Naveda.—Juan de Escobedo.—Juan de Haro.—Francisco Vásquez de Eslava*, escribano del Cabildo.

---

6 de diciembre de 1559.

LXIII.—Carta del Cabildo de Cañete de la Frontera al Rey, en la que se da cuenta de lo obrado por don García Hurtado de Mendoza en Chile.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 2-2-1/13.

S. R. M.—De tan nueva república y en reinos tan extraños, extremo y fin de los que V. M. impera, escura y corta será la noticia que en esas partes puede haber, y por ser su conquista é reducción al servicio de V. M. tan fresca, aunque con harto, é peregrinación de los leales vasallos que en la felicísima ventura de V. M. lo hemos conquistado en la protección y guía de don García Hurtado de Mendoza, que con nombre de V. M. nos gobierna, y de aquí nacen cabsas para escrebir á V. M. más largo de lo que nos es concedido, que todo es hecho destas partes, y puesto caso que los capitanes y gobernadores tienen á cargo este oficio.

Las cosas de esta ciudad que ahora se ha poblado no se dejarán bien entender sin que de todo lo que ha sucedido en este reino se haga relación; allende desto, nos ha dado un amoroso é humilde atrevimiento á desenvolvernos á esta comunicación é á suplicar á V. M. nos haga gran merced en ver los primeros abtos é cerimonias del caso de nuestro regimiento, después de nuestra fundación, jurar el vasallaje y rescebir por rey y señor natural, como ayer día del nacimiento de nuestro redentor Jesucristo, hemos jurado y recibido á V. M., á quien Dios Omnipotente prospere é guarde largos tiempos é infunda gracia para no dejar las pisadas é imitación del invictísimo Emperador rey, nuestro señor, cuya sublimidad y ejemplo de todo el bien terrenal el alto Rey del Cielo sustente y alargue con todo descanso; é con esto tenemos toda confianza que el católico sentido y poderosa mano de V. M. gobernará la fortuna desta universidad de tal manera que para siempre vaya en augmento.

El descubrimiento é conquista primera destos reinos, y el alzamiento y rebelión general y muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, á cuyo cargo lo tenía V. M., y desbarates de otros capitanes y muertes de españoles, destruición de ciudades y casas fuertes, y otros desastres que

en estos reinos acaecieron ya V. M. los ha sabido; asimismo la muerte del adelantado don Jerónimo de Alderete que V. M. inviaba proveído por gobernador y el remedio desto, y el proveimiento que por su fin y muerte el Marqués de Cañete, visorrey del Perú, hizo en don García Hurtado de Mendoza para este efecto; en prosecución de lo cual llegó á esta provincia en el año de mill é quinientos é cincuenta é siete, por el mes de abril, que en esta región es principio del invierno, con ocho navíos é trescientos hombres, por el mar, y otra mucha caballería que trajo por los desiertos de Chile y, sin parar á invernar en ninguna parte de las ciudades pobladas desta tierra, pasó con su armada hasta desembarcar en un lugar donde había sido poblada la ciudad de la Concebción; entre los indios rebeldes fizo un fuerte, tovo con ellos una batalla dificultosa hasta que llegóse la gente de á caballo, en lo cual fué Nuestro Señor servido darle vitoria.

Pocos días después acabó de juntar su campo allí, y hechas barcas y bateles para pasar el gran río de Biobío, entró la provincia de Arauco y Tucapel, que es donde mataron al gobernador Valdivia y causaron los demás daños, no embargante que todas las demás provincias deste reino se rebelaron con ellos y les ayudaron é ayudan.

Aquí tovo el Gobernador con los indios cinco batallas campales, sin otros rencuentros en diversos lugares que en este tiempo pasaron, y en todos fué Dios servido de darle vitoria por su buena industria y reglamento, que no era poco menester contra indios que tantas vitorias tenían y tan bien las saben ganar, que de bárbaros no se le pueden ganar otros.

A esta sazón dió la tierra muestra de estar bien templada la soberbia destos naturales, y la braveza que de sus vitorias tenían y por entonces no poder ni querer pelear más, y el Gobernador, teniendo atención á su conservación, acordó de sacar destas provincias la mayor parte de los españoles porque no se gastasen las sementeras, y con esto y con salirse él también se les quitase el empedimento y vergüenza á los naturales, si alguna tuviesen de sus culpas, para venir de paz.

Dejó poblada esta cibdad de Cañete de la Frontera en el lugar más á propósito para sujetar á los indios y para ponellos en pulicía y lumbre de fee que hay en esta gobernación, ques en esta provincia de Tucapel é Arauco, donde, como está dicho, mataron al Gobernador pasado y los demás españoles; aquí fizo el Gobernador un fuerte para la segu-

ridad de la gente que aquí poblamos, de donde llamásemos é atrajésemos los indios á la paz, en el cual ejercicio nos dejó; y por las causas dichas invió doscientos hombres que fuesen á reedificar la cibdad que había sido llamada Concebción, y él se fué con la demás gente á reformar las ciudades que más adelante en esta gobernación hay, que por estar muy desbaratadas con la larga guerra, tenían dello harta necesidad; y esto fecho y puesto en esta orden, sin parar más, se pasó á descubrir otras tierras nuevas, en cuyos confines pobló una cibdad que se llama Osorno; y en el entretanto que el Gobernador entendía en esto, los indios desta nuestra provincia, que son raíz de la rebelión de todo el reino, habiendo ya una vez asentado paz con nosotros, se tornaron á rebelar y engañosamente nos mataron algunos criados y nos tornaron á hacer de su parte cruel guerrra, á cuyo socorro el Gobernador volvió luego con otro nuevo campo, y como los indios supieran su venida, se recogieron en un lugar muy fuerte y le guarnecieron de mucha gente é artillería de bronce é arcabuces é harta munición, que habían ganado en las vitorias pasadas, de que usaban bien como nosotros, cosa maravillosa ni nunca vista ni oída en estas partes; el Gobernador le acometió con tan buena manera é industria y con tan determinado ímpetu, después de habello reconocido tres días antes, que ganó el fuerte y desbarató los indios é hobo la vitoria, aunque, cierto, parescía dudosa; aquí se cree hobo fin esta guerra, que ha sido la más regurosa que entre bárbaros en estas partes ha habido, y gracias á Nuestro Señor, ya los indios dejan los lugares fuertes que en todo este reino habían tomado, y comenzarán á pedir la paz.

Y porque al servicio de V. M. conviene ser advertido de la diligencia, suficiencia de sus gobernadores y ministros, mayormente de tierras tan apartadas como éstas, hacemos saber á V. M. que en lo que toca al allanamiento y segunda conquista destas provincias, que ha sido harto más importante que la primera, y donde ha sido menester mucho celo y valor, é aún más que para otra de todas las Indias, don García Hurtado de Mendoza, que en nombre de V. M. ha acabado esta empresa, conquista é población destos reinos, en ello ha tenido buen principio, medio y fin, y ha sido negocio que ha requerido prudencia é ánimo; y más guardando, como se ha guardado, una regla hasta ahora, pocas veces ó nunca vista, que ha tenido en toda esta guerra tan especial cuidado de conservar las vidas y haciendas á sus enemigos como las de

los suyos, que es harta confusión para el que hace la guerra; mas de tal manera lo ha gobernado, que ni quiso concluirlo sin esta condición ni con ella dejarlo de acabar en breve. En lo que toca al regimiento de los españoles é cibdades, siempre se ha habido como buen caballero, cristiano, servidor de V. M., guardando rectísimamente todos los términos de los reales ministros é justicias de V. M., sin que se le haya conoscido ningún género de ociosidad ni remisión ni inadvertencia, como por la obra se ve; y ésta con satisfacción confesamos á V. M. por el primer servicio del vasallaje que juramos. Nuestro Señor la muy alta y muy esclarecida persona de V. M. guarde é aumente é conserve, con aumento de muy mayores reinos y señoríos, como sus muy leales vasallos deseamos.

De la ciudad de Cañete de la Frontera, ques en los reinos de Chile, segundo día de pascua del Santísimo Sacramento, á veinte é seis días de diciembre, año que se empezó á correr de mile é quinientos é cincuenta é nueve años.—C. R. M.—Muy leales vasallos de V. M. que vuestros reales pies besan.—*Juan de Riva Martín.*—(Va su rúbrica).—*Lope Ruiz de Gamboa.*—(Su rúbrica).—*Don Alonso Pacheco.*—(Su rúbrica).—*Manuel de Peralta.*—(Su rúbrica).—*Juan de Lasarte.*—(Su rúbrica).—*Alonso de Góngora.*—(Su rúbrica).—Por mandado de los señores Justicia é Regimiento de la cibdad de Cañete de la Frontera.—*Fabián de Contreras*, escribano público y del Cabildo.

---

14 de agosto de 1559.

LXIV.—Carta del Cabildo de la Imperial dirigida á S. M., dandole cuenta de lo hecho por don García Hurtado de Mendoza en Chile.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/13).

S. C. M.—Por otras que antes de ahora este Concejo ha escrito á V. M., habemos dado cuenta de los subcesos y cosas deste reino y del estado en que antes que á él don García de Mendoza viniese estaba, y por haber entendido del Virrey del Perú por cartas y de particulares que á el gobierno de aquel reino viene don Diego de Acevedo y se va á servir á V. M. en España el Marqués de Cañete, queriendo mostrarnos gratos á Don García al bien que á toda esta provincia ha hecho, por esto haremos breve y sumaria relación de lo que después que á ella vino ha hecho.

Llegó Don García á el puerto de Coquimbo con cinco navíos, en que trajo mucha y muy buena gente, municiones, vituallas y armas, habiendo enviado, antes que de Lima saliese, por tierra, más de quinientos caballos y algunos hombres, que en los de tierra y que vinieron por mar, serían más de otros quinientos.

Después de estar en este pueblo algunos días, cuando le paresció tiempo conveniente, se volvió á embarcar, y haciéndose á la vela, tomó tierra en la Concebción, donde hizo un fuerte para poder con más seguridad esperar los que por tierra venían, que, por ser lo más recio del invierno y haber en esta provincia muchos ríos caudalosos, éstos se detuvieron más de lo que se pensó: y antes que los caballos llegasen, se juntaron gran suma de indios, y con mucha determinación y denuedo le dieron guazábara, de donde con gran daño y menester se retiraron.

Pocos días después llegó don Luis de Toledo con los de á caballo; estuvo Don García reformando el campo en el asiento de la Concebción, é hacia un mes esta cibdad se despobló, después de la muerte de Valdivia.

Partió de allí y pasó un río grandísimo, que está entre el estado que llaman de Arauco y esta cibdad, y dos leguas adelante dél, una tarde,

como á hora de vísperas, vinieron sobre nuestro campo gran multitud de indios, y con gran desvergüenza y desenvoltura cerraron con algunos corredores nuestros y los retiraron y trujeron hasta donde estaban nuestros escuadrones formados, que, como ellos los vieron, en alguna manera temieron trabar una escaramuza, la cual, yendo reforzando con gente nuestra, se rompieron los contrarios, haciendo en ellos notable daño.

Otro día siguiente, pasó adelante con su campo, y otros dos caminó entrando por la tierra donde mataron al gobernador don Pedro de Valdivia.

Otro día, cuando ya quería marchar el campo, que para esta tierra se puede llamar así, parescieron bien cerca dos escuadrones de indios, en que había mucha flechería, con armas defensivas de cuero y de tablas y muchos arcos y macanas, que en lugar de mazas acostumbran traer en la guerra, puestas en astas largas, y otra manera de lanzas asimismo puestas en el cabo de astas para á los de á caballo cuando se juntan á ellos.

El gobernador ordenó su gente, señalando la parte que con algunos capitanes había de acometer al menor escuadrón; él con el resto se afrontó con el mayor, que en breve espacio de tiempo rompió, é ansí fueron todos rotos y desbaratados; mató aquí muchos, por parecelle que era ya extraña desvergüenza y traición, y castigó y hizo justicia de algunos principales.

Hecho esto, llegó á donde solía tener Valdivia una casa fuerte, en lugar que llaman Tucapel; hizo alto y estuvo en este asiento más de cuarenta días, en los cuales hizo muchas corredurías, y en los montes, donde se habían recogido muchos dellos, los desasosegó y trajo algunos, á quien hablaba con amor y celo de atraellos á el servicio de Dios y de V. M.

Pobló aquí una ciudad que llamó Cañete; encomendó los indios comarcanos á personas que le pareció tenían méritos y partes. Pasó adelante á esta ciudad Imperial, donde fué rescebido, no como debía ser quien venía en nombre de V. M. y quien nos dió libertad que hasta que *(roto)* vino, no sabíamos de los que estaban en Santiago, ni ellos si éramos vivos ó muertos, mas, como pudimos, conforme á nuestra poca posibilidad; detúvose aquí quince días, reformando y dando lo que en ella había que dar á quien le paresció lo merecía mejor.

Pasó á la ciudad Rica y á Valdivia, y hizo en ella lo que en ésta; de Valdivia fué á descubrir el lago que dicen de Ancud; conquistó y trajo de paz gran número de indios; y entre el Lago y Valdivia, pobló á Osorno, donde hizo más de sesenta vecinos, en quien repartió estos indios. A esta sazón entraba ya el invierno, el cual vino á tener con su gente á esta cibdad, donde, proveyendo cuando pocos, cuando muchos soldados, ayudó y dió favor á la ciudad de Cañete, sobre quien fueron otras dos veces los indios de la comarca y donde rescibieron siempre daño y perjuicio.

Pasado el invierno, salió desta cibdad y fué á donde le estaban esperando en un fuerte. Juntáronse toda la fuerza de indios que habían quedado y tenían algunas piezas de artillería que buscaron en la muerte de Valdivia y algunos arcabuces, que yanaconas y indios que se habían criado con cristianos, trataban y tiraban; dióles batalla, y con poco daño nuestro y muy grande suyo, los rompió y hizo castigo de algunos principales; paresció que habían éstos dicho y estaban determinados, si esta vez no podían prevalecer contra el Gobernador, que servirían; é ansí lo han hecho hasta ahora y están muy asentados, y así lo están todos los deste reino, y cada día, loado Dios, se van asentando y pacificando más que de antes, [por] la prudencia y buena orden del gobernador Don García.

El se pasó después desto á la Concebción, que es pueblo puesto en medio y en comarca de todo. De allí provee lo que conviene á la conservación y sustentación: consejo no, cierto, de mozo, mas de prudentísimo anciano; y vive virtuosa, santa y honestamente.

Habemos querido dar esta cuenta á V. M. para, pues de otra manera no lo podemos hacer, pagalle lo mucho que le somos en cargo, informando á V. M. de la fidelidad, cuidado y diligencia con que en estas partes á V. M. ha servido, y el valor y suficiencia que para servir á V. M. tiene.

Nuestro Señor guarde y prospere la C. C. P. de V. M. con acrecentamiento de reinos y mayores estados. Amén.

Desta ciudad Imperial, y de agosto catorce de mill quinientos cincuenta y nueve.—S. C. M.—Humildes y fieles vasallos de V. M. que sus reales pies y manos besan.—*Pedro de Obregón.*—(Hay su rúbrica). —*Alonso Gallegos.*—(Hay su rúbrica).—*Martín de Peñalosa.*—(Hay su rúbrica).—*Leonardo Cortés.*—(Hay su rúbrica).—*Joán Martínez de Con-*

treras.—(Hay su rúbrica).—*Antonio de Montiel.*—(Hay su rúbrica).—*Juan de Torres.*—(Hay su rúbrica).—Por mandado del Cabildo, Justicia y Regiminiento.—*Alonso Núñez*, escribano de cabildo.—(Hay su rúbrica).

7 de agosto de 1559.

LXV.—Carta del Cabildo de Villarrica al Consejo de las Indias en recomendación de Hurtado de Mendoza.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/13).

Ilustrísimo señor y muy magníficos señores:—Dado hemos cuenta á V. S. y mercedes del estado en que ha estado este reino después de la muerte de don Pedro de Valdivia y de la alteración de los naturales hasta la venida de don García de Mendoza á él por gobernador, que por ser á tan buen tiempo y con tan buen socorro, con ella ha sido Dios servido, que, después de haber habido vitorias de los indios en muchas guazábaras y rencuentros que ha tenido, ha puesto este reino en paz y quietud, y poblado en él las ciudades de la Concebción, que la habían hecho despoblar los naturales, y la ciudad de Cañete y la de Osorno, y en la provincia de los Diaguitas las ciudades de Londres y Mendoza, y reformado las demás deste reino, y ha descubierto la navegación del Estrecho: todo lo cual ha hecho con mucha prudencia y cordura, gobernándonos con ella en paz y mucha justicia, con gran trabajo de su persona y muchos gastos que ha hecho y tenido para conseguir y hacer esto, sin interés ninguno que haya habido en el reino, mas que servir á S. M. con gran voluntad, procurando siempre la conservación de los naturales y que sean industriados en nuestra fee.

Hacemos dello relación á V. S. y mercedes para que le hagan merced y le satisfagan de sus servicios y persona. Nuestro Señor la ilustrísima y muy magníficas personas de V. S. y mercedes guarde y en mayor estado y cosas acreciente.

De la ciudad Rica, á siete de agosto de mill quinientos cincuenta y nueve.—Iltmo. señor y muy magnífico señor, besamos las manos de V. S. y mercedes.—*Pedro del Castillo.—Juan de Silva.—Juan López.—Juan de Naveda.—Juan de Haro.—Bernardino Loarte.—Juan de Escoedo.—Diego Pérez.—Francisco Vásquez.—Manuel de Luna.*—(Hay sus rúbricas).

Sin fecha.

LXVI.—Petición de D. García Hurtado de Mendoza al Consejo de Indias para que se le mandase liquidar su salario del tiempo que sirvió en Chile.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2-4/9).

Muy poderoso señor.—Don García de Mendoza Manrique digo: que por otra mi petición he suplicado á Vuestra Alteza se me mandase pagar el salario que se me debe del tiempo que fuí gobernador de las provincias de Chile, atento que en la conquista é pacificación de aquellas provincias yo hice muy grandes gastos, y así estoy adeudado en gran suma de pesos de oro, y al presente soy fatigado é molestado de las deudas que hice é contraje en la dicha provincia, las cuales todas se hicieron en servicio de vuestra real persona, pues todo el tiempo que en ella estuve fué necesario andar en la guerra é allanamiento de los naturales della; é por los de vuestro Real Consejo de hacienda le fué cometido á Ortega de Melgoza, vuestro contador mayor, para que viese é determinase lo que líquidamente me era debido de mi salario, é por el dicho vuestro contador mayor se ha dilatado, queriendo que Pero Rodríguez Portocarrero, vuestro contador de cuentas, asista y entienda en ellas, é por quel dicho contador de cuentas en todos los negocios que tocan al Marqués de Cañete, vuestro visorrey é mi padre, está recusado por el particular odio que tiene á todas sus cosas é tener el mesmo á las mías, como es cosa notoria;

A V. A. pido é suplico sea servido de mandar que Ortega de Melgoza, vuestro contador mayor y de vuestro Consejo, liquide y averigue lo que justamente se me debe de mi salario, pues en este negocio ninguna claridad puede tener Pero Rodríguez Portocarrero más quel dicho vuestro contador mayor, el cual es persona que lo liquidará é averiguará sin odio ni afición, y en esto recibiré particular merced.—*El Licenciado Calderón.*—(Hay una rúbrica).

Sin fecha.

LXVII.— Solicitud de Hurtado de Mendoza para que se le admita caución juratoria á fin de poderse ir á España.

(Archivo de Indias, Patronato, 2-2 4/9).

Muy poderoso señor.—Don García de Mendoza Manrique digo: que yo supliqué á Vuestra Alteza por muchas peticiones mandase cumplir las cédulas y provisiones de vuestra real persona en que me manda ir á España y á vuestro visorrey el cumplimiento della, y últimamente se me ha mandado dar ciertas fianzas, las cuales, aunque no era obligado á darlas, por no deber nada ni constar de deudas, y por ser persona que por ellas no puedo ser detenido, daba los fiadores que he podido hallar, que son vecinos que tienen repartimientos de indios en Chile, y no tengo otros ni los hallo que me quieran fiar, por estar de partida para España, y así lo juro á Dios y á esta cruz, y, conforme á derecho, no hallando fianzas, cumplo con hacer caución juratoria.

A Vuestra Alteza pido y suplico la manden recibir con las fianzas que he hallado, y si desto Vuestra Alteza no fuere servido, mande que se me vuelva la provisión que presenté con un traslado autorizado de lo que he pedido y suplicado en cumplimiento della con las respuestas para que conste á vuestra real persona cómo no queda por mí el cumplimiento dello y para descargo mío, pues soy impedido de cumplirla; y pido justicia, é para ello, etc.—*Don García de Mendoza.*—(Hay una rúbrica).

6 de octubre de 1561.

LXVIII.—Solicitud de Hurtado de Mendoza á la Audiencia de Lima para que se le permita seguir viaje á España.

(Archivo de Indias, Patronato, 5-4/9-2).

Muy poderoso señor.—Don García de Mendoza Maurique digo: que como parece por este traslado desta cédula real de Su Majestad, á mí se me manda que yo vaya á España y ha mas de seis meses que estoy en esta Corte aprestado para ir en cumplimiento della, y he sido impedido y detenido y estoy gastando en esta Corte lo que no tengo, y quería ir en cumplimiento della y de otras que vuestro visorrey tiene de Su Majestad, á cumplir sus reales mandados.

A V. A. pido y suplico me mande dar licencia para que me pueda ir, cumpliendo lo que Su Majestad manda para seguir mi viaje y no sea detenido; y pido justicia y para ello etc.—*Don García de Mendoza.* —(Hay una rúbrica).

En los Reyes, á seis de octubre de mil quinientos sesenta y un años, se proveyó que dé fianzas legas, llanas y abonadas que si él ó quien su poder tuviere hubiere cobrado alguna cosa de los tributos de los repartimientos que le estaban encomendados desde el diez y seis de mayo, que lo pagará.—(Hay cuatro rúbricas).

LXIX.—Defensa de don García Hurtado de Mendoza de ciertos cargos que se le imputaban.

(Archivo de Indias, 147-1-1.)

Muy ilustre señor.—Don García de Mendoza digo: que para satisfacción á los inconvenientes que se ponen á la gratificación que tengo suplicado á Su Majestad me haga por mis servicios, suplico á V. S. vea lo que aquí se apunta por mi parte acerca de cada cosa.

Lo primero, cuanto á lo que se dice que en la jornada que hice á Chile por gobernador y capitán general llevé veinte mill pesos de salario y otros siete mill para la guardia y seis mill que llevó el Licenciado Santillán; á esto respondo: que los veinte mill pesos que á mí se me señalaron fué salario muy moderado, á causa de ser los gastos de aquella tierra muy excesivos, por ser la más lejana de las Indias, donde todas las mercadurías y cosas necesarias valen ciento por ciento más que en el Perú, donde se acostumbra á dar más largos salarios que el que á mí se me señaló; y el que se dió para la guardia fué asimesmo moderado y necesario, porque los más soldados que fueron en mi compañía eran de los de Francisco Hernández Girón y de Gonzalo Pizarro, que fué necesario sacallos del Perú para la seguridad de la tierra y no fiallos sino de persona como yo, y para esta gente era necesaria la guarda, demás de muchos criados que llevé, porque los unos y los otros se ocuparon en servir en la guerra; y el salario del Licenciado Santillán fué asimismo necesario, por ir como visitador de aquella tierra, y moderado, porque lo gastaría todo y más; y todos estos salarios fueron señalados por acuerdo del señor Virrey y Audiencia y con provisiones reales, con título y sello de Su Majestad, como por ellas parecerá, y yo no señalé estos salarios, y si dellos alguna libranza hubiere sería por los señalamientos hechos, cuanto más que de todos estos salarios no cobraron las dichas personas ni aún la tercera parte de ellos á causa de suspendellos yo, porque se cumpliese con las necesidades forzosas y gastos para la guerra y pacificación de la tierra; y así en cuanto á esta partida no se puede poner recompensa, pues no señalé yo ni se cobró la cantidad señalada, como dicho es.

Cuanto á lo que se dice que en la dicha jornada se hizo el gasto de la hacienda de Su Majestad, muy clara cosa es que las jornadas semejantes para reinos y provincias que se rebelan y se van á pacificar es á costa de Su Majestad, y el que se encarga della pone harto en poner su persona en trabajo y riesgo, y en la misma provincia de Chile se han gastado por el Conde de Nieva y Licenciado Castro y virrey don Francisco de Toledo más de trecientos mill ducados para pacificalla, sin haberse hecho con el dicho gasto el efecto que yo hice, antes irse perdiendo de lo que yo dejé ganado y pacificado; y de los dichos gastos y cargo se ha dado muy bastante descargo, como parecerá por él y por las probanzas que dello se han visto; y así no puede ser impedimento esto á mi gratificación, mayormente que, demás de los gastos que se hicieron á costa de Su Majestad, hice yo otros muchos á la mía, en que consumí el salario y otra mucha hacienda que llevé y se me envió después, en lo cual ansimismo gasté la legítima que había de haber de mi padre y otra mucha cantidad que debo, y por habello gastado todo en la dicha jornada y pacificar y asentar y proveer á mi costa el tiempo que en ella anduve los soldados que servían y hallé en la tierra pobres y destrozados é quedado sin ningunos bienes de una parte ni otra, y no es justo que quede sin gratificación de lo servido y gastado, pues metí y llevé á aquella tierra para servir á Su Majestad en caballos y armas y otros pertrechos necesarios para mi persona y criados más de cuarenta mil ducados de mi propia hacienda y de mi padre, y no de Su Majestad, como consta por las dichas mis probanzas.

E á lo que toca al repartimiento que se dice tuve en Chile, es verdad que el virrey mi padre puso en mi cabeza la provincia de Arauco, por ser tierra muy belicosa y que otro no la podía sustentar, y yo la tuve hasta que la pacifiqué, teniendo en ella una fortaleza que hice con treinta soldados criados míos, y á mi costa, y muchos bastimentos y municiones, y en estando los dichos indios quietos y pacíficos, se dieron por provisión de S. M. á la mujer del gobernador Valdivia, sin haber yo habido dellos ni un solo maravedí de aprovechamiento y muchos de gasto, como por las dichas probanzas parece; y así tampoco esto impide mi gratificación.

Y menos lo impide lo que se dice que tuve indios en el Perú, porque aquellos se me encomendaron en recompensa del dicho repartimiento de Arauco que se me quitó y de mis servicios, aunque era poca

recompensa en comparación de lo mucho que serví y de lo que Su Majestad suele hacer en aquellas partes con otros que no le han servido tanto, y estos dichos indios estuvieron en mi cabeza cinco meses, porque luego me los quitaron los comisarios, de hecho, sin ser oído ni vencido, y lo que en este tiempo dieron de tributos y algo más que yo puse de mi casa se gastó en su doctrina y en edificar un monasterio en su pueblo.

Y visto que se me había quitado todo esto, el virrey Conde de Nieva y comisarios me señalaron dos mil pesos de renta, y en esta sazón llegó una cédula de Su Majestad en que me mandaba venir á España, y ansí luego dentro de quince días me los quitaron y me libraron diez mil ducados por una vez á cuenta de mi salario, los cuales, antes que saliese de la tierra, pagué en deudas forzosas, que aún no me quedó con qué llegar á España.

A lo que se dice de los cargos que se hicieron al Marqués mi padre en la visita que se lē tomó, no se halló ninguno, y visto esto, le pusieron por cargos trasladados de los libros reales los gastos ordinarios que en aquella tierra suelen hacer los virreyes y gobernadores para el gobierno de ella desde que se fundó y aún por los que después acá se han hecho por los que han gobernado, se verá cuan moderados fueron, y más bastantemente por las probanzas y recaudos de sus servicios y haber muerto sirviendo, que no es justo se oscurezca con semejantes cargos, que aunque se hicieron apasionadamente, no resulta haberse aprovechado el dicho marqués en cosa alguna de la hacienda de Su Majestad, antes haber gastado la suya en gobernar la tierra en servicio de Dios y provecho y utilidad de Su Majestad, como es notorio, y así no impide, antes ayuda y pone mayor causa, para que se me haga la merced y gratificación que suplico.

Y en cuanto á los veinte mil ducados que se me libraron en el Perú no es gratificación bastante á mis servicios ni para pagar las deudas hechas para servir á Su Majestad, ni recompensa de lo que se me ha quitado, por lo cual ahora pido la merced y gratificación que ahora he suplicado á Su Majestad y á Vuestra Señoría en su nombre, pues ninguno le ha servido mejor en aquella tierra que mi padre y yo, y ninguna gratificación he recibido sino la dicha libranza, y esa me ofrezco á dalla á Su Majestad para que se me haga la dicha merced con que yo me pueda sustentar.

Y pues para hacérseme merced cuando se me libró la dicha cédula se hallaron causas bastantes, las cuales se consultaron con Su Majestad por el Consejo, sin ningún obstáculo de los que ahora se ponen, como Vuestra Señoría verá por las consultas que este Real Consejo tiene hechas con Su Majestad, suplico á Vuestra Señoría sea servido de mandallas ver, por do entenderá que lo que ahora se opone á la gratificación que pido no es conforme á las dichas consultas, ni obstan las dichas objeciones á lo que por mis servicios y gastos he merecido.

Y cuando alguna cosa de las susodichas fuera concluyente para impedir la dicha gratificación, es justo Su Majestad tenga consideración á los muchos y leales servicios que yo he hecho y á la gran importancia dellos, y aunque por vía de justicia faltase en algo la obligación de gratificarme, es justo me haga mercedes en lo que suplico, pues es para mejor serville, y para recibilla concurren en mí méritos y calidad y en Su Majestad costumbre de hacer mercedes á los que le sirven.

(No tiene fecha).

Sin fecha.

LXX.—Relación de los soldados, marineros, artilleros, piezas de artillería, mosquetes, arcabuces, pelotas, arpones de fuego, alcancías de cal viva, rollos, mechas, picas, medias picas, gorguces, rodelas que lleva el almirante Hernando Lamero en el galeón nombrado «San Jerónimo,» que por orden del Excelentísimo señor don García de Mendoza, visorrey de estos reinos, va á Chile.

(Archivo de Indias, 70-1-32).

Ciento y sesenta y cinco oficiales y soldados que van en las dos compañías que llevan los dos capitanes don Pedro Páez de Castillejo y Diego de Peñalosa Briceño, que han de quedar en Chile para el socorro de aquel reino..... 165

Treinta y cuatro oficiales y soldados que van para volver en el galeón, para la guarda dél y de la artillería..... 34

Treinta y dos oficiales y marineros que han de volver..... 32

Cinco artilleros que han de volver con la artillería..... 5

Ocho piezas de artillería, las cinco bastardas de á diez y nueve y

veinte quintales y un medio sabre de á trece quintales y dos falcones de á nueve quintales que han de volver en el galeón. 8
Doce mosquetes con sus horquetas y moldes..... 12
Noventa arcabuces: los sesenta para los soldados que han de quedar allá y los treinta para los que han de volver á este puerto..... 90
Treinta y cinco botijas de pólvora: las veinte para la artillería y las quince para los mosquetes y arcabuces..... 35
Ciento y veinte pelotas rasas: quince para cada pieza..... 120
Cuarenta balas de naranja y de cadena á medias: ocho para cada uno de los bastardos..... 40
Seiscientas balas de mosquete y plomo y moldes para hacer más. 600
Diez mil balas de arcabuz..... 10000
Doce arpones de fuego..... 12
Veinte y cuatro alcancías de cal viva..... 24
Quinientos y cincuenta rolletes de mecha para la artillería y arcabuces..... 550
Veinte y cuatro picas para el galeón..... 24
Veinte medias picas para el dicho galeón..... 20
Treinta gorguces para el dicho..... 30
Doce rodelas para el dicho galeón..... 12

Sin fecha.

LXXI.—Parecer dado por don García Hurtado de Mendoza al Rey acerca de despoblar ciertas islas en Chile.

(Archivo de Indias, 129-3-19).

Señor:—Tengo por cosa de mucha importancia que Vuestra Majestad sea servido mandar resolver lo que en este papel digo, entre las cosas que hay que proveer en las provincias de Chile, porque así conene al servicio de V. M.

En aquellas provincias, enfrente del estado y provincia de Arauco y ciertas islas, que la una se llama de Santa María y la otra de la Mocha, y otras semejantes; estas islas tienen cantidad de indios y de

comida y muy buenos puertos, y estos indios nunca quieren estar de paz, antes cuando los de Arauco, que es la provincia más belicosa de aquella tierra, andan de guerra, luego los vienen á ayudar.

Cuando los vencen los españoles, todos los delincuentes y más culpados se pasan á estas islas.

Todas las veces que han entrado cosarios en la Mar del Sur han tomado el primer puerto y noticia de lo que hay en la tierra, y proveídose de comida y agua en ellas.

Agora, últimamente, el capitán Tomás Candis, corsario, anduvo reconociendo y sondando los puertos de la isla de Santa María, y quiso trazar allí un fuerte y poblar en ellas.

Y todos los demás cosarios reconocen aquellas islas para poder, mejor que en otra parte, permanecer en ellas.

El primer lugar de la provincia de Chile de españoles se llama la Serena, y este tiene más de sesenta leguas de término muy bueno, y en todo él no hay mil quinientos indios, y es tan rico de minas de oro que sólo estos mil y quinientos indios dan de provecho en cada un año á sus encomenderos más de cien mil pesos de oro, y si estuviese poblado de más gente, sería la más rica cosa que hubiese en aquellas provincias, por ser tan ricas y perpetuas las minas de aquel término; y así, siendo V. M. de ello servido, se podría mandar que los indios de estas islas de la Mocha y Santa María y las demás se fuesen sacando de ellas y llevándolos á este término de la Serena, y que se sacase oro con estos indios, y ellos poblarían y labrarían la tierra, y sería cosa de gran servicio de Nuestro Señor quitarles de donde no pueden rescibir ni reciben doctrina.

Vuestra Majestad acrecentaría mucho sus quintos reales de manera que hubiese para pacificar la tierra del todo y para mucho más.

Y los soldados y gente que fuesen á la pacificación de Chile se podrían remediar con repartirles destos indios que así se trajesen de las islas que digo.

Están estas islas á tres y á cuatro y cinco leguas de la tierra firme de la costa de Chile, y está la ciudad de la Serena, que es el término á donde éstos se habían de poner, ochenta leguas la costa abajo, y así con facilidad se podría alcanzar que no tornase ninguno.

Haríase de esta manera tan buen efecto, que despobladas estas islas no hallarían los cosarios el refresco y favor que allá en los naturales

de ellas, cuando entran en la Mar del Sur, porque quitándoles las gentes, cesaría el haber comidas y bastimentos en ellas.

Y despoblar estas islas se podrá hacer á muy poca costa ó casi ninguna, porque las islas son pequeñas y no tienen fuerza para poder resistir de cien españoles y doscientos indios amigos.

Y los navíos en que hubiese de ir esta gente, bastarían los mismos barcos y navíos que hay en la misma costa de Chile, sin hacer armada para ello.

Después que las provincias de Arauco están de guerra van con grandísima dificultad á ellas soldados y gente de guerra por el mucho trabajo que se pasa en aquella guerra, y lo más principal por el poco provecho que de ello se les sigue.

La causa de esto es que todos los indios, así los de guerra como los de paz, están partidos, y en allanándose y pacificándose algún repartimiento de indios, luego goza dél el que antes cuando estaba de guerra lo tenía en encomienda, y así dice el soldado que va de acá que cómo ha de trabajar él para meter al otro en su casa y que tenga de comer.

Y para esto sería necesario que Vuestra Majestad fuese servido de mandar tomar alguna nueva orden, porque yendo á pacificar la tierra los soldados y gente que va á ello y á meter á los que allá están en sus casas, no será justo que no les quepa parte de lo que se conquistare y pacificare con su ayuda.

Sabiendo los soldados que han de tener su parte en lo que conquistaren y ganaren, hallaránse muchos que vayan, sin que sea á tanta costa de V. M., como lo ha sido y es agora, y así suplico á V. M. se sirva de mandar se vea y provea lo que aquí digo, porque así conviene al servicio de V. M.—*Don García de Mendoza.*—(Hay una rúbrica).—(Sin fecha, ni referencia.)

Sin fecha.

LXXII.—Carta de don García Hurtado de Mendoza al Consejo de Indias.

(Archivo de Indias).

Muy ilustre y muy magnífico señor.—Después que entré en este reino siempre he ido dando cuenta á V. S. del estado de su pacificación y población, y de lo demás que me pareció convenía proveer para el buen gobierno y conservación de los naturales y el aumento en que iba, y con cuantos trabajos y gastos de mi personase ha todo hecho y efectuado; y hasta agora, en cuatro años no he merecido alcanzar respuesta y mandado de lo en que tengo de servir, y en tierras tan apartadas de la real presencia de S. M. para el buen gobierno y ejecución de la justicia dellas, no deja de ser inconveniente muy grande, por atribuillo á desfavor, y ser necesario para que la justicia tenga su lugar, que el tiempo, poco ó mucho que S. M. fuese servido, sus ministros ejerzan los cargos que sean hécholes y hecha la merced con sus cartas, y desta manera á la entrada y salida de ellos estará entera la justicia y suprimida la maldad de los malos.

Suplico á V. S. que, pues demás de la merced que yo recibiré, resultará la utilidad y quietud desta tierra, sea servido de mandar responder y avisar de lo que se ha de hacer; y aunque, como escribí á V. S., ha muchos días que estas provincias están quietas y pacíficas, después acá se han ido asentando más y están llanas como las más pacíficas del Perú, y los naturales en sus casas y muy contentos con la tasa y relevación del trabajo que les he puesto; y cada día va el reino dando mejores muestras de sí y recobrando el crédito que tan perdido tenía; y en esta ciudad se han descubierto muy buenas minas de oro, que van adelante, con que españoles y naturales se han remediado en la demora pasada, y las ciudades de arriba entran todas agora en ellos.

En lo que toca á la hacienda de S. M., después de hecha la pacificación y población de este reino, que habrá casi dos años, en que se gastó della por su cuenta y razón lo que no se pudo excusar, yo no he gastado ni gastaré sólo un real, y todo lo cobran los oficiales reales de cada pueblo; y pasada la demora, de las ciudades de arriba se recoge todo é enviaré á S. M. con el recaudo y brevedad posible, y siempre

terné mucho cuidado de que se beneficie y haga, para que este reino, como es razón, sea de fructo y sirva á S. M. con lo que él é yo deseamos, como lo hará de aquí adelante sin faltar año, aunque de presente no podrá lucir tanto, porque con la merced que S. M. hizo á esta provincia, que está bien empleada, de que pagasen el diezmo del oro por el quinto, es la mitad de la renta menos.

Muy ilustres, muy magníficos señores, besa las manos de V. S.—*Don García de Mendoza.*

Al muy ilustre, muy magnífico presidente y señores del Consejo Real de S. M., mis señores.

A S. M. don García de Mendoza de Chile; sin fecha

Sin fecha.

LXXIII.—Relación de la orden que en este reino de Chile se tiene, y de la labor de las minas de oro y quinto dello y otras cosas tocantes á la real hacienda.

(Archivo de Indias).

En las ciudades de Valdivia, la Imperial y Villarrica, Osorno é Castro se saca oro en las quebradas é arroyos, desde primeros de otubre hasta postrero de marzo, porque lo demás del año es de muchas aguas y no se puede en él sacar oro, en el cual tiempo se han echado á las dichas minas el sesmo de los indios que cada vecino tiene, y dándoles herramientas y de comer y dotrina, del oro que sacan se les da el sesmo, que conforme á una orden que en este reino hizo el Licenciado Santillán y agora el Audiencia deste reino, vista la visita que el Licenciado Egas hizo en las dichas ciudades, tasó lo que los indios dellas habrán de dar, de lo cual se agraviaron los vecinos, diciendo no se les poder sustentar con lo que se les mandaba dar, y por el Audiencia visto, se ha suspendido hasta tanto que otra cosa se mande.

En esta ciudad de Santiago y en la de la Serena se saca oro en las quebradas y arroyos é los ríos que se dicen Quellota é Curaoma, desde primero de febrero hasta último de septiembre, ques el tiempo que suele haber aguas, porque en estas ciudades para sacar algún oro tienen necesidad de que llueva, lo cual es al contrario en las ciudades del capítulo antes deste, en el cual tiempo se echan á las minas los indios quel

Licenciado Santillán señaló á cada vecino, y dándoles herramientas, de comer y dotrina, del oro que sacan se les da el sesmo.

En este reino no habría saca de esclavos ni se venderían bien, á causa de ser la gente dél tan pobre, y que lo más que compran es la mayor parte dello fiado, pero si se enviasen á él doscientos esclavos con algunas negras, que los ciento se pusiesen en el valle de Limarí, ques en los términos de la Serena, y los otros ciento en el valle de Chuapa, que es términos desta ciudad de Santiago, de los cuales tuviesen cargo, cuenta y razón, podrían poner con cada cincuenta esclavos un hombre que tuviese cargo de hacer que algunos dellos enviasen y cogiesen comida para los demás que sacasen oro todo el año: entiendo sería cosa de aumento para la real hacienda, demás de que se podría dar en minas que fuesen más de lo que se podría decir, aunque no dejarían de tener muchas costas; y para la prueba dello se podrían enviar cincuenta ó cien esclavos, con los cuales se deberían enviar ternos de herramientas con que sacasen oro, y rejas con que arasen, que caballos y bueyes en este reino los hay á buen precio.

Si se entrase á conquistar Arauco y Tucapel, y se mandase que de los indios más belicosos della y de Mareguano y de la isla de la Mocha se sacasen mil ó mil y quinientos indios y desgarronados se pusiesen en Coquimbo, y dellos se diesen algunos á soldados beneméritos, y otros sacasen oro para S. M. é ayuda á los grandes gastos de la guerra, sería cosa de mucha sustancia y acrecentamiento de la real hacienda y riqueza deste reino.

Lo que S. M. tiene en este reino son los quintos del oro, los cuales valen conforme á lo que se saca, unos años más que otros, que será como treinta y cinco á cuarenta mill pesos cada año, de los cuales, á los que lo meten á fundir, que son mercaderes á quien se les ha tomado sus haciendas para la guerra, se les da la mitad á cuenta del que se les debe. Hay los almoxarifazgos, los cuales valdrán dos mill pesos ó dos mill y quinientos cada año.

Vanse cobrando algunas deudas de las que se deben á S. M. y las penas de cámara, aunque esto es poco, á causa de la guerra y pobreza de todos.

En este reino se trata y contrata con el oro en polvo, y aunque muchas veces se ha mandado no se haga, á lo menos de diez pesos para arriba, no se ha guardado ni ejecutado, ni prohibido del todo, á causa

que los gobernadores que han sido y son, para dar socorro á los soldados que van á la guerra, toman la ropa y cosas necesarias para ella de los mercaderes, á los cuales les dan libranzas para que en las cajas de este reino les paguemos las tales mercadurías y cosas de la mitad de lo que montare el quinto del oro en polvo que metieren á quintar, porque se quede la otra mitad para otros gastos, la cual agora se destribuye en pagar los salarios de presidente, oidores, fiscal y nosotros, y no alcanza con la mitad para los dichos salarios; y de tratarse con el dicho oro en polvo no viene perjuicio á la real hacienda más del que aquí diré, que si las cajas de este reino no debiesen nada á mercaderes y otras personas de cosas que se les han tomado y toman para la dicha guerra, metersehía enteramente en las reales cajas el dicho quinto, con el cual compraríamos las cosas de que se tuviera necesidad la tercia parte más barato de lo que se compra, por lo librar en que se les pague de la manera que está dicha; y también no se tratando ni contratando en polvo, se hubieran cobrado de algunos vecinos que han debido y deben á la real hacienda algunas deudas, por lo haber de traer ellos á la fundición y no los mercaderes y personas á quienes la caja debe, porque de lo demás, aunque se trate en polvo, al tiempo de la partida de los navíos para el Pirú, lo traen todos los que lo tienen á fundir y quintar, y cobramos dellos los reales quintos.

En lo de los gastos de la guerra y orden que en ello se ha tenido y tiene es que el gobernador trata con los oficiales reales la necesidad que hay, así para la guerra como para otras cosas, y nos hace hacer juntamente con él acuerdos para que se gaste de la real hacienda cantidad de pesos de oro para dar socorro á los soldados y comprar pan y otras cosas para el sustento de los vecinos y soldados qnestán en la Conceción.

En este reino ningún gobernador ni tribunal ha tenido poder para librar, mas de que por un capítulo de la instrucción de mí, el contador Francisco de Gálvez, manda Su Majestad que libre los salarios que manda dar á sus oficiales y otras personas que en este reino hubieren de residir y lo que fuere menester gastar de extraordinario, así para cosas de su hacienda, como para obra de otras cosas que fueren necesarias gastar á vista y parecer del gobernador y oficiales; pero, sin embargo dello, los gobernadores pasados y el presente y Audiencia en su tiempo, han librado todos sus gastos y cosas que han hecho y han da-

do comisión para que los capitanes libren los socorros, los cuales lo han hecho como les ha parecido, y no hemos sido parte los oficiales para que no lo hagan, antes por lo decir, nos han tratado y tratan mal.

De un año á esta parte ha venido cédula de Su Majestad para que el presidente del Audiencia libre los gastos de la guerra, los cuales son muchos, á causa de se librar y pagar en la mitad del quinto que cada uno metiere, y la cosa más necesaria para este reino es que para que se acabe esta guerra, se mande hacer de una vez, y para ello sería necesario enviar gente y no que cada uno se vaya á ella, como se va, y haya menos gastos, como los hay, sin hacer ningún fruto, antes estar cada día más perdida.

Los libros que hay en la real caja son: uno del contador y otro del tesorero, donde se asienta y hace cargo al tesorero de lo que se quinta y cobra, así del uno por ciento como del real quinto, almojarifazgos, penas de cámara y deudas que se cobran, puesto cada cosa por sí, en los cuales firmamos todos tres oficiales cada partida.

Asimismo hay otro libro en donde por el contador se hace cargo al factor de lo que entra en su poder, aunque hasta agora muchas veces, como el Gobernador y Audiencia libraban lo que había, el factor daba cédula del resaco y conforme á ella se lo libraban, sin que quedase hecho cargo en los libros, y aunque se les dé, aunque era contra lo que S. M. mandaba, no aprovechaba. Las cuentas se mandan tomar y toman á los oficiales, por comisión del Audiencia, al fin de cada año, y se cobran los alcances y se llevan á ella para que en ella se vean, conforme á una ordenanza della.

Tienen de salario presidente, oidores é fiscal, veinte mill pesos.

Tienen los tres oficiales, tres mill y trescientos y treinta y tres pesos de salario.

Dase á los monesterios de San Francisco y Santo Domingo, vino y aceite para celebrar el culto divino y que ardan las lámparas del Santísimo Sacramento, que montará más de quinientos pesos cada año.

Por cédula de S. M. se da á un Alonso Ruano seiscientos pesos cada un año.

Han dado y da el Gobernador y Audiencia en su tiempo á mill pesos de salario, á nueve corregidores que pone en las nueve ciudades del reino.

Da el gobernador á Lorenzo Bernal, mill y quinientos pesos con el cargo de general.

A cuya causa el día de hoy debe la real hacienda más de cien mill pesos.—*Francisco de Gálvez.*

18 de marzo de 1560.

LXXIV.—Carta del Licenciado Santillán al Consejo de Indias, y providencia dictada por éste.

(Archivo de Indias).

Muy ilustres señores.—Luego que á esta cibdad llegué de la provincia de Chile, escribí á Vuestra Señoría dando relación del estado de aquella tierra y del en que hallé ésta, y porque en el tiempo que estuve en aquella tierra me ocupé en poner en orden las cosas de la justicia y sobrellevar los naturales y remediarles en algo la opresión que tenían; y puesto que lo que para este efecto ordené estando allá lo hice guardar y ejecutar, pero tuve entendido de codicia desordenada de los de por acá, y de la obstinación que tienen en desollar estos pobres indios, que, en volviendo la cabeza, se volverían á lo de antes, como he tenido noticia lo han comenzado á hacer; para cuyo remedio pedí en esta Audiencia se diese calor para la ejecución de ello, y no pareció darse tan complidamente como era necesario; y por eso acordé ocurrir á S. M. y á Vuestra Señoría por el remedio; y para que Vuestras Señorías sean informados, envío una suma de lo más sustancial que yo hice; y suplico á Vuestra Señoría lo mande ver y proveer en ello la orden que más convenga al descargo de la conciencia de S. M.; y doy aviso á Vuestra Señoría que si con brevedad no se socorre á aquellos pocos indios que han quedado en aquel reino, se acabarán de consumir, porque son tratados de la suerte que en la dicha relación se dice, y aún peor. De lo tocante á este reino sólo tengo que decir que está en toda paz y quietud, aunque los naturales tienen también necesidad de más ejecución en las cosas que en su favor Vuestra Señoría tiene muy santamente proveído: la causa dello no la digo, porque no se me note á atrevimiento: remédiela Dios, al cual suplico guarde las muy ilustres

personas de Vuestra Señoría con aumento de mayores estados, como sus servidores deseamos.—De los Reyes, 18 marzo 1560 años.—Muy ilustres señores.—De Vuestra Señoría menor siervo que sus muy ilustres manos besa.—*El Licenciado Fernando de Santillán.*

A S. M. del licenciado Fernando de Santillán, de 15 de marzo de 1560. —Para el gobernador de Chile: que envíe éste un traslado desta relación, quitando della lo que toca á Villagran y á Aguirre, por la cual carta se le mande que en el entretanto que S. M. otra cosa provee y manda, se guarde lo proveído por el Licenciado Santillán en esta dicha relación, y castigue con rigor á los que dello excedieren, y se junte con el Obispo, y llamados dos religiosos de los más experimentados en la tierra y que hayan andado en la doctrina y platiquen si de guardarse las dichas ordenanzas hay algunos inconvenientes, y si se podrá dar otra orden que más convenga á la conservación de los naturales y bien de aquella tierra; y sobre ello envíen su parecer á este Consejo, declarando en particular en cada cosa lo que les parece; y que el gobernador aperciba á los encomenderos y otros españoles que se provean de negros para el beneficio de las minas, porque los naturales sean más sobrellevados, y el dicho parecer le envíen con toda brevedad.

16 de abril de 1560.

LXXV.—Carta del Cabildo de la ciudad de Osorno á S. M. en recomendación de Antonio Núñez Ramírez.

(Archivo de Indias).

Sacra Católica Real Majestad.—En esta ciudad de Osorno, provincia de Chile, se ha hecho una probanza por parte de Antonio Núñez Ramírez de lo que á V. M. ha servido en esta tierra: parece por ella y a algunos de este ayuntamiento consta de vista y lo demás de notoriedad, haber catorce años que pasó á estas provincias, durante el cual tiempo se ha ocupado sirviendo á V. M. en la conquista y pacificación y sustentación desta tierra; y en muchos trabajos y peligros que en ella ha habido, haciendo grandes gastos á su costa y misión; es notorio y cosa averiguada, demás desto, haber ayudado para que se diese socorro á esta tierra en vida de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué por V. M., con cinco mill pesos de su hacienda; y por los gastos que ha

hecho y poco aprovechamiento de ciertos indios que tiene, está muy pobre y adeudado, y con lo que tiene en nombre de V. M. encomendado, vemos que no se puede sustentar sino muy trabajosamente, y empeñándose ha servido como leal vasallo, sin haber deservido en cosa alguna: suplicamos á V. M., le remunere sus servicios y méritos con espléndidas mercedes, concedidas á tan buen vasallo, que en ello se descarga la real conciencia de V. M. á quien Dios Nuestro Señor dejo reinar por largos tiempos con otros mayores reinos. Desta ciudad de Osorno, á 16 de abril de 1560.—Sacra Católica Real Majestad, leales vasallos de V. M.—El Cabildo é Ayuntamiento de la dicha ciudad.—*Alvaro de Mendoza.*—(Hay una rúbrica).—*Juan de Alvarado.*—(Hay una rúbrica).—*Juan de Figueroa.*—(Hay una rúbrica).—*Francisco de Santisteban.*—(Hay una rúbrica).

Con acuerdo del dicho Ayuntamiento.—*Joachín de Rueda,* escribano público y de cabildo.—(Hay una rúbrica).

12 de junio de 1560.

LXXVI.—Carta del Cabildo de la ciudad de Cañete en que se relacionan los servicios hechos en Chile por don García Hurtado de Mendoza.

(Archivo de Indias, 70-4-15).

Muy poderoso señor:—Pues esta nueva cibdad de Cañete la Frontera se fundó y pobló en nombre de Vuestra Alteza, tenemos obligación de dar verdadera y larga relación en nuestras cartas de lo que el gobernador don García Hurtado de Mendoza hemos visto ha hecho después que entró en esta tierra, que había más de cuatro años que los naturales estaban alzados y rebelados, por haber muerto al gobernador don Pedro de Valdivia y muchos españoles, y haber otras muchas victorias, y así fué muy necesaria y acertada su venida con ocho navíos y seiscientos hombres de guerra, todos tan aderezados cuanto convenía, y ochocientos caballos que metió por los desiertos y despoblados; llegó á la cibdad de la Serena, primera cibdad desta gobernación, y de allí partió sin entrar en otra ninguna, y llegó donde solía estar poblada la cibdad de la Concibición y salió á tierra y hizo un fuerte, donde se reco-

gió con su gente, y desde allí envió á llamar los naturales de paz por la orden que les paresció á él y á frailes de tres Ordenes que consigo tenía, y haciendo muchas amonestaciones y diligencias por menos daño destos naturales, vinieron sobre el fuerte y pelearon con los españoles: fué Nuestro Señor servido que fueran vencidos y desbaratados los naturales. Desde á seis días llegó gente por tierra que aguardaba, y partióse con éstos y los que tenía de aquel sitio y pasó con barcas que había hecho hacer allí, el río Biobío, que es un río caudaloso y grande; y el día siguiente que lo pasó, le dieron otra batalla en el llano, sobre tarde, acabado de sentar el campo, y fueron los indios desbaratados; y pasando á las provincias de Arauco, donde llegó y estuvo quince días reformando el campo, partió de allí á la provincia de Tucapel, donde ahora está fundada está cibdad, que se tenía noticia estar los naturales muy fortalecidos y todos juntos y aguardando, y un día al cuarto del alba vinieron sobre el campo estando á siete leguas de Tucapel y le dieron otra batalla campal: fueron desbaratados como las primeras; con esto llegó á la provincia de Tucapel y asentó el real, y hizo una fuerza, y así estas batallas como otras dos que dieron á dos capitanes suyos bien cerca del campo, les hizo dar la obediencia á V. A.; pobló esta cibdad y envió luego á poblar la de la Concibición á un capitán y doscientos hombres bien aderezados, y así se pobló y reedificó, que los naturales con persecuciones y batallas los años antes habían echado de allí á los españoles, matando muchos dellos, y habían echado por tierra los edificios y quemado los templos; y el gobernador Don García se salió desta cibdad de Cañete la Frontera, dejándola aderezada de gente, armas y caballos y un fuerte hecho, y fué á la cibdad Imperial y cibdad Rica y Valdivia y las reformó en todo lo que convenía; y partióse á las provincias de Ancud y descubrimiento de los Coronados, pasando grandes lagos y caudalosos ríos, peligrosos y de mucho trabajo; y visitada aquella tierra, que no se había visto, volvió, y en sitio conviniente pobló la cibdad de Osorno y dejó en ellá todo lo necesario para la sustentación, y de allí dió la vuelta á esta cibdad de Cañete la Frontera, que della le avisamos se habían tornado á rebelar los naturales: estando el gobernador Don García fuera della, nos habían dado una batalla sobre la cibdad y fuerte, á donde habían llegado el día antes treinta hombres de á caballo que el Gobernador nos envió de socorro, que á tal tiempo hicieron mucho provecho: fueron los naturales desbaratados, como las

batallas antes, y así segunda vez dieron la obediencia á V. A.; y desde algunos días, viniendo el Gobernador á ver lo sucedido, toda la tierra generalmente se volvió á alzar y rebelar; hicieron fuerzas en malos pasos y caminos donde había de pasar para matarle y los demás. Llegó el Gobernador á esta cibdad y fortificóla, y partió para la Concibición, que tenía noticia estaba en el camino la junta general en un fuerte, donde tenían estos naturales artillería y arcabuces, con que pelearon, que los habían ganado en las batallas que los años antes tuvieron con el gobernador don Pedro de Valdivia y sus capitanes, cuando le mataron, y en otros desbarates y vitorias: después representóles el combate y de una parte y otra jugó el artillería: fué Nuestro Señor servido que los desbarató y castigó como convenía, de modo que han dado de veras la obediencia á V. A. Desbaratados los naturales, se fué á Arauco y hizo una casa fuerte, donde ha estado con sus amigos y criados, sustentando toda esta tierra, pasando muchos trabajos y desasosiegos; desde allí envió á poblar y reedificar la cibdad de los Infantes bien, todo hecho á costa de su persona y hacienda, dando orden desde la fuerza de Arauco en todo, y reformando y proveyendo lo nescesario al servicio de Dios, nuestro señor, y de V. A., y bien y conservación destos naturales, lo cual ha sido para tener, como tiene, todas estas provincias de paz y sirven con mucho descanso y contentamiento, por haberles hecho la guerra el gobernador Don García como cristiano y celoso del servicio de V. A., que verdaderamente se ha gobernado, así en esto como en lo que toca á los españoles, muy justa y rectamente; y en principio y medio y fin tan bueno ha mostrado mucho valor y prudencia y teniendo en todo tanta paz y quietud.

Y estas cosas de por tierra no le hicieron olvidar las de la mar, que desde el puerto de la Concibición despachó dos navíos bien aderezados de marineros y un capitán de mucha expiriencia á descubrir el Estrecho de Magallanes, del cual le trujo relación dentro de un año, hecha su carta de marear y disinio de costa hasta la Mar del Norte; y hemos entendido y visto que ha sido bien á costa de su hacienda y trabajo de su persona; y pues su celo ha sido tan santo y bueno, obligados somos los vasallos de V. A. á declararlo, suplicando á V. A., como nuevamente suplicamos humildemente, pues en nombre de V. A. se pobló y fundó esta cibdad, por lo cual somos preferidos, primero, nos haga tanto bien y merced de nos le dejar en nuestro gobierno, pues tanto conviene

á este reino, haciéndole V. A. todo favor y merced, pues en todo lo merece, en lo cual recibiremos muy gran bien y merced. Nuestro Señor la muy poderosa persona de V. A. guarde con acrecentamiento de muy mayores reinos y señoríos, como por V. A. es deseado.

Desta cibdad de Cañete la Frontera, y de junio á doce de mil y quinientos sesenta años. Muy poderoso señor. Criados de V. A., que los reales pies y manos besan.—*Francisco Vaca.—Lope Ruiz de Gamboa.—Agustín de Ahumada.—Juan de Lazarte.—Gabriel Gutiérrez.—Rodrigo Palos.—Juan de Riero.—Antonio Díaz.*

Por mandado de los señores justicia y regimiento.—*Fabián de Contreras*, escribano público é de cabildo.

1.º de julio de 1560.

LXXVII.—Carta del Cabildo de la ciudad de Osorno al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.

(Archivo de Indias).

Muy poderosos señores.—Porque de esta ciudad nuevamente poblada por don García Hurtado de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete, habemos dado á V. A. cuenta larga del estado de esta gobernación y sus naturales, no será necesario iterar en ellos, mas de hacer saber á V. A. de nuevo cómo los indios de estas provincias están quietos é pacíficos hasta el lago é islas que dicen de Ancud, lo cual no fuéramos parte los españoles que quedamos después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia á hacer, por estar, como estaban los naturales tan vitoriosos de su muerte y demás españoles que con él murieron, si no entrara en ella por gobernador de S. M. don García Hurtado de Mendoza con cantidad de navíos, gente é bastimentos; y con su buena manera é gobierno, gastos y excesivos trabajos de su persona ha reducido al servicio de S. M. los naturales rebelados, reedificando la ciudad de la Concepción é Infantes, despobladas, é poblado otras de nuevo, especialmente una que se llama Cañete de la Frontera, que está en la fuerza de esta tierra, que para la poder poblar, le dieron los naturales cantidad de batallas campales é otros rencuentros, ha-

llándose su persona en todo ello; é allanado, fué á descubrir á S. M. la provincia é islas de Ancud, donde pasó muchos y excesivos trabajos de su persona, grandes ríos, ciénagas, hambres, caminando á pie; é vuelto, pobló á S. M. esta ciudad, donde dió de comer á sesenta vecinos, todos caballeros hijosdalgo é gente noble; volvió al estado de Arauco, donde hizo una fuerza y estuvo en la sustentación de ella con sus criados y amigos, un año, donde sirvió á S. M. con harto trabajo é riesgo de su persona, mediante lo cual está todo asentado; invió tres navíos á descubrir el Estrecho de Magallanes; ha puesto esta tierra á S. M. tan de paz, trayendo los naturales debajo del real dominio, que en toda ella no hay parte donde dejen de servir á los españoles en quien están encomendados en nombre de S. M.; hanos gobernado é tenido en tanta retitud é justicia, é con su buena vida dado tan buen ejemplo, que en general y particular todos le debemos é somos en gran cargo y por el bien que á esta tierra ha fecho no se le puede gratificar por ser tan grande: queda sólo reservado al favor de V. A. é clemencia de S. M., que todo lo puede reparar, y sólo nosotros poder significar el celo que ha tenido é tiene de servir á S. M. é V. A. Visto cuan asentado é de paz está este reino, ha acordado de ir á dar cuenta de lo en él subcedido, é á V. A. Deja en su lugar un caballero que nos tenga en justicia hasta tanto que vuelve é S. M. es servido proveer otra cosa: suplicamos á V. A. sea servido informar á S. M. sus calificados servicios para que, conforme á ellos, sea servido le hacer merced, pues para que haya lugar de ser crecidos, tiene mucho valor, capacidad é suficiencia, donde cualquier que S. M. le haga, será bien empleada y los vasallos de S. M. la recibiremos muy grande, que la que á él se le hiciere sea en parte á nosotros vecina para que siempre pudiese continuar hacernos buenas obras en su cesáreo nombre.

Nuestro Señor las muy poderosas personas de V. A. guarde por largos tiempos con augmento de grandes estados, como por los servidores de V. A. es deseado.—Desta ciudad de Osorno, provincia de Chile, y de julio primero de mil é quinientos sesenta años.—Muy poderosos señores, humildes servidores de V. A.—*Diego Ortiz.—Diego de Rojas.—Nieto de Gaete.—Francisco de Santisteban.—Mateo de Castañeda.—Juan Matarosal.—Francisco Cortés Ojea.—Juan de Espinosa y Rueda.*—Por mandado de los señores justicia é regimiento.—*Francisco de Tapia*, escribano.—(Sus rúbricas).

1.º de julio de 1560.

LXXVIII.—Carta del Cabildo de la Villarrica al Consejo de Indias, dando cuenta de los servicios de Hurtado de Mendoza en Chile.

(Archivo de Indias).

Muy altos y muy poderosos señores:—Hase ofrecido dar á V. A. cuenta de la ida de don García Hurtado de Mendoza, gobernador por V. A. en este reino de Chile, que, cierto, todos los vasallos de Vuestra Alteza lo tenemos por gran pérdida, según el buen gobierno que nos ha dado y bien y quietud en estos naturales, cosa de que Vuestra Alteza mucho se sirve, así á nosotros y á ellos nos lo ha mostrado con su buena dotrina y ejemplo, no como hombre de tierna edad, sino con mucha ancianidad é inspiriencia, huyendo de los pueblos poblados, donde pudiera tener algunos regalos y ocasiones para no acudir al servicio de Vuestra Alteza, lo cual siempre ha tenido por delante, asistiendo en la provincia de Arauco, donde ha sido siempre la fuerza de la guerra, y donde han resultando los daños deste reino. Hase entendido parecernos que la voluntad de Vuestra Alteza es que sus vasallos den relación de sus reinos, hacer una instruición de los servicios que don García Hurtado de Mendoza ha hecho en servicio de V. A., después que en estos reinos entró.

Llegó á la cibdad de la Serena con cuatro navíos de armada y en ellos muchos bastimentos y muchas municiones y armas, las que para estos naturales eran necesarias, y la gente que en ellas traía serían trescientos hombres, entre los cuales venían muchos caballeros y gente principal, ansí de los reinos de España, que con su padre vinieron, como de los que estaban en el Perú. Ansimismo metió más de doscientos caballos por tierra, que es distancia de más de setecientas leguas, y llegado á esta cibdad de la Serena, dió orden en hacer alarde de la gente q traía y de la que del reino se aguardaba, para repararlos ansí de cab llos como de armas y otros socorros necesarios de que tenían necesidad por la gran falta de ropa que había en este reino; y de allí tornó á l navíos y prosiguió su viaje, que era en la fuerza del invierno, y tuv

él y su armada muy gran riesgo, á causa de proseguir lo que tanto iba en el servicio de Vuestra Alteza, pudiendo tomar puerto en la cibdad de Santiago, principal cibdad deste reino, acompañada de más fertilidad que no otra ninguna, llegó á la isla de Santa María, que es en el puerto de la Concepción, cibdad que fué despoblada por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, y desde allí estuvo llamándolos de paz dos meses, con muchas necesidades de comidas y falta de leña, que la isla no la tenía, por ser de hasta legua y media, y los naturales proveerse de tierra firme, sin salir ninguno de paz ni al dominio de V. A., teniendo muchas religiosos, ansí frailes como clérigos, que siempre procuraban atraellos con el menos daño, dándoles ropa que ellos vistiesen y unas chaquiras, que usan entre ellos para su rescate; de donde le fué forzado enviar algunos barcos á tierra para informarse y tomar lengua de lo que había en la tierra, y esta tardanza en esta isla fué el tardarse la gente de caballo que al tiempo que se embarcó mandó á don Luis de Toledo, su coronel, que no parase recogiendo la demás gente que en la cibdad de Santiago había, proveyendo también á los que no tenían armas é caballos, y á causa de las aguas deste reino ser muchas, se detuvieron; por donde le fué forzado salir á tierra firme y hacer un fuerte él y los demás españoles con sus manos, donde, acabado de hacer en espacio de tres días, vinieron sobre él cantidad de muchos indios, que serían veinte mill, y no pararon hasta subir por una cava de dos estados en alto que el fuerte tenía, hasta abrazarse con las picas y españoles, y empezó á jugar el artillería con mucho orden por ponelles algún espanto por evitar mayor daño, de donde hobo muchos heridos y muertes, por donde alzaron el cerco, dejándole muertos dos españoles y heridos treinta; y estando con esta vitoria y dando armas cada día, llegó don Luis de Toledo con la gente de caballo, y luego dió orden en hacer dos barcas para pasar un río que se dice Biobío para pasar los caballos y la gente, que para todo traía recabdo en los navíos; y dallí salió para la provincia de Arabco, y asentó su real de la parte de Biobío, y allí llegó la gente de la cibdad Imperial, que él desde la Conceción había enviado á llamar. Llegada la gente, prosiguió su viaje, y dos leguas andadas en la comarca de Arabco, salieron al camino de un fuerte que tenían los indios á dalle la batalla en un llano, donde estaba el real asentado, cantidad de ocho ó diez mill indios de la provincia de Arabco, y los desbarató; y prosiguió su camino, y

entró en el asiento y valle de Arabco, y hizo las diligencias que Vuestra Alteza manda en llamarlos de paz; y de allí pasó á la provincia de Tucapel, donde mataron al gobernader don Pedro de Valdivia, y antes que llegase, en un valle llamado Millarapue le salieron de otro fuerte cantidad de indios más de treinta mill y le dieron otra batalla con tanta desvergüenza como si no hubieran peleado con él, y con el ayuda de Dios los desbarató, y siguió su camino, llevando en todo la orden de guerra y corredores; y corriendo la tierra hasta la comarca de Tucapel, acordó con acuerdo del ejército de poblar una cibdad y señalar vecinos y dalles de comer en nombre de Vuestra Alteza; y dejando buen recabdo de gente de guerra y un buen capitán en la dicha cibdad, ansimismo acordó de enviar á reedificar la cibdad de la Conceción y proveyó su capitán y muy principal gente que lo fuese á hacer; y hecho esto, subió á visitar las cibdades de arriba Imperial, cibdad Rica y Valdivia, donde repartió la tierra en los conquistadores y pobladores della; y de aquí salió á descubrir la provincia de Ancud y Lago, donde se pasaron muchos trabajos de ríos y malos pasos de ciénegas y montañas, abriendo los caminos con hachas y otras herramientas con algunos amigos natuturales que iban abriendo los pasos para ir adelante; y visto ser trabajosa la tierra y lejos de comarcas destotras cibdades, acordó poblar la ciudad de Osorno en comarca de tierra muy fértil. Dejando el recabdo que convenía en todas estas cibdades, tuvo nueva los indios de la provincia de Tucapel y Arabco habían ido sobre el pueblo y cibdad de Cañete que allá estaba poblado, y con toda presteza, estando entendiendo en el buen gobierno deste reino, se partió á la dicha dicha cibdad, y, llegado á ella, convino entrar en la provincia de Arabco, y por sus corredores en el camino entendió le aguardaban en dos fuertes con toda la tierra junta para defendelle la entrada, y antes que los acometiese estuvo tres días enviándoles mensajeros que viniesen de paz, y no viniendo á ella, los acometió con su gente con tan buena orden con la gente de á caballo y arcabucería por cuatro partes, por do halló resistencia de muchos indios con muchos géneros de armas y algunos arcabuces y dos piezas de artillería é disparaban con muy buena orden, y hablando en lengua de Castilla, diciendo que allí se vería quien llevaría la vitoria, y estos eran indios que habían estado en servicio de don Pedro de Valdivia y de otros cristianos, y aquellos arcabuces y piezas las tenían que las tomaron al gobernador don Pe-

dro de Valdivia cuando le mataron; y acometiendo con ánimo valeroso, como siempre lo ha hecho, los desbarató con mucho trabajo, porque eran gran suma de indios, y de los presos hizo muy gran castigo; de donde fué parte se acabase la guerra con ellos, sin otros recuentros que con ellos tuvo él y sus capitanes en estas dichas provincias y en todas las demás cibdades; y llegado al valle de Arabco con algunos prisioneros que soltó, vino luego toda la tierra de paz, donde estuvo hasta levantar una casa-fuerte, donde dejó cien hombres con un capitán para que se acabasen de asentar y asegurar, y salióse á la cibdad de la Conceción á entender en cosas que convenían al reino; y estando en esto, tuvo nueva y aviso que los naturales no tenían el asiento que convenía, acordó volverse á la casa de Arauco á sustentarla con su propia persona, donde estuvo en esta sustentación ocho meses, pasando muchos trabajos de hambre, él y los que con él estaban, proveyendo sus capitanes, dándoles trasnochadas, hasta que los dejó asentados, como lo están los del Perú, juntamente con todo el reino, todo tan á costa de su hacienda como de la de Vuestra Alteza, con debda de cuarenta mil pesos. Ha acordado con la quietud que en este reino deja y con el buen gobierno dél ir á dar cuenta á V. A. de todo lo en él sucedido, ansí de la población de dos cibdades Cañete y Osorno y reedificado otras dos Conceción é Infantes, que por otro nombre se llama la cibdad de los Confines, y otras dos cibdades pobladas de que tenemos noticia en el nuevo reino llamado Ingalaterra, la Nueva Londres y la Nueva Córdoba. Ansimismo envió á descubrirse el Estrecho de Magallanes con navíos y gente y un capitán; y acordándonos de tantos trabajos como ha pasado en servicio de V. A., procurando con todo cuidado el bien de todos los conquistadores y pobladores, atrevernos como leales vasallos en nombre deste Cabildo y cibdad de V. A. y conquistadores y pobladores della á suplicar humilmente como súbditos y vasallos, que pues don García Hurtado de Mendoza en nombre de V. A. nos lo ha pagado y puesto en nuestras casas, y con tanto trabajo de su persona; V. A. sea servido de pagárselos, pues su valor y calidad merece Vuestra Alteza le haga crecidas mercedes como á persona que se ha ocupado siempre en él ser acrecentador de los reinos de V. A. como buen súbdito y vasallo; por do deseamos rogando á Nuestro Señor sea servido de dar por largos años á V. A. mucha vida con acrecentamiento de grandes reinos y señoríos, como los vasallos y súbditos de V. A. deseamos.

Desta cibdad Rica, y de V. A., y de julio primero de mill é quinientos é sesenta años. Muy altos y muy poderosos señores.—El Cabildo de V. A.—*Martín de Peñalosa.—Pedro de Aranda Valdivia.—Juan de Gueldos.—Blas de Gazalate.—Juan Rodríguez de Puertocarrero.—Juan Alvarez de Luna.*

3 de julio de 1560.

LXXIX.—Carta del Cabildo de Osorno al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.

(Archivo de Indias, 77-5-13).

Muy alto y muy poderoso señor.—Siempre se ha ofrecido salir gente de las provincias para esos reinos, habemos tenido cuidado avisar á V. A. del estado desta tierra y naturales, por lo cual no será necesario referirlo, mas de nuevo hacer saber á V. A. cómo los indios que por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia é demás españoles que con él murieron estaban rebelados contra el servicio de S. M. están de paz y muy asentados, y no fuéramos parte para ello los que quedamos, por ser tan pocos, si no entrara al socorro y pacificación don García Hurtado de Mendoza, gobernador de S. M., con cantidad de navíos, gente y munición que para el reparo de este reino fué bien menester; é llegado, queriendo traer é reducir la gente alzada al servicio de S. M., haciéndoles las amonestaciones necesarias, le fué forzado pelear con ellos, dándoles cantidad de batallas campales, en las cuales hallándose su propia persona con harto riesgo, los venció y desbarató todas las veces que se ofrecía. Reedificó las cibdades de la Concibición y Infantes, que estaban despobladas, y pobló otras de nuevo, especialmente una en el estado é fuerza desta tierra, que se dice Cañete de la Frontera, que fué parte para asegurar toda la tierra. Salió de allí y fué á descubrir á S. M. unas provincias que dicen de Ancud, do pasó excesivos trabajos, por ser la tierra de grandes ríos y ciénagas, é mucha della inhabitable é de grandes montañas; é vuelto, pobló á S. M. esta cibdad, donde dió de comer á cantidad de soldados é gente de calidad; volvió al estado de Arauco é hizo en él una fuerza, donde estuvo sin entrar en poblado más de

un año con sus criados y amigos, pasando muchos trabajos, lo cual fué principal causa que los indios se asegurasen como están. Envió un capitán á la provincia de Ingalaterra, donde se pobló la cibdad de Londres y la Nueva Córdoba. Envió tres navíos al Estrecho de Magallanes á descubrille: en todo lo cual ha gastado muy gran cantidad de pesos de oro, sin los que para el efeto se ha empeñado. Ha gobernado y tenido esta tierra en santa paz y justicia é dado con su buena vida tan buen ejemplo, que todo este reino le es en muy grande obligación, así por lo que ha gastado como por habernos metido en nuestras casas é haciendas, con lo cual ha hecho á S. M. tan señalados servicios para el aumento de sus reales haciendas que se cree en breve vendrán en mucho aumento; sólo resta el favor de V. A. para que, siendo S. M. informado de sus calificados servicios, sea servido le hacer merced, pues para ello tiene capacidad y suficiencia, é los vasallos de S. M. la recibiríamos, la que á él se le hiciere, fuese en parte donde siempre nos pudiese hacer buenas obras en su cesáreo nombre. Visto están tan asentados estos naturales, ha determinado ir á dar cuenta á S. M. personalmente, deja en su lugar un caballero que nos tenga en justicia por el tiempo de su ausencia, ó en el entretanto que S. M. sea servido proveer otra cosa.

Nuestro Señor las muy poderosas personas de V. A. guarde por largos tiempos con aumento de grandes estados, como por los servidores de V. A. es deseado.

En Osorno, y de julio tres mil quinientos sesenta años.—Muy poderoso señor, humildes servidores de V. A.—*Juan de Figueroa.—Joán de Espinosa y Rueda.* (Con sus rúbricas).

---

20 de julio de 1560.

LXXX.—Carta del Cabildo de la ciudad de los Infantes al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.

(Archivo de Indias).

Muy altos y muy poderosos señores.—Luego que llegó al Perú el Marqués de Cañete, proveyó á don García de Mendoza, su hijo, á gobernar y reducir este reino, que por la muerte de don Pedro Valdivia mucha parte de él estaba rebelada contra el servicio de S. M. Dióse tan buena maña que con el favor de Dios Nuestro Señor en siete batallas campales que le dieron en diversos tiempos y lugares estos naturales, que no estaban poco animosos con las vitorias pasadas que antes habían habido, los venció y desbarató con fuerza y maña, volviéndolos debajo del real dominio, poblando y reedificando en sitios y lugares convenientes cuatro ciudades, no siendo parte la ocupación de la guerra para dejar de ejercitarse en obras de caridad y de cristiano y prudente varón, que como tal en este tiempo se ha gobernado, fundando hospitales, haciendo poner sacramentos en las iglesias, viviendo con mucha honestidad y virtud, que á todo este reino ha dado mucho ejemplo; hanos tenido en tanta paz y justicia, procurando siempre el bien y acrecentamiento de los naturales, que para podello hacer ha gastado su hacienda y parte de la de su padre, quedando adeudado en muchos pesos de oro, y por dejar la tierra pacífica y en toda quietud, ha determinado ir á dar cuenta á V. A., dejando un caballero en esta tierra que la tenga en justicia hasta en tanto que S. M. ó V. A. otra cosa provean: hanos parecido dar en suma cuenta á V. A. de los trabajos y gastos que ha tenido en este reino, y porque en la carta que escribe este Cabildo á S. M. la damos más particular, suplicamos á V. A. sea servido favorecelle y hacelle merced, pues para que la que se la hiciere sea bien empleada, tiene partes en qué quepa.

Nuestro Señor las muy altas y muy poderosas personas de V. A. guarde y acreciente con aumento de mayores estados, como los servidores y criados de V. A. deseamos. En esta cibdad de los Infantes, en

veinte de julio de mil quinientos sesenta años.—Muy altos y muy poderosos señores, besan las manos á V. A.—*Don Cristóbal de la Cueva.—Manuel de Peralta.—Gaspar de Lara.—Juan de Losada y Quiroga.*—Con acuerdo del Consejo de la cibdad de los Infantes.—*Pedro de Montoya*, escribano público y de cabildo.

A los muy altos y muy poderosos señores presidente y oidores del Consejo de Indias de S. M.

6 de septiembre de 1560.

LXXXI.—Carta de Francisco de Villagra al Rey, avisando que ha tenido noticia de haber sido nombrado gobernador de Chile.

(Archivo de Indias).

C. C. R. M.—Por cartas que á este reino han venido, se ha entendido haberme S. M. hecho merced mandarme le sirva en el gobierno de Chille, y aunque ha catorce ó quince meses que el despacho de la merced que V. M. me hizo se me invió, hasta el día de hoy no se ha visto, y á esta causa he estado y estoy en esta ciudad, esperando la orden que V. M. tenga en servirle, para en viéndola, ir á cumplirla y dar orden como S. M. comience á ser servido con algund oro, que segund de la riqueza que cada día se descubre y la gran noticia que de lo de adelante se tiene, tengo por cierto en la ventura de V. M. se ha de hacer buena ayuda, sin costa de la real hacienda, que es en lo que yo más me desvelaré por entender la necesidad que V. M. para la sustentación de la cristiandad tiene.—Nuestro Señor la C. C. persona de V. M. guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos.

De los Reyes, á seis de septiembre de mil y quinientos é sesenta años. C. C. M., de V. M. criado y vasallo, que sus muy reales pies besa.—*Francisco de Villagra.*—A la C. C. M. del Rey, nuestro señor.

Sin fecha.

LXXXII.—Carta á S. M. de fray Francisco Calderón en recomendación de su hermano don Melchor Calderón.

(Archivo de Indias.—Papeles por agregar á la Audiencia de Chile, legajo 1.º).

C. R. M.—El licenciado fray Francisco Calderón, capellán de V. M., de la Orden de Alcántara, digo: que en el obispado de Chile están las provincias que se dicen de los Juríes y Diaguitas, que es mucha tierra, en que hay cinco ó seis ciudades de españoles principales, y otras muchas poblaciones de naturales, y muy apartados de la provincia de Chile, porque desde Chile á las dichas provincias hay más de doscientas leguas, y en el camino para ellas hay una cordillera de sierras nevadas y despoblados grandes, y que no se puede pasar á las dichas provincias más que una vez en el año, y con harto trabajo, porque el que quiere visitar, ha de volver á salir presto antes que se cierren los caminos con las dichas nieves; y así no pueden ser visitados y doctrinados por el Obispo de Chile como convenía; y los españoles y naturales que viven en las dichas provincias están muy faltos de doctrina cristiana y gobernación espiritual: parece ser necesario para descargo de la conciencia de V. M. estas provincias fuesen gobernadas por sí, apartándolas del obispado de Chile, por las causas susodichas, ni son provincias que se puedan desear con codicia y ambición, sino con sola intención de servir á Nuestro Señor en ejercicio espiritual, porque en ellas no hay oro ni plata, ni se ha descubierto hasta agora; y si V. M. determina apartar las dichas provincias del obispado de Chile, como parece ser necesario, en la ciudad de la Concepción de las provincias de la Nueva Extremadura está el bachiller Melchior Calderón, clérigo, cura y tesorero en la iglesia mayor de la dicha ciudad, y provisor y vicario general en todo el obispado de Chile, y ha sido visitador general del dicho obispado y bachiller en teología por Salamanca, hijodalgo, de buenas costumbres y ejemplo, non codicioso, y que de seis ó siete años que ha estado y residido en aquella tierra ha hecho muchos

servicios á Nuestro Señor y á V. M. con predicar y doctrinar á todos los de aquella tierra, como á V. M. podrá constar por esta información que presento, y por testigos de vista que al presente están en esta Corte, como es don García de Mendoza, gobernador que fué de Chile, y otras personas de mucho crédito;

Por tanto, á V. M. suplico mande el dicho bachiller Melchior Calderón sea proveído en las dichas provincias con el título que V. M. fuere servido de dalle, como sea más en servicio de Nuestro Señor y de V. M.—*Fray Francisco Calderón.*

15 de marzo de 1559.

LXXXIII.—Real cédula dirigida á don García Hurtado de Mendoza para que en compañía de su padre regresase á España.

(Archivo de Indias).

El Rey.—Don García de Mendoza, nuestro gobernador de las provincias de Chile. Porque Nos enviamos á mandar al Marqués de Cañete, vuestro padre, nuestro visorrey de las provincias del Perú, que venga á nos servir en estos reinos, y ansí en su lugar habemos proveído por nuestro visorrey de aquella tierra á don Diego de Acevedo; y porque convernà que vos os vengáis en compañía del dicho Marqués vuestro padre, habemos acordado de proveer en vuestro lugar por nuestro gobernador de esas provincias á Francisco de Villagra. Yo os encargo y mando, que llegado que sea á esa tierra y tomado que haya el gobierno della, por virtud de las provisiones que de Nos lleva, os vengáis luego á estos reinos; y porque podría ser que algunas personas os quieran poner algunas demandas del tiempo que habéis gobernado esas provincias, y conforme á las leyes de nuestros reinos las debemos mandar oir y hacer justicia, dejaréis procurador con vuestro poder bastante con quien se hagan los autos necesarios; y ansimesmo dejaréis fiadores abonados para estar á derecho y pagar lo juzgado, con apercibimiento que vos hacemos, que, no dejando el dicho procurador, en vuestra ausencia y rebeldía, serán oídos los que algo os quisieren pedir, y se les hará cumplimiento de justicia; y no dando las dichas fianzas, mandamos á

nuestro gobernador y otras justicias de las dichas provincias, que os secresten de vuestros bienes el valor de la tercia parte del salario de un año que habéis llevado con el dicho oficio, ó lo que más les pareciere, conforme á las demandas que contra vos hubieren ó se esperase que habrá, según las informaciones que dellas hubiere. Fecha en Bruselas, á quince días del mes de marzo de mill é quinientos é cincuenta é nueve años.

15 de marzo de 1559.

LXXXIV.—Real cédula dirigida al Licenciado Santillán, oidor de Lima y teniente de gobernador de las provincias de Chile, para que le tomen residencia los Licenciados Villagómez y Saravia.

(Archivo de Indias).

Licenciado Santillán, nuestro oidor de la Audiencia Real de las provincias del Perú, que reside en la ciudad de los Reyes, y lugar-teniente de nuestro gobernador y capitán general de las provincias de Chile. Sabed que Nos enviamos á mandar al Marqués de Cañete, nuestro visorrey de las dichas provincias del Perú, que venga á nos servir en estos reinos, y porque converná que don García de Mendoza, su hijo, nuestro gobernador de esas provincias, se venga en compañía de su padre, habemos proveído que nuestro gobernador de esas provincias *(roto)* y al dicho Don García enviamos á mandar que, llegado á esa tierra el dicho *(roto)* y tomado que haya el gobierno della, por virtud de las provisiones que de Nos lleva, se venga luego á estos reinos; y para las dichas provincias del Perú, habemos proveído por visorrey á don Diego de Acevedo, y para entender ó dar asiento en las cosas de aquella tierra, entre otras personas, van los Licenciados Villagómez y Saravia, del nuestro Consejo, á los cuales habemos dado comisión para que tomen residencia á vos y á los otros nuestros oidores de la dicha Audiencia Real, y porque conviene que vos vengáis á la hacer personalmente á la dicha ciudad de los Reyes, vos mando que, luego que ésta veáis, os partáis de esa tierra y vengáis personalmente á la dicha ciudad de los Reyes á hacer allí residencia del tiempo que habéis ser-

vido el dicho cargo de oidor, y dejaréis en esa tierra procurador con vuestro poder bastante para hacer residencia en vuestro nombre del tiempo que habéis administrado justicia en esas provincias; y ansimesmo dejaréis fiadores abonados para estar á derecho y pagar lo juzgado y sentenciado, con apercebimiento que vos hacemos, que, no dejando el dicho procurador, en vuestra ausencia y rebeldía se os tomará la dicha residencia y serán oídos los que algo os quisieran pedir y se les hará cumplimiento de justicia; y no dando las dichas fianzas, mandamos al nuestro Gobernador y otras justicias de las dichas provincias que se secreste de vuestros bienes el valor de la tercia parte del salario de un año que habéis llevado en el dicho oficio, ó lo que más les pareciere, conforme á las demandas que contra vos hubiere ó se esperase que habrá, según las informaciones que dellas hubiere. Fecha en Bruselas, á quince de marzo de mill y quinientos cincuenta y nueve años.

3 de mayo de 1562.

LXXXV.—Testimonio de los cargos que se hicieron á don García de Mendoza, gobernador de Chile, en la residencia que le tomó el licenciado Juan de Herrera.

(Archivo de Indias).

Este es traslado bien y fielmente sacado de los cargos y cuentas que parece que el licenciado Juan de Herrera tomó á don García de Mendoza, gobernador que parece fué en las provincias de Chile, la cual dicha residencia y cuentas, etc., que dicho licenciado tomó por virtud de una provisión real de S. M., questá en el proceso de la dicha residencia é cuentas, la cual se tomó ante Juan de la Peña, escribano de S. M., los cuales dichos cargos, etc., resultaron de la pesquisa secreta que contra el dicho Don García se tomó, como por el dicho proceso y cargos, á que me refiero, parece, los cuales dichos cargos fueron notificados á Diego Hurtado, á Antonio de Saldívar y á Francisco de Molina en nombre del dicho Don García, su tenor de los cuales dichos cargos es este que se sigue:

Los cargos que contra don García de Mendoza, gobernador que fué estas provincias de Chile, resultaron de la pesquisa secreta de la resi-

dencia y cuentas que se le tomó por mandado de S. M., y de las libranzas que ha fecho é pesos de oro que ha sacado de la hacienda y patrimonio real de S. M. son los siguientes:

1.—Primeramente, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que vino á este reino con título de gobernador, sin provisión de S. M. ni de sus oidores, é que solamente vino proveído por el Marqués de Cañete, su padre, contra lo que tiene S. M. mandado por sus leyes y provisiones reales; y aunque trujo en la provisión sello real, fué sin orden y contra lo que S. M. tiene mandado por sus leyes reales, y trujo una carta para los del Cabildo deste reino del dicho Marqués, su padre, en que decía que venía proveído con acuerdo de los oidores, siendo el contrario, porque solamente vino proveído por el dicho Marqués, su padre; é daba é dió á entender que venía proveído por todos los señores oidores de la Audiencia Real.

2.—Item, se le hace cargo al dicho don Don García que entró en este reino con mano armada y no como juez que venía á administrar justicia; y ansí no se presentó antel Cabildo y Regimiento de la cibdad de la Serena, donde primero llegó, ni allí hizo el juramento y solenidad que debía y de derecho era obligado, ni dió fianzas, antes absolutamente tomó las varas á los alcaldes ordinarios, estando en su posada, y estuvo dos días sin proveer alcaldes, y después los proveyó de su mano á quien quiso, sin hacer elección ni guardar orden de derecho.

3.—Item, se le hace cargo al dicho Don García questando esta cibdad quieta é pacífica y esperándole para le recibir, envió á esta cibdad de Santiago, con gran alboroto, al capitán Juan Remón con muchos arcabuceros y alabarderos, y le dió su poder para que en su nombre se recibiese por gobernador, y le mandó y dió por instrucción que así con mano y gente armada entrase en esta cibdad, en el Cabildo della, y tomase las varas, y al mariscal Francisco de Villagrán, que á la sazón era corregidor y justicia mayor en este reino por S. M., y á los alcaldes ordinarios della; y ansí el dicho Juan Remón entró con mano armada y se hizo recibir por fuerza, estando las mechas de veinte arcabuceros encendidas dentro del aposento del Cabildo, de tal manera que caían las pavezas de las mechas encendidas sobre el libro y mesa del Cabildo; y ansí tomó las varas el dicho corregidor y las de los alcaldes en sí, por comisión del dicho Don García, en todo lo que hubo gran escándalo y alboroto.

4.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió por instrucción, firmada de su nombre, y mandó al dicho Juan Remón que luego que tomase las dichas varas en sí, prendiese al dicho mariscal Francisco de Villagrán, que á la sazón era corregidor por S. M., é que si alguno dijese alguna palabra, ejecutase un mandamiento quel dicho Don García aparte le dió, firmado de su nombre, en las vidas y haciendas de los que lo contrario dijesen, y el dicho Juan Remón ansí lo hizo, por manera que, sin información é sin haber para qué, envió el dicho Don García y vino por su mandado el dicho Juan Remón con grande escándalo á esta cibdad, con gente armada, á se hacer recebir, como si esta tierra estuviera rebelada, estando, como estaba, muy pacífica y muy en servicio de S. M.

5.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que proveyó por teniente en esta cibdad á Pedro de Mesa, comendador de la Orden de San Juan, siendo prohibido á ningund caballero de la dicha Orden administrar justicia, por la dificultad que hay de poder ser convenido ante la jurisdición seglar, y ansí, que en el poder que le dió no le mandó al dicho comendador el dicho Don García que diese fianza ni jurase en el Cabildo, ni hizo juramento, ni dió fianza el dicho Pedro de Mesa, que fué otro mayor error; y los negocios de que las partes se agraviaban, decía que en Malta le habían de pedir la residencia, y así, hoy en día no le piden las partes agraviadas cosa ninguna, por razón de lo susodicho.

6.—Item, se le hace cargo al dicho Don García, que, trayendo veinte mill pesos de salario en cada un año, y habiéndose hecho pagar á costa de S. M. de ellos y de muchos más, no los debiendo llevar, por no tener comisión de S. M., y en caso que lo pudiera hacer, era obligado á tener tenientes á su costa y no á la de S. M., el dicho Don García no lo hizo, antes á costa de Su Majestad puso muchos tenientes y jueces en este reino, y les mandaba y mandó librar salarios excesivos en la caja real, que fueron: al licenciado Santillán, al licenciado Carvajal, al licenciado Escobedo, á Diego de Carranza, á Juan Barahona, á Pedro de Mesa y otros muchos que por los cargos que dello se le hacen, más en particular parecerá.

7.—Item, se le hace cargo al dicho Don García, que no dando S. M. á los gobernadores que en España se proveen más de dos mill pesos de salario, vino él proveído por el dicho Marqués, su padre, con veinte mill pesos de salario, y más de siete mil é quinientos pesos para la

guarda que trujo, lo cual todo recibió indebidamente de la hacienda y patrimonio real.

8.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que con el mucho poder que trujo, y mediante ser hijo del dicho Marqués de Cañete, que era visorrey del Perú, hizo que viniese con él, sin acuerdo de los señores presidente é oidores de los Reyes, el Licenciado Santillán, oidor de la dicha Audiencia, á quien S. M. da tres mill pesos de salario por ser oidor en la dicha cibdad, é sin orden de S. M. ni de su Real Audiencia le dió otros seis mil pesos de salario á costa de S. M.; lo cual es y fué en perjuicio de la hacienda y patrimonio real de S. M. y en su deservicio sacarle de la dicha Audiencia Real y darle otro mayor salario, pues le pudiera hacer otro letrado, y no á costa de S. M., pues el dicho Don García era obligado á poner tenientes y darles salarios competentes, pues lo traía tan excesivo.

9.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que nombró al dicho licenciado Hernando de Santillán por su lugarteniente, y en el poder que le dió no le manda que se presentase en los cabildos, ni que hiciese el juramento que era obligado, ni diese fianza, de cuya causa, pidiéndosela los cabildos y regidores, el dicho Licenciado Santillán respondió que daría dos negros suyos por fiadores, y ansí no dió fianzas ningunas y hacía lo que quería libremente.

10.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que proveyó muchos pesquisidores en su provincia, en las ciudades donde tenía puesto tenientes, como fué en la cibdad de la Concepción, donde tenía puesto por teniente á Rodrigo de Quiroga, y desde esta ciudad de Santiago proveyó á Miguel Martín por pesquisidor con ocho pesos de salario cada un día, á costa de las partes, para que fuese á la cibdad de la Concepción, como fué, y lo mandó que llevara alguacil y escribano salariado, y como llegó el dicho pesquisidor, no lo quiso recibir el dicho Rodrigo de Quiroga, su teniente, y hobo competencia sobre ello, y después le vino á recibir y aún acrecentar más término y salario; por manera que el dicho Don García y el dicho Rodrigo de Quiroga, su teteniente, proveyeron pesquisidores y dieron salarios, lo cual sólo está reservado á S. M. y á su Real Consejo y es caso premitido en derecho, y ansí, el dicho Don García gobernaba libre y absolutamente, sin guar dar la orden que, conforme á justicia y derecho, era obligado.

11.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que vino á este rei-

no desde que fué proveído por el dicho su padre en la cibdad de los Reyes á costa de S. M., y para ello le dió el dicho Marqués de Cañete, su padre, aparte de su salario, cinco mil pesos de la hacienda real y el galeón en que viniese él y la gente que trujo en el dicho galeón *San Juan de los Reyes,* que es de S. M., sin que pagase él ni ninguno que con él viniese, fletes; y trujo é recibió en su nombre Francisco de Valenzuela treinta y tres mill y muchos más pesos de la caja real de S. M. de la cibdad de los Reyes, el cual dicho Valenzuela fué nombrado por proveedor del dicho su viaje, y por orden y nombre del dicho Don García, se gastaron en aderezar el dicho galeón y en avituallarlo más de cinco mill pesos y más de otros ocho mil é novecientos y ochenta y un pesos en socorros que se dieron á los pajes y criados del dicho Don García, é un mil ochocientos pesos para aviar los caballos que el dicho Don García trujo, y otros dos mil seiscientos pesos que se dieron á Jerónimo de Villegas, su mayordomo del dicho Don García, restante hasta pagar las trompetas y todas las demás menudencias que el dicho Don García hubo menester; que montaron los dichos, como parece por las dichas cuentas, de los cuales dichos treinta y tres mill pesos se le hace cargo por deuda debida á S. M.

12.—Item, se le hace cargo al dicho Don García de todas las cosas y proveimientos que ansí le fueron proveídos y entregados al dicho Don García y su mayordomo Jerónimo de Villegas por él en la cibdad de los Reyes, que montaron treinta y tres mill é ochocientos y un pesos, sin otros más de ocho mill pesos que le fueron proveídos por Iñigo de Bocanegra, que fué asimismo nombrado por proveedor en el puerto de Arica, por mandado del Marqués de Cañete, su padre, y todo lo procedido de lo susodicho y sobras de lo que ansí él proveyó, lo recibió todo en sí el dicho Don García y no acudió con las dichas sobras á los oficiales de S. M.; antes, en las cuentas que á su mayordomo Jerónimo de Villegas tomó, se ha aprovechado el dicho Don García sesenta y siete botijas de vino que sobraron de las ciento noventa é nueve botijas que entregaron en Lima, que parece haber vendido á diferentes precios en este reino, y dellas hobo é recibió el dicho Don García mill é seiscientos é noventa pesos, los cuales le hizo bueno el dicho Jerónimo de Villegas, su mayordomo; y debiéndoselos dar á S. M., se quedó con los siete mill seiscientos y noventa pesos el dicho Don García, é con lo procedido de las dichas botijas de vino.

13.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que habiéndole escrito el dicho Marqués de Cañete, su padre, por cuya comisión estaba proveído, y al dicho Jerónimo de Villegas, su mayordomo, que no le librase ni sacase pesos de oro ninguno de la hacienda real de S. M., no lo quiso hacer, antes libró é fizo librar y sacar de la caja real de la Serena mucha cantidad de pesos de oro, y de todas las cibdades deste reino, que fueron innumerables, excesivas las cantidades de pesos de oro que ausí hizo sacar é libró é lo hizo pagar é á sí propio é á sus criados y á las personas que bien lestuvo; y para facer las dichas libranzas y pagar, no tomó ni hizo acuerdo con los oficiales reales sobrello, como S. M. lo manda, antes él solo, contra lo que S. M. tiene mandado, libraba y libró, ansí para gastos extraordinarios de su casa como por mercedes que voluntariamente hacía y otras á título de limosna y otras decía se pagaban á los soldados para encabalgallos para la guerra, diciendo que les daba caballos, y en efeto no se compraban y se quedaba con las cantidades de pesos de oro que libraba en su poder el dicho Don García y de su mayordomo, y ansí se quedó con tres caballos que libró y dijo haber vendido, y con otras muchas libranzas y cantidades que fingió que se daban de flete, y botijas de vino que se compraban, y en efecto quedaban y quedaron para el dicho Don Garcia é su mayordomo, y ellos lo recibían lo que montaban las dichas partidas que ansí libró indebidamente é fizo pagar de la hacienda real de S. M. en las dichas cibdades de la Serena, en las partidas siguientes:

14.—Primeramente, se le hace cargo al dicho Don García de diez y seis mill y trescientos y cincuenta y siete pesos que libró y recibió de la caja real de la dicha cibdad de la Serena, por cuenta de su salario.

15.—Item, se le hace cargo al dicho Don García de cuatrocientos y y treinta y nueve pesos que mandó pagar á Garci Díaz y él lo recibió indebidamente de la caja real, porque usase el oficio de tesorero.

16.—Item, se le hace cargo al dicho Don García de otros cuatrocientos pesos que mandó prestar al dicho Garci Díaz por dos años, porque le diesen al dicho Don García cuando se iba deste reino cuatro mil pesos por cuenta de sus salarios, los cuales no le querían dar los oficiales reales, y el dicho Garci Díaz, tesorero, se los dió porque le prestase los dichos cuatrocientos pesos; por manera que daba dinero prestado de la hacienda de S. M. á los oficiales porque le pagasen su salario, lo cual parece claro por las dos libranzas del dicho salario y emprestido

que hizo, que son hechas en un día, de manera que salió á diez por ciento de emprestido por intereses, todo á cuenta de la hacienda de Su Majestad.

17.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que á Pedro Cisternas, tesorero que fué, asimesmo le mandó dar y dió, sin acuerdo de los oficiales, trescientos y sesenta pesos que le nombró de su salario del dicho oficio, é aquello recibió por su mandado de la caja real.

18.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que á Juan Moyano Cornejo ansimesmo le mandó dar y dió mil y cuatrocientos pesos de salario porque usase el oficio de fator, y le dió licencia que se fuese á Cuyo, sin dar cuenta, como se fué, y por su mando los recibió de la caja real.

19,—Item, se le hace cargo al dicho Don García que al Licenciado Santillán, su tiniente, para en cuenta de su salario, libró dos mill pesos en la caja real de la Serena, siendo obligado el dicho Don García á dar tiniente á su costa, pues lleva salario, y no al de S. M., mayormente habiéndole escrito el Marqués de Cañete, su padre, que no librase salario ninguno á ningún tiniente suyo.

20.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que ni más ni menos y de la misma manera que al dicho Licenciado Santillán, libró é mandó pagar á Juan Barahona, su tiniente, é quél, por su mandado, los recibió, estando en la dicha cibdad de la Serena, seiscientos pesos.

21.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió á Diego de Carranza, su tiniente en la dicha cibdad, por el dicho oficio, cuatrocientos pesos, el cual por su mandado los recibió de la caja real.

22.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió al Licenciado Carvajal, su tiniente quo fué en la dicha cibdad, otros cuatrocientos pesos que le dió por el dicho salario, el cual los recibió por su mandado de la caja real.

23.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió á Juan de Pornesta, por alcalde de minas, sesenta y siete pesos, no debiéndole dar salario, pues no se da á los dichos ordinarios, el cual lo recibió por su mandado de la caja real.

24.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que por no haber cobrado de la caja real el dicho Don García el dicho su salario, ha escrito y escribió á Francisco de Hortigosa, su secretario, que Dios se lo perdonase, porque se lo aconsejó y impidió, y aunque hobiera que-

brado la caja real y abiértola con cien hachas, fuera bien hecho, que no le pusieran culpa por ello.

25.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió á Puertocarrero cuatrocientos pesos, el cual los recibió por su mandado.

26.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió á Grabiel de Cepeda ciento y sesenta pesos, el cual los recibió por su mandado.

27.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió á Diego Alvarez, por un caballo que le compró, doscientos y veinte pesos, el cual lo recibió por su mandado de la caja real.

28.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió á Diego Sánchez Morales seiscientos y veinte pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

29.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió á Andrés Moreno seiscientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

30.—Item, se le hace cargo al dicho Don García... *(blanco)* doscientos é cincuenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

31.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó pagar á Constanza, india, por cierta manteca que el dicho Don García para su casa mandó comprar, quince pesos, la cual los recibió.

32.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó pagar á don Antonio de Aguirre doscientos pesos, el cual por su mandado los recibió de la caja real.

33.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que Juan Pérez de Zurita, enviándole á los Juríes, estando la tierra de paz, le mandó dar é dió tres mil é doscientos pesos, los cuales los recibió por su mandado de la caja real.

34.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Francisco Pérez veinte pesos, el cual los recibió por su mandado de la caja real.

35.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Diego Pérez de la Entrada y á su mujer, por merced y limosna que decía que les hacía, doscientos pesos, los cuales por su mandado los recibió de la caja y facienda real.

36.—Item, ansimismo se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Isabel Mondragona, de otra limosna que dijo que le hací doscientos pesos, los cuales por su mandado recibió de la caja real.

37.—Item, se le cargo al dicho Don García que dió á Juan de Barrionuevo de cierta limosna que dijo que le hacía, doscientos é cincuenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

38.—Item, más se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Antonio de Pereida, cuatrocientos y un pesos, los cuales por su mandado los recibió de la caja real.

39.—Item, más se le hace cargo al dicho Don García que mandó á Antonio de Bilbao diez y siete pesos, los cuales los recibió por su mandado de la caja real.

40.—Item, más se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que mandó pagar á Florián de Aguirre doscientos pesos, los cuales los recibió por su mandado de la caja real.

41.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó pagar á Juan de Espinosa doscientos y veinte pesos, los cuales los recibió por su mandado de la caja real.

42.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó pagar á Sancho García, difunto, doscientos y veinte pesos, los cuales recibió por su mandado.

43.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Antonio Berru doscientos y veinte y cinco pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

44.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Don Francisco doscientos sesenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

45.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar y pagar á Andrés Pérez mill quinientos é cincuenta y seis pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

46.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Juan Fernández de Almendras doscientos treinta y cinco pesos, los cuales recibió de la caja real.

47.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó dar á Grabiel Gutiérrez cien pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

48.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró en la dicha caja real de la dicha ciudad de la Serena, para sí y se hizo el dicho Don García pagado de tres mill y seiscientos pesos de un navío nombrado *San Luis* que le dió al dicho Don García en la ciudad de los

Reyes Gómez de Solis, cuando se quiso venir el dicho Don García (y vino por navío de S. M.) á este reino, á la dicha gobernación, el cual dicho navío vino en la armada que trujo el dicho Don García, y vino por navío de S. M., y el dicho Don García ansí lo había publicado quel dicho navío venía por S. M., y por tal y en su real nombre decía haberle recibido del dicho Gómez de Solís, y, como tal, lo hizo aderezar y calafatear y bastecer, á cuenta y costa de Su Majestad en la dicha ciudad de los Reyes do le recibió, y ansí se gastó de la hacienda de Su Majestad en aderezar el dicho navío y calafateallo más de setecientos pesos, por la dicha cuenta de S. M., y en lo que más hobo menester se gastaron después en dicho navío otros mill y cuatrocientos pesos; por manera que á cuenta de Su Majestad se gastaron en aderezar el dicho navío nombrado *San Luis* dos mill y doscientos pesos, antes más que menos, como consta y parece por las cuentas que don Francisco de Valenzuela, como proveedor de la armada, de Su Majestad y á sus oficiales en la cibdad de los Reyes; y el dicho Don García, llegado que fué á este reino, hizo tasar los fletes del dicho navío, aunque no vinieron en él pasajeros ningunos que fuesen por cuenta de Su Majestad, y fué tasado dicho navío en los dichos tres mill setecientos pesos, por los cuales libró el dicho Don García en la caja real de la dicha cibdad, los que se pagaron á Manuel Ortiz, maestre del dicho navío; la cual dicha libranza fué fingida é simulada para que solamente hobiese nombre que se pagaba el dicho maestre, y el dicho Don García mandó por otra parte á Jerónimo de Villegas, su mayordomo, que recibiese para el dicho Don García el dicho libramiento y los dichos tres mil é seiscientos pesos de la dicha libranza, y en realidad de verdad no los recibió ni entraron en poder del dicho maestre Manuel Ortiz, sino del dicho Don García como cosa suya, y ansí el dicho Don García envió los dichos tres mill y seiscientos pesos con Pedro Lisperguer á la ciudad de los Reyes para que allá se le comprasen de mercaderías y jaeces, y en las cuentas que tomó al dicho Jerónimo de Villegas, su mayordomo, le hizo cargo dellos, como por ellas parece, que fué libranza y partida tomada de la hacienda de S. M., por los dichos rodeos fingida y simulada indebidamente, y se aprovechó della el dicho Don García, que fué cosa muy fea y mala.

49.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que de la misma manera dió otra libranza fingida ó simulada á Tristán Sánchez, escri-

bano del Licenciado Santillán, de ciento y sesenta pesos, diciendo que le compraba ocho botijas de vino para dar á Juan Pérez Zurita, á quien envió á los Juríes, y en realidad de verdad no se le compraron ni el dicho Tristán Sánchez tuvo vino ninguno, antes eran las dichas botijas de vino de la hacienda real de S. M. y de las que al dicho Don García le sobraron de las ciento é noventa é nueve botijas de vino que en la cibdad de los Reyes le dieron los oficiales reales á cuenta de S. M. para el aviamiento de la jornada; por manera que de la misma hacienda de S. M. el dicho Don García las volvió á vender á sus oficiales reales y tomar en sí segunda vez lo que mandó é quiso poner del precio, que fueron los dichos ciento y sesenta pesos, los cuales el dicho Don García recibió en sí y en las cuentas que tomó á su mayordomo Jerónimo de Villegas le hizo cargo dellos, é no entraron en poder del dicho Tristán Sánchez sino del dicho Don García, de manera que lo que procedía y era propia hacienda real, lo volvía segunda vez á vender á los oficiales de S. M.

50.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió otra libranza al dicho Lisperguer de mill pesos de la hacienda real, y el dicho Lisperguer lo recibió porque fuese embajador y porque llevase los dicho tres mill é seiscientos pesos del dicho navío *San Luis* á la ciudad de los Reyes, como de desuso está dicho, y los emplease en mercaderías y jaeces y yendo á cosas que le cumplían, que no tocaban ni pertenecían al servicio de S. M. sino para su contento del dicho Don García y para sus fines y granjerías é del dicho Marqués de Cañete, su padre, y ansí se gastaba y gastó la hacienda de Su Majestad en cosas superfluas.

51.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió otra libranza de doscientos pesos á Gonzalo Guiral, el cual los recibió de la caja real, porque habiéndole condenado á enclavar la mano y en destierro deste reino y habiéndole ejecutado la sentencia, sin embargo de la apelación que interpuso, porque callase y se fuese le dió de la hacienda de S. M. los doscientos pesos; por manera que lo pagaba todo la hacienda y patrimonio real de S. M.

52.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que ansimesmo libró é mandó librar por la dicha orden en esta ciudad de Santiago de la hacienda y patrimonio real, y se sacaron de la dicha caja real por libranzas, y de su teniente Pedro de Mesa y por Jerónimo de Villegas,

su mayordomo, á los cuales dió poder y comisión para lo poder hacer en las cosas que les parecían á los susodichos; y cuando no había en la caja real ningún peso de oro, lo mandaba tomar y tomó en mercaderías y lo daba ó mandaba dar al dicho Don García é los dichos Pedro de Mesa y Jerónimo de Villegas absolutamente á las personas que le parecía, sin que los dichos oficiales reales interviniesen en cosa ninguna y sin su acuerdo, y cuando alguno intervenía eran, los oficiales sus criados del dicho Don García, los cuales tenía é tuvo de su mano, é ansí recibió de la caja real desta cibdad el dicho Don García, y por él Jerónimo de Villegas, su mayordomo, é Francisco de Hortigosa, su secretario, é Antonio Ruiz, é Rodrigo Ordóñez, Campo Rey, é Julián de Bastidas, Tristán Sánchez, Diego de Heredia, Hernán Gutiérrez, diez y siete mil y ciento y treinta y siete pesos, á cuenta del salario del dicho don García de Mendoza.

53.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que libró y mandó pagar á don Antonio Bernal, su fiscal, mil pesos de la dicha real caja de salario, los cuales recibió por su mandado de la dicha caja real.

54.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó pagar á don Antonio Vallejo cuatro mill é trescientos pesos de salarios de visitador, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

55.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró y mandó pagar á Juan Fernández Alderete, de salario de tesorero, trescientos pesos, los cuales recibió de la dicha caja real por su mandado.

56.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró é mandó pagar á Antonio Alvarez, porque fuese teniente de contador en esta ciudad, cuatrocientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

57.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró por él y por su mandado el dicho Pedro de Mesa en la caja real desta ciudad once mil é quinientos pesos, en la manera siguiente, sin lo poder hacer é indebidamente, y las personas aquí contenidas lo recibieron de la hacienda real, que fueron:

A Antonio Bilbao, cincuenta pesos;

A Juan Hurtado, catorce pesos;

A Francisco de Gálvez, ciento y sesenta y seis pesos;

A Juan Rubio, ciento y setenta y seis pesos;

A Alonso Navarro, ciento y cuarenta y dos pesos;
A Juan Bohón, setenta y un pesos;
Item, al dicho Juan Bohón, diez y nueve pesos;
Id. á Francisco Luis, veintinueve pesos;
Id. á Blas de Medina, cuatrocientos é cuarenta y siete pesos;
A Juan de la Cueva, diez y ocho pesos;
Item, á Mella, quince pesos;
A Alonso de Escobar, dos mil é cuatrocientos é noventa é cinco pesos;
Al dicho Alonso de Escobar, mill y doscientos catorce pesos;
Al dicho Alonso de Escobar, cuatrocientos é cuarenta pesos;
A Alonso Videla, dos mill é novecientos y diez pesos;
Al dicho Videla, ciento ochenta y dos pesos;
A Gonzalo de los Ríos, dos mill cuatrocientos y cincuenta y un pesos;
A Alonso Márquez, ciento y cuarenta y cuatro pesos;
A Francisco de Moves, quince pesos;
A Bartolomé Medina, cuarenta é cuatro pesos;
A Juan Fernández Herrador, sesenta pesos;
Al dicho Juan Fernández, noventa pesos;
A García de Avilés, veinte y nueve pesos;
A Francisco Luis, veinte y tres pesos;
A Bautista Cerón, veinte y seis pesos;
A Pedro Hernández Perín, ciento setenta y ocho pesos;
A Juan Ruiz, sesenta pesos;
A Pedro González, ciento y diez pesos;

Los susodichos por mandado del dicho Don García y de Pedro de Mesa, en su nombre, recibieron los dichos once mill é quinientos pesos susodichos.

58.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró en la caja real, y por su mandado recibió indebidamente Gaspar Hernández, marinero, doscientos pesos de la caja real.

59.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente al dicho Gaspar Hernández noventa y seis pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

60.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Arias Pérez, en la hacienda real, doscientos é cincuenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

61.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Rodrigo de Quiroga quinientos é veinte é seis pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

62.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró á Juan de Gallegos indebidamente ciento é ochenta pesos por un caballo para que trujesen los despachos del Marqués de Cañete, su padre, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

63.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró á doña Marina indebidamente mill é seiscientos pesos, los cuales recibieron por su mandado de la caja real.

64.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró á Godoy y á Araya indebidamente ciento é cincuenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

65.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que libró indebidamente á Diego de Figueroa, por cuenta de los alabarderos, ciento é cincuenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

66.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Juan Vicente ciento é noventa é cinco pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

67.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Alonso Pérez ciento y setenta é nueve pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

68.—Item, se le hace más cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Francisco Rodríguez ciento é treinta y cuatro pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

69.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Francisco Márquez ciento é cincuenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

70.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Diego de Heredia treinta é tres pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

71.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Antón de Niza setenta y cinco pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real de S. M.

72.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Juan de Mella trescientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

73.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró á Pedro, grumete, indebidamente, noventa y seis pesos, los cuales recibió por su mandado de la dicha caja real.

74.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró á Rodrigo de Quiroga, á cuenta de alabarderos, indebidamente, doscientos y diez pesos, los cuales recibió por su mandado del dicho Don García de la caja real.

75.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Diego de Arana doscientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

76.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que libró indebidamente á Diego de Higuero doscientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

77.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró á doña Marina, indebidamente, doscientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

78.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Escobar trescientos trece pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

79.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Catalán veinte é cinco pesos, los cuales por su mandado recibió de la caja real de S. M.

80.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Gaspar Hernández ciento y veinte pesos, los cuales recibió por su mandado de la dicha caja real.

81.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Gaspar Hernández quinientos y cincuenta pesos, los cuales recibió de la caja real por su mandado.

82.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Gaspar Hernández quinientos é noventa é un pesos, los cuales recibió por su mandado de la dicha caja real.

83.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que libró indebidamente á Juan Vicente quinientos é diez pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

84.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró á Miguel Ibaceta indebidamente quinientos y trece pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

85.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Tarabajano cuatrocientos é trece pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

86.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Alfaro y á Juan Gudínez por él doscientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

87.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente el dicho Don García á Pedro González por valor de ciento é cuarenta pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

88.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Arnao Zegarra mill é quinientos pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

89.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Francisco de Valenzuela mill é ciento é sesenta é nueve pesos, los cuales recibió por su mandado de la caja real.

90.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Andrés de Bucial trescientos é noventa é nueve pesos, los cuales recibió de la dicha caja real por su mandado.

91.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que libró indebidamente á Juan Hurtado cuatrocientos é setenta é un pesos, los cuales recibió por su mandado de la dicha caja real.

92.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que tuvo y tenía tanta vigilancia en gastar la hacienda de S. M., que cuando no había dinero en la caja real, libraba é libró en las deudas que á S. M. debían, y les daba finiquito dellas y se les pagaban á él ó á quien tenía su poder, y ansí pagaron cuatrocientos pesos á Tristán Sánchez, y los hizo descontar de la hacienda de S. M.

93.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que de la misma manera el dicho Don García se hizo pagado indebidamente de otros doscientos é sesenta pesos, dando poder á Francisco Hortigosa y á Tristán Sánchez por otros tantos que Gregorio Blas debía á S. M., y el dicho don García y el dicho Hortigosa, su secretario, los recibieron indebidamente de la caja real.

94.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que de la misma manera é forma libró otros ciento é cincuenta pesos, é los recibió el dicho Tristán Sánchez en el dicho nombre de los quel dicho Gregorio Blas debía á S. M., los cuales por su mandado recibió de la caja real.

95.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que de la misma manera dió otros ciento y veinte pesos quel dicho Don García libró á Manuel Ortiz, de lo cual el dicho Gregorio Blas debía á S. M. que con esta partida y las otras tres susodichas y otras muchas quel dicho Don García libraba é libró en la dicha caja y hacienda real, montan los dichos treinta y seis mil é tantos pesos que ansí libró, de los cuales se le hace cargo al dicho Don García, por ser indebidamente librados y pagados, como más largamente parece y consta por los dichos libros de la hacienda real, por los cuales y por lo demás questá dicho y por lo que gastó de los vecinos é pueblos é cosas que tomó, fueron más de doscientos mill pesos los que gastó, con lo que se le dió en el Perú y con lo que acá tomó, y fué gasto excesivo y superfluo y sin orden, y sin que tuviese ni tuvo concierto bueno; y, sobre todo, que él gastó sin poner oficiales, ni fator ni veedor de S. M. ni otro que tuviese buena cuenta, sino eran sus criados, y resultan todos en provecho del dicho Don García y en sus cuentas particulares, y ansí parece por las dichas cuentas.

96.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que por hacer, como hizo el dicho Don García las dichas libranzas y gastos indebidos, no se enviaron á S. M. mucha gran cantidad de pesos de oro de los quintos y diezmos reales, como era obligado, antes ha tenido y tuvo cuentas *(roto)* y lo que antes que llegase estaba librado é gastado, decían que se lo habían quitado de la bolsa, lo cual dijo públicamente por los pesos de oro que se llevaron á S. M. por el capitán Pedro de Villagrán; y el dicho Don García decía que se lo habían quitado de la bolsa, como si fuera la hacienda suya propia, é solamente cuando se quiso ir mandó que llevasen á España el dinero de las cajas, por llevarlo todo en su poder, por manera que no tuvo cuidado de la hacienda real, sino era siendo por sí propio para las libranzas que quería hacer.

97.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que libraba por la hacienda de S. M., diciendo por hacer bien y merced, á vos fulano, y desterraba de su casa solamente y ponía penas para su ámara, y decía por escrito que las sentencias que condenaban ansí lo ıandaba su señoría, porque lo remito en su palacio, ansí se ejecutaban ıs sentencias, que son cosas y términos que no se usan sino en las ısas reales y por mandado de S. M.

98.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que en

las libranzas que daba en la hacienda real, las daba unas veces por ayuda de costas, y cuando no las acetaban, daba luego otra libranza contraria en la misma persona, diciendo se le diese por salario, que se lo debían, como lo hizo y mandó librar al padre Jaimes indebidamente.

99.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que diciéndole que gastaba y había gastado mucho de la hacienda de S. M., dijo el dicho Don García que si S. M. le diese lo que habían dado á don Francisco de Mendoza, hijo del virrey don Antonio de Mendoza pasado, quél pagaría á S. M. todo lo que hubiese gastado de la real hacienda, aunque fuesen cien mill pesos, á cuya causa no dejaba ningún peso de oro en las cajas reales deste reino, como si todo lo procedido de la hacienda real fuera suyo propio.

100.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que trataba é trató muy mal á los oficiales reales desta ciudad, y porque no aceptaban sus libramientos, los tuvo muchos días presos al contador Arnao Zegarra y al tesorero Francisco Núñez y al fator Alonso Alvarez, y para que se asentasen sus libranzas, ponía y puso sus criados por oficiales de su mano en la Serena y en todas demás cibdades, y no quiso questuviesen dos oficiales propietarios juntos en una cibdad, que fué parte para que se librase é gastase é sacase de las cajas reales tan gran cantidad de pesos de oro como se sacó é libró por el dicho Don García.

101.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que con su favor no se castigaban á sus criados por la justicia cuando se hacían delitos, y ansí no fué castigado Bautista Ventura, por ser su mayordomo, y le llevó consigo, sobre cierto desacato é delito que hizo en la cibdad de la Concibición contra un alcalde ordinario de S. M.

102.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que trataba y contrataba en este reino y tenía cuenta de lo procedido de las mercaderías que le traían del Perú y de los ganados que le presentaban y daban, y para ello tenía sus cuentas de todo con Juan de Molinés y Pedro Navarro, y Nanclares y Francisco de Valenzuela y otros muchos que tenían ganados de ovejas, puercos é otras cosas, y hacía que le comprasen y mandaba que no se comprasen de otros y que fuesen del dicho Don García é no de otros, ques y fué cosa muy prohibida á los jueces, porque, mediante lo susodicho, se hicieron contratos no permitidos.

103.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que trató se le

comprase sus ovejas de los cuatro mill pesos de los sesmos que trujo don Luis de Toledo, por fuerza, su teniente, de Coquimbo, é fizo vendelle á Juan de Fromesta doscientas ovejas por fuerza con atraimiento que para ello hizo, enviando por tercero á su secretario Hortigosa, é dió un mandamiento para que se lo comprasen, y, en efecto, se lo compraron, porque mandó que no comprasen otras sino de sus ovejas; é porque Juan de Fromesta, á cuyo cargo estaban los dichos cuatro mil pesos, no las quiso comprar, mandó el dicho Don García que diesen los dichos pesos al dicho Francisco de Valenzuela y se le dieron y por su mano se compraron, contra la voluntad del dicho Juan de Fromesta qũe tenía á cargo los dichos cuatro mil pesos.

104.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió de Diego Sánchez Morales, vecino de Coquimbo, cien fanegas de trigo, que valían doscientos pesos.

105.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió del dicho Morales otras cient fanegas de trigo por mano del Licenciado Escobedo, que valían doscientos pesos.

106.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que recibió del dicho Diego Sánchez Morales en la cibdad de la Serena tres caballos, ensillado el uno, y los otros dos enfrenados, tordillos, y el uno overo, que valían todos novecientos pesos.

107.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que recibió de Pedro de Herrera, vecino de Coquimbo, cincuenta hanegas de trigo, que valían á dos pesos cada hanega.

108.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió cincuenta hanegas del dicho Pedro de Herrera, que valían cien pesos, á dos pesos la hanega.

109.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió del dicho Pedro de Herrera dos caballos, que valían trescientos pesos.

110.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que habiéndose librado en la caja real de la ciudad de los Reyes más de treinta y ocho mill pesos, y viniendo á costa de S. M. él y todos sus criados de comida y fletes que recibió en la cibdad de los Reyes y en el puerto de Arica más de ocho mill pesos y muchos caballos é otras cosas, é muy señaladamente de Gómez de Solís un navío, de que venía por maestre Manuel Ortiz, como está dicho de suso; todo lo cual recibió estando ya

proveído y nombrado por gobernador destas provincias, y estando de camino para venir á ellas.

111.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que de la cibdad de Arequipa le enviaron treinta caballos, los cuales recibió viniendo ó estando ya proveído por gobernador destas provincias de Chile.

112.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que en la cibdad de la Serena recibió de Garci Díaz, vecino della, un caballo.

113.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que de cada uno de los vecinos de la Serena recibió uno ó dos caballos y veinte pipas de harina y seiscientas hanegas de trigo, de todos juntos, sin se lo pagar, que valía todo más de mill pesos.

114.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que todos los caballos que recibió, ansí de los que trajo del Perú como los que acá le dieron, demás de los que se aprovechó, tenía ordinariamente en su caballeriza treinta caballos, los cuales eran de los que le daban y dieron los vecinos deste reino de Chile.

115.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza de todo el trigo y maíz que ansí recibió, so color y dando muestra que lo gastaba en su casa él y sus criados é caballos, siendo los criados que tenía españoles más de ciento é noventa, sin los servicios de los indios, y llevando salario y teniendo repartimiento de indios que su padre le dió en el Perú, gastaba y se mantenía él y sus criados y casa á cuenta de S. M. y de lo que en Lima se le dió de mantenimiento de la real hacienda y de lo que en este reino tomaba de los vecinos, por manera que no gastó hasta la ciudad de la Serena ochocientos pesos, y en las otras cibdades en año y medio no gastó cosa ninguna, porque todo lo que gastaba él y sus criados era á costa de los vecinos deste reino.

116.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que consiguió que dos mill é quinientos pesos de Juan Gómez de Yébenes de sus haciendas é ganados en términos de la cibdad Imperial, y se los libró en la caja real, é no le asentaron el libramiento, y se aprovechó de sus haciendas él y del dicho ganado, y se fué el dicho Don García, y el dicho Yébenes quedó y está hoy en día sin que se le pagase cosa alguna.

117.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió de l vecinos de la cibdad de Santiago cincuenta caballos por mano de Jua Remón, á quien dió poder para que lo recibiese por gobernador, y cad caballo valía trescientos pesos; y ansimismo le dieron los vecinos dest

dicha cibdad más de dos mil hanegas de trigo y de maíz; y cuando se fué Juan Reimón á la cibdad de la Concepción y no se lo pagaron, y el dicho Juan Remón envió un alcalde para que tomase las comidas á los vecinos desta cibdad á sus tambos, lo cual fué causa el dicho Don García por enviarle con mano armada; é ansí hizo otras cosas prohibidas, como fué entrar en cabildo y votar y querer poner alcaldes, sin ser juez ni tener poder.

118.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió dos mil hanegas de maíz y trigo y fríjoles de los vecinos desta cibdad de Santiago, que cada hanega valía á dos pesos, que son cuatro mil pesos, y para que los vecinos se los diesen, les escribió muchas cartas, y compelidos no pudieron hacer menos que darle las comidas quél escribía y pedía.

119.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que los dichos caballos que le dieron en Coquimbo, dió dos de ellos á los criados suyos, que se decían Grabiel González y Bravo, y después los dió para vendidos á la hacienda real, y dió otros dos caballos á otros dos criados, por manera que los caballos que decía se compraban para dar á los soldados, de que daba libranzas para la caja real, en realidad de verdad no se compraban.

120.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió de Gonzalo de los Ríos cuatro caballos, que valían cuatrocientos pesos, de la misma manera que está dicho de suso, y se aprovechaba dellos el dicho Don García.

121.—Item, ansimismo se le hace cargo al dicho Don García que recibió de la cibdad Imperial y vecinos della mucha cantidad de trigo é ganados de puercos é otras cosas.

122.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió de Juan Gómez, en la cibdad de la Concepción, doscientas hanegas de trigo, y quedóselas de pagar, y no se las ha pagado, y se fué sin pagárselas.

123.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió de Diego de Arana un caballo y una cota é celada, y se concertó con él que le daría por ello quinientos pesos, é porque se los pagasen le dió una libranza en los oficiales reales desta cibdad; y después escribió, por otra parte, que ninguna libranza se acetase hasta que se pagase primeramente su salario, á cuya causa no los pudo cobrar; y quedóse el dicho Don García con el dicho caballo, cota y celada; y se fué el di-

cho Diego de Arana á Lima á meterse fraile, y se aprovechó el dicho don García de su hacienda.

124.—Item, se le hace cargo al dicho don García que recibió del obispo don Rodrigo González, en caballos y en la parte que le pertenecía de un barco grande, y en trigo, y maíz, puercos, carneros, é manteca, é otras muchas cosas, en cantidad del valor de diez mill é quinientos pesos, todo lo cual recibió en el puerto desta cibdad y se aprovechó dello el dicho don García.

125.—Item, se le hace cargo al dicho don García que recibió de Chacón, vecino de Valdivia, un caballo que valía quinientos pesos, porque le dió cierto repartimiento, y el dicho don García envió al Perú el dicho caballo, y se sirvió y aprovechó dél, y asimesmo escribió que había habido otros cinco caballos muy buenos.

126.—Item, se le hace cargo al dicho don García que tomó á doña Marina Ortiz de Gaete, mujer del gobernador don Pedro de Valdivia, trece á catorce repartimientos de indios, y les puso en su cabeza, é se aprovechó dellos, é los tributos é oro que le daban é sacaban, más tiempo de dos años, aprovechándose de todo ello; y aunque le traían provisiones de S. M., no las quería obedecer; y estando proveído que los gobernadores no tengan indios, hizo cuatro cosas indebidas: uno, poner indios en su cabeza; lo otro, quitarlos á quien les pertenecían en los que estaban encomendados; otro, quitarles sus demoras, conque les sacaban á la dicha doña Marina; y el otro, no obedecer las provisiones de S. M., é otro mucho más peor, que era hacer ir por los caminos gente armada para que tomasen las cartas é provisiones que trujesen; y en efecto, el dicho don García, cuando vino á volver los dichos repartimientos fué con concierto é trato que tuvo que los tributos que había llevado y oro que les habían sacado los indios y comida, de lo cual fué causa el dicho don García.

127.—Item, se le hace cargo al dicho don García que mandó que saliesen á los caminos sus criados á tomar todas las cartas é provisiones que se trujesen; y en efeto, tomaron por su mandado y le trujeron más de dos mill cartas; y se jataba y alababa y escribía que tomaba gran gusto en ver cartas ajenas; y el fin de tomar todas las cartas era á efeto que no se pudiese saber en España de la manera que gobernaba.

128.—Item, se le hace cargo al dicho don García que habiéndose

escapado en unos bartos de una silla la provisión postrera que trujo la dicha doña Marina, dijo el dicho don García que cómo se había escapado aquella provisión é porque no venía proveída á su gusto dijo muchas palabras muy desacatadas é perjudiciales contra los señores oidores de S. M., que por su autoridad no se ponen aquí, por ser cosas muy perjudiciales y que no conviene que anden por las audiencias de los jueces, lo cual dijo públicamente el dicho don García, que fueron palabras muy inominiosas y feas.

129.—Item, se le hace cargo al dicho don García que luego que supo la muerte del Emperador Don Carlos, nuestro señor, questá en gloria, y sabiéndose que era juntamente muerto don Diego de Acevedo, questaba proveído por visorrey del Perú, de lo cual le vinieron dos mensajeros por las postas á le pedir albricias, porque en efecto todo era alargar el tiempo de ser visorrey el Marqués de Cañete, su padre, y él ansimesmo pensaba ser más tiempo gobernador en este reino; y el uno de los mensajeros, que era Esteban de Rojas, su criado é despensero, se dió tanta priesa que se le cayó un sombrero por el camino, y porque no le tomase el otro la ventaja, entró sin el sombrero por medio del pueblo, destocado, con gran alegría; y llegó donde estaba el dicho don García pidiendo albricias á grandes voces, diciendo que era muerto S. M. y el dicho don Diego de Acevedo, de lo cual se regocijó mucho, y le dió albricias al dicho Rojas el dicho don García; y mandó que le sacasen oro los indios de Camacho, toda una demora, que le valió más de cuatrocientos pesos; y otro día mandó jugar las cañas, que fué cosa que pareció muy mal y fué muy notado, en sabiendo la muerte de nuestro rey y gran monarca se hiciese regocijo, lo cual hizo el dicho don García entendiendo que le había de ser más alargado el tiempo de su gobernación en esta tierra.

130.—Item, se le hace cargo al dicho don García que daba los repartimientos de indios á sus criados é allegados y á sus tenientes, y ansí los dió á su caballerizo y maestresala y capitán de la guardia y secretario Hortigosa; y dejó á los conquistadores antiguos quejosos y sin repartimiento, de que todos se han quejado y quejan en general, y señaladamente todos los vecinos de la Concepción, á quien quitó todos sus indios que tenían, excepto á Vicencio Monte, su parcial, y no osaban pedir sus repartimientos porque los daba, como los dió el dicho don García á sus criados, los cuales dichos repartimientos hacía é hizo

el dicho don García sin tener poder de S. M., que de por indios vacos los repartía indebidamente.

131.—Item, se le hace cargo al dicho don García que recibió de Rodrigo de Quiroga cien hanegas de trigo é dos caballos.

132.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que se fué deste reino muy á gran priesa por no dar residencia y porque supo que venía por gobernador el mariscal Francisco de Villagrán, y se perdiera este reino si no se entendiera que venía el dicho mariscal; y así dejó este reino en gran riesgo y peligro con su ida tan arrebatada, y fué causa que se alzasen los indios de Tocapel luego, y mataron á don Pedro de Avendaño, porque con su ida se vinieron todos los soldados á esperar al gobernador Francisco de Villagrán, é si acaso el dicho mariscal se detuviera más tiempo en venir, correría gran riesgo este reino; de lo cual todo fué causa el dicho don García en irse tan apresuradamente, y en coyuntura que convenía que los soldados é gente deste reino estuviesen en las cibdades de arriba, y no abajarse acá abajo, todo lo cual pospuso el dicho don García, porque, como él se iba, no se le daba nada del daño deste reino.

133.—Item, se le hace cargo al dicho don García que para irse deste reino tomó por fuerza á Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad de Santiago, un barco que tenía en la Ligua, donde tiene sus indios, y se fué con él, é valiendo dos mil pesos, no le quiso pagar sino ochocientos pesos, los cuales le mandó pagar en ropa en la tienda de Pedro Navarro, do tiene y tuvo su contratación; y mandó á Bautista Ventura, su mayordomo, que tomase en sí el dicho barco é lo pagase, en lo cual, además del daño particular fué gran perjuicio para este reino tomar el dicho barco, porque se proveían la mayor parte en el dicho barco.

134.—Item, se le hace cargo al dicho don García que porque no se entendiese que trataba y contrataba, hacía que se ficiesen las escrituras á Bautista Ventura, su mayordomo, y se las hacía al dicho mayordomo las dichas escrituras, y eran fingidas, porque en realidad de verdad las mercaderías y granjerías y tratos que tenía en este reino, aunque sonaban en nombre del dicho Bautista Ventura, eran del dicho don García; y ansí lo hizo é trató con Pedro Navarro del resto que le quedó d las mercaderías gruesas, que Juan de Molinés en su nombre le vend y traspasó.

135.—Item, se le hace cargo al dicho don García que daba los re

partimientos de indios porque le diesen dinero á él y á don Luis de Toledo; y así trató con doña Inés Juárez, mujer de don Rodrigo de Quiroga, que le diese cuatro mill pesos porque le diese los indios de Guadaba para su yerno don Pedro de Avendaño, y porque no le daba más de tres mill pesos no se los dió, por manera que el dicho don García daba los repartimientos, no por mérito sino por dinero é por ser sus criados.

136.—Item, se le hace cargo al dicho don García que habiendo el navío nombrado *San Luis* cargado y enviádole por su sólo parecer á el Estrecho de Magallanes, sin tomar acuerdo con los oficiales reales de S. M., sino como suyo propio, y después, sabiendo que se había perdido el dicho navío, mandó que se pagase, y así se le pagaron de la hacienda de S. M. mill pesos por él, los cuales se dieron á Bautista Ventura, su mayordomo, á quien fingió haberlo vendido, siendo al contrario, juró que era suyo; y habiéndosele dado este dicho navío á Gómez de Solís, como está dicho en el cargo cuarenta é ocho, donde una vez cobró tres mill seiscientos pesos, y otra vez cobró con el mismo navío de la hacienda de S. M. otros dos mill pesos por supósita persona, habiendo venido el dicho navío por de S. M., y como tal en lo aderezar y calafatear é marinear se gastaron sietecientos pesos en la ciudad de los Reyes de la hacienda de S. M., y más otros mill é cuatrocientos pesos, por manera que para la costa se nombraba el dicho navío por de S. M., y para el provecho se decía ser del dicho don García y de las personas que para el dicho efecto ponía fingidamente.

137.—Item, se le hace cargo al dicho don García que de la misma manera como se contiene en el cargo ciento é treinta é cuatro antes deste trató con Francisco Pérez de Valenzuela de le dar los indios de Paquilemo y Nininco, porque por ellos diesen al don Luis de Toledo seis mil pesos, é porque no dió ni daba más de cinco mill pesos, se dejó de hacer y efetuar, por manera que los repartimientos andaban en venta, quien más por ellos diese.

138.—Item, se le hace cargo al dicho don García que trató mal é hizo fuerza al capitán Francisco de Aguirre, y le envió preso y le tomó y secrestó todos sus bienes, y hizo meter lo procedido dellos en la caja real para tener más que librar y de que se hacer pago de los salarios y cosas que libraba, é puso un criado suyo el dicho don García para que tomase en sí todas las dichas haciendas, lo cual todo fué revocado en

la ciudad de los Reyes, é no quería ni quiso obedecer las provisiones que sobre ello trajeron, y por ser el agravio notorio, le escribió el Marqués de Cañete, su padre, que se había hecho mal con él, que mirase lo que hacía en adelante en otros procesos, y el dicho don García, jatándose dello, dijo y escribió que era un viejo vano y loco, y que por esto le desterraba y mandaba embarcar.

139.—Item, se le hace cargo al dicho don García que hizo agravio y fuerza al mariscal Francisco de Villagrán, siendo gobernador é justicia mayor en este reino, y estando en la administración del dicho oficio y habiendo servido á S. M. tan notoriamente, sin le tomar residencia y sin hacer proceso ni causa justa, le envió á prender el dicho don García con el capitán Juan Remón con gente armada desde la ciudad de la Serena, y con mandamiento que en su hacienda y vida ejecutase; y ansí fué preso con gran alboroto luego que dicho Juan Remón llegó á esta ciudad, y fué llevado á la Audiencia Real de los Reyes, é fué, é dado por libre; é sabido por S. M., le proveyó por gobernador deste reino; por do consta el dicho don García haberle hecho agravio notorio, y fué muy mayor en haber escrito el dicho don García al Cabildo de esta ciudad lo mucho que merecía el dicho mariscal, é que le quería llevar por capitán consigo á la pacificación de Arauco, y luego de improviso proveyó lo contrario, sin hacer proceso ni información ninguna, mas de por su sola voluntad.

140.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que sabiendo que venía por gobernador el dicho mariscal Francisco de Villagrán, porque lo dijo Juan de Oropesa é Mari López, les mandó prender é hacer proceso, y hizo que sus tinientes se les hiciesen, y les dió tormentos y condenó indebidamente á dar trescientos azotes, y les envió presos á la Audiencia Real, contra toda orden de derecho, en que recibieron agravios notorio los susodichos.

141.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que dió muchas cuchilladas al licenciado Alonso Ortiz, su lugar-teniente, en medio del día, con la espada fuera de la vaina, llevando preso á Rodrigo Alvarez en la ciudad de la Concepción, que fué cosa de gran escándalo y mal ejemplo echar mano á su espada contra su teniente, é teniendo la vara de la justicia en las manos, la cual le mandó quitar en la calle, oprobiosamente, por do la justicia fué tenida en poco; y el dicho Don García hizo lo susodicho por vengar cierto enojo que tenía contra el

dicho licenciado de atrás; y así lo escribió á su secretario Francisco de Hortigosa.

142.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que trató mal al Licenciado de Santillán, su lugarteniente, é le dijo que lo ahorcaría é otras palabras muy feas, y le dijo «á estos letradillos en dándoles el pie, se toman la mano», siendo oidor de S. M., é la causa era por una botija vacía, que fué cosa muy notada en todo este reino é de poca autoridad.

143.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que sin cabsa dió de cuchilladas á Antonio de Rebolledo, y le hirió en un brazo el dicho Don García, por lo quel dicho Don García, viendo que le había hecho agravios, le pidió perdón; y por ser tan mal tratado, se fué el dicho Rebolledo deste reino, por el agravio é fuerza que del dicho Don García recibió.

144.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que quiso matar con una porra en la cibdad Imperial á don Alonso de Arcila y don Juan de Pineda, y fué tras ellos por los matar con ella, que fué y eran términos muy ajenos y fuera de justicia.

145.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que trató mal al fator Rodrigo de Vega, y le hizo estar retraído casi todo el tiempo questuvo en este reino por gobernador; y le enviaba á decir que le había de matar, y le dieron muchas cuchilladas á veces en un brazo los criados del dicho Don García, y no procedió contra ellos, y se quedó sin castigo.

146.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que sin causa justa envió al tesorero Juan Núñez de Vargas á España preso y le tuvo puesto á punto de quererle matar en un navío, y le mandó confesar para ello, y en el Consejo Real de España fué dado por libre, en que le hizo grandes molestias, gastos, agravio y fuerza notoria, lo cual hizo el dicho Don García porque no quería acetar las libranzas que en él hacía, siendo libradas sin orden.

147.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que se gobernaba é gobernó por una doncella, ques la que por la pesquisa secreta consta de su nombre, y se daban papirotes en las narices el uno al otro jugando á *(ininteligible)* estando á una ventana, que los que pasaban los veían; y permitía é permitió que entrase dicha doncella de noche por una ventana, y estando encerrado en su casa y habiendo mandado hacer

justicia de don Alonso de Arcila y don Juan de Pineda, por intercesión de la dicha doncella y otra mujer que fué con ella, lo dejó de hacer; y se estuvo jugando con ellas casi toda la noche, estando los dichos caballeros confesándose para hacer justicia dellos; y decía y dijo y escribió de su letra que valía más gobernarse por una india que no por una puta soberbia.

148.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que no otorgaba las apelaciones que daba, y pronunciaba los autos en que, sin embargó de las dichas apelaciones, se ejecutase lo que él mandase, y ansí lo hizo en el pleito de Gonzalo Guiral, que no queriendo el Licenciado Carvajal, su teniente, sentenciar el pleito, porque no había justicia para condenar al dicho Gonzalo Guiral, le tomó la causa y lo sentenció el dicho Don García á enclavarle la mano y en destierro de todo este reino, porque había habido ciertas palabras con un paje muy niño, criado del dicho Don García, y ejecutó la sentencia, sin embargo de la apelación, y porque callase, le dió doscientos pesos de la caja real de la Serena, por manera que lo pagó la hacienda de S. M. el agravio que hizo, como está dicho en el cargo cincuenta y uno.

149.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que trató muy mal á los indios naturales cuando llegó á esta cibdad y los hizo cargar y acarrear las comidas y los sacó de las minas y muchos murieron del trabajo que tuvieron, y los vecinos desta cibdad perdieron gran cantidad de pesos de oro, que los sacaban los indios en aquel tiempo que los..... y también perdió S. M. los quintos dellos, y los indios que estarían puestos en cabeza de S. M., si no tomara, los sacaran, que fué gran cantidad, y hizo gastar, en volverles á dar las comidas, más de cien pesos á los oficiales reales, y así á todos los vecinos desta cibdad los hizo gastar el dicho Don García.

150.—Item, se le hace cargo al dicho Don García, que, acabado de vencer á los indios de Arauco, permitió y consintió que matasen, estando él presente, más de cien indios y los ahorcaban los soldados y los ponían en un hoyo las cabezas abajo y los pies arriba, y ansí los mataban, que fué gran inhumanidad matar en su presencia los indios vencidos.

151.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que era tan amigo de saraos y regocijos, que trataba que se hiciesen en su casa y que fuesen á ella las mujeres de los vecinos de la ciudad dondé él

residía, é hacía que se fuesen sus maridos y él se quedaba con ellas banqueteando y á solas con sus criados, de lo que se quejaban sus maridos, y con el gran poder y mando que tenía el dicho Don García, no lo podían remediar.

152.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que mandaba á los soldados que venían á negociar con él que si querían que se hiciese lo que pedían y que sus negocios tuviesen buen suceso, que entrasen bailando, barrendando al padre de la merced, é otras cosas semejantes, que no eran para decirlas quien les había de administrar justicia.

153.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que era tan libre y se mostraba tan señor desta provincia, que conocía en grado de apelación de las sentencias y agravios que hacían sus propios tenientes, siendo todo un tribunal, lo cual, sabido por el Marqués de Cañete, su padre, se lo reprendió y escribió que era mal hecho.

154.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que acrecentó quinientos pesos de salario al contador Arnao Zegarra, demás de los que S. M. le mandó dar, los cuales acrecentó más tiempo de tres años, y cuando no quería él aceptar las libranzas que hacía el dicho Don García al dicho Arnao de Zegarra, le mandó el dicho Don García quitar el dicho acrecentamiento del salario, por manera que aquello hacía por su propio interés y no por lo que convenía al beneficio de la hacienda real.

155.—Item, se le hace cargo al dicho Don García, que, demás del salario quél llevaba, tenía el dicho Don García en las provincias de Arauco y en otras partes más de quince repartimientos de indios, sin los poder tener.

156.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que contra las leyes y premáticas de S. M., debiendo poner en su Real Corona los indios de Quillota, que tenía en encomienda don Rodrigo González, obispo electo deste reino, á quien los mandó quitar, conforme al capítulo de las nuevas leyes de Indias; y teniéndolos en administración los oficiales de S. M., el dicho Don García se los quitó y los dió por nueva encomienda á Juan Gómez de Almagro, no lo pudiendo ni debiendo hacer, por ser cosa tan n perjuicio de la hacienda y patrimonio real; y antes quél los encomenase al dicho Juan Gómez, el dicho Don García escribió á Jerónimo de illegas, su mayordomo, que si quería los dichos indios, que se los da-

ría, por manera que con la hacienda de Su Majestad andaba rogando.

157.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que escribía y escribió muchas cartas al dicho Jerónimo de Villegas, que era su teniente en la ciudad de la Concepción, para que secretamente hiciese vender las haciendas que eran de don Pedro de Valdivia, y ficiese un tercero que las sacase, que después se las traspasase al dicho Don García; y fué y es cosa muy prohibida de derecho á los jueces que administran justicia hacer semejantes contrataciones inlícitas, que son reprobadas.

158.—Item, se le hace cargo al dicho Don García, que, sin cuenta ni razón é sin acuerdo de los oficiales reales, tomó en sí los repartimientos é tributos de indios vacos y los apropió á sí, y lo mismo hizo con los diezmos de la ciudad de Valdivia, questando rematados en cinco mil pesos en Antonio Díaz, estando ya los frutos parecidos y las ganancias dellos muy notorio, les tomó en sí, diciendo que lo tomaba todo á cuenta de su salario, y no dió recaudo á los oficiales reales dello, y los diezmeros perdieron las costas que habían hecho y la solicitud y trabajo que habían puesto, y lo apropió todo á sí, con la ganancia que hubo dello.

159.—Item, se le hace cargo al dicho Don García, que, habiendo enviado los vecinos de la ciudad de Valdivia mil hanegas de trigo y maíz para socorrer á los vecinos de la Concepción y Cañete, y otras mill é cuatrocientas hanegas que enviaron para el dicho socorro los vecinos de la ciudad de Santiago y los de la Serena, debiéndose vender ó repartir por los vecinos de las dichas ciudades de la Concepción y Cañete, el dicho Don García y el dicho mayordomo, que en su nombre puso, se quedó con todo y más con el trigo y maíz que se sembró por los indios de los repartimientos vacos; y queriéndolo cobrar los oficiales reales lo que á ellos les pertenecía, no lo pudieron cobrar en nombre de S. M., porque lo han tenido y tienen embarcado y enfrascado, con ciertas cédulas, en que dice se dió á ciertos soldados, mediante lo cual no se ha podido cobrar por los unos ni por los otros, porque los vecinos que dieron el dicho trigo y maíz, queriéndolo cobrar, les decían por parte del dicho Don García que estaba dado á los soldados que habían de ir á la guerra, á quien dice hicieron las dichas cédulas; y lo mismo respondió á los dichos oficiales reales, y ansimismo con las dichas cédulas ha retenido los diezmos pertenecientes á S. M., quedándose con todo ello el dicho Don García.

160.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que no debiendo ni pudiendo proveer fiscal general, por ser, como es, contra derecho y leyes destos reinos, que sólo es permitido á los Consejos y Audiencias Reales, el dicho Don García, con el mucho poder que mostraba, puso y nombró por fiscal general á don Antonio Bernal, su criado y camarero, y le dió mill pesos de salario en cada un año y los recibió de la hacienda real, como está dicho de suso en el cargo cincuenta y tres; y ansimesmo nombró, después de ido el dicho don Antonio, por fiscal general en todo este reino, á Gaspar Ruiz y le nombró otros seiscientos pesos de salario y se los libraba é libró en penas de cámara, en perjuicio de la hacienda de S. M., no lo pudiendo ni debiendo hacer, y el dicho Gaspar Ruiz lo recibió, todo lo cual hacía y fizo sin guardar la orden de derecho ni tener atención á que había de dar cuenta ni residencia, sino como si fuera toda esta provincia suya é la hubiera habido é le perteneciera y fuera su propio patrimonio.

161.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que habiendo condenado el Licenciado Santillán, su teniente, á Agüero de Silva en cincuenta pesos y una cota y dos capotes é una capa de grana y un sayo de grana, por haber jugado á los naipes, aplicados á quien la ley los manda aplicar, lo mandó suspender y que no se ejecutase.

162.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que habiendo ansimismo condenado de la misma manera que en el cargo precedente el dicho licenciado á Juan Mateo de la Rosa en otros cincuenta pesos, y habiendo ansimesmo sentenciado el dicho teniente á Mateo Díaz en otros cincuenta pesos en restitución de dos capas y una cota, y siendo pena aplicada á la cámara de S. M. y que S. M. manda se ejecuten las dichas penas á sus justicias, so pena de privación de oficio, el dicho Don García mandó que no se ejecutase, habiendo pasado la sentencia en cosa juzgada, y quedó por ejecutar y la hacienda é cámara de S. M. defraudada

163.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que tomó por fuerza en esta ciudad, á Araya, siete caballos y trescientas hanegas de trigo, de las cuales se aprovechó el dicho Don García é criados.

164.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que recibió de Alonso de Escobar, vecino é regidor desta ciudad, el dicho Don García y Juan Remón y Jerónimo de Villegas, su mayordomo, en su nombre, en esta ciudad, doce caballos y más de setecientas hanegas de trigo y

más de treinta cebones, y le mataron seis yeguas; todo lo cual y otras muchas cosas que así le tomaron por fuerza é contra su voluntad valían é montaron más de siete mill pesos.

165.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que con los malos tratamientos é agravios que hizo á los naturales cuando vino á este reino, como está dicho en el cargo ciento é cuarenta é nueve, le mató al dicho Alonso de Escobar tres indios, que murieron del gran trabajo que se les dió.

166.—Item, se le hace cargo al dicho Don García de mil y quinientos é dos mil pesos que pidió á Francisco de Valenzuela, enviándoselos á pedir prestados con Bautista Ventura, su mayordomo, diciendo que se los prestase de los pesos de oro que como mayordomo de la iglesia había recibido é tenía en su poder, que eran tres mil pesos de la caja y hacienda real quel dicho Don García le había librado, é otros seis mil é más pesos que se habían cobrado de los vecinos y estantes en esta ciudad, y porque el dicho Valenzuela no se los prestó, se enojó y quedó mal con él y le dijo palabras afrentosas.

167.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que habiendo nombrado á Francisco Pérez de Valenzuela por protector de los indios desta ciudad, y habiéndole dado poder para que pudiese cobrar y traspasar personas en su lugar para la cobranza de los sesmos de lo que pertenecía á los dichos naturales, y habiendo puesto y nombrado el dicho Francisco Pérez de Valenzuela á Francisco Moreno y dádole doscientos pesos de salario á costa de los dichos naturales, y no debiendo hacer el dicho Don García más costa á los dichos indios, indebidamente dió de salario á Gaspar Ruiz, de la hacienda de los indios desta cibdad, de los sesmos pertenecientes á los dichos indios, doscientos pesos en cada un año á Gaspar Ruiz, su criado, no siendo necesario, y librado y dádole, por otra parte, por fiscal general de la hacienda de S. M., seiscientos pesos, como está dicho en el cargo ciento y sesenta, por manera que á cuenta de la hacienda real y de los naturales daba salarios á sus criados y allegados, sin ser menester.

168.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó pagar de los sesmos de los indios á Juan de Villegas cuatrocientos pesos á título de que iba á las minas por juez de comisión, no siendo necesario para los naturales, y ansí los mandó pagar indebidamente, porque se pudiera excusar, pues había procurador de pobres asalariados y sus tenientes

pudieron tener cuenta y razón en no hacer cosas indebidas, las cuales hacía para aprovechar á sus criados y allegados en perjuicio de los indios y de lo que les pertenecía por su trabajo.

169.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que para librar é sacar de la caja real lo que quiso, tenía é puso por teniente al dicho comendador Pedro de Mesa, á quien dió poder para que librase en su nombre en la caja real, como está dicho en el cargo cincuenta é siete, y demás de la cantidad en el dicho cargo contenida, por mandado del dicho don García, el dicho Pedro de Mesa prendió y tuvo preso en esta ciudad á la mayor parte de los mercaderes, que fueron Pablo Cerna, Alonso de Escobar, Alonso Nisso, Blas Alvarez, Juanes de Mortedo, Campo Rey, Estéban de Nolis, Francisco Luis, Juan Ruiz, Martín Gutiérrez, Bartolomé de Medina, Bartolomé del Cabo y otros muchos y les tomaron las llaves de sus tiendas, y en efecto contra su voluntad les tomaron sus haciendas y les llevaron á la cárcel é les tomaron las mercaderías que quisieron en más cantidad de quince mil pesos, y no se los han pagado: todo lo cual permitió é mandó el dicho Don García, so color que era para la gente que iba con él, y con aquellas mercaderías les pagaba los salarios y otras cosas quél libraba en la caja y se quedaban y quedó con la mayor parte de lo que montó todo lo susodicho.

170.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que tuvo parcialidad y más amistad con unos más que con otros en el hacer y administrar justicia é tenía más amistad á los unos que á los otros, de lo cual se quejaban mucho, y que señaladamente eran Vicencio Monte, Hernán Clares, Garci Díaz, Francisco de Ulloa, Francisco Núñez y á otros á quien ha escrito que como á sus fieles y leales amigos se les comuniquen sus negocios.

171.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que no envió ni tuvo cuidado de enviar los casados á España, como S. M. lo manda, y en todo hacía más su voluntad que no guardar orden de justicia, y ansí dejó de enviar á Grabiel de la Cruz y Juan Díaz de Marchena y Hernando de Huelva y á Tarabajano y al dicho Juan Díaz, debiéndole el dicho don García dos mil pesos y más, de un barco que le había comprado, y pidiéndole los dichos dos mil pesos, que se los pidió, lo mandó embarcar al dicho Juan Díaz por casado, y porque no le pidiese los dichos dos mil pesos, le dejó de inviar, y ansí dejó de cobrar el dicho

Juan Díaz sus dineros y se quedó con ellos el dicho don García y le dejó en este reino por lo susodicho.

172.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que, como está dicho en el cargo ciento é cincuenta é uno, se preciaba é preció de hacer banquetes ó saraos con mujeres casadas é hacía é hizo que por fuerza y contra la voluntad de sus maridos que viniesen á su casa y trató que en hábito de india y desposada viniese una de ellas, cuyo nombre parece por la pesquisa secreta, para sus fines y malos deseos, y dicen el dicho Don García tuvo cuenta con ella, y era en esto tan libre y tan amigo de cumplir su voluntad, que yendo una vez á visitar una mujer casada, le metió el pie entre las piernas y se alabó de ello é dijo públicamente que era buen cargo éste si el factor lo supiese; y para hacer lo contenido en este capítulo, siendo de noche, hacía el dicho don García que matasen las velas con que iba, y fué cosa muy escandalosa y de mal ejemplo y en perjuicio de muchos.

173.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que hizo fuerza y agravios á Juan de Torres y á García Corral en quitarles los indios que tenían por encomienda de don Pedro de Valdivia, sin tener comisión de S. M. para lo poder hacer, y es agravio en tanto grado que les despojó de sus encomiendas, y de tal manera que murieron por su causa.

174.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que trató de poner alcalde de corte en este reino, como lo tenía el Marqués de Cañete, su padre, y derogó las ordenanzas é provisiones reales de los oficiales de S. M. é mandó que se guardasen otras quél hacía.

175.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que jugaba é jugó á la pelota é naipes é trajo más de tres mil pelotas para que se vendiesen por los mercaderes; con quien tenía tratos é contratos en este reino y en cuyo poder estaban las mercaderías, hacía que se vendiesen á excesivos precios las dichas pelotas é las otras mercaderías con que trataba y contrataba en este reino.

176.—Item, que deshizo una cárcel que estaba fecha á costa de S. M. para guardar las municiones é porque se vendiesen las pelotas y se usase el dicho juego de pelota hizo deshacer la dicha cárcel, en perjuicio de la hacienda de S. M.

177.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que para dar, como daba, los repartimientos de indios á sus criados y allegados y personas que le parecía, cuando estaba á solas con ellos, les leía las peticiones

que le daban los antiguos conquistadores, hacía farsas y representaciones á ellas, diciendo que no habían más méritos de los que quería que tuviesen.

178.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que sacó de las almonedas que se hacían de los bienes que á S. M. pertenecían y á las deudas que le debían en la cibdad de la Concepción, y entre las que sacó fué un barco en doscientos y treinta pesos y se quedó el dicho Don García con ellos, que nunca pagó á los oficiales reales.

179.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que sacó de la misma manera mucha cantidad de trigo é otras cosas que de las deudas que á S. M. pertenecían se vendían, y se quedó y quedaba con todo ello el dicho Don García.

180.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que los indios naturales fueron en el tiempo que gobernó muy maltratados y vejados, por hacer los dichos repartimientos en criados y allegados suyos á quienes los encomendaba, que no tenían ni tienen experiencia de la tierra, y porque ha fecho y fizo muchos removimientos, de cuya causa se huían los indios por no poder sufrir, porque cada uno que los tenía, como entraba de nuevo, los maltrataban, y si estuvieran en un encomendero siempre continuamente fueran mejor tratados.

181.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que no dejaba hacer á sus oficiales, tenientes é alguaciles libremente lo que en sus oficios debían hacer, y si lo facían, les maltrataba é injuriaba é sobre ello les escribía cartas de amenazas.

182.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que enviaba los oficiales reales á la guerra por mejor poder sacar los pesos de oro que quería de las cajas reales.

183.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que mandó pagar indebidamente, de la hacienda real, ciento é cincuenta pesos, los ciento á Pedro de Salcedo y cincuenta al Licenciado de las Peñas, por cierto parecer y autos que hizo sobre que Jerónimo de Villegas no debía ser contador, todo lo cual no se debía pagar de la hacienda real.

184.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que no tenía ni tuvo cuidado de las cosas de la república, ni de los mantenimientos, porque como gastaba y comía á costa de S. M. y de los vecinos deste reino, no tuvo para qué con lo que convenía á la república.

185.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que tuvo más cuen-

ta de llevar oro deste reino para enviarlo á Castilla que de hacer cárcel, ni puentes, ni de hacer otra obra pública, é que el cuidado que tuvo fué el más principal en tratar mal á los oficiales reales y á gastar la hacienda de S. M., que no aumentársela.

186.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que, demás del salario que indebidamente llevaba, tenía é tuvo en este reino quince repartimientos y no les puso doctrina ni procuraba la tuviesen ellos en los demás indios deste reino, ni tuvo mas cuenta de sacar oro é irse, como se fué.

187.—Item, se le hace más cargo al dicho Don García que contra las provisiones de S. M., como está dicho en el cargo ciento é treinta, dió encomiendas de indios á sus tenientes é criados, que fueron á don Luis de Toledo é á Juan Barahona é Cristóbal Ruiz de la Ribera, Pedro de Olmos, Pedro del Castillo, Pedro Leiva y Pedro de Obregón, sus tenientes, y á sus criados, que fueron Julián de Bastidas, su caballerizo, y á Bautista Ventura, su mayordomo, á don Felipe, su hermano, á Francisco de Ulloa, á Martín Alonso y á Pedro Ordóñez Delgadillo, á Santiago é Diego de Arana, á Baltasar Verdugo y á otros muchos, é no teniendo, como no tiene, poder ni facultad de S. M. sino un nombramiento que hizo el Marqués de Cañete, su padre, de sólo el dicho Marqués y sin otra provisión ni consejo, ni autoridad, el dicho Don García entendiendo que se había de revocar, ha escrito desde la ciudad de los Reyes que lo defiendan sus criados y amigos, quél tenía allá cuatro letrados y quél los ayudará, y ha escrito otras muchas cosas perjudiciales y de tal calidad que se entiende de que tuvo é dió é pasiones con muchos deste reino, y que tomó ciertos despachos al Pedro Rojo en Arica.

188.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que hizo agravios á Juan de Alvarado y sin causa le embarcó é desterró para Orán, sin le hacer proceso ni haber causa que justa fuere.

189.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que de la misma manera hizo agravio é fuerza á Hernando de Alvarado y le envió y desterró deste reino indebidamente y ha dicho y escrito contra él muchas palabras perjudiciales.

190.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que quitó los indi á Morales, vecino de la Imperial, y le tuvo preso, siendo conquista antiguo y de ello vino á estar loco é morirse de pesar é salió de su j cio y decía á Don García «tú me matas».

191.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que viniéndole los caciques é indios naturales de paz en el valle de Purén é queriéndole pacíficamente servir, no les quiso admitir la paz y se volvieron, é fué causa que hubiese guerra con ellos, lo cual se excusaba grandes gastos é muertes si admitiera los que habían venido de paz, que eran la mayor parte y casi todos.

192.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que se servía é permitió que ansí se sirviesen de los indios que de la dicha provincia hubo con cadenas y con colleras y atados ansí les traía el dicho Don García y don Luis de Toledo y se servía dellos, que fué y es contra lo que S. M. manda en sus instrucciones reales é contra todo derecho servirse con prisiones de los indios.

193.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que, demás de los quince mil é quinientos pesos que en el cargo cincuenta é dos está dicho que de la caja de S. M. ha recibido en esta ciudad á cuenta de su salario y mandó poner á su cuenta todos los pesos de oro que Pedro de Mesa, su teniente, libró é mandó pagar de las mercaderías que tomó en esta ciudad á los mercaderes que prendió, que montaron quince mil é quinientos pesos, como por las libranzas quel dicho Pedro de Mesa, por mandado del dicho Don García, hizo en la caja real y hacienda della, los cuales el dicho Don García aprobó y confirmó, por manera que montan más de cincuenta mil pesos, los cuales recibió en la Serena y en esta ciudad á cuenta de su salario, no lo debiendo hacer, como dicho es.

Hacésele más cargo al dicho Don García de Mendoza, de ocho mil é novecientos é ochenta é cuatro pesos de buen oro quel susodicho libró é mandó pagar por su libranza en la dicha caja real desta ciudad de la Imperial y se han pagado á las personas é de la forma siguiente:

194.—Primeramente, quinientos pesos que mandó pagar á don Francisco Ponce de León por su libranza, y el susodicho los recibió por virtud della.

195.—Item, cien pesos que mandó pagar á Hernán Pérez, boticario, cincuenta de penas de cámara y cincuenta de gastos de justicia.

196.—Item, ciento é cincuenta pesos que libró é mandó pagar á Vilazán, de penas de cámara, y el susodicho los recibió por su libranza.

197.—Item, ochocientos pesos que libró é mandó pagar al hijo de ulián de Morales, á quien quitó los indios, y sus tutores los recibieron n su nombre, á quien el dicho Don García mandó se pagasen.

198.—Item, mil é cuatrocientos pesos que mandó pagar de la caja real á Diego Delgado, que los tenía pagados para su cuenta de los diezmos, y el dicho Diego Delgado los volvió á recibir de la caja real.

199.—Item, quinientos é catorce pesos que mandó pagar é se pagaron á don Francisco Ponce, de cierto capado que le compró.

200.—Item, cinco mill é diez pesos que tomó en sí de los diezmos desta ciudad de la Imperial, que estaban rematados en Diego Delgado, y los tomó para sí y los mandó dar al P. Alonso García y á Pedro de Obregón, su teniente.

201.—Item, cien pesos que dió libramiento y mandó pagar á Francisco de Villasís, que le debía por cuenta de su salario.

202.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza de un negro que era de S. M., que fué de los bienes del gobernador don Pedro de Valdivia y se remató en Guillermo Flamenco en doscientos é cincuenta pesos y se lo dió en limosnas al hospital desta ciudad, y el dicho negro se murió después. S. M. perdió la deuda y el dicho don García hizo limosna de los bienes de S. M.

203.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que dió de la hacienda de S. M. á Juan Rodríguez Chacón cincuenta cabezas de puercos y cincuenta hanegas de comidas.

204.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que dió á Juan de Matienzo sesenta cabezas de puercos de la hacienda de Juan Gómez de Yébenes, la cual decía que tomaba para S. M.

205.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza veinte fanegas de comidas y veinte cabezas de puercos que dió é mandó pagar de los diezmos de S. M. y de la dicha hacienda del dicho Juan Gómez de Yébenes.

206.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza de un caballo que era de la hacienda de S. M. y lo dió á Francisco Romero.... y lo recibió de la dicha hacienda real por su mandado.

207.—Hácesele cargo al dicho don García de Mendoza que escribió una carta á Pedro de Olmos, en que le mandó que diese trescientos azotes luego que lo viese, á Angel Jinovés, porque decía y publicaba que venía por gobernador deste reino el mariscal Francisco de Villagrán, habiendo el mismo don García dícholo y publicado antes.

208.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que recibió en esta ciudad de los diezmos della pertenecientes á S. M. é dió

mandamiento para quel padre Alonso García lo recibiese por él, que montaron cinco mill pesos, los cuales recibió el dicho Don García por su poder.

209.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que tomó indios para sí en esta ciudad y los puso en su cabeza para hacer una sierra de agua, los cuales se llaman los indios de Tara, y aunque los pedían los oficiales reales, no se los quiso dar, por manera que puso indios en su cabeza y los tuvo en esta ciudad y en la de la Concepción y Osorno y otras ciudades diversas.

210.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que envió por pesquisidor á Pedro de Obregón á esta ciudad contra los alcaldes é regidores de ella, por no haber recibido por teniente á Cristóbal Ruiz de la Ribera, é porque dijeron que las causas que para ello dijeron que tenían se las enviarían, é que en el entretanto que otra cosa mandase, se sobreseyese, el cual dicho pesquisidor los llevó presos á Arauco y les hizo muchas molestias por ello.

211.—Item, se le hace cargo al dicho Don García que porque los oficiales reales le pidieron el poder que tenía para librar en la caja real se enojó con ellos é dió mandamiento para los llevar presos con los otros vecinos á donde estaba.

212.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que usó cierta virginidad de una doncella, y se dijo que había dado dos repartimientos por ello, uno al que se casó con ella y otro á su padre de ella.

213.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que tuvo en esta dicha ciudad é término della una sierra de agua, é tuvo muchos gastos con ella, é hacía trabajar los indios en ella, é sobre ello escribió muchas cartas á Francisco de Molina para que tuviese gran cuenta con ello.

214.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que hacía sacar desta dicha ciudad y sus términos muchos indios porque fuesen sus yanaconas, y los llevaba fuera de sus naturalezas y no volvían más á ellas.

215.—Item, se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que habiendo recibido los oficiales reales desta ciudad trescientos pesos de los diezmos, dió mandamiento para que el padre Alonso García los cobrase é los cobró por su poder.

El cual traslado fué corregido y concertado con los dichos cargos originales de donde fué sacado, en presencia de mí el escribano y testigos yuso escriptos, en la ciudad de los Reyes, provincia del Perú, estando en ella el Audiencia é Chancillería Real de S. M., á tres días del mes de mayo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é sesenta é dos años; testigos que fueron presentes á lo ver sacar é corregir: García Carrillo é Alonso de Herrera é Rodrigo de Orozco, estantes en esta dicha ciudad.

E yo, Fernán Pérez, escribano de S. M., á ver sacar y corregir este dicho traslado con los dichos testigos, presente fuí, y lo fice escribir en estas veinte y seis fojas, con esta en que va mi signo, ques á tal, en testimonio de verdad.—*Fernán Pérez*, escribano.—(Hay un signo).

10 de febrero de 1562.

LXXXVI.—Sentencia que pronunció el licenciado Juan de Herrera, juez de residencia, contra don García de Mendoza.

(Archivo de Indias).

Este es traslado bien y fielmente sacado de una sentencia original que parece que dió é pronunció el muy magnífico señor licenciado Juan de Herrera, juez de residencia que parece que fué en las provincias de Chile, nombrado por los señores presidente y oidores de la Real Audiencia desta ciudad de los Reyes, en virtud de una cédula real de S. M., la cual parece tomó á don García Hurtado de Mendoza, gobernador que parece que fué de las dichas provincias de Chile, la cual parece que dió é pronunció ante Juan de la Peña, escribano de S. M., y de la dicha residencia, en la cibdad de Valdivia, de las dichas provincias en diez y nueve días del mes de febrero deste año en questamos de mill é quinientos é sesenta é dos años, como por el proceso de la dicha residencia consta y parece, á que me refiero; su tenor de la dicha sentencia y data della es este que se sigue:

Visto este proceso de residencia que por mandado de S. M. se ha hecho de oficio contra don García de Mendoza, gobernador que fué destas provincias de Chile, en las cuentas y libranzas que ha fecho y teni-

do en su hacienda real, en los cargos que se le han fecho y descargos que ha dado, y todo lo demás que dél se decía.

1.—Fallo: en cuanto al primer cargo que por mí le fué hecho al dicho don García de Mendoza, sobré que vino á este reino con título de gobernador sin traer provisión de S. M., que lo debo remitir y remito á S. M. y á los señores su presidente y oidores de su Audiencia Real, reservando, como en mí reservo, la pronunciación que de derecho hobiere lugar, sobre lo que los oficiales reales tienen pedido sobre este artículo en lo de las encomiendas de indios quel dicho Don García hizo, y lo demás sobre que se va procediendo.

2-3-4.—En cuanto al cargo segundo sobre que entró con mano armada, y el tercero cargo, sobre que envió á Juan Remón con muchos arcabuceros, y al cuarto cargo, sobre que dió cierta instrución al dicho Juan Remón, le pongo culpa grave al dicho Don García.

5.—En cuanto al quinto cargo, sobre que proveyó por teniente á Pedro de Mesa, lo remito á S. M. y los señores de su Consejo, presidente y oidores de su Real Audiencia.

6.—En cuanto al sexto cargo, sobre que, teniendo veinte mill pesos de salario, el dicho Don García mandó pagar y se pagaron de la caja real y á costa de S. M. á los tenientes que puso otros muchos salarios, condeno al dicho Don García á que dentro de seis días después de la data y notificación de esta mi sentencia, él y el licenciado Hernando de Santillán y el licenciado Carvajal y Diego de Carranza y Juan de Barahona é Pedro de Mesa, lugartenientes del dicho Don García, den é paguen, vuelvan é restituyan á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, los salarios que de su real hacienda parece haber llevado; conviene á saber: el Licenciado Santillán, siete mill é veintisiete pesos; el Licenciado Carvajal, cuatrocientos pesos; el dicho Juan Barahona, seiscientos pesos, é Diego de Carranza, cuatrocientos pesos, é Pedro de Mesa, cuatrocientos pesos de buen oro, según que más largamente consta por los cargos que en particular de cada uno están fechos, los cuales dichos pesos de oro los susodichos y cada uno dellos luego los den y paguen, según dicho es, ansí por los haber llevado sin tener licencia ni comisión de S. M., é sin que de derecho los hubiesen de haber de su real hacienda.

7.—En cuanto al séptimo cargo, sobre quel dicho Don García llevó de salario en cada un año veintisiete mill é quinientos pesos, condeno

al dicho Don García que dentro de seis días después de la pronunciación desta sentencia, devuelva y restituya á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre lo que más parece haber llevado del salario de dos mil pesos en cada un año, ques el salario que S. M. da y tiene señalado y señala á los gobernadores que en España provee; y en todo lo demás que parece haber recibido el dicho Don García de la real hacienda, aunque sea á título de salario, mando lo vuelva y restituya en el dicho término, por lo haber recibido sin tener poder ni comisión de S. M., pues no tuvo más mando ni comisión que la quel Marqués de Cañete, su padre, le dió, el cual parece ser excesivo, no acostumbrado á dar, y el dicho salario de dos mill pesos haya el dicho Don García por tiempo de dos años, porquel demás tiempo que usó el dicho oficio, parece tuvo indios en encomienda en esta provincia en recompensa de lo que había de haber en el dicho oficio de gobernador, como parece por las encomiendas y recaudos quel Marqués de Cañete, su padre, le envió, y por la posesión quel dicho Don García en estas provincias tomó, demás de que tenía y tuvo otro repartimiento de indios en el Perú.

8.—En cuanto al otavo cargo, sobre que mandó pagar de la hacienda real el dicho Don García al dicho Licenciado Santillán, su teniente, siete mill é siete pesos de salario, mando se cumpla lo por mí sentenciado y proveído en el sexto cargo contenido.

9.—Item. En cuanto al noveno cargo, sobre que no mandó el dicho Don García que se presentase el Licenciado Santillán, su tiniente, en los Cabildos y en que diese fianzas, le pongo culpa al dicho Don García.

10.—En cuanto al décimo cargo, sobre que nombró el dicho Don García muchos pesquisidores con salarios, le pongo culpa grave al dicho Don García.

11.—En cuanto al onceno cargo, sobre los pesos de oro que recibió el dicho Don García en la ciudad de los Reyes é sobre los gastos que hizo con sus pajes é criados y caballos, condeno al dicho Don García á que dentro de seis días después de la pronunciación de la sentencia, dé y pague y vuelva y restituya á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, los cinco mil pesos quel dicho Don García recibió en la cibdad de los Reyes de la hacienda real, y todos los demás pesos que parece haberse dado de la hacienda real á los pajes é criados del dicho Don García, que son los contenidos en la fe que está presentada en esta

residencia firmada de los oficiales reales en la cibdad de los Reyes, para que de los bienes del dicho Don García y de los dichos sus pajes y de cualquier dellos, y de los que más bien parados estuviesen se cobren las cuantías en la dicha fe contenida, y, demás de lo susodicho, pague mill y ochocientos pesos, que parece se dieron para aviar sus caballos, é más otros dos mill é seiscientos pesos que en su nombre recibió Jerónimo de Villegas, su mayordomo, para cosas particulares del dicho Don García.

12.—Item. En cuanto al doceno cargo, sobre que se aprovechó de las obras de la hacienda real y recibió en sí sesenta y siete botijas de vino de las ciento é noventa é nueve botijas de vino que le entregaron en la ciudad de los Reyes y se vendieron en mil é seiscientos é noventa pesos, pongo culpa gravísima al dicho Don García y le condeno á que luego dé y pague, vuelva y restituya á Su Majestad y á sus oficiales reales en su nombre los dichos mil y seiscientos y noventa pesos de buen oro, que parece el dicho don García de Mendoza haber recibido y entrado en su poder de las dichas sobras que parece haberlas vendido en esta provincia y habérselo apropiado á sí, debiéndolo dar y volver á la hacienda real, demás de lo que lo condeno en otros dos tantos pesos de buen oro para la Cámara de S. M., y la demás pena se remite y reserva para el fin de la sentencia.

13.—En cuanto al trece cargo, sobre que estándole escrito al dicho Don García que no librase en la hacienda real, no lo quiso hacer, é libró muchos pesos de oro en la cibdad de la Serena y en las demás ciudades deste reino, le pongo culpa gravísima.

14.—En cuanto al catorce cargo, sobre que recibió de la hacienda real el dicho Don García por cuenta de su salario en la ciudad de la Serena, diez y seis mill trescientos y cincuenta y siete pesos, condeno al dicho Don García, como dicho tengo en el séptimo cargo de suso contenido, á que vuelva y restituya lo que más el dicho Don García hubiere recibido de dos mil pesos de salario en cada un año, que al dicho respeto montarían cuatro mil pesos, y porque parece recibió otros diez y siete mil y ciento treinta y seis pesos en la cibdad Imperial, parece recibió á cuenta del dicho su salario, y tomó en sí los diezmos, que montaron ocho mil é novecientos y ochenta y cuatro pesos, como parece por los cargos ciento y noventa y seis, y ciento y noventa y siete y ciento y noventa y ooho y ciento y noventa y nueve y doscientos é doscien-

tos é uno é doscientos é dos cargos susodichos; y más, otros cinco mill é quinientos pesos que parece haber tomado de los diezmos pertenecientes á S. M. en la ciudad de Valdivia, que todo junto montó cuarenta y siete mill y novecientos y setenta y siete pesos, y descontados cuatro mill pesos al dicho respeto, los demás, que montan cuarenta y tres mill y novecientos y setenta y siete pesos, mando los vuelva y restituya dentro de seis días, según dicho es, á los oficiales de S. M., los cinco mill pesos que recibió en Lima y más los once mill é quinientos pesos de Pedro Mesa, que son todos sesenta é cuatro mill y cuatrocientos y sesenta y siete pesos.

15.—En cuanto al quince cargo, sobre los cuatrocientos é treinta é nueve pesos que libró á Garci Díaz de su salario por el oficio de tesorero;

16.—Y en cuanto al diez y seis cargo, que parece mandó pagar ansimesmo el dicho Don García al dicho Garci Díaz otros cuatrocientos pesos prestados porque á él le diesen cuatro mill pesos, le condeno al dicho Don García y al dicho Garci Díaz y al que dellos más bien parado estuviese, á que vuelvan y restituyan á S. M. los dichos ochocientos y treinta y nueve pesos, dentro de seis días después de la data y notificación desta sentencia, é que si alguna cosa S. M. é los señores del Consejo, presidente y oidores de su Real Audiencia mandaren dar al dicho Garci Díaz y descontar por la ocupación que tuvo del oficio de tesorero, en cuanto á esto se lo remito para que si alguna cantidad se le mandare dar, se le descuente.

17-18.—En cuanto al diez y siete y diez y ocho cargo, quel dicho Don García libró á Pedro Cisternas trescientos y cuarenta pesos y á Juan Moyano mill é cuatrocientos pesos, le condeno por la forma que está dicho de suso, á que vuelvan y restituyan él y el que de todos tres más bien parado fuese, como por maravedís y haber de S. M. á su real hacienda, los dichos pesos de oro, lo que por su trabajo y solicitud S. M. y los señores su presidente é oidores le mandare dar.

19-20-21-22.—En cuanto al diez y nueve, y veinte, y veinte y uno, y veinte y dos cargos, ques sobre los salarios tocantes al Licenciado Santillán y á Juan Barahona y á Diego Carranza y al Licenciado Carvajal, mando lo que está por mí sentenciado en el sexto cargo.

23.—En cuanto al veinte y tres cargo, quel dicho Don García mandó pagar á Juan de Formesta sesenta y siete pesos, le condeno luego los vuelva y restituya á S. M., pues no se pudieron recibir de la hacien-

da real, él ó el dicho Juan de Formesta, ó el que más bien parado estuviese.

24.—En cuanto al veinte y cuatro cargo, sobre que escribió el dicho Don García á Francisco Hortigosa que aunque hubiera quebrado la caja real con cien hachas, hubiera bien fecho, le pongo culpa grave.

25.—En cuanto al veinte é cinco cargos, en que paresce el dicho Don García mandó dar y se dieron á Puertocarrero de la hacienda real cuatrocientos pesos;

26.—Y en el veinte é seis cargo, á Grabiel de Cepeda ciento y sesenta pesos;

27.—Y al veinte é siete cargo, á Diego Alvarez doscientos é veinte pesos;

28.—Y al veinte é ocho cargo, á Diego Sánchez de Morales, seiscientos é veinte pesos;

29.—Y al veinte é nueve cargo, á Andrés Moreno seiscientos pesos;

30.—Al treinta cargo, á Pedro de Salcedo doscientos é cincuenta pesos;

31.—Y al treinta y un cargo, á Constanza, india, quince pesos;

32.—Y al treinta é dos cargo, á Antonio de Aguirre doscientos pesos; que es todo junto lo contenido en los dichos cargos, que montan dos mill é cuatrocientos é sesenta y cinco pesos, condeno al dicho Don García y á los susodichos y al que dellos más bien parado fuere y de quien de cualquier dellos mejor se pudiesen cobrar las dichas cuantías de pesos de oro á cada uno dellos.

33.—En cuanto al treinta y tres cargo, sobre los tres mill é doscientos [pesos] que libró é dió á Juan Pérez Zurita de la hacienda real, condeno al dicho Don García y al dicho Juan Pérez de Zurita y al que dellos más bien parado esté y mejor se pueda cobrar, á que den y paguen los tres mill doscientos pesos á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, dentro de seis días después de la pronunciación desta mi sentencia.

34.—En cuanto al treinta y cuatro cargo, quel dicho Don García mandó dar de la hacienda real á Francisco Pérez veinte pesos;

35.—Y al treinta y cinco cargo, al dicho Pérez de la Estrada y á su mujer por merced y limosna, doscientos pesos;

36.—Y al treinta y seis cargo, á Isabel de Mondragón, de otra limosna, doscientos pesos;

37.—Y al treinta y siete cargo, á Juan de Barrionuevo de otra limosna doscientos é cincuenta pesos; que todos son seiscientos y setenta pesos de limosnas, mando luego los den y devuelvan y restituyan á Su Majestad y á sus oficiales reales, pues para hacer limosnas no era justo lo hiciera de la hacienda S. M. sin su especial licencia, al cual y á cada uno dellos y al que más bien parado fuese condeno á que vuelvan y paguen las dichas cuantías, según dicho es, y al dicho Don García juntamente con ellos.

38.—En cuanto al treinta y ocho cargo, que parece haber dado el dicho Don [García] de la hacienda de S. M. á Antonio Pereira cuatrocientos pesos;

39.—Y al treinta y nueve cargo, á Antonio de Bilbao diez y siete pesos;

40.—Y al cuarenta cargo, á Florián de Aguirre doscientos pesos;

41.—Y al cuarenta é uno cargo, á Juan de Espinosa doscientos é veinte pesos;

42.—Y al cuarenta é dos cargo, á Sancho García doscientos é veinte pesos;

43.—Y al cuarenta y tres cargo, á Antonio Berru doscientos é veinte é cinco pesos;

44.—Y al cuarenta é cuatro cargo, á Diego Flamenco doscientos é sesenta pesos;

45.—Y al cuarenta é cinco cargo, á Andrés Pérez mil quinientos é cincuenta y seis pesos;

46.—Y al cuarenta y seis cargo, á Juan Fernández de Almendras doscientos é treinta é cinco pesos;

47.—Y al cuarenta é siete cargo, á Javier González cien pesos; que todo junto montan tres mill é cuatrocientos y treinta y tres pesos, condeno al dicho Don García y á los susodichos y á los que dellos más bien parados fueren, á que den y devuelvan y restituyan á S. M. y á los oficiales reales en su nombre, cada uno las dichas cuantías de pesos de oro que ansí parece haber librado y ellos recibido de la hacienda real indebidamente, los cuales paguen dentro de seis días después de la pronunciación desta sentencia.

48.—En cuanto al cuarenta y ocho cargo, sobre los tres mill é seis cientos pesos que recibió de la hacienda real el dicho Don García por los fletes del navío *San Luis* que había por navío de S. M., y á su costa

se había aderezado y calafateado y marinerado le pongo culpa gravísima al dicho Don García y le condeno á que luego dé y pague y restituya á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre los dichos tres mil é seiscientos pesos de buen oro que parece el dicho Don García recibió indebidamente de los fletes del dicho navío; y por haber venido aderezado á costa de S. M. y de su real hacienda, y por lo haber librado y tomado della por la orden que lo tomó, condeno más al dicho Don García en otro tanto para la Cámara de S. M., y la demás pena reservo para el fin desta sentencia.

49.—En cuanto al cuarenta é nueve cargo, ques sobre las ocho botijas de vino que dijo compraba el dicho Don García para dar á Juan Pérez de Zurita, y siendo de la hacienda de S. M. y de lo que le habían dado en la ciudad de los Reyes los oficiales reales, lo volvió á comprar ansimesmo por ciento é sesenta pesos, y los libró é recibió de la hacienda real en la ciudad de la Serena, é por mano de Tristán Sánchez, su escribano, pongo gravísima culpa al dicho Don García y le condeno que luego dé y vuelva y restituya á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, los dichos ciento é sesenta pesos que parece indebidamente haber cobrado y librado de la hacienda de S. M., y él mismo y sus mayordomos, en su nombre, haberlos cobrado por las dichas ocho botijas de vino, que, siendo bienes de S. M., se volvieron á vender segunda vez y se cobraron de sus oficiales reales, mando así los vuelva y restituya con el cuatro tanto para la cámara de S. M., y la demás pena reservo para el fin de esta sentencia.

50.—En cuanto al cincuenta cargo sobre los mill pesos que mandó dar é dió á Pedro Luisperguer, embajador del dicho Don García, condeno á Don García y al dicho Luisperguer y al que dellos mejor parado esté y mejor se pueda cobrar, á que vuelvan y restituyan los dichos mil pesos contenidos en el dicho cargo, á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, y le pongo culpa al dicho Don García, y por esto no sea visto inovar la sentencia que por mí está dada contra el dicho Luisperguer.

51.—En cuanto al cincuenta y un cargo, ques sobre los doscientos pesos que dió de la hacienda real á Gonzalo Guiral, le pongo culpa grave al dicho Don García, é condeno á él y al dicho Gonzalo Guiral y al que dello más bien parado estuviere á que vuelvan é restituyan á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, los dichos doscientos pesos de buen oro.

52.—Item, en cuanto al cincuenta y dos cargo, ques sobre los diez y siete mill ciento treinta y seis pesos que parece haber recibido el dicho Don García y sus procuradores y mayordomos en su nombre, á cuenta de su salario, condeno al dicho Don García en los diez y siete mill é ciento y treinta y seis pesos, que ansí parece recibido de la hacienda de S. M., según como está dicho más largamente de suso en el cargo catorce, y por mí sentenciado, que esto y aquello es todo uno en cuanto á esta partida.

53.—Item, en cuanto al cincuenta y tres cargo, ques sobre los mill pesos que dió á don Antonio Bernal, su fiscal, condeno al dicho Don García y á el dicho don Antonio Bernal y al que de ellos más bien parado estuviere á que los den y paguen á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, dentro de seis dias después de la pronunciación de esta sentencia, los dichos mill pesos.

54.—Item, en cuanto al cincuenta y cuatro cargo, en lo tocante á los cuatro mill trescientos pesos [que libró] á don Antonio Vallejo, lo absuelvo al dicho Don García.

55.—En cuanto á los cincuenta y cinco cargo, en que parece el dicho Don García mandó pagar á Juan Fernández Alderete de su salario de tesorero, trescientos pesos;

56.—Y en lo de cincuenta y seis cargo, que el dicho Don García manda pagar á Alonso Alvarez, porque fuese teniente de contador, cuatrocientos pesos, mando que los susodichos y á cualquier dellos que más bien parados fueren, den y paguen, vuelvan y restituyan á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre, dentro de seis días después de la pronunciación de esta sentencia, lo que dellos S. M. fuere servido que hayan de haber por la ocupación que tuvieron.

57.—Item, en cuanto al cincuenta y siete cargo, en que parece Pedro de Mesa, su teniente, haber librado á cuenta del salario del dicho Don García once mill é quinientos pesos, que fueron á personas particulares: á Antonio de Bilbao, cincuenta pesos; á Juan Hernando, catorce pesos; á Francisco de Gálvez, ciento é sesenta y seis pesos; á Alonso Navarro, ciento y cuarenta y dos pesos; á Juan Bohón, setenta y un pesos; al dicho Juan Bohón, diez y nueve pesos; á Francisco Luis, veinte y nueve pesos; á Blas de Medina, cuatrocientos cuarenta y siete pesos; á Juan de la Cueva, diez y ocho pesos; á Mella, quince pesos; á Alonso de Escobar, dos mill é cuatrocientos é noventa y cinco pesos; al

dicho Alonso de Escobar, por otra parte, mil é doscientos é catorce pesos; á Alonso de Videla, dos mil é novecientos y diez pesos; al dicho Videla, ciento y ochenta y dos pesos; á Gonzalo de los Ríos, dos mill é cuatrocientos é cincuenta é uno pesos; á Alonso Márquez, ciento é cuarenta é cuatro pesos; á Francisco Ginovés, quince pesos; á Bartolomé de Medina, cuarenta y cuatro pesos; á Juan Fernández Herrador, sesenta pesos; al dicho Juan Fernández, noventa pesos; á Gregorio de Avilés, veinte é nueve pesos; á Francisco Luis, veinte é tres pesos; á Bautista Cerón, veinte y seis pesos; á Pedro Hernández Perín, ciento é setenta é ocho pesos; á Juan Ruiz, sesenta pesos; á Pedro González, ciento é diez pesos. Todos los cuales dichos pesos de oro parece haberse librado sin orden ni mandamiento de S. M., condeno á los susodichos Don García y al dicho Pedro de Mesa y á los que dellos más bien parados estuvieren, á que vuelvan y restituyan los dichos pesos de oro dentro de seis días después de la pronunciación desta sentencia.

58.—Item, en cuanto al cincuenta y ocho cargo que el dicho Don García libró y se pagaron de la hacienda real á Gaspar Hernández, doscientos pesos.

59.—Y al cincuenta y nueve cargo, al dicho Gaspar Hernández, otros noventa y seis pesos.

60.—Al sesenta cargo, á Arias Pardo, doscientos é cincuenta pesos.

61.—Al sesenta y un cargo, á Rodrigo de Quiroga, quinientos é veinte é seis pesos.

62.—Al sesenta é dos cargo, á Juan de Gallegos, ciento é ochenta pesos.

63.—Al sesenta y tres cargo, á doña Marina, mujer de don Pedro de Valdivia, que libró y pagó el dicho Don García de socorro mil é seiscientos pesos.

64.—Y al sesenta y cuatro cargo, que mandó dar é libró el dicho Don García á Godoy ciento é cincuenta pesos.

65.—Y al sesenta y cinco cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Diego de Figueroa ciento é cincuenta pesos.

66.—Al sesenta y seis cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Juan Vicente ciento é noventa é cinco pesos.

67.—Al sesenta y siete cargo, que mandó pagar á Alonso Pérez el dicho Don García ciento y setenta y nueve pesos.

68.—Al sesenta y ocho cargo, á Hernán Rodríguez, ciento é treinta é cuatro pesos.

69.—Al sesenta é nueve cargo, que mandó pagar á Francisco Márquez ciento é cincuenta pesos el dicho Don García.

70.—Al setenta cargo, que mandó dar y pagar el dicho Don García á Diego de Heredia treinta y tres pesos.

61.—Al setenta y un cargo, que mandó pagar el dicho Don García al dicho Antón de Niza setenta y cinco pesos.

72.—Al setenta y dos cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Juan de Mella trescientos pesos de la caja real.

73.—Al setenta y tres cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Pedro, grumete, noventa y seis pesos.

74.—Al setenta y cuatro cargo, que mandó pagar el dicho Don García de la caja real á Rodrigo de Quiroga doscientos y diez pesos.

75.—Al setenta y cinco cargo, que mandó pagar el dicho Don García, de la dicha caja real, á Diego de Arana doscientos pesos.

76.—Al setenta y seis cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Diego de Figueroa doscientos pesos.

77.—Al setenta y siete cargo, que mandó pagar á doña Marina, por socorro, doscientos pesos.

78.—Al setenta y ocho cargo, que mandó pagar el dicho Don García, de la caja real, á Escobar trescientos y trece pesos.

79.—Al setenta y nueve cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Catalán veinte y cinco pesos.

80.—Al ochenta cargo, al dicho Gaspar Hernández, que mandó pagar el dicho Don García ciento é veinte pesos.

81.—Al ochenta é un cargo, que mandó pagar el dicho Don García al dicho Gaspar Hernández quinientos é cincuenta pesos.

82.—Al ochenta y dos cargo, que mandó pagar el dicho Don García, de la dicha caja real, al dicho Gaspar Hernández quinientos é noventa é un pesos.

83.—Al ochenta y tres cargo, que mandó pagar el dicho Don García, de la dicha caja real, á Juan Vicente quinientos é diez pesos.

84.—Al ochenta é cuatro cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Miguel de Ibaceta quinientos é trece pesos.

85.—Al ochenta y cinco cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Antonio Tarabajano cuatrocientos é trece pesos.

86.—Al ochenta y seis cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Alfaro y á Juan Gudínez por él doscientos pesos.

87.—Al ochenta y siete cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Pedro González, por Velarde, ciento é cuarenta pesos.

88.—A los ochenta é ocho cargo, que mandó pagar el dicho Don García, de la dicha caja real, mil quinientos pesos á Arnao Zegarra.

89.—Al ochenta y nueve cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Francisco de Valenzuela mil é ciento é sesenta y nueve pesos.

90.—Al noventa cargo, que mandó pagar el dicho Don García á Andrés de Bercial trescientos y noventa y nueve pesos.

91.—Al noventa y uno cargo, que mandó pagar el dicho Don García, de la dicha hacienda real, á Juan Hurtado cuatrocientos é setenta y un pesos.

92.—Al noventa é dos cargo, que mandó pagar á Tristán Sánchez cuatrocientos pesos.

93.—A los noventa é tres cargo, que mandó pagar el dicho Don García al dicho Tristán Sánchez doscientos y setenta pesos.

94.—Al noventa y cuatro cargo, al dicho Tristán Sánchez ciento cincuenta pesos.

95.—Al noventa é cinco cargo, que mandó pagar el dicho Don García, de la dicha hacienda real, á Manuel Ortiz ciento é veinte pesos.

Que todos los cueles dichos pesos de oro juntos montan tres mill é seiscientos y sesenta y un pesos, en los cuales condeno al dicho Don García y á los susodichos y á cada uno y á cualquier dellos que más bien parado fuese y mejor se pudieren cobrar, por las cuantías á cada uno que van de suso nombradas, para que, como maravedís y haber de S. M., los den, vuelvan y paguen y restituyan dentro de seis días después de la data y notificación desta sentencia, á S. M. y á sus oficiales reales, menos aquellos que en ejecución desta mi sentencia se averiguare haberse gastado en provecho y servicio de S. M. y de su real hacienda y por su orden y mandado.

96.—Item, en cuanto al noventa y seis cargo, ques sobre quel dicho Don García decía que le habían quitado de la bolsa lo que se había gastado de la caja real, antes que llegare, etc.; le pongo culpa.

97.—Item, en cuanto al noventa y siete casgo, ques sobre que libraba el dicho Don García por la orden que S. M. y ponía penas para su cámara, le pongo culpa grave.

98.—Item, en cuanto al noventa y ocho cargo, sobre que libraba el

dicho Don García en la hacienda real para ayuda de costas, y otras veces por cuenta de su salario;

99.—Y en cuanto al noventa y nueve cargo, sobre que decía que le diesen lo que habían dado á don Francisco de Mendoza;

100.—Y en cuanto á los cien cargos, sobre que trató mal á los oficiales reales, pongo culpa grave al dicho Don García.

101.—Item, en cuanto al ciento y un cargos, sobre que no castigaba á sus criados el dicho Don García, lo remito á S. M. y á los señores de su Consejo, presidente y oidores de su Real Audiencia y á quien desta causa pueda y deba conocer.

102.—Item, en cuanto al ciento y dos cargos, sobre lo que trataba y contrataba el dicho Don García;

103.—Y en cuanto al ciento y tres cargos, ques sobre que le comprasen sus ovejas del sesmo de los indios, y invió á don Luis á la ciudad de la Serena por los pesos de oro que allí estaban, pongo culpa gravísima al dicho Don García, por lo que le debo de condenar é condeno en mill pesos de buen oro, aplicados la mitad para la cámara de S. M. y la otra mitad para los indios de la ciudad de la Serena, y la demás pena remito para el fin desta sentencia.

104.—Item, en cuanto al ciento é cuatro cargos, sobre que recibió de Diego Sánchez Morales cien hanegas de trigo;

105.—Y en cuanto al ciento y cinco cargos, sobre que recibió el dicho Don García del dicho Morales otras cien hanegas de trigo;

106.—En cuanto al ciento y seis cargos, sobre que recibió del dicho Morales tres caballos, condeno al dicho Don García que dentro de seis días vuelva y restituya, dé y pague al dicho Sánchez Morales las dichas doscientas hanegas de trigo, y por ellas cuatrocientos pesos, y los dichos tres caballos tales y tan buenos como los que recibió, é por ello novecientos pesos de oro.

107.—Item, en cuanto al ciento y siete cargos, sobre que recibió el dicho Don García de Pedro de Herrera cien hanegas de trigo;

108.—Y al ciento y ocho cargos, que recibió otras cincuenta hanegas de trigo del susodicho;

109.—En cuanto al ciento y nueve cargos, sobre que recibió del susodicho dos caballos, condeno al dicho Don García á que dé y pague é vuelva y restituya al dicho Pedro de Herrera, dentro de seis días después de la notificación desta sentencia, seiscientos pesos de buen

oro, los trescientos por las ciento é cincuenta hanegas de trigo, y los otros trescientos por los dos caballos que dél recibió; y por estos cargos y por los demás que parece haber hecho de recibo de caballos é comidas, puesto caso que se quiere defender el dicho Don García que fueron para la guerra, por no lo haber tomado por orden y cuenta de quien é como y el efecto para qué se debían, le pongo por todos culpa gravísima.

110.—En cuanto al ciento y diez cargos, sobre que recibió en Arica muchos caballos y pesos de oro sobre los del navío, lo remito á lo que por mí está determinado en los cargos cuarenta y ocho y los demás que sobre ello se trata.

111.—En cuanto del cargo ciento y once, sobre los caballos que recibió en Arequipa, le absuelvo y doy por libre dél.

112.—En cuanto al cargo ciento é doce, sobre el caballo que recibió de Garci Díaz, condeno al dicho Don García á que devuelva al dicho Garci Díaz el caballo que dél recibió, y su justo valor, por las causas contenidas en el cargo ciento é nueve, por mí determinado.

113.—Item, en cuanto al cargo ciento y trece, sobre lo que recibió de los vecinos de la Serena, lo remito á lo que por mí está declarado de suso.

114.—En cuanto al cargo ciento y catorce, ques sobre los caballos que ordinariamente tenía, le absuelvo dello, mediante las condenaciones que de suso le están fechas.

115.—Item, cuanto al cargo ciento é quince, ques sobre lo que gastaba en su casa y los aprovechamientos que hacía de los que le daban al dicho Don García, mediante las condenaciones que de suso le están fechas y se le van haciendo, le absuelvo dél é será comprobación de los demás cargos tocantes á lo quel dicho Don García recibió.

116.—En cuanto al ciento y diez y seis cargos, ques sobre las haciendas y ganados quel dicho Don García compró de Juan Gómez de Yébenes, le pongo culpa grave, y en cuanto al interés de la parte, porque había demanda pública, lo remito á la sentencia que sobresto está pronunciada.

117-118.—En cuanto al ciento diez y siete cargos, ques sobre los caballos que recibió de la ciudad de Santiago, y en cuanto al ciento diez y ocho cargos, ques sobre el trigo y maíz que recibió de la dicha ciudad, remito estos cargos para en comprobación de las cosas particulares de que está

hecho cargo, y de lo demás le pongo culpa por lo que está dicho y sentenciado en el cargo ciento y nueve, por no haber tenido la orden que convenía, y así le pongo culpa grave.

119.—Item, en cuanto al ciento diez y nueve cargos, ques sobre los caballos que daba á sus criados, y después los daba vendidos á la hacienda real, le pongo culpa grave.

120.—Item, al ciento é veinte cargos, sobre que recibió de Gonzalo de los Ríos cuatro caballos, condeno al dicho Don García á que los vuelva y restituya al dicho Gonzalo de los Ríos tales y tan buenos como los recibió, y por ello cuatrocientos pesos.

121.—En cuanto al cargo ciento veinte uno, ques sobre lo que dicho Don García recibió de los vecinos de la Imperial, lo remito á lo que por mí está sentenciado en el cargo ciento y diez y siete.

122.—Item, en cuanto al cargo ciento y veinte y dos, ques sobre las doscientas hanegas de trigo que dicho Don García quedó de pagar á Juan Gómez, condeno al dicho Don García á que dentro de seis días después de la pronunciación desta sentencia dé y pague al dicho Juan Gómez las doscientas hanegas de trigo, é por ellas cuatrocientos pesos.

123.—En cuanto al cargo ciento é veinte y tres, ques sobre el caballo que recibió de Diego de Arana, condeno al dicho Don García que dentro de seis días dé y pague al dicho Arana ó á quien por él los hubiere de haber, quinientos pesos de buen oro, y le pongo culpa.

124.—Item, en cuanto al cargo ciento y veinte y cuatro, ques sobre las cosas y navío que recibió el dicho Don García y del obispo don Rodrigo González, condeno al dicho Don García á que dentro de seis días dé y pague al dicho obispo don Rodrigo González por las cosas que dél recibió diez mill é quinientos pesos, pues no lo recibió por orden, como está dicho en lo por mí determinado.

125.—En cuanto al cargo ciento é veinte é cinco, sobre el caballo que recibió el dicho Don García de Chacón y sobre otros cinco caballos, condeno al dicho Don García á que dé y pague dentro de seis días al dicho Chacón ó á quien su poder hobiere los dichos quinientos pesos; más, condeno al dicho Don García en doscientos pesos de buen oro, l mitad para la cámara de S. M. y la otra mitad para gastos de esta residencia, y le pongo culpa grave.

126.—Item, en cuanto al cargo ciento y veinte y seis, ques sobı

haber tomado el dicho Don García los indios de doña Marina y puesto en su cabeza y aprovechádose dellos;

127.—En cuanto al cargo ciento é veinte é siete, ques sobre las cartas é provisiones que mandó tomar, pongo culpa grave al dicho Don García y mando que los aprovechamientos que tuvo con los dichos indios se recompensen con el salario de dos mill pesos que por mí está mandado que haya en cada un año, y lo que más montare lo vuelva á S. M., y para ello se pongan terceros.

128.—Item, en cuanto al cargo ciento é veinte é ocho, ques sobre las palabras de desacato que ha dicho el dicho Don García contra los señores oidores de Su Majestad, le pongo culpa grave, la pena de lo cual remito á S. M.

129.—Item, en cuanto al cargo ciento é veinte é nueve, ques sobre las albricias que dicen que dió cuando supo la muerte de S. M., lo absuelvo y doy por libre al dicho Don García.

130.—Item, en cuanto al cargo ciento y treinta, ques sobre los repartimientos que proveyó en sus criados el dicho Don García, le pongo culpa grave y sobre la determinación dello lo remito á lo que por demanda pública está pedido por los oficiales reales y lo por mí proveído en la ciudad de la Serena sobre el auto que pronuncié en diez días del mes de junio próximo pasado, y sobre lo tocante á los poderes y provisiones que el Marqués de Cañete hizo.

131.—Item, en cuanto al cargo ciento é treinta é uno, ques sobre las cien hanegas de trigo é dos caballos quel dicho don García de Mendoza recibió de Rodrigo de Quiroga, condeno al dicho Don García en que dentro de seis días vuelva y restituya las dichas cien hanegas de trigo y los dichos dos caballos al dicho Rodrigo de Quiroga, ó su justo valor.

132.—Item, en cuanto al cargo ciento y treinta é dos, ques sobre quel dicho Don García se salió deste reino é provincia é la dejó en muy gran riesgo, como el día de hoy lo está, le pongo culpa gravísima, la pena de lo cual remito á S. M.

133.—Item, en cuanto al cargo ciento y treinta é tres, ques sobre el barco que tomó el dicho Don García á Gonzalo de los Ríos, le pongo culpa y condeno al dicho Don García en mill é doscientos pesos, quel dicho barco valía más, los cuales dé al dicho Gonzalo de los Ríos dentro de seis días después de la data y notificación desta sentencia.

134.—Item, en cuanto al cargo ciento é treinta y cuatro, ques sobre que hacía el dicho Don García hacer las escrituras que donasen á Bautista Ventura y no á él, le pongo culpa grave.

135.—Item, en cuanto al cargo ciento é treinta y cinco, ques sobre que llevaba el dicho Don García dinero por los repartimientos, lo remito á S. M.

136.—Item, en cuanto al cargo ciento y treinta y seis, ques sobre lo tocante al navío *San Luis* y que se le pagó de la hacienda dos mill pesos;

137.—Y en cuanto al cargo ciento y treinta y siete, ques sobre los indios de Paquilemo y Nininco que trató con Francisco de Valenzuela, absuelvo y doy por libre al dicho Don García.

138.—Item, en cuanto al cargo ciento y treinta y ocho, ques sobre la fuerza y agravio que hizo á Francisco de Aguirre el dicho Don García y las palabras que le escribió, le pongo culpa.

139.—Item, en cuanto al cargo ciento é treinta é nueve, ques sobre la fuerza y agravio que hizo el dicho Don García al mariscal Francisco de Villagrán, le pongo culpa grave.

140.—Item, al cargo ciento y cuarenta, ques sobre los tormentos que mandó dar por la venida del gobernador Francisco de Villagrán y sobre lo que escribió á Pedro de Olmos, le pongo culpa muy grave al dicho Don García, la pena de la cual remito para el fin desta mi sentencia.

141.—Item, al cargo ciento cuarenta é uno, ques sobre las cochilladas que dió al Licenciado Ortiz el dicho Don García, pongo culpa gravísima, y porque sobre esto hay demanda y queja pública, remito la determinación en la sentencia que sobre ello se diere.

142.—En cuanto al cargo ciento cuarenta y dos, ques sobre las palabras que dijo el dicho Don García al Licenciado Santillán, pongo culpa al dicho Don García.

143-144.—Item, en cuanto al cargo ciento cuarenta y tres, ques sobre las cuchilladas que dió el dicho Don García á Antonio de Rebolledo; y en el cargo ciento é cuarenta é cuatro, ques sobre que quiso matar el dicho Don García, con una porra, á don Alonso de Arzila y don Juan de Pineda, en ambos cargos le pongo culpa grave, y la demás pena remito al fin desta sentencia.

145.—Item, en cuanto al cargo ciento é cuarenta é cinco, ques sobre

quel dicho Don García trató mal al fator Rodrigo de Vega, lo remito á S. M.

146.—Item, en cuanto al cargo ciento y cuarenta y seis, ques sobre quel dicho Don García embarcó al tesorero Juan Núñez de Vargas, le pongo culpa grave, y lo demás remito á la sentencia que sobresto por mí pronunciada está en la queja y demanda pública quel dicho tesorero puso.

147.—Item, en cuanto al cargo ciento é cuarenta é siete, ques sobre que se gobernaba el dicho Don García por una india, le pongo culpa grave.

148.—Item, en cuanto al cargo ciento é cuarenta é ocho, ques sobre que no otorgó el dicho Don García la apelación á Gonzalo Guiral, condeno al dicho Don García en treinta marcos de oro para la cámara de S. M., el valor y moderación de los cuales remito á S. M., y á los señores de su Consejo, presidente é oidores de la Real Audiencia y á quien desta causa pueda y deba conocer.

149.—Item, en cuanto al cargo ciento é cuarenta é nueve, ques sobre que hizo cargar los indios;

150.—En cuanto al ciento é cincuenta, sobre que permitió que matasen más de cien mill, estando vencidos: en lo tocante á estos dos cargos la culpa que contra el dicho Don García puede resultar y pena, lo remito á S. M. y á los señores de su Consejo, presidente é oidores de la Real Audiencia é á quien desta causa pueda y deba conocer.

151.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta é uno, ques sobre los saraos y regocijos y banquetes del dicho Don García, le pongo culpa.

152.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta é dos, ques sobre que los soldados que entraban bailando á negociar con el dicho Don García, le absuelvo y doy por libre dél.

153.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta y tres, ques sobre que conocía en grado de apelación el dicho Don García de sus propios tenientes, le pongo culpa.

154.—Item, en cuanto al cargo ciento cincuenta y cuatro, ques sobre los pesos de oro que dió á Arnao Zegarra, lo remito á lo que por mí está determinado en el cargo ochenta y ocho desuso contenido.

155.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta y cinco, ques sobre los repartimientos quel dicho Don García tuvo, lo remito á lo que

por mí está determinado en el cargo ciento y veinte seis de suso contenido.

156.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta é seis, ques sobre quel dicho Don García dió los indios de Quillota á Juan Gómez de Almagro debiéndolos poner en cabeza de S. M. por indios vacos, le pongo culpa y mando que dicho repartimiento se quite al dicho Juan Gómez y se ponga por tributos vacos en cabeza de S. M.

157.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta y siete, ques sobre las cartas que escribía el dicho Don García para haber los bienes del gobernador don Pedro de Valdivia, le pongo culpa grave.

158.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta y ocho, ques sobre los diezmos que tomó á Antonio Díaz el dicho Don García y sobre los repartimientos que apropió á sí, le pongo culpa, y mando que dentro de seis días después de la data desta mi sentencia dé y pague á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre los cinco mill pesos que montaban los dichos diezmos que en sí recibió, y más otros doscientos pesos, para la cámara de S. M. la mitad, y la otra mitad para gastos desta residencia.

159.—Item, en cuanto al cargo ciento é cincuenta é nueve, ques sobre la encomienda quel dicho Don García tomó en sí, la remito á lo que por mí está determinado en el cargo ciento y nueve, y le pongo la misma culpa que allí, por no haber gastádose por orden, ni fecho receptor ni pagador de todo ello.

160.—Item, en cuanto al cargo ciento y sesenta, ques sobre que el dicho Don García puso fiscales y los pagaba de la hacienda real, en lo tocante á la libranza que hizo en don Antonio Bernal, lo remito á lo que está determinado por mí en el cargo ciento y tres de suso contenido; y en lo tocante al fiscal Gaspar Ruiz, le condeno al dicho Don García y á él y á ambos á dos, y de los que dellos más bien parado estuviere, que den y paguen á S. M. y á sus oficiales reales, en su nombre, los seiscientos pesos que de penas de cámara recibió, y los den y paguen dentro de seis días después de la data desta mi sentencia.

161.—Item, en cuanto al cargo ciento y sesenta é uno, ques sobre la remisión que el dicho Don García hizo de la condenación de Juan de Silva de cincuenta pesos y una cota y dos capotes y una capa de grana y un sayo de grana;

162.—En cuanto al cargo ciento y sesenta y dos, ques sobre otra

remisión que hizo á Mateo de la Rosa de otros cincuenta pesos, y á Mateo Díaz de otros tantos, habiendo sentencia en contrario, por lo tocante á estos dichos cargos, por ser pena aplicada para la cámara de S. M., pongo culpa grave al dicho Don García, y le condeno á él y á los contenidos en el dicho cargo, y al que dellos más bien parado estuviere, á que dentro de seis días den y paguen á S. M. y á sus oficiales reales los ciento é cincuenta pesos y la cota y dos capotes y capa de grana y sayo de grana en los dichos cargos contenidos; y la demás pena que resulta contra el dicho Don García la remito para el fin desta sentencia.

163.—Item, en cuanto al cargo ciento y sesenta y tres, ques sobre los siete caballos y trescientas hanegas de trigo quel dicho Don García y sus mayordomos tomaron á Rodrigo de Araya, condeno al dicho Don García á que dentro de seis días después de la data desta sentencia dé y pague al dicho Rodrigo de Araya y á sus herederos y al que por ellos los hobiere de haber, los dichos siete caballos, tales y tan buenos como los recibió, y las trescientas hanegas de trigo en su justo valor que en ejecución desta sentencia se averiguare.

164.—Item, en cuanto al ciento sesenta y cuatro cargos, ques sobre los once caballos y trescientas hanegas de trigo, cebones, yeguas que el dicho Don García y su mayordomo recibieron de Alonso de Escobar, condeno al dicho Don García á que dentro de seis días después de la pronunciación desta sentencia dé y pague, vuelva y restituya al dicho Alonso de Escobar los dichos caballos y hanegas de trigo é cebones é yeguas contenidas en el dicho cargo, tales y tan buenos como los recibió, y por ellas su justo valor que se averiguare en la ejecución desta sentencia.

165.—En cuanto al ciento sesenta y cinco cargos, le pongo é digo: que sobre los tres indios que murieron por el gran trabajo que les dió cuando entró en esta provincia el dicho Don García, le pongo culpa gravísima y la pena remito para el fin desta sentencia.

166.—Item, en cuanto al cargo ciento y sesenta y seis, ques sobre las palabras afrentosas que dijo á Francisco de Valenzuela porque no le prestó los pesos de oro que le envió á pedir que tenía de la iglesia, pongo culpa grave al dicho Don García.

167.—En cuanto al cargo ciento y sesenta y siete, ques sobre los doscientos pesos quel dicho Don García libró á Gaspar Ruiz del sesmo de

los indios, condeno al dicho Don García y al dicho Gaspar Ruiz y al que dellos más bien parado estuviere, á que den é paguen é restituyan á los indios desta provincia todo lo que recibieron de los dichos doscientos pesos de buen oro, y más otros cien pesos para la cámara de S. M.

168.—Item, en cuanto al ciento y sesenta y ocho cargo, ques sobre quel dicho Don García mandó pagar de los sesmos de los indios á Juan de Villegas cuatrocientos pesos, condeno al dicho Don García y al dicho Juan de Villegas y al que dellos más bien parado estuviere, á que den, vuelvan y restituyan á los indios desta provincia de los que recibieron los dichos cuatrocientos pesos, dentro de seis días después de la pronunciación desta sentencia, y más les condeno en otros cien pesos para la cámara de S. M. la mitad, y la otra mitad para gastos de residencia.

169.—Item, en cuanto al cargo ciento y sesenta y nueve, ques sobre lo tocante á las mercaderías que tomaron por fuerza á los mercaderes de Santiago, remito á lo que por mí está mandado en el cargo cincuenta y siete desuso contenido, y para la pena que resulta, mando se acomule el pleito que sobre esto se ha seguido contra el dicho Pedro de Mesa, é porque no están pagados los mercaderes de sus haciendas, lo remito á S. M.

170.—Item, en cuanto al cargo ciento y setenta, ques sobre la amistad y parcialidad quel dicho Don García tuvo y sobre las cartas que ha escrito, le remito á S. M.

171.—Item, en cuanto al cargo ciento setenta y uno, ques sobre enviar los casados á España, en lo tocante á Juan Díaz, lo remito á la determinación de la demanda pública que al dicho Don García le tiene puesta el dicho Juan Díaz; y en lo demás, absuelvo al dicho Don García.

172.—Item, en cuanto al cargo ciento y setenta y dos, ques sobre que venían por fuerza á casa del dicho Don García las mujeres, etc., lo remito á lo que por mí está sentenciado en el cargo ciento y cincuenta y uno, y de lo demás le absuelvo.

173.—Item, en cuanto al cargo ciento y setenta y tres, ques sobre los indios que quitó á Juan de Torres y á Corral y que sirvieron por caso del dicho Don García, lo remito á S. M.

174.—Item, en cuanto al cargo ciento y setenta é cuatro, sobre el

alcalde de corte, le absuelvo y doy por libre y quito al dicho Don García.

175.—Item, en cuanto al ciento é setenta y cinco cargo, ques sobre las pelotas;

176.—En cuanto al cargo ciento y setenta y seis, ques sobre la cárcel, de los cuales dichos dos cargos le doy por libre y quito dellos al dicho Don García.

177.—Item, en cuanto al cargo ciento y setenta y siete, ques sobre las peticiones que le leían, lo remito á S. M.

178.—Item, en cuanto al cargo ciento y setenta y ocho, ques sobre el barco que tomó el dicho Don García de las almonedas, condeno al dicho Don García en los doscientos é treinta pesos á que dentro de seis días después de la data desta sentencia los vuelva y restituya á S. M. y á sus oficiales reales en su nombre.

179.—Item, en cuanto al cargo ciento y setenta y nueve, ques sobre las cosas que tomó en sí el dicho Don García mediante las condenaciones particulares que por mí están fechas y se van haciendo, en lo tocante á este cargo le pongo culpa y le remito á S. M.

180.—Item, en cuanto al cargo ciento y ochenta, ques sobre los malos tratamientos de indios, en cuanto á esto absuelvo al dicho Don García, porque en parte parece lo contrario; y en lo tocante á las encomiendas que hizo, lo remito á S. M.

181.—Item, en cuanto al cargo ciento y ochenta y uno, ques sobre quel dicho Don García no dejaba libremente á sus tenientes hacer lo que debían;

182.—En cuanto al ciento y ochenta y dos cargo, ques sobre quel dicho Don García envió los oficiales reales á la guerra: en lo tocante á estos dos cargos lo remito á S. M.

183.—Item, en cuanto al ciento y ochenta y tres cargo, ques sobre los ciento é cincuenta pesos quel dicho Don García mandó pagar de la hacienda de S. M. á Pedro de Salcedo y al Licenciado de las Peñas, condeno al dicho Don García y á los susodichos y á cada uno dellos, que dentro de seis días después de la pronunciación desta sentencia den y vuelvan y restituyan los dichos ciento é cincuenta pesos que cada uno recibió y libró, á S. M. y á los dichos oficiales reales en su nombre.

184.—Item, en cuanto al cargo ciento y ochenta y cuatro, ques sobre los mantenimientos, le doy por libre y quito al dicho Don García.

185.—Item, en cuanto al cargo ciento y ochenta y cinco, ques sobre quel dicho Don García no envió el oro á S. M.;

186.—En cuanto al cargo ciento y ochenta y seis, ques sobre el repartimiento quel dicho Don García tuvo, lo remito á S. M., en lo tocante á estos cargos y á lo por mí determinado en los cargos ciento y veinte y seis y ciento y veinte y siete de suso contenidos.

187.—Item, en cuanto al cargo ciento y ochenta y siete, ques sobre las encomiendas que hizo el dicho Don García y á las cartas que ha escrito, le pongo culpa y le remito á lo por mí determinado en el cargo ciento y treinta.

188.—Item, en cuanto al cargo ciento y ochenta y ocho, sobre que trató mal á Juan de Alvarado;

189.—Al cargo ciento y ochenta y nueve, ques sobre quel dicho Don García trató mal ansimesmo al dicho Hernando de Alvarado y trató dellos y ha escrito muchas palabras perjudiciales;

190.—En cuanto al cargo ciento é noventa, sobre quel dicho Don García quitó los indios á Morales; en lo tocante á estos dos cargos pongo culpa grave al dicho Don García, y la pena dello remito á S. M.

191.—Item, en cuanto al cargo ciento y noventa y uno, ques sobre quel dicho Don García no quiso admitir la paz á los indios, le absuelvo y doy por libre y quito dello.

192.—Item, en cuanto al cargo ciento y noventa é dos, ques sobre que tenía á los indios con colleras, absuelvo al dicho Don García.

193.—Item, en cuanto al cargo ciento y noventa y tres, ques sobre que los pesos de oro que recibió el dicho Don García de su salario en la ciudad de Santiago, lo remito á lo que por mí está determinado en el cargo cincuenta é dos de suso contenido.

194.—Item, en cuanto al cargo ciento y noventa é cuatro, ques sobre los quinientos pesos que mandó dar á don Francisco Ponce;

195.—Al cargo ciento y noventa y cinco, ques sobre los cien pesos que mandó pagar el dicho Don García á Hernán Perez;

196.—Al cargo ciento é noventa y seis, ques sobre los ciento y cincuenta pesos quel dicho Don García mandó pagar á Villazán;

197.—Item, en cuanto al cargo ciento y noventa y siete, ques sobre los ochocientos pesos quel dicho Don García mandó pagar á los hijos de Morales, por los indios que á su padre Gonzalo de Morales quitó;

198.—En cuanto al cargo ciento y noventa y ocho, ques sobre los

mill é cuatrocientos pesos quel dicho Don García mandó pagar á Delgado;

199.—En lo tocante al cargo ciento y noventa y nueve, ques sobre los quinientos é catorce pesos que ansimesmo mandó pagar á don Francisco Ponce;

200.—Item, lo tocante al cargo doscientos, ques sobre los cinco mill é diez pesos quel dicho Don García tomó de los diezmos de la Imperial;

201.—En lo tocante al cargo doscientos uno, ques sobre los ciên pesos quel dicho Don García mandó pagar á Villazán;

202.—Item, en lo tocante al cargo doscientos é dos, ques sobre los doscientos é cincuenta pesos quel dicho Don García mandó por el negro que dió al hospital, que todos los dichos nueve cargos montan ocho mill é novecientos é ochenta é cuatro pesos contenidos en los cargos que por mí le fueron fechos al dicho Don García en la ciudad Imperial; en todos los cuales dichos ocho mill é novecientos é cuatro pesos desuso contenidos condeno al dicho don García de Mendoza y á los susodichos y á cada uno dellos por la cantidad que cada uno recibió, y al que dellos más bien parado estuviere, á que los den y paguen á S. M. y á sus oficiales reales, en su nombre, después de la data y pronunciación desta mi sentencia en seis días; y porquel dicho Don García hizo las dichas libranzas sin orden de S. M. y por su voluntad, le pongo culpa muy grave.

203-204-205.—Item, en cuanto al cargo doscientos y tres, ques sobre las cincuenta cabezas de puercos y cincuenta hanegas de comidas quel dicho Don García dió á Chacón, mediante las condenaciones que de los diezmos que ansí tomó el dicho Don García, que por mí de suso le están fechos, en cuanto á ésto, porque están incluidas en la mayor cantidad, absuelvo al dicho Don García; y de la misma manera le absuelvo al dicho Don García de lo contenido en los doscientos é cuatro cargo é doscientos é cinco sobre las sesenta cabezas de puercos que dió á Juan de Matienzo, y sobre las veinte hanegas de comidas é veinte otras cabezas de puercos, reservando, como reservo, proceder contra el dicho Juan de Matienzo y cobrar de su persona é bienes lo que así recibió, ó su justo valor, para en cuenta de lo cual el dicho Don García está condenado, para que dellos ó de cualquier dellos que mejor se pueda cobrar, se cobren como por maravedís y haber de S. M.

206.—Item, en cuanto al cargo doscientos y seis, ques sobre el caballo quel dicho Don García dió de la hacienda real á Francisco Romero Pizarro un caballo, condeno al dicho Don García y al dicho Romero y al que dellos más bien parado esté, vuelvan ó restituyan el dicho caballo tal y tan bueno á S. M. ó sus oficiales reales en su nombre y su justo valor que para la ejecución desta sentencia se averigue.

207.—Item, en cuanto al cargo doscientos y siete, ques sobre la carta que escribió el dicho Don García á Pedro de Olmos, le pongo culpa.

208.—Item, en cuanto al cargo doscientos é ocho, ques sobre los cinco mill pesos quel dicho Don García mandó dar al padre Alonso García, mandando se trajesen todos los diezmos que Antonio Díaz tenía rematados, condeno al dicho Don García en los dichos cinco mill pesos, y lo remito á lo que por mí está determinado en el cargo ciento y cincuenta y ocho, con que lo contenido en este capítulo y aquél se entienda ser una misma cosa é condenación, como así está por mí pronunciado.

209.—Item, en cuanto al cargo doscientos y nueve, ques sobre los indios de Tará que tomó en esta ciudad el dicho Don García para sí, pongo culpa grave al dicho Don García, remitiéndome á lo que de suso en lo á esto tocante tengo determinado; y por el aprovechamiento que tuvo destos indios de Tara, condeno al dicho Don García á doscientos pesos aplicados para los dichos indios, los cuales dé é pague dentro de seis días, por el trabajo que tuvieron en hacer la sierra de agua al dicho Don García, después de la data y pronunciación desta sentencia.

210.—Item, en cuanto al doscientos y diez cargo, ques sobre lo tocante á inviar el dicho Don García á Pedro de Obregón á esta ciudad por pesquisidor, lo remito á lo por mí determinado de suso en el cargo diez, y más la culpa que allí le pongo, le condeno en cien pesos de pena, la mitad para la cámara de Su Majestad y la otra mitad para gastos desta residencia.

211.—Item, en cuanto al cargo doscientos é once, ques sobre la prisión de los oficiales reales, pongo culpa al dicho Don García, y mando se acumule con lo por mí determinado en el cargo ciento é ochenta é dos, sobre la remisión que sobre esto está fecho.

212.—Item, cuanto al cargo doscientos é doce, ques sobre la virginidad de una doncella, le absuelvo al dicho Don García dello.

213-214.—Item, cuanto al cargo doscientos é trece, ques sobre la sierra de agua é indios quel dicho Don García mandaba trabajar en ella, y al

cargo doscientos é catorce, ques sobre los indios que mandó sacar fuera desta ciudad y su natural, haciéndolos anaconas, pongo culpa grave al dicho Don García, y remito á lo que por mí está determinado en el cargo doscientos é nueve de suso contenido, y más le condeno en otros cien pesos para los dichos indios y de los que dellos se pudieren haber.

215.—Item, en cuanto al cargo doscientos é quince, ques sobre los trescientos pesos quel dicho Don García dió mandamiento para quel padre Alonso García recibiese los diezmos desta ciudad, lo remito á lo por mí determinado en el cargo doscientos é ocho de suso contenido, porque parece que en la mayor suma de los cinco mill pesos debieron de entrar éstos.

4.—Item, cuanto á los cuatro cargos que al dicho Don García le fueron hechos en la ciudad de Osorno por mi comisión, ques uno, por haber fecho muchos repartimientos en criados suyos, y el segundo cargo, que en gobernar había sido muy absoluto y se enojaba, y el tercero cargo sobre las libranzas que hizo en la caja real; y el cuarto cargo sobre el removimiento de los indios; lo que destos cargos resulta, lo remito á lo que de suso por mí está sentenciado en los cargos particulares en lo que á cada uno destas cosas toca.

E porque la residencia que al dicho don García de Mendoza por mí le ha sido tomada, y las cuentas de lo quel dicho Don García libró é mandó pagar de la hacienda de S. M., los cargos principales le hicieron en la ciudad de Santiago, y los demás han sido averiguaciones y cuentas de partidas indebidas, en que no está un término limitado por la provisión postrera que en nombre de S. M. se me libró, y yo la he hecho en cumplimiento della, y resultan muchas más partidas por las cuentas que voy tomando y averiguando, de que por ser cosa muy importe voy en persona á dar cuenta á S. M. y á los señores su visorrey, presidente é oidores de la Audiencia Real de los Reyes y de todo el estado de su provincia, donde más en particular se llevará el cargo de las otras más partidas quel dicho don García de Mendoza mandó librar y pagar de la hacienda y patrimonio de S. M.: por todo lo cual y las culpas que por mí de suso le están hechas, y porquel dicho Don García no ha dado las fianzas que se ofreció á dar, y parece haber el dicho Don García cobrado muy grande y excesiva cantidad de pesos de oro, no embargante que parece el dicho Don García haber hecho buen efecto en su pro-

vincia, y haber vivido bien, por lo que toca á la hacienda de S. M. é á todo lo susodicho que por mí están fechos los cargos é culpa que de suso van determinados, hallando que todos cualesquier bienes que se hallaren en esta provincia y fuera della del dicho Don García se secresten y embarguen hasta que sobre lo susodicho y cada una cosa y parte dello S. M. y los señores del Consejo, visorrey, presidente y oidores de la Real Audiencia, ó quien de esta causa pueda y deba conocer, á quien en todo lo remito, para que den la más y menos culpa é pena ó premio que convenga al dicho don García de Mendoza cerca de todo lo susodicho que por mí está sentenciado en cada cargo y capítulo; y en el entretanto mando el dicho Don García esté detenido en la cibdad donde esta causa se conociere, la cual tenga por cárcel, con fianzas que dello dé, hasta que esta causa se termine por última sentencia, de donde della no salga sin especial licencia de S. M. y de los señores de su Consejo é Real Audiencia; y por esta mi sentencia definitiva juzgando, así lo pronuncio y mando; y con esta sentencia se ponga una fee de la demanda y sentencias que contra el dicho Don García se han pronunciado por mí, y el cargo de todas las partidas que ha librado y condenaciones que le han sido fechas, como S. M. lo manda, ansí por cuenta de su salario como por lo demás.—*El licenciado Juan de Herrera.*

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor juez de residencia que en ella firma su nombre, estando sentado haciendo audiencia pública, en la ciudad de Valdivia, á diez días del mes de febrero de mill é quinientos é sesenta é dos años, siendo testigos García de Alvarado é Cristóbal Ramírez, alcaldes ordinarios, é Martín Vallejos, é presente el dicho Francisco de Molina, procurador del dicho Don García, á quien se notificó en su persona; testigos los dichos.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano de S. M.

El cual dicho traslado fué corregido y concertado con la dicha sentencia original, de donde fué sacado, en presencia de mí el escribano y testigos de yuso escriptos, en la ciudad de los Reyes destas provincias del Perú, estando en ella el Audiencia é Chancillería Real de S. M., en veinte é seis días del mes de abril, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil é quinientos é sesenta y dos años. Testigos que fueron presentes al ver sacar y corregir con la dicha sentencia original, Alonso de Herrera y... *(blanco)* Horozco é García Pérez, estantes en esta dicha ciudad.

E yo, Fernán Pérez, escribano de S. M., al ver sacar y corregir este dicho traslado de la dicha sentencia original presente fuí con los dichos testigos, y por ende lo fice escribir en estas diez y seis fojas, con esta en que va mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Hernán Pérez*, escribano.—(Hay un signo).

LXXXVIII.—Traslado de un poder que dieron los testamentarios del Marqués de Cañete.

(Archivo de Indias).

Sepan cuantos esta carta vieren, cómo nos, don Pedro de Córdoba, vecino de esta ciudad de los Reyes, provincia de estos reinos del Perú, y yo Fernando Parrilla, residente en esta ciudad, como albacea y testamentarios y tenedores que somos de los bienes y hacienda del muy excelente señor Marqués de Cañete, visorrey que fué de estos reinos, difunto, que haya gloria, como consta y aparece por un codicilo que hizo é otorgó después de su testamento cerrado, que asimismo hizo y otorgó el dicho señor Marqués de Cañete por ante mí el presente escribano, debajo del cual murió, y le hizo y otorgó el dicho testamento cerrado en ocho días del mes de septiembre próximo pasado, por ante mí el presente escribano en este presente año, en la forma y con la solemnidad que de derecho se requiere, del cual yo el presente escribano, doy fe; y muerto el dicho señor Visorrey y hechas las diligencias necesarias, fué abierto por el dicho señor Sebastián Sánchez de Merlo, alcalde ordinario en esta dicha ciudad de los Reyes, y en el dicho testamento cerrado que ansí hizo y otorgó el dicho señor, están nombrados albaceas y herederos, según más largamente consta y parece, que es al que aquí me refiero, el cual queda en mi poder; después del otorgamiento del cual el dicho señor Visorrey hizo y otorgó un codicilo por ante mí el dicho escribano, en donde nombró los albaceas que en estos reinos y provincias del Perú dejaba y nombraba para cumplimiento de su ánima y tenedores de sus bienes; que su tenor de la cabeza y cláusulas de albaceas en el dicho codicilo contenidas con el otorgamiento dél, es este que sigue:

In Dei nomine, amen. Yo, don Hurtado de Mendoza, marqués de Ca-

ñete, guarda-mayor de la ciudad de Cuenca, visorrey y capitán general de estos reinos y provincias del Perú por S. M., digo: que por cuanto tengo fecho é otorgado mi testamento cerrado por ante el presente escribano, y demás de lo en él contenido quiero hacer codicilo y declaración de algunas cosas que se me han ocurrido á la memoria, las cuales mando y es mi voluntad que se cumplan en la forma siguiente:

E para cumplir y pagar este mi testamento y codicilo y el testamento que tengo fecho y otorgado por ante el presente escribano, dejo y nombro por mis albaceas testamentarios para en estos reinos y provincias del Perú é Indias del Mar Océano, al ilustrísimo señor Conde de Nieva, visorrey de estos reinos, al cual suplico y encargo lo acete y dé orden en mandar cómo se cumpla este mi testamento y lo en él contenido en el dicho testamento cerrado, y que favorezca y haga merced á mi casa y criados, como espero de Su Señoría que la hará; y asimismo nombro por mis albaceas y testamentarios al padre fray Juan de Aguilera y al Licenciado Altamirano, oidor desta Real Audiencia, y á don Pedro de Córdoba y á Diego de Montoya y á Hernando Parrilla; á todos los cuales y á cada uno de ellos *in solidum* doy poder cumplido, cual de derecho se requiere, para que entren y tomen lo mejor parado de mis bienes y los vendan en pública almoneda y fuera de ella, con autoridad de justicia ó sin ella, y de su valor cumplan y paguen este mi testamento cerrado y todo lo en él contenido y lo contenido del dicho mi testamento, sin faltar cosa alguna, aunque sea pasado un año ó dos ó más de albaceazgo; y mando que para el hacer del inventario de mis bienes y el almoneda de ellos, lo puedan hacer los dos mis albaceas; y nombro por tenedores de todos mis bienes al dicho don Pedro de Córdoba, Diego de Montoya y á Hernando Parrilla, y á los cuales y á cada uno y á cualquier de ellos *in solidum* doy poder para ello en forma de derecho, para que, como tales tenedores, los tengan; y mando que ningún juez mayor de bienes de difuntos ni tenedores de ellos, ni otro juez ni justicia ninguna se entrometa á tomar ni tome cuenta de ellos, aunque sea pasado un año, dos ó más que los tengan en su poder, porque mi voluntad es que no entren en la caja de bienes de difuntos; y mando que en el cumplimiento de todo lo susodicho se tenga esta orden: que lo que hubieran de pagar y gastar lo libren los tenedores de los bienes el padre fray Juan de Aguilera y el Licenciado Altamirano, el que de ellos estuviere presente, y en su ausencia

ó por su ocupación, los dichos tenedores ó cualquier de los tenedores, siempre con atención que en todo haya la cuenta y recaudo que viesen que conviene.

Item, digo y declaro que, por cuanto en el dicho mi testamento dejo nombrados albaceas testamentarios, ansí para los reinos de España como para estos reinos del Perú é Indias del Mar Océano, mando y es mi voluntad que en cuanto á los albaceas de estos reinos é Indias se guarde la orden en este cobdicilo contenido y declarado, y en cuanto á lo tocante á los albaceas para los reinos de España, lo dejo con su fuerza y vigor.

Item, mando y es mi voluntad que, cumplido el dicho mi testamen- y cobdicilo y las mandas en él contenidas, todo el remanente de mis bienes que quedare, los dichos mis tenedores y cualquier dellos los puedan enviar y envíen á los reinos de España, y los llevar cualquier de vos que se fuere ó los quisiere llevar, y los lleve registrados, á costa y riesgo de mis herederos ó de la persona ó personas á quien pertenecieren, y á su riesgo y ventura, porque es mi voluntad los hayan y hereden en los reinos de España mis herederos y las personas que los hubieren de haber, y para ello les doy poder cumplido cual de derecho se requiere.

E por este mi cobdicilo y por el testamento que tengo hecho, revoco y anulo otro cualquier testamento ó testamentos, cobdicilo ó cobdicilos que antes de éste haya hecho y otorgado, que quiero que no valgan, salvo el dicho mi testamento cerrado y este presente cobdicilo se guarden y cumplan y ejecuten como en ellos se contiene.

En testimonio de lo cual otorgué la presente carta, que es fecha en esta dicha cibdad de los Reyes, sábado á las dos horas, poco más ó menos, antes del alba, a catorce días del mes de septiembre de mil quinientos sesenta años; testigos que fueron presentes á lo que dicho es: el secretario Pedro de Avendaño y Antonio de Quevedo y don Gonzalo Mejía, Martín Alonso, Juan de Carvajal y Juan López Barbero.—*El Marqués de Cañete.*—Ante mí.—*Juan García de Morales*, escribano público.

E después de esto, este dicho día sábado catorce días del mes de septiembre del dicho año de mil quinientos sesenta años, el muy excelente Marqués de Cañete, visorrey de estos reinos, dijo: que por cuanto cuando ordenó este dicho cobdicilo mandó que se pusiese por albacea jun-

tamente con el señor Conde de Nieva el muy ilustre y reverendísimo señor don Hierónimo de Loayza, arzobispo de esta ciudad, y por olvido se dejó por poner, y que es su voluntad de lo nombrar y nombró por su albacea y testamentario juntamente con el señor Conde de Nieva y á cualquier de ellos *in solidun*, y le suplico lo acepte y sea y procure que se cumpla y haga al efecto lo contenido en el dicho mi testamento y este cobdicilo, y haga merced y favorezca á la dicha mi casa y criados, como de su señoría reverendísima confío y espero así del dicho señor arzobispo, y le doy poder cumplido según y como al dicho señor Conde de Nieva lo tengo dado en la dicha cláusula y declaración, mando que se cumpla todo lo contenido en el dicho mi testamento y cobdicilo, sin faltar cosa alguna, porque esta dijo ser su voluntad, y fueron testigos presentes Julián de Avendaño y don Gonzalo Mejía, Juan de Carvajal y Juan López, estantes en esta dicha ciudad; y el otorgante, que yo el escribano doy fé que conozco, lo firmó de su nombre.—*El Marqués*.—Ante mí.—*Juan García de Nogales*, escribano público.

Por ende, por virtud del dicho testamento y cobdicilo y cláusulas dél, como tales albaceas y tenedores de los dichos bienes, decimos y otorgamos por esta presente carta que en la mejor forma que podemos y de derecho debemos, damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre y llenero é bastante, según que lo nos habemos y tenemos y de derecho más puede y debe valer, á Juan de Arrandolaza, procurador de causas en esta corte, y á Juan Sánchez de Aguirre y á Francisco de la Torre, ansimesmo procuradores en la Audiencia y Chancillería Real que reside en esta dicha ciudad, ausentes, como si fuesen presentes, y á cada uno y cualquier de ellos *in solidunn* y con anto que lo que el uno comenzare lo pueda fenecer y acabar el otro, generalmente para en todos los pleitos y causas civiles y criminales movidos y por mover que se ponen ó pusieren contra la persona y bienes del dicho señor visorrey y fuere necesario ponerse contra otra cualquier persona en su nombre, así en demandando como en defendiendo, civiles y criminales, de cualquier calidad ó condición que sean á que de derecho seamos obligados á responder, pedir y defender, y sobre ellos puedan parecer y parezcan ante S. M. y ante los señores presidente y oidores de su Real Consejo y Audiencia y Chancillería Real que reside en esta dicha ciudad de los Reyes y ante otro cualquier juez y justicia, de cualquier fuero y jurisdicción que sean, eclesiásticos ó seglares; y ante ellos y cualquier de ellos

podáis querellar y protestar, civil y criminalmente, y poner y expedir cualesquier demanda, pedimentos, protestaciones, emplazamientos, ejecuciones, prisiones, ventas de bienes y remate de ellos y hacer cualesquier juramento diciendo verdad, y presentar cualesquier testigos y probanzas, informaciones, y tachar y contradecir las de contrario y presentadas.... y en personas y las probar y averiguar y ganar y pedir y sacar todas ó cualesquier cédulas y provisiones reales, escrituras, testimonios y otros cualquier despachos que á nuestro derecho y del dicho difunto y sus bienes convengan y pertenezcan, y ganar para ello las provisiones y mandamientos necesarios y usar de las tales escrituras, testimonios y otros cualquier despachos que á nuestro derecho y del dicho difunto y sus bienes convengan, pertenezcan, y ganar para ello las provisiones y mandamientos nescesarios, usar de las tales escripturas, testimonios y de lo demás que sea nescesario y convenga; y otrosí, les damos el dicho poder para que puedan recusar á cualesquier jueces y escribanos y jurar las tales recusaciones y se apartar de ellas, si vieren que conviene, y concluir y cerrar razones y pedir y oir sentencia ó sentencias ansí interlocutorias como definitivas, y las que por el dicho difunto se dieren, consentir, é de las en contrario apelar y suplicar y seguir la apelación y suplicación, allí é do con derecho se deba seguir y dar quien las siga, y hacer todos los demás autos y diligencias que convengan y sean necesarios de facer, porque cuan cumplido poder nos habemos y tenemos y de derecho se requiere, tal y ese mismo damos y otorgamos al dicho Juan de Arrandoloza y á Juan Sánchez de Aguirre y á Francisco de la Torre, procurador, y á cada uno y á cualquier de ellos *in solidun*, con sus incidencias y dependencias, anexidades, conexidades, y en cuanto á lo que dicho es, con libre é general administración y con poder de lo sostituir en uno ó dos procuradores, quedando siempre en vos este poder principal, á los cuales y á vos relievo en forma de derecho; y para lo haber por firme este poder y lo que por virtud dél hiciéredes, obligamos los bienes y rentas del dicho señor Marqués de Cañete, difunto, muebles y raíces, habidos y por haber. En testimonio de lo cual otorgamos la presente carta, que es fecha y otorgada la carta en esta dicha cibdad de los Reyes, en catorce días del mes de noviembre de mil quinientos sesenta años, siendo testigos presentes á lo que dicho es Carlos de Molina, Martín Ruiz de Santo Domingo y Pedro de Samanie-

go, y los otorgantes, que yo el escribano conozco, lo firmaron de sus nombres.—*Don Pedro de Córdoba.—Hernando Parrilla.*

E yó, Juan García de Nogales, escribano de S. M. y público del número de esta dicha ciudad, presente fuí á lo que dicho es con los dichos testigos; é lo fice escribir y fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Juan García de Nogales*, escribano público.—(Hay un signo).

23 de diciembre de 1560.

LXXXIX.—Encomienda que el Conde de Nieva hizo al capitán Juan Remón, inserta la cédula de S. M. en que le encomienda ocho mil pesos cada año en repartimientos de indios vacos.

(Archivo de Indias, 52-2-13/13).

Don Diego López de Zúñiga y de Velasco, conde de Nieva, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, por S. M., etc. Por cuanto, por parte de Juan Remón, vecino de la ciudad de la Paz, en veinte y cinco días del mes de enero deste año de mil é quinientos y sesenta y tres se presentó ante mí una cédula de Su Majestad, etc.

(Prosigue la encomienda).

Agora, por parte del dicho Joán Remón me fué pedido le abmenten la encomienda que en él estaba hecha de la mitad de los dichos repartimientos de Cacayabire y Yaye, Quinaquitara y Larecaja y le encomendase de nuevo, en cumplimiento de la dicha cédula de Su Majestad, los dichos repartimientos de Chuquiabo y Machaca la Chica y mitad de Calamarca, por la dicha coca de Chapis, y que aunque todo ello rentase los dichos quinientos y setenta y nueve pesos más de los dichos ocho mill pesos, era justo que se le hiciese merced dellos, pues había servido á S. M. en estos reinos y fuera de ellos tan principalmente, porque, como era notorio, él había venido de los reinos de España la primera vez con el gobernador don Sebastián de Benalcázar á la gobernación de Popayán, veinte y cuatro años había, y había ayudado á pacificar la dicha gobernación, que parte della estaba rebelada por los naturales, y había trabajado con su persona y armas, á pié y á caballo, en la dicha pacificación,

como buen soldado, en todo lo que se había ofrecido; y ansimismo había ayudado á descubrir las provincias de Mestati, Yoni y Estoni y la de Quito y en otro descubrimiento en la provincia de Chipanquica y Motrana, y las poblaciones de Río de Patiabajo, de donde se había sacado mucho oro y aprovechamientos á S. M.; y que, sabido por él que el visorrey Blasco Núñez Vela venía á estos reinos, y que Gonzalo Pizarro estaba alzado en ellos, había venido á servir á S. M. con doce soldados á su costa, y que llegado que fué á esta ciudad con ellos, halló que habían preso al dicho Visorrey y embarcádole, y que por no ir con el dicho Gonzalo Pizarro á Quito, contra el dicho Visorrey, estuvo escondido en esta ciudad, en una cámara, tres meses, sin osar salir della porque si fuera conocido de los dichos tiranos, lo mataran, por haber venido en busca del dicho Visorrey; y que llegado que fué aquí Carvajal de vuelta de Quito, había mandado al dicho capitán Joán Remón que fuese con él y que por justo temor no pudo hacer otra cosa, porque si no lo hiciera, lo matara, y que ansí lo quiso hacer dos ó tres veces, porque había intentado en los Charcas, juntamente con otros, de le matar; y ansí, viendo la voz y poder de S. M. en este reino, estando Gonzalo Pizarro con su campo en la Acequia grande, dos leguas desta ciudad, se había huído él y otros á vista de todo el campo del dicho Pizarro, de día, diciendo á los demás que el que quisiese ir á servir al Rey que le siguiese, y que ansí se volvió á esta ciudad y se metió debajo del estandarte real, y que por huirse en la dicha coyuntura se habían animado muchos á lo hacer, y que ansí lo habían hecho de aquel día en adelante, y él se juntó con el Presidente Gasca en el valle de Jauja y fué con él en la compañía de don Pedro de Cabrera al valle de Jaquijaguana, y que el día de la batalla había estado en la primera hilera con sus armas y caballo, y que siempre sustentó en su rancho diez y doce soldados, y había gastado en la dicha jornada más de cuatro mill pesos; y que después subió á la provincia de los Charcas en el tiempo en que hizo Francisco de Villagra la entrada de Chille y Joán Núñez de Prado la de Tucumán, y Ñuflo de Chávez la del Río de la Plata, y él siempre había estado en guarda de la caja de la hacienda real, con sus amigos todo el tiempo que estuvo en la dicha provincia, que fueron seis años; y que al tiempo que en Potosí se dijo que en el Cuzco que se habían alzado Miranda y Melgarejo y Barrio Nuevo y otros, se habían juntado en el dicho asiento los del cabildo y lo envia-

ron á llamar, como persona de confianza en el servicio de Su Majestad, y que le dijeron como tenían nueva que venían tres banderas del Cuzco á alzarse con el dicho asiento y le habían preguntado si tenía confianza de los soldados del dicho asiento, y les dijo que sí, y que luego salió al patio de las dichas casas donde estaba el dicho cabildo y habló con los soldados que estaban en el dicho patio y que les dijo muchas palabras encaminadas á atraerlos al servicio de Su Majestad, y que los dichos soldados le respondieron que harían todo lo que él les decía; y que al tiempo que don Martín de Avendaño salió deste reino con gente para Chille, había ido él con gente, por mandado de la justicia, á estorbar que no llevasen indios ni les tomasen sus ganados, en la cual jornada hizo gran provecho á los naturales; y que al tiempo que en Potosí subcedió la pendencia entre Egas de Guzmán y Baltasar Pérez y Pero Núñez del Algaba y Mejía, y salió el dicho Egas huyendo con algunos amigos, Pablo de Meneses, corregidor que era en la dicha provincia. le envió á mandar, que estaba en la ciudad de la Plata, que con algunos amigos suyos saliese á prender al dicho Egas y á los que con él iban, porque no hiciese otro mayor daño, y que el dicho Pablo de Meneses saldría del dicho asiento por otra parte, y se juntaría en el pueblo de Machaca: lo cual él hizo, sin que se le diese ninguna ayuda ni socorro, y que á la sazón que el dicho Pablo de Meneses estaba por justicia en la dicha provincia de los Charcas, habían ido muchos soldados desvergonzados, diciendo que se habían de alzar con el dicho asiento, por lo cual el dicho Pablo de Meneses se quiso venir á esta corte; y viendo él que la venida del dicho Pablo de Meneses era muy dañosa, le había ido á la mano y le dijo que él y sus amigos le guardarían y que no dejase la provincia en aquella coyuntura, por lo cual el dicho Pablo de Meneses se había quedado, y que él le acompañó, veló y guardó con sus amigos; en lo cual había gastado más de quince mill pesos en gastos y armas y caballos; y que al tiempo que don Sebastián, con sus aliados, mataron al general Hinojosa, el dicho don Sebastián había enviado por él con ciertos soldados á que le trajesen, los cuales habían ido por él y le hallaron en su cama, y della le habían sacado y llevaron al dicho don Sebastián, á donde le quisieron matar; y que después el dicho don Sebastián, por prenderlo para que le sirviese, le había enviado con cincuenta soldados, juntamente con don García Tello, que los enviaba á que se al-

zasen por él con lo demás del reino y matasen al mariscal don Alonso de Alvarado; y que estando en la dicha villa y á caballo para se partir, había hablado al guardián fray Francisco del Rincón y le había dicho que tuviese cuenta que entre aquel día y otro, serviría á Dios y á Su Majestad señaladamente; y que en saliendo con la dicha gente lés había comenzando á hablar á algunos de los soldados para que sirviesen á S. M., entre los cuales había hablado á Baltasar de Escobedo, el cual lo descubrió y dijo á Don García, en lo cual había padescido mucho riesgo; y en efecto lo matara el dicho Don García, si él no se diera priesa y buena maña en prender y desarmar al dicho Don García y sus amigos; y que entre los pueblos de Caracara y Macha con siete amigos suyos había prendido y desarmado á Mogollón con parte de la gente que allí estaba, y luego había cabalgado él y los dichos siete soldados, y dieron en el pueblo de Macha en Don García, que se había adelantado con la demás gente, y ansí los había prendido y desarmado y quitado las cabalgaduras á los unos y á los otros; y en el dicho pueblo de Macha había alzado bandera por S. M.; y que desde allí había ido nueva á la villa de la Plata de lo que había fecho, y sabido por Vazco Gudínez, maestre de campo del dicho don Sebastián é íntimo amigo suyo, había ido all Fernando Gómez Hernández, que sabía que era su amigo, y que le dijo que matase al dicho don Sebastián, tirano, y que en efecto lo habían hecho, como era público y notorio; y que él dende el dicho pueblo de Macha, había ido haciendo gente en servicio de S. M., hasta llegar á la ciudad de la Paz, en donde había comunicado y tratado con el mariscal don Alonso de Alvarado lo que más convenía al servicio de S. M.; y que desde allí con la gente que él traía y más la que había en la dicha ciudad, había ido al Desaguadero, que era cosa muy importante, y que allí sirvió por capitán de toda la gente, hasta que llegó el mariscal y la nueva de la muerte del dicho don Sebastián y su secuaces; y que después desto había vuelto desde el Desaguadero al asiento de Potosí, por una carta que tuvo de la Justicia, en que le enviaban por ella á llamar, diciendo que convenía que fuese al dicho asiento; y que en todo lo susodicho había gastado más de diez mill pesos; y que estando en el dicho asiento de Potosí el dicho mariscal, á quien por la Real Audiencia se había cometido el castigo de los culpados de la dicha alteración, le había enviado una comisión para que prendiese á Gudínez y á otros, y él lo había hecho; y que en guardarlos había gastado con la gente que con

él estaba, cantidad de más de cuatro mill pesos de su hacienda, aunque por la dicha comisión se le había dado facultad para que lo gastase de la caja de S. M.; y venido que fué el dicho mariscal para hacer el dicho castigo, él le había acompañado siempre con sus amigos de noche y de día, teniendo á su mesa catorce ó quince servidores de S. M.; y que, llegada que fué la nueva del alzamiento de Francisco Hernández Girón al dicho asiento, el primero quel dicho mariscal envió á llamar fué á él, y le dió cuenta del dicho alzamiento, como persona que sabía que era servidor de S. M., y le había nombrado por uno de los capitanes de infantería; y que en hacer la dicha gente hasta llegar á Chuquinga había gastado más de veinte mill pesos; y que desde el asiento de las minas de Guayaripa el dicho mariscal le había enviado una noche con ciento y sesenta hombres al valle de Chuquinga, adonde estaban los enemigos, á tomar el río y sitio para el campo, el cual lo había fecho y puéstose á tiro de arcabuz sobre el enemigo, adonde tuvo cierta escaramuza con los tiranos; y que el día que el mariscal acordó de dar la batalla al enemigo, le había mandado que con cien arcabuceros fuese á pasar el río y tomar cierta parte dèl fuerte del enemigo, y que le acometiese para que la demás gente bajase con menos riesgo, y lo había hecho, acometiedo con todo valor, y como buen capitán había ganado el río y dos albarradas del dicho fuerte, y cierta barranca por un portillo muy estrecho, é hizo retirar á los enemigos, y él y su gente habían rendido y prendido muchos dellos, en donde le habían herido de un arcabuzaso en una pierna, y que se la pasaron; y que, desbaratado el dicho mariscal, él había salido de la batalla de los postreros y había venido camino desta ciudad mal herido, y que en todo el camino venía hablando y animando á muchos soldados, que venían temerosos y trataban de se ir á los Charcas, y que se había dado tan buena maña con ellos, que los hizo venir á esta ciudad; y que en la dicha batalla había perdido siete mulas y dos caballos y todos sus toldos y servicio y esclavos y plata; y que llegado que fué á esta dicha ciudad, se tornó á aderezar, donde había gastado en substentar los soldados que se llegaban y en aderezarse de caballos y armas y lo nescesario, más de seis mill pesos, sin que se le diese socorro alguno; y que, sabido por los oidores de cierto motín que Galíndez y Tirado y otros quisieron hacer para irse á los dichos enemigos, los dichos oidores le enviaron á mandar que fuese con los que estaban en su casa, el cual se había levantado de la cama

y fué donde estaban los dichos amotinados y se halló en prendellos; y que había ido en seguimiento del estandarte real del campo que llevaban los oidores, á los cuales había alcanzado en Cocharca y en el valle de Abancay; y que por muerte de Antonio de Luján se le había dado su compañía, con la cual había ido sirviendo en todo lo que se ofreció hasta se hallar en el campo de Pucará en la batalla que se dió al dicho tirano, y la noche que se le dió la batalla, se le mandó que con los arçabuceros de su compañía fuese sobresaliente hacia la parte del río; y estando allí con la dicha gente, vino el general Pablo de Meneses y le dijo cómo se tenía nueva que venía por allí el enemigo, y él le había respondido que si por allí viniese por donde decía, quél y los que con él estaban los desbaratarían, y que ansí lo había hecho; y que andando peelando y acaudillando y animando su gente le habían derribado de un arcábuzaso que le dieron en una pierna, y que diciendo algunos soldados de los suyos: «muértonos han al capitán,» había respondido: «no digan tal, y que le ayudasen á levantar, que bueno estaba.» Con lo cual había animado mucho á su gente, y ansí se le habían llevado al escuadrón, donde por no desanimar la gente, había hecho de la alabarda pierna y puéstose delante dél, de la cual herida había pasado mucha enfermedad y había estado más de dos años cojo de la pierna, y con estar así, los oidores, por la confianza que dél tenían, porque aún Francisco Hernández andaba huyendo con alguna de su gente, le habían proveído por corregidor y capitán de la ciudad de la Paz, en lo cual se había ocupado dos años; y que estando dando residencia del dicho oficio, el Licenciado Altamirano, oidor desta Real Audiencia, le mandó viniese hacia la costa por nueva que tuvo que en ella andaba cierta gente de la de Francisco Hernández, y que él salió á lo hacer con algunos amigos suyos, á su costa; y que, llegado que fué á esta ciudad, halló de camino para las provincias de Chille á don García de Mendoza, que iba por gobernador dellas, y se aderezó y fué en su compañía hasta Coquimbo, y desde allí el dicho Gobernador le envió con su poder á la ciudad de Santiago, y en su nombre fué allí rescibido y dió las varas de justicia de teniente de gobernador y alcaldes ordinarios, y había hecho en la dicha ciudad gente para la conquista y pacificación della, y que sirvió en aquella tierra en el oficio de maestre de campo, con gran solicitud y cuidado, de noche y de día, y peleando en guazábaras cuando había necesidad y convenía, y que gastó en la

dicha jornada, con lo que gastó en esta ciudad para se aderezar, más de diez mill pesos, y que en todo lo susodicho había pasado muchos y grandes trabajos y había gastado mucha cantidad de hacienda, como era notorio en este reino; y por mí visto lo susodicho y la dicha cédula de S. M. y tasa de suso incorporadas, fechas conforme á las nuevas leyes y avaluaciones de los tributos de los dichos repartimientos, que de suso van incorporadas, y siendo informado de los muchos y buenos servicios que el dicho Joán Remón ha hecho á S. M. en estos reinos y fuero dellos, de mucho tiempo á esta parte; por la presente, por virtud de la dicha cédula suso incorporada, y en aquella vía y forma que más al derecho del dicho Joán Remón convenga y le sea más útil y nescesario, le confirmo y apruebo la encomienda ó encomiendas que tiene de la mitad de los dichos repartimientos de Cacayabire y Yaye y Quinaquitara y Larecaja, según y cómo en ellas se contiene y declara, para que los haya, contados en los dichos tres mill y doscientos y dos pesos y cuatro tomines; y ansimismo, por virtud de la dicha cédula de S. M., suso incorporada, y conforme á ella, encomiendo en el dicho Joán Ramón el dicho repartimiento de Chuquiabo, que estuvo encomendado en el dicho Fernando de Alvarado y está vaco, y el dicho repartimiento de Machaca la Chica, que estuvo encomendado en el dicho Fernando de Vega y está vaco, y la mitad del dicho repartimiento de Calamarca, que estuvo encomendado en el dicho Diego de Castilla y está vaco, con todo lo que al dicho repartimiento pertenece de la coca de Chapis, que está vaca, porque, como dicho es, la otra mitad del dicho repartimiento, sin lo que le podría pertenecer de la dicha coca, está encomendado en don Francisco de Mendoza; la cual dicha encomienda hago en el dicho Joán Remón de los dichos repartimientos, con todos sus caciques y principales, indios y mitimaes, pueblos, chácaras y estancias y todo lo demás á ellos subjeto y perteneciente, según y de la manera que los tuvieron y poseyeron los dichos Hernando de Alvarado y Hernando de Vega y Diego de Castilla, y más lo de la dicha coca de Chapis.

.....

En la ciudad de los Reyes, á once días del mes de diciembre de mill é quinientos y sesenta y tres años.—*El Conde de Nieva.*—Por mandado de S. E.—*Francisco de Lima.*—(Hay una rúbrica).

FIN DEL TOMO XXVIII

ÍNDICE

Págs.

I.—Carta de Diego Sánchez Morales al Presidente y consejeros de Indias.—31 de enero de 1555..... 5

II.—Fragmentos de una carta que la Real Audiencia del Perú escribió al Consejo de las Indias.—5 de febrero de 1555..... 7

III.—Testimonio de una real provisión anulando los nombramientos hechos por Pedro de Valdivia á favor de Jerónimo de Alderete, Francisco de Villagrán y Francisco de Aguirre y diligencias obradas en su consecuencia en los pueblos de Chile.—13 de febrero de 1555..... 8

IV.—Carta original de Jerónimo de Alderete á S. M.—5 de marzo de 1555..... 19

V.—Carta original de Jerónimo de Alderete á S. M.—30 de mayo de 1555..... 20

VI.—Fragmento de carta de los del Consejo de Indias á S. M. —31 de mayo de 1555..... 21

VII.—Real cédula comunicada al adelantado don Jerónimo Alderete, gobernador de Chile, sobre beneficiar las minas de aquella provincia.—4 de septiembre de 1555..... 22

VIII.—Carta de los tesoreros á S. M. sobre la muerte de Valdivia y el estado del país.—10 de septiembre de 1555..... 25

IX.—Copia de un capítulo de una carta que la Audiencia del Perú escribió al Consejo de las Indias.—12 de diciembre de 1555..... 30

X.—Real cédula á los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla para que dejen embarcarse en la armada en que va el Virrey del Perú á Jerónimo de Alderete y á su hermano Francisco de Mercado.—27 de diciembre de 1555..... 31

Págs.

XI.—Parecer del Consejo de Indias sobre lo que debía proveerse acerca del gobierno de la provincia de Chile.—Sin fecha. (1555)..... 32

XII.—Carta del Virrey del Perú á S. M., dándole cuenta del nombramiento que había hecho en la persona de su hijo Don García para gobernador de Chile.—Sin fecha..... 33

XIII.—Provisión de la Audiencia de los Reyes para que no se moleste á los religiosos de San Francisco.—8 de febrero de 1556. 35

XIV.—Carta de Jerónimo Alderete al presidente y señores del Consejo Real de las Indias.—12 de marzo de 1556..... 37

XV.—Carta del doctor Hernán Pérez á Su Majestad.—30 de julio de 1556..... 38

XVI.—Información rendida en Valladolid para acreditar los méritos y calidad de Francisco de Mercado, hermano mayor de Jerónimo de Alderete.—12 de septiembre de 1556..... 39

XVII.—Parecer del Consejo de Indias acerca del Licenciado Santillán.—12 de septiembre de 1556..... 55

XVIII.—Parecer del Consejo de Indias acerca de la persona á quien se había de encargar el gobierno de Chile.—12 de septiembre de 1556..... 56

XIX.—Información contra el bachiller Rodrigo González, clérigo, residente en la provincia de Chile.—6 de octubre de 1556. 57

XX.—Provisión del Marqués de Cañete nombrando gobernador de Chile á don García Hurtado de Mendoza.—9 de enero de 1557..... 69

XXI.—Diligencias que se hicieron con los indios de Atacama, que estaban de guerra, para que viniesen, como vinieron, á la obediencia é servicio de S. M.—5 de marzo de 1557..... 73

XXII.—Testimonio de dos mandamientos que dió don García de Mendoza, hijo del Virrey, mandando al contador de cuentas tomase en cuenta á Iñigo de Bocanegra ciertos libramientos suyos que había hecho en la caja real.—9 de marzo de 1557..... 80

XXIII.—Testimonio de la cabeza de proceso que se hizo en Chile contra Francisco de Aguirre.—29 de abril de 1557..... 81

XXIV.—Juan Núñez de Vargas, tesorero, por Su Majestad, de la provincia de Chile, sobre haberle enviado preso á estos reinos el Virrey de el Perú, sin causa ni razón alguna.—28 de agosto de 1557..... 83

Págs.

XXV.—Carta de Bernardino Romay al Presidente del Consejo de las Indias.—6 de octubre de 1557..... 89

XXVI.—Donación que hizo Bartolomé Flores al convento de Santo Domingo de Santiago.—24 de noviembre de 1557..... 103

XXVII.—Carta de Pero Rodríguez Puertocarrero á S. M.—8 de diciembre de 1557..... 104

XXVIII.—Parecer del Consejo de Indias acerca de la persona del bachiller Rodrigo González.—16 de diciembre de 1557.... 111

XXIX.—Depósito de ciertos indios que don García Hurtado de Mendoza hizo en las personas que se indican.—21 de diciembre de 1557..... 113

XXX.—Proceso de los menores hijos de Hernando de Ibarra con el licenciado Fernando de Santillán, presidente de la Audiencia Real de Quito, del tiempo que sirvió su padre en las provincias de Chile, en el cual figura el que se acumuló contra aquél.—(Año de 1557)..... 116

XXXI.—Carta de don García Hurtado de Mendoza á Felipe II, avisándole la sujeción de Arauco.—10 de enero de 1558..... 141

XXXII.—Relación que envía don García Hurtado de Mendoza, gobernador de Chile, desde la ciudad de Cañete de la Frontera, que nuevamente se ha poblado en Arauco.—24 de enero de 1558..... 144

XXXIII.—Carta de Francisco de Villagra á S. M.—24 de enero de 1558..... 149

XXXIV.—Carta del Marqués de Cañete á Su Majestad.—15 de marzo de 1558..... 152

XXXV.—Carta de Pedro Rodríguez Puertocarrero al Rey.—16 de marzo de 1558..... 153

XXXVI.—Carta de Francisco de Aguirre á Su Majestad.—6 de abril de 1558..... 155

XXXVII.—Carta de don García Hurtado de Mendoza al Consejo de Indias, dando cuenta de su viaje á Chiloé y de la fundación de Osorno.—20 de abril de 1558..... 158

XXXVIII.—Consulta del Consejo de Indias por lo que toca al descubrimiento del Estrecho de Magallanes.—5 de mayo de 1558..... 160

XXXIX.—Traslado de cédula de encomienda de indios expedida en 1552 á favor de Hernando de Huelva.—10 de junio de 1558..... 164

Págs.

XL.—Testimonios de certificaciones de tomas de posesión en el Estrecho de Magallanes.—9 de agosto de 1558..... 167

XLI.—Copia de carta original del Cardenal de Burgos á S. M.—1.° de noviembre de 1558..... 175

XLII.—Memoria de lo que han valido y rentado los diezmos de las décimas de la ciudad de la Serena, que han estado para *(roto)* y arrendar los oficiales de la real hacienda.—Año de 1558..... 178

XLIII.—Memoria de lo en que se han arrendado los diezmos en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo desde el año de mill é quinientos é cincuenta años hasta el año de mill é quinientos é cincuenta é ocho años, y lo que se ha gastado en salarios de misas y enterramientos, y en vino y cera para celebrar los oficios divinos.—1558..... 184

XLIV.—Consultas del Consejo de Indias sobre la gobernación de Chile y otras materias.—1558-1559..... 197

XLV.—Relación que hizo Francisco Cortés Ojea de su viaje al Estrecho de Magallanes, autorizada del escribano Miguel de Goizueta.—1.° de octubre de 1558..... 202

XLVI.—Relación del viaje al Estrecho de Magallanes, escrita por Juan Ladrillero.—1557-1559..... 239

XLVII.—Carta del Cabildo de Villarrica al Consejo de Indias.—15 de enero de 1559..... 272

XLVIII.—Carta del Cabildo de la ciudad de la Concepción á S. M.—30 de enero de 1559..... 274

XLIX.—Carta de fray Gil González de San Nicolás al Presidente y oidores del Consejo de Indias.—26 de abril de 1559..... 276

L.—Relación de lo que el licenciado Fernando de Santillán, oidor de la Audiencia de Lima, proveyó para el buen gobierno, pacificación y defensa del reino de Chile.—4 de junio de 1559..... 284

LI.—Parecer del Consejo de Indias acerca de Juan Núñez de Vargas, tesorero de la provincia de Chile.—8 de julio de 1559..... 302

LII.—Sobre el hospital real de la Serena.—14 de agosto de 1559. 304

LIII.—Relación que hace don García Hurtado de Mendoza de lo que sirvió durante los seis años que siguieron á su partida de España.—Sin fecha..... 305

LIV.—Relación enviada por don García Hurtado de Mendoza de

Págs.
lo que hizo para recuperar la provincia de Chile.—1559... ... 307
LV.—Carta del Virrey del Perú al Rey en recomendación de don Francisco de Irarrázabal.—28 de octubre de 1559..... 312
LVI.—Acta de fundación del convento de San Francisco de Concepción.—9 de noviembre de 1553..... 312
LVII.—Testimonio del dicho de don Pedro de Córdoba sobre la entrada de la casa del Doctor Saravia.—28 de noviembre de 1559..... 314
LVIII.—Carta de don García Hurtado de Mendoza al Presidente del Consejo de Indias.—30 de agosto de 1559..... 319
LIX.—Carta de doña Jerónima de Sotomayor, mujer del Doctor Bravo de Saravia, al Rey.—1.° de diciembre de 1559..... 325
LX.—Carta de los oficiales reales de la provincia de Chile, en que refieren lo acaecido en el gobierno de don García Hurtado de Mendoza, hijo del Marqués de Cañete.—6 de diciembre de 1559..... 327
LXI.—Carta del Cabildo de la Imperial al Rey acerca del gobierno de don García Hurtado de Mendoza.—8 de enero de 1559..... 332
LXII.—Carta del Cabildo de la Villarrica al Rey, en la que le da cuenta del gobierno de Hurtado de Mendoza.—15 de enero de 1559..... 334
LXIII.—Carta del Cabildo de Cañete de la Frontera al Rey, en la que se da cuenta de lo obrado por don García Hurtado de Mendoza en Chile.—6 de diciembre de 1559..... 336
LXIV.—Carta del Cabildo de la Imperial dirigida á S. M., dándole cuenta de lo hecho por don García Hurtado de Mendoza en Chile.—14 de agosto de 1559..... 340
LXV.—Carta del Cabildo de Villarrica al Consejo de las Indias en recomendación de Hurtado de Mendoza.—7 de agosto de 1559..... 343
LXVI.—Petición de don García Hurtado de Mendoza al Consejo de Indias para que se le mandase liquidar su salario del tiempo que sirvió en Chile.—Sin fecha... 344
LXVII.—Solicitud de Hurtado de Mendoza para que se le admita caución juratoria á fin de poderse ir á España.—Sin fecha. 345
LXVIII.—Solicitud de Hurtado de Mendoza á la Audiencia de Lima para que se le permita seguir viaje á España.—6 de octubre de 1561..... 346

Págs.

LXIX.—Defensa de don García Hurtado de Mendoza de ciertos cargos que se le imputaban..... 347

LXX.—Relación de los soldados, marineros, artilleros, piezas de artillería, mosquetes, arcabuces, pelotas, arpones de fuego, alcancías de cal viva, rollos, mechas, picas, medias picas, gorguces, rodelas que lleva el almirante Hernando Lamero en el galeón nombrado «San Jerónimo,» que por orden del excelentísimo señor don García de Mendoza, visorrey de estos reinos, va á Chile.—Sin fecha..... 350

LXXI.—Parecer dado por don García Hurtado de Mendoza al Rey acerca de despoblar ciertas islas en Chile.—Sin fecha.. 351

LXXII.—Carta de don García Hurtado de Mendoza al Consejo de Indias.—Sin fecha..... 354

LXXIII.—Relación de la orden que en este reino de Chile se tiene, y de la labor de las minas de oro y quinto dello y otras cosas tocantes á la real hacienda.—Sin fecha..... 355

LXXIV.—Carta del Licenciado Santillán al Consejo de Indias, y providencia dictada por éste.—18 de marzo de 1560..... 359

LXXV.—Carta del Cabildo de la ciudad de Osorno á S. M. en recomendación de Antonio Núñez Ramírez.—16 de abril de 1560..... 360

LXXVI.—Carta del Cabildo de la ciudad de Cañete en que se relacionan los servicios hechos en Chile por don García Hurtado de Mendoza.—12 de junio de 1560..... 361

LXXVII.—Carta del Cabildo de la ciudad de Osorno al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.—1.° de julio de 1560..... 364

LXXVIII.—Carta del Cabildo de la Villarrica al Consejo de Indias, dando cuenta de los servicios de Hurtado de Mendoza en Chile.—1.° de julio de 1560..... 366

LXXIX.—Carta del Cabildo de Osorno al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.—3 de julio de 1560..... 370

LXXX.—Carta del Cabildo de la ciudad de los Infantes al Consejo de Indias en recomendación de don García Hurtado de Mendoza.—20 de julio de 1560..... 372

LXXXI.—Carta de Francisco de Villagra al Rey, avisando que ha tenido noticia de haber sido nombrado gobernador de Chile.—6 de septiembre de 1560..... 373

Págs.

LXXXII.—Carta á S. M. de fray Francisco Calderón en recomendación de su hermano don Melchor Calderón.—Sin fecha..... 374

LXXXIII.—Real cédula dirigida á don García Hurtado de Mendoza para que en compañía de su padre regresase á España.—15 de marzo de 1559..... 375

LXXXIV.—Real cédula dirigida al Licenciado Santillán, oidor de Lima y teniente de gobernador de las provincias de Chile, para que le tomen residencia los Licenciados Villagómez y Saravia.—15 de marzo de 1559..... 376

LXXXV.—Testimonio de los cargos que se hicieron á don García de Mendoza, gobernador de Chile, en la residencia que le tomó el licenciado Juan de Herrera.—3 de mayo de 1562. 377

LXXXVI.—Sentencia que pronunció el licenciado Juan de Herrera, juez de residencia, contra don García Hurtado de Mendoza.—10 de febrero de 1562..... 416

LXXXVII.—Traslado de un poder que dieron los testamentarios del Marqués de Cañete..... 443

LXXXVIII.—Encomienda que el Conde de Nieva hizo al capitán Juan Remón, inserta la cédula de S. C. en que le encomienda ocho mil pesos cada año en repartimientos de indios vacos.—23 de diciembre de 1560..... 448

FIN DEL ÍNDICE

3 2044 072 043 706

The borrower must return this item on or before the last date stamped below. If another user places a recall for this item, the borrower will be notified of the need for an earlier return.

*Non-receipt of overdue notices does **not** exempt the borrower from overdue fines.*

Harvard College Widener Library
Cambridge, MA 02138 617-495-2413

WIDENER
CANCELLED
FEB 10 2003
BOOK DUE

Please handle with care.
Thank you for helping to preserve library collections at Harvard.